

Montevideo, Jueves 27 de Marzo de 1980

Tomo 298 Año LXXIV Número 20711

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

1

Resolución 520/980. — Se designa Administrativo V en el Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 11 de marzo de 1980.

Visto: la propuesta de designación elevada por el Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales de la señorita María Mercedes Crespi, para ocupar un cargo vacante de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 05, Programa 1.01, Unidad Ejecutora 22, Correlativo 150.

Considerando: I) Que dicha persona reúne las condiciones necesarias para desempeñar las tareas correspondientes al cargo que se pretende proveer;
II) Que corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.o de la ley 14.550, de 10 de agosto de 1976, artículo 1.o del decreto 150|977, de 15 de marzo de 1977 y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señorita María Mercedes Crespi, Credencial Cívica serie ASA N.o 12.989, para ocupar un cargo en el Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales, Programa 1.01, Unidad Ejecutora 22, Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 05, Correlativo 150.

2.o La persona designada dispone de un plazo máximo de cinco meses a partir de la fecha de esta resolución para presentar ante las autoridades del Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales la constancia de habilitación para desempeñar cargos públicos quedando cesante en caso de incumplimiento, vencido el plazo, el Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales, deberá rendir cuenta de lo actuado.

3.o Comuníquese al Museo Nacional de Artes Plásticas y Visuales, al interesado y a la Contaduría General de la Nación. Pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — DANIEL DARRACQ. — VALENTIN ARISMENDI.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

2

Decreto. — Se aprueba la Ordenanza Bromatológica para el departamento de Maldonado

(DECRETO Nº 3.406)

Maldonado, 21 de diciembre de 1979.

La Junta de Vecinos en sesión de la fecha, por unanimidad (votos)

DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1º A los efectos de la correcta interpretación de los términos empleados en el presente decreto, se establecen las siguientes definiciones:

1) Alimento, producto alimenticio o sustancia alimenticia. — Es toda sustancia natural o producto elaborado, que posee valor nutritivo y se consume como tal o se emplea como materia prima en la elaboración de alimentos. Por extensión se considera alimento a los coadyuvantes, aditivos y sustancias o productos que se ingieren por hábito o placer con o sin finalidad de alimentarse;
2) Nutrimentos. — Son las sustancias metabolizables por el hombre que forman parte de los alimentos y pertenecen a algunos de los grupos siguientes: Proteínas, glúcidos, líquidos, vitaminas, sustancias minerales o agua;
3) Alimento natural o en estado natural. — Es el que se presenta tal como se encuentra en la naturaleza con

todos sus elementos constitutivos originarios, sin haber sufrido deterioro o transformación ostensible en sus caracteres o en su composición;

4) Alimento elaborado. — Es el que ha sido sometido a operaciones o procesos alimentarios que modifiquen su presentación, sus caracteres organolépticos o su composición. Durante estas operaciones o estos procesos los alimentos que constituyen la materia prima, pueden adicionarse o no de otros ingredientes con o sin valor nutritivo;

5) Materia prima alimenticia o materia prima. — Se considera como tal, a toda sustancia dotada de valor nutritivo que constituya el ingrediente fundamental para elaborar un determinado alimento;

6) Ingrediente alimentario o ingrediente. — Es toda sustancia o producto comestible que forma parte de un determinado alimento elaborado;

7) Coadyuvante. — Se considera como tal, todo ingrediente que confiere o contribuye a conferir determinados caracteres organolépticos a los alimentos;

8) Aditivo. — Es toda sustancia de composición química definda, cuya incorporación a los alimentos genuinos se hace en cantidades pequeñas y en forma controlada, en los casos que se especifiquen expresamente en este decreto. Su empleo tiene por objeto mejorar las condiciones de elaboración, presentación o conservación del alimento;

9) Sustancia extraña. — Se entiende por tal, aquella sustancia que no es componente normal del alimento genuino;

10) Contaminante. — Es toda sustancia extraña cuya presencia en el alimento es de carácter accidental;

11) Alimento genuino. — Es el que, respondiendo a las especificaciones de este decreto, no está adulterado, falsificado, contaminado o alterado. Sus caracteres organolépticos, sus ingredientes fundamentales y su valor nutritivo deben responder a los que son propios del tipo de alimento de que se trata, sin olor, sabor, ni color extraño y en su denominación, rotulación, envasado y presentación, responderá a lo dispuesto por el presente decreto;

12) Alimento enriquecido o fortificado. — Es el alimento genuino que ha sido adicionado de nutrimentos en estado puro o natural, con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes capas de la población del país o de una región dada del mismo. La elección del alimento vector y de los nutrimentos a adicionar, se regirá por las disposiciones que fija este decreto en el capítulo respectivo;

13) Alimento dietético o alimento de régimen. — Es aquel alimento genuino que se prepara para ser consumido por pacientes que requieren una alimentación con características especiales. Está destinado a satisfacer necesidades nutricionales particulares relacionadas con el estado patológico del paciente;

14) Alimento no genuino. — Entre los alimentos no genuinos se reconocen:

a) Alimento falsificado. — Es aquel que presenta la apariencia y caracteres generales de un producto genuino, protegido o no por marca registrada y se denomina como éste sin serlo o que no procede del verdadero fabricante que se expresa o de la zona de producción conocida o declarada;

b) Alimento adulterado. — Es aquel que ha sido privado parcial o totalmente de los nutrimentos característicos del genuino, sustituyéndolos o no por otros inertes o extraños o tratado con agentes diversos, para disimular alteraciones, defectos de elaboración o materias primas de deficiente calidad;

c) Alimento contaminado. — Es aquél que contiene contaminantes en dosis superiores a las máximas admitidas por el presente decreto o cuyo tenor microbiano supere los límites establecidos en el mismo;

Se incluye en esta denominación el alimento procedente de animales enfermos, excepto en los casos permitidos expresamente por la Inspección Veterinaria Oficial;

d) Alimento alterado. — Es aquél que por la acción de agentes naturales, tales como humedad, temperatura, aire, luz, encimas, microorganismos o parásitos; haya sufrido averías, deterioros o alteraciones en su composición intrínseca.

15) Alimento nocivo. — Se considera alimento nocivo el alimento falsificado, adulterado, contaminado o alterado, susceptible de originar en quien lo ingiere, procesos patológicos con o sin lesión efectiva de la integridad física. También se considera alimento nocivo el que, no siendo perjudicial en el momento inmediato a su consumo, se puede prever o sospechar, que su ingestión repetida entraña peligro para la salud, sin que ello obedezca a uso inmoderado o inoportuno o a consumo irreflexivo del mismo;

16) Toxi-infección alimentaria. — Síndromes producidos por alimentos nocivos debido a la acción conjunta o aislada de tóxicos, toxinas, parásitos, microorganismos o virus;

17) Alimentos aptos para el consumo. — Sólo se consideran como tales los alimentos genuinos, los alimentos enriquecidos y los alimentos dietéticos;

18) Alimento de consumo directo. — Es aquél que llega al consumidor en condiciones de ser ingerido directamente, sin ser sometido, necesariamente, a un tratamiento previo a su ingestión (lavado, desinfección, cocimiento, etc.);

19) Alimento perecedero. — Es aquél que, por su composición química o sus características físico - químicas o bioquímicas, exigen condiciones especiales para su conservación durante el transporte o almacenamiento;

20) Alimento conservado. — Es aquél que, por haber sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones adecuadas, mantiene sus características originales durante un lapso muy superior al que es dable esperar cuando no ha sido sometido a ese tratamiento;

21) Conserva alimenticio o conserva. — Es el alimento que ha sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones tales que sin mengua en sus propiedades nutritivas esenciales se mantiene en envase herméticamente cerrado, sin contaminación ni alteración por tiempo prolongado;

22) Alimento refrigerado. — Es el que ha sido enfriado por medio del frío artificial y se mantiene en temperatura conveniente para conservar sus características organolépticas y nutritivas; sin que ninguna de sus partes se congele;

23) Alimento congelado. — Es el que ha sido enfriado a temperatura tal que todas sus partes se presentan congeladas;

24) Examen o contralor bromatológico de un material alimentario. — Se entiende por tal, el estudio de las características generales, o de las propiedades físicas, fisioquímicas, químicas, microscópicas o microbiológicas de los alimentos y útiles alimentarios;

25) Operaciones de elaboración de alimentos u operaciones de elaboración. — Es la operación o el conjunto de operaciones y procesos alimentarios practicados con la materia prima y demás ingredientes para la obtención de un alimento. También se consideran tales aquellas que se practican con el fin de fraccionar o almacenar alimentos en escala industrial;

26) Operación alimentaria. — Es toda acción o tratamiento de orden físico ejercido sobre un alimento durante su elaboración, fraccionamiento o almacenamiento, que no provoca transformaciones químicas o bioquímicas en sus componentes.

27) Proceso alimentario. Es toda acción o tratamiento ejercido sobre un alimento durante su elaboración que transforma química o bioquímicamente alguno o varios de sus componentes.

28) Preparación culinaria. — Comida o platos preparados. Preparación culinaria, es el conjunto de operaciones que mediante técnicas propias de la cocina con o sin envasado ulterior, transforma el alimento o las mezclas de alimentos para lograr que su consumo resulte apto o agradable. El alimento así preparado se denomina comida o plato preparado;

29) Operaciones de comercialización de alimentos u operaciones de comercialización. — Comprenden el almacenamiento simple o depósito de los alimentos, su transporte, exposición o entrega al consumidor con o sin fraccionamiento en el momento de la venta al detalle;

30) Utiles alimentarios. — Se consideran como tales: la maquinaria, aparatos, cañerías, utensilios, recipientes, medios de transporte interno (dentro de los locales de elaboración) y envases que se utilicen para la realización de operaciones de elaboración, en las preparaciones culinarias o en el fraccionamiento a nivel de operación de comercialización de alimentos;

31) Vehículos de transporte o de reparto de alimentos. — Es el vehículo destinado al transporte (o reparto) de alimentos fuera del local de elaboración;

32) Envase característico. — Se considera como tal, todo recipiente cuya forma, tamaño, signo, color o leyenda indeleble, permita reconocerlo como exclusivo de un determinado producto alimenticio;

33) Fábrica de alimentos o industria alimentaria. — Es el establecimiento en que se practican operaciones de elaboración de alimentos o se realizan preparaciones culinarias que luego se comercializan como conservas;
34) Local de elaboración. — Es todo lugar de una fábrica de alimentos en que se realice, por lo menos, una operación, de elaboración;
35) Cámara frigorífica. — Es el local cerrado destinado a la conservación, almacenamiento o congelación de alimentos por medio del frio artificial;
36) Comercio de alimentos o comercio alimentario. — Es el establecimiento en que se practican operaciones de comercialización de alimentos;
37) Restaurante. — Se considera como tal, el establecimiento con servicio de mesas que cuenta con cocina destinada a realizar preparaciones culinarias calientes para ser servidas dentro del local;
38) Parrillada o churrasquería. — Se entiende por tal el comercio cuya actividad principal es la preparación de carnes o achuras cocidas en fogones o parrillas con fuego de brasas;
39) Casas de Comidas. — Con esta denominación se comprende el establecimiento donde se preparan comidas calientes o frías para su expendio en el mostrador o reparto en el exterior y que no se consumen en el mismo;
40) Rotisería. — Es el comercio donde se preparan carnes asadas, al horno o al "spiedo" y otras comidas que se exponen y expenden para ser consumidas fuera del establecimiento;
41) Fiambrería. — Se considera como tal el establecimiento expendedor de fiambres frescos o conservados que se exponen en el mismo;
42) Café, Bares y Afines. — Con esta denominación se comprenderá a los comerciantes que elaboran café, sandwiches, minutas frías o calientes ("pizza y fainá") y venta de otros alimentos tales como masas dulces, postres, bebidas alcohólicas y analcohólicas;
43) Confiterías. — Entiéndese por "Confitería", a los efectos del presente decreto, los establecimientos elaboradores de confituras, productos de repostería, cremas pasteleras, dulces, sandwiches, bocadillos diversos y golosinas, así como comidas frías o calientes para servicios en fiestas o banquetes.

CAPITULO II

CONTRALOR DE ALIMENTOS

Sección I

Registro de las fábricas, transportes y comercios alimentarios

Artículo 2º Todas las fábricas, transportes y comercios de alimentos destinados al expendio y consumo de la población dentro de la circunscripción territorial del departamento de Maldonado, deberán obtener habilitación de la Intendencia Municipal, previa a la iniciación de sus actividades e inscribirse en el Registro que a tal efecto llevará el Departamento de Salubridad a través de las Direcciones respectivas.

Art. 3º Fíjase un plazo de 120 días improrrogables a partir de la aprobación del presente decreto para que todas las fábricas, transportes y comercios actualmente en funcionamiento, comprendidos en lo dispuesto por el artículo anterior, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la referida norma. Vencido dicho plazo, los que se hallaren en infracción, además de ser pasibles de las sanciones pertinentes, deberán cesar toda actividad hasta tanto regularicen su situación.

Sección II

Registro de los alimentos y declaración de su naturaleza e ingredientes. Rotulación obligatoria

Artículo 4º Los alimentos destinados al expendio o consumo de la población departamental, elaborados, transportados, o comercializados en el departamento de Maldonado, cualquiera sea su origen, deberán registrarse en el Departamento de Salubridad a través de sus Direcciones respectivas, previamente a su comercialización o transporte.

Art. 5º Si de acuerdo al examen bromatológico correspondiente, el alimento, el envase y su rotulación se ajustaren a las disposiciones en vigencia, la Intendencia Municipal, podrá autorizar su elaboración, transporte y comercialización.

Declaración de la naturaleza e ingredientes (composición)

Artículo 6º La solicitud de inscripción en el registro respectivo deberá ser acompañada de: una declaración sobre la naturaleza del alimento, tres muestras del mismo contenidas en sus envases originales y una lista de sus ingredientes, ubicados en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada en cada caso. Deberá adjuntarse, además, una copia de la rotulación proyectada, así como de toda otra leyenda que lucirá el envase.

Art. 7º Una vez autorizado e inscripto un alimento, así como sus envases, cierres y rotulación, cualquier modificación posterior de los mismos deberá ser autorizada previamente por el Departamento de Salubridad.

Rotulación Obligatoria

Artículo 8º El envase de todo alimento que circule o se comercialice en la jurisdicción de Maldonado, deberá lucir, en forma claramente legible, lo siguiente:

a) Nombre del alimento y número de habilitación en la Dirección de Higiene y|o Abasto;
b) Marca de Fábrica;
c) Nombre y dirección del fabricante y su número de habilitación;
d) Nómina de ingredientes en orden decreciente según las cantidades de cada uno;
e) Peso neto de su contenido;
f) Peso neto de la parte sólida comestible (peso escurrido) cuando el alimento, se presente en una fase líquida y otra sólida, separables por filtración simple, (por ejemplo: duraznos en almíbar, arvejas o aceitunas en agua salada o no, pickles en vinagre u otros);
g) La expresión "Industria..." (aquí el nombre del país donde se elaboró el alimento);
h) Fecha de envasado (mes, año o día de la semana), según lo disponga en cada caso, la Dirección de Higiene y|o Abasto.

Indicación para conservación de alimentos

Artículo 9º En los rótulos de los envases de alimentos que exijan requisitos especiales para su conservación, se deberá incluir una leyenda, en caracteres bien legibles, que indique las precauciones que se estimen necesarias para mantener sus condiciones normales. Del mismo modo se procederá cuando se trate de alimentos que puedan alterarse, después de abiertos sus envases.

Rotulación de envases de alimentos con aditivos

Artículo 10. En la rotulación de productos alimenticios que contengan aditivos, deberá expresarse, en forma clara, que el alimento ha sido saborizado; aromatizado, edulcorado o coloreado artificialmente. A tal efecto, la expresión que corresponda se imprimirá inmediatamente debajo del nombre o marca del producto. Ejemplo: "Coloreado artificialmente".

Cuando tenga un conservador, la leyenda será la siguiente: "Adicionado de un conservador químico".

Se exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la coloración de un alimento con caramelo.

Art. 11. Cuando por cualquier motivo se utilice cúrcuma, la leyenda a que se refiere el artículo anterior deberá ser: "Coloreado con cúrcuma".

Sección III

Propaganda de los alimentos y rotulación de los envases

Artículo 12. La Intendencia Municipal podrá intimar la modificación de la propaganda de los alimentos cuando la misma se encuentre en infracción a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 13. Todos los textos se redactarán en idioma español y solamente los alimentos importados o a exportar podrán lucir, además, inscripciones en el idioma oficial del país de origen o de destino.

Prohibiciones

Artículo 14. Queda prohibido mencionar en la rotulación de los envases o en la propaganda de los alimentos:

a) Supuestos o reales valores nutritivos y, en particular, sus contenidos vitamínicos;

b) Vocablos, signos, emblemas o representaciones gráficas que puedan inducir a engaño al consumidor acerca de la verdadera naturaleza, composición, origen, calidad o cantidad del alimento envasado, así como características que no se puedan probar mediante el análisis bromatológico;
c) La indicación de que el alimento está autorizado por la Intendencia Municipal o por las autoridades nacionales;
d) Indicaciones que se refieran a propiedades medicinales o terapéuticas.

Sobre las denominaciones geográficas

Artículo 15. Las denominaciones geográficas de un país, región o población, reconocidas como lugares en que se producen alimentos con determinadas características, no podrán usarse en los rótulos o propaganda de alimentos elaborados en otros lugares, a menos que se utilice materia prima, ingredientes y tecnología estrictamente similares a las utilizadas en el lugar que se menciona. Estos extremos deberán probarse fehacientemente en cualquier momento. En tal caso, el alimento resultante deberá además, presentar caracteres organolépticos idénticos o similares a los del alimento proveniente de la región que le es típica.

Cuando el Departamento de Salubridad lo estime pertinente podrá exigir la presentación de muestras del alimento originario del país, región o población reconocidas como típicas, a fin de resolver en definitiva.

Art. 16. A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior con el fin de evitar confusiones en el consumidor, el Departamento de Salubridad podrá exigir que, en la denominación de los alimentos producidos en una región distinta de la que es típica, figura la palabra "tipo" Ejemplo: Vino tipo Jerez.

Sección IV

Inspección y extracción de muestras y exámenes bromatológicos

Artículo 17. Los propietarios, encargados o representantes de fábricas, transportes o comercios de alimentos, están obligados a permitir la Inspección Bromatológica Municipal, en cualquier oportunidad y momento en que ella se disponga. Cuando personal municipal habilitado se haga presente en una fábrica o comercio alimentarios para su inspección, se le deberá franquear la entrada de inmediato y sin dilaciones, al sector de elaboración, almacén o comercialización de alimentos. En caso de oposición o resistencia que le impidiere el libre ejercicio de sus atribuciones en materia de policía higiénica de la alimentación el Departamento de Salubridad, podrá gestionar orden de allanamiento respecto de los establecimientos o locales bajo su contralor.

Art. 18. Los funcionarios designados por la Dirección de Higiene están facultados para extraer de cualquier establecimiento, lugar o vehículos, muestras de los alimentos o útiles alimentarios que se considere necesario someter al examen bromatológico, así como intervenir los productos o elementos que se estimen sospechosos. Esta intervención durará el tiempo necesario para realizar los exámenes correspondientes.

Art. 19. Todo industrial, transportista o comerciante estará obligado a declarar, bajo su firma, la procedencia de los alimentos que elabora, transporta o expende o utiliza.

Art. 20. En caso de resistencia a suscribir las actas de inspección o de obtención de muestras, se solicitará la presencia de un Escribano Municipal o, en su defecto de dos testigos hábiles y mayores de edad, a fin de levantar el acta correspondiente.

Art. 21. Toda muestra que se extraiga se dividirá en tres partes, que se envasarán y rotularán adecuadamente, destinándose, una de ellas, para el análisis y otra para el interesado, si éste la solicita y suministra envase adecuado para ello. Ambas muestras se lacrarán y sellarán, para asegurar su inviolabilidad con el sello municipal. La tercera, que quedará en custodia en Laboratorio Químico, se lacrará y sellará con el sello del interesado, si lo tuviere o, en su defecto, con el municipal y se denominará "muestra testigo".

Art. 22. En caso de gestionarse y de hacerse lugar a un nuevo análisis bromatológico de comprobación, éste se efectuará sobre la "muestra testigo" en poder del Laboratorio Químico, por el técnico representante de la parte interesada y en presencia del Director de Abasto o Higiene, Jefe del Laboratorio o el funcionario técnico que lo represente o sustituya.

Art. 23. El acto de análisis de comprobación se ajustará a los siguientes procedimientos: Una vez reconocida la integridad de la muestra de reserva y después que lo haya hecho constar, bajo su firma, la parte interesada, se procederá a extraer la porción de sustancia necesaria para el análisis, procurando dejar la mayor cantidad posible en el envase, el que se lacrará y sellará nuevamente con el sello que aporte el químico representante del interesado o, en su defecto, con el sello municipal.

Art. 24. En caso de que, por impericia o mala fe, el técnico de la parte interesada no siguiera estrictamente el "modus operandi" relativo a los métodos analíticos adoptados, el funcionario que representa a la Intendencia Municipal, suspenderá el análisis, dando cuenta.

De cada procedimiento se labrará acta pormenorizada que firmarán las partes.

CAPITULO III

HABILITACION Y CARACTERISTICAS DE LAS FABRICAS DE ALIMENTOS Y DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE LOS MISMOS

Sección I

Habilitación Previa

Artículo 25. El funcionamiento de toda fábrica de alimentos o de los vehículos destinados a su transporte, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Salubridad, a través de sus respectivas Direcciones, la que exigirá, para su habilitación, las certificaciones que estime pertinentes, expedidas al efecto, por otros servicios nacionales o municipales.

La habilitación se renovará en los siguientes casos:

1) Cuando se modifique o reforme el local o recinto habilitado;
2) En caso de modificación, ampliación o sustitución de actividades;
3) Cuando la empresa se transfiera o enajene total o parcialmente a cualquier título;
4) En caso de clausura temporaria, cualquiera fuera la causa o motivo determinante de la misma;
5) Después de operarse un cese por un lapso superior a noventa días contados desde el día inmediato siguiente, a aquél en que se produjo dicho cese;
6) En caso de ampliación o modificación de la maquinaria y aparatos industriales empleados;
7) Cuando se modifique, en alguna forma, el procedimiento u operaciones de elaboración, de tal modo que puedan alterarse las características bromatológicas del producto elaborado.

Art. 26. La habilitación de una fábrica de alimentos o de un vehículo destinado a su transporte, se otorgará siempre que se diere cumplimiento a las exigencias o condiciones establecidas en este Capítulo, así como a las particulares o específicas previstas para cada tipo de alimento.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos a que se refiere el párrafo anterior y que el estado higiénico del edificio y útiles alimentarios es satisfactorio y previa obtención del certificado de final de obras expedido por la Dirección de Arquitectura, el Departamento de Salubridad a través de sus Direcciones respectivas habilitará la fábrica de alimentos y procederá a su inscripción en el Registro respectivo.

Igual procedimiento regirá respecto de los vehículos destinados al transporte de alimentos.

Cuando el Departamento de Salubridad lo estimare conveniente podrá exigir, en forma previa el otorgamiento de la habilitación respectiva, que el interesado adjunte a su solicitud un plano con la ubicación de máquinas y demás dispositivos fijos de trabajo, acompañado de memoria descriptiva del diagrama de flujo y demás detalles ilustrativos de las operaciones de elaboración.

Sección II

Emplazamiento y dimensiones del local

Artículo 27. El edificio y la zona de su implantación deberán reunir las condiciones indispensables para asegurar

la ausencia de toda clase de olores desagradables de humo, polvo y otros elementos contaminantes.

El edificio deberá tener dimensiones adecuadas para el cumplimiento de las actividades o fines perseguidos, será de construcción sólida y estará provisto, en el caso de ser necesario, de los dispositivos que impidan la entrada o permanencia en el mismo de insectos, pájaros, roedores o parásitos de cualquier clase. Deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene y se proyectará de tal modo que pueda limpiarse correctamente y con facilidad.

No se permitirá la instalación de fábricas o comercios de alimentos en sótanos o subsuelos, o en zonas insalubres o que, a juicio de la Dirección de Abasto, Higiene y Arquitectura, carezcan de las condiciones ambientales aceptables.

Sección III

Instalaciones y controles higiénico - sanitarios. Separación y aislamiento de las operaciones de elaboración

Artículo 28. Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán perfectamente separadas de las que se destinen a la preparación o envasado del alimento, de tal forma que excluya toda posibilidad de contaminación del producto terminado.

Las zonas y compartimentos afectados al almacenamiento, elaboración o expedición de productos alimenticios, también estarán separados de los destinados al depósito de materiales de comestibles.

La zona o lugar donde se manipulen alimentos estará completamente separada de aquellas partes o sectores del edificio que se utilicen como vivienda del personal o para asiento de otras reparticiones que, a juicio del Departamento de Salubridad, se consideren fuentes de contaminación.

Características de las paredes, techos y pisos

Artículo 29. Las paredes, techos y pisos deberán ser lisos. Los pisos serán impermeables y con el declive necesario para la evacuación rápida y libre del agua de lavado utilizada, hacia sumideros tipo sifoide, impidiendo su acumulación en el piso.

Las paredes deberán impermeabilizarse adecuadamente (por ejemplo: con azulejos o materiales similares) a juicio de las Oficinas técnicas municipales competentes, hasta 1,80 metros y, en lo posible, su unión al piso se hará con zócalo sanitario.

Instalación de cañerías y eliminación de aguas residuales

Artículo 30. Las tuberías de eliminación de aguas residuales (incluidos los sifones de conexión) deberán ser de dimensiones y tamaño adecuados para soportar cargas máximas. Las conexiones deberán ser herméticas y disponer de puntas de inspección y estar provistas de tuberías de ventilación reglamentarias. La eliminación de aguas residuales se efectuará de tal modo que no pueda contaminar el suministro de agua potable.

Iluminación y ventilación

Artículo 31. Los locales estarán bien iluminados y ventilados y los elementos caloríficos funcionarán correctamente, de manera de no producir humos ni vapores contaminantes. Se evitará la utilización de sistemas de ventilación que provoquen la contaminación de los alimentos.

En las salas de elaboración se evitarán los elementos luminosos colgantes, sustituyéndolos por artefactos laterales.

Servicios higiénicos

Artículo 32. Los locales destinados a los servicios higiénicos lucirán carteles en los que se indicará al personal la obligación de lavarse las manos después de hacer uso, por cualquier motivo, de tales servicios, sin mengua de lo dispuesto por el artículo 103.

Suministro de agua o hielo.

Artículo 33 Deberá disponerse de un abundante suministro de agua potable fría y, cuando sea necesario, de agua potable caliente.

Art. 34 El hielo a utilizar se fabricará con agua potable. Su tratamiento o manipulación, almacenamiento o utilización se efectuará de modo de protegerlo contra las contaminaciones.

Utiles alimentarios.

Artículo 35 Las superficies de los útiles alimentarios que normalmente están en contacto con los alimentos, deberán ser lisas y no presentar deterioros. Estas superficies no podrán ser de material tóxico, serán inatacables por los productos alimenticios y capaces de resistir repetidas operaciones de limpieza. Además no serán absorbentes a menos que la naturaleza de una determinada operación de elaboración, aconsejable desde otros puntos de vista, exija emplear, necesariamente, una superficie, por ejemplo de madera.

Art. 36 Queda permitido el empleo de los siguientes materiales para la construcción de las partes de los útiles alimentarios que estarán en contacto con los alimentos:

a) Acero inoxidable, acero, hierro cromado;
b) Cobre, latón o bronce, revestidos en la parte en contacto con los alimentos, con metales nobles, níquel, cromo o estaño puro. Se exceptúan de la exigencia del revestimiento los recipientes para la cocción de dulces, almíbares, garrapiñadas;
c) Estaño, níquel, cromo y aluminio tecnicamente puros, así como sus aleaciones con metales inocuos.
d) Materiales plásticos aptos para uso alimentario;
e) Los materiales metálicos mencionados en este artículo no podrán contener más del 1 % de cada uno de los siguientes metales: plomo, antimonio, zinc o cobre, ni más de 0,5 % de arsénico.

Las superficies estañadas en contacto con los alimentos contendrán el mínimo necesario de estaño apto desde el punto de vista bromatológico, para asegurar una protección correcta.

Vehículos de transporte de alimentos.

Artículo 37 Los vehículos de transporte o reparto de alimentos deberán pintarse exteriormente en forma adecuada y lucir, sobre un fondo blanco, en tamaño que guarde relación con las características del transporte y en forma claramente visible la leyenda: "Transporte de Alimentos" a la que se le agregará la palabra o vocablo que caracterice o identifique el tipo de alimento que se transporta, por ejmplo: "Lácteos", "Chacinados".

Art. 38 Los vehículos de transporte o reparto de alimentos no envasados de consumo directo, deberán disponer de un "recinto cerrado" con los accesorios destinados a contener los alimentos y serán de fácil higienización.

Cuando el alimento a transportar no sea de "consumo directo" o esté envasado en envases cerrados que lo protejan adecuadamente, no regirá la exigencia del "recinto cerrado", pero se adoptarán todas las precauciones para evitar la contaminación y alteración que afecte la integridad del mismo o de sus envases.

Art. 39 Cuando los vehículos se destinen al transporte de alimentos de fácil alteración a la temperatura ambiente, deberán acondicionarse adecuadamente como transporte refrigerado.

Sección IV

Mantenimiento físico de la edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos.

Artículo 40 El edificio, las instalaciones, los útiles alimentarios y los vehículos destinados al transporte de alimentos deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación y funcionamiento realizando, con prontitud, las refacciones necesarias para que satisfagan en todo momento las exigencias de este decreto.

Mantenimiento higiénico de la edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos.

Art. 41 La higiene de fábricas, transportes o comercios alimentarios será perfecta y se efectuará en forma apropiada con elementos y materiales aptos para tal fin. Las zonas críticas existentes en el edificio, así como las instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos, deberán ser objeto de una atención especial.

Art. 42 Los útiles alimentarios se lavarán e higienizarán inmediatamente después de usarse, sin ninguna demora. La edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehícu-

los de transporte de alimentos deberán estar, en todo momento, en perfectas condiciones higiénicas y libres de roedores, insectos y otros parásitos.

Art. 43 Queda prohibida la entrada o existencia de perros, gatos y otros animales domésticos en los locales de elaboración o en que se almacenen o expendan alimentos o en los vehículos destinados a su transporte.

Art. 44 En los locales de elaboración se dispondrá de recipientes adecuados en número y con capacidad suficiente, para verter en ellos los residuos y basuras. Estarán provistos de tapa apropiada y serán facilmente higienizables. Cuando el material empleado en su construcción o fabricación sea susceptible de alterarse, se pintarán correctamente con pintura de color claro. Deberán retirarse y lavarse con la periodicidad necesaria, para evitar la descomposición de los residuos en el lugar.

Art. 45 En los locales de elaboración sólo podrá depositarse la materia prima e ingredientes necesarios así como los útiles alimentarios que requieran las operaciones de elaboración, con exclusión de toda sustancia producto o útiles ajenos o que se reputen innecesarios a tal operación.

Art. 46 Prohíbese el uso, en las fábricas o comercios de alimentos, de máquinas y aparatos que desprendan gases u olores susceptibles de afectar dichos productos, sus envases o a los operarios.

Atención especial con las sustancias tóxicas.

Artículo 47 Todos los rodenticidas, fumigantes, insecticidas, desinfectantes y cualesquiera otras sustancias tóxicas, se almacenarán en sitios o lugares separados del local de elaboración y su manipulación estará exclusivamente a cargo de personal que conozca los riesgos de contaminación.

Cámaras Frigoríficas.

Artículo 48 Las cámaras frigoríficas deberán contar:

a) Con iluminación adecuada que facilite su vigilancia e inspección de los productos.
b) Con instalaciones capaces de producir una adecuada ventilación del interior de las mismas.
c) Con pisos, paredes y techos impermeabilizados y con ángulos cóncavos.

Art. 49 Deberán desinfectarse en forma periódica y mantenerse permanentemente en perfectas condiciones de higiene, prohibiéndose para ese fin, el empleo de productos tóxicos en condiciones que pueda originar residuos.

Art. 50 Asimismo, deberán poseer un termómetro de máxima y mínima, alejado convenientemente de la pared y contar con un sistema de alarma eléctrico-óptico o acústico que señale el corte imprevisto en el suministro de frío.

Art. 51 La temperatura y humedad interiores se regularán convenientemente para asegurar una adecuada conservación de los alimentos y evitar la condensación del vapor de agua en forma que pueda gotear sobre los mismos.

CAPITULO IV

ELABORACION Y MANIPULACION DE ALIMENTOS Y PREPARACIONES CULINARIAS

Sección I

Aspectos Generales

Artículo 52. Prohíbese la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos que no posean la calidad de genuinos, de acuerdo a las normas contenidas en el presente decreto.

Art. 53. En las operaciones de elaboración de alimentos se utilizarán, exclusivamente, productos genuinos, se trate de materias primas, ingredientes o aditivos.

Art. 54. Queda expresamente prohibido:

a) Elaborar alimentos en forma que se considere peligrosa para la salud del consumidor, sea por efecto de contaminaciones, por impericia de los elaboradores, por el uso de adulterantes o por el empleo de tecnología errónea o inadecuada;
b) Elaborar alimentos en locales que no hayan sido habilitados previamente por la Dirección de Higiene o Abasto;
c) El empleo de productos, operaciones o tratamientos que puedan contribuir en cualquier forma, a ocultar o disimular el uso de ingredientes falsificados, adulterados, contaminados o alterados;
d) La reutilización, con fines alimentarios, de sobrantes de preparaciones tales como salmueras, jugos, jarabes, salsas u otros residuos de alimentos que no posean la calidad de "genuinos", según el presente decreto;
e) Elaborar alimentos con sobrantes de comidas procedentes de cualquier lugar o servicio.

Art. 56. Todo alimento elaborado o en proceso de elaboración, deberá mantenerse protegido de los agentes externos de contaminación, separado de pisos o muros en forma adecuada y en las condiciones aconsejables para evitar su alteración o infestación por roedores o insectos.

Art. 57. En los lugares de almacenamiento o transporte, todo alimento se ubicará en forma de evitar su mezcla con otros productos de distinta naturaleza o su contaminación mutua, cuidando de su higiene y conservación.

Art. 58. Todo alimento perecedero que requiera frío para su conservación, será mantenido en cámaras frigoríficas o conservadoras, a la temperatura adecuada.

Art. 59. Prohíbese la elaboración, depósito o transporte de alimentos con o en útiles alimentarios que no se encuentren en perfectas condiciones de higiene y conservación.

Dirección técnica en la industria alimentaria

Artículo 60. — Cuando se compruebe que una fábrica de alimentos no se ajusta en la elaboración de éstos, a las normas y tecnología exigidas por el presente decreto el Departamento de Salubridad podrá intimar a la firma infractora a la designación de un director técnico, Químico Farmacéutico, Ingeniero Químico, Médico Veterinario, Doctor en Medicina, a efectos de obtener la regularización o normalización de la producción de alimentos.

Art. 61. El Departamento de Salubridad a través de sus respectivas Direcciones, llevará un registro permanente de los Directores Técnicos que presten servicios en las fábricas de alimentos.

Manipulación de alimentos

Art. 62. En todo establecimiento elaborador de alimentos, se instruirá al personal afectado a la preparación y manejo de productos alimenticios, a fin de obtener su capacitación desde el punto de vista tecnológico e higiénico. Esta tarea será de responsabilidad de la firma habilitada.

Art. 63. En el expendio de alimentos de consumo directo no previamente envasados (pan y otros productos de panificación, de confitería, sandwiches, fiambres, quesos, helados, dulces y otros) las personas afectadas a tal función no podrán manipular dinero o cumplir tareas que puedan contaminar sus manos o ropas.

Exceptuándose de esta prohibición a quienes expenden los alimentos referidos mediante la utilización de pinzas metálicas u otros instrumentos del mismo material, que eviten su contacto directo con las manos del expendedor.

Art. 64. Todo alimento de consumo directo no envasado, deberá mantenerse protegido por vitrinas o mamparas a efecto de impedir el manoseo por parte del público.

Art. 65. Las personas que padezcan enfermedades o lesiones de piel o de los ojos no podrán intervenir en ninguno de los procesos de producción, elaboración, envasado, expendio o transporte de alimentos, aunque aquellas no sean de naturaleza infecciosa.

Art. 66. El personal de los establecimientos a que se refiere este Capítulo, deberá encontrarse, en todo momento en condiciones aceptables de higiene y usar vestimentas de acuerdo a las disposiciones pertinentes del presente decreto. Será obligatorio el uso de gorros o cofias que cubran perfectamente los cabellos, para toda persona que se encuentre afectada a la elaboración o manipulación de alimentos.

Art. 67. El personal a que se refiere el artículo anterior está obligado a proceder a un cuidadoso lavado de sus manos y antebrazos, con agua y jabón toda vez que inicie o reinicie sus tareas.

Art. 68. Dentro del local donde se elaboren o procesen alimentos, queda prohibido comer, salivar, fumar, masticar gomas o similares, así como la presencia de personas que padezcan de enfermedades infecto - contagiosas.

Selección de ingredientes

Artículo 69. En los procesos de elaboración de alimentos, sólo se admitirá el uso o empleo de ingredientes en perfecto estado de sanidad e higiene.

Art. 70. Será obligatoria la previa selección de todo ingrediente, así como su perfecta higienización, antes de ser utilizado. La responsabilidad en casos de infracción a la presente norma, será en todos los casos, de la firma propietaria del establecimiento.

Art. 71. Prohíbese la retención o almacenamiento de alimentos alterados en establecimientos elaboradores, expendedores o depositarios de sustancias alimenticias ,incluso de aquellos recibidos a título de devolución. Estos últimos deberán ser destruidos o desnaturalizados en forma irreversible, a juicio de la Dirección de Higiene o Abasto, inmediatamente de recibidos.

Art. 72. El agua o hielo utilizados para cualquier uso, en los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser potables.

Envasado de alimentos

Artículo 73. El envasado de alimentos se ajustará a las prácticas tecnológicas más convenientes y aconsejables, a fin de lograr su aislamiento de agentes externos contaminantes, así como para mantener sus condiciones de aptitud.

Art. 74. Prohíbese en el envasado, transporte, depósito o comercialización de productos alimenticios en general la utilización de envases de cualquier tipo o naturaleza que no sean de primer uso. Exceptúanse, exclusivamente, de dicha prohibición:

a) Los envases de vidrio destinados a contener leches, cremas, dulces, aceites comestibels, y bebidas en general;
b) Los de hojalata que se destinan al transporte de café en grano o molido;
c) Las bolsas y cajones destinados a contener tubérculos, cereales para procesar industrialmente semillas, verduras, frutas y similares;
d) Cualesquiera otros envases, que, a juicio de la Intendencia Municipal, puedan ser excepcionalmente habilitados para segundo uso siempre que el material de que están elaborados, así como su posterior higienización, aseguren la sanidad del producto a contener.

Art. 75. Todo envase y sus correspondientes tapas o cierres deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene antes y depsués de su llenado o utilización así como aislados de cualquier tipo de contaminaciones o causas de alteración del producto alimenticio que contenga (calor, humedad, luz solar directa, etc.).

Art. 76. Prohíbese llenar envases por el procedimiento de inmersión en el alimento que deben contener.

Art. 77. Los establecimientos elaboradores o expendedores de alimentos no podrán retener ni mantener en depósitos, envases que no puedan ser perfectamente lavados o que contengan restos y adherentes de difícil eliminación.

Art. 78. Los envases característicos o exclusivos de productos alimenticios no podrán ser utilizados comercialmente para otros fines que los específicos de cada uno de ellos. Se reputarán "envases exclusivos de productos alimenticios" todos aquellos cuya forma, color dibujos, signos o leyendas los caractericen como propios de determinados alimentos, destinados al consumo y libre comercialización. Bastará para esta calificación, que las características objetivas de tales envases los identifiquen como propios de un producto alimenticio o potable, aunque los mismos carezcan de rotulación indeleble.

Art. 79. Autorízase el reemplazo del aire contenido en los envases herméticos en general, por gases inertes, tales como: nitrógeno, dióxido de carbono, u otros productos previamente autorizados por la Dirección de Higiene o Abasto.

Art. 80. Los métodos y técnicas empleados para la conservación de alimentos deberán asegurar, debidamente. la protección de los mismos contra alteraciones, contaminaciones, infestaciones, o transformaciones peligrosas. Los establecimientos responsables cuidarán que las temperaturas de pasterización, esterilización o conservación sean las correctas o aconsejables en cada caso, así como del inmediato enfriado de los productos que han sido sometidos a tratamiento térmico conservador.

Los procesos a que se refiere el presente Artículo serán de tal naturaleza que evite pérdidas en el valor nutritivo del alimento procesado.

Conservación por frío

Artículo 81. La conservación de alimentos por el frío deberá asegurar el mantenimiento de sus caracteres organolépticos y valores nutritivos hasta el momento de su entrega al consumidor.

Art. 82. Los alimentos conservados por congelación se mantendrán en ese estado hasta el momento de su distribución, debiendo advertirse al consumidor que se trata de "productos conservados por congelación".

Art. 83. La "supercongelación" o "congelación relámpago" de alimentos se realizará de modo que la reducción de la temperatura de los mismos desde 0 ºC — hasta menos (—) 40 ºC se produzca dentro del máximo de dos horas. Luego de ello, podrá elevarse la misma hasta la de almacenamiento que no será mayor de 18 ºC bajo cero.

Art. 84. Las carnes u otros alimentos que se mantengan dentro de las cámaras frías colgados de gancheras o similares, deberán separarse por unidad.

Art. 85. Las carnes trozadas destinadas a la elaboración de embutidos u otros fines, así como menudos, achuras, pescados y aves, deberán depositarse en las cámaras en perfecto estado de limpieza y contenidos en recipientes adecuados.

Art. 86. Todos los animales que se depositen en cámaras de frío deberán ser previamente eviscerados, sin excepción.

Art. 87. Todos los útiles de trabajo, recipientes, estanterías, gancheras, rieles y demás destinados a las cámaras de frío se mantendrán en perfectas condiciones de higiene en todo momento.

Vehículos de transporte

Artículo 88. Los vehículos destinados al transporte o reparto de alimentos no podrán utilizarse para otras tareas ajenas a las de su función específica, en ningún momento. Se exceptúan los vehículos de transporte general (vehículo de alquiler o interdepartamentales) siempre que los alimentos depositados en los mismos se preserven perfectamente del contacto directo con otros útiles o productos.

Art. 89. Prohíbese el transporte simultáneo de alimentos con productos considerados tóxicos o peligrosos para la salud, aunque se alegue la seguridad del envase separado.

Art. 90. Todo vehículo destinado al reparto o transporte de ailmentos deberá realizar las operaciones de carga o descarga fuera de los lugares de elaboración de tales productos.

Art. 91. Los vehículos a que se refieren los artículos precedentes, destinados al reparto o transporte de alimentos, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y conservación en todo momento y lucirán en forma perfectamente visible, el nombre o denominación de la firma comercial a que pertenecen.

CAPITULO V

COMERCIOS ALIMENTARIOS

Sección I

Normas Generales

Artículo 92. En los locales a que se refiere el presente Capítulo se utilizará, exclusivamente, agua potable para

cualquier uso, de conformidad con lo dispuesto por los decretos 4.749 del 6 de agosto de 1945, sus modificativos y ampliatorios.

En las zonas servidas por instalaciones de agua corriente, se la empleará para todo uso, prohibiéndose la utilización de la proveniente de pozos, aljibes, manantiales o similares, los cuales se clausurarán en forma definitiva.

Art. 93. Será obligatorio, en todo comercio alimentario, adoptar las providencias pertinentes con el objeto de impedir el acceso al mismo de insectos y roedores, debiendo tomarse, en su caso, las medidas necesarias para erradicarlos.

Art. 94. Los comercios alimentarios a que se refiere este capítulo cuando así lo exigiere la autoridad municipal competente, dispondrán de servicios higiénicos para uso del público (como mínimo uno para cada sexo), construidos de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza de Higiene de locales de acceso al público. Los referidos servicios no comunicarán directamente con salas de elaboración de alimentos y, en el caso de salones comedores, estarán separados de éstos, mediante mamparas frontales de madera u otro material similar.

Art. 95. Estos establecimientos contarán con conecciones reglamentarias a la red cloacal o, en su caso, a sistemas de depuración aprobados por las oficinas técnicas municipales.

Art. 96. Prohíbese el uso de toallas de tela en baños o servicios higiénicos admitiéndose exclusivamente las "desechables de papel".

Art. 97. El personal de todos los comercios alimentarios, sin excepción, cualquiera sea la función que desempeñe, deberá poseer carné de salud en vigencia, expedido o renovado por el Servicio Médico Departamental.

El referido documento se exhibirá a los funcionarios competentes, toda vez que les sea solicitado.

Art. 98. Prohíbese desempeñar cualquier actividad en los comercios alimentarios, a personas que padezcan enfermedades transmisibles o infestaciones por ectoparásitos.

Art. 99. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las autoridades municipales podrán exigir que cualquier persona afectada a las actividades de los comercios alimentarios se someta a los exámenes médicos que se estimen necesarios, en cuyo caso quedará en suspenso la vigencia del carné de salud respectivo.

Sección II

Restaurantes

Artículo 100. Las construcciones, locales e instalaciones destinadas a restaurantes deberán cumplir, en lo pertinente, las condiciones y exigencias establecidas en el presente decreto.

Cocina de los Restaurantes

Artículo 101. Prohíbese la instalación de las cocinas de restaurantes en sótanos o subsuelos.

Las mismas deberán contar con:

a) Capacidad adecuada para la elaboración de comidas o preparaciones culinarias en cantidad suficiente para atender el número de mesas instaladas;
b) Piso impermeable, liso y de fácil limpieza;
c) Piletas para lavado de alimentos, alejadas de la zona de preparación y cocimiento de comidas, las que estarán dotadas del servicio de agua potable fría y caliente;
d) Fogones, cocinas, hornos y parrillas, que se instalarán a una distancia adecuada a los muros linderos de modo de evitar la trasmisión de calor a las fincas vecinas;
e) Campanas de materiales incombustibles, lisos y de fácil limpieza para evacuar humos, olores y valores, las que estarán provistas de chimeneas que comuniquen con el exterior y de elementos mecánicos para la evacuación forzada. La altura de las chimeneas deberán sobrepasar en tres metros, como mínimo, el nivel del edificio colindante más alto:
f) Paredes revestidas, hasta una altura mínima de dos metros, con azulejos, mármoles, chapas de acero inoxidable u otro tipo de material, impermeable aceptado o autorizado por las oficinas municipales competentes:
g) Tendrán una superficie mínima de iluminación natural equivalente a un décimo del área planimétrica del local y una superficie de ventilación equivalente a 1|20 de la misma;
h) Las aberturas de ventilación y acceso estarán protegidas con mallas contra insectos;
i) Los techos serán lisos, revocados o de material incombustible y de fácil limpieza;
j) Las mesas de trabajo serán de mármol pulido o acero inoxidable;
k) Todos los útiles alimentarios de uso en las cocinas no podrán ser esmaltados, presentarán superficies lisas de fácil limpieza y su material será de aluminio, loza, porcelana, plástico, acero inoxidable, hierro o cobre. En los casos de estos dos últimos metales, deberán estar perfectamente estañados en sus superficies de contacto con alimentos.

Art. 102. Los implementos a que se refiere el ordinal k) del artículo anterior, estarán a la vista y no presentarán roturas o abolladuras que impidan su perfecta higienización.

Los útiles de limpieza y secado (paños, cepillos, esponjas, fregones y otros) estarán, en todo momento, en perfectas condiciones de higiene, sin olores desagradables y libres de grasa. Se desinfectarán diariamente por inmersión en soluciones de cloro al 10%.

Art. 103. Queda prohibido, en lugares donde se manipulen alimentos de consumo directo, el funcionamiento de aparatos que impulsen la circulación del aire en forma forzada (ventiladores, ventiladores de heladeras, etc.).

Vestuario

Artículo 104. Los restaurantes donde trabajen cinco o más personas, contarán con locales destinados a vestuarios (uno para cada sexo) separados de cocinas, despensas o servicios higiénicos. Tendrán las características constructivas indicadas en los ordinales b), g), h) e i) del artículo 101, con una altura de dos metros con cuarenta centímetros y una superficie equivalente a cincuenta centímetros cuadrados por empleado, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior a dos metros cuadrados.

Anexo a los vestuarios se instalarán servicios higiénicos para empleados (uno para cada sexo) debidamente separados por muros, sin aberturas comunicantes, e independientes de los destinados al uso del público, pero con iguales características constructivas, cada uno de los cuales contará con un inodoro y un lavatorio, como mínimo.

Salones comedores

Artículo 105. La capacidad de los comedores cubiertos (techados) estará de acuerdo con la importancia del negocio y en ningún caso, será inferior a un tercio de la superficie total que se destine a la colocación de mesas.

Estarán construidos en mampostería revocada y pintada. Los pisos y techos serán lisos e impermeables de fácil limpieza. La altura mínima será de tres metros pero, en caso de techados inclinados, tendrán esta altura como media y una mínima de dos metros con veinte centímetros.

Recibirán luz y aire directamente del exterior por medio de ventanas, puertas y banderolas, cuya superficie libre no sea inferior a un décimo del área de sus pisos. Toda abertura estará debidamente protegida contra la entrada de insectos.

Comedores al aire libre

Artículo 106. Los espacios al aire libre destinados al servicio de comedor serán pavimentados con materiales asfálticos lisos, baldosas u hormigón lustrado, prohibiéndose el uso de materiales sueltos (pedregullo, tosca), productores de polvo o de difícil limpieza.

Higiene general

Artículo 107. Todas las dependencias de este tipo de establecimiento, incluidos los depósitos, despensas, sótanos, entrepisos y anexos para cualquier destino, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene.

Art. 108. La vajilla de servicio se lavará en piletas separadas de las destinadas al lavado de materiales utilizados en la elaboración de alimentos. Para lavar la vajilla se usará abundante agua caliente, jabón o detergente y se enjuagará repetidas veces con agua potable.

Art. 109. Las cámaras de frío y heladeras así como las vitrinas refrigeradoras, sólo podrán contener productos co-

mestibles en perfecto estado de potabilidad e higiene. Los envases que los contengan se lavarán perfectamente antes de su depósito en las cámaras.

Art. 110. Las cocinas y antecocinas contarán con recipientes metálicos o de plástico para los desperdicios, provistos de tapas ajustables del mismo material, que se lavarán y desinfectarán tantas veces como fuere necesario, para mantenerlos libres de olores y adherencias.

Art. 111. Las aguas servidas que procedan de fregaderos, piletas de lavavos y otras, se envacuarán inmediatamente.

Art. 112. Queda prohibida la utilización de aserrín de madera o similares para el secado de pisos en cocinas o en cualquier otro lugar o zona de estos comercios.

Art. 113. Las alacenas, estanterías o cualquier otro lugar de conservación o depósito de alimentos, aunque éstos se encuentren envasados, deberán hallarse en perfectas condiciones de higiene y orden, así como en lugares aptos para ese fin, ventilados e iluminados convenientemente.

Art. 114. Prohíbese la conservación de sobras de comidas en lugares en que pueda sospecharse o presumirse su posterior utilización para consumo humano.

Art. 115. Los restaurantes con servicio de "viandas" entendiéndose por tal la venta de comidas frías o calientes para su posterior consumo fuera del establecimiento, contarán con vitrinas de conservación y depósito o exhibición, dotados de protección adecuada contra contaminaciones externas.

Art. 116. Las ostras, almejas y otros mariscos, así como pescados en general, se mantendrán a la temperatura adecuada en sectores de las cámaras de frío o heladeras destinadas exclusivamente para ese uso.

Art. 117. Los empleados de cocina, lavado de vajilla, despensas o servicios de mostradores, usarán ropa lavable de color blanco, de media manga y gorro del mismo color que cubra adecuadamente sus cabellos. Los demás empleados incluso los propietarios vestirán ropa apropiada a la función que desempeñen, en perfecto estado de conservación y aseo, no pudiendo realizar tareas en camisa o ropa de calle.

Empleados y patronos cuidarán de su higiene y apariencia personal,
Los propietarios del establecimiento serán, en todos los casos, responsables directos del cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Artículo 118. El suministro de sal, aceite, vinagre, así como otros coadyuvantes, se realizará por medio de recipientes con cierre automático que evite la contaminación del contenido.

Art. 119. La vajilla, cubiertos cristalería y mantelería deberá encontrarse en perfectas condiciones de uso, higiene y conservación, prohibiéndose la existencia de implementos deteriorados.

Asesoramientos a empleados

Artículo 120. Todo empleado de este tipo de establecimientos será asesorado por sus patronos sobre las medidas higiénicas que están obligados a adoptar en la preparación y manipulación de alimentos en general, así como de los peligros que representa para la salud pública, la posibilidad de contaminaciones microbianas o químicas.

Sección III

Parrilladas, casas de comidas, rotiserías y fiambrerías

Artículo 121. Serán aplicables a "Parrilladas", "Casas de comidas", "Rotiserías" y "Fiambrerías" las disposiciones relativas a restaurantes establecidas en este capítulo, en lo pertinente.

Sección IV

Cafés, bares y afines

Artículo 122. Los establecimientos destinados a cafés, bares y afines deberán cumplir las normas del presente decreto relativas a elaboración, depósito y expendio de sustancias alimenticias y preparaciones culinarias, además de las disposiciones especiales contenidas en este capítulo.

Art. 123. Contarán con piletas para lavado de vajilla que dispondrán de suministro de agua en abundancia.
Las mencionadas piletas deberán cumplir las siguientes condiciones o exigencias:

a) Estarán construídas de aluminio, acero inoxidable, loza u otro material apropiado a juicio de la Dirección de Higiene;
b) Se encontrarán provistas de desagües permanentes que permitirán la renovación constante del agua de lavado, prohibiéndose el uso de tapones o cierres. Su profundidad máxima será de 0m.15, sin doble fondo;
c) Las llaves, grifos o robinetes serán metálicos y estarán en perfectas condiciones de funcionamiento en todo momento;
d) El desagüe se hará a las vías sanitarias o, en su defecto, a sumideros o cajas especiales aprobadas por los servicios municipales respectivos.

Art. 124. Los mostradores serán lisos en su cara o superficie superior, sin uniones abiertas ni roturas y se construirán de materiales impermeables de fácil lavado. Las cámaras frías y vitrinas refrigeradas sólo podrán contener productos alimenticios aptos para el consumo.
Los alimentos fríos exhibidos (masas, sandwiches, panes y otros), se conservarán en vitrinas o campanas transparentes, depositadas en bandejas de material impermeable y de fácil lavado.

Art. 125. Los hornos, hornallas o cocinas contarán:

a) Con campanas y extractores eficientes que evacuen olores, humos y vapores hacia el exterior, de tal forma que no perjudiquen o afecten las propiedades linderas ni causen molestias a los vecinos y público en general;
b) Con una chimenea que supere, en tres metros, la altura de los edificios linderos.

Art. 126. En todos los casos, el suministro de sal, condimentos a base de mostaza y otros coadyuvantes, saborizantes o condimentos, se realizará por medio de envases y recipientes con cierre automático que evite la contaminación del contenido. Respecto al azúcar, se suministrará, exclusivamente, en paquetes individuales o azucareros de cierre automático.

Art. 127. Las bombillas de paja, papel o plástico se ofrecerán debidamente envueltas, por unidades, en sobres o forros herméticos de papel u otro material conveniente a juicio de la Dirección de Higiene.

Art. 128. Las vajillas y utensilios en general no ofrecerán deterioro alguno que impida su perfecta higienización u ofrezca peligro de contaminación. Prohíbese el uso de vajillas o utensilios de madera para servicio al público.

Art. 129. La preparación de jugos de frutas se realizará, exclusivamente, por medio de implementos autorizados por la Dirección de Higiene.

Art. 130. Las cocinas de estos establecimientos estarán provistas de agua caliente, en todo momento.

Art. 131. La elaboración de sandwiches, minutas y demás alimentos, se realizará en sitios destinados exclusivamente a ese fin, alejados de pasajes y de zonas susceptibles de provocar contaminación así como aislados del público, prohibiéndose la existencia de implementos y objetos extraños a la tarea que allí se cumple (bolsas, casilleros con botellas, ropas, ventiladores, etc.).

Art. 132. Los establecimientos funcionarán en perfectas condiciones de higiene. Queda absolutamente prohibida la existencia de cualquier clase de animales dentro de los mismos. La limpieza de locales, pisos y paredes así como de todas las maquinarias, aparatos, utensilios y demás efectos, se realizarán diariamente.

Art. 133. Los paños, esponjas, cepillos y otros enseres de limpieza de vajilla y utensilios de cocina o bar, se lavarán repetidas veces por día previa inmersión en agua clorada al 100% durante veinte minutos por vez.

Art. 134. Los restos de comestibles, basuras y desechos, así como todo producto que no se encuentre en las condiciones establecidas por este decreto se retirarán diariamente del local de elaboración. Los recipientes respectivos contarán, necesariamente, con tapa. La limpieza de los pisos será vigilada severamente por el propietario, en cuanto se refiere a arrojar servilletas, envases, pajillas y demás desechos.

Art. 135. Los empleados deberán cuidar de su aseo e higiene personal y manipular los alimentos en forma idónea.

Art. 136. Las normas relativas a cafés, bares y afines, contenidas en este capítulo, serán aplicables, en lo pertinente, a los siguientes establecimientos:

1) Confiterías y restaurantes con servicio de bar o salones de té; y
2) Cantinas y bares que funcionen en clubes e instituciones sociales, deportivas o de cualquier índole.

Comercios de pescado y mariscos

Artículo 137. Los comercios estables destinados al almacenamiento, conservación o venta de pescados y mariscos deberán cumplir las exigencias de carácter general establecidas en este capítulo en lo pertinente.

Art. 138. Los locales con destino a dichos comercios contarán con:

1) Paredes lisas, revestidas de azulejos hasta una altura mínima de dos metros;
2) Mostradores con azulejos, mármol o acero inoxidable en todas sus superficies exteriores o en contacto con alimentos, así como en la base de sustentación;
3) Piletas revestidas de material impermeable, con sifones de desagüe reglamentarios en perfectas condiciones de conservación, conectados a la red cloacal o a cámaras sépticas y grifos capaces de proveer de agua potable en abundancia;
4) Cámaras de frío o heladeras en perfectas condiciones de funcionamiento destinadas exclusivamente a almacenar los productos de la pesca o, en su defecto, piletas de conservación con hielo picado en la cantidad necesaria;
5) Aberturas protegidas contra la entrada de insectos;
6) Iluminación y ventilación adecuadas;
7) Los pisos serán lisos, perfectamente revestidos de material impermeable, sin roturas o defectos y con caída adecuada hacia las bocas sumideros para asegurar una rápida eliminación de los líquidos y aguas servidas;
8) Los productos ofrecidos a la venta se mantendrán en vitrinas refrigeradas, cámaras frías o en piletas, cajas metálicas o plásticas, cubiertas con hielo picado.

Art. 139. Los desperdicios y restos de la limpieza de pescado o mariscos se depositarán, de inmediato, en recipientes metálicos de paredes lisas, inalterables o apropiadamente pintadas. Tendrán tapa de cierre perfecto y se vaciarán y lavarán adecuadamente dos veces al día, por lo menos.

Prohíbese mantener desperdicios o restos por más de seis horas en verano y de ocho horas en invierno.

Art. 140. La ventilación de estos locales o establecimientos se efectuará por medios que eviten ocasionar molestias al público y vecinos en general y no provoquen la contaminación de los alimentos en existencia.

Puestos de venta de pescado y ferias

Artículo 141. Los puestos de ferias destinados a la venta de pescados y mariscos contarán con las siguientes instalaciones:

a) Techado en forma de carpa, con las características y medidas que se fijarán, para proteger los productos de los efectos directos del sol.
b) Mostrador de madera lisa sobre caballetes del mismo material, sin molduras ni adornos que dificulten su limpieza.
c) Cajones de metal estañado, o de otro material autorizado, sin pintar o lustrar, para el depósito de los productos de la pesca. Su construcción y forma permitirán una limpieza fácil y rápida.
d) Depósito de desperdicios (vísceras, escamas, cabeza, etc.), construido en metal o plástico de fácil limpieza.

Art. 142. El personal se mantendrá en perfectas condiciones de higiene, con vestimenta y gorro adecuados a juicio de la Dirección de Higiene y Abasto.

Art. 143. La instalación de este tipo de puestos se resolverá, en todos los casos, por la Intendencia Municipal, previo asesoramiento de la Dirección de Higiene y Abasto, respecto a ubicación, horario de funcionamiento y demás requisitos pertinentes.

Art. 144. Se otorgarán en todos los casos permisos de carácter precario y revocable, personal e intransferible, para instalar y explotar puestos en ferias, destinados a la venta de pescado y mariscos.

CAPITULO VI

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS ALIMENTOS

Sección I

Alimentos en general

Artículo 145. Los alimentos para el consumo humano deberán presentar las características generales a que se refieren los artículos siguientes, además de las que, en cada caso particular, se establezcan en el capítulo respectivo.

Art. 146. Desde el punto de vista organoléptico, sus caracteres responderán a los que son propios del tipo de alimento de que se trata, sin olor, sabor, color, textura o aspecto extraño.

Art. 147. Desde el punto de vista químico y físico, su composición química y sus propiedades físicas se adecuarán a las especificaciones que, en cada caso, establece este decreto o a las que, en su defecto, establezca el Departamento de Salubridad.

Art. 148. Sin perjuicio de las excepciones que se establecen a texto expreso, sólo se admitirá como máximo para los alimentos de consumo humano, el siguiente tenor en elementos químicos contaminantes:

Aluminio, 250 p.p.m.; Antimonio, 2 p.p.m.; Arsénico (en líquidos), 0.1 p.p.m.; Arsénico (en sólidos), 1 p.p.m.; Bario, 500 p.p.m.; Boro, 80 p.p.m.; Cadmio, 5 p.p.m.; Zinc, 100 p.p.m.; Cobre 10 p.p.m.; Estaño, 100 p.p.m.; Fluor, 1,5 p.p.m.; Mercurio, 0,05 p.p.m.; Plata, 1 p.p.m.; Plomo (en líquidos), 2 p.p.m.; Plomo (en sólidos), 20 p.p.m.; Selenio (en líquidos), 0,05 p.p.m.; Selenio (en sólidos), 0,3 p.p.m.

El máximo tenor que se admitirá en residuos de plaguicidas será el que establezca al respecto el Ministerio de Salud Pública.

Art. 149. Desde el punto de vista microbiológico, los alimentos para consumo humano no podrán contener:

a) Gérmenes patógenos;
b) Toxinas;
c) Agentes causantes de su descomposición y que la tecnología, exigible para su elaboración, debió eliminar;
d) Gérmenes que por su cantidad o calidad, indiquen una manipulación defectuosa, malas condiciones higiénicas o hagan sospechar la presencia de gérmenes patógenos.

Art. 150. Desde el punto de vista microscópico, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) Carecer de elementos o sustancias extrañas;
b) Su identificación histológica será satisfactoria, cuando se trate de sustancia tisular.

Art. 151. Desde el punto de vista serológico, no deberán dar reacciones que caractericen la presencia de sustancias antígenas extrañas al alimento de que se trate.

Art. 152. Desde el punto de vista macroscópico, estarán libres de insectos, ácaros y sustancias extrañas.

Sección II

Conservas y alimentos conservados

Conservas

Artículo 153. Además de las características, condiciones y exigencias establecidas en los artículos 145 al 152 inclusive, sus caracteres organolépticos deberán ser intermedios entre los característicos del alimento crudo y los del alimento cocido, a menos que se trate de un producto que se venda con la calificación de comida preparada o precocida. Su valor nutritivo no podrá ser inferior al del respectivo alimento cocido.

Alimentos conservados

Artículo 154. En este caso además de ajustarse a las características, condiciones y exigencias previstas en los artículos 145 al 152 inclusive, sus caracteres organolépticos y sus valores nutritivos serán los propios del alimento correctamente tratado desde el punto de vista tecnológico e higiénico y sin alteraciones. Su temperatura de conservación no podrá exceder del valor límite autorizado en cada caso por este decreto o, en su defecto, por el Departamento de Salubridad.

CAPITULO VII

ADITIVOS

Sección I

Disposiciones generales sobre aditivos

Artículo 155. Se prohíbe el agregado de aditivos a un alimento, salvo en caso de obtenerse autorización municipal previa, la que se otorgará siempre que se cumplan, en su totalidad, las siguientes condiciones o exigencias:

1) El aditivo a incorporar a un alimento deberá estar expresamente autorizado por el presente decreto;
2) En cada caso, el interesado formulará previa solicitud, en la que se hará constar:

   A) Justificación del uso del aditivo gestionado, en función del alimento a elaborar;
   B) Individualización del o de los aditivos a emplear, tipo de aditivo según la clasificación del artículo 158, su naturaleza (composición) química y su origen;
   C) Dosis a emplear.

Art. 156. Prohíbese el uso de aditivos en los siguientes casos:

A) Cuando ello pueda ser evitado o reemplazado por operaciones de elaboración más adecuadas o con mayores precauciones de orden higiénico u operacional;
B) Cuando el aditivo pueda afectar, en forma sensible, el valor nutritivo del alimento o provocar la pérdida de sustancias o elementos importantes;
C) Siempre que el uso del aditivo permita disimular o encubrir operaciones de elaboración deficientes o inapropiadas, o fallas en la tecnología o en la higiene, exigibles en una racional elaboración, conservación, transporte o comercialización del alimento;
D) Cuando la incorporación del aditivo pueda inducir a engaño, error o confusión al consumidor, respecto de la calidad o tipo de alimento o al bromatólogo analista, falseando los resultados del análisis;
E) Siempre que no se disponga de una técnica analítica comprobada, que permita caracterizar y dosificar el aditivo correctamente, en el alimento para el cual está destinado.

Art. 157. El Departamento de Salubridad acordará la autorización solicitada cuando, en cada caso concreto, compruebe que se satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículos 154 y 155. A tales efectos, y para mejor proveer cuando lo estimare pertinente o necesario, podrá exigir al solicitante una elaboración experimental, bajo contralor de técnicos municipales. Dicho contralor podrá disponerse también con respecto a cualquier industria alimentaria, cuando se sospeche la adición de sustancias no declaradas, aditivos no autorizados o adulterantes de cualquier naturaleza.

Art. 158. A efectos de la aplicación del presente decreto, se reconocen los siguientes tipos de aditivos, clasificados según su acción fundamental:

1) Colorante. — Es el aditivo que confiere o intensifica el color de los alimentos. Se reconocen los tres subtipos siguientes:

   a) Colorante natural. — Es el pigmento o colorante inocuo extraído de sustancias vegetales o animales;
   Por extensión se incluyen en este grupo, el caramelo y el carbón vegetal;
   b) Colorante sintético o colorante artificial. — Es el pigmento o sustancia colorante de composición química definida, obtenido por síntesis química;
   c) Colorante mineral. — Es el pigmento compuesto exclusivamente por sustancias químicas inorgánicas;

2) Saborizante. — Es el que confiere o intensifica el sabor y, a veces, también el aroma de los alimentos;
3) Aromatizante. — Es el que confiere o intensifica el aroma de los alimentos;
4) Conservador. — Es el que impide o retarda la alteración de los alimentos.

   Dentro de este tipo se reconocen los siguientes subtipos:

   a) Conservador antimicrobiano;
   b) Conservador antioxidante;
   c) Conservador antienzimático;
   d) Conservador antiparasitario.

   La acción de cada uno queda definida por el adjetivo respectivo.

5) Estabilizante. — Es el que facilita o mantiene las características físicas de las emulsiones o suspensiones;
6) Espumante. — Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos líquidos, favoreciendo la formación de espuma;
7) Antiespumante. — Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos, impidiendo la formación de espuma;
8) Espesante. — Es el que aumenta la consistencia o la viscosidad de los alimentos;
9) Edulcorante. — Es el aditivo de carácter no glucídico, que confiere gusto dulce a los alimentos;
10) Humectante. — Es el que evita la pérdida de humedad de los alimentos;
11) Antihumectante. — Es el que reduce las características higroscópicas de los alimentos;
12) Corrector de la reacción o Corrector. — Es el aditivo destinado a modificar o a estabilizar la reacción ácida, neutra o alcalina de los alimentos. Dentro de este tipo, se reconocen los siguientes subtipos:

   Acidificante: Confiere o aumenta la acidez del alimento;
   Alcalinizante: Confiere o aumenta la alcalinidad del alimento;
   Neutralizante: Disminuye la acidez o la alcalinidad del alimento;
   Amortiguador: Confiere al alimento la capacidad de mantener una reacción dada;

13) Sinergista. — Es el destinado a reforzar la acción de otro aditivo, generalmente la de un antioxidante;
14) Secuestrador. — Es el que se combina con un catión para dar un compuesto muy poco ionizado;
15) Enzimático. — Es la sustancia orgánica que actúa como catalizador específico, en reacciones bioquímicas. Este aditivo está constituido por lo que bioquímicamente, se denomina: enzima.
16) Emulsificante. — Es el que facilita la formación de una emulsión;
17) Aglutinante. — Es el que facilita o aumenta la adherencia de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento;
18) Antiaglutinante. — Es el que contribuye a impedir la adherencia de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento;
19) Peptizante. — Es el que confiere o aumenta la tendencia de una sustancia floculada a pasar a la fase coloidal, o de muy fina suspensión;
20) Endurecedor. — Es el que confiere o aumenta la resistencia de un alimento a desintegrarse o a perder su forma original.

Art. 159. Las características físicas y químicas que se exigirán a los aditivos, así como los métodos analíticos a emplear, serán los descritos en "Normas de identidad y pureza para los aditivos alimentarios", ediciones de FAO / OMS del año 1963 y siguientes. En su defecto, se tomará en consideración lo que determina la farmacopea oficial o las exigencias que, en cada caso, establezca el Servicio de Bromatología de la Intendencia Municipal de Maldonado.

Art. 160. Para la incorporación de nuevos aditivos a la lista detallada en el artículo 162, se exigirá documentación científica que pruebe, sin lugar a dudas, que:

a) Ha sido ensayado sobre diferentes animales, examinando los efectos durante el período completo de la vida de cada animal y en el transcurso de varias generaciones, no sólo aisladamente sino, también, incorporado al alimento al que está destinado;

b) Las concentraciones, cien veces mayores que las cantidades a usar en el alimento, resulten inofensivas para la salud.

Art. 161. Cuando, a juicio del Departamento de Salubridad, exista evidencia o sospecha de que un determinado aditivo posee toxicidad actual o potencial, se prohibirá su uso y se gestionará la eliminación del mismo de a lista correspondiente.

Art. 162. Sólo se podrán incorporar a los alimentos que se señalan en cada caso de conformidad a lo que establece este decreto y en la cantidad máxima indicada los siguientes aditivos.

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Acetato de calcio	Antiaglutinante	Productos de panadería	0.20
	Antimicrobiano	Productos de confitería	0.20
Acido adípico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.0
		Polvos para postres	0.20
		Polvos para refrescos artificiales	0.20
		Polvos para helados	0.20
		Helados	0.20
		Productos de confitería	0.20
		Refrescos artificiales	0.20
Acido algínico	Ver por alginatos		
Acido ascórbico (D-glucoascórbico y sus sales. D-galacto ascórbico y sus sales)	Antioxidante Mejorador de la panificación	Aceites y grasas	0.03
		Cervezas	0.20
		Conservas de carne	0.20
		Conservas vegetales	0.20
		Margarinas	0.20
		Pulpas y jugos de frutas	0.03
		Refrescos	0.03
		Sidras y vinos	Según disposiciones nacionales
		Harinas para panificación	0.002
Acido benzoico	Antimicrobiano	Bebidas gaseosas a base de jugos de frutas	0.025
Acido cítrico	Acidificante Saborizante Secuestrador	Amargo y aperitivos	0.30
		Caramelos y producto similar	1.0
		Bizcochos	0.20
		Bombones	0.20
		Conservas de pescado	0.20
		Conservas de vegetales	0.20
		Dulces	0.20
		Licores artificiales	0.20
		Mayonesas	0.10
		Helados	0.20
		Polvos para postres	0.20
		Polvos para refrescos artificiales	0.20
		Polvos para helados	0.20
		Jarabes	0.20
		Productos de frutas	0.20
		Refrescos	0.30
		Sidras	Según disposiciones nacionales
		Vinos y vinos compuestos	
Acido cítrico	Sinergista	Conserva de vegetales	0.20
		Grasas y aceites	0.01
		Margarinas	0.01
Acido esteárico o estearato de magnesio	Aglutinante	Pastillas comprimidas	0.20
Acido fosfórico	Sinergista	Grasas y aceites	0.01
		Margarinas	0.01
Acido fosfórico	Acidificante secuestrador	Caramelos y productos similares	0.25
		Dulces	0.10
		Refrescos	0.60
		Jarabes	0.03 (1)

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Acido fumárico		Caramelos y productos similares	1.00
		Polvos para postres	0.02
		Polvos para refrescos	0.02
		Polvos para helados	0.02
		Refrescos	0.02
		Helados	0.02
Acido glucónico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.00
		Productos de confitería	0.2
		Productos de frutas	0.2
		Refrescos	0.3
		Helados	0.02
		Jarabes	0.03
Acido glutámico y sus sales de sodio o de potasio	Exaltador de aroma y gusto	Caldos concentrados Mayonesas	Cantidad mínima necesaria
Acido inosítico y sus sales sódicas	Exaltador de aroma y gusto	Caldos concentrados Mayonesas	Cantidad mínima necesaria
Acido láctico	Acidificante	Conservas de vegetales	0.20
		Leche en polvo modificada	
		Mayonesa	0.20
		Productos de confitería	
		Refrescos	0.20
		Helados	0.02
		Jarabes	0.3
		Caramelos y productos similares	1.0
Acido málico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.0
		Polvos para postres instantáneos	0.2 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Productos de confitería	0.2
		Productos de frutas	0.2
		Refrescos	0.3
		Helados	0.02
		Vinos y sidras	Según disposiciones nacionales
		Jarabes	0.3 (1)
Acido propiónico y sus sales de calcio o potasio o sodio	Antimicrobiano	Chocolate	0.2
		Conservas vegetales o de carne	0.2
		Concentrados de frutas	0.2
		Envases o envolturas para manteca y quesos	0.2
		Harina	0.2
		Quesos	0.2
		Productos de panadería	.2
		Productos de confitería	.2
		Bebidas gaseosas a base de jugos o pulpas de frutas	.1
		Mayonesa	0.1
		Extracto de malta	0.40
Acido sórbico y sus sales de calcio, potasio o sodio	Antimicrobiano	Chocolates	0.10
		Concentrados de frutas	0.10
		Conservas de carne	0.10
		Conservas de vegetales	0.10
Acido sórbico (Continuación)		Margarinas	0.05
		Productos de confitería	0.20
		Productos de panadería	0.20
		Envase y revestimiento de quesos	0.10
		Quesos	0.10
		Envase y envoltorios para manteca	0.10
		Dulces	0.20
		Bebidas analcohólicas	0.05
		Mayonesas	0.10
		Vinos Sidras	Según disposiciones nacionales
		Papeles para envoltura	0.10
		Frutas desecadas	0.01
		Pulpas de frutas almacenadas para hacer dulces o mermeladas	0.20

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Acido tartárico	Acidificante Secuestrador	Amargos y aperitivos	0.30
		Caramelos y productos similares	1.0
		Bizcochos y similares	1.0
		Dulces	0.20
		Bombones	0.20
		Licores	0.50
		Polvos para refrescos	0.30 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Productos de confitería	0.20
		Productos de frutas	0.20
		Refrescos	0.30
		Helados	0.02
		Vinos y sidras	Según disposiciones nacionales
		Jarabes	0.30 (1)
Agar-Agar y ácido algínico	Espesante	Polvos para postres instantáneos	0.5
		Polvos para postres helados y para helados	0.5
		Rellenos y revestimientos de productos de confitería	0.01
		Polvos para refrescos	0.01
		Helados	1.0
		Dulces de batata	0.5
Alginato de Propilengicól	Espesante	Helados a base de leche que contengan frutas o cremas	1.0
Anhídrido sulfuroso y sus sales de Na o de K	Conservador	Legumbres y verduras deshidratadas	0.02
		Pectina líquida	0.02
		Pulpa de frutas almacenadas para hacer dulces y mermeladas	0.25
		Jarabe de glucosa	0.045
		Hidromiel	0.01
		Frutas desecadas	0.05
		Vinos	De acuerdo a disposiciones nacionales
		Jugos de frutas	0.04
		Dulces	0.04
		Mermeladas y jaleas elaboradas con pulpa de frutas almacenadas	0.04
Amargos		Ver en Sección IV artículos 182 y 183 "aromatizantes, etc." con este Capítulo	
Bromato de potasio		Harina para panificación	0.005
Bicarbonato de sodio	Neutralizante Estabilizante	Leche deshidratada	0.10
		Dulce de leche (por litro de leche)	0.10
Butil-hidroxianisol (B.H.A.)	Antioxidante	Harinas	0.01
		Coco rallado	0.02
		Frutas secas peladas	0.02
		Margarina	0.01
		Aceites y grasas	0.02
		Productos de cacao	0.01
Butil-hidroxitolueno (B.U.T.)	Antioxidante	Harinas	0.01
		Coco rallado	0.02
		Frutas secas peladas	0.02
		Margarina	0.01
		Aceites y grasas	0.02
		Productos de cacao	0.01
Calcio (sales de)	Ver por el anión de la sal		
Calcio (óxido de)	Endurecedor	Dulce de zapallo en trozos	Solución saturada
Calcio (óxido de)	Conservador	Nuez moscada	1.0
		Jengibre blanqueado	2.0
Carbonato de calcio	Antihumectante	Polvos para refrescos	2.5 (1)
		Sal de mesa	2.00
		Polvos para helados	2.50
Carbonato de calcio	Conservador	Jengibre blanqueado	4.00
Carbonato de magnesio	Antihumectante	Azúcar impalpable	5.0
		Sal de mesa	2.0

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Carragena o carragenina o carragaen	Ver por musgo irlandés		
Citrato de calcio	Estabilizante	Queso fundido	Cantidad a fijar en cada caso
Citrato de potasio o citrato de sodio	Secuestrador o amortiguador	Dulce de leche Productos cárnicos	0.05 0.10
Citrato de monoisopropilo		Grasas y aceites	0.01
Carboximetilcelulosa sódica y metilcelulosa	Espesante Aglutinante Estabilizante Emulsionante	Polvos para refrescos Polvos para helados Alimentos dietéticos Helados Refrescos Caramelos masticables	0.5 1.0 (1) 0.50 1.0 0.50 A fijar
Cloruro de calcio	Estabilizante	Leche para quesos	Cantidad a fijar en cada caso
Colorantes	Ver la Sección correspondiente en este Capítulo "Aditivos"		
Enzimas	Ver la Sección correspondiente en este Capítulo "Aditivos"		
Esencias, soluciones aromatizantes y extractos aromatizantes o saborizantes	Aromatizante Saborizante	Caramelos y productos similares Bebidas alcohólicas de fantasía Preparación (polvos) para postres. (Instantáneos) Polvos para refrescos Polvos para helados de fantasía Productos de cacao Rellenos de chocolate Bombones Rellenos y revestimientos de bizcochos y productos similares Idem de productos de confitería Refrescos Helados de fantasía Jarabes	En la cantidad necesaria para comunicar el aroma o sabor adecuado " " " " " " " "
Espumígenos	Ver la Sección correspondiente en el Capítulo "Aditivos"		
Estereatos de polioxietilen sorbitan	Emulsificante Agente de dispersión Modificador de la cristalización	A fijar en cada caso	Fijar en cada caso
Estereato de ascorbilo	Antioxidante	Aceites y grasas Margarina Productos de cacao Coco rallado Productos cárnicos	0.02 0.02 0.02 0.02 0.02
Nitrato de potasio o de sodio	Conservador. (Agente de cura)	Conserva de carne	0.25
Oxido de silicio	(Ver por gel de sílice de anhidra)		
Oxido de calcio	(Ver por calcio: óxido de)		
Palmitatos	(Ver también por: monopalmitatos)		
Palmitato de ascorbilo	Antioxidante	Aceites y grasas Margarina Productos de cacao Coco rallado Productos cárnicos	0.02 0.02 0.02 0.02 0.02
Pectinas	(Ver la Sección "Espesantes" de este Capítulo "Aditivos")		
Polifosfat	(Ver por: fosfatos)		

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Potasio (sales de)	(Ver por el anión que lo acompaña)		
Propilenglicol	Humectante Solvente de esencias	Relleno de confituras A fijar en cada caso	1 %
Sacarina o sacarina sódica	Edulcorante	Alimentos dietéticos	0.05
Estearato de magnesio	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Extracto vegetal aromático	Aromatizante	Vinos aperitivos Vinos compuestos	De acuerdo a disposiciones nacionales
Fosfato de calcio (tricálcico)	Antihumectante	Polvos para refrescos Polvos para helados Sal de mesa Azúcar impalpable	2.50 (1) 2.50 (1) 2.60 1.50
Fosfato monosódico o disódico (monofosfato)	Neutralizante Amortiguador Secuestrador	Queso Leche concentrada Dulce de leche Pescado en conserva Productos cárnicos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.10 0.05 0.5 0.5 (1)
Fosfato trisódico (monofosfato)	Neutralizante Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente necesaria
Difosfato y tetrafosfato disódico	Amortiguador Estabilizador Peptizante Secuestrador	Queso Productos cárnicos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.5
Trifosfato pentasódico y polifosfato de sodio (polifosfato de GRAHAM)	Estabilizante Peptizante Secuestrador	Queso Productos cárnicos Pescado en conserva Zumo de frutas	En la cantidad estrictamente necesaria 0.50 0.50 0.20
Fosfato monopotásico o dipotásico	Amortiguador Neutralizante Secuestrador	Queso Productos lácteos Productos cárnicos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.10 0.50
Fosfolípidos (decitinas y otros)	Estabilizante Antioxidante	Coco rallado Leche en polvo (spray) Margarina Productos de cacao Helados	0.20 0.20 0.5 0.50 0.10
Galatos: de dodecilo o de octilo de propilo	Antioxidante	Harinas Coco rallado Aceites y grasas Margarina Productos de cacao	0.01 0.01 0.01 0.01 0.01
Gelatina	Espesante	Conserva de carne Polvos para postres Polvos para helados Rellenos y revestimientos de productos de confitería Helados Dulce de batata	5.0 0.5 (1) 0.5 (1) 0.5 1.0 0.5
Gel de sílice de anhidra	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Gelatina	Clarificante	Vinagre, vino, sidra	No deben quedar residuos en el producto tratado
Glicerina (Glicerol)	Humectante	Caramelos y productos similares Chocolates y bombones Alimentos dietéticos Helados Rellenos y revestimientos de productos de confitería	5.00 5.00 5.00 1.0 5.00
Glicéridos	Ver por mono y diglicéridos		
Glutamatos	Ver por ácidos glutámicos		
Goma adragante	Espesante Estabilizante	Caramelos y similares Goma de mascar y similares Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 0.50 (1)
Goma caraya	Espesante	Gomas de mascar Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 (1)
Goma guar	Espesante	Gomas de mascar Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 (1)
Ictiocola	Clarificante	Vinos y sidras	No deben quedar residuos en el producto tratado
Inositato de sodio	Ver por ácido inosílito		
Lecitina	Ver por fosfolípidos		
Laurato	Ver por monolaurato		
Mono y diglicéridos	Emulsificante Espesante Estabilizante	Goma de mascar Grasas compuestas Margarinas Productos de cacao Rellenos y revestimientos de productos de confitería Rellenos de bizcochos y productos similares Helados Polvos para helados Shortening	5.00 2.00 0.50 1.00 5.00 5.00 0.10 0.10 (1) 10.0
Monofosfatos	Ver: fosfatos		
Monolaurato y monoleato de polioxietilen sorbitan	(20) Agente de dispersión de esencias Emulsificante modificador de la cristalización de esencias	A fijar en cada caso	
Monopalmitato, monoestearato y triestearato de sorbitan	Emulsificante	A fijar en cada caso	
Musgo irlandés (carragena)	Espesante	Polvos para helados Polvos para postres instantáneo Polvos para refrescos Helados	0.5 (1) 0.5 (1) 0.01 0.5
Nitrato de potasio o de sodio	Conservador Agente de cura	Conserva de carne en salmuera en cura seca	0.25
Silico-aluminato de sodio	Antihumectante	Sal de mesa	2.00
Silicato de calcio o silicato de magnesio	Antihumectante	Sal de cocina Azúcar impalpable	2.00 1.50
Silico aluminato sodo-cálcico	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Sodio (sales de)	Ver por el anión que lo acompaña		
Sorbitol	Edulcorante	Alimentos dietéticos	10.0
Sorbitol	Humectante Secuestrador	Caramelos y productos similares Rellenos y revestimientos de productos de confitería	5.0 5.0
Sulfato de calcio	Conservador	Jengibre blanqueado	Hasta 4.0 expresado en Ca C. 3
Sorbato de sodio o de potasio o de calcio	Ver por ácido sórbico		
Sustancias amargas	Ver la Sección "Aromatizantes" etc. en este Capítulo, artículos 182 y 183		
Tartrato de sodio o de sodio y potasio	Estabilizante Secuestrador	Queso fundido Productos cárnicos	Cantidad mínima imprescindible 0.1
Tocoferoles	Antioxidante	Harinas Coco rallado Margarina Aceites y grasas	0.03 0.03 Cantidad mínima necesaria

Sección II

Rotulación de los envases conteniendo alimentos adicionales de aditivos.

Artículo 163. En el rótulo de los envases de todo alimento que contenga aditivos se expresará, en lugar visible y en letras destacadas, la leyenda establecida en el Capítulo II - **artículo** 10, que se imprimirá inmediatamente debajo del nombre o marca.

Art. 164. El tamaño de los caracteres tipográficos de las leyendas a que se refiere el artículo anterior, no será inferior a la décima parte del tamaño de los caracteres más grandes de cualquier inscripción que luzca el envase del alimento y las cajas o embalajes exteriores y —en ningún caso— inferior a 2 mm.

Art. 165. Para el caso de que el aditivo incorporado a un alimento posea o pueda poseer cualidades nutritivas, queda prohibido el uso de toda referencia a tal condición, en la propaganda general o en etiquetas, envolturas, prospectos u otros impresos, con expresiones que induzcan a creer que la presencia de tal aditivo confiere valor nutritivo especial o que se trate de un alimento enriquecido, fortificado o vitaminizado.

Sección III

Comercialización

Artículo 166. Sólo se permitirá comercializar los aditivos, sustancias y productos mencionados en este capítulo que se ajusten a lo dispuesto en el presente decreto, previa habilitación del comercio respectivo por parte de la Dirección de Higiene o Abasto.

Art. 167. Los aditivos podrán circular por el mercado siempre que se encuentren envasados herméticamente y debidamente rotulados, con expresa indicación de:

a) Nombre del aditivo autorizado.
b) Alimentos a que puede ser adicionado, así como cantidad máxima a utilizar cuando así lo exija el Departamento de Salubridad.
c) Nombre y domicilio de la firma envasadora o elaboradora.

Art. 168. Los aditivos colorantes se expenderán puros sin mezcla. Excepcionalmente, se admitirá la mezcla de hasta dos colorantes sólidos o en solución, previa autorización de la Dirección de Higiene o Abasto, debiendo dejarse constancia en el rótulo del nombre de los colorantes usados y de la composición cuantitativa de la mezcla.

Sección IV

Disposiciones especiales relativas a los aditivos saborizantes y aromatizantes.

Artículo 169. Los aditivos saborizantes y aromatizantes comprenden las siguientes sustancias:

a) Esencia natural, aceite esencial o esencia. Es la sustancia aromática, sápida, solátil, de carácter oleoso que contiene los principios olorosos y sápidos de las plantas de las cuales se extrae. Deben estar libres de sustancias extrañas y diluyentes.
b) Esencia artificial. Es el producto aromático y sápido de composición química definida, obtenido por síntesis química o extraído de una esencia natural, libre de sustancias extrañas, diluyentes o colorantes agregados.
c) Extracto vegetal aromático. Es el producto sápido y aromático, obtenido de vegetales por extracción mediante solvente autorizado, con posterior eliminación o no del solvente. Estará libre de sustancias extrañas.

Art. 170. Con la designación de "aroma para alimentos" o "soluciones aromatizantes" se entiende la solución de esencias en agua, etanol, glicerina o propilenglicol, asociados o no.

Según contengan esencias naturales o artificiales, pero no la mezcla de ellas, se calificarán como corresponda.

Debe hacerse constar en la rotulación, el nombre y la concentración de la o las esencias y la naturaleza del solvente.

Art. 171. Queda prohibida la venta de soluciones, extractos y concentrados para la preparación casera de licores y bebidas.

Art. 172. Prohíbese la preparación o venta de soluciones aromatizantes que contengan esencias consideradas tóxicas o principios activos de acción medicinal, tales como cloruro y bromuro de etilo, alcohol amílico libre, aldehído salicílico, compuestos de la serie pirídica, ácido cianhídrico, benzaldehído agregado, éteres nitrosos, nitrobenzol, 3.4. benzopireno y otros que, a juicio de la Dirección de Higiene, se reputen tóxicos, inconvenientes o no potables.

Art. 173. Prohíbese la elaboración de extractos vegetales aromáticos a partir de plantas o sustancias que contengan:

a) Alcaloides, tales como adormidera, belladona, cebadilla, coca, estramonio, habas de San Ignacio, nuez vómica, etc.
b) Principios irritantes, drásticos, purgantes o tóxicos, tales como aloe, cantárida, coca de levante, coloquintida, granos de paraíso, ruda, ajenjo y otras incluídas en estas calificaciones.

Queda también prohibida la utilización directa de las citadas plantas o sustancias.

Se exceptúan de esta prohibición aquellas plantas o partes de las mismas o sustancias que se autoricen, a texto expreso, por el presente decreto.

Art. 174. Se prohíbe agregar a los aditivos saborizantes o aromatizantes, cualquier sustancia extraña, inclusive colorantes, con excepción del solvente apto a juicio de la Dirección de Higiene.

Art. 175. Con las denominaciones genéricas siguientes se entiende:

a) Por solución aromatizante de almendras amargas, la solución alcohólica con no menos de 1% en volumen, de aceite esencial de almendras amargas.
El ácido cianhídrico presente no podrá ser superior a 40 p.p.m.
b) Por solución aromatizante de anís, la solución alcohólica con no menos de 3% en volumen, de aceite esencial de anís. No debe contener menos de 2,4% de anetol.
c) Por solución aromatizante de badiana o de anís estrellado, la solución alcohólica de no menos de 3% en volumen de aceite esencial de anís estrellado. No debe contener menos de 2.4% de etanol.
d) Por solución aromatizante de apio, la solución alcohólica con no menos de 2% en volumen, de aceite esencial de apio. Debe contener un mínimo de 1,3% de aldehído cinámico.
e) Por solución aromatizante de clavo de olor, la solución alcohólica con no menos de 2% en volumen de aceite esencial de clavo. Debe contener un mínimo de 1,6 % de eugenol.
f) Por solución aromatizante de limón, la solución alcohólica con no menos de 5% de aceite esencial de limón. Debe contener no menos de 0,2% de citral. También puede ser preparada con cáscaras de limón o con éstas más aceite esencial.
Con la denominación de solución aromatizante especial de limón se entiende la solución acuosa o alcohólica de la esencia de limón, privada total o casi totalmente de sus terpenas. Debe contener como mínimo 0,3% de citral, proveniente de la esencia.
g) Por solución aromatizante de menta piperita, la solución alcohólica con no menos de 3% en volumen, de aceite esencial de menta piperita. Debe contener un mínimo de 1,5% de mentol.
h) Por solución aromatizante de naranja, la preparada con esencia de naranja, con cáscaras de naranjas dulces o amargas o con ambas a la vez. Debe contener, como mínimo 5% en volumen de esencia y no menos de 4,5% de limoneo. La solución aromatizante especial de naranja es la solución acuosa o alcohólica del aceite esencial de naranja privado total o casi totalmente de sus terpenos. No debe contener menos de 0,45% de limoneo.
i) Por solución aromatizante de nuez moscada, la solución alcohólica con no menos de 2% de aceite esencial de nuez moscada.
j) Por solución aromatizante de orégano o mejorana, la solución alcohólica con no menos de 1% de aceite esencial orégano.
k) Por solución aromatizante de tomillo, la solución alcohólica de no menos de 0,25% en volumen de aceite esencial de tomillo.
l) Por extracto de vainilla, una tintura de vainilla preparada por no menos al 10% en el alcohol de 35% a 55%. Debe presentar, como mínimo, 0.10% de vainilla natural, una acidez no menor de 28 mE por cien gramos y 0,5% de cenizas. No podrá contener vainilla artificial, cumarina ni acetanilida y dará precipitado con la solución de acetato de plomo.
ll) Por solución aromatizante de vainilla, la solución de por lo menos 0,10% de vainilla en etanos de 35º a 55º. No debe contener cumarina ni aceptanilida u otras sustancias extrañas, inclusive colorantes.
m) Por extracto de regaliz u orozuz, el producto obtenido por la extracción de las materias solubles contenidas en la raíz del regaliz.
El extracto de orozuz o regaliz no debe contener más de 15% de agua, 8% de cenizas y no menos de 6% de glizirricina, calculada esta última, sobre producto seco. Además las materias insolubles en agua amoniacal al 10% no deberán exceder de 7% y no podrán contener materias extrañas, gomas, dextrinas, almidón, azúcar, gelatina u otras que se consideren ajenas a su composición normal.
La pasta de orozuz deberá responder a las exigencias previstas en el primer párrafo del presente artículo, admitiéndose sin declaración una pequeña cantidad de azúcares, goma, gelatina, dextrinas y esencias de uso permitido.

Art. 176. Sustancias amargas. — Con esta designación se distinguen diversas sustancias de origen vegetal, inocuas, de sabor amargo, cuyo empleo directo o como materia prima en la elaboración de extractos vegetales aromáticos tiene por objeto aprovechar su sabor característico.

Art. 177. Queda prohibida la utilización de sustancias amargas cuyo uso no está permitido para la elaboración de extractos vegetales aromáticos.

Sección V

Disposiciones especiales sobre aditivos colorantes.

Artículo 178. Prohíbese adicionar a los alimentos colorantes naturales o sintéticos, con excepción de los que se indican a continuación:

Alimento	Colorante permitido
1) Bebidas alcohólicas de fantasía.	Colorantes naturales y sintéticos.
2) Bebidas alcohólicas destiladas.	Caramelo.
3) Vinos licorosos, vermouth y aperitivos a base de vinos.	Caramelo.
4) Bebidas gaseosas con esencias.	Colorantes naturales y sintéticos.
5) Caramelo de fantasía, caramelos y bombones de fruta, confites, grageas, pastillas, gomas de mascar y sus revestimientos rellenos de bombones.	Colorantes naturales y sintéticos.
6) Corteza de quesos, en los tipos ya consagrados	Pigmento rojo: Litol rubina BK (color index 1956, Nº 15.850). Pigmento negro: Carbón vegetal.
7) Jarabes con esencias de frutas.	Colorantes naturales y sintéticos.
8) Condimentos a base de mostaza.	Cúrcuma.
9) Preparaciones para postres instantáneos y polvos para postres.	Colorantes naturales y sintéticos a excepción de los que deben llevar huevos.
10) Polvos o concentrados para refrescos.	Colorantes naturales y sintéticos
11) Confitado o adornos sólidos de azúcar, en el exterior de tortas, postres, bizcochos o similares, así como bombones.	Colorantes naturales y sintéticos.
12) Pastas secas (fideos) envasados herméticamente en fábrica con un mínimo de dos huevos por kilogramo de muestra seca.	Beta-caroteno, riboflavina o sustancias naturales que los contengan.

Art. 179. Los colorantes naturales o sintéticos que podrán incorporarse a los alimentos señalados en el artículo anterior, serán los siguientes:

A) Colorantes naturales

Color y nombre	Origen del colorante
Rojos:	
1) Ancusa u Orcaneta o Ancusina o Alcanina.	Colorante extraído de la raíz de la Alcanna tintoria L.
2) Betanina o rojo de remolacha.	Extraído de la raíz de la remolacha.
3) Cochinilla o ácido carmínico.	Extraído de insectos Coccus cacti L.
4) Orchilla o Urchilla.	Extraído de líquenes del género Roccela o del género Ochrolechia.
Anaranjados:	
5) Achiote o rocú o bija.	Extraído de los granos de Bixa Orellana L.
Amarillos:	
6) Carotenos.	Concentrado de bayas, legumbres hortalizas o aceites de palma (puede ser de síntesis).
7) Azafrán.	Extraído de los estilos y estigmas del Crocus sativus L.
8) Riboflavina.	Extraída de leche u otras sustancias naturales. Puede ser de síntesis.
9) Cúrcuma.	Extraído de los rizomas de la Cúrcuma longa L.
10) Xantofilas.	Extraído de las hojas y partes verdes de las plantas.
Verdes:	
11) Clorofila.	Extraído de las hojas y partes verdes de las plantas así como también sus complejos cúpricos exentos de cobre ionizable (cobre libre).
Azules:	
12) Indigotina o carmín de índigo.	Extraído del añil o de otras plantas del género Indigoferra (puede ser de síntisis).
Pardos:	
13) Caramelo.	Obtenido por calentamiento de azúcar a una temperatura superior a su punto de fusión, sin llegar a la carbonización.
Negros:	
14) Carbón vegetal oficinal.	Preparado partiendo del carbón de madera de gran pureza.
Tonos diversos:	
15) Antocianinas.	Extraídas de legumbres, flores o frutas.

B) Colorantes sintéticos

Color y nombre	Sinónimos
Rojo - Punzó 4 R.	Nueva coccina.
Anaranjado - Amarillo naranja S.	Amarillo ocaso FCF, amarillo crepuscular FCF, amarillo sunset.
Amarillo - Tartrazina XX.	Tratazina, tratazina 0
Azul - Indigotina.	Indigocarmín, Carmín de Indigo.

C) Colorantes minerales

(Adicionables solamente a material para embalaje o envase de alimentos)

Negro de Carbón - Carbomedicinalis.
Oxido de Hierro (diversos colores).
Bióxido de titanio (color blanco).
Ultramares (diversos colores).

D) Colorantes minerales

(Para usar en la superficie de alimentos)

Aluminio.	Color index. — 1956 Nº 77000
Plata.	Color index. — 1956 Nº 77820.
Oro.	Color index. — 1956 Nº 77480.

E) Colores para sellar carnes

Violeta de genciana (Debe satisfacer las exigencias de la farmacopea oficial).

Art. 180. Se establece que la cantidad máxima de colorante sintético permitida en el alimento que se elabore o se expenda, no será mayor de 0.005 % referido al alimento pronto para ser ingerido. Por ejemplo, una vez que se preparó el postre instantáneo la cantidad de colorante no deberá ser superior al 0.005 %.

Sección VI

Disposiciones especiales sobre las enzimas

Artículo 181. Sólo se permitirá el uso de las siguientes enzimas, en los casos que expresamente se citan:

a) Carbohidratos:

i) Amilasas procedentes de hongos (Aspergillus orizae).
ii) Invertasa y lactasa procedentes de levaduras.

Estas carbohidrasas podrán utilizarse en productos de panadería y otros a base de cereales, en maltería y cervecería, en la elaboración de jarabes y conservas de frutas.

Queda prohibido de carbohidratos de origen bacteriano.

b) Pectinasas: Pectinesterasa y poligalacturonasa que deben proceder de hongos, frutas y diversos vegetales. Se pueden adicionar al vino, sidra, cerveza, café y derivados de frutas.

c) Proteasas: Proteinasas y peptidasas (pancreatina, tripsina, bromelina, picina, papaína) podrán utilizarse en panadería, cervecería, quesería, embutidos y conservas cárneas.

Su uso así como el de los preparados que la contengan (tiernizadores o ablandadores de carne) no se permitirá en los hoteles, restaurantes, casas de comidas y afines.

d) Lipasas: Su uso se autoriza en quesería. Pueden ser de origen fúngico o bacteriano.

e) Enzimas no hidrolíticas: Glucosa —oxidasa, glucosa— deshidrogenasa y catalasa se pueden usar en quesería y en la elaboración de bebidas carbonatadas y zumos de frutas.

Art. 182. Estas enzimas deben presentarse libre de sustancias extrañas, con excepción de azúcares comestibles o de cloruro de sodio en carácter de diluyentes. Del punto de vista microbiológico, deberán responder a las exigencias establecidas en el Capítulo VI de este Decreto.

Sección VII

Disposiciones especiales sobre algunos aditivos espesantes (gelatina, pectinas, y agar-agar) y clarificantes (gelatina, ictiocola)

Artículo 183. Gelatina comestible. — Se obtiene de pieles, ligamentos y huesos de animales sanos. No deberá contener más 3.25% de cenizas a 500-550ºC, ni menos de 15% de nitrógeno. No tendrá clor ni sabor. Su solución al 1% debe tener un pH comprendido entre 5 y 7.5. Esta solución —hecha en caliente— al enfriarse tendrá consistencia de jalea.

Art. 184. Pectinas. — Los preparados sólidos o líquidos de pectinas destinadas a la elaboración de confituras, mermeladas, postres, deberán venderse con la indicación de su origen, pectina de citrus (citropectina), de manzanas (pomosina), de remolacha, de grosella, etc. Estarán exentos de almidón, mucílagos vegetales y sustancias extrañas.

Art. 185. Ictiocola (o gelatina de pescado). — Se obtiene de la vejiga natatoria de diversos peces. No deberán acusar más de 1% de cenizas a 500-550ºC y fundirá a 50ºC. La solución de una parte de ictiocola en 24 partes de agua caliente dará, al enfriarse, una jalea transparente sin olor ni sabor.

Art. 186. Agar-agar o simplemente agar. Es una sustancia coloidal hidrófila, que se extrae de ciertas algas marinas rodoficeas. El agar para uso alimentario debe satisfacer los ensayos descriptos en "Normas de identidad y pureza para aditivos alimentarios". Reuniones de FAO sobre nutrición.

Art. 187. Estos aditivos espesantes se podrán usar en los alimentos que este decreto autoriza en los siguientes porcentajes máximos:

Conservas de carne, 5.0 %.
Dulce de batata, 0.5 %.
Rellenos y revestimientos de productos de confitería 0.05 %.
Helados 1.0 %.
Polvos para postres, polvos para helados 0.5 %.
Caramelos masticables. A fijar.

En el caso de polvos para postres o para helados, el porcentaje admitido será de 0.5 % respecto del producto, una vez preparado para ser consumido, según las indicaciones del fabricante. Por ejemplo: una vez que se prepare el helado, el límite será de 0.5 % del peso del helado.

Sección VIII

Disposiciones especiales relativas al uso de aditivos espumígenos

Artículo 188. Se consideran espumígenos los aditivos de origen vegetal a base de raíces de regaliz, glicirricina, alfalfa y zarzaparrilla.

Art. 189. Se consideran sustancias espumígenas nocivas, aquellas que contengan principios de aplicación terapéutica, prohibiéndose su utilización en la elaboración de alimentos.

CAPITULO VIII

ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL

Sección I

Carne. Disposiciones generales

Artículo 190. Con la denominación genérica de carne se entiende la parte comestible de los bovinos, ovinos, porcinos y caprinos, declarados higiénica y sanitariamente aptos para la alimentación humana por la Dirección de Abasto Municipal, bifaenados tecnológicamente, en establecimientos habilitados a tal efecto. Además del tejido muscular, se considera carne los elementos de sostén que rodean al esqueleto óseo y los tejidos no separados en operación de faena, a saber: grasa de cobertura, vasos, nervios, aponeurosis, tendones, ligamentos, cartílagos. Queda comprendida dentro de la denominación de carne, la proveniente de animales de corral y de caza, pescados, crustáceos, moluscos y otras especies comestibles.

Art. 191. Se entenderá por productos cárneos, los elaborados a base de carne.

Art. 192. Se considerará carne fresca, la proveniente del faenamiento de animales y oreada posteriormente, que no hubiera sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales. Presentará el color, olor y consistencia que les son propios. Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.

Art. 193º Se considerará carne abombada o manida la que en la iniciación de la putrefacción superficial ha perdido los caracteres propios de la carne fresca.

Art. 194. Se denominará: carne flaca, aquélla en que macroscopicamente no distingue grasa ni tejido fibroso, magra cuando contiene escasas grasa, gorda o grasosa cuando el tejido adiposo es bien manifiesto y fibrosa cuando predomina este tejido.

Art. 195. Denomínase despojos o menudencias comestibles a los siguientes órganos: corazón, timo (molleja), hígado, mondongo, (rumen, librillo o redecilla), cuajar de los rumiantes, intestino delgado (chinchulines), recto (tripa gorda), riñones, encéfalo (sesos), criadillas, ubre, lengua privada de aparato hioideo, diafragma, rabo y las extremidades anteriores y posteriores (patitas) de porcinos y ovinos.

Art. 196. Prohíbese la tenencia y expendio de carne que han perdido sus caracteres de frescura o se encuentren en proceso de putrefacción superficial, entendiéndose por tales las carnes manidas. Queda prohibido, además la tenencia o expendio de carnes:

a) Provenientes de animales enfermos, fatigados, ictéricos, con caracteres organolépticos anormales (olor sexual, urinoso, fecaloidez, etc.).
b) Que presenten reacción alcalina, anfótera o neutra al tornasol.
c) Que ennegrezcan un papel impregnado de subacetato de plomo o contengan productos de alteración o más de 30 mg., de nitrógeno básico volátil por 100 gramos.
d) Contaminadas por microorganismos, insectos o sus larvas o suciedad.
e) Procedentes de fetos, nonatos o bacaray.
f) Tratadas con materiales colorantes o conservadores antimicrobianos. Las carnes que se encuentren en estas condiciones se decomisarán en el acto sin perjuicio de las penalidades que correspondiere aplicar.

Art. 197. Queda prohibido envasar o envolver carnes de consumo en diarios, revistas u otros materiales que no esten autorizados para este fin.

Art. 198. Con la designación de carne triturada o picada se entiende la carne, apta para el consumo, dividida en pequeñas partículas por procedimientos adecuados y sin aditivo o coadyuvante alguno. Se preparará en presencia del interesado, salvo en el caso de establecimientos que por su naturaleza y volumen de las operaciones (por ejemplo, frigoríficos), se autoricen expresamente para prepararla con anterioridad a su expendio, una vez fijados los límites de los componentes básicos (tenor y carácter de las proteínas, grasas, etc.).

En los demás establecimientos queda prohibida la tenencia o expendio de carnes picadas con anterioridad. Las que se decomisarán en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 199. El transporte y distribución de carne fresca para el consumo, se realizará o efectuará en vehículos cerrados destinados exclusivamente a este tipo de transporte.

La caja del vehículo se revestirá interiormente con materiales autorizados por la Dirección de Abasto, de modo que se asegure perfectas condiciones de higiene y se ajustará, en lo pertinente, a lo dispuesto en este Decreto.

Sección II

Carnes de aves

Artículo 200. Se venderán o comercializarán exclusivamente aves sacrificadas y faenadas bajo contralor veterinario oficial en establecimientos habilitados a tales fines y despojadas de plumas, cabeza, cuello, tarsos y vísceras tóraco-abdominales, incluyendo pulmones, riñones y sacos aéreos.

Art. 201. Se considerarán vísceras aviares comestibles o menudos, los siguientes: hígado, corazón, estómago muscular, sin mucosas y porción proximal del cuello.

Art. 202. En todos los casos en que se comprobare que las aves han sido neutralizadas sexualmente mediante la administración, por cualquier vía, de estrógenos naturales o sintéticos, se decomisarán sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 203. Prohíbese el depósito, sin previa evisceración, de aves sacrificadas, incluso en cámaras frías.

En todos los casos, será obligatoria la inmediata evisceración post mortem. Cualquier tipo de aves depositado con vísceras, será decomisado o inutilizado sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes.

Sección III

Alimentos conservados y conservas con materia prima de origen animal.

Disposiciones generales

Artículo 204. Las conservas de origen animal deberán ser preparadas con carnes que cumplan las exigencias establecidas por el presente decreto para la carne fresca. La tecnología a emplear en cada caso, estará de acuerdo con las normas modernas de elaboración e higiene, pudiendo la Dirección de Abasto exigir su modificación cuando lo considere necesario. La elaboración se realizará en lo posible, por medios mecánicos, restringiéndose al mínimo las manipulaciones.

Art. 205 Se permitirá utilizar los ingredientes que tradicionalmente integran las diversas preparaciones, entre otros, sal, condimentos, especias, aceites y grasas comestibles, vinagre, almidones, azúcares, leche, vegetales y otros productos que se indicarán en cada caso. Todos estos ingredientes deberán estar de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 206 Las carnes a emplear serán despojadas de aponeurosis, cartílagos, ligamentos, tendones u otros tejidos inferiores, salvo casos especiales en que así lo requiera el alimento a preparar.

Art. 207 Se admitirá, en los líquidos de curación, el empleo de: nitratos residuales en el producto terminado no excedan de 300 p.p.m. expresado en nitrito de sodio, monofosfatos de sodio o de potasio, difosfato de sodio y polifosfatos de sodio en la concentración máxima de 5% siempre que el producto terminado no contenga más de 0.5% de los fosfatos respectivos. El empleo de aditivos a base de polifosfatos no deberá ocasionar un aumento del contenido acuoso normal del producto elaborado, que a juicio de la Dirección de Abasto, pudiera considerarse excesivo.

Art. 208 Prohíbese absolutamente la adición a los derivados cárneos (interior o exteriormente) de aditivos conservadores y materiales colorantes, autorizándose exclusivamente la incorporación o agregado de aditivos expresamente indicados para productos cárneos en el Capítulo respectivos del presente decreto.

Art. 209 Los derivados cárneos no acusarán reacción positiva de amoníaco ni de compuestos sulfurados. Sólo se aceptarán ligeros vestigios de hidrógeno sulfurado en las carnes envasadas (corned beef, lenguas). Como excepción, se podrá tolerar, en las conservas de crustáceos, un principio de ennegrecimento.

Art. 210 La sal empleada deberá responder a las exigencias establecidas para la sal común o de cocina en el presente decreto.— Los derivados cárneos no contendrán sustancias que disminuyan su valor alimenticio, tales como: exceso de agua salmueras, salsas o condimentos que sobrepasen la cantidad necesaria o que pudieran disimular defectos en las materias primas. No podrán contener sustancias extrañas y deberán ajustarse a las exigencias microbiológicas y al límite o porcentaje de contaminantes establecidos en el capítulo correspondiente de este Decreto.

Art. 211 La preparación y comercialización de conservas de origen animal se efectuará exclusivamente, por establecimientos inspeccionados y habilitados por la Dirección de Abasto, debiendo llenar las condiciones generales establecidas por este decreto y otras reglamentaciones municipales, en lo que les fuere pertinente.

Art. 212 Prohíbese llenar envases por inmersión, así como la utilización de sobrantes de salmueras, jugos, jarabes, salsas, aceites, etc., obtenidos en el envasado de las conservas cuando no reunán las condiciones higiénicas y alimenticias adecuadas.

Art. 213 Prohíbese a las casas de comidas, rotiserías, hoteles, restaurantes, cantinas y similares, elaborar alimentos conservados para el consumo de sus comensales o para su venta, que no se ajuste a las exigencias del presente decreto. Los productos elaborados se mantendrán refrigerados a una temperatura inferior a 5ºC.

Art. 214 La rotulación de las conservas de origen animal, además de ajustarse a las disposiciones generales sobre rotulación de productos alimenticios establecidas en este decreto, indicarán el tipo de que se trate.— En los casos de conservas mixtas, preparadas con productos de origen animal y vegetal, se declararán sus componentes de modo que no origine confusión en orden decreciente de acuerdo a su proporción en el producto elaborado.

Art. 215 La rotulación de los productos de chacinería indicará el número de habilitación de la Dirección de Abasto, excepto las carnes frescas y salazones, expresará también las clases de carne de que están compuestos, declarándose los porcentajes de las mismas empleadas en su elaboración.

Art. 216 La rotulación de productos frescos o de unidades pequeñas, se efectuará colocando una etiqueta o inscripción en las envolturas de cada conjunto de hasta tres kilos (gancho).

Salazones

Art. 217 Bajo esta denominación se entienden las carnes conservadas por la acción del cloruro de sodio (sal de cocina o sal común). Este tratamiento puede ser asociado a una deshidratación en condiciones naturales o artificiales o con ahumado.— El salado o salazón se puede efectuar en seco, sometiendo las superficies externas de los trozos de carne al contacto de la sal común o por inmersión en salmueras en condiciones de concentración y tiempo variables, permitiéndose agregar a éstas los aditivos autorizados por el presente decreto.

Art. 218 El desecado o deshidratación de las carnes se obtendrá por exposición de las mismas en ambientes naturales higiénicamente adecuados o por acción del calor proveniente de estufas o equipos especiales, pero sin sobrepasar las temperatura de 80ºC.— Se entiende por ahumado el tratamiento de trozos de carne por el humo procedente de la combustión incompleta y controlada de maderas duras, de primer uso, mezcladas o no con plantas aromáticas inofensivas.— Se controlará la combustión, evitando la formación de compuestos carcinogenéticos y la temperatura y tiempo de exposición al humo. Se prohibe el ahumado con maderas resinosas, con maderas que proporcienen sabor y olor desagradables, que puedan depositar hollín sobre las carnes, sustancias extrañas o desprender sustancias tóxicas.

Art. 219 Bondiola.— Es la salazón preparada con músculos del cuello del cerdo, curada en salmuera, condimentada y que, una vez terminada la maduración, se envuelve en tejidos orgánicos de vacuno o plástico y se ata fuertemente. Se puede terminar sin envoltura.

Art. 220 Cabeza de cerdo salada, costilla de cerdo salada, rabo de cerdo salado, cuero de cerdo salado, hocico o trompa de cerdo salado, huesos de cerdo salados, lomos de cerdo salados, orejas de cerdo saladas, patitas de cerdo saladas. Son las salazones preparadas con cada una de las partes anatómicas designadas.

Tasajo.— Es la salazón obtenida a partir de carne vacuna, sometida a un proceso de curación mediante salmueras, sal gruesa y desecada al aire.

Tasajo dulce.— Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna, sometida a un proceso de curación con una solución de salmuera de baja concentración y desecada artificialmente a temperatura inferior a 60ºC.

Charque. — Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna y ovina mediante un tratamiento con sal gruesa y desecada por exposición al aire. Su elaboración es de corta duración.

Art. 221 Jamón crudo.— Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso, por curación con sal o salmuera, adicionada o no de condimentos autorizados y sometido a un proceso de maduración.

Art. 222 Jamón cocido.— Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso que, una vez curada, se cuece en agua con o sin el agregado de aditivos autorizados.— Según el método de preparación de los jamones se permitirá tipificarlos siempre que, siguiendo usos y costumbres de otros países se elaboren con técnicas especiales, en el entendido de que los ingredientes a emplear se ajusten a las especificaciones del presente decreto. Ejemplo: Jamón tipo "Bayona", jamón tipo "York", etc.

Art. 223 Paleta de cerdo.— Se denomina paleta de cerdo cruda o cocida a las salazones preparadas con el miembro anterior del cerdo, sometido a proceso similar a los empleados en la preparación de los jamones.— Puede elaborarse con o sin hueso.

Art. 224 Panceta salada.— Es la salazón preparada con trozos de tejido adiposo y muscular de la región abdominal del cerdo.

Art. 225 Tocino salado.— Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo de las regiones dorso-lumbares y papada del cerdo, sometida a la acción de la sal en seco.

Art. 226 Unto salado.— Es una salazón preparada con la grasa y los depósitos cavitarios del cerdo, sometida a la salazón seca.

Artículo 227 Lomo "Canadiense".— Es una salazón preparada con el lomo del cerdo curado en salmuera y ahumado.

Chacinados y embutidos

Art. 228 Con la denominación de chacinados se entienden los alimentos elaborados a base de carne o sangre o mezcla de ambas con o sin el agregado de vísceras u otros productos animales, vegetales, minerales o de síntesis, autorizados por el presente decreto, debiendo estar exentos de aponeurosis, tendones, ligamentos y cartílagos, a excepción de los chacinados cocidos, en los que se admite tejidos colágenos a los efectos de su transformación en gelatina.

Art. 229 Embutidos.— Con esta denominación se entienden los chacinados que en el proceso de elaboración son introducidos a presión en segmentos de intestinos preparados a tales fines, o de membranas naturales o artificiales aprobadas por las autoridades competentes.

Art. 230 Las materias primas utilizadas en la preparación de los chacinados, deben reunir las condiciones establecidas en el presente decreto, en lo que les fuere pertinente.— Se prohibe emplear en su elaboración materia prima de calidad inferior o en proporciones distintas a las declaradas o que no correspondieren a las exigencias previstas en estas disposiciones.

Art. 231. Los chacinados tendrán sabor y olor propios característicos. Se considerarán ineptos para el consumo: cuando su superficie externa fuere húmeda, pegajosa, cuando a la palpación, se verificare la existencia de zonas fláccidas o de consistencia anormal, cuando hubiere indicios de fermentación, cuando presentaren colores anormales o estados de rancidez, cuando se verificare la presencia de insectos, parásitos y/o gérmenes patógenos o indicadores de contaminación fecal, rastros de roedores o sustancias extrañas.

Art. 232 El contenido de materia grasa, en los chacinados, no será mayor del 50% de la masa del producto terminado. La cantidad máxima de humedad que se admitirá en los chacinados frescos es de 75% calculado sobre el productos desengrasado y en los chacinados estacionados y cocidos, de 65%.— En los chacinados frescos se admitirá un contenido de sustancias amiláceas máximo del 5% del peso total del producto terminado y en los chacinados. secos hasta un 3% admitiéndose hasta un 10o/o en los chacinados cocidos. Las mezclas o pastas destinadas a preparar los chacinados que no hubieren sido utilizadas hasta el día siguiente, siempre que se conserven en cámaras frías a una temperatura no mayor de 4º a 5ºC medida en el interior de la masa. En las mismas condiciones se conservarán los chacinados frescos y los cocidos.

Art. 233 Tripas y membranas.— A efectos de la elaboración de embutidos, se considera como tripas y membranas naturales a diversos segmentos de intestino grueso, medio o delgado y otras membranas tales como: peritoneo, epiplón, vejiga, esófago de animales porcinos, vacunos y ovinos, piel de aves que, previas las operaciones pertinentes, se utilicen con ese fin.— Se obtendrán de animales sanos, sacrificados bajo el control sanitario oficial y se prepararán en establecimientos autorizados y registrados especialmente.

Art. 234 Se considerarán tripas y membranas artificiales, las elaboradas con sustancias autorizadas para ese fin por la Dirección de Abasto.

Artículo 235 Para la preparación de las tripas naturales se las recogerá directamente de los animales sacrificados, en recipientes adecuados, evitándose en contacto con el suelo. Las operaciones de "estirado", vaciado del contenido y lavado a presión, se efectuarán lo más rápidamente posible después de obtenidas. Las operaciones de elaboración subsiguientes se realizarán en estrictas condiciones de higiene, evitándose especialmente la contaminación bacteriana o micótica.

Art. 236 Quedará prohibido:

a) Insuflar tripas con aire expirado por personas.
b) Utilizar tripas naturales con nódulos parasitarios o que presentaren cualquier otra alteración debida a enfermedades, parásitos o contaminación con bacterias patógenas.
c) Emplear tripas que hayan sido conservadas por medio de antisépticos.

Art. 237 Los embutidos pueden ser: frescos, secos o estacionados y cocidos.

Art. 238 Se considerarán embutidos frescos, aquellos que son comestibles hasta seis días desde el momento de su fabricación.

Art. 239 Se considerarán embutidos secos, aquellos que mediante un proceso de deshidratación parcial, tienen un período de utilización más prolongado.

Art. 240 Se entenderá por embutidos cocidos los que, mediante un proceso de tratamiento por calor seco (estufas) o por coción en agua, salmuera o vapor tienen un mayor período de utilización.

Art. 241 Se entenderá por fiambre los chacinados, salazones, conservas de carne y productos afines que se expendan y consuman fríos.

Art. 242 Se permitirá, en los embutidos secos, un tratamiento exterior en forma de baño de parafina pura y desodorizada, de ceras y otros productos autorizados por la Dirección de Higiene.

Art. 243 Los embutidos en aceite o grasa deberán ser sometidos previamente a una temperatura no inferior a 72ºC por un tiempo mínimo de 30 minutos.

Art. 244 Chacinados no embutidos: con esta denominación se entenderá aquellos productos no comprendidos en la definición de embutidos.

Embutidos frescos

Art. 245 Butifarras.— Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado de tocino, sal y especias, cuya pasta es sometida a un escaldado antes de ser embutida.

Art. 246 Codeguín.— Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con el agregado o no de piel de cerdo cruda y picada, sal, salitre, especias y vino blanco.

Art. 247 Chorizos frescos.— Son embutidos elaborados a base de carne de cerdo o cerdo y vacuno, o mezcla de ellas y tocino.— La pasta, condimentada con sal y especias, es introducida en tripas finas.

Art. 248 Longaniza parrillera.— Es el embutido elaborado con carne de cerdo y vacuno con tocino, ají picante, orégano, vino, anís o hinojo y otros condimentos.

Art. 249 Salchicha.— Es el embutido elaborado a base de una pasta fina hecha con carne de cerdo y vacuno, con el agregado o no de tocino, pimienta, sal, salitre y embutido en tripas finas sin ataduras.

Embutidos secos

Art. 250 Chorizos a la Española o Tipo Español.— Son los embutidos secos elaborados con carne de cerdo o de cerdo y ternera, condimentados con sal, ajo picado, tomillo, nuez moscada, pimienta, pimentón, laurel pisado, canela y vino tinto.

Art. 251 Longaniza.— Es el embutido seco elaborado a base de carne de cerdo y vacuno picada gruesa, con el

agregado o no de tocino, sal, salitre y especias. Se introduce en tripas de ternera y es secado al aire.

Art. 252 Longaniza a la Española.— Es el embutido seco con la misma preparación que la anterior, con el agregado de azúcar, clavo de olor, pimienta, pimentón dulce, nuez moscada molida, orégano, ajo y vino tinto.

Art. 253 Longaniza a la Napolitana.— Es el embutido seco elaborado sobre la base de carne de cerdo, carne vacuna y tocino, con o sin la adición de sal, salitre, nuez moscada, ají picante, ajo, hinojo en grano y vino tinto.

Art. 254 Salame.— Con esta denominación se entiende diversos embutidos secos elaborados a base de carne de cerdo cruda o de cerdo y vacuno, adicionados de tocino, condimentos y madurados posteriormente. Se tipifican con distintos nombres, según el tamaño del grano de picado de la carne, condimentación, procedimiento de elaboración y forma o tamaño. Pueden ser ahumados o no.

Art. 255 Sorpresatta a la italiana.— Es el embutido seco elaborado con carne de vacuno y tocino, con el agregado no de salitre y pimienta en grano. El tocino y la carne se cortan en trozos del tamaño de una avellana.

Embutidos cocidos

Art. 256 Morcillas.— Con el nombre genérico de morcillas se entienden los embutidos cocidos, preparados a base de sangre de animales de consumo, recogida durante el sacrificio efectuado en buenas condiciones higiénicas en recipientes adecuados, desfibrinada y colada, con el agregado o no de tocino, cuero de cerdo picado, sal, especias, azúcar, leche, sesos, piñones y otras sustancias autorizadas que permiten tipificarlas. (Morcilla a la vasca). (A la genovesa o Berrodos). (A la criolla, dulces). Se cuecen en agua.

Art. 257 Mortadela.— Es el embutido elaborado con carne de cerdo y vacuno, triturada y cocida, con o sin el agregado de tocino, azúcar, salitre, almidones, leche en polvo y especias. Se embuten en bolsitas hechas con tripas secas cocidas, vegigas o plásticos autorizados para tal fin.

Art. 258 Salchicha tipo frankfurter o tipo Viena.- Frankfurter es el embutido preparado con mezcla de carnes de cerdo y vacuno triturada, con o sin el agregado de tocino, leche en polvo, sal, condimentos, escaldadas y ahumadas.

Art. 259 Salchichón.— Es elaborado con carne de cerdo y vacuno, tocino, condimentos, y embutido en intestino grueso de vacuno sin ataduras, cocido y ligeramente ahumado o no.

Art. 260 Sobresada o Sobresada Mallorquina.— Es el embutido cocido, elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con el agregado o no de tocino, sal, salitre, pimentón y especias.

Chacinados no embutidos

Art. 261 Lechón arrollado.— Es el chacinado no embutido elaborado con lechón desosado curado, adobado, arrollado, atado y sometido a cocción.

Artículo 262 Matambre arrolado.— Es el chacinado elaborado con el músculo paníiculo cutáneo del vacuno, curado, adobado, convenientemente arrollado, atado, y sometido a cocción.

Art. 263 Queso de cerdo.— Es un chacinado preparado con cabeza de cerdo desosada, músculo de la quijada y lengua de vacuno, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta, nuez moscada, clavo de olor, canela, arvejas, ají picante molido, ajo, piñones, vino blanco y harina. Se envuelve la mezcla en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción.

Art. 264 Cima.— Con el nombre de cima (cima rellena con o sin huevos, cima de pavo, cima de gallina, etc.) se entiende el chacinado no embutido, elaborado sobre la base de recortes de otros chacinados o pastas preparadas con carnes de la especie que indica su denominación a la que se agrega: legumbres, verduras, especias, huevos y féculas almidons y se termina por cocción.

Art. 265 Gelatina.— Es un chacinado elaborado sobre la base de carne de cerdo, especias, de cerdo picado y vino. La mezcla se envuelve en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción, encontrándose en ellos gelatina. Se distinguen variedades, según el tipo de carne y condimentos empleados.

Art. 266 Florentina.- Es un chacinado elaborado con carne de vacuno, carne de cerdo, cuero y parte comestible de la cabeza del cerdo, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta blanca molida, clavo de olor molido, ají picado, arvejas secas partidas, vino blanco y harina.— Se acondiciona en moldes recubiertos con epiplón y se somete a cocción.

Art. 267 Hamburguesas.— Es el producto elaborado con carne de cerdo o de vacuno picada, con el agregado o no de sal y aditivos permitidos y al cual se le da la forma de bife. Su contenido en grasa no excederá del 20%.

Conservas de Carnes

Sección IV

Artículo 268 Se denomina conservas de carnes a los productos preparados a base de carne generalmente desosada, parcialmente dividida o en pasta, cocida total o parcialmente, curada o no, con o sin agregado de aditivos permitidos, acondicionada en envases apropiados de cierre hermético y sometida a una esterilización por el calor. La preparación de estas conservas se ajustará en lo pertinente a lo establecido para los derivados cárneos en el presente decreto. Las conservas de carnes envasadas, después de terminada su elaboración, deberán mantenerse en observación durante seis días como mínimo, en estufas apropiadas a 37ºC, a efectos de efectuar el control de esterilización y envasado antes de proceder a su distribución. El producto terminado deberá responder a las exigencias microbiológicas establecidas en el presente decreto.

Art. 269 Carne vacuna curada y cocida.- Corned beef: Es una conserva preparada con carne vacuna desosada, trozada, curada y cocida. El contenido de humedad a 100º-105ºC del producto terminado, libre de grasa, no será mayor de 68% y las cenizas inferiores al 4o/o a 500 - 550ºC.

Art. 270 Carne ovina, curada y cocida: Corned Mutton. Carne de cerdo, curada y cocida: Corned Pork.— Son conservas elaboradas con carne ovina y porcina, respectivamente, en las mismas condiciones que el corned beef. Tendrán la misma composición centesimal media que la del corned beef, pudiendo llegar, en la preparada con carne porcina, a una cantidad de líquido del 22%.

Art. 272 Carne ovina sin curar y cocida.— (Boiled Mutton). — Es la conserva elaborada como el Corned Mutton, pero sin que la carne se someta a proceso de curación. —
Carne porcina sin curar o cocida.— (Boiled Pork).- Es la conserva elaborada como el Corned Pork, pero sin que la carne se someta a proceso de curación.
Rabo o cola de vacuno.— (Ox Tail): Es la conserva elaborada con las primeras vértebras coxígeas de los vacunos con sus músculos adheridos curadas o no y cocidas.

Art. 273 Lengua de vacuno.— (Ox Tongue). — Lengua de ternero.— (Veal Tongue).— Es la conserva elaborada con lenguas de vacunos adultos o de terneros, despojados de sus mucosas, huesos y cartílagos, curadas y cocidas. El contenido total del envase podrá complementarse con trozos de lengua. Tendrá la siguiente composición centesimal media: Agua 55%, prótidos 19o/o, lípidos 22o|o y cenizas 4o|o a 500º - 550ºC.

Art. 274 Lengua de ovino.— (Lab "s Tongue).— Es la conserva elaborada con lenguas de ovinos despojadas de su mucosa, huesos y cartílagos, curadas, cocidas y con el agregado de caldo gelatinoso en una proporción no mayor del 10%. Tendrá la siguiente composición centesimal media: Agua 50o|o, prótidos, 20o|o, lípidos, 26o|o, y cenizas 4o|o a 500 - 550ºC.

Art. 275 Estofado con salsa.— (Steweef beef).— Es la conserva elaborada con carne vacuna estofada, aderezada con salsa o tuco.

Art. 276 Cassoulet: Es la conserva elaborada con carne de cerdo adobada, guisada con el agregado de porotos blancos.

Art. 277 Ragout.— Es la conserva elaborada con trozos de carne y hortalizas.

Art. 278 CHILE con carne.— Es la conserva preparada a base de carne vacuna o porcina, cortada fina curada o no, guisada y con el agregado de porotos y ají picante. El producto terminado tendrá un mínimo de carne del 40%.

Art. 279 Albóndigas.— (Meat Rissole).— Es la conserva elaborada con carne picada, con el agregado o no de harina y huevos y cuya masa se divide en pequeñas esferas. Se cuece y se adiciona salsa en cantidad que no exceda del 40% del peso total del producto terminado.

Art. 280 Buseca.— (Ox Tripr).— Es la conserva preparada con mondongo blanqueado, cortado en tiras o, en trozos, cocido y guisado.

Art. 281 Pasta de carne.— Paté de carne.— (Paté Meat). — Es la conserva elaborada con pasta de carne, generalmente adicionada de grasa y condimentos. Se indicará en la rotulación la especie de que proviene la carne.

Art. 282 Pasta de Hígado.— (Paté de Foie).— Es la conserva elaborada a base de pasta de hígado, grasa, con el agregado o no de leche, huesos, almidones y condimentos.

Art. 283 Pasta de hígado graso. (Paté de Foie Gras).— Es la conserva preparada con pasta de hígado de ganso o pato, sometidos a una alimentación especial a tal efecto. Podrá ser adicionada de carne y grasa de cerdo.

Art. 284 Pasta de lengua. Paté de lengua.— (Pote Tongue).— Es la conserva elaborada con pasta de lengua privada de mucosa, huesos y cartílagos.

Art. 285 Jamón del Diablo.— (Devillet Jam).— Es la conserva elaborada con pasta de pernil de cerdo, condimentada con especias y cocida.— Podrá reemplazarse la carne de cerdo, hasta en un 46%, por carne de vacuno, en cuyo caso deberá declararse en la etiqueta.

Jugo concentrado de Carne, Caldos y Extractos de Carne.

Artículo 286 Jugo de carne concentrado. — (Concentrate Meat Juice).— Es el producto obtenido por concentración del líquido plasmático del tejido muscular rojo, a temperatura inferior al punto de coagulación de los prótidos solubles. No podrá contener sustancias no autorizadas. Su extracto seco no contendrá más de un 15% de cenizas con presencia de no más de 2,5o|o de cloruros, expresado en cloruro de sodio. La cantidad de anhídrido fosfórico estará comprendida entre dos y cuatro por ciento y las de nitrógeno total no será inferior al doce por ciento, ambos expresados sobre sustancia seca. La fracción nitrogenada contendrá no menos de 35% de proteínas coagulables y no más de 40o|o de bases creatinicas. No podrá expenderse o rotularse como "Extracto de Carne".

Art. 287 Caldo.— Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción en agua, de carnes, huesos o vísceras con o sin el agregado de vegetales.

Art. 288 Caldo de carne concentrado o Extracto fluído de carne.— Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción de carne en agua que ha sufrido una deshidratación parcial. Su consistencia será fluída y el contenido de sólidos totales estará comprendido entre 50 y 75%. — Responderá a las exigencias establecidas para el Extracto de Carne, salvo en lo que se refiere a su concentración.

Art. 289 Extracto de carne de 1ª calidad.— Es el producto obtenido por concentración del caldo de carne hasta consistencia pastosa. Presentará los siguientes caracteres: el contenido en agua no será superior al 16%, el contenido en cloruro de sodio no excederá del 5%, la creatina y la creatina valoradas en conjunto no será inferior al 7%, el nitrógeno amoniacal no será mayor de 0,5% y el nitrógeno total no será inferior del 7%.— La solubilidad en agua fría será total, tolerándose sólo vestigios de materias insolubles. No deberá contener: dextrinas, albúminas coagulables, caseína, extractos de levaduras. Se tolerará vestigios de gelatina.

Art. 290 Extracto de carne de 2ª calidad.— Los extractos de carne que tuvieran un valor conjunto de creatina y creatina inferior al 7% pero superior a 5o|o, un contenido de agua no mayor de 22% y de cloruro de sodio no mayor de 10o|o y conservaren los demás componentes dentro de los valores establecidos en el artículo anterior, serán considerados de segunda calidad.

Art. 291 Sopa.— Es la conserva elaborada con la base de caldo y el agregado de alimentos sólidos de origen animal o vegetal.

Caldos y sopas deshidratados

Artículo 292 Se entiende por caldos deshidratados los preparados sólidos obtenidos por deshidratación de caldos de composición diversa que contienen algunos de los siguientes ingredientes: carnes, extractos de carnes, sal de cocina, grasas alimenticias, vegetales y extractos de vegetales, hidrolizados de proteínas, condimentos, especias, aditivos, aromatizantes y exaltadores del sabor autorizados que se destinan al consumo humano previa adición de agua. Deben cumplir las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 8%.
Materia grasa, máximo 18%.
Sal de cocina expresado en cloruro de sodio, máxima 60% y no menos de 1,3 o|o de nitrógeno Kjeldhal de 0,4% de creatinina. Todos ellos determinados sobre sustancia seca.

Art. 293 Caldo deshidratado de carne. Es el producto obtenido por la deshidratación, hasta consistencia sólida de caldo de carne adicionado o no de condimentos y aditivos autorizados. El producto terminado podrá presentarse compacto o en forma de polvo grueso y deberá responder a la siguiente composición:

Prótidos totales, 16%.
Lípidos de 10 a 18% como máximo.
Almidones 8% como máximo.
Cloruro de sodio, 36% como mínimo y agua 8o|o como máximo.

Deberán ser envasados en forma que se mantengan protegidos de la humedad. Los caldos deshidratados que se identifiquen con el nombre de la carne de una especie determinada (ejemplo: caldo deshidratado de gallina), deberán contener una cantidad apreciable de la misma, que confiera al producto los caracteres organolépticos correspondientes, pudiendo contener pequeños trozos de esa carne.

Art. 294 Los caldos que se designen con el nombre de una carne determinada por ejemplo: caldo de gallina, deben contener una proporción apreciable de la misma suficiente para dar al producto los caracteres organlépticos correspondientes, con un mínimo de 2,6 % de nitrógeno Kjeldhal.

Art. 295 Prohíbese la adición de colorantes de cualquier naturaleza (vegetales, animales, sintéticos, carótenos y carotenoides) a caldos, excepto cúrcuma.

Art. 296 Se entiende por sopas deshidratadas los preparados constituidos por caldos deshidratados adicionados de productos animales o vegetales, pudiendo contener pastas alimenticias, harinas de leguminosas y otros.

Art. 297 Las sopas deshidratadas se ajustarán a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 16%.
Nitrógeno total en sustancia seca no menos de 2% y en las sopas con caldo de carne, el mínimo de 3,5 %.
Cloruro de sodio máximo 50 %.
Materia grasa sobre sustancia seca, máximo 15 %.

Art. 298 Cuando estos preparados posean una denominación determinada, cumplirán las exigencias establecidas en los artículos anteriores y además, las que corresponden a sus componentes, acuerdo al presente decreto.

Art. 299 Prohíbese el agregado de colorantes a las sopas deshidratadas, así como de cualesquiera sustancias extrañas a la composición declarada en el envase.

Art. 300 La rotulación de caldos y sopas deshidratadas responderá a su verdadera naturaleza y composición.

Sopas - Cremas de vegetales

Artículo 301 Las denominadas sopas-cremas de vegetales, contendrán la proporción o porcentaje del vegetal respectivo que se declare en su rotulación y no más de 2,5 por

ciento de grasa, una vez diluídas en el agua indicada en el envase que las contenga.

Sección V

Comercialización de productos procedentes de la fauna indígena o silvestre

Artículo 302 Entiéndese por productos de caza o productos de la fauna indígena los ejemplares mamíferos o aves procedentes de la caza no deportiva, sacrificados por métodos aceptados para la captura de piezas pertenecientes a la fauna indígena nacional considerada comestible, tales como: liebres, mulitas, carpinchos, jabalíes, venados, ciervos, peludos, lobos de río, cabras silvestres, perdices, patos y gansos silvestres, palomas de monte, torcazas, faisanes, becasinas, pavitas de monte y otros ejemplares comercializables tradicionalmente para la alimentación.

Art. 303 Las reses y aves silvestres o indígenas se ofrecerán al consumo en piezas enteras, sin cuerear o pelar, excepto las especies pilíferas o de cuernos comercializables, debiendo procederse a la evisceración inmediatamente a su captura.

Art. 304 Prohíbese la circulación, comercialización, industrialización o depóstio de las piezas que ofrezcan dudas sobre su estado sanitario, tales como las que presenten olores anormales o las afectadas por parasitosis, hemorragias, tumores(absesos peritoneales, infiltraciones anormales en vísceras cavitarias, nódulos linfáticos anormales u otras características propias de enfermedades, infecciones o infestaciones.

Art. 305 Se decomisará de inmediato toda pieza o parte de ella:

a) Que responda afirmativamente a la reacción de Eber.
b) Que no ofrezca caracteres organolépticos buenos, o sea, carnes de color característicos, olor agradable, consistencia firme y elásticas a la presión de los dedos los que no deberán humedecerse al oprimir la carne.
c) Que presente carnes de color atípico, tal como el púrpura oscuro (característico de muerte natural, no producida por sacrificio para el consumo), olor extraño, anormal o sulfhídrico, larvas, consistencia fofa o ictericia.

Art. 306 Todo mamífero o ave, procedente de la caza o parte de ellos, se ofrecerá al consumo en estado fresco, sin sometérsele a ningún tratamiento destinado o sospechado de destinarse a ocultar o desfigurar estados de abombamientos o putrefacción, tales como baños de vinagre, solución de ácido acético y otros.

Sección VI

'escados y mariscos

Artículo 307 Las características de las diversas variedades de pescados comestibles, en cualquier lugar donde se encuentren serán:

a) Escamas brillantes de desprendimiento dificultoso.
b) Branquias de color rojo vivo y brillante.
c) Ojos salientes, córneas convexas, claras y transparentes.
d) Carne blanca, firme y elástica, recuperándose inmediatamente a la presión de los dedos.
e) Porción abdominal rosada, no abultada en los no eviscerados y abertura anal bien cerrada.
f) Olor característico, no desagradable ni fuerte.

Art. 308 Prohíbese la existencia de filetes preparados para su venta, así como de trozos de pescados crudos, debiendo presentarse al comprador las piezas enteras con cabezas, ojos y branquias.

La subdivisión o fraccionamiento en trozos o filetes se efectuará exclusivamente a pedido y en presencia del comprador para su entrega inmediata, salvo cuando se trate de: establecimientos que por su naturaleza, instalaciones, controles higiénicos-sanitarios y volumen, de sus operaciones, se autoricen expresamente a ello, o de grandes peces, tales como el atún, que podrán expenderse trozados.

Art. 309 Los mejillones se expenderán vivos y presentarán las siguientes características: valvas cerradas, contendrán agua en abundancia y presentarán movimiento de las mantas al excitarse.

Los mejillones que presenten valvas abiertas se decomisarán en el acto, aplicándose a sus expendedores o tenedores las sanciones correspondientes.

Art. 310 Prohíbese la venta, exposición o transporte de crustáceos muertos por cualquier causa, excepto por su cocción en agua salada hirviendo.

Art. 311 Los moluscos cefalópodos (calamar), presentaarán la piel suave y húmeda, ojos brillantes y carne elástica y consistente.

Los moluscos gasterópodos (caracol marino o terrestre) se venderán vivos, llenarán completamente su propia envoltura y tendrán movilidad al excitarse.

Art. 312 Se decomisará de inmediato, todo producto de pesca que se encuentre:

a) En mal estado de conservación o higiene, así como en gares sucios o impropios.
b) Procedentes de capturas realizadas en zonas contaminadas.
c) Que presenten signos de enfermedad microbiana, parasitaria o de intoxicación.
d) Que se expendan mutilados (en trozos o bifes).
e) Ineptos, por cualquier otro motivo, para la alimentación.

Sección VII

Huevos

Artículo 313 Con la designación de Huevos, se entiende los huevos frescos de gallina. Cuando provengan de otras aves se indicará la especie a que pertenecen.

Art. 314 Se entiende por huevo fresco, aquel que no ha sido sometido a procedimientos de conservación, salvo refrigeración entre 0º y 2º C y humedad relativa comprendida entre 80 y 90 por ciento durante un máximo de tiempo de 30 días.

Art. 315 Deberán satisfacer las siguientes exigencias o condiciones:

1) Observados al ovoscopio deben ser totalmente claros, sin sombra, la yema será apenas perceptible y la cámara de aire no excederá de 10 milímetros de altura.
2) La cáscara será fuerte, limpia y la clara firme, transparente y homogénea.
3) La yema será de color uniforme del amarillo claro al rojizo, sin presentar adherencias con la cáscara. Cuando se vierta en un plato, deberá aplanarse poco.
4) El contenido de nitrógeno amoniacal total (yema y clara), estará comprendido entre 2 y 30 p.p.m.
5) El pH de la clara será de 7,6 y el de la yema 6,4.

Art. 316 Podrá venderse con la denominación de huevo fresco sin la inscripción en su cáscara, el que hubiera estado sometido hasta 30 días al frío a temperatura próxima a 0º C.

Art. 317 Se entiende por huevo conservado aquel que ha sufrido un proceso físico o químico no comprendido en los procedimientos a que se refiere el artículo 314, con el fin de prolongar su aptitud de alimento.

Art. 318 Se entiende por huevo refrigerado al que ha sido sometido a la acción del frío durante más de 30 días, a una temperatura entre 0ºC y 2ºC y una humedad relativa entre 80 y 90%.

Art. 319 Se entiende por huevo congelado el que ha sido sometido al frío con una temperatura entre menos 12ºC y menos 18ºC (congelación lenta) o a menos 25ºC (congelación rápida) y se rotulará "congelado".

Art. 320 Se admitirá exclusivamente, la conservación de huevos refrigerados en "atmósfera controlada", cuando la Dirección de Abasto, acepte o apruebe la composición del gas utilizado.

Artñ 321 Cuando la conservación se efectúe por inmersión en soluciones especiales éstas serán previamente autorizadas por la Dirección de Abasto.

Art. 322 Se considerarán huevos no aptos para la alimentación a los que posean alguna de las siguientes características:

1) Cuando observados al ovoscopio, presenten una zona oscura.
2) Cuando al quebrar la cáscara, la yema se rompa con facilidad o la clara haya perdido su consistencia y ocupe una superficie dos o tres veces mayor que la de un huevo fresco.
3) Cuando el nitrógeno amoniacal total (clara y yema) exceda de 31 p.p.m.
4) En estado de putrefacción hemorrágico, con mohos o embrión en franco desarrollo.
5) Cuando el contenido estuviere parcialmente deshidratado o presentare manchas de origen microbiano o parasitario.
6) Cuando contengan cuerpos extraños.

Art. 323 Los huevos declarados ineptos se inutilizarán inmediatamente, en presencia del personal de la Dirección de Abasto. En la misma forma se procederá respecto de aquellos que se encuentren en depósito y se hallen en malas condiciones.

Se decomisará, asimismo, toda partida de huevos de consumo en que la proporción de ineptos supere el 25 % del total. Cuando se trate de partidas de huevos depositados en cámaras frigoríficas o en piletas de conservación(se procederá al decomiso cuando los ineptos excedan del 15% del total.

Art. 324 Se entenderá:

1) Por huevo entero desecado o en polvo, el obtenido por desecación adecuada de huevos.
2) Por yema desecada o en polvo, el producto resultante de la correcta desecación de la yema.
3) Por clara de huevo desecada, el producto que se obtiene de la desecación apropiada de la clara de huevo.

Se cumplirán, en estos casos, las exigencias y condiciones previstas en el presente decreto.

Art. 325 Se permitirá agregar antihumectantes a los productos desecados a que se refieren los artículos anteriores, previa autorización de la Dirección de Abasto, en que se expendan o transporten.

CAPITULO IX

ALIMENTOS GRASOS

Sección I

Grasas

Artículo 326 Se entiende por grasas a los triglicéridos de ácidos grasos que a la temperatura de 20º C son sólidos.

Art. 327 Las grasas pueden o no modificarse en su estructura natural por procedimientos tecnológicos adecuados y aceptados por la Dirección de Abasto.

Se clasifican en:

A) Las que no han sufrido modificaciones en su estructura (grasas comestibles) naturales de origen animal o vegetal y sus mezclas).
B) Las modificadas (aceites y grasas hidrogenados).
C) Las mezclas de las anteriores (A y B) sin fase acuosa (Shortenings).
D) Las mezclas de las indicadas en los ordinales A) y B) con fase acuosa (Margarina).

Art. 328 Se entiende por grasa comestible desde el punto de vista higiénico:

a) Las grasas de origen animal elaboradas en condiciones higiénicas a partir de huesos y partes adiposas inalteradas y limpias de animales bovinos, ovinos, porcinos, pacrinos y aves, sacrificadas en condiciones sanitarias adecuadas bajo control veterinario oficial.
Una vez elaboradas las grasas deberán cumplir las demás exigencias que se establezcan en este decreto.
b) Las grasas de origen vegetal que, una vez elaboradas, cumplan las exigencias de este decreto.
c) Las mezclas de ambas.

Art. 329 Se considera grasa virgen a la grasa comestible extraída exclusivamente por procedimientos físicos (mecánicos y térmicos), excluída la fusión a fuego directo y purificación por operaciones tales como lavado, sedimentación, filtración y centrifugación.

Se permitirá la neutralización o refinación alcalina de grasas vírgenes que presenten valores de acidez libre excesivos, siempre que su índice de peróxidos no supere la cifra de 20 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo.

Art. 330 Se considera grasa refinada a la grasa virgen que ha sido sometida al proceso completo de refinación, es decir, neutralización, blanqueo y desodorización.

Art. 331 Las grasas comestibles elaboradas deberán cumplir las siguientes especificaciones generales:

— Acidez libre expresada en ácido aléico: grasas vírgenes, máximo 1 %, grasas refinadas 0.5 %.
— Indice de peróxido en miliequivalentes de oxígeno por kilogramo: grasas vírgentes, máximo 20.0, grasas refinadas 10.0.
— Materias volátiles a 105º C: grasas vírgenes, máximo 0.3%. Grasas refinadas, 0.3%.
— Impurezas insolubles en éter de petróleo: grasas vírgenes, máximo 0.05%. Grasas refinadas 0.05%.

— Contenido en jabones máximo	50 p.pm.	50 p.p.m.
— Contenido en hierro máximo	50 p.p.m.	1.5 p.p.m.
— Contenido en cobre máximo	0.4 p.p.m.	0.1 p.p.m.
— Contenido en plomo máximo	0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.
— Contenido en arsénico máximo	0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.

Art. 332 Se entiende por grasa de cerdo comestible, la grasa separada de los tejidos y huesos de cerdo (Sus scrofa), en las condiciones higiénicas indicadas anteriormente sobre grasas comestibles.

La grasa comestible elaborada deberá cumplir las especificaciones que se establecen en el artículo anterior y presentará además, las siguientes características:

Indice de refracción a 45ºC, 1.4559 - 1.4609.
Indice de yodo (Wijs) - 45 - 70.
Indice de saponificación - 192 - 203.
Temperatura de solidificación de los ácidos grasos (Título), máximo 45ºC.

Art. 333 Se entiende por primera extracción (primer jugo)), el producto que se obtiene por fusión de la grasa de corazón, de riñones y de mesenterio de animales bovinos. No contendrá grasa de recortes ni de huesos.

Deberá responder a las siguientes características:

Indice de refracción a 40ºC - 1.448 - 1.460.
Título - 42.5 - 47ºC.
Indice de saponificación - 190 - 200.
Indice de yodo (Wijs) - 32 - 47.

Art. 334 Se entiende por sebo o grasa de vacuno o de ovino el producto obtenido por la fusión de tejidos grasos, recortes, músculos y huesos de bovinos (Bos taurus) u ovinos (Ovis aries) respectivamente.
Deberán responder a las siguientes características:
Indice de refracción a 40ºC - 1.448 - 1.460
Indice de saponificación 190 - 202.
Indice de yodo (Wijs) - 32 - 50.
Título máximo - 46ºC.

Art. 335 La grasa de primera extracción (primer jugo), así como los sebos o grasas de vacunos o ovinos , para ser considerados de calidad comestibles, deberán cumplir con las exigencias establecidas anteriormente.

Art. 336 Se entiende por óleo-margarina comestible el producto resultante de la separación de óleo-estearina de las grasas de calidad comestible de vacuno u ovino (primer jugo o sebo o grasa de vacuno u ovino).

Prsentará las siguientes características de tipificación:
Punto de fusión (Wiley), máximo 38ºC.
Título, máximo 42ºC.
Indice de yodo, máximo 48.

El producto elaborado deberá ajustarse, además a las exigencias establecidas para las grasas comestibles.

Art. 337 Se entiende por grasa o aceite hidrogenados o endurecidos comestibles, al producto resultante de la hidrogenación de aceites y/o grasas de calidad comsetibles.

Los productos elaborados deberán haber sido sometidos a la refinación completa y responderán a las exigencias establecidas para las grasas comestibles. El punto de fusión

Wiley, no será superior a 45°C y su contenido en catalizadores residuales podrá ser, como máximo de 4 p.p.m.

Art. 338 Se entiende por "Shortenings", los aceites vegetales hidrogenados y las mezclas de aceite, aceite hidrogenados y grasas animales o vegetales comestibles, que al ser utilizadas en la elaboración de tortas, galletitas, etc., le confieren una textura especial característica.

Podrán contener hasta un máximo de 10 % de mono y diglicéridos y otro emulsionante comestible autorizado y deberán tener autorización previa de la Dirección de Higiene y Abasto.

Responderán además a las siguientes exigencias:
Acidez libre, en ácido oléico, máximo 0.5 %.
Humedad, máximo 1.0%.
Impurezas, máximo 0.05 %.
Jabones, máximo 0.005 %.
Níquel, máximo 4 p.p.m.
Indice de peróxidos, 10 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo.

Art. 339 Se entiende por Margarina, el alimento en forma de emulsión (tipo agua-aceite) sólida, más o menos plástica, constituída principalmente por grasas y aceites comestibles que pueden provenir o no, parcialmente de la leche, fermentada por bacterias lácticas seleccionadas.

Deberán cumplir las siguientes exigencias:

a) Materia grasa, mínimo 80 %.
b) Agua, máximo 16 %.
c) A la temperatura de 20° C deberá ser sólida.
d) Contener como sustancias testigo entre 0.1 y 0.3 % de almidón.
e) Emulsionantes tales como lecitinas de huevo o soja, mono y diestearatos, en la cantidad máxima de 0.5%.
f) Podrá añadirse cloruro de sodio, azúcares y vitaminas A y D, quedando prohibido mencionar estas dos últimas en el rótulo.
g) Características microbiológicas en la prueba de recuento.
Contendrá como máximo: 50.000 gérmenes comunes por gramo, 10 gérmenes del grupo coliforme por gramos, sin la presencia de E. coli, 20 hongos y levaduras por gramo y ausencia de gérmenes patógenos.
Deberá revelar la presencia de microorganismos de la fermentación láctica.

Contaminantes	Dosis máxima
Hierro (Fe)	1.5 mg/kg.
Cobre (Cu)	0.1 mg/kg.
Plomo (Pb)	0.1 mg/kg.
Arsénico (As)	0.1 mg/kg.

Art. 340. La margarina destinada a la venta al por menor se trasladará fuera de la fábrica contenida en envases originales de papel o cartón impermeable, autorizados por la Dirección de Abasto, con la inscripción de la palabra Margarina en caracteres no menores de 1 centímetro de altura y 2 milímetros de grueso. Las denominaciones o marcas de fantasía, estarán separadas de la palabra Margarina y su tamaño será, como máximo, la mitad de aquella. No podrá figurar en el envase, rótulo o propaganda, bajo ningún concepto, la palabra manteca.

Art. 341. Podrá adicionarse a las grasas comestibles naturales y sus mezclas a los aceites y grasas hidrogenadas y a los shortenings y margarinas, los siguientes antioxidantes y sinérgicos en cantidad máxima:

a) Galatos de propilo y dodecilo aislados o combinados 100 mg/kg.
b) Hidroxibutilanisol (B.H.A.) 200 mg/kg., aislado o combinado.
c) Hidroxibutil - Tolueno (B.H.T.) 200 mg/kg., aislado o combinado.
d) Cualquier combinación de galatos con B.H.A. o con B.H.T. o con ambos, 200 mg/kg., pero los galatos no deben exeder de 100 mg/kg.
e) Palmitato o estearato de ascorbilo, 200 mg/kg., aislados o combinados.
f) Tocoferoles naturales y sintéticos, sin limitación.
g) Acido cítrico y citrato de sodio, sin limitación.
h) Citrato de isopropilo y citrato de monoglicérico, 100 mg/kg., aislados o combinados.

Art. 342. En los alimentos grasos a que se refiere el presente capítulo, prohíbese expresamente el agregado de colorantes, aromatizantes o saborizantes de cualquier tipo, origen o naturaleza.

Sección II

Aceites. Definición

Artículo 343. Se entenderá por aceite a los triglicéridos naturales de ácidos grasos, fluídos a la temperatura de 20° C.

Se consideran comestibles los admitidos como aptos por el presente decreto, que se extraerán de semillas y frutos oleaginosos sanos y limpios, mediante procesos de elaboración que se ajusten a lo establecido en este cuerpo de normas. Deberán presentarse límpidos a 20° C y contendrán las sustancias propias de las semillas o frutos de los cuales se han extraído y su olor y sabor corresponderán a los mismos.

Art. 344. Se clasifican de la siguiente manera:

a) Aceite crudo o bruto. El que no sufrió tratamiento físico o químico capaz de modificar sus características naturales.
b) Aceite virgen. Es el que ha sido obtenido por presión mecánica, o por solventes autorizados seguida o no de lavado, filtración y sedimentación.
c) Aceite refinado. Es el que ha sido sometido a procesos de refinación, (neutralización, blanqueo, desodorización) y filtración en frío.
d) Aceite genuino de... (nombre de la materia prima), será el proveniente de una sola especie vegetal y que responda a las especificaciones de este decreto.
e) Aceite mezcla de... (nombre y proporción de cada uno de los aceites genuinos utilizados) es el que proviene del corte binario de aceites genuinos, en el que la proporción mínima de cualquiera de ellos no será inferior al 25 %.

Exceptúanse los cortes con aceite de oliva, admitiéndose, para este último, una proporción mínima no inferior al 15 %.

Prohíbese la elaboración y la comercialización de cualesquiera aceites no expresamente comprendidos en la clasificación precedente o que no se ajusten a las especificaciones y exigencias previstas en este capítulo.

Art. 345. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar aroma (incluso el frutado artificial o sea, la maceración de frutos) o color o a modificar sus caracteres físicos o químicos.

Art. 346. Se consideran ineptos para el consumo:

a) Los que presenten olor, color o sabor extraños o rancios o que contengan aceites de origen mineral.
b) Los aceites refinados que tengan una acidez superior a 0.3 % expresada en ácido oléico, a excepción del aceite de oliva, que tiene especificaciones especiales.
c) Los que tengan un índice de peróxido superior a 10 mEq (miliequivalentes) de oxígeno por kilogramo (20 mEq para el aceite de oliva), o un umbral de rencidez para la reacción de Kreiss en que su coloración exceda a la que tiene una solución de permanganto de potasio de 0.0012 %.
d) Los que contengan más de 0.005 % de jabón 1.5. p.p.m. de hierro y 0.1 p.p.m., de cobre, plomo y arsénico independientemente.
e) Los que contengan 0.0.5 % de sedimento o impurezas insolubles.
f) Los extraídos por solventes no autorizados o que presenten restos de ellos.
g) Los que contengan más de 0.2 % de sustancias volátiles a 105° C.
h) Los aceites de recuperación a partir de materias primas en mal estado.

Art. 347. Los disolventes que se utilicen para la extracción de aceites comestibles serán previamente autorizados por la Dirección de Higiene y procederán a la redestilación de nafta de "topping" con exclusión absoluta de nafta de "cracking". Serán incoloros y límpidos, no dejarán depósito, no contendrán agua ni materias extrañas, darán reacción negativa del "ensayo Doctor" y en las pruebas de destilación, su punto de sequedad no será mayor de 92° C.

Art. 348. Se admite como aceite de: algodón, colza (nabo), girasol, uva, maíz, maní y soja a los extraídos de las semillas o frutos correspondientes y cuyas caracteríticas físicas y químicas correspondan a las de las de la tabla siguiente:

Aceite	Materia prima	Indice Saponificación	Indice Refracción	Indice Yodo Wijs	Insaponificable	Bellier (mod.)	Densidad [illegible]
Algodón	Gossypium Diversos	189 198	40ºC 1.458-1.466	99-119	Eter Petróleo máx. 15 g/kg	19º5-21º	0.913-0.926
Soja	Glicine-soja	189-195	1.466-1.470	120-143	ídem	17º-21º	0.919-0.925
Maíz	Zea-maíz	187-195	1.465-1.468	123-128	máx. 28 g/kg	16º-22º	0.917-0.925
Girasol	Helianthus Annux L.	188-194	1.467-1.469	110-143	máx. 15 g/kg	22º-27º	0.913-0.923
Maní	Arachis Hipogea	187-196	1.460-1.465	80-106	máx. 10 g/kg	33º-42º	0.914-0.917
Uva	Vitis Vinífera	185-196	1.4645-1.4648	120-140	máx. 20 g/kg	11º-16º	0.906-0.919
Colza o nabo	Brassica napus o campestris	168-181	1.465-1.469	94-120	ídem	22º-26º	0.910-0.920

Artículo 349. Las características físicas y químicas que se exigirán a los aceites de oliva serán las siguientes:

Características Físicas y Químicas	Aceite Virgen	Aceite refinado
Densidad 25º/25º	0.919	0.915
Indice de acidez	3.4	3.4
Indice de refracción a 40ºC	1.4603	1.4622
Indice de saponificación	188	197
Indice de Yodo	76	82
Indice de Bellier (mod.)	11º	16º
Escualeno mg/100g.	120	650

Art. 350 Los aceites comestibles se rotularán y expenderán de acuerdo a la materia prima utilizada en su elaboración, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 344. Ejemplo: aceite, genuino de girasol, de maní, etc.

Art. 351 Se admitirá el agregado, indicándose en el rótulo, de los siguientes antioxidantes y senérgicos:

a) Galatos de propilo y dodecilo, o sus mezclas, máximo 100 p.p.m. total, ya se usen aislados o total de la mezcla;
b) (B.H.A.) Butil-Hidroxi-Anisol máx. 200 p.p.m.;
c) (B.H.T.) Butil-Hidroxi-Tolueno máx. 200 p.p.m.;
d) Mezcla de galatos, B.H.A. y B.H.T., total máx. 200 p.p.m.;
e) Tocoferoles naturales o sintéticos, sin límite hasta usar la cantidad necesaria;
f) Palmitato y Estearato de Ascorbito, aislado o mezclado máx. 200 p.p.m.;
g) Acido cítrico, ácido fosfórico, citrato de monoisopropilo, máximo 100 p.p.m. aislados o mezclados.

Capítulo X

Alimentos farináceos

Sección I

Cereales

Definición

Art. 352 Se entiende por cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas siguientes: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo y cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo, el sorgo.— Los cereales destinados a la alimentación humana, deben presentarse sanos, secos, limpios, y satisfacer las exigencias del análisis de Calidad que determine el Poder Ejecutivo. La humedad será la adecuada para permitir su almacenamiento sin alteraciones.— Queda permitido el pulimiento y abrillantado de cereales descortezados (arroz, cebada y otros) mediante glucosa, siempre que el aumento de peso resultante de esta operación no exceda del 0.5 %. Se admitirá también el blanqueamiento con anhidrido sulfuroso (máximo 400 p.p.m. en el cereal) así como el uso del ozono.

Art. 353 Los cereales podrán presentarse también como: cereales inflados, laminados o en copos obtenidos por procedimientos industriales autorizados por la Dirección de Higiene.

Arroz

Art. 354 Se entiende por arroz el fruto o grano de Oriza Sativa L. Los granos serán enteros, uniformes, duros, secos, blancos o ligeramente amarillentos, libres de sustancias extrañas y parásitos, en buen estado de conservación y presentarán las siguientes características:
Humedad máxima 13%
Cenizas totales, máximas 0.6%

Art. 355 De acuerdo a sus características se clasifican comercialmente en los siguientes tipos:

a) Doble carolina, constituído por la variedad Fortuna y otras de granos similares, de forma cilíndrica muy alargada, de mayor tamaño que los otros tipos;
b) Carolina, constituído por la variedad Bluerose y otras de granos similares de forma cilíndrica, alargada y de tamaño algo inferior a la anterior;
c) Japonés, constituido por las variedades: japonés común, japonés precoz, yamani, y otras de grano similar más corto y convexo que el tipo anterior.

Art. 356 Se reconocen como defectos los siguientes:

a) Grano rojo, (arroz capín o estriado) cuando presenta una coloración rojiza (estrías);
b) Enyesado, el que presenta un aspecto blanco y opaco;
c) Manchados, los que se caracterizan por tener puntos negros u oscuros;
d) Quebrados, los que preséntanse partidos con un tamaño menor del 50% de su tamaño original.

Art. 357 El arroz tipo carolina que circule o se expenda con las designaciones de extra y de común, presentará como máximo los siguientes porcentajes de defectos:

Defectos	Extra	Común
Granos rojos estriados	5o/o	10o/o
Enyesados	2o/o	4o/o
Manchados	1o/o	4o/o
Quebrados	15o/o	25o/o

Art. 358 Se reconocen los siguientes productos y subproductos derivados del arroz:

1) Arroz entero, o sea, el grano descascarado (sin glumas ni glumelas);

2) Arroz pulido, abrillantado o no: es el grano descascarado al que se le ha quitado el pericarpio (afrecho) y la aleurona y pulido por fricción. Se puede abrillantar por fricción con agregado de glucosa o jarabe de glucosa en proporción no mayor de 8 por mil;
3) Arroz quebrado, es el grano partido en cualquier sitio;
4) Puntas de arroz, son las puntas del grano de arroz;
5) Arrocín, está constituído por los fragmentos y harina del albumen que se separa cuando se abrillanta el arroz.

Art. 359 Queda prohibido la utilización o venta en alimentos humanos, del arrocín y del afrechillo o cáscara de arroz, así como su tenencia en las fábricas de alimentos para uso humano, a excepción de los molinos productores.

Cebada

Art. 360 Con el nombre de Cebada Mondada, se entiende los granos sanos, limpios y en buen estado de conservación del Hordeum Vulgáre L. en sus variedades de consumo humano privados de sus tegumentos exteriores. No contendrán más de 3,5% de cenizas.— Con el nombre de Cebada Perlada, se entiende los granos de cebada mondada a los que se les ha dado la forma esférica por procedimientos adecuados. No debe contener más de 3% de cenizas.

Art. 361 Con el nombre de Malta o cebada malteada, se entiende el grano de cebada sometido al proceso de maltación (Germinación y ulterior secado). Las maltas de otros cereales se denominarán de acuerdo a su procedencia por ejemplo: malta de trigo y otras.

Avena

Art. 362 Con el nombre de Avena laminada, se denomina el producto obtenido por laminación de grano limpio y libre de tegumentos, calentados o ligeramente tostados de las variedades propias de la avena sativa L. con glumas o glumelas no fibrosas. No contendrá más de: 13% de humedad, 2,7o/o de fibra, ni más de 2,5o/o de cenizas.

Maíz

Art. 363 Con el nombre de maíz se designa los granos limpios, sanos y en buen estado de conservación del Zea Mays L. No contendrá más del 5% de cenizas.

Art. 364 Se reconocen como productos derivados del maíz los siguientes:

1) Pororó. Se entiende por tal el maíz blanco, de aspecto vítreo, reventón, de grano chico (pisingallo), tostado en forma adecuada con o sin azúcar;
2) Sémola fina de maíz (generalmente llamada harina de maíz). Debe cumplir las siguientes exigencias o condiciones: humedad máxima 15,5%, acidez (expresada en S03) máximo 0,2%, nitrógeno, mínimo 1,12%, cenizas 1,6%, como máximo y pasar totalmente a través de un tamiz de 40 mallas por centímetro cuadrado;
3) Gofio. Es el producto obtenido por la torrefacción del polvo fino de la molienda de maíz (farinazo) de las variedades Catete o similares;
4) Copos de maíz. Se preparan con maíz blanco, dentado, limpio, pulido y tostado, adicionado de extracto de malta;
5) Maíz pelado o descascarado. Se entiende por tal el grano entero, desprovisto de la cutícula mediante tratamiento adecuado, lavado y cocido hasta el grado necesario para obtener su ablandamiento por secado ulterior;
6) Maíz pisado. Es el proveniente de la molienda gruesa que se utiliza para preparar mazamorra, locro y otros. No contendrá más del 15% de humedad y 5% de cenizas.

Trigo.

Art. 365 Con el nombre de trigo se entiende la semilla sana, limpia y bien conservada de diversas variedades del Triticum vulgare L. que se caracteriza por su grano de forma elíptica más o menos redondeado de color variable entre el amarillo rojizo y el grisáceo según las variedades, opaco, de factura almidonada, no quebradizo y de gluten elástico y extensible.

Art. 366 Con las denominaciones siguientes se designa los productos obtenidos del trigo:

1) Trigo pisado o partido, es el producto resultante de la trituración del grano mondado, sin envoltura celulósica, aleurona ni germen.
2) El germen de trigo, deberá reunir las siguientes características:
Humedad, 8 a 15%
Prótidos, mínimo 23%
Lípidos, mínimo 7%
Glúcidos asimilables, de 30 a 48%
(Fibra) fibra bruta, máximo 4%
Cenizas, máximo 5%

Sección II

Harinas

Art. 367 Se entiende por harina sin otra especificación el producto obtenido de la molienda del grano de trigo, que se ajuste a las exigencias establecidas para el mismo. Las demás harinas se denominarán de acuerdo a la materia prima empleada en su elaboración. Por ejemplo: harina de maíz, harina de arroz y otras.

Art. 368 El grado de extracción de la harina de trigo será el que fije el Poder Ejecutivo al respecto.

Art. 369 Las características de las harinas serán las que correspondan al grado de extracción fijado. El tenor en proteínas de las mismas oscilará entre 10 y 15% y su humedad máxima no excederá del 15%. Podrá excederse hasta en un 3% como máximo, los valores de las cenizas (calculados sobre sustancia seca) correspondientes al grado de extracción.

Art. 370 Harina integral o de Graham, es el producto total obtenido de la molienda del grano de trigo. Las harinas integrales de otros cereales o leguminosas se designarán de acuerdo con su origen, y se ajustarán a las exigencias previstas en el artículo anterior.

Art. 371 Se prohibe en la elaboración de los productos de la molienda del grano de trigo, el empleo de los llamados "mejoradores químicos" especialmente los destinados a blanquear la harina, a excepción de áxido ascórbico y bromato de potasio.

Art. 372 La cantidad máxima de ácido ascórbico a adicionar a la harina será de 20 mg. por kilogramo. El tenor máximo de bromato de potasio será de 50 mg. por kg. de harina y se incorporará a ésta exclusivamente en el molino elaborador, quedando prohibido su uso o tenencia en cualquier otra fábrica de alimentos.

Art. 373 Otros productos de la molienda del trigo son los siguientes:

A) Sémola, es el albumen (endospermo y pirispermo) del grano triturado más o menos gruesos, que se obtiene al pasar el trigo a través de los primeros cilindros de moltura. Su color debe ser blanco, muy ligeramente amarillento (marfil). Cuando este producto es de molienda más fina e intermedia, entre la sémola y la harina, se denominará semolín. Cuando la sémola provenga de otro grano se denominará con la expresión "Sémola" seguida del nombre del mismo. Ejemplo: sémola de maíz. Queda prohibida la trituración de pastas alimenticias o de fideos;
B) Afrecho o salvado, es el residuo de la molienda integrado por la cáscara (pericarpio) del grano, mezclado con una parte superficial del albumen (endosperma);
C) Afrechillo, es el producto más fino, obtenido por la molienda de las capas menos superficiales del pericarpio, mezclado con parte del albumen (endospermo y perispermo).

Sección III

Almidones y féculas

Art. 374 Se entenderá por almidón, seguido del nombre del vegetal de procedencia, la materia amilácea comestible extraída de los granos (semillas) de las plantas. Por ejemplo almidón de maíz, almidón de trigo.

Art. 375 Fécula, seguido del nombre del vegetal de procedencia, designará la materia amilácea extraída de las partes subterráneas de las plantas (raíces, tubérculos y rizomas) por ejemplo: fécula de papa, fécula de mandioca.

Art. 376 En los almidones y féculas, el tenor máximo de cenizas, calculado sobre sustancias secas será 0.2%, el tenor máximo en proteínas 0,5% y la humedad máxima 15%.

Art. 377 Con el nombre de fariña se entiende la mandioca dulce o amarga (jatropha dulcis y jatropha manihot) lavada, pelada, rallada y sometida a ligera torrefacción. Presentará color blanco o ligeramente amarillento y no dejará residuos al pasar por un tamiz de 36 mallas por centímetro cuadrado. No podrá presentar más del 15% de humedad ni más del 2% de cenizas, ni acidez superior a 0.2% expresado en S03, ni menos del 60% de almidón y estará libre de cianuro.

Art. 378 Con el nombre de tapioca, se entiende el producto obtenido por calentamiento de la fécula de mandioca humedecida y granulada. Se ajustará a las siguientes condiciones o exigencias:

Humedad máxima, 15%
Materia grasa máxima 0.2%
Fibra bruta máxima 0.2%
Cenizas como máximo 0,2%

Las que se obtengan de féculas de papa u otras se denominarán "tapioca de..." seguida del nombre del vegetal respectivo.

Art. 379 Con el nombre de harina de soja o de soya se entiende el producto de la molienda de las semillas desecadas, sanas y limpias de la Glycine, Soja y sus variedades. Presentará un máximo de 8% de humedad y su contenido graso será aproximadamente del 21%.

Art. 380 Con la denominación de harina de papa (papa deshidratada y molida) se entiende el producto obtenido de la molienda fina de los tubérculos pelados y desecados y del Solanum tuberosum L. y tendrá como máximo 12% de humedad.

Artículo 381 Se entiende por harina integral de centeno, el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano del centeno con sus envolturas celulósicas (salvado), que tendrá como máximo 11% de humedad, 2,5% de fibra bruta y las cenizas no excederán del 2,5%.

Art. 382 Con el nombre de harina de centeno, se entiende el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano de centeno sin sus envolturas celulósicas. Tendrá como máximo 11% de humedad, 1.8% de cenizas y la fibra bruta no excederá del 1.5%.

Art. 383 Las harinas de hortalizas (legumbres y otras) se venderán indicándose en sus rótulos o envases, el nombre de las mismas y los componentes en caso de mezclas. Porcentajes medios de sus componentes:

	Arvejas	Garbanzos	Lentejas	Porotos
Agua	11	12	11	12
Prótidos	23	18	22	25
Lípido	1,5	3,5	1,2	1,4
Glucidos asimilables	60	60	59	55
Fibra bruta	2,1	3,3	3,7	3,8
Cenizas	2,3	3,0	2,7	2,6

Artículo 384 Con el nombre de harina de arroz, se entiende el producto de la molienda del grano limpio y sano, libre de sus envolturas celulósicas del Oriza Sativa L. en sus distintas variedades. Debe cumplir las siguientes exigencias: Humedad máxima, 14%, proteínas entre 7 y 12%.

Art. 385 Con el nombre de harina de avena se entiende el producto de la molienda del grano limpio, sano y libre de sus envolturas celulósicas de la avena sativa L. Tendrá como máximo: humedad 12% y cenizas 2,2%.

Art. 386 Con la designación de harina para sopas y purés, se entiende las harinas de cereales, legumbres y tubérculos, solas o mezcladas, adicionadas o no de verduras, condimentos y extractos de carne. En el envase o rótulo se indicará su composición.

Sección IV

Productos de fideería

Artículo 387 Se entiende por productos de fideería los fideos o pastas alimenticias secas o frescas obtenidos por empaste y amasado mecánico con agua potable de sémola, semolín o harina que no han sufrido fermentación adicionadas o no de huevos y hortalizas (papas, verduras y otros).

Art. 388 Los fideos o pastas alimenticias frescas sin huevo, tendrán una humedad máxima del 30 % y su acidez no excederá de 0.45 %, expresada en ácido láctico. Se venderán dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración.

Art. 389 Se consideran fideos o pastas alimenticias secas sin huevo a los productos citados en el artículo anterior, sometidos a la operación de desecación. Tendrán como máximo 14 % de humedad y 0.45 % de acidez.

Art. 390 Los fideos o pastas secas y frescas con huevo se ajustarán a lo establecido en los artículos precedentes y deberán contener, como mínimo, 2 huevos por kilogramo de muestra seca. Además de los componentes normales del huevo, contendrán por cada 100 gramos de producto seco, un mínimo de 60 miligramos de esteroles expresados en colesterol, por encima de la cifra de esteroles que normalmente contiene la harina o sus mezclas, según los índices de extracción. Podrá adicionarse ingredientes tales como: verduras, zanahorias, remolachas y otros, declarándolos en la rotulación del envase.

Sección V

Productos de panadería

Artículo 391 Con el nombre de pan blanco o simplemente pan, se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa hecha con harina de trigo, agua potable y sal, fermentada con "masa agria" o levaduras (de cerveza, cereales, artificiales o químicas). El amasado se efectuará mecánicamente. Contendrá como máximo 35 % de humedad, 3,25 % de cenizas totales sobre muestra seca. Además deberá presentar las siguientes características: poroso y liviano, miga elástica y homogénea, sabor y olor agradable.

Art. 392 Cuando el pan se elabora con otras harinas o mezclas de ellas, adicionadas de otras sustancias alimenticias tales como: azúcar, leche, grasa y otras, deberán designarse con el nombre respectivo. Ejemplo: pan de leche.

Art. 393 Con el nombre de pan francés o común, se entiende el pan que reúne las condiciones del pan blanco, de aspecto lustroso, al que se le ha practicado cortes longitudinales antes de hornear. Se elabora en diferentes formas y tamaños que se denominan con los siguientes nombres: pan flauta, pan marsellés, pan rondín y otros.

Art. 394 Con el nombre, pan criollo, se entiende el producto elaborado en la misma forma que el pan francés, pero que ha sufrido una fermentación más prolongada, de modo que el gluten ha perdido elasticidad y la miga presenta ojos o vacuolas más pequeñas. Cuando se agrega grasa comestible, no inferior a 4 % se denomina, pan con grasa.

Art. 395 Con el nombre de pan alemán se entiende el elaborado con levadura de cerveza o cereales, de superficie lustrosa, en cuyo amasijo se reemplaza una parte de agua por cerveza.

Art. 396 Con el nombre de pan de Viena, se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, levadura de cerveza o cereales, leche y grasa comestible. Antes de su cocción la superficie del mismo se recubrirá con una suspensión acuosa de fécula o almidones.

Art. 397 Con la denominación de pan de sandwich, se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, grasa comestible en cantidad no mayor de 1 % y levaduras de cer-

veza o cereales. Antes de su fermentación la masa resultante se coloca en moldes especiales untados con grasa comestible, obteniéndose un pan con abundante miga y poca corteza.

Art. 398 Con el nombre de pan negro o pan integral, se entiende el producto obtenido por cocción de una masa elaborada en forma mecánica y fermentada por levaduras y/o "masa agria", que contiene harina blanca y harina integral en partes iguales, agua, sal, a la que a veces se le adiciona, para mejorar su sabor, extracto de malta y grasa comestible.

Art. 399 Con el nombre de pan de Graham, se entiende el elaborado por cocción de una masa fermentada espontáneamente, elaborada en forma mecánica, por la mezcla de harina integral de molienda gruesa y agua potable, a la que podrá agregarse hasta el 3 % de grasa comestible. Contendrá un máximo de 2 % de cenizas totales.

Art. 400 Prohíbese la tenencia de pan tostado en el establecimiento elaborador de pan negro y pan de Graham, así como también su incorporación en la elaboración de los mismos.

Art. 401 Con la denominación de grisines, se entiende el producto obtenido por cocción de una masa fermentada, amasada mecánicamente y elaborada con harina, manteca u otras grasas comestibles, sal y agua potable. Se presenta a la venta en forma de cilindros delgados con poca miga. Su contenido en agua, no será mayor al 10 %.

Art. 402 Con la denominación de galleta, se entiende los diversos productos obtenidos por cocción de una masa no fermentada o con escasa fermentación, elaborados en forma mecánica y constituidos por una mezcla de harina y agua, con o sin sal. Pueden distinguirse los siguientes tipos:

A) Galleta marinera o marina, es la que se obtiene de una masa cortada con moldes especiales a la que generalmente se le pincha la superficie para evitar la formación de "globos". La humedad no será superior al 12 %.
B) Galleta común o de campo, se presenta en forma de bollos (puños) de diversos tamaños, ligeramente marrón en la parte externa y blanca en la interna. Humedad máxima 30 % y cenizas 2,3 % sobre el producto entero.
C) Galleta malteada, es una galleta de molde, adicionada de estracto de malta. Se pueden elaborar diversos tipos de galletas por incorporación de otros ingredientes (lípidos), que se denominarán de acuerdo a sus componentes. Por ejemplo: galleta de aceite.

Art. 403 Con el nombre genérico de facturas de panadería y pastelería, se entiende los productos de diversas formas y tamaños, dulces o salados, elaborados con harina, agua potable, levaduras, con o sin grasas comestibles, azúcar, leche, huevos, clara de huevos, almendras, piñones con o sin agregado de sustancias aromatizantes de uso permitido. Estas facturas se venden con diversos nombres, por ejemplo: media luna, ensaimada, scones, roscas, palmitas, amaretis y otros. En los productos elaborados con almendras, el contenido máximo de ácido cianhídrico será de 40 p.p.m. y no se podrá adicionar esencias artificiales.

Art. 404 Con la designación de galletitas, se entienden diversos productos intermediarios entre las facturas de panadería y las de pastelería, elaborados a base de harina de trigo y otros, con o sin adición de levadura, manteca u otras grasas comestibles, leche, miel, queso, azúcar, condimentos y sustancias aromatizantes de uso permitido.

Art. 405 El pan rallado o molido, se elaborará exclusivamente en panaderías, despachos de pan y fábricas habilitadas al efecto, debiendo emplearse únicamente en su elaboración panes o galletas enteras en buen estado de conservación. Se expenderá en envase cerrado de celofán u otro material impermeable, debidamente rotulado.

Art. 406 Prohíbese la circulación, tenencia o expendio de pan, galleta u otros productos de panadería, mal elaborados, imperfectamente cocidos o conteniendo sustancias extrañas, colorantes (inclusive caroteno), atacados por hongos, microbios o parásitos, averiados o alterados, así como los elaborados en locales no expresamente habilitados por el Municipio.

Art. 407 Queda asimismo prohibido el expendio de pan bajo la denominación de "pan de centeno".

CAPITULO XI

ALIMENTOS AZUCARADOS

Sección I

Azúcares

Artículo 408 Con la denominación genérica de azúcares se entiende a los efectos del presente decreto: sacarosa, glucosa, levulosa, lactosa y maltosa.

Art. 409 Con la designación de azúcar, se entiende la sacarosa natural extraída de diversos vegetales: caña de azúcar (género saccharum y sus variedades), remolacha azucarera (beta vulagaris L., variedad raapa).

Art. 410 Se entiende por azúcar blanca común (Norma Unit, 331, calidad 2 y 3) el azúcar crudo, purificado y cristalizado que responde a las siguientes exigencias:

Polarización (según Norma Unit 311), mínimo 99.5 %.
Cenizas (método conductimétrico, según Norma Unit 337), máximo 0.05 %.
Humedad (según Norma Unit 313), máxima 0.07 %.
Color de los cristales (Norma Unit 329), entre 4 y 6.
Color en solución (Norma Unit 320), máximo 200.
Anhídrido sulfuroso total, máximo 70 p.p.m.
No contendrá más de 1 p.p.m. de arsénico y de plomo o cobre más de 2 p.p.m., de cada uno.
Deberá ser totalmente soluble en agua.
Puntaje total (según Norma Unit), máximo 60 puntos.

Art. 411 Se entiende por azúcar blanco especial (Norma United 331 - calidad 0 y 1), el producto obtenido a partir del azúcar crudo por refinación técnica, el de color blanco, brillante, completamente soluble en agua, dando una solución límpida y de reacción neutra. Responderá a las siguientes exigencias:

Polarización, mínima 99.80 S.
Cenizas (método conductimétrico), máximo 0.025 %.
Color (de los cristales), máximo 1.
Color (en solución), máximo 100.
Puntaje total (según Norma Unit 331), máximo 30 puntos.

Art. 412 Con el nombre de azúcar crudo (rubia, morena o negra) (Norma Unit 332) se entiende el producto cristalizado, obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa recubiertos por una película de "miel de azúcar", apto para ser sometido al proceso de refinación, de color amarillento o pardo, pegajoso al tacto, soluble casi totalmente en agua, resultando una solución amarillenta y turbia.

Art. 413 El azúcar crudo debe responder a las siguientes exigencias:

Polarización, entre 94.0° y 99°S.
Factor de seguridad, según Norma Unit 332, no deberá pasar los valores indicados en la tabla N° 1 de la citada Norma.
Humedad, deberá ser tal que el factor de seguridad sea el indicado en la citada Norma.

Art. 414 Se entiende por azúcar impalpable o en polvo, el azúcar blanco finalmente pulverizado, con adición de uno de los siguientes antihumectantes permitidos:

a) Almidón, máximo 5 % siempre que no se agregue otro antihumectante;
b) Carbonato de magnesio, fosfato tricálcico, estearato de magnesio, dióxido de silicio (gel de sílice deshidratado), silicato de cálcio, trisilicato de magnesio, sílico aluminato de sodio cálcico, dosis máxima 1.5 %.

Art. 415 Se entiende por azúcar cande, la obtenida por cristalización lenta. Se presenta en cristales voluminosos formados por gruesos prismas transparentes y duros. Debe presentar una polarización mínima de 99,90S y además, las

siguientes características determinadas según Norma Unit 331:

Color (en solución), 50.
Color (de los cristales), 0.
Ceniza, máxima 0.009.
Humedad, máxima 0.06.
Puntaje total, máximo 15 puntos.

Art. 416 Se denomina melaza los jarabes densos obtenidos como subproductos finales de la cristalización del azúcar. De acuerdo a su origen se clasificarán en:

1) Melaza de caña: que es un líquido denso de color oscuro y olor agradable que puede ser destinado a la alimentación humana.

Debe responder a las siguientes exigencias:
Sólidos totales, mínimo 75 %.
Azúcares reductores expresados en glucosa, máximo 35 %.
Azúcares totales (glucosa más sacarosa), mínimo 50.%.

2) Melaza de remolacha: que es un líquido denso, de color oscuro, de reacción alcalina, de olor y sabor desagradables que se destina para usos industriales que no sean para la alimentación humana.

Art. 417 Con el nombre de jarabe de glucosa se entiende el producto incoloro o ligeramente amarillento obtenido por hidrólisis ácida de almidones comestibles. Deben responder a las siguientes condiciones:

Sólidos totales, mínimo 70 %.
Azúcares reductores en glucosa sobre sustancias secas, mínimo 20 %.
Cenizas sulfatadas, máximo 1 %.
Anhídrido sulfuroso, máximo 40 p.p.m. (a excepción del destinado a repostería que podrá contener hasta 400 p.p.m.).

Contaminantes químicos:
Arsénico, máximo 1 p.p.m.
Plomo, máximo 2 p.p.m.
Cobre, máximo 5 p.p.m.

Art. 418 Con el nombre de jarabe de glucosa concentrado, se entiende el obtenido del jarabe de glucosa, por eliminación de agua y responderá a las exigencias siguientes:

Sólidos totales, mínimo 93 %.
Además los restantes datos analíticos deben responder a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 419 Con el nombre de glucosa anhidra o glucosa en polvo (dextrosa anhidra), se entiende el producto obtenido de los almidones comestibles, sometido a procesos de refinación y cristalización. Responderá a las siguientes exigencias:

Polvo blanco cristalino, de reacción neutra. La solución al 50 % será transparente e incolora.
Sólidos totales, mínimo 98 %.
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca), máximo 0,25 %.
Glucosa (sobre sustancia seca), mínimo 99.5 %.
Anhídrido sulfuroso, máximo 20 p.p.m.

Art. 420 Con la designación de glucosa hidratada se entiende el producto citado precedentemente que deberá responder a las exigencias del artículo anterior a excepción del contenido en sólidos totales que no será inferior al 90 %.

Tanto la glucosa anhidra como la hidratada deben ajustarse a los límites de contaminantes químicos fijados en el artículo 417, respecto del jarabe de glucosa.

Art. 421 Con el nombre de dextrinas, se entiende el producto obtenido por hidrólisis incompleta del almidón con la cantidad máxima de 13 % de azúcares reductores expresados como glucosa, determinados sobre sustancia seca.

Las cenizas no excederán del 1 %.

Artículo 422 Se entiende por lactosa o azúcar de leche, el glúcido obtenido normalmente del suero de leche. Puede presentarse en forma anhidra o con una molécula de agua de cristalización, o una mezcla de ambas formas. Debe responder a las siguientes exigencias:

Contenido de lactosa anhidra (sobre sustancia seca, mínimo 99 %.
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca), máximo 0.3 %.
Pérdida por desecación (16 horas a la temperatura 120º C), máximo 6 %.
pH de la solución al 10 % entre 4,5 y 7.

Contaminantes químicos:
Arsénico, máximo p.p.m.
Cobre y plomo, máximo 2 p.p.m. independientemente.

Sección II

Miel

Artículo 423 Se entiende por miel de abejas o simplemente miel, el producto natural elaborado por las abejas Apís mellífica, ligústica y otras a partir del néctar de las flores o de exudaciones de las plantas que recogen, transforman y almacenan en los paneles. La miel podrá ser denominada de acuerdo a la flor que proporciona la parte principal del néctar, siempre que los caracteres organolépticos (sabor y aroma) sean las características de la flor de origen, por ejemplo: miel de azahar, de trébol y otros.

Art. 424 La miel es una solución concentrada de azúcares, con predominio de glucosa y fructosa. Contiene además, sacarosa, maltosa, dextrinas, ácidos orgánicos (fórmico, málico, cítrico), materias minerales, pólen, materias nitrogenadas y enzimas.

Art. 425 La miel debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad (método refractométrico), máximo 20 %.
Cenizas totales, mínimo 0.1 % y máximo 0.6 %.
Sustancias insolubles en agua, máximo 0.5 %.
Azúcares reductores expresados en azúcar.
Invertido, mínimo 65 %.
Sacarosa, máximo 4 %.
Dextrina, máximo 8 %.
Acidez miliequivalentes por 1.000 g), máximo 40.
Reacción de Lund, precipitado, mínimo 1.5 ml.
Reacción de Fiehe-negativo (dentro de los primeros 30 minutos).
No presentará signos de fermentación, ni contendrá restos de insectos, mohos, huevos o larvas, ni sustancias extrañas a su composición normal.

Sección III

Confituras

Artículo 426 Se comprende en la denominación genérica de confituras a todo producto cuyos ingredientes básicos son azúcares (sacarosa y glucosa), de consistencia blanda, semiblanda o dura, recubierto o no de ingredientes autorizados por el presente decreto. Los productos que integran este grupo son: fundente (fondant), caramelos, bombones, pastillas, confites, turrones, gomas de mascar y coberturas.

Art. 427 Se entenderá por fundente (fondant), el producto semielaborado por mezcla de azúcar, glucosa y agua cocida hasta un punto de ebullición 114ºC a 117ºC. La relación de sacarosa glucosa puede variar 2/1 a 8/1.

Art. 428 Para lograr un fundente suave y liviano se podrán incorporar batidos de albúmina (clara de huevo, albúmina de leche) o carboximetil, celulosa o metil, celulosa siempre que no supere, individual o en conjunto, el 5 % del peso del fundente. En la fabricación del fundente, se puede utilizar ácidos, aromas y otros productos autorizados. Se podrá colorear, excepto en anaranjado o amarillo, cuando se use para adornar productos de confitería.

Art. 429 Se incluye en la denominación genérica de caramelos a los productos obtenidos en base a una pasta de azúcar, glucosa y agua, hasta alcanzar una consistencia adecuada y adicionada de aromas y ácidos autorizados por este decreto. Se distinguen de acuerdo a sus ingredientes los siguientes tipos de caramelos: de agua, de leche, masticables, refrescantes, crocantes y mixtos.

Art. 430 Por caramelos de agua o simplemente caramelos, se entiende los obtenidos por cocción de una mezcla de azúcar, glucosa y agua, a temperaturas superiores a 128°C. Su consistencia es dura. Se incluye, en este tipo, los caramelos rellenos con los ingredientes autorizados (licor, frutas, maní y otros).

Art. 431 Caramelos masticables, son los elaborados con una pasta de azúcar, glucosa y agua, adicionada de los ingredientes que le confieren la plasticidad necesaria para su masticación. A tal efecto, se autoriza el uso de agar, gelatina, dextrina, goma arábiga, pectinas, grasas de origen vegetal y la emulsión de aire mediante el batido y la adición de albúmina (leche, huevos), carboximetilcelulosa, meticelulosa y almidón modificado por hidrólisis o empleando métodos físicos, tales como el estirado.

Art. 432 Caramelos refrescantes son aquellos en los que se sustituye la glucosa en pasta por glucosa sólida, con el fin de conferirle un sabor de frescura.

Art. 433 Caramelos crocantes son los elaborados con la pasta básica a la cual se le adiciona: almendras, avellanas, maníes u otros frutos secos que le confieren tal característica.

Art. 434 Caramelos de leche son los que se obtienen por cocción de leche fresca o concentrados de leche adicionados de azúcar, glucosa, materia grasa derivada de la leche o de origen vegetal, así como aromatizantes y aditivos estabilizadores autorizados. Se clasifican en los siguientes tipos, según el contenido de grasa de leche:

a) Caramelos de leche semi-descremados: el contenido en grasa de leche, oscilará entre 2 % y 4 %.
b) Caramelos de leche: grasa de leche entre 4 % y 5.5 %.
c) Caramelos super-crema: grasa de leche superior al 5.5 %.

Cualesquiera de los tipos mencionados podrán ser adicionados de grasas de origen vegetal, quedando prohibido el agregado de otras grasas de origen animal, que no sean las específicas de la leche. La leche utilizada en la elaboración de éstos deberá ser higiénicamente apta, con una acidez máxima de 19° Dornic.

Art. 435 Con la designación de bombón se entiende las confituras que pueden estar recubiertas o, no, por ingredientes autorizados y se clasificarán en los siguientes grupos:

a) Bombones de frutas.
b) Bombones de chocolate.
c) Bombones mixtos.

Art. 436 Además de los ingredientes mencionados en las confituras se podrá adicionar pulpas de frutas y se permite el agregado de aditivos espesantes, acidificantes y aromatizantes, autorizados por este decreto. Se admite el recubrimiento con azúcar cristalizado o con soluciones de azúcar, de concentraciones crecientes (glaseado).

Art. 437 Por bombón de chocolate se entiende la confitura compuesta o recubierta por chocolate y rellenos diversos.

Art. 438 Con el nombre de maníes, almendras, avellanas y castañas de cajú con chocolate, se entiende las semillas citadas recubiertas con chocolate.

Art. 439 Con el nombre de confites o grageas se entiende las confituras de diversos tamaños y formas constituídas por un núcleo (almendras, avellanas, maníes, frutas o licor, mezclados con azúcar) y recubiertos con una capa dura de azúcar (confitado) con adición o no de aditivos autorizados. Se admite el agregado de hasta el 5 % de dextrinas, almidón y/o gomas comestibles.

Art. 440 Con el nombre de castañas cándidas (marrón glacé), se entiende las castañas grandes, precocidas, recubiertas con azúcar de manera que se forme una capa semiblanda.

Art. 441 Con el nombre de confituras de dulce de leche, se entiendel as tabletas de diversas formas elaboradas a base de dulce de leche y azúcar, concentrado hasta un porcentaje de sólidos totales no inferior al 85 %, sólidos no grasos de la leche mínimo 18 % y materia grasa de leche mínimo 4.5 %. Se admite el agregado del 1 % de aditivos humectantes autorizados.

Art. 442 Con el nombre de Nougat, se entiende la confitura constituída por azúcares con clara de huevos y/o albúmina comestible, adicionada de almendras, avellanas o maníes aromatizados o no con aditivos permitidos.

Art. 443 Con la designación de Nougatines, se entiende una pasta de azúcares, miel y almendras, recubierta por una capa de chocolate fundente.

Art. 444 Con el nombre de yema acaramelada, se entiende la confitura preparada a base de yema de huevo adicionada o no de nueces, almendras y otras frutas secas, recubiertas con una capa de azúcar caramelizada. Se prohíbe la coloración artificial.

Art. 445 Se entiende por pastillas, los productos de pequeño tamaño y forma variada, obtenidos por mezclas de azúcar con ingredientes autorizados. Se clasifican de acuerdo a su fabricación en: a) Pastillas comprimidas y b) Pastillas coladas.

Art. 446 Las pastillas comprimidas están constituídas por azúcar impalpable mezclada con ingrediente aglutinante (goma arábiga, agar, gelatina, almidones modificados, ácido estearico o estearato de magnesio), esencias o aromatizantes artificiales y colorantes autorizados.

Art. 447 Por pastillas de goma (coladas) se entienden los productos obtenidos por cocción de azúcar, glucosa y agua adicionados de goma arábiga, pectina, agar, gelatina y almidón modificado, presentando una consistencia elástica, adicionado de ácido, aromas y colorantes autorizados. Las pastillas de orozuz o regaliz son las pastillas de goma adicionadas con un mínimo de 4 % de zumo o extracto de regaliz. Por pastillas de altea se entiende las pastillas de goma adicionadas de extracto de altea o malva viscosa y de albúmina (huevo, leche), carboximetil celulosa o metil celulosa.

Art. 448 Con el nombre de goma de mascar, se entiende el producto constituido a base de gomas naturales (látex vegetal) y de gomas sintéticas (polímeros y copolímeros) autorizadas por la Dirección de Higiene. Se podrán adicionar los ingredientes autorizados, así como recubrir el preparado con una capa de azúcar dura (confitado) que podrá colorearse de acuerdo al presente decreto.

Art. 449 Se entiende por almendras, maníes y otras semillas, garrapiñadas a las semillas sanas, peladas, tostadas o no, recubiertas por una capa grumosa de azúcar caramelizada.

Art. 450 Con el nombre de peladillas o almendras confitadas, se entiende las almendras sanas y peladas, recubiertas de una capa dura de azúcar (confitado).

Art. 451 Se designa con el nombre de adornos figurados para tortas a los preparados a base de azúcar y colorantes de uso permitido, que se moldean con formas características.

Art. 452 Con el nombre de mazapán, se entiende el producto obtenido por la cocción de una mezcla de almendras dulces con azúcar, pudiendo adicionarse de corteza y esencia de limón o vainilla. No podrá contener más del 20 % de humedad, más del 68 % de azúcares expresados en glucosa, ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico. Cuando se agrega al mazapán trozos de frutas confitadas, se denominará mazapán de fruta.

Art. 453 Con el nombre de turrón, se entiende el preparado cuya masa contiene agua, azúcares, miel, clara de huevo o gelatina comestible, pudiendo agregarse avellanas, piñones, maníes, almendras y otros. Deberán denominarse de acuerdo a la materia prima predominante, por ejemplo: turrón de almendras, turrón de maní, etc. Queda prohibido agregar colorantes, féculas y almidones.

Art. 454 Prohíbese, denominar Turrón de Alicante o Jijona a los turrones que no sean genuinos de esas localidades de España.

Art. 455 Se denominará con el nombre de Turrón tipo Alicante, al elaborado con almendras tostadas, azúcar, miel, clara de huevo y que se distingue por su dureza.

Art. 456 Se denominará con el nombre de Turrón tipo Jijona, al de composición análoga al anterior, pero que se diferencia por su consistencia blanda y además, porque las almendras son molidas.

Art. 457 Con la denominación de Pastas de Almendras, se entiende el producto obtenido por la cocción de almendras dulces y amargas, peladas y trituradas adicionadas de azúcar y agua. No podrá contener más de 14 % de humedad, 60 % de azúcar expresado en azúcar invertido, ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico.

Art. 458 En los productos de confitería queda prohibido:

1) Recubrirlos con hojas de estaño, bronce u otras que contengan zinc, plomo, níquel o antimonio, con el fin de platear y dorar confites o pastillas y otros productos de confitería. Sólo se permite metalizar con hojas de oro, plata y aluminio.
2) Recubrir los chocolates, caramelos y otras confituras con resinas, así como utilizar otro alcohol que no sea el etílico potable, a excepción de los llamados "Huevos de Pascuas" y "Figuras de Chocolate" que podrán recubrirse con barnices a base de alcohol etílico benjuí, goma tragacanto y otros productos de uso permitidos.

Sección IV

Dulces

Artículo 459 Se entiende por dulces, los productos azucarados que se citan a continuación, elaborados con frutas u hortalizas; azúcares, ácidos orgánicos y espesantes autorizados en cada caso, quedando expresamente prohibido la adición de colorantes, cualquiera sea su origen.

Art. 460 Se entiende por compota, el preparado por cocción de frutas u hortalizas en soluciones azucaradas. La parte líquida del producto terminado deberá presentar una graduación no mayor de 14 grados Brix.

Art. 461 Con el nombre de Frutas en almíbar, se entiende la preparación obtenida por cocción de trozos más o menos grandes o de frutas enteras cuando son de tamaño pequeño, en una solución acuosa de azúcar, de modo tal que la parte sólida puede separarse fácilmente del líquido. Este será límpido y tendrá una graduación mínima de 18º o 22º Brix. Se envasará en recipientes herméticos y esterilizados. Cuando posean un mínimo de graduación de 18º Brix se considerarán frutas en almíbar común y cuando este mínimo sea de 22º Brix se reputará frutas en almíbar concentrado. Se les denominará de acuerdo a la fruta utilizada: por ejemplo duraznos en almíbar común, o en su caso duraznos en almíbar concentrados, o con denominaciones equivalentes similares, previa autorización de la Dirección de Higiene.

Art. 462 Tanto en frutas en almíbar como en compota, mermelada y dulce, los recipientes deberán llenarse bien y el producto, incluido el almíbar, si hubiere, ocupará no menos del 90 % de la capacidad del recipiente.

Art. 463 El peso de la fruta escurrida (peso escurrido mínimo) deberá declararse en el envase en gramos por envase y no será inferior al 54 % en fruta sin carozo en las frutas en almíbar y al 56 % en las compotas. No se permite la presencia de cristales de azúcar.

Art. 464 Con el nombre de mermelada se entiende el producto obtenido por la cocción y concentración de la pulpa de frutas y hortalizas maduras, sanas, limpias, y adecuadamente preparadas, adicionadas de azúcar u otro edulcorante autorizado, en la proporción de no menos de 45 partes en peso de pulpa por cada 55 partes de edulcorante con o sin agua hasta consistencia pastosa conteniendo en peso, no menos del 56 % de sólidos solubles.

Art. 465 Con la denominación de dulce de .... o pasta de .... (indicar el nombre de la fruta u hortaliza) se entiende el producto de la cocción con azúcar de la pulpa de la fruta u hortaliza industrialmente madura, sana y limpia, obtenida pasando por cribas no mayor de 2 milímetros la materia prima autorizada, hasta obtener una consistencia firme. Deberá contener en sólidos solubles, una cantidad no inferior al 65 %. En el dulce de batata esta cantidad no será menor del 60 % y se permitirá la adición de espesantes: gelatina, agar o pectina en la proporción de 0.5 %. Cuando los dulces se expendan a granel o al detalle, el comerciante deberá mantener el producto en su envase original, debidamente rotulado, a efectos de identificar su procedencia.

Art. 466 La pulpa de las frutas que se almacena para la posterior fabricación de dulces y mermeladas, podrá conservarse por adición de anhídrido sulfuroso y sus sales alcalinas, en la proporción de 2 gramos por kilogramo como máximo, expresado en anhídrido sulfuroso total o de ácido sórbico o sus sales, en la cantidad de 1.5 gramos por kilogramo. El producto terminado sólo podrá contener vestigios de anhídrido sulfuroso y, de ácido sórbico, la cantidad residual correspondiente.

Art. 467 Con la denominación de Jalea, se entiende el producto elaborado por concentración de zumos de frutas u hortalizas o extractos acuosos filtrados de los mismos, con azúcar, hasta obtener consistencia semisólida. El producto terminado deberá ser transparente y tendrá un mínimo de 65 % en peso de sólidos solubles.

Art. 468 Con el nombre de frutas u hortalizas abrillantadas o glaseadas, se entiende los productos obtenidos por cocción en jarabes de concentración creciente hasta quedar completamente impregnados en azúcar.

Art. 469 Con la denominación de polvos para postres de fantasía, se entiende los productos elaborados por mezcla de harina, almidones, agar, gelatina, alginatos, aromas naturales y artificiales, cacao, extractos de frutas, sacarosa, glucosa y otros productos adicionados o no de los ácidos cítrico, tartárico o fumárico, que, por dilución con leche o agua, permitan la preparación rápida de postres. Deberán rotularse con la siguiente leyenda: polvos para postres con esencia .... (aquí el nombre de la esencia). Cuando el preparado contiene cacao, canela u otros ingredientes, lucirá en la leyenda que corresponda, por ejemplo, polvo para postre con cacao o polvo para postre de chocolate.

Sección V

Helados

Definición

Artículo 470 Se entiende por helados, los productos resultantes de la congelación de mezclas cuyos ingredientes principales, además de los azúcares autorizados son algunos de los siguientes: leche (pasteurizada, común, condensada, evaporada o en polvo), crema pasteurizada, zumos o jarabes de frutas, huevos frescos o conservados, frutas naturales o confitadas, miel, agua potable, aditivos y otros expresamente autorizados.

Clasificación y rotulación

Art. 471 De acuerdo con su composición y con los nutrimientos básicos que lo integran, los helados se clasifican en:

1) Helados de leche o a base de leche. Son aquellos en los que la leche y los azúcares son ingredientes fundamentales adicionados, además de aditivos y otros productos autorizados. No contendrán esencias artificiales a excepción de las cremas heladas (ice cream) y helados de crema, que pueden ser adicionados con esencia de vainilla. Se denominarán y rotularán: helados de .... (indicándose el producto que los caracteriza y diferencia de los otros) a excepción de la crema helada, que tendrá una denominación y rotulación especial.
2) Helados a base de agua y esencia. Son aquellos en los que el agua, los azúcares y las esencias, son los ingredientes fundamentales. Se rotularán: Helados de esencia de .... (indicándose la esencia que los caracteriza y los diferencia de los otros).

Rotulación

Artículo 472 La referida rotulación se imprimirá en caracteres fácilmente legibles de un tamaño no inferior a la mitad de los de cualesquiera otras inscripciones que luzca el envase y con una altura mínima, por letra, de 0.5 cm.

Características de los diversos tipos de helados

Características micobiológicas

Artículo 473 Todos los helados en circulación, depósito o venta, deberán responder, en general, a las exigencias establecidas en el capítulo VI y, en particular, además de la ausencia total de E. Coli; no podrán contener: más de 30.000 gérmenes determinados por recuento estandar en placa, ni más de 10 gérmenes del grupo coliforme por mililimetro.

Características de acuerdo a sus componentes

Artículo 474 Los helados a base de leche, contendrán como mínimo, 4 % de grasa de leche y 25 % de sólidos totales.

Art. 475 Cuando las frutas o jugos de frutas constituyan el ingrediente fundamental que los caracterice, o se use su nombre en la rotulación o denominación, el helado deberá contener la cantidad adecuada de pulpa o zumo de fruta o picadura de fruta abrillantada, o seca o rallada, para dar el sabor correspondiente. A estos helados no se les podrá incorporar aditivos ni otros ingredientes que puedan conferirles, artificialmente, sabor, olor o color de los componentes normales, según su denominación o rotulación.

Art. 476 Dentro de los helados denominados "a base de leche" se reconocen, entre otros, los siguientes:

a) Crema helada (ice cream). Su ingrediente característico es la crema de leche, se obtiene por enfriamiento y congelación de la mezcla de crema de leche pasteurizada y azúcares, adicionados de leche, fruta picada, pulpa de fruta o zumo de fruta. Se admitirá la adición de esencia de vainilla y contendrá, como mínimo 12% de grasa de leche y 35% de materias sólidas totales. No podrá contener grasa distinta a la propia de la leche. Se denominarán y rotularán "Crema helada".
b) Helado de crema. Es el obtenido por enfriamiento y congelación de una mezcla de leche, azúcar y, como mínimo, seis yemas de huevo por kilo de helado, al cual podrá adicionarse frutas frescas o secas, crema de leche y esencia de vainilla. Deberá contener, como mínimo 5% de materias grasas, excepto cuando contenga frutas frescas o jugos de frutas frescas, en cuyo caso el contenido graso mínimo será de 3 %. Sólo podrá contener grasa proveniente de la leche o del huevo.

Art. 477 Los helados a base de agua con esencia, podrán contener frutas o jugos de frutas en sustitución total o parcial de la esencia. En este caso no se modificará su rotulación ni se podrá señalar tal hecho en las inscripciones de sus envases.

Art. 478 Toda materia prima, por ejemplo: huevo, fruta, susceptible de contener por su origen, tierra, polvo y otra suciedad que no diere mérito a su rechazo, se lavará en forma adecuada, previamente a su uso o utilización.

Art. 479 Además de los ingredientes citados en el artículo 470 se autoriza únicamente el uso de los siguientes aditivos:

	Aditivos	Cantidad	
a) 1)	Acido algínico y alginatos alcalinos o alcalinoterreos	1%	(*)
2)	Alginato de propilenglicol (para helados a base de leche que contengan crema o frutas	1%	(*)
3)	Carragenina	1%	(*)
4)	Gelatina	1%	(*)
5)	Pectina	1%	(*)
6)	Agar	1%	(*)
7)	Carboximetil celulosa (CMC)	1%	(*)
b)	Glicerina	1%	(*)
c)	Mono y diestearato de glicerilo, lecitina	0.10%	(*)
d)	Almidón y derivados hidrolizados de almidón	3%	(*)

(*) Este porcentaje indica la cantidad máxima utilizable de uno de los productos o de la mezcla de varios productos de cada grupo.
Puede emplearse, conjuntamente, aditivos de cada uno de los otros grupos.

Art. 480 Se admitirán, además, como ingredientes, los ácidos cítricos, tartárico, ascórbico, láctico y málico.

Prohibiciones

Artículo 481 Queda prohibida la elaboración de helados en condiciones no autorizadas o al margen de lo dispuesto en este decreto. Asimismo se prohibe emplear:
a) Agua no potable.
b) Leche o crema que no haya sido pasteurizada.
c) Materia prima e ingredientes ineptos para uso alimentario.
d) Utiles alimentarios esmaltados o cuyo estañado sea imperfecto o haya desaparecido total o parcialmente. En este caso, la prohibición regirá también respecto de la conservación, envasado y fraccionamiento de helados.

Elaboración de Helados

Definición de fábricas de helados

Artículo 482 Se entiende por fábrica de helados, el establecimiento destinado exclusivamente a su elaboración. Por extensión, podrá admitirse o considerarse como tal el sector afectado exclusivamente a la elaboración de helados, adecuadamente separado de los demás que constituya un sector independiente dentro de establecimientos destinados a elaborar productos lácteos, o de confiterías, reposterías, restaurantes o casas de comidas.

Clasificación de las fábricas de helados

Artículos 483 Se reconocen los siguientes tipos de fábricas de helados.

a) Elaboradoras al por mayor. Se entenderá por "Establecimiento elaborador y envasador de helados al por mayor" aquel que elabore helados para su expendio fuera del mismo, por medio de distribuidores ambulantes o expendedores minoristas, los que deberán inscribirse y obtener la habilitación correspondiente ante la Dirección de Higiente.
b) Elaboradores con expendio directo al público. Integran este grupo los establecimientos que elaboran, fraccionan y expenden, dentro de los mismos, helados envasados en continentes unitarios no herméticos (vasos, barquillos, o cucuruchos) para consumo en el lugar o en continentes de tamaño familiar para consumo a domicilio. En todos los casos el local de elaboración estará perfectamente separado del lugar de venta al público. Integrarán este grupo únicamente aquellos que elaboren helados a base de leche, artículo 471 apartado 1.
c) Elaboradores de helados a base de agua con esencia. Forman parte de este grupo los establecimientos elaboradores y envasadores de helados fabricados según lo dispuesto en el artículo 471 apartado 2. Este tipo de helados no podrá expenderse ni transportarse fuera del lugar de elaboración sin haber sido previamente envasado por unidad, en envase hermético debidamente rotulado. Su venta al detalle sólo podrá realizarse por vendedores minoristas ambulantes o por comercios o en locales separados del establecimiento de elaboración, inscriptos en el Registro respectivo y habilitados por la Dirección de Higiene.

Exigencias respecto de las fábricas de helados

Características de los locales

Artículo 484 Los locales destinados a la elaboración o conservación de helados deberán cumplir, además de las exigencias de carácter general prescriptas para fábricas de alimentos, los siguientes requisitos:
1) Estarán dotados de elementos constructivos o instalaciones necesarias para asegurar una perfecta higiene en la elaboración.
2) Los pisos, paredes y techos serán fácilmente higienizables, se mantendrán limpios y en buen estado de conservación.
3) Para el lavado de los útiles alimentarios dispondrán de grifos y piletas afectadas exclusivamente a ese fin.
4) El lugar destinado a cocimiento contará con campana y extractor adecuado.

Queda especialmente prohibido:

a) Utilizar los lugares destinados a la elaboración como pasajes habituales hacia zonas del establecimiento, y
b) Almacenar en una misma cámara de frío o recinto, materia prima o envases sucios conjuntamente con alimen-

tos elaborados o materias primas destinadas al consumo directo.

Máquinas y útiles alimentarios

Artículo 485 Las batidoras y conservadores, sea por su construcción como por la ubicación en que se dispongan, deberán:
a) Asegurar una máxima higiene en la elaboración.
b) Estar a cubierto de contaminaciones.
c) No constituir, ellas mismas, focos de multiplicación y contaminación microbiana.
En los conservadores, el helado se mantendrá a una temperatura máxima de menos 8ºC.

Art. 486 Los ventiladores del aparato refrigerador se ubicarán en local o recinto adecuado y separados del lugar o sitio destinado a la elaboración de helados.

Art. 487 Los útiles de trabajo, además de limpiarse inmediatamente después de su uso y mantenerse siempre en perfectas condiciones de higiene, serán de material adecuado para el fin a que se destinen, tanto desde el punto de vista técnico como higiénico.

Art. 488 Se permitirá la elaboración de helados a la vista del público siempre que el sector respectivo esté totalmente aislado, por medio de mamparas transparentes y fijas desde el suelo al techo.

Fraccionamiento y comercialización de helados

Heladería — Definición

Artículo 489 Se consideran heladerías los comercios destinados, exclusivamente, a la venta de helados al detalle. Por extensión, se considerará heladería la sección de una fábrica elaboradora con expendio directo al público, destinados, exclusivamente, a la venta de helados al detalle.

Art. 490 Prohíbese el fraccionamiento de helados fuera del establecimiento de elaboración o de la heladería. Como excepción, se permitirá su fraccionamiento en restaurantes y confiterías o en locales o salones con servicio de lunch o similares habilitados a tal efecto por la Dirección de Higiene, siempre que, en todos los casos, se cumplan las exigencias de orden higiénico, previstas en este decreto, en lo referente a conservación y fraccionamiento de helados. Esta excepción sólo regirá cuando el helado se expenda para su consumo en la mesa, dentro del establecimiento respectivo.

Art. 491 Las heladerías o expendios de helados al público, estarán convenientemente separados de los locales de elaboración.

Art. 492 Las conservadoras cumplirán las siguientes condiciones:

a) En cuanto a su construcción y ubicación, se regirán por lo dispuesto en este Capítulo respecto de conservadoras utilizadas en una fábrica de helados.
b) Estarán ubicadas a una distancia no menor de 2 metros de las aberturas exteriores del local.
c) Cuando estén en contacto directo con el público, contarán con un elemento protector de vidrio u otro material transparente, hasta una altura de 1.60 mts. a contar desde el suelo si es vertical y 1.50 mts. si está inclinada convenientemente.

Del Personal y manipulación de helados y utensilios

Artículo 493 Queda prohibida la manipulación de helados en zonas o lugares donde pudieran contaminarse, al expenderlos, por contacto con agentes externos tales como polvo, aire viciado, zonas de circulación de público u otros que, a juicio de la Dirección de Higiente, representen un peligro o riesgo para la salubridad.

Prohíbese, también, manipular los envases comestibles (barquillos) sin aislar los mismos de las manos del expendedor, por medio de servilletas de papel.

Art. 494 Los envases, envolturas y cucharitas serán de primer uso y se mantendrán aisladas de toda contaminación.
Asimismo las cucharitas, que serán descartables y de primer uso, estarán envueltas por unidad, en forros y sobres adecuados.

Art. 495 El personal será debidamente instruido a fin de proceder en forma idónea al fraccionamiento de los helados, de modo de asegurar una perfecta higiene en esa tarea.

Art. 496 Las cucharas y moldes destinados al fraccionamiento de helados se mantendrán en el recipiente conservador o sumergidos en agua en circulación.

Envases

Artículo 497 La envoltura o envase de cada unidad de helado que no se expenda en heladería, será hermético y de material apropiado previamente autorizado por la Dirección de Higiene.

Transporte de helados

Artículo 498 El transporte de helados, desde la fábrica hasta las heladerías, se efectuará exclusivamente en vehículos habilitados, para ese fin por la Dirección de Higiene.
El helado será sometido permanentemente a temperaturas inferiores a menos 8ºC.

Venta de helados en la vía pública

Artículo 499 Los vendedores ambulantes que transporten helados en recipientes manuales o en carritos aislados térmicamente, así como los quioscos o camiones instalados en la vía pública, sólo podrán expenderlos cuando se hayan elaborado y envasado herméticamente por unidades, en fábricas habilitadas por la Dirección de Higiene.

Art. 500 El personal afectado a la venta de helados en la vía pública, según alguna de las modalidades previstas en el artículo anterior, deberá cumplir las mismas exigencias de orden sanitario e higiénico establecidas precedentemente para el personal que manipule alimentos.

Además deberá inscribirse en la Dirección de Higiene y portar consigo el certificado correspondiente, así como el Carné de Salud en vigencia.

Art. 501 Deberá cumplirse además con las exigencias establecidas en el Reglamento para la elaboración de repostería helada y venta ambulante de helados.

CAPITULO XII

ALIMENTOS VEGETALES

Sección I

Frutas

Artículo 502 Con el nombre de fruta se entiende los frutos comestibles, en perfecto estado de madurez procedentes de determinadas plantas y libres de plagas. Por fruta fresca se entiende aquella de cosecha reciente y de consumo más o menos inmediato. Por extensión, se considera como frescas las frutas y hortalizas conservadas adecuadamente por el frío y que presentan esencialmente las mismas características que las frescas. Deben ser sanas, maduras y limpias y,en cuanto a tolerancia de residuos de plaguicidas, regirán los límites fijados por la autoridad nacional competente. Por fruta seca se entiende aquella que, por naturaleza, posee poca humedad presentando el pericarpio más o menos lignificado, siendo la semilla la parte comestible (almendras, nueces, castañas y otras). Cuando se expende sin cáscaras se permitirá el agregado de los antioxidantes butilhidroxianisol (BHA) y butilhidroxitolueno (BHT) o sus mezclas, siempre que la concentración total no exceda de 200 p.p.m.

Art. 503 Por fruta desecada o deshidratada se entiende la fruta fresca, sana y limpia y en perfecto estado de madurez, que por la acción de agentes físicos, naturales o artificiales ha sufrido pérdida de agua. La humedad no será superior al 27 %. Se permite el agregado de anhidrido sulfuroso, como conservador, hasta la cantidad de 500 p.p.m. y de ácido sórbico o sus sales hasta 100 p.p.m.

Sección II

Frutas secas

Artículo 504 Dentro de las frutas comprendidas en esta denominación se reconocen nombres genéricos que corres-

pondan a frutas de las especies botánicas que se indican a continuación:

Nombre genérico	Especie botánica
Almendras	Prunus amygdalus
Avellanas	Corylus Avellana
	Corylus máxima
	Corylus colurna
Castañas	Castaña vesca-Gaertn
Castañas de Cajú o castañas de cayú	Anacardiun ocidentalis L
	Juglans regis L.
Nueces	Pinus pinea L.
Piñones	Pinue araucanus - Mol.
Pistacho	Pistacia vera L.

Art. 505 Prohíbese el uso de los nombres genéricos mencionados en el artículo anterior, en el rótulo o en la propaganda general, para designar o referirse a otra fruta que no sea la indicada a texto expreso.

Art. 506 Las frutas secas sólo se podrán comercializar cuando se presenten sanas, limpias, libres de sustancias extrañas y designándolas con el nombre genérico que les corresponda.

Sección III

Hortalizas

Artículo 507 Con la denominación genérica de Hortaliza, se entiende la planta herbácea producida en la huerta y utilizada como alimento, en su forma natural. Las hortalizas, de acuerdo con la parte utilizada como alimento, se clasificarán en: a) verdura, cuando se utilizan las partes verdes, b) legumbres, los frutos y semillas de las leguminosas y c) raíces, tubérculos y rizomas, cuando son utilizadas las partes subterráneas correspondientes.

Art. 508 Serán aptas para el consumo cuando cumplan las siguientes exigencias:

a) Ser sanas y frescas, de cosecha reciente y para consumo o utilización más o menos inmediatos.
b) Estar limpias, exentas de cuerpos extraños adheridos a su superficie y libres de enfermedades, insectos, parásitos, hongos y de la mayor cantidad posible de tierra.
c) Hallarse en estado de madurez apropiada para el consumo humano y poseer las características del sabor, color, aroma y textura que le son propias.
d) No estarán dañadas por lesión de origen físico que afecte su apariencia.
f) La cantidad residual de plaguicidas y fertilizantes no excederá del límite máximo fijado por la autoridad nacional competente.

Art. 509 Por hortalizas desecadas o deshidratadas se entiende aquellas que han sufrido un proceso de deshidratación por agentes físicos. La humedad no será superior al 12 por ciento.

Art. 510 Con el nombre de Juliana se entiende la mezcla de hortalizas cortadas y desecadas, destinadas a la preparación de sopas, debiendo indicarse, en el rótulo del envase, los tipos de remojo y cocción que sean necesarios para cocinarlas.

Sección IV

Conservas y vegetales

Artículo 511 Con la denominación de conservas vegetales se entiende los preparados elaborados con frutas y hortalizas cuyas materias primas deberán satisfacer la exigencia de ser sanas, limpias e industrialmente maduras. Se envasarán en recipientes herméticos y el preparado será esterilizado para su conserveción por un tiempo prolongado. Para poder ser libradas al consumo deberán mantenerse inalterados después de un período de observación no menor de seis días de estacionamiento, a una temperatura entre 30 y 37 grados centígrados.

Art. 512 Las materias primas utilizadas en la elaboración de las conservas vegetales deberán cosecharse en estado de sazón, con una madurez adecuada a los fines a que se destina y responderán a las exigencias anteriormente citadas.

Art. 513 Prohíbese:

1) El reverdecimiento de las conservas vegetales con sales de níquel, cobre o materias colorantes extrañas.
2) La utilización en la elaboración de conservas vegetales de sustancias conservadoras, edulcorantes artificiales o cualquier otro ingrediente que modifique su composición natural, a excepción de los ingredientes autorizados en este decreto.
3) El fraccionamiento de dichas conservas fuera de las fábricas de alimentos exceptuándose a restaurantes y casas de comidas cuando se destinen para consumo en el mismo lugar.

Conservas de Tomates

Artículo 514 Con la denominación genérica de conservas de tomates se entiende los diversos productos elaborados con los frutos maduros, sanos, limpios y libres de todas las partes no comestibles (piel, pedúnculo, cáliz, semillas, parte dura central) de Lycopersicum esculentum y variedades, envasados herméticamente y esterilizados. Estas conservas además de responder a las exigencias que, en este caso se indican, no acusarán un porcentaje mayor de 50 campos microscópicos que presenten filamentos de mohos, según el método Howard - Stephenson. No podrán contener más de 0.50 % de cenizas insolubles en agua, ni dar reacción positiva franca de almidón. En el rótulo del envase deberá indicarse el porcentaje de sólidos totales secos del preparado (extracto seco reducido). Se entiende por extracto seco reducido la cantidad de sólidos del tomate por 100 gramos de muestra analizada, llevada a sequedad en la estufa (100º - 105º C), debiendo deducirse el agregado de sustancias extrañas al mismo (cloruro de sodio, azúcares y otras).

Art. 515 Con la denominación de tomates enteros al natural se entiende los frutos enteros de textura consistente y en perfecto estado de madurez, lavados y pelados, adicionados o no de sal y azúcar, envasados herméticamente y esterilizados en su propio jugo. El contenido en tomates escurridos de cada envase no será menor del 65 % del peso en agua destilada a 20º C que cabe en el recipiente. Se admite la presencia de restos de piel hasta 7 cm. cuadrados por kilogramo de producto.

Art. 516 Con el nombre de tomates al natural en trozos, se entiende el preparado a que se refiere el artículo anterior, cuando los frutos han sido cortados en trozos no menores de 3 cm. Deben contener un mínimo de 50 % de tomate sólido y escasos restos de piel, de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente.

Art. 517 Con el nombre de tomate triturado, se entiende el producto elaborado por trituración mecánica de tomates, con eliminación parcial de semillas, piel y fibras, no debiendo quedar una cantidad superior al 8 % en peso, después de un triple lavado y escurrido por tamiz de un milímetro. El extracto seco reducido no será inferior al 5 %.

Concentrados de Tomates

Artículo 518 Con la designación de concentrados de tomates, se entiende el producto elaborado por concentración de jugo y pulpa de tomates que, previamente han sido pasados por una criba de un milímetro de luz como máximo a fin de eliminar total o parcialmente las partes no comestibles (semillas, piel, y otros). Los tomates utilizados deberán responder a las exigencias establecidas en este decreto, pudiendo adicionarse o no sal y azúcar.

Art. 519 Con la denominación de pulpa de tomate concentrada, se entiende el preparado elaborado en las condiciones indicadas en el artículo anterior, el que además deberá responder a las siguientes exigencias:

Cloruro de sodio, máximo 5 %
Extracto seco reducido entre 6 y 8 %

Art. 520 Con las denominaciones de Conserva simple, puré o salsa de tomates, se entiende los concentrados que cumplan las exigencias previstas en el artículo relativo a "concentrados de tomate". No contendrán más del 5 % de cloruro de sodio y el extracto seco reducido no será inferior al 10 %.

Art. 521 Con la denominación de extracto simple de tomates, se entiende el concentrado que cumple las exigen-

cias del artículo precedente, a excepción del extracto seco reducido que no podrá ser inferior al 16 %.

Art. 522 Con las denominaciones de extracto doble y extracto triple de tomates, se entienden los concentrados que cumplan las exigencias a que se refieren los artículos anteriores, a excepción del extracto seco reducido, que no será inferior al 28 % y 36 % respectivamente.

Art. 523 Con la denominación de jugo de tomates, se entiende el zumo extraído de tomates maduros de variedades rojas, libres de semillas, piel y otras partes no comestibles, adicionando o no sal (hasta el 2 %) y azúcar. El extracto seco reducido no será inferior a 3,5 %. Además deberá cumplir con el siguiente ensayo o exigencia: colado por tamiz o malla de 0.6 mm. de luz por gravitación natural, debe escurrir totalmente en un máximo de 30 minutos a temperatura de 15 - 20º C.

Art. 524 Todos estos productos no podrán fraccionarse fuera del establecimiento elaborador, debiendo expenderse, exclusivamente, en sus envases herméticos originales.

Sección V

Encurtidos

Artículo 525 Con la denominación de pickles, se entiende de los frutos y hortalizas que, después de haber sido "curados" en salmuera, son conservados en vinagre y sal, con o sin adición de condimentos y azúcar y han experimentado una fermentación láctica en condiciones especiales.

Art. 526 Los productos elaborados sin proceso de fermentación láctica, deberán denominarse con el nombre del fruto u hortaliza conservado, por ejemplo: ajíes en vinagre y otros.

Art. 527 Todos los ingredientes utilizados en la preparación de los pickles y frutos u hortalizas en vinagre, deberán responder a las exigencias de este decreto.

Art. 528 Los preparados a que se refiere esta Sección deberán cumplir, además, las siguientes exigencias:

1) Estar exentos de conservadores a excepción de ácido sórbico, en cantidad no mayor de 600 p.p.m. o el equivalente de sus sales.

2) La acidez del líquido de cobertura no será inferior al 2 % expresada en ácido y el pH no será mayor de 3.5.

3) No deberá contener cobre en cantidad mayor de 30 p.p.m.

Art. 529 Se entiende por chucrut o repollo ácido, el producto obtenido por fermentación láctica natural, de las hojas finamente picadas de las diversas variedades de repollo blanco y duro, Brassica olerácea, limpias y sanas, con o sin condimento.

El contenido en mohos determinado por el método de Howard Stephenson, no será superior a 50 % de campos positivos.

CAPITULO XIII

BEBIDAS ANALCOHOLICAS

I) Agua.
II) Hielo.
III) Aguas minerales.
IV) Bebidas analcohólicas gasificadas.
V) Jarabe para refrescos.
VI) Zumos vegetales.

Sección I

Agua potable

Artículo 530 Se denomina agua potable la que cumple con las especificaciones que se especifican en el artículo siguiente:

A) Parámetros físico y químico

Límites determinantes. Son aquellos que deberán cumplirse estrictamente para que las aguas puedan ser consideradas aptas para el consumo.

Color: (definido según lo que establecen los "Standar Methods for the Examination of Water and Wastewater" 11th. Ed. 1960 - A.P.H.A.A.W.W.A.W.P.C.F.), 30 unidades.

Turbiedad: (definida según lo que establecen los "Standar Methods for the Examination of Water and Wateswater" 11 th. Ed. 1960. A.P.H.A.A.W.W.A.W.P.C.F.) 10 unidades.

Olor: inobjetable

Sabor: inobjetable.

		Expresado en Miligramos p/litro
Plomo	(Pb)	0.1
Selenio	(Se)	0.01
Arsénico	(As)	0.05
Bario	(Ba)	1.0
Cromo hexavalente	(Cr-6)	0.05
Cianuros	(Cn)	0.2
Plata	(Ag)	0.05
Fluor	(F)	(según los valores admitidos por Obras Sanitarias del Estado, O.S.E.)

Límites no determinantes. Son aquellos que es conveniente que cumplan las aguas de los servicios públicos, pero que podrán ser sobrepasados —en caso de existir razones técnicas o económicas que, a juicio de autoridades técnicas responsables, impidan ceñirse estrictamente a las mismas:

	Expresado en	Miligramos p/litro
Alcalinidad a la heliantina	CaCO3	Dureza total 35
Alcalinid. a la fenolftaleína	CaCO3	15 + 0,4 alc. total
Alcalinidad de carbonatos	CaCO3	120
Dureza total	CaCO3	200
Alquiloarisulfonatos (ABC)	ABC	0.5
Sulfatos	SO4	250
Cloruros	CL	250
Nitratos	NO3	100
Hierro	FE	0.3
Manganeso	Mn	0.1
Zinc	Zn	5.0
Cobre	Cu	1.0
Extracto clorofórmico de sustancias absorbidas por el carbón activado	CCE	0.2
Elementos Radiactivos		**Picocuries por litro**
Estroncio - 90		30
Radio - 226		10
Concentración beta bruta (en ausencia de estroncio 90 y de emisores alfa) ...		1000

B) Parámetros bacteriológicos

Las condiciones bacteriológicas de las aguas libradas al consumo público deberán responder estrictamente a las siguientes especificaciones:

1) Las aguas se clasifican como **aceptable** o no **aceptable.** La denominación de **aceptable** corresponderá a las aguas que puedan ser ingeridas o utilizadas con la máxima seguridad de no producir enfermedades de origen hídrico. Dentro de la calificación de **aceptable**, se establecen los siguientes grados:
Grado I (Muy satisfactorio): para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) no mayor de 1.0 por 100 ml.
Grado II (Satisfactorio): para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 1.0 y 2.2 por 100 ml.
Grado III (Observada): cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 2.2 y 10.0 por 100 ml.
La denominación **no aceptable**, corresponderá a las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) mayor de 10.0 por 100 ml., o que acuse la presencia de:
Escherichia coli.

Bacterias del género pseudomonas o gérmenes patógenos de cualquier clase, por considerarse que esas aguas no son convenientes para ser ingeridas o utilizadas.

2) La cantidad bacteriológica de cualquier tipo de suministro de agua deberá ser la que corresponde a la calificación de **aceptable,** preferentemente **Grados I y II,** admitiéndose en forma ocasional la calificación **aceptable Grado III** siempre que esto no ocurra en **muestras con-**

secutivas, extraídas del mismo punto o en más de 10% del total mensual de las muestras analizadas.

Art. 531. Los edificios destinados a fabricar, depositar o comercializar alimentos así como los destinados a vivienda (apartamentos, casas) o a servir de alojamiento temporario o definitivo (tales como hoteles o pensiones con o sin servicio de cocina), no podrán funcionar cuando el agua de que se proveen no sea potable.

En las zonas del departamento donde existan instalaciones de agua corriente, todos los establecimientos, locales o fincas particulares o colectivas citadas están obligados a tomar las conexiones correspondientes para la utilización de ese servicio público.

Los pozos o manantiales, aljibes o análogos existentes en dichas zonas clausurados y rellenados por sus propietarios, a menos que, a pedido de parte interesada, la Dirección de Higiene compruebe que el agua es bacteriológicamente potable y sólo sea utilizada para riego, limpieza en general y otros usos que no sean alimentarios, en razón de ser insuficiente el caudal obtenido de la red de agua corriente.

Cuando por razones técnicas en la preparación de bebidas, se prefiera la utilización de aguas de pozos surgentes u otro origen que no sea la suministrada por OSE se solicitará autorización a la Dirección de Higiene, que la otorgará siempre que el examen de las mismas compruebe su potabilidad, debiéndose practicar exámenes trimestrales para su controlación.

Art. 532. En las zonas del Departamento donde no existan instalaciones de agua suministrada por OSE, los establecimientos, locales o fincas anteriormente citados, solamente podrán utilizar agua bacteriológicamente potable para cualquier uso.

La Dirección de Higiene controlará las mismas con la frecuencia que estime necesaria.

Art. 533. Queda prohibida la utilización de aguas contaminadas para el riego de verduras, hortalizas, etc., en chacras o quintas.

Art. 534. Los pozos o manantiales, aljibes, depósitos u otras fuentes de agua, cualquiera sea el lugar del Departamento donde se encuentren ubicados, serán clausurados de inmediato cuando se compruebe que el agua está contaminada. Sus propietarios están obligados a someterla a un proceso que la transforme en potable, a juicio de la Dirección de Higiene o bien a proveerse de otra agua potable.

Art. 535. Por razones de salubridad la Dirección de Higiene, podrá impedir el funcionamiento de cualquier establecimiento donde se compruebe el uso de agua contaminada.

Sección II

Hielo

Artículo 536. Con la denominación de hielo se entiende el producto obtenido por la congelación de agua potable.

Sección III

Aguas Minerales

Artículo 537. La denominación de agua mineral o agua mineral de mesa, se reservará para distinguir las aguas de origen profundo, que surjan sin contaminación y sean captadas y embotelladas convenientemente en el lugar donde surgen.

Las mismas no podrán sobrepasar los límites determinantes establecidos para el agua potable, así como no presentar un residuo seco superior a 1 gr. por litro a 180°C admitiéndose 1.5 gr. por litro cuando la riqueza en bicarbonato de sodio sea de 0.5 gr. por litro como máximo.

Se admite la gasificación del agua mineral con anhídrido carbónico, lo cual debe indicarse en el rótulo con la leyenda "Agua mineral gasificada".

Art. 538. Queda autorizada la mineralización y adición de anhídrido carbónico a las aguas potables, que se rotularán con la denominación de "Agua gasificada".

Art. 539. Los establecimientos que capten y expendan aguas minerales deben:

1) Proteger de contaminación la fuente.
2) Realizar el fraccionamiento y demás operaciones en la fuente, salvo que lleven el agua, por canalización adecuada, desde la fuente al lugar de fraccionamiento y envasado.
3) Asegurarse, en todo momento, que el producto a expenderse cumpla estrictamente con las exigencias determinadas en este decreto.

Sección IV

Bebidas analcohólicas gasificadas

Art. 540. Bajo la denominación de bebidas analcohólicas gasificadas se entiende las bebidas sin alcohol (a excepción de la malta líquida que puede tener hasta 0.5%) adicionadas de anhídrido carbónico.

En su elaboración se utilizará:

1) Agua química y bacteriológicamente potable.
2) Infusiones acuosas de plantas, zumos vegetales, extractos naturales o esencias naturales o artificiales adicionados o no de azúcares, miel, melaza, de caña, ácidos cítricos, tartárico, glucónico, ascórbico, fosfórico, sulfato de quinina y colorantes de uso permitido.

En el caso de que se utilicen aditivos en la elaboración de la bebida la rotulación se hará de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo respectivo.

Art. 541. Estas bebidas cuando se fabriquen, se tengan en depósito, se exhiban o expendan, deberán responder a las siguientes condiciones:

a) Presentar aspecto límpido, sin sedimento, sustancias en suspensión o cuerpos extraños. El color, olor y sabor deberán ser los característicos de la bebida genuina.
Respecto a la limpidez y sedimentación, se exceptúan las bebidas a base de zumos de frutas, que pueden ser opalescentes y tener partículas procedentes de las mismas.
Queda prohibido el agregado de zumos de frutas a las bebidas elaboradas en base de esencias.
b) El gas carbónico adicionado tendrá, en el envase, una presión no menor de 3 atmósferas.
c) No deben contener alcohol, a excepción de la malta líquida, cuya concentración no excederá del 0.5% en volumen.

Art. 542. Los jarabes o extractos vegetales aromáticos que se utilicen en la fabricación de bebidas analcohólicas deberán satisfacer las condiciones siguientes:

a) Haber sido preparadas con azúcares permitidos por el presente decreto.
b) No contener esencias naturales o artificiales nocivas, ácidos minerales a excepción del ácido fosfórico cuyo uso, en la cantidad máxima de 0.60 g/l sólo se autoriza en las bebidas que se elaboren en base de extractos vegetales (colas).
c) No podrán contener saponinas ni otras sustancias espumígenas ni edulcorantes artificiales.
d) No estar alterados ni contaminados.

Art. 543. Las bebidas analcohólicas se denominarán de la siguiente manera:

a) Soda o agua gasificada. La elaborada únicamente con agua potable saturada de anhídrido carbónico.
b) Gaseosa aromatizada artificialmente o gaseosa con esencia de ... (aquí el nombre de la esencia). Es la elaborada únicamente con diluciones de jarabe simple, adicionada de esencias artificiales o naturales, de ácido cítrico o tartárico y saturadas de anhídrido carbónico.
c) Bebida analcohólica de... (aquí el nombre de la fruta). O simplemente el nombre de la fruta (por ejemplo: Naranja) es la elaborada con un mínimo del 30% del zumo acompañado o no de la pulpa de la fruta respectiva y saturada de anhídrido carbónico. No podrá contener colorantes sintéticos ni esencias artificiales.
d) Gaseosa con extracto vegetal. Es la preparada a base de extractos vegetales y saturada de anhídrido carbónico.
e) Agua Tónica. Es la preparada con agua potable, esencia de limón pomelo u otros citrus con o sin azúcar y adicionada de sulfato de quinina (entre 30 y 150 mg./l) expresado en quinina anhidra y saturada de anhídrido carbónico.
f) Ginger Ale. Es la preparada con agua potable, jarabe simple, extracto de jengibe, ácido cítrico o tartárico y saturada de anhídrido carbónico.
g) Malta líquida gasificada o malta gasificada. Es la bebida fabricada exclusivamente, con malta de cebada, aro-

matizada o no con lúpulo y cuya concentración alcohólica no será superior a 0.5% en volumen.

Art. 544. En las fábricas de bebidas analcohólicas, las tuberías deben ser de material autorizado (plástico, hierro estañado interiormente, acero inoxidable) sin codo fijo.
Las máquinas saturadas de gas carbónico tendrán manómetro y válvula de seguridad. Los útiles y transportes alimentarios se limpiarán con la frecuencia necesaria para su correcta higienización, estarán, en todo momento, en perfecto estado de conservación.

Art. 545. Es obligatorio el uso de máquinas automáticas lavadoras, enjuagadoras y tapadoras de envases.

Rotulación

Art. 546. Las leyendas del rótulo deberán ajustarse a las disposiciones generales que, al respecto, se establecen en este Decreto.

Sección V

Jarabes

Jarabes para refrescos

Artículo 547. Se entiende por Jarabe para refrescos los preparados con jarabe simple, adicionado de ácidos orgánicos permitidos y algunos de los siguientes ingredientes: zumos de frutas, esencias naturales o artificiales y colorantes permitidos.

Jarabe simple o Jarabe

Art. 548. Es el producto obtenido por la disolución de azúcares, miel o melaza de caña en agua potable, en la concentración necesaria para que acusen una densidad mínima de 15º C de 1.30.

Jarabe natural de fruta

Art. 549. Con la denominación de jarabe natural de fruta (frambuesa, frutilla, etc.) se entiende el elaborado mediante adición al jarabe simple de no menos de 30% de zumo de la fruta.

Jarabe con esencia

Art. 550. Es el obtenido por la adición de una esencia natural o sintética al jarabe simple.
Queda permitida la adición de ácido cítrico, tartárico, láctico o glucónico, así como de colorantes autorizados.
Art. 551. Con las denominaciones que siguen, se entienden los siguientes productos:
1) Jarabe de goma: es el jarabe simple adicionado con una goma comestible en la proporción mínima de 20 gramos por litro.
2) Jarabe de horchata: es el obtenido con jarabe simple y leche de almendras. La cantidad de ácido cianhídrico será inferior a 40 mg. por kilogramo.

Art. 552. Queda prohibida la elaboración, circulación o venta de jarabes que contengan:
1) Sustancias extrañas.
2) Esencias no autorizadas, ácidos minerales no autorizados, resinas, colorantes no permitidos, conservadores o edulcorantes sintéticos y sustancias o microorganismos que le confieran el carácter de alimento contaminado.

Sección VI

Zumos Vegetales

Artículo 553. Con la denominación de zumos vegetales se entiende el producto natural obtenido de la primera expresión, en frío o en caliente, de frutos y hortalizas frescos y sanos. Se admite la práctica de someter algunos zumos a una fermentación alcohólica incipiente, para mejorar sus caracteres organolépticos (zumos de limón, pomelo, uvas, etc.), no presentando, en general, más de 0º5 grados alcohólicos, a excepción del zumo de uva, que podrá ser de hasta 1 grado alcohólico.
Art. 554. Sólo se permitirá la elaboración, circulación, tenencia o venta de zumo vegetal natural, entendiendo por tal aquel que no ha sufrido adición ni sustracción de ingredientes que modifiquen su composición natural.
Art. 555. Quedan permitidos los siguientes métodos para estabilizar o conservar los zumos vegetales.

Frío, filtración esterilizante, pasterización, tyndalización, esterilización de autoclave y la adición, como conservador, de hasta 1 gramo por litro de ácidos sórbico o propiónico y sus sales.

Sección VII

Anhídrido Carbónico

Artículo 556. El anhídrido carbónico o gas carbónico de uso alimentario, deberá satisfacer las siguientes exigencias:
1) Tener, como mínimo el 99% de ácido carbónico y no más de 0.1% de aire.
2) No podrá contener más de 0.2% de monóxido de carbono, ni otras sustancias extrañas (empireumáticas, compuestos nitrogenados y azufrados).
3) El olor del gas, su sabor, así como el agua destilada saturada con él, será agradable, de reacción ácida débil y característica.
4) Los cilindros de acero que lo contengan llevarán un rótulo donde figure la leyenda "Anhídrido Carbónico - Uso Alimentario", además de las otras indicaciones reglamentarias.

CAPITULO XIV

BEBIDAS QUE CONTIENEN ALCOHOL

Sección I

Bebidas fermentadas

A) Cerveza

Artículo 557. Con la denominación de cerveza se entiende únicamente la bebida obtenida por fermentación alcohólica del mosto de malta de cebada genuino (cebada germinada) lúpulo, levadura y agua potable. Las cervezas en general deberán cumplir las siguientes condiciones o exigencias.

1) Ser límpidas o débilmente opalinas, sin sedimento.
2) Relación alcohol/extracto: la cantidad de materias extractivas será superior a la del alcohol.
3) La acidez total no excederá de 0.3% expresada en ácido láctico. Tratándose de cervezas especiales se estará a lo que resuelva en cada caso la Dirección de Higiene.
4) La acidez volátil no será superior a 0,06% expresada en ácido acético.
5) Glicerina: como máximo 0.3%.
6) Anhídrido carbónico: 0,2% como mínimo.
7) Anhídrido fosfórico (P_2O_5) o nitrógeno total referido al extracto del mosto original: mínimo 0.4% para cada uno.
8) La densidad no será menor de 2 grados Balling.
9) Su pH será de 4 a 5.
10) Extracto primitivo o extracto del mosto original calculado según la fórmula E+2A donde E son los gramos de extracto seco en 100 ml de cerveza fermentada y A son los gramos de alcohol contenidos también en 100 ml. El mínimo será 12 % y tratándose de cervezas blancas, se admitirá hasta 11%.
11) El grado de fermentación calculado según la fórmula **200 A** en la que A son los gramos de alcohol de 100 ml. de cerveza fermentada y Ep el extracto primitivo, no podrá ser inferior a 55 en las cervezas blancas y a 50 en las cervezas negras.

Art. 558. Autorízase la corrección del agua de braceado siempre que conserve su potabilidad desde los puntos de vista químico y bacteriológico, como así también la adición, a los mostos, de extractos naturales de lúpulo y diastasas proteolíticas autorizadas: papayetina (papaína), pepsina, collupulina, etc. Igualmente se admite agregar a la cerveza ácido ascórbico o isoascórbico y sus sales de sodio, como agente antioxidante y estabilizante, en la proporción máxima de 4 gr. por hectolitro, (calculado como ácido ascórbico) y caramelo.

Art. 559. Prohíbese el empleo, en la fabricación de productos de cervecería, de saponinas o sustancias espumígenas, edulcorantes artificiales, principios amargos extraños, materias colorantes, sustancias conservadoras, agentes neutralizadores y cualquier otro ingrediente no autorizado especialmente.
Los productos de cervecería alterados o afectados por enfermedad o por defectos de sus materias primas, métodos de elaboración o impropia conservación, serán inutilizados en el acto.

Art. 560. Los productos de cervecería serán envasados en recipientes adecuados de barro cocido, loza, porcelana, hojalata, vidrio o en barriles de madera inodora, revestidos de compuestos resinosos o piceos, libres de sustancias nocivas y que no cedan olor, sabor, ni coloración a las bebidas que conservan.

Se permitirá también el empleo de barriles de metales que no alteren la cerveza (aluminio y acero inoxidable).

Los envases a utilizar deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza.

La resina o pez, empleada para el revestimiento interno de los barriles, debe responder a los siguientes caracteres: ser insípida fundida en un vaso, cubierta con una solución alcohólica al 6% y dejado, el todo, en reposo 48 horas, no debe dar ningún gusto a la solución, ni reacción ácida. Además no podrá contener materias tóxicas.

Prohíbese fabricar, expender o utilizar recipientes cadmiados para contener, servir o envasar cerveza.

B) Sidra

Art. 561. Se considera sidra a la bebida obtenida por fermentación alcohólica del zumo de manzanas frescas y sanas, con o sin adición de zumo de peras, en una proporción máxima del 10%. Prohíbese emplear la palabra champagne en la rotulación de los envases de este producto.

Art. 562. La sidra deberá cumplir las exigencias o condiciones que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

C) Vino

Art. 563. Las características físicas y químicas de los vinos se adecuarán a lo que al respecto establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

Sección II

Bebidas destiladas y de fantasía

Artículo 564. Las características físicas y químicas de los alcoholes y de las bebidas destiladas y de fantasía, se ajustarán a las exigencias que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia a los organismos competentes nacionales o municipales.

CAPITULO XV

ALIMENTOS ESTIMULANTES NERVIOSOS

Sección I

Artículo 565. Por café verde o café crudo, se entiende las semillas sanas y limpias del fruto maduro de Coffea Arábiga L., y de otras especies del mismo género, lavados, desecados y despojados de tegumentos externos, excepto la película (espermoderma) invaginada.

Art. 566. Cuando el café se expenda con indicación de su procedencia, deberá responder a las características específicas respectivas.

Si se vende en grano, estos serán de color y tamaño uniforme y del tipo que se declare: redondo (Borbón o Moka), ovales cortos (Brasil, Colombia, América Central), alargados (Antillas) puntudos (Borbón Puntudo) y otros.

Art. 567. El café verde o crudo que circule, se tenga en depósito o se venda en el comercio debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad máximo 13%.
Cenizas totales, máximo 5%.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10% máximo 1%.
Cafeína mínimo 1%.

Se considerará inepto para el consumo cuando contenga más de 10 % en peso de impurezas propias del café (granos deformados, abortados, negros, restos de semillas, envolturas, cáscaras, tallos y pedúnculos) 1 % de sustancias extrañas (piedras, polvo, terrones, astillas, cáscaras y granos no beneficiados y otras impurezas).

Art. 568 También se considerará inepto para el consumo, el café (crudo o verde) alterado (húmedo, mohoso, rancio, quemado, y en general mal conservado) o adulterado en cualquier forma, incluso por la adición de materias colorantes aromatizantes artificiales.

Art. 569 Se considerarán igualmente ineptos para el consumo los que no se encuentren comprendidos dentro de los tipos 2 a 8 inclusive de la "Tabla Oficial Brasileña para la clasificación del café". Oficializada por el Ministerio de Hacienda de la República Federativa del Brasil, que se transcribe en el artículo 570.

El tipo se determina de acuerdo con las impurezas, y defectos encontrados tales como: piedras, terrones, astillas, cáscaras, granos quebrados o quemados, negros, perforados, verdes, no descascarados, mal granulados, secos y con forma de concha, contados en una muestra de 300 gramos.

Las impurezas y los defectos corresponden a los valores determinados en el cuadro siguiente:

Cuadro de equivalencia de defectos

1 grano negro	1 defecto
3 conchas	1 "
5 verdes	1 "
5 quebrados	1 "
2 quemados	1 "
5 secos	1 "
1 piedra grande	2 a 3 defectos
1 piedra regular	1 defecto
3 piedras pequeñas	1 "
1 astilla grande	2 a 3 defectos
1 astilla regular	1 "
3 astillas pequeñas	1 "
1 cáscara grande	1 "
3 cáscaras pequeñas	1 "
1 coco	1 "
2 granos no beneficiados	1 "

Art. 570 Cuadro de clasificación (Brasil)

(TABLA OFICIAL PARA CLASIFICACION)

Latas de 300 gramos

Defectos	Tipos	Puntos
4	2	+100
4	2–5	+ 95
5	2–10	+ 90
6	2–15	+ 85
7	2–20	+ 80
8	2–25	+ 75
9	2–30	+ 70
10	2–35	+ 65
11	2–40	+ 60
11	2–45	+ 55
12	32	+ 50
13	3–5	+ 45
15	3–10	+ 40
17	3–15	+ 35
18	3–20	+ 30
19	3–25	+ 25
20	3–30	+ 20
22	3–35	+ 15
23	3–40	+ 10
25	3–45	+ 5
26	4	Base
28	4–5	5
30	4–10	10
32	4–15	15
34	4–20	20
36	4–25	25
38	4–30	30
40	4–35	35
42	4–40	40
44	4–45	45
46	5	50
49	5–5	55
53	5–10	60
57	5–15	65
61	5–20	— 70
64	5–25	— 75
68	5–30	— 80
71	5–35	— 85
75	5–40	— 90
79	5–45	— 95
86	6	—100
93	6–5	—105
100	6–10	—110
108	6–15	—115
115	6–20	—120
123	6–25	—125
130	6–30	—130
138	6–35	—135
145	6–40	—140
153	6–45	—145
160	7	—150

Defectos	Tipos	Puntos
180	7–5	—155
200	7–10	—160
220	7–15	—165
240	7–20	—170
260	7–25	—175
280	7–30	—180
300	7–35	—185
320	7–40	—190
340	7–45	—195
360	8	—200

Ejemplo para la utilización de la Tabla para clasificación:

Si en el examen de una muestra de 300 gramos se encuentran 17 defectos y al recorrer el cuadro de clasificación, se comprueba que esta cantidad de defectos corresponde al tipo 3, — 15, o sea 35 puntos, esto significa que la muestra es 15 puntos peor que el tipo 3, o 35 puntos mejor que el tipo 4 tomado como base de referencia.

Art. 571 Se consideran aptos para el consumo, los cafés del tipo 2 (dos) al 8 (ocho) inclusive, siempre que en su composición, no entre más del 1 % de sustancias extrañas (astillas, piedras, terrones, cáscaras y granos no beneficiados) y cumpla las demás exigencias enunciadas en los artículos anteriores.

Art. 572 Se denomina café tostado, en grano o molido, el café crudo o verde apto para el cosumo, sometido a un tratamiento térmico adecuado, que le confiere características organolépticas especiales (coloración oscura y aroma característico), adicionado hasta el 2 % de azúcar.
Responderá a las siguientes características:

Humedad, máximo 5 %.
Cenizas totales (500° C - 550° C), expresado sobre producto seco, máximo 5 %.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 % máximo 1 por ciento.
Extracto total acuoso, 20 % a 28 %.
Extracto etéreo mínimo 8 %.
Extracto alcohólico, mínimo 12 %.
Cloruros y sulfatos en las cenizas expresados en CL y SO3, máximo 0,7% (CL), y máximo 4 % (SO 3).
Cafeína, mínimo 0.8 %.
Granos carbonizados, máximo 5 %.

Art. 573 Se denominará café abrillantado o glaseado, el café tostado, en grano o molido, al cual se le ha adicionado azúcar comercialmente pura en una proporción no mayor de veinticinco kilos por cada cien kilos de café puro.
No podrá contener más del 8 % de agua y su extracto acuoso no excederá de 38 %. Los demás componentes serán los normales en el grano de café tostado.

Art. 574 Se denominará café torrado al café tostado en grano o molido adicionado de azúcar hasta el 12 % y calentado convenientemente. Deberá responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 8 %.
Extracto acuoso, máxima 33 %.
Cafeína, mínima 0,6 %.
Los demás componentes serán los normales al grano de café tostado.

Art. 575 Con la designación de café descafeinado se entiende el café privado parcialmente de su cafeína, la cual contendrá, como máximo, 0,10 %. Además deberá cumplir las exigencias establecidas para el café tostado.

Art. 576 Con la denominación de café soluble o instántaneo se entiende el café en polvo obtenido mediante la deshidratación del extracto del café tostado.
Deberá cumplir las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 3,5 %.
Cafeína, mínima 2,5 %.
pH de la solución al 2 % entre 4 y 6.
Se comercializará en envases herméticos autorizados por la Dirección de Higiene.

Art. 577 Prohíbese la venta de café mezclado con cereales, u otras sustancias extrañas al mismo.

Art. 578 Se autoriza exclusivamente el empleo de la palabra "café" en la rotulación de envases y propaganda en general, de los productos a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 579 Con el nombre de cereales tostados se entiende de los productos obtenidos por calentamiento adecuado de los granos de cereales sanos y limpios: tales como trigo, cebada, malta, y otros, adicionados de azúcar hasta 2 %.
Por cereales abrillantados o glaseados, se entiende los anteriores adicionados de azúcar hasta 20 %.
En el rótulo de los envases figurará, por ejemplo, la leyenda: cebada tostada, cebada glaseada, y así respectivamente. Lo mismo en la propaganda en general. Se prohíbe usar la palabra "café" (por ejemplo, "café de malta" v otros).

Sección II

Cacao y productos derivados

Artículo 580 Por cacao en grano, se entiende las semillas sanas y limpias de Theobroma cacao L. fermentadas, desecadas y desprovistas de sus cubiertas (cascarilla).

Art. 581 Con la designación de "Cascarilla de Cacao" o simplemente cascarilla, se entiende las cáscaras de cacao limpias y en perfecto estado de conservación.

Art. 582 Según el tratamiento aplicado y la forma en que se presentan para su comercialización, los productos de cacao se clasifican y denominan en la siguiente forma:

a) Cacao tostado descascarillado: es el cacao en grano tostado, quebrado, desprovisto de cáscara, tegumentos, embriones y demás impurezas.
b) Masa o pasta de cacao: es el producto que se obtiene por la molienda del cacao tostado descascarillado.

Debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 8 %.
Almidón natural, máximo 9 %.
Fibra cruda, máximo 6.5 %.
Cenizas totales, máximo 5 %.
Cenizas insolubles en agua, máximo 3 %.
Teobromina más cafeína, entre 1 % y 4 %.
Lípidos del cacao, mímino 45 %.

Podrá contener los siguientes antioxidantes: galado de propilo y dodecilo, buthil-hidroxianisol (B H A) y tutilhidroxiotolueno (B H T) cada uno cantidad máxima 100 p.p.m.

c) Torta de cacao: es la que se obtiene por presión del cacao en pasta con extracción parcial de la materia grasa.

Debe responder a las siguientes exigencias:

Lípidos del cacao, mínimo 8 %.
Cascarilla y germen, máximo 6 %.
d) Cacao desgrasado: se entiende por tal la torta de cacao, a la que se le ha extraído la materia grasa por medio de solventes de uso permitido, cuyo máximo (grasa residual) será de 8 %.
e) Cacao en polvo: es el producto de la molienda de la torta de cacao, al estado de polvo.

Deberá contener:

Lípidos del cacao, mínimo 8 %.
Humedad, máximo 9 %.

Alcalinidad de las cenizas, máximo 3.75 % (calculadas como carbonato de potasio sobre producto seco y desgrasado).

Cacao soluble o solubilizado: es el cacao en polvo alcalinizado (Método holandés y análogo, empleando una cantidad suficiente de álcali para neutralizar la acidez natural del cacao.

Los álcalis pueden ser: amoníaco, carbonato de amonio, hidróxido de potasio, carbonato de magnesio, carbonato de sodio o potasio, hidróxido de calcio o magnesio.
El producto resultante debe quedar ligeramente ácido. Los cacaos así tratados cumplirán las siguientes condiciones:

Cenizas totales, máximo 15.5 %.
Alcalinidad de las cenizas, máximo 6.5 % calculada en carbonato de potasio sobre producto seco y desgrasado.

Art. 583. Por cacao en polvo adicionado de azúcar (Cocoa), se entiende el producto de la molienda de la torta de cacao o cacao solubilizado, adicionado de azúcares (sacarosa o glucosa) en una proporción no mayor de 68 %. Será obligatorio declarar los porcentajes de cacao y azúcar en todos los envases de estos productos en caracteres claramente legibles. Podrá aromatizarse con vainilla u otras sustancias aromáticas de uso permitido.

Art. 584. Manteca de cacao o grasa de cacao. Es el producto obtenido por prensado en caliente o por extracción con solventes autorizados, de la pasta o de las semillas mondadas del cacao (Theobroma Cacao) descorticadas y libres de gérmenes, sanas y limpias.
Será: soluble en éter, cloroformo, éter de petróleo y alcohol hirviendo y dura y quebradiza a una temperatura inferior a 25º C.

Deberá presentar las siguientes características:

Caracteres organolépticos: masa sólida untuosa al tacto, color blanco o blanco amarillento, sabor y olor propios.
Punto de fusión 30º - 35º C.
Indice de Yodo (Wijs), 33-40.
Indice de saponificación 190 a 197.
(Se permitirá adicionar antioxidantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162.)

Art. 585. La pasta de cacao no podrá presentar un índice de peróxidos superior a 10 miliequivalentes de oxígeno o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss que exceda a la coloración de una solución de permanganato de potasio de 0.0012 g. %.

Art. 586. El cacao estará exento de mohos, parásitos y otras sustancias extrañas, que indiquen una manipulación defectuosa del producto.

Art. 587. Con el nombre de Chocolate se entiende la mezcla homogénea de pasta de cacao y azúcar preparada por el procedimiento habitual, aromatizada o no, que puede contener otras sustancias alimenticias.

Deberá ajustarse a las siguientes condiciones:
Pasta de cacao, mínimo 32 %.
Humedad, máximo 3 %.
Cenizas totales, máximo 2.5 %.
Azúcares máximo 68 %.
Lípidos (grasa o manteca de cacao) mínimo 16 %.

Art. 588. Cuando se adicione al chocolate otras sustancias, se clasificarán de acuerdo a su composición y a las exigencias establecidas en el artículo siguiente:

a) Chocolate con leche: es el producto obtenido con pasta de cacao, azúcar, leche, leche en polvo, evaporada o condensada.
b) Chocolate con .... (nombre del ingrediente adicionado) es el que se prepara mediante la mezcla en proporciones variables, de pasta de cacao con azúcar y otros ingredientes tales como: almendras, avellanas miel, frutas, maníes, nueces y otros, en proporción no menor de 8 %. Deberá contener como mínimo 60 % de chocolate que se ajuste a las especificaciones preindicadas.
c) Chocolate con leche .... (nombre del ingrediente que se adiciona) es el que se elabora con chocolate con leche en sustitución del chocolate común y se ajustará a las especificaciones a que se refiere el inciso anterior.
d) Chocolate fundente (fondant) (tipo suizo) es el chocolate blando con un mínimo de 30 % de manteca de cacao. Su punto de fusión es inferior al del chocolate común.
e) Chocolate de cubierta o cobertura es el que se destina a recubrir bombones y otros productos de confitería. Se prepara con menor proporción de azúcar y mayor proporción de manteca de cacao que el anterior.
f) Chocolate amargo es el preparado con cacao y hasta 45 % de azúcar como máximo.
Chocolate blanco: es el producto elaborado con manteca de cacao, azúcar, leche en polvo o leche condensada.

Art. 589. Los chocolates a que se refiere el artículo anterior deberán responder a las siguientes características:

Tipos de chocolate	Humedad Máx. %	Contenido de grasa de cacao Mín. %	Sacarosa Máx. %	Grasa de Leche Mín. %
Chocolate con leche	3	16	75	3.66
Chocolate adicionado de otros ingredientes	3	—	—	——
Chocolate fundente (fondant)	3	30	70	——
Chocolate blanco	3	34	38	8
Chocolate de cubierta o cobertura	3	22,5	50	——

Art. 590. Podrá adicionarse a los cacaos y chocolates hasta 0.5 % de lectinia, mono y diesterato de glicerilo.

Art. 591. Prohíbese usar la palabra "Chocolate" para designar a los productos que contengan materias extrañas (almidón, féculas, cereales) no autorizados en los artículos anteriores.

Art. 592. Podrá cambiarse su color mediante agregado de almendras, avellanas o maníes y otros ingredientes o la cristalización del azúcar.

Sección III

Té

Artículo 593. Con la denominación de Té se entiende el producto constituido por hojas jóvenes y yemas sanas y limpias de varias especies del género THEA, libradas al consumo bajo diferentes aspectos, verde o negro, según su preparación.
La denominación genérica de Té se utilizará exclusivamente para referirse al producto definido en el párrafo anterior o a las infusiones del mismo.
Según su procedencia se distinguen:

	Long. de las hojas (c.m.)	Anchura de las hojas (c.m.)
Té de Ceylán, India, Java, Brasil, Argentina y Ecuador	10-14	4-5
Té Chino	4, 5-7	2-3
Té de Annan y Sana	hasta 23	hasta 2-3

Art. 594. El té verde, según la denominación que a continuación se indica, responderá a las siguientes especificaciones:

1) Té hyson: formado por las yemas foliares y las primeras hojas cosechadas, de tamaño uniforme, que se retuercen y arrollan longitudinalmente en espiral.
2) Té swin hyson: formado por las hojas inferiores y descartes de hyson, arrolladas transversal y longitudinalmente.
3) Té pólvora (gunpowder): cuando las hojas se cortan transversalmente en tres o cuatro trozos y se arrollan en forma de bolitas de 1 a 3 milímetros de diámetro. Se suele aromatizar con olivo silvestre (Olea fragans).
4) Té perla o imperial: las hojas se arrollan primero en sentido longitudinal y después en sentido transversal, presentándose como el anterior, bajo la forma de bolitas de 3 a 5 milímetros de diámetro, aromatizadas con olivo silvestre.

Art. 595. El té negro se clasificará según la edad de las hojas. Se consideran finos y con este calificativo podrán ser expendidos, los tés procedentes de cocsechas en las que sólo se han arrancado los brotes y las hojas siguientes. Para esos tés se les reserva la denominación general de PEKOE.

Clasificación

a) Souchong: hojas delgadas, grandes, procedentes de la primera y segunda cocsechas.
b) Pegoe-souchong: calidad intermedia entre A y C.
c) Pekoe:
1) Flowery orange pekoe: capullos y hojas más tiernas.

2) Orange Pekoe: menos tiernas que las del tipo anterior.
3) Pekoe Nº 1: menos tiernas que las del tipo anterior.

d) Congo: hojas de la tercera cosecha de tamaño mayor que las precedentes.
Esta calificación se refiere a los tés chinos, debiendo, los productos análogos de otras regiones, denominarse de la misma forma agregando, además el lugar de origen.

Art. 596. Se permitirá la mezcla de tés de diversas procedencias y calidades siempre que ello se advierta al comprador en la propaganda general y en la rotulación del envase.

En los rótulos no será obligatorio declarar la proporción de estos componentes pero sí la procedencia de los mismos, en el orden de su proporción.

La mezcla de tés de distinto origen geográfico, no podrá expenderse con la indicación parcial de una sola procedencia.

Art. 597. El té verde o negro deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No contener más de 35 % de tallos y peciolo rojizos casi desprovistos de hojas.
2) No presentar más de 12 % de humedad, 8 % de cenizas de las que el 50 %, por lo menos serán solubles en agua, ni más de 1 % de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %.
3) No contener menos de 1 % de cafeína (máx. 0.1 % en el caso de té descafeinado) ni presentar un extracto acuoso inferior al 24 % en el caso de tés negros y 28 % en el caso de tés verdes.

Art. 598. Se entiende por té en polvo o molido, el producto obtenido de la molienda fina del té definido en los artículos anteriores y debe responder a las exigencias establecidas en los incisos 2 y 3 del artículo anterior. Se debe comercializar en envases individuales para un solo uso (bolsitas o sobres).

Art. 599. Con la designación de té soluble o té instantáneo se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente a partir del té. Contendrá cafeína, mínimo 4.0 %. Humedad máx. 4.0 %.

Art. 600. Prohíbese la venta de té agotado, averiado, alterado, adicionado de hojas de otros vegetales o de cualquier otra sustancia extraña.

Sección IV

Yerba - Mate

Artículo 601. Con el nombre de yerba mate se entiende el producto constituido exclusivamente por las hojas desecadas, ligeramente tostadas y desmenuzadas del Ilexparaguayensis o paraguariensis Saint-Hilaire (Ilicáceas) con fragmentos de ramas jóvenes, pecíolos y pedúnculos florales.

Art. 602. Por yerba canchada se entiende la yerba mate que contenga menos del 10 % de polvo y pase por un tamiz de 16 mallas por centímetro lineal.

Si la yerba mate tuviera más del 10 % de polvo, se le considerará yerba elaborada.

Art. 603 Se considera yerba mate despalillada la que no contiene "palos" por haber sido eliminados en su elaboración.

Art. 604. Con la designación de yerba mate tostada se entiende la yerba elaborada y sometida a proceso de tostación.

Art. 605. Con la denominación de Mate soluble o mate instantáneo, se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación del extracto acuoso de la yerba mate.

Deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

Humedad, máximo 6 %.
Cenizas totales, máximo 9 %.
Nitrógeno total, máximo 3 %.
Hidratos de carbono totales por sacarificación (expresado en glucosa), entre 18 y 24 %.
Bases purínicas, mínimo 2,5 %.
pH de una solución al 2 % en agua destilada entre 5 y 6.
La alcalinidad de las cenizas expresadas en miliequivalentes de ácido por gramo oscilará entre 25 y 30.
Se presentará como polvo liviano, de grano homogéneo, en envases herméticos.
Prohíbese adicionar hidratos de carbono, aromatizantes y colorantes artificiales.

Art. 606. La yerba mate elaborada que se encuentre en depósitos, se exhiba o expenda, se considerará inepta para el consumo cuando:

a) Esté ardida; alterada o agotada; contenga saponinas o cualquier otro producto extraño.
b) Presenta una humedad mayor de 11 %, cenizas totales mayores de 9 %, cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 % mayores de 2 %, cafeína menos de 0,6 y extracto acuoso menor de 25 %.
c) El contenido de fragmentos de ramas secas, jóvenes (palos) enteras o groseramente trituradas sea superior al 30 %. En este porcentaje no se tolerará más del 15 % de palos, que no pasen por un tamiz de 2,5 mm. de luz y de 70 mm. de largo.

Art. 607. Queda prohibida la circulación o tenencia de palos de yerba sueltos, de yerba mate adulterada o averiados o que se encuentre depositada en condiciones antihigiénicas, o de vegetales adulterantes de la misma.

Art. 608. En el cernido de la yerba mate por tamiz Nº 40 (16 mallas por cm. lineal) deberá quedar sobre el mismo, como mínimo, el 40 % que estará constituido por hojas, pecíolos y palos.

CAPITULO XVI

COADYUVANTES

Artículo 609. Se incluyen dentro de los coadyuvantes a los condimentos, vinagres, sal, hongos y agentes leudantes.

Sección I

Condimento

Artículo 610. Se consideran condimentos las sustancias con o sin valor nutritivo destinadas a mejorar el sabor y aroma de los alimentos.

Art. 611 Con la designación genérica de especias o condimentos vegetales, se entienden las plantas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o aperitivas, con o sin valor nutritivo, se emplean para mejorar el aroma y sabor de los alimentos.

Deben ser genuinas, sanas y limpias, y responder a las características botánicas propias de su especie, debiendo estar exentas de sustancias extrañas y de aquellas partes del vegetal que no poseen las propiedades por las cuales se les utiliza.

Art. 612. Los condimentos a base de especias se clasifican de acuerdo a su composición en:

a) Especia simple. Es la constituída por una sola especia genuina, sin agregado de sustancias extrañas (acemite, almidón, sal y otras sustancias).
b) Mezcla de especias. Consiste en una mezcla de especias simples genuinas, sanas y limpias, exentas de sustancias extrañas.
c) Condimentos mixtos preparados. Son los obtenidos por mezcla de especias que se ajusten a las exigencias anteriores, adicionadas de alguno de los siguientes ingredientes: aceite de uso alimenticio, huevos, sal, azúcar, limón, vinagre, almidón (máximo 10 %) y otras sustancias.

A) Especias Simples

Artículo 613. Ajedrea o tomillo real. Se utiliza la hoja y sumidad florecida de la Saturia hortensis. Contendrá:
Cenizas totales, máximo 10 %.
Cenizas insolubles en HCL al 10 %, máximo 0,5 %.
Esencia natural, mínimo 0,7 %.

Art. 614 Ají Molido. Se entiende por tal el polvo grueso obtenido por trituración de los frutos sanos y limpios del Capsicum annuum de diferentes variedades y procedencia, sin separación de las partes internas ni semillas

De acuerdo a su sabor se pueden distinguir los tipos dulce y picante. La humedad no excederá del 14 % y los cloruros expresados en Na Cl, del 5 %.

Art. 615. Ajo en polvo. Es el obtenido por la pulverización de los bulbos desecados del Allium sativum L. Porcentajes medios:

Agua, 62.
Prótidos, 5,3.
Lípidos, 0,3.
Glúcidos, 30.
Fibra, 1,1.
Cenizas, 1,4.

Art. 616. Albahaca. Se entiende por tal las hojas sanas y limpias, frescas o desecadas de la Ocimun basilicum L. (variedad grande) y del Ocimun minimun L. (variedad pequeña).

Porcentajes medios (producto desecado):

Agua, 8.
Prótidos, 20.
Lípidos, 5.
Glúcidos, 45.
Fibras, 16.
Cenizas, 6.

Art. 617. Alcaparras. Son los botones florales cerrados (capullos) secos del Capparis spinosa L. conservados en vinagre y sal, o sal solamente. No podrá contener más del 80 % de sustancia nitrogenada, ni de 5 % de materia grasa calculados sobre producto seco.

Artículo 618. Anís, anís común o anís verde. Se denomina a los frutos sanos, limpios y desecados del Pimpinella anisum L. Debe contener no menos del 1.5 % de esencia y no más de 10 % de cenizas totales y de 3 % de cenizas insolubles en Ac. Clorhídrico al 10.%. No presentará tinte negruzco ni olor a moho.

Art. 619. Anís estrellado o Badiana. Son los frutos sanos, limpios y secos del Illicium verum (Hooc-2). No podrá contener menos de 3.5 % de esencia, ni más del 5 % de cenizas totales y 1 % de cenizas insolubles en Ac. Clorhídrico al 10 %.

El anís estrellado que contenga Shikim o falsa Badiana Illicium religiosu (Siebold) será decomisado en el acto.

Art. 620 Apio. Con el nombre de Coleri o Apio, se distinguen los frutos sanos, limpios y secos del Apium graveolens L. No podrá contener más del 10 % de cenizas totales y de 2 % de cenizas insolubles en H CL al 10 %.

Art. 621. Azafrán o azafrán en rama. Está constituido por filamentos rojos anaranjados procedentes de estigmas desecadas de la flor del Crocus sativus L., acompañados o no de las extremidades amarillas del estilo.

Según la proporción de cola blanca que tengan los estigmas, se clasificarán y expenderán de acuerdo a las siguientes denominaciones:

Cupe - sin cola blanca.
Mancha - hasta el 25 % de cola blanca.
Río - de 25 % hasta 32 % de cola blanca.
Sierra - más de 32 % de cola blanca.

El azafrán en rama deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No podrá presentar más de 10 % de estilos y otros filamentos.
2) 50 filamentos completos (cada uno de ellos con la parte del estilo que posee los tres estigmas) pesará 337 miligramos aproximadamente.
3) Por calentamiento a 100º - 10ºC no perderá más del 14 % (agua y sustancias volátiles).
Cenizas totales, máximo 6 % (500º - 550ºC).
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 % máximo 1 % y
Extracto acuoso, mínimo 60 %.
4) La infusión acuosa presentará reacción alcalina.
5) No podrá estar agotado, ni mezclado a otros vegetales (cártamo, árnica, cucuma, rocu y otras) ni adicionado de productos extraños, como por ejemplo sustancias amiláceas, sustancias inertes, miel, glucosa, ácido pícrico, colorantes, sustancias minerales y otras.
6) Veinte miligramos de azafrán deberá colorear en amarillo un litro de agua destilada.

Art. 622. Azafrán molido o en polvo. Es el producto obtenido por molienda del azafrán en rama y estará de acuerdo a las exigencias del artículo anterior, a excepción de los incisos Nos. 1 y 2.

Art. 623. Queda prohibida la circulación, tenencia, expendio y elaboración de mezclas de azafrán con pimentón o cártamo.

Art. 624. Canela, Canela extra o Canela de Ceylán. Se entiende por tal la corteza desecada y privada en su mayor parte, de la capa epidérmica del Cinna-momun zaylanicum (Breine). Toda canela que no presente los caracteres macro y microscópicos de la de Ceylán, deberá denominarse Canela Común (China, India y otros).

Todas las canelas (Ceylán y otras) deberán responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 14 %.
Cenizas totales, máximo 6 %.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 2 %.
Almidón, máximo 22 %.
Extracto etéreo volátil, mínimo 0,8 %.
Extracto alcohólico, mínimo 8,5 % (Ceylán) y 4,5 % (canela común).

Art. 625. Carvi, alcaravea o comino alemán. Se entiende por tal los frutos sanos y limpios del Carum carvi L.

Responderá a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 14 %.
Cenizas totales, máximo 8 %.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 2 % y un mínimo del 3 % de esencia.

Art. 626. Clavo de olor. Es el botón floral maduro y desecado del Caryphyllus aromaticus L.

Deberá responder a las siguientes exigencias:

Tallitos, pedúnculos florales y frutos de clavo, máximo 5 %.
Humedad, máximo 15 %.
Cenizas totales, máximo 8 %.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 1 %.
Fibra bruta, máximo 10 %.
Extracto etéreo volátil, mínimo 15 %.
Acido queraitánico, mínimo 12 % calculado por el oxígeno absorbido por el extracto acuoso.

Art. 627. Comino o comino de España. Es el fruto sano, limpio o seco del Cominum Eyminum L.
Cenizas totales, máximo 10 %.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 2 %.
Esencia, mínimo 1,5 % y
Extracto alcohólico, mínimo 18 % calculado sobre sustancia seca.

Art. 628. Se entiende por tal el rizoma sano, limpio y seco de la Cúrcuma longa L.

Humedad, máximo 10 %.
Cenizas totales, máximo 8 %.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 1 %.
Extracto etéreo, mínimo 9 %.
Fécula, máximo 50 %.
Extracto alcohólico, mínimo 5 %.
Fibra, máximo 5,5 %.

Art. 629. Hinojo. Es el fruto maduro, sano, limpio y seco de diversas variedades de Foeniculum L.

Humedad, máximo 12 %.
Cenizas totales, máximo 9 %.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 2 %.
Esencia mínima, 3 %.

Art. 630. Jengibre. Se entiende por tal el rizoma limpio y desecado del Zingiber Officinalis (Roscoe) descortezado (Jengibre blanco o pelado) o no (Jengibre gris).

Humedad, máximo 14 %.
Cenizas totales, máximo 7,5 %.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 2 %.
Fibra, máximo 9 %.
Calcio (calculado como óxido), máximo 1 %.
Esencia, mínimo 1 %.
Almidón (jengibre entero), mínimo 42 % y en el jengibre en polvo entre 42 y 50 %.
Extracto acuoso (en frío), mínimo 8 %.
Jengibre Blanco o Encalado. Es el jengibre entero, recubierto con compuesto de calcio para su conservación (cal apagada, carbonato y sulfato de calcio).
Cenizas totales, máximo 11 %.
Calcio (calculado como carbonato de calcio), máximo 4 %.

Art. 631. Laurel. Por laurel se entiende las hojas sanas, limpias y secas del Laurus Nobilis L.

Cenizas totales, máximo 6 %.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 %, máximo 1 %.
Extracto alcohólico, mínimo 15 %.

Art. 632. Orégano o mejorana. Se entiende por tal las hojas y sumidades florecidas sanas, limpias y secas del Origanum Mejorana L. y sus variedades.

No podrá contener más de:

Cenizas totales, 16 %.
Cenizas insolubles, 4,5 %.
Ni menos de esencia, 0,5 %.
Se admitirá hasta 15 % de tallos.

Art. 633. Menta. Está constituída por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas de la Mentha Piperita L.

No contendrá más de 12 % de humedad.

Art. 634. Mostaza. Es el producto resultante de la pulverización de los granos de mostaza negra Brassica Nigra L., mostaza parda (Brassica Juncea L.) o blanca (Sinapis Alba L.) o mezcla de éstas.
Mostaza en polvo o harina de mostaza o mostaza inglesa.
Se prepara con semillas parcialmente desengrasadas y molidas. Responderá a las siguientes condiciones:

Humedad, máximo 10 %.
Cenizas totales, máximo 10 %.
Cenizas insolubles en H Cl al 10 %, máximo 1,5 %.
Almidón, máximo 1,5 %.

Mostaza sarepta o rusa. Es el polvo de la Brassica Juncea L. o mostaza parda (marrón).

Art. 635. Nuez moscada. Se entiende por tal el grano de la drupa desecada de la Myristica fragans, desprovisto totalmente de sus envolturas.
Se permite el uso de cal para recubrirla, con el objeto de conservarla, siempre que el peso de dicha capa no exceda del 1 %. Deberá satisfacer las siguientes exigencias:

Cenizas totales, máximo 5 %.
Cenizas insolubles en H Cl al 10 %, máximo 0,5 %.
Fibra, máximo 10 %.
Extracto etéreo fijo, mínimo 25 %.
Volátil, mínimo 2 %.
Extracto alcohólico, mínimo 10 %.

Art. 636. Perejil. Son las hojas sanas y limpias, frescas o secas del Petroselinum staiuus (Hoffn).
Porcentajes medios (fresco):

Humedad, 83.
Prótidos, 4.
Lípidos, 1.
Glúcidos, 7,5.
Fibra, 2.
Cenizas, 2,5.

Art. 637. Pimentón o paprika. Se entiende por tal el producto de la molienda de los frutos seleccionados y desecados de diversas variedades rojas del género Capsicum.
En general, no podrá contener más de:

Humedad, 14 %.
Cenizas totales, 8 %.
Cenizas insolubles en H Cl al 10 %, 1 %.
Un mínimo de extracto etéreo fijo, 20 %.

Art. 638. Pimienta blanca. Está constituída por las bayas maceradas en agua, desecadas y descortezadas del Pipernigrum L., enteras o pulverizadas.
Tanto en grano como molida debe responder a las siguientes exigencias:

Cenizas totales, máximo 3,5 %.
Cenizas insolubles, máximo 0,3 %.
Fibra, máximo 9 %.
Humedad, máximo 14,5 %.
Extracto etéreo fijo, mínimo 6 %.
Extracto alcohólico, mínimo 7 %.

Art. 639. Pimienta negra. Es el fruto total recogido antes de su maduración del Piper Nigrum L. desecado.
En grano no podrá contener más de: 5 % de pedúnculos y frutos abortados.
La pimienta negra en grano o molida debe cumplir las siguientes condiciones:

Humedad, máximo 13 %.
Cenizas totales, máximo 7 %.
Cenizas insolubles, máximo 1,5 %.
Fibra, máximo 14 %.
Extracto etéreo, mínimo 6 %.
Extracto alcohólico, mínimo 8 %.

Art. 640. Pimienta Inglesa o de Jamaica. Se entiende por tal el fruto desecado de la pimienta officinalis entero o molido.
Debe cumplir las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 10,5 %.
Cenizas totales, máximo 6 %.
Cenizas insolubles, máximo 0,4 %.
Fibra, máximo 2,5 % ni menos de 8 % ácido quercitánico, calculado por el oxígeno absorbido del extracto acuoso.

Art. 641. Pimienta de Cayena. Es el fruto maduro y desecado, entero o molido del Capsicum frutescens L. y otras variedades.

Deberá responder:

Almidón de cayena, máximo 1.5 %.
Fibra, máximo 20 %.
Cenizas totales, máximo 8 %.
Cenizas insolubles, máximo 1.5 %.
Esencia, mínimo 15 %.

Art. 642. Romero. Se entiende por tal las hojas secas y limpias del Rosmarinus Officinalis L.

Art. 643. Tomillo. Está constituido por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Thymus Vulgaris L.

Debe responder:
Cenizas totales, máximo 12 %.
Cenizas insolubles, máximo 4 %.
Esencia, mínimo 1,5 %.

Art. 644. Vainilla. Se entiende el fruto convenientemente manipulado de la Vainilla Planifolia (Andrews).

Debe responder:

Humedad, máximo 30 %.
Cenizas totales, máximo 6 %.
Extracto alcohólico, mínimo 40 %.
Vainilla natural, mínimo 1.5 %.
Lípidos, entre 6 y 10 %.

No podrá estar alterada, agotada ni contendrá sustancias balsámicas (Bálsamo de Perú o Tolú), ni ácido benzoico, vainillina artificial, azúcar ni otras sustancias extrañas.

Vainilla en polvo. Es la vainilla pulverizada sin agregado alguno.

Mezcla de especias. Sólo se podrá utilizar para este fin, especias simples que respondan a las exigencias o condiciones respectivas. No contendrán sustancias extrañas y en el rótulo se declarará su composición por orden decreciente de porcentajes de sus componentes.

Condimentos mixtos preparados (Salsas y aderezos).

Art. 645. Con el nombre de salsas y aderezos, se designan los preparados a base de condimentos naturales o elaborados, adicionados de ácidos orgánicos, productos aromáticos y/o picantes, con o sin azúcar, destinados a aderezar platos de comida.

Deberán responder a las siguientes exigencias:

1) Todas las sustancias que forman parte de su composición se ajustarán a las condiciones previstas en este decreto.
2) No podrán contener más de 100 p.p.m. de cobre.

Art. 646. Por mostaza líquida o en pasta (mostaza de mesa, también denominada Francesa, Alemana de Dusseldorf o Francfort, se entiende el preparado con mostaza en polvo, mosto de uva, vino, aceite, ácido tartárico, vinagre, sal, azúcar, ácidos cítricos o lácticos, cúrcuma y otros condimentos.

Debe responder a las siguientes exigencias:

Glúcidos (calculados en almidón), máximo 24 %.
Fibra, máximo 12 %.
Esencia de mostaza natural, mínimo 0.10 %.
(Todo calculado sobre producto seco).

Art. 647. Condimento a base de mostaza. Es la mezcla de mostaza con harina y otros productos comestibles (especias, cúrcuma y vinagre), debiéndose declarar sus componentes.

Art. 648 Chimichurri o Adobo criollo. Se entiende por tal el aderezo de consistencia más o menos fluída elaborado a base de vinagre con o sin ácidos tartáricos o cítrico, sal, laurel, orégano, ají y otras especias más o menos molidas.

Art. 649. Salsa tártara. Es el producto que se elabora a base de mayonesa, mostaza, huevo duro, alcaparras y pepinos.

Art. 650. Salsa de anchoas. Se prepara a base de pasta de anchoas, sal, vinagre, cerveza y otros condimentos.

Art. 651. Tucos. Son las salsas destinadas a condimentar pastas, elaboradas con distintos vegetales: tomates, zanahorias, cebollas y otros, con o sin carne o extracto de carne.

Art. 652. Ketchup o Catsup. Se entiende por tal la salsa elaborada con jugo y pulpa de tomates frescos, sanos, limpios y maduros, adicionada de diversos condimentos (cebolla, pimientos, sal, azúcar, mostaza, hongos, pimienta, vinagre y otros). El extracto seco no será inferior al 35 %.

Art. 653. Mayonesa. Es la salsa preparada por emulsión de huevos con aceite con no menos de un huevo con o sin clara por litro, aceite 65 % y no más de 0.5 % de almidón, vinagre mínimo 2 %, adicionado o no de jugo de limón, ácido cítrico, sal, mostaza y otras especies.

Queda prohibida la sustitución de huevo fresco por huevo desecado, ovo-albúmina y otras sustancias emulsionantes.

Art. 654. Carry, Karry, Curry. — Se entiende por tal la mezcla de varias especias de gusto picante, constituida por diversas pimientas, jengibre y cúrcuma, adicionada o no de otros condimentos.

En el rótulo del envase se declararán sus distintos componentes en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada. Se admitirá como máximo 10% de materia amilácea, 10% de humedad y 5% de sal de mesa.

Art. 655. Vainilla en polvo azucarada. Es la mezcla de, por lo menos, 25% de vainilla y el resto de azúcar.

Azúcar vainillada. — Es la que contiene como mínimo, 10% de vainilla desecada y el resto de azúcar, con un mínimo de 0,15% de vainillina natural y exenta de vainillina artificial y cumarina.

Azúcar con vainillina. — Es una mezcla de ambas sustancias con no menos de 0.7% de vainillina natural y azúcar.

Estará exenta de cumarina.

Cuando en un producto elaborado se reemplaza la vainilla por vainillina, deberá indicarse en la rotulación de su envase de la siguiente forma: "Producto aromatizado con vainillina".

Art. 656. Sales de apio, de ajo, de albahaca, de laurel o de cebolla. Se entiende por tales las sales de mesa adicionadas de 0.1% a 1% de esencia de: apio, ajo, albahaca o laurel y de 2.5% de sodio y también la mezcla de sal con 15% (por lo menos) de apio, ajo, albahaca y laurel, cebolla u orégano molido y seco en cada caso.

La adición de cúrcuma deberá declararse en el rótulo del envase.

Sección II

Vinagre

Art. 657. Se entiende por Vinagre o vinagre de vino, el producto obtenido por fermentación acética del vino.

Cuando los vinagres se obtienen por fermentación acética de sidra o de alcohol etílico potable diluido, se expenderán con el nombre que identifique su origen, por ejemplo "Vinagre de Sidra" o "Vinagre de Alcohol".

No se admitirá otros tipos de vinagre que los premencionados.

Se permitirá únicamente el desarrollo de Acetobacteraceti en las materias primas que se utilicen en la elaboración de vinagre.

Art. 658. En la elaboración de vinagres se permitirán los siguientes tratamientos.

a) La dilución de la materia prima (vino, sidra o alcohol) hecha exclusivamente en la fábrica de vinagre, en la medida necesaria para su acetificación normal.
b) El agregado de sustancias nutritivas para las bacterias acéticas.
c) La clarificación por los mismos métodos autorizados para el vino.

Art. 659. Se declaran ineptos para el consumo los vinagres:

1) Que contengan ácidos minerales u orgánicos libres agregados.
2) Que contengan metales tóxicos o materias colorantes, inclusive el caramelo.
3) Que contengan conservadores, a excepción del "vinagre de vino" o "de sidra" que podrán contener el remanente de anhídrido sulfuroso combinado que pudo contener legalmente la materia prima usada. En ningún caso podrán contener anhídrido sulfuroso libre.
4) Que se hallen alterados por microorganismos invadidos por anguílulas o tengan olor o sabor extraño o desagradable.
5) Adicionados de vinagres artificiales elaborados con ácido acético o los que resulten de la mezcla de ellos con los genuinos.

Art. 660. El vinagre de vino deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

1) Será límpido, de sabor ácido, no acre, y no presentará: ánguilulas, vegetaciones criptogámicas, ni cualquiera otra alteración.
2) Contendrá los elementos propios del vino de origen en las proporciones que correspondan a su dilución.
3) No contendrá menos de:
   Extracto libre de azúcar reductor, 1%.
   Cenizas totales (a 500-550º C), 0.1%.
   Ni más de: ' grado alcohólico G.L.
   0.05% de cloruro de sodio o 0.1% de sulfatos, calculados en sulfato neutro de potasio.
   Los demás vinagres responderán a la composición normal de las materias primas con que se elaboraron y se ajustarán a las exigencias del apartado 1 de este artículo, y deberán circular y expenderse de acuerdo a las designaciones que correspondan a su procedencia.

Art. 661. Prohíbese elaborar vinagres con materias primas ineptas para el consumo, con vinos o sidras no genuinas o con restos de vinos o sidras (sobrantes de casas de

comidas, restaurantes, cantinas, despachos de bebidas y otros).

Cuando se encuentre ácido acético en una fábrica de vinagre o en establecimientos elaboradores de alimentos con vinagre o en un comercio que expenda dichos productos se reputará que está destinado a la adulteración del producto genuino y se decomisará en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondiere.

Art. 662. Prohíbese la elaboración, tenencia o expendio, de vinagre artificial obtenido a base de ácido acético o láctico o de soluciones de los mismos, destinados a preparación de aquellos (esencias o extractos de vinagre), cualquiera sea su denominación, así como aquellos que contengan menos de 4 mg. de ácido acético en 100 cc. de vinagre.

Queda igualmente prohibido el corte de vinagre de vino con ácido acético concentrado o diluido, o con vinagres de cualquier otro origen.

Art. 663. Cuando en la elaboración o conservación de productos alimenticios se emplee vinagre, éste deberá reunir las condiciones establecidas por el presente decreto, indicándose en el rótulo el tipo de vinagre utilizado (vinagre de alcohol; de sidra o de vino).

Art. 664. Las tapas metálicas de los envases que contengan encurtidos, pickles, mostaza u otros productos adicionados de vinagres deberán aislarse del contenido por medio de una capa de material inatacable.

La eficiencia del material aislante se comprobará sometiéndolo a ebullición durante treinta minutos en una solución de ácido acético al 4% adicionada de 5% de cloruro de sodio y de 0.25% de ácido cítrico.

Art. 665. Los vinagres comercializados o utilizados en el Departamento de Maldonado provendrán de establecimientos instalados dentro de esta jurisdicción departamental y habilitados por la Dirección de Higiene.

Sección III

Sal

Artículo 666. Con el nombre de sal sin otro calificativo, se entiende el producto natural, comercialmente purificado y de alta concentración de cloruro de sodio.
Su origen será de fuentes naturales (sal gema o sal de roca, salinas, sal de evaporación).

Art. 667. Los establecimientos destinados a la producción de sal para consumo alimentario, además de cumplir lo establecido por las normas de carácter general, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) En el fraccionamiento se podrá utilizar, únicamente, envases de primer uso.
b) Los establecimientos que, sin ser productores o importadores de sal, se dedican al fraccionamiento o distribución de la misma para uso alimentario, sólo podrán recibir para tal fin sal envasada en bolsas de primer uso.
c) Las industrias que se dedican a la refinación de sal para uso alimentario, como aquellas industrias que la utilicen para otros fines serán las únicas que podrán recibir el producto directamente de origen y transportarlo a granel (sin envase).
d) Las industrias alimentarias no podrán disponer de sal a granel.

Art. 668. Los establecimientos frigoríficos depositarán la sal destinada a elaboración de alimentos en sitios o locales separados de los que se utilizan para otros usos (entre otros: salazón de cueros o ablandadores de agua).

Art. 669 La sal común (gruesa, entrefina y fina) responde a las siguientes exigencias:

a) Se presentará bajo forma de cristales blancos, inodoros, solubles en agua y de sabor salino franco.
b) No contendrá nitratos ni nitritos.
c) Humedad (a 140º C-150º C): máximo 5 %.
d) Residuo insoluble en agua: máximo 0.5 %.
e) Sufatos, expresados en sulfato de calcio: máximo 1.4 %.
f) El total del calcio, magnesio y potasio, (calculado como cloruros) no excederá del 1 %.
(Todo calculado sobre materia seca).

Art. 670 Por sal refinada, purificada o lavada, (gruesa, entrefina o fina) se entiende la sal común lavada y centrifugada.

Debe responder a las exigencias siguientes:
Humedad (a 140º C-150º C) máximo 2 %.
Insoluble en agua, 0,3 %.
Sulfatos en sulfato de calcio, 0.7 %.
El total de calcio, magnesio y potasio (calculados como cloruros) no excederá de 0.5 %.
Todo calculado sobre materia seca.

Art. 671 Sal de mesa. Se entiende por tal la sal refinadada o lavada que se ajuste a las exigencias previstas en el artículo anterior, adicionada de antihumectante (carbonato de magnesio, fosfato tricálcico, sílico aluminato de sodio, silicato de calcio y silicato de magnesio) en un porcentaje que no excederá del 2 % que deberá declararse en el rótulo.

Art. 672 Todos los tipos de sales anteriormente citados, deben presentar la siguiente característica microbiológica: no contener más de 20.000 gérmenes banales por gramo y ausencia de micro-organismos de los grupos coli y patógenos.

Sección IV

Hongos

Artículo 673 Con el nombre de hongos o setas se entiende el tejido celular fresco o seco de plantas acotiledóneas (Basidiomicetos, Himenomicetos y Gasteromicetos).

Art. 674 Los hongos comestibles de crecimiento espontáneo corresponden fundamentalmente a los tres géneros siguientes:

1º) Género Boletus: hongos con sombrero carnoso de color marrón pardo o amarillo claro, de pie más o menos cilíndrico y grueso, la cara interior del sombrero se caracteriza por poseer numerosos poros, correspondientes cada uno a un tubo.
2º) Género Psalliota: hongos con sombrero carnoso blanco, de pie más o menos cilíndrico blanco, la cara interior del sombrero posee numerosas láminas libres, de color rosado al principio y pardo después.
3º) Género Lactarius: hongos con sombrero deprimido en el centro, de pie quebradizo y hueco, de color amarillo anaranjado.

Art. 675 Se entenderá por Champignon los hongos de cultivo que generalmente corresponden a la especie Agaricus-Campestris (Psalliota).

Art. 676 Los hongos frescos o secos que se expendan en el comercio, estarán en perfecto estado de conservación, sin larvas, insectos o gusanos. Cada especie deberá venderse por separado, sin fraccionamiento o división en trozos que impidan su reconocimiento. Responderán a las siguientes exigencias:

a) Cenizas totales, máximo 10 %.
b) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 % máximo 2 %.
c) Las soluciones alcohólicas de hongos comestibles secos, son coloreadas con los rayos ultravioletas, mientras que las de algunos hongos venenosos (Amanita) son incoloras.

Art. 677 Con el nombre de trufas se entiende el producto constituido por aparato esporígeno de diversos hongos que se desarrollan bajo tierra.

Art. 678 Champignones al natural son los preparados con champignones frescos y limpios, adicionados de agua o caldo de cocimiento de los mismos, con o sin sal, vinagre, ácido cítrico o ascórbico.

Art. 679 Queda prohibida la venta, depósito, transporte o elaboración de cualquier otro género de hongos que no sea de los autorizados, así como aquellos que resultaren sospechosos de toxicidad.

Sección V

Agentes Leudantes

Artículo 680 Se entiende por agentes leudantes los preparados naturales o artificiales que, en condiciones adecua-

llas producen desprendimiento de anhídrido carbónico y se utilizan con el fin de hacer esponjosa la masa preparada con harinas o almidones.

Art. 681 Con el nombre de levaduras se designan los productos constituidos por hongos microscópicos (Saccharomices) obtenidos en la fabricación de la cerveza vino, sidra o por cultivos de saccharomyces en medios nutritivos adecuados.
Pueden presentarse en varias formas: prensada, comprimida, seca y de panificación (masa agria).

Art. 682 Con el nombre de levadura de cereales o levadura prensada, se denomina el producto obtenido de cultivos de levaduras puras (Saccharomydes cerevisieae) en medios nutritivos apropiados, sometidos ulteriormente a centrifugación y presión.
Debe presentarse como una masa uniforme, de consistencia firme, pastosa y olor característico, consitituida por células en su mayor parte vivas.

Humedad, máxima 75 %.
Cenizas totales, máximo 2.5 %.
Acidez máxima será equivalente a 5mEq/10Cg.

Art. 683 El poder fermentativo (Hayduck-Kusserow) en las levaduras para panificación, será de un litro de anhídrido carbónico en 2 horas, para un peso de levadura correspondiente a 10 g. de sustancia seca.
Deberán conservarse en heladera y se admitirá la adición de hasta 10 % de almidón.

Art. 684 Con el nombre de levadura de cerveza desecada se designa la levadura de cerveza desamargada y desecada, que se caracteriza por las células muertas.
Puede presentarse en escamas o en polvo amarillo rojizo.

Art. 685 Con el nombre de levadura de panadería (o de panificación) o masa agria, se entiende la masa agria de panadería, producto de un amasijo anterior que se ha mantenido —durante cierto tiempo— a la temperatura de 20º - 28º centígrados (Simbiosis de Saccharomyces cerevisieae y bacterias lácticas).

Art. 686 Con los nombres de levadura artificial en polvo o polvos de hornear, se denominan los preparados destinados a utilizarse en determinadas especialidades de panaderías y confiterías que por acción de la humedad y el calor producen desprendimiento gaseoso de anhídrido carbónico, con el fin de hacer esponjosa la masa.
Generalmente se preparan a base de bicarbonato de sodio o de amonio con sustancias ácidas, bitartrato de potasio, ácido tartárico, cítrico, málico y fumárico, fosfato ácido de calcio, adicionados o no de materiales diluyentes, como almidón o harinas.

Art. 687 Las levaduras artificiales desprenderán —por lo menos— 10 % de su peso en anhídrido carbónico (en peso). No podrán contener otras sustancias extrañas a las mencionadas.

CAPITULO XVII

ALIMENTOS ENRIQUECIDOS O FORTIFICADOS

Artículo 688 La elaboración, distribución o venta de alimentos enriquecidos o fortificados, sólo se podrá realizar cuando la autoridad municipal o nacional competente en materia de nutrición, así lo establezca para situaciones concretas con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes sectores de la población, en los casos en que se presenten algunas de las circunstancias citadas a continuación:

A) Cuando a juicio de la autoridad competente, la existencia de alimentos "per cápita" señalen un déficit, respecto de lo recomendado para cubrir los requerimientos de nutrimentos en los distintos grupos según la edad de la población del Departamento.
B) Cuando los estudios clínico-nutricionales realizados por organismos competentes en nutrición detecten déficit nutricional factibles de ser corregidos con alimentos enriquecidos.

Art. 689 La elección del alimento a enriquecer y la fijación de las características del producto resultante se determinarán con expertos en nutrición, la que deberá atender los siguientes aspectos:

1) Alimento a enriquecer. Deberá ser un alimento de amplio y regular consumo por parte de la población afectada. Debe preferirse, de ser posible, alimentos preparados en pocos establecimientos y en grandes cantidades (p. Ej.: harina).
2) Sustancias o productos de enriquecimiento. En todos los casos, ya se trate de un material natural o un compuesto químico definido, deberá responder a las siguientes condiciones:

a) Ser convenientemente asimilado por el organismo.
b) No debe destruirse o perderse durante las operaciones de elaboración o en las preparaciones culinarias que pueda sufrir el alimento.
c) No debe modificar desagradablemente los caracteres organolépticos del alimento.
d) No debe inducir a error o a engaño al consumidor respecto del tipo e ingredientes del alimento que adquiere.

Art. 690 La operación de mezclar el material de enriquecimiento con el alimento a enriquecer sólo debe hacerse en las fábricas que cuenten, a juicio de la Dirección de Higiene, con las máquinas y aparatos necesarios para lograr una adición y homogenización correctas y, en caso necesario, se ejercerá por dicha Dirección un contralor oficial permanente.

Art. 691 Para cada alimento enriquecido la Intendencia establecerá, en la resolución que autorice su elaboración, la técnica analítica que deberá seguirse para controlar si el producto resultante tiene la composición química requerida.

Art. 692 Los envases que contengan alimento enriquecido deberán lucir leyenda o rótulo que los identifique adecuadamente a juicio de la Dirección de Higiene.

CAPITULO XVIII

INDUSTRIALIZACION O MODIFICACION DE LA LECHE

Sección I

Clasificación

— Leche humanizada.

Artículo 693 Bajo la denominación de leche humanizada o maternizada se entenderá la leche integral de vaca de contenido microbiano inferior a cincuenta mil gérmenes, cuya composición específica se ha modificado para nivelarla con la de la mujer, mediante centrifugación, reducción de caseína y adición de lactosa.
Este tipo de leche deberá ser esterilizada en el envase y expenderse con cierre de protección perfectamente hermético, indicando los porcentajes de caseína, grasa, lactosa, etc.

Art. 694 Se considerará leche desecada o leche en polvo, al resultado de la desecación, molienda y tamizado del residuo seco de la leche integral.
Deberá contener un mínimo de 28 % de materia sólida de la leche y 8 % de materia grasa propia del producto.
Las leches en polvo provenientes de leches parcial o totalmente descremadas, deberán expenderse con la denominación de "leches parcial o totalmente descremadas-desecadas" que lucirán en la rotulación de sus envases, en letras bien visibles, seguida de la proporción de materia grasa que contengan, en la forma siguiente:
"Contenido de materia grasa para .... %

Art. 695 Se entenderá por "leche evaporada" o "concentrada" el producto obtenido por reducción considerable del volumen de la leche completa, por medio de instalaciones adecuadas.

Contendrá un mínimo de 25 % de materias sólidas y 7,8% de materia grasa.
La leche, adicionada de azúcar (sacarosa) antes de su concentración se expenderá con el agregado, a su denominación genérica, de la expresión "leche condensada", declarándose a continuación, la proporción de dicha sustancia que integra la mezcla.
Deberá contener un mínimo de 28 % de materia sólida de la leche y 8 % de materia grasa propia del producto.
En los rótulos de los envases en que se expendan deberá hacerse constar el grado de concentración obtenido, sea 1/2, 1/3, etc. en peso o en volumen, así como la proporción en que debe mezclarse con agua para obtenerse el equivalente a la leche integral.

Art. 696 Por babeurre se entenderá la leche descremada y luego acidificada por medio de fermentos lácticos seleccionados. No tendrá más de 0.75 % de ácido láctico. Se envasará en frascos de vidrio, esterilizados, con cierre hermético.

También se permitirá su expendio desecado, estableciéndose su composición centesimal en el rótulo.

Art. 697 Leche esterilizada corresponderá al producto obtenido por tratamiento térmico de la leche integral hasta la destrucción total de los microorganismos.

Esta leche deberá expenderse en envases esterilizados y con cierre hermético.

Art. 698 Por leche homogeneizada, se entenderá la leche integral sometida a la subdivisión mecánica de los glóbulos grasos de la misma.

Art. 699 La leche corregida o modificada es el producto resultante de la variación de la composición específica de la leche integral de vaca a efecto de obtener que una o varias de las sustancias naturales que la integren se encuentren dentro de límites o proporciones determinadas que en cada caso, se hará constar claramente en la rotulación.

Art. 700 Por leche desnatada, evaporada o concentrada, se entenderá el producto obtenido por la evaporación de una parte considerable de agua contenida en leches descremadas.

Contendrá un mínimo de 20 % de materias sólidas de la leche. Cuando se le adicione azúcar (sacarosa) se denominará leche desnatada condensada y se hará constar en los rótulos, en la forma indicada. Deberá contener un mínimo de 24 % de materia sólida de la leche.

Art. 701. Leche cuajada o leche ácida, es el resultado de la coagulación de leche integral sometida a tratamientos térmicos previos (hervido o pasterización) adicionada de cultivos puros de fermentos lácticos.

Art. 702. Se considerará leche albuminosa la obtenida por adición, a la leche integral diluida en agua esterilizada, de albúmina, crema y lactosa.

Art. 703. Por leche desnatada seca, se entenderá el producto obtenido por la desecación total, molienda y tamizado de la leche descremada.

Art. 704. La denominación de leche gasificada, corresponderá al producto integral adicionado de gases (oxígeno o anhídrido carbónico puros).

Art. 705. La leche malteada es el producto de la desecación de la leche integral, adicionada del líquido separado de un mosto de cebada en polvo y harina de trigo, con agregado o no de sales minerales para obtener la acción enzímica del extracto de malta.

Contendrá un mínimo de 7.5% de materia grasa de la leche y no más de 4% de humedad.

Art. 706. La leche irradiada o activada, es la leche enriquecida en vitamina D por la adición directa o por irradiación del producto o por alimentación especial de los animales que la producen. Debe consignarse en su rotulación el contenido en vitamina D.

Art. 707. La leche espumosa o Champañizada se obtendrá de leche integral, adicionada o no de leche fermentada, edulcorada, aromatizada con esencias naturales y gasificada con anhídrido carbónico puro.

Art. 708. Por leche con crema o leche doble crema se entenderá la leche integral adicionada de crema de leche en proporciones variables que constarán en la rotulación de cada envase.

Art. 709 Leche achocolatada, es el resultado de la adición a la leche modificada o descremada de jarabe de chocolate. Su composición se hará constar en los rótulos.

Art. 710. Por leche acidófila o acidofilada se entenderá el producto resultante de leches integrales o descremadas sembradas del lactobacilo acidófilo (Bacilo de Moro).

Art. 711. La denominación de leche descremada o desnatada corresponderá al producto resultante del descreme de la leche integral, en proporciones variables. La destinada al consumo o a la fabricación de productos alimenticios, deberá ser pasterizada, lo que se consignará en la rotulación.

Su expendio se realizará en envases perfectamente diferenciables de los usados para la leche integral y en su rotulación se hará constar, en forma clara y bien visible, su naturaleza de descremada. Además, deberá expresarse su contenido graso. La falta de cumplimiento a cualquiera de estos requisitos dará lugar a que se le considere como leche integral adulterada.

Art. 712. Con la denominación de "yogur" o leche cuajada búlgara, se entenderá la leche higienizada y coagulada por los fermentos búlgaros, libre de bacilos pseudolácticos proteolíticos.

Contendrá hasta 1.3% de ácido láctico de fermentación. Su contenido de materia grasa no será inferior a 3.2%. Podrá expenderse con menor tenor graso siempre que el mismo se indique en la rotulación.

Art. 713. Bajo la denominación de "kefir" se entenderá la leche integral de vaca, higienizada por procedimientos que previamente autorizará la Dirección de Higiene de la Alimentación, y tratada luego con granos de kefir (fermentos) que originen simultáneamente fermentaciones láctica y alcohólica progresivas desde las 24 horas (kefir dulce) hasta 48 horas (kefir débilmente dulce) y aún de 60 horas (kefir fuerte).

Deberá ofrecer un aspecto líquido, espumoso, blanquecino, homogéneo y de consistencia cremosa, con gusto agradable, acidulado y ligeramente alcohólico.

La presencia de alcohol oscilará alrededor de 1%. Contendrá además, 3.2% de materias grasas, 2,5% de lactosa, 3,5% de materias nitrogenadas expresadas en caseína y de 0,3 a 1 gramo % de ácido láctico. Esta composición o sus variantes, según los tipos deberá ser expresada en rótulos. Este producto podrá ser, también preparado con leche descremada, siempre que así se le exprese en la rotulación.

Derivados de la leche

Art. 714. Se entenderá por caseína alimenticia la materia albuminoidea separada de la leche descremada por el procedimiento de coagulación con cuajo o ácidos orgánicos (Lab-caseían y ácido caseían) y luego purificada, secada, manipulada y conservada en forma perfectamente higiénica. Se presentará como polvo granuloso de color blanco y caracteres organolépticos propios.

Su contenido máximo de agua será de 10% a 100°-105°C y de 1% de materia grasa.

Cremas

Art. 715. Con la denominación de crema de leche, se entenderá la parte de la leche integral de vaca, rica en materias grasas, que se deposita en su superficie por reposo o se separa de la misma por medios mecánicos. Sus caracteres organolépticos serán los normales y su contenido de grasa butirométrica será de 35 a 50%. Su acidez calculada en ácido láctico no será mayor de 0.60%.

La crema de leche expendida bajo la denominación de "crema doble "deberá contener más del 40% de grasa butirométrica. En todos los casos, las cremas se expenderán previamente pasterizadas a una temperatura superior a 80°C y enfriadas luego a menos de 10°C. Las cremas destinadas al consumo no deberán ofrecer una acidez superior a 0.2% en ácido láctico.

Art. 716. Las cremas deberán ser pasterizadas a una temperatura superior a 80°C estar libres de colibacilos y, en general, de gérmenes patógenos.

Se admitirá que la pasterización se efectúe a una temperatura más baja cuando se utilicen equipos especiales previamente autorizados por la Dirección de Higiene de la Alimentación.

Art. 717. La crema destinada al consumo directo. debe conservarse en los establecimientos de elaboración y de consumo, en cámaras frías a temperatura inferior a 5°C salvo en los momentos indispensables para su manipulación.

Art. 718. La crema que se importe para la elaboración sea margarina o productos similares, debe contener cinco gramos por ciento de almidón, como agente revelador y responder a las demás condiciones exigidas para la crema del país.

Art. 719. Las cremas denominadas: chantilly, a la vainilla y similares deben contener un mínimo de 20% de grasa y no más de gramos 0.20% de acidez calculada en ácido láctico y reunir, además, las condiciones exigidas para las cremas en general.

Art. 720. Prohíbese la elaboración, transporte, depósito o venta de cremas artificiales.

Manteca

Art. 721. Por manteca se entiende, exclusivamente, la materia grasa extraída de la leche fresca de vaca o de la crema madura, que reúna las condiciones exigidas en el presente decreto.

Art. 722. La manteca no debe contener más de 16% de agua, ni menos de 82% de materia grasa, ni más de 1 gramo 60% expresada en ácido oléico. Debe estar exenta de rancidez.

La manteca, cualquiera sea su origen, debe provenir de crema o leche pasterizada.

Art. 723. La manteca no debe contener otras sustancias que las procedentes de las materias primas utilizadas o del empleo, en su fabricación, de sal común y de fermentos orgánicos para la maduración de la crema.

Art. 724. Las mantecas conservadas (saladas o semisaladas) no deben contener más de 5% de cloruro de sodio, (sal común), comercialmente puro, ni menos de 80% de materia grasa de la leche. Deben ser envasadas en recipientes adecuados con cierre hermético.

Art. 725. La manteca debe ser conservada permanentemente en cámaras frías, a temperaturas inferiores a 5ºC, salvo en los momentos indispensables para su fraccionamiento o venta.

Art. 726. Prohíbese la adición de diacetillo y, en general de toda sustancia aromática (bonificadores) a la crema o manteca.

Art. 727. El fraccionamiento y envasado de la manteca solo podrá efectuarse en las fábricas productoras, en los depósitos y anexos de las mismas o en locales expresamente autorizados por la Dirección de Higiene.

Art. 728. En las fábricas y locales destinados a la elaboración y fraccionamiento de la manteca, no podrá haber existencia de materias grasas comestibles, líquidas o sólidas, ni derivados de las mismas.

Art. 729. El expendio de manteca sólo podrá realizarse en envases originales de fábrica, de 50, 100, 250, 500 y 1.000 gramos.

Fíjase en 500 gramos, la cantidad máxima de manteca, sin envoltura, que podrán tener en existencia los comerciantes detallistas para la preparación de sandwiches y otros productos.

Art. 730. La manteca transportada desde otros Departamentos, deberá acondicionarse, originariamente, en paquetes con las dimensiones y envolturas exigidas a las fábricas locales.

En el caso de que dicha manteca sea destinada a otra fábrica de Maldonado, podrán adoptarse envases de cualquier otra dimensión, siempre que ofrezcan las debidas garantías de higiene.

A los efectos del contralor y del pago de la tasa, los envases en que se transporten, deberán lucir una inscripción indicativa del contenido, o tara, peso neto, origen, y destino en caracteres fácilmente legibles en todo momento.

Art. 731. La manteca procedente del exterior, debe ser provista de un certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de origen que garantice la sanidad del producto que se importa.

La falta de este requisito traerá aparejado el decomiso de la manteca.

Además en los envases deberá dejarse constancia del nombre y dirección del importador responsable.

Art. 732. Toda manteca destinada a la venta será envasada desde su origen, con materiales impermeables de papel, cartón, celofán, u otro material autorizado, debiendo ostentar únicamente la siguiente rotulación:

a) Número de inscripción de la fábrica.
b) Razón social o marca registrada y ubicación de la fábrica.
c) Indicación del peso neto.
d) Deberá lucir, además, la denominación de "Manteca pasterizada" en forma visible, si se tratara de manteca salada, su denominación será "Manteca pasterizada adicionada de ......% cloruro de sodio", dejándose constancia del porcentaje de sal agregada.

Art. 733. Las obligaciones impuestas en el inciso b) del artículo anterior, podrán ser sustituida por el nombre o marca y domicilio del vendedor, siempre que estas indicaciones vayan precedidas por las palabras: "Elaboradas expresamente para........".

Art. 734. Queda prohibido el empleo de expresiones derivadas de la leche, crema y manteca o de cualquiera de estos vocables, así como de sus equivalentes en cualquier idioma, para designar, rotular o realizar propaganda de productos que no respondan al "Standar" oficial de la manteca.

El vocablo "manteca" no podrá utilizarse en ningún caso, como comparativo de productos que se reputen como sucedáneos del natural. Estas prohibiciones se extienden a los envases, envolturas y cualquier género de propaganda relacionada con aquellos productos. Todo producto fácilmente confundible con la manteca (margarinas) etc., deberán lucir envolturas exterior en letras y lugar bien visibles, su composición con los porcentajes de cada uno de sus componentes.

Art. 735. Las envolturas empleadas en el fraccionamiento y venta de la manteca, deberán ser sometidas a la previa aprobación de la Dirección de Higiene.

Art. 736. El contralor de la calidad de dulce de leche y de queso se ajustarán en un todo al Decreto Nº 442|969 del 11 de setiembre de 1969 aprobado por el Poder Ejecutivo.

Capítulo XIX

Penalidades

Art. 737. Las infracciones a lo prescrpito en el presente decreto se sancionarán:

A) Con multa de N$ 100,00 a N$ 5.000,00 de acuerdo a la gravedad de la infracción. Dicha multa se aplicará en el caso de que no se cumplieran las medidas intimadas por el Departamento de Salubridad, luego de cumplido un plazo razonable para la regularización de las situaciones señaladas por el citado Departamento. La empresa, persona, etc. intimada podrá solicitar siempre que lo justifique, la prórroga necesaria para cumplir con las exigencias del Departamento de Salubridad o eliminar el sector en infracción.
B) Con el decomiso de alimentos, materias primas, aditivos, envases y útiles alimentarios.
C) Con la suspensión total, parcial, transitoria o definitiva de funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósitos o expendios, de acuerdo a la gravedad de la infracción. Esta medida deberá llevar la firma de técnicos profesionales del Departamento de Salubridad.
D) Con la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio.

Art. 738. Cuando se incurriere en infracciones graves, según lo dispuesto en el artículo siguiente, se aplicarán las máximas sanciones previstas, incluso el decomiso, la suspensión de funcionamiento o la remoción de instalaciones y vehículos a que se refieren los ordinales B), C) y D), del artículo anterior cuando correspondiere, de acuerdo a las disposiciones de este Decreto.

Art. 739 Se consideran infracciones graves:

1º La falta de higiene o el incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas por el presente decreto o por otras normas bromatológicas vigentes, en establecimientos, vehículos de reparto, depósitos, operaciones de elaboración, envases, o procesamiento de productos de consumo así como falta de higiene personal en obreros, empleados, patrones y vehículos.
2º La elaboración, expendio, transporte o depósito de sustancias o productos alterados, adulterados, contaminados, falsificados, nocivos o que presenten infestaciones por ácaros o ecto-parásitos de cualquier tipo o naturaleza.
3º La presencia, en cualesquiera de las instalaciones o vehículos a que se refieren las presentes normas, de personas que padecen enfermedades trasmisibles o de enfermos expresamente inhabilitados por cualquier autoridad sanitaria nacional o departamental o afectados por procesos infecto-contagiosos.

4º La utilización o existencia, dentro del establecimiento de aguas contaminadas, peligrosas o no potables.
5º La violación del lacrado o sellado de útiles alimentarios, mercaderías o envases intervenidos por el Departamento de Salubridad, así como su transporte, venta, traslado o utilización en cualquier forma.
6º La resistencia activa o pasiva a la inspección, intervención o intimación municipales, así como la comisión de cualquier acto que tenga por objeto eludir o intentar eludir el cumplimiento de las mismas.
7º La reincidencia en la comisión de una misma infracción a cualquiera de las normas bromatológicas vigentes, en un lapso de 12 meses a contar de la que se hubiere cometido ultimamente.
8º El cumplimiento de actividades no autorizadas por la Dirección de Higiene o Abasto en el comercio, transporte o elaboración de alimentos o materias primas, sea cual fuere el lugar o forma en que se cumplan.
9º La tenencia de envases, rótulos, marbetes, envolturas, cierres o prospectos que puedan ser utilizados en productos de consumo falsificados o susceptibles de inducir a engaño respecto a la verdadera naturaleza, calidad y origen de los mismos.
10º El mantenimiento de personal sin vestimenta especial cuando correspondiere su uso de acuerdo a las disposiciones de este Decreto.
11º Expender, elaborar, depositar o transportar alimentos con contenidos microbianos considerados patógenos o en cantidades superiores a las fijadas como límites máximos al admitido.
12º La presencia o existencia de insectos, ácaros, roedores o animales en los vehículos de transporte o en las plantas de elaboración, depósitos o en cualesquiera dependencias del establecimiento que comercie o elabore alimentos.
13º Empleo de materias primas en condiciones no admitidas o no previstas por las disposiciones bromatológicas vigentes.
14º Uso de aditivos no autorizados expresamente por las disposiciones bromatológicas en vigencia según el tipo de alimentos.
15º La negativa a declarar la procedencia de sustancias alimenticias, materias primas o aditivos que posea, expenda o transporte, así como facilitar informes falsos sobre las mismas.
16º Elaborar productos de chacinería empleando grasas, carnes provenientes de animales no autorizados para el consumo humano.
17º La utilización de envases característicos o exclusivos de determinados alimentos o aditivos para uso o fines distintos de los específicos de cada uno de ellos.
18º La violación de tapas o cierres herméticos o de garantía, de cualquier producto alimenticio que no deba o no pueda fraccionarse fuera del establecimiento elaborador.
19º El transporte, depósito o venta de alimentos o materias primas o aditivos, procedentes de establecimientos expresamente inhabilitados o carentes de habilitación municipal.
20º La propaganda o rotulación de alimentos, no autorizada o que se considere de carácter engañoso.
21º La falta de Carné de Salud en vigencia de cualquier personal que manipule alimentos o se encuentre en contacto con ellos.
22º La práctica de procesos u operaciones inadecuadas; antihigiénicas, prohibidas o que se consideren peligrosas para la salud, durante la elaboración, procesamiento, conservación o manipulación de alimentos.

Art. 740. Se decomisará todo producto alimenticio, elaborado o no, adulterado, contaminado, alterado, falsificado o que el Servicio de Bromatología considere nocivo, así como el envase o recipiente que lo contenga o que no se ajuste a las condiciones y exigencias establecidas en este Decreto.

Art. 741. Cuando se constate la existencia de productos, útiles alimentarios, impresos, rótulos, cierres o tapas en condiciones tales que no se ajusten a las descripciones contenidas en las normas bromatológicas departamentales vigentes, se procederá a su inutilización o secuestro (decomiso).

Art. 742. El Intendente Municipal podrá suspender o impedir el funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o venta, así como disponer la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio, cuando las condiciones higiénicas de los mismos, de las operaciones de elaboración, de las preparaciones culinarias, así como el transporte, depósito o comercialización se consideren incompatibles con la salubridad pública. Esta medida tendrá una duración mínima de cinco días a contar de la notificación al infractor y sólo se dejará sin efecto una vez se hubiere dado cumplimiento a las obras, modificaciones y|o condiciones exigidas e intimadas.

Art. 743. La responsabilidad por el cumplimiento de las normas de este Decreto, serán en todos los casos sin excepción, de los poseedores o tenedores a cualquier título (detallistas, mayoristas, acopiadores, fabricantes o depositarios, etc.), de los alimentos en infracción a la legislación bromatológica departamental o de los propietarios o titulares de fábricas, comercios o transportes (de productos o sustancias alimenticias) en los cuales se constate la comisión de transgresiones a lo dispuesto en este cuerpo de normas.

Artículo 744. Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente. — JUNTA DE VECINOS DE MALDONADO. — TOBIAS I. POLAKOF, Presidente. — NELSON MARTINEZ, Secretario.

Maldonado, 4 de enero de 1980.

Visto, cúmplase, publíquese y pase al Departamento de Salubridad. — Cnel. JUAN CESAR CURUTCHET, Intendente Municipal. — DOMINGO BURGUEÑO MIGUEL, Secretario General.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ANEXOS

Montevideo, Jueves 27 de Marzo de 1980

Tomo 298 Año LXXIV Número 20711

Dirección Florida 1178
Teléfono 903371 - 915925 - 916583

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 5 de marzo de 1980.

—Se conceden las siguientes renovaciones de marcas de servicio. — Acta 3.280: "Tres franjas de colores". — Acta 3.311: "Queen's". — Acta 3.596: "Furlong". — Acta 3.751: "Bazar Albion". — Acta 3.752: "Bazar Albion". — Acta 3.753: "Bazar Albion". — Acta 3.887: "Cybaran S. A.".

—Marcas de fábrica. — Acta 158.398: "Geniol". — Acta 158.832: "Iracema". — Acta 158.833: "Iracema". — Acta 159.616: "Intermezzo". — Acta 160.420: "La Central Homeopática". — Acta 160.650: "La Perla". — Acta 160.760: "Lancia". — Acta 161.171: "Disofen". — Acta 161.298: "Bronco". — Acta 161.723: "Emerson". — Acta 161.904: "Mantekrem". — Acta 161.940: "Mauser". — Acta 162.766: "Wolfschmidt". — Acta 162.851: "Continental". — Acta 162.833: "Escudo". — Acta 163.780: "Emblema". — Acta 163.781: "Cardiff". — Acta 163.948: "G.B.D.". — Acta 164.156: "Mujer Indu". — Acta 164.157: "Bekunis-Tee". — Acta 164.201: "Flamagas". — Acta 164.225: "Giglio". — Acta 164.435: "Intertype". — Acta 165.038: "Polyken". — Acta 165.040: "Zaragoza". — Acta 165.251: "Arco de Oro". — Acta 165.428: "Les enfants". — Acta 165.643: "Ranser". — Acta 165.654: "Fafnir". — Acta 165.942: "Bel-Ray Molylube". — Acta 166.143: "La Madrileña". — Acta 166.144: "La Madrileña". — Acta 166.205: "Ouija". — Acta 166.660: "Safari". — Acta 166.718: "Emblema". — Acta 167.042: "Ultra". — Acta 167.046: "Supracenten". — Acta 167.783: "Elmo". — Acta 167.935: "Real". — Acta 168.511: "Ronson" — Acta 168.518: "Chin-Chin". — Acta 168.736: "Risque". — Acta 168.740: "Realco". — Acta 168.741: "Realco" — Acta 168.820: "Hostaprint". — Acta 168.885: "Fineza". — Acta 168.896: "Knittax". — Acta 168.963: "Ciudadela". — Acta 169.002: "American Brands". — Acta 169.011: "Ice-O-Derm". — Acta 169.012: "Euderm". — Acta 169.013: "Placerol". — Acta 169.014: "Seventeen". — Acta 169.015: "Egipcia". — Acta 169.016: "Van Loo". — Acta 169.017: "La Fornarina". — Acta 169.018: "Ming Opium". — Acta 169.019: "Windward". — Acta 169.020: "Germinal". — Acta 169.021: "Aminocelular". — Acta 169.022: "Neblina". — Acta 169.023: "Artez Westerley". — Acta 169.024: "Balsamina". — Acta 169.025: "Gretna Green". — Acta 169.026: "Cinerama". — Acta 169.030: "Cin-Ma". — Acta 169.055: "Vio Bin". — Acta 169.061: "Z". — Acta 169.062: "Zimaloy". — Acta 169.081: "Comercio". — Acta 169.186: "Mini 4". — Acta 169.234: "Protector". — Acta 169.237: "Emblema". — Acta 169.252: "Miss". — Acta 169.306: "Cronkys". — Acta 169.343: "A Fibra". — Acta 169.344: "Aurora". — Acta 169.350: "Wacky Races". — Acta 169.351: "Banana Splits". — Acta 169.355: "Tai-Pe". — Acta 169.466: "Cadisa". — Acta 169.606: "Wobron". — Acta 169.630: "Soliester". — Acta 169.640: "Frenolyse". — Acta 169.682: "Peletería Holandesa". — Acta 169.683: "Peletería Holandesa". — Acta 169.684: "Gamulux". — Acta 169.685: "Gamulux". — Acta 169.686: "Gamulux". — Acta 169.687: "Friopiel". — Acta 169.689: "T H". — Acta 169.833: "Centro-Luz". — Acta 169.776: "Mickey Mouse". — Acta 169.854: "Stephan". — Acta 169.855: "Neutrolimp". — Acta 169.856: "Neutrolimp". — Acta 169.857: "Neutrolimp". — Acta 169.858: "Neutrolimp" — Acta 169.893: "Monel". — Acta 169.918: "Diseño de fantasía". — Acta 170.093: "Textron". — Acta 170.141: "Muratti". — Acta 170.220: "Groenlandia". — Acta 170.272: "Albany". — Acta 170.543: "Franja blanca". — Acta 170.587: "100.000 Chemises". — Acta 170.617: "Mondelli". — Acta 170.618: "F.U.C.A.C.". — Acta 170.628: "Tiburón". — Acta 170.629: "El Tropero". — Acta 170.663: "Wimpi". — Acta 170.682: "Farm-Agro". — Acta 170.683: "Farm-Agro". — Acta 170.684: "Agrofarm". — Acta 170.685: "Agrofarm". — Acta 170.686: "Nell". — Acta 170.756: "Primicias". — Acta 170.803: "Unimog". — Acta 170.857: "Mar-Che". — Acta 170.877: "Lisatel". — Acta 170.886: "Emblema". — Acta 170.887: "Ericovox". — Acta 170.932: "Nuit de Longchamps". — Acta 171.043: "Anaconda". — Acta 171.044: "Anaconda". — Acta 171.045: "Anaconda". — Acta 171.046: "Anaconda". — Acta 171.047: "Anaconda" — Acta 171.048: "Anaconda". — Acta 171.049: "Anaconda". — Acta 171.119: "Tónico Oriental". — Acta 171.120: "Lanman & Kemp". — Acta 171.121: "Agua de Florida". — Acta 171.131: "Lanman & Kemp". — Acta 171.163: "Schoner Wohnen". — Acta 171.164: "Schoner Wohnen". — Acta 171.165: "Schoner Wohnen". — Acta 171.166: "Vivir mejor". — Acta 171.167: "Vivir mejor". — Acta 171.168: "Vivir mejor". — Acta 171.270: "Mitsubishi". — Acta 171.211: "Mitsubishi". — Acta 171.212: "Mitsubishi". — Acta 171.213: "Mitsubishi". — Acta 171.214: "Mitsubishi". — Acta 171.290: "J.P.F.". — Acta 171.341: "Etiq. F. Bertolli". — Acta 171.369: "Confrontations Psychiatriques". — Acta 171.373: "Lentheric". — Acta 171.419: "O K". — Acta 171.420: "O K". — Acta 171.455: "Hispavox". — Acta 171.456: "Hispavox". — Acta 171.463: "Chic Parisien". — Acta 171.464: "Chic Parisien". — Acta 171.478: "Arylon". — Acta 171.479: "Welch's". — Acta 171.541: "Disprina". — Acta 171.542: "Batidulce". — Acta 171.568: "Green Giant". — Acta 171.572: "Rentokil". — Acta 171.573: "Rentokil" — Acta 171.611: "Wink". — Acta 171.612: "Wink". — Acta 171.615: "Stewardess". — Acta 171.616: "John Bull". — Acta 171.617: "Golden Twenty". — Acta 171.623: "Sovriete". — Acta 171.626: "Valley Forge". — Acta 171.631: (Etiqueta). — Acta 171.638: "Morgan". — Acta 171.639: "Success". — Acta 171.659: "Golden Twenty" (Etiq.). — Acta 171.660: "Marion". — Acta 171.662: "Milhojas". — Acta 171.665: "Lumiplast". — Acta 171.675: "Jolie Madame". — Acta 171.680: "Crabbie". — Acta 171.681: "El Gaitero". — Acta 171.682: "Bolta". — Acta 171.683: "Bolta". — Acta 171.716: "Milky". — Acta 171.717: "Milky". — Acta 171.728: "Cubana Brandy Sello Verde". — Acta 171.729: "Padilla". — Acta 171.730: "Warren". — Acta 171.731: "Florio". — Acta 171.732: "Florio". — Acta 171.733: "T Teknika". — Acta 171.746: "Pedrito". — Acta 171.747: "Cara estilizada". — Acta 171.748: "Metatone". — Acta 171.749: "Promizol". — Acta 171.750: "Vitaferol". — Acta 171.751: "Promazol". — Acta 171.752: "Urastrat". — Acta 171.753: "Phosphastrate". — Acta 171.754: "Lac-Dehystrate". — Acta 171.755: "Style de París". — Acta 171.756: "Mini-Press". — Acta 171.759: "Jasmine". — Acta 171.769: "Verissimo". — Acta 171.770: "Ave estilizada". — Acta 171.772: "Verissimo". — Acta 171.773: "Kaos for Men". — Acta 171.774: "Stim-U-Dent". — Acta 171.775: "Geminesse". — Acta 171.777: "Presate". — Acta 171.776: "Profile". — Acta 171.782: "Pritt". — Acta 171.783: Pritt". — Acta 171.796: "Prinel". — Acta 171.797: "Meteoro". — Acta 171.798: "Belmont". — Acta 171.799: "Time". — Acta 171.800: "Drawinol". — Acta 171.801: "Imperial". — Acta 171.802: "Rayette". — Acta 171.803: "Time". — Acta 171.807: "Spray". — Acta 171.808: "Kansa". — Acta 171.815: "Brisas del Litoral". — Acta 171.816: "Superlastic". — Acta 171.820: "Noguera Pinturas". — Acta 171.821: "Incaline". — Acta 171.822: "Lord Selby". — Acta 171.823: "Lady Selby". — Acta 171.824: "Lady Selby". — Acta 171.825: "Lord Selby". — Acta 171.828: "Kaltin". Acta 171.829 "Lamar" — Acta 171.845 "Algorta". — Acta 171.846 "Algorta". — Acta 171.847 "Algorta". — Acta 171.848 "Algorta" — Acta 171.849 "Don Luiz". — Acta 171.850 "Mari-Pepa". — Acta 171.851 "Panamá". — Acta 171.852 "33". — Acta

171.853 "El Obispo". — Acta 171.854 "El Obispo". — Acta 171.855 "El Obispo". — Acta 171.856 "El Obispo". — Acta 171.862 "Ar-Po-Ma". — Acta 171.867 "Canusa". — Acta 171.868 "Canusa". — Acta 171.880 "J. Issa". — Acta 171 881 "J. Issa". — Acta 171.382 "Dumex". — Acta 171.883 "Bierfest". — Acta 171.884 "Antártico". — Acta 171.885 "Petrocelli". — Acta 171.886 "Petrocelli". — Acta 171.888 "Páginas Amarillas". — Acta 171.889 "India". — Acta 171.896 "Cristallín Meyco". — Acta 171.897 "Early American Friendship's Garden". — Acta 171.898 "Old Spice". — Acta 171.899 "Silicare". — Acta 171.912 "Othello". — Acta 171.913 "Rover". — Acta 171.914 "Lionel". — Acta 171.915 "Sagitta". — Acta 171.916 "Warden". — Acta 171.917 "Ramsay". — Acta 171.922 "Peroxireg". — Acta 171.923 "Defrizzer". — Acta 171.931 "Toxana". — Acta 171.932 "Mannix". — Acta 171.933 "Rosenthal". — Acta 171.934 "Mannix". — Acta 171.936 "Pimpollo". — Acta 171.937 "Impala". — Acta 171.938 "Impala". — Acta 171.939 "Pimpollo". — Acta 171.946 "Mundo Infantil". — Acta 171.947 "Solari". — Acta 171.955 "Mari-pepa". — Acta 171.948 "Solari". — Acta 171.950 "Cybarán S. A.". — Acta 171.951 "Cybarán S. A.". — Acta 171.956 "Mari-Pepa". — Acta 171.957 "Don Luiz". — Acta 171.958 "Don Luiz". — Acta 171.959 "Bexedan-Szabo". — Acta 171.960 "Bexedantreta" — Acta 171.961 "Concorde". — Acta 171.962 "Myofer". — Acta 171.963 "Ilosone". — Acta 171.973 "Macdonald's Export". — Acta 171.974 "Macdonald's Exporta". — Acta 171.975 "Supercenteno". — Acta 171.983 "Richmond". — Acta 171.984 "Monaco". — Acta 171.992 "C". — Acta 171.988 "Neo-Pynamín". — Acta 171.990 "C". — Acta 171.991 "C". — Acta 171.993 "C". — Acta 171.995 "Caloi". — Acta 172.011 "Carbosal". — Acta 172.028 "Neoplac". — Acta 172.043 "Halson". — Acta 172.044 "Halson". — Acta 172.045 "Halson". — Acta 172.046 "Divino". — Acta 172.061 "Cabeza Negra". — Acta 172.062 "Apres Penetre". — Acta 172.063 "Ondalisa". — Acta 172.064 "Yearling". — Acta 172.065 "Bijout". — Acta 172.066 "Akra". — Acta 172.069 "Bricanyl" — Acta 172.070 "Faneron". — Acta 172.071 "Terasil". — Acta 172.072 "Etiqueta". — Acta 172.073 "Talón". — Acta 172.074 "Aiwa". — Acta 172.075 "Santiba". — Acta 172.076 "Evar". — Acta 172.077 "Martini & Rossi". — Acta 172.078 "Hinomaru". — Acta 172.079 "Miacalcic". — Acta 172.080 "Beregat". — Acta 172.081 "Purantix-Sandoz". — Acta 172.082 "Sandolanid". — Acta 172.083 "Pin-Activo". — Acta 172.084 "Cadum". — Acta 172.085 "Mágico". — Acta 172.086 "Cadum". — Acta 172.087 "Vanazina". — Acta 172.088 "Rivoron". — Acta 172.089 "Sensor". — Acta 172.090 "Microflex". — Acta 172.091 "Grandamo". — Acta 172.092 "Rapid". — Acta 172.093 "Monsanto". — Acta 172.099 "Grilena". — Acta 172 100 "Grilena". — Acta 172.103 "Elastoplast". — Acta 172.104 "Pétalos Azules" "Mary Stuart". — Acta 172.105 "Wichita". — Acta 172.106 "Safari". — Acta 172.107 "Snowdon". — Acta 172.108 "Sioux". — Acta 172.109 "Rexley". — Acta 172.110 "Montreal". — Acta 172.111 "Bermuda". — Acta 172.112 "Monte Vecchio". — Acta 172.113 "Maxime". — Acta 172.114 "Maxime". — Acta 172.115 "Paseandera". — Acta 172.116 "Pampero". — Acta 172.117 "Pampero" — Acta 172.118 "Billy The Kid". — Acta 172.123 "Tylose". — Acta 172.124 "Brestán". — Acta 172.125 "Osiren". — Acta 172.126 "Melustón". — Acta 172.127 "Gripovac". — Acta 172.128 "3600". — Acta 172.129 "3600". — Acta 172.130 "3600'. — Acta 172.134 "H M". — Acta 172.135 "H M". — Acta 172.136 "H M". — Acta 172.137 "Etq. Hombre". — Acta 172.138 "Etq. Hombre". — Acta 172.143 "Mister Emery". — Acta 172.144 "Mister Emery". — Acta 172.145 "Mister Emery". — Acta 172.146 "Nefer". — Acta 172.148 "Polentina". — Acta 172.149 "Polentina". — Acta 172.150 "Polentina". — Acta 172.160 "Soilax". — Acta 172.161 "Klenzade". — Acta 172 162 "Klenzade". — Acta 172.163 "Klenzade". — Acta 172.164 "Klenzade". — Acta 172.165 "Klenzade". — Acta 172.166 "T S". — Acta 172.171 "Veritas". — Acta 172.177 "Colagot". — Acta 172.181 "Holiday Inn". — Acta 172.182 "Larodopa". — Acta 172.183 "Tel-E-Dose". — Acta 172.184 "Carbuman". — Acta 172.185 "Pablum". — Acta 172.186 "Protenum". — Acta 172.187 "Natalac". — Acta 172.192 "Deplastol" — Acta 172.194 "Dolanet". — Acta 172.195 "Gillette Platinum-Plus'.

Trámites de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 14 marzo 1980.

— Vista por cinco días a los Titulares de la siguiente Marca de Fábrica (Recurso): Nº 145.979 "Sodiurene".

La Secretaria.

SEPARATAS

N.o		Título		Precio
N.o	1	— ARRENDAMIENTOS URBANOS. — Leyes 14.219, 14 220 y 14 226. — FIJACION DE UNIDADES REAJUSTABLES. — Decretos 624|974 y 686|974. PROPIEDAD HORIZONTAL. — Leyes 14.261 - 14.262. Agotada.		
»	2	— RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14 252. — Ejercicio 1973	N$	0.70
»	3	— ESTATUTO TIPO. — Resolución 1.313|973. — Asociaciones Civiles. — 3.a Edición	»	0.40
»	4	— ORGANISMOS ESTATALES. — Contabilidad y Administración Financiera. — Decreto 104|968. — 4.a Edición	»	2.75
»	5	— PROMOCION INDUSTRIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS. — Ley 14.178 (Disposiciones). — 2.a Edición. Agotada		
»	6	— CODIGO TRIBUTARIO. — Ley 14.306. — 4.a Edición	»	1.30
»	7	— CODIGO AERONAUTICO. — Ley 14 305. — 2.a Edición Agotada.		
»	8	— SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO. — Ley 14.312	»	0.55
»	9	— IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 52|975. — Industria y Comercio. — 2.a Edición	»	0.60
»	10	— TEXTO ORDENADO. — Decreto 114|975. — Dirección General Impositiva	»	1 81
»	11	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO. — Decreto 16.779. — Regimen Punitivo. Agotada.		
»	12	— ESTATUTO DEL FUNCIONARIO. — Intendencia Municipal de Tacuarembó. Agotada.		
»	13	— BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. — Recopilación de normas y Contralor del Sistema Financiero	»	2.42
»	14	— ORDENANZA BROMATOLOGICA. — Decreto 16.797. — Intendencia Municipal de Montevideo	»	1.50
»	15	— ADMINISTRACION CENTRAL. — Normas Generales de actuación administrativa. — Decretos 575|966 ,640|973 y 641|973. — 3.a Edición	»	0.96
»	16	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Decreto 1.370. Calificaciones y Ascensos de los funcionarios	»	0.63
»	17	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Resolución 199|975 Ordenanza de Tránsito y su Reglamentación	»	1.77
»	18	— ARRENDAMIENTOS RURALES. — Ley 14.384. — Agotada.		
»	19	— IMPUESTO AL PATRIMONIO. — Decreto 411|975. Agotada.		
»	20	— CHEQUES. — Ley 14.412. — Normas para su aplicación Agotada.		
»	21	— RENDICION DE CUENTAS. — Ley 14 416. — Ejercicio 1974	»	0 90
»	22	— SEGUROS SOCIALES POR ENFERMEDAD. — Ley 14.407. — 2.a Edición	»	0.70
»	23	— LEY DE CHEQUES. — Decretos 730|975 y 739|975. — Reglamentación. Agotada.		
»	24	— DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS. — Decreto 758|975. — Reglamento Orgánico	»	1.76
»	25	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Rendiciones de Cuentas de los Ejercicio 1974 1975 y 1976	»	3.17
»	26	— IMPUESTO A LAS RENTAS. — Decreto 996|975. — 3.a Edición	»	1.50
»	27	— TEXTO ORDENADO. — Decreto 83|976. — Tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Agotada.		
»	28	— ORDENANZA BROMATOLOGICA. — Intendencia Municipal de Canelones	»	3.10
»	29	— RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE PRESUPUESTAL. — Ley 14.550 Ejercicio 1975	»	0.65
»	30	— ARRENDAMIENTOS CASA - HABITACION. — Ley 14 618. Agotada.		
»	31	— BALANCES TIPOS DE SOCIEDADES ANONIMAS. — Decreto 827|976 .	»	0.47
»	32	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Estatuto del Funcionario	»	0.99
»	33	— REGISTROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES. — Decreto 143|977	»	0.38
»	34	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones Presupuestales Ejercicio 1977	»	1.70
»	35	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Modificaciones Presupuestales. — Ejercicio 1978	»	1.30
»	36	— REGLAMENTO DE CALIFICACIONES Y ASCENSOS. — Para funcionarios de carrera de la Administración Central	»	0.90
»	37	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Estatuto del Funcionario	»	1.07
»	38	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES. — Ordenanza de Clasificación de Cargos	»	1.87
»	39	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO. — Ordenanza Bromatológica	»	3.65
»	40	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE. — Ordenanza Bromatológica	»	8.00
»	41	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA — Ordenanza General de Tránsito	»	6.40
»	42	— MINISTERIO DE SALUD PUBLICA — Servicio Nacional de Sangre. — Ley 12 072 y Decreto 392|979	»	3.10
»	43	— INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO. — Ordenanza sobre aguas de residuos industriales y Ordenanza sobre expedición de libreta de conductor de carácter nacional	»	4.75
»	44	— Reforma Tributaria. — Ley 14.948	»	2.00
»	45	— Texto Ordenado y sus Reglamentaciones. — Decretos del 660|979 al 671|979 y resoluciones del 395|979 al 311|979	»	11.00



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Jueves 27 de Marzo de 1980

Tomo 298 Año LXXIV Número 20711

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 556/980
18 de marzo de 1980)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.80
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	4.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	3.50
Matrimonio de ciudad	7.50
Matrimonio del Interior	5.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	126.00
Por año	252.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	156.00
Por año	312.00
Exterior por correo:	
Por semestre	228.00
Por año	456.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	48.00
Por año	96.00

EJEMPLARES

Del día	2.00
Atrasados	2.50
De más de quince días	3.00
De más de un año	5.00
De más de tres años	10.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	3.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	5.00
De más de cinco años	7.00
De más de diez años	10.00

SEÑORES SUSCRIPTORES: EL RECLAMO DE EJEMPLARES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LAS 48 HORAS

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO RAIMUNDO o REYMUNDO CABRERA CABRERA (Ficha V|28|980), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 5705 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE KLEIMAN RUTMANSKI (Ficha V|58|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 6737 Mz.26-v ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERMAN AROCENA CAPURRO (Ficha V|1268|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 6748 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO POMBO o POMBO ESTEFAN y de EMMA CATALINA CROCE o CROCE de POMBO (Ficha V|1965|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6600 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVES MORQUIO o MORCHIO RODRIGUEZ de IGLESIAS (Ficha V|144|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6621 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAVID AIZENBERG o AISEMBERG Ficha V|88|979, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 6356 Mz.24-v.my.12.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MAYANS ECHENIQUE Ficha V|140|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6139 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE ACLE LAHOUD (Ficha V. 96|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 6226 Mzo. 21-v.abr 10

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de ANTONIO BALDI GATTO (Ficha V 76|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6031 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BARTESAGHI (Ficha V. 146|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6028 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO CAMILO GUTIERREZ (Ficha V. 90|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 6 de marzo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6033 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS LORENZO RIAL (Ficha V|52|1980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5474 Mz.14-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINA LLANEZA o LLANEZA ALVAREZ de LOPEZ (Ficha E. 1.366|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º febrero 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 54.00 10|pub. 6656 Mar.26-v.abr.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO GERONIMO DAVILA (Ficha E. 418|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 14 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6493 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA GARLASCHI CRESPI (Ficha E. 86|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 marzo 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6492 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO SANTIAGO PARDO MORANDEIRA (Ficha E|94|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6613 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VICTOR ABRINES (Ficha E. 14|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 26 febrero 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub 6345 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROEL SAN MARTIN (Ficha E. 88|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 marzo 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6346 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO SCOLARO SEGREDO (Ficha E. 486|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6368 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PEÑA o PENA (Ficha E. 1152|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 marzo 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6467 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE SEVERINO CERVINO SALBITANO (Ficha E 60|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 11 marzo 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5807 Mar.2?-v.abr.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUVIGES NAZARIA BARCELO FAGIAN de SILVERA (Ficha E. 90|80), citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6214 Mzo.21-v.abr.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BRAULIO MANUEL VAZQUEZ y MARIA del LUJAN VAZQUEZ MARTINEZ (Ficha E. 6|980), citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 6244 Mzo.21-v.abr.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL SCHUVAKS (Ficha E. 1.106|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 6243 Mzo.21-v.mayo9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINO BOLOGNA ROMERO (Ficha E. 92|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de marzo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 126.00 30|pub. 5987 Mzo.20-v.mayo8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLLY ELA ESTHER CALVIÑO (Ficha E. 56|980), citándose a herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6080 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ARTIGAS CASELLA TORRES (Ficha E. 1.438|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 21 de febrero de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 5719 Mzo.18-v.abr 7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL FRANCA OLIVERA (Ficha E. 4|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5545 Mzo.17-v.mzo.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AMELIA BERGAMASCO DENTE y RUFINA ERMELINDA BERGAMASCO DENTE (Ficha E. 696|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5363 Mzo.14-v.mzo.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MARKEVICIUS SILICKAITE (Ficha E 32|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 de marzo de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5362 Mzo.14-v.mzo 27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLELIA o CLELIA MARIA ROSALIA de MARSILIO o MARSILIA o MARSILLO o MARCILLO o MARCILLA de PEREZ (F. E 2 770|971) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 1º de febrero de 1980 — Esc. Andrés Paselle Actuario
1) N$ 168 00 30|pub 2543 Feb 13-v.mzo.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS TISCORNIA (Ficha S|88|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 6657 Mar.26-v.abr.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO PARMA y CATALINA PICCALUGA o PICCALUGA de PARMA (Ficha S|532|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126,00 30|pub 6050 Mz.26-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANO BALICKI o BALICKY (Ficha S|844|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1980 — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 6639 Mz.25-v.my.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA ESCUDERO (Ficha S|770|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6644 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RUBIO o RUBIO ARNAEZ (Ficha S|72|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6643 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de OFELIA ANGELA ANGOTTI o ANGOTTI UGALDE y ANGEL MARIANO JOSE ANGOTTI -Ficha S|12|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 6413 Mz.24-v my.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO COSTA o COSTA AMORIN Ficha S|36|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6351 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINO HERNANDEZ PEREYRA Ficha S|744|79, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980 — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6134 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO ALPUY o ALIXTO HUMBERTO ALPUY MURAÑA (Ficha S 46|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5844 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DORINDA o DORINDA PATROCINIO CAMBON CAMBON o CAMBON y CAMBON (Ficha S. 94|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6222 Mzo.21-v.abr.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRAULIO RAMA CERDEIRO (Ficha S. 90|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6219 Mzo.21-v.abr.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO ALPUY o ALIXTO HUMBERTO ALPUY MURAÑA (Ficha S|46|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5056 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGIS u OLGUIS CARDOSO o CARDOZO NUÑEZ (Ficha S. 451|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6029 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BENERADA o VENERANDA CASAS de VECONA (Ficha S. 816|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5975 Mzo.20-v.abr 9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BAUTISTA GONZALEZ (Ficha S. 66|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6018 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA NELLY OLIVERA u OLIVERA de FERRARI (Lº 68, Fº 246), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1980 — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6030 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN D'ANGELO BARALLI (Ficha S|28bis|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5843 Mar.19-v.abr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de VALENTIN ZENON SILVA y ARLINDA SILVEIRA de AZEVEDO o DE AZEVEDO SIMA de SILVA (Ficha S|64|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5846 Mar.19-v.abr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO PEÑA PEREZ (Ficha S|96|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 14 de marzo de 1980 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5795 Mzo.19-v.abr.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FRANCO o FRANCO LOPEZ (Ficha S. 52|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5827 Mzo.19-v.abr.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ (Ficha S|620|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5713 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de IDA LUISA o AIDA MARTINELLI o MARTINELLI GAVELLINI o GABELLINI y CARLOS MARTINELLI GAVELLINI o GABELLINI (Ficha S. 806|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 5718 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PAULA NATIVIDAD CERIZOLA IZETTA o IZZETTA o PAULA CERIZOLA de BANFI y MARIA ALICIA BANFI CERIZOLA (Ficha S. 831|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 56 00 10|pub. 5760 Mzo.18-v abr.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL POLONIO TEJERA SALAMO (Ficha S 822|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 28 de febrero de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 5563 Mzo.17-v.mzo.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTINA JUSTA FERNANDEZ CHAVES o FERNANDEZ CHAVES de MARENGO (Ficha S. 48|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 5569 Mzo.17-v.mzo 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO HERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha S 40|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 42 00 10|pub. 5412 Mzo 14-v mzo.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEREYRA, GLADYS NIEVES (Ficha V Nº 2730) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 19 de octubre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6489 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de OS-

CAR MOYANO LARROSA en especial a ELISA GADEA de MOYANO, BEATRIZ y OSCAR MOYANO GADEA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Ficha 524|980)). — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 6566 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUALBERTO CARDOZO ARAUJO o de ARAUJO (S|296|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6617 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGEL BORSANI y FRANCISCA AURELIANA MUJICA SILVA (S|3268|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6634 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO PABLO DI BIANCO (S|1174|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6638 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO BORONAT GARCIA (S|542|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub 6636 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUZ MARIA BAYARRES de BELLO (Ficha S. 596|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6216 Mzo.21-v.abr.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROMERO ANGEL ANTONIO (Ficha S. 408|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 20 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5974 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AROTCAREN PEZZANO de LAVIGNASSE (S|79|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub 5712 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de RAFAEL MOSEGUI o MOCEGUI o MACEGUI FERNANDEZ (Ficha 478|980) citandose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 10 de marzo de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario
1) N$ 42 00 10|pub. 5482 Mar.18-v.abr.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de ELIA EULALIA CABRERA (Ficha 484|78) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 12 de junio de 978. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta
1) N$ 42 00 10|pub 5560 Mzo.17-v.mzo.28

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGINIA LEVRATTO FORTELLO de CASTINI (Ficha 470|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 5 de marzo de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 5413 Mzo.14-v.mzo.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA MIGUEZ ABREU (Ficha 3 454|979). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 20 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 4808 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO LUIS BOCALANDRO DUTRENIT (S 3086|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1979. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub 5016 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA MATHO TAGLE de PEREZ. (Ficha 274|1980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 20 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5483 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA LOPEZ CHAVES, citándose a herederos, acreedores y demas interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Ficha 476|80) — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 5567 Mz.21-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO CAMBON REY (F. A|932|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1980. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 6620 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIO CERIANI BIANCHI (Ficha A. 1.144|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1980. — María Luisa Levrero Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6227 Mzo.21-v.abr.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELADIO ADESIO USUCA o USUCAR (F. C. 4|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1980. — Raúl A. Avondet. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5654 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. se hace saber al publico la apertura de la sucesion de MARIA FELICITA NOVAS de ENRIQUEZ (Ficha B 624|969). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 10 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5720 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN ZAPATA (F. C. 44|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5640 Mar.19-v.abr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de SANTIAGO PENAS (F. C. 34|980), citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5839 Mar.19-v.abr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO MARIA GENIS y PALMIRA VARALDO CRISTINO de GENIS F. B 84|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5847 Mar.19-v.abr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CIRILO HERNANDEZ WILKINS (o WINKIS) y BLANCA ALTESOR SOUZA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 3 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5513 Mzo.17-v.mzo.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesion de JULIA o JULIA MARIA LUCAS DAMELE de PERUJO (Ficha B 836|979). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de febrero de 1980. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 5487 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGHERITA ADELAIDE PAGLIANO o MARGARITA ADELAIDA PAGLIANO de RAVERA o MARGARITA PAGLIANO de RAVERA (Ficha C 668|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 15 de octubre de 1979. — Raúl A. Avondet. Actuario
1) N$ 168.00 30|pub. 4841 Mzo.11-v.abr 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de a sucesión de ANA AMELIA JACINTO FERREIRA o JACINTO DE BORBA (S|34|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 5 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6354 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de EDUARDO ALBERTO MULLIN DIAZ (Ficha 552|979) citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, setiembre 24 de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 5977 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de EULOGIA TOMASA PESECHE CARABALLO (Ficha S 20|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, marzo 3 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 6027 Mzo 20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PABLO CORRADINO PEZZUTTI o PEZZUTI y AMANDA TERESA HERMIDA de CORRADINO (S. 794|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto
1) N$ 56.00 10|pub. 5483 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO LORENZO ETCHEBARNE BIDART (Ficha S. 6|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5797 Mzo.19-v.abr.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO JUAN GANDOLFO MALFATTO o MALFATO y ANGELA FILOMENA MARIA GANDOLFO MALFATTO o MALFATO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub 5688 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABELINO IRUSTE o IRUTE o IRUTA FERNANDEZ (Ficha S 770|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42 00 10|pub 5364 Mzo.14-v.mzo.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO GONZALEZ GONZALEZ (S. 12|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5000 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOCOBO FERNANDEZ (Ficha S 514|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 31 de 1979. — Esc Martha Fernandez Moledo Actuaria.
1) N$ 126 00 30|pub 2566 Feb 13-v mzo.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VENANCIO HERRANZ MAGARIÑOS (Ficha S. 778|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1979. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42 00 10|pub. 5565 Mzo.17-v.mzo.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NATALIA RAMIREZ o NATALIA ETCHEBARNE RAMIREZ o NATALIA ETCHEBARNE y PEDRO SOSA PIAGGIO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 72.00 10|pub. 6680 Mar.26-v.abr.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON VAZQUEZ SOUTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, marzo 13 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 162.00 30|pub. 6766 Mz.26-v.my.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANTE ANDRES FREGLIA GUIDO F. S|34|80, citándose a: herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 4 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6213 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA NEREIDA TORRES ALAYON de GIMENEZ Ficha A 482|79, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de noviembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 6026 Mz.21-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDMUNDO RAFAEL MAZZEO CONDENANZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 3 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub| 5793 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ALFONSO SILVESTRE o SILVESTRE ALFONSO BORDAGARAY CANESSA y GUMERSINDA MORAES ALEMAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5979 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA JULIA SORIA PEREIRA de OJEDA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de febrero de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5828 Mzo.19-v.abr.8

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANDINA PIÑEIRO de FREIRIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 4 de 1980. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5841 Mar.19-v.abr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RICARDO ANTONIO ANTELO TORREIRA y AMABILIA HUERTA PIÑA o PETRONA HUERTA PIÑA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5656 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ALCIDES SABAS PATRON RIVERO y JUANA MARIA TEODORA MARCHAND NIEUKERK (Ficha A. 434|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5570 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL DE MARTINI PIETRINO o PIETRINA (Ficha A 618 bis|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5163 Mar.17-v.mar.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CONFORTE de DELGADO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 25 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5484 Mz.14-v.mz.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMA CAZEAUX de ALSINA (F. 1674|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de diciembre de 1979. — Ma Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6565 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER CELICA LORENZO F. 1766|979, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1979. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6347 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CARDEZO de LELII F. 1642|79, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6131 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL BORSANI o BORZANI PEGORRARO F. 126|80, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6132 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR NICODEMOS COIROLO PAGANI (Ficha 64|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5970 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA COSTA (Ficha 1.618|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5971 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FARIÑA (Ficha 90|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5562 Mzo.17-v.mzo.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR SANTOS LARROSA (Ficha 70|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5415 Mzo.14-v.mzo.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILMA ANCHUSTEGUI (Ficha 1.162|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de agosto de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5420 Mzo.14-v.mzo.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL SILVA GARRETON (Ficha 1.316|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de octubre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126 00 30|pub 2689 Feb 14-v mzo.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO HIPOLITO LIPONATTI, LUISA BALLE o VALLE o BALLE de LIBONATTI, LUCAS LUCIANO LIBONATTI BATLLE y PEDRO SINFOROSO LIBONATTI BATLLE (Ficha A. 616|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 8 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 6765 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CAVALIERI c CAVALIERO y BALBINA GARCIA F. A. 562|977, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno,

parezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 6472 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ SOLARZANO DIAZ Ficha A 570|979 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6353 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA ROSA IRIGOIN ELICHIRY o ALCIRA ROSA IRIGOIN de SANCHEZ Ficha A 36|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6349 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO FELIX o FELIPE FASCUAL CARAVADOSSI Ficha A 48|80, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6155 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CRISTOBAL DE LIMA Ficha A 34|80, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6185 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO IGNACIO BRAGA REQUENA Ficha A|30|80, citándose a herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6246 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADALBERTO ELBIO PEPE LEBRATO (Ficha A. 6|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5716 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MARIA PAZ HERNANDEZ (Ficha A. 16|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5751 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BASILIO ... GUTIERREZ Ficha A 364|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5750 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MALTINA o MARTINA NOEMI NORMA BIAGIONI GIOVANNETTI (Ficha A. 40|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5748 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NOVELL MORATORIO CARLOS ORLANDO (Ficha A. 588|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5547 Mzo.17-v.mzo 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA CARMEN RODRIGUEZ MARCHESE y RODOLFO RODRIGUEZ LANDONI. (Ficha A 28|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 5370 Mzo.14-v.mzo 27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RECAGNO BASILIO ORLANDO (Ficha A 26|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 6 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5416 Mzo.14-v.mzo 27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEPTIMO SEVERO CASTIGLIONI (Ficha A 362|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de setiembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5419 Mzo.14-v.mzo 27

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL IGLESIAS BARREIRO (Ficha A 606|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5477 Mz.14-v.mz 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA DELLEPERE de CORREA - Ficha V 533|979, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de junio de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6495 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO MENENDEZ o MENENDEZ MALDONADO Ficha V|133|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6355 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLOTILDE ESPERANZA CASABALLE o CASABALLE de PASTORINO Ficha V|1963|979, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1989. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6374 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FABIAN ALDAMIR MACHADO SANCHEZ Ficha V|143|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6224 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL GEUVGENZIAN o GENOGENZIAN o GUERGENZIAN PEDROSIAN Ficha V|91|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 6 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 6238 Mz.21-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERACLIO ARTIGAS DE LIMA o de LIMA ROSCONI Ficha V. 141|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 6186 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS VICTORIANO FERNANDEZ (Ficha V. 49|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de febrero de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 6044 Mzo.20-v.abr 9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CADMO MARRA SANGIORGI o SANGIORGIO (Ficha V. 65|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6034 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAUL VEDERE CASTIGLIONI (Ficha V. 1 951|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 22 de febrero de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub 5509 Mzo 17-v.mzo 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA LAELIA o LOELIA CLAVARINO GAGGERO de VADONE (Ficha V 63|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5514 Mzo.17-v mzo.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIRSA CURTINA o CURTINA RODRIGUEZ de ITUARTE (Ficha V 1 749|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 5512 Mzo 17-v.mzo 28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO LLAMBIAS DE AZEVEDO (Ficha V 85|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 de marzo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5367 Mzo 14-v.mzo 27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN VAZQUEZ HERES (Ficha V 898|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 de marzo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub 5368 Mzo.14-v.mzo.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO MASSAFERRO (Ficha V 1 941|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 1º de febrero de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub 5410 Mzo.14-v.mzo 27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO IGNACIO CARBONE MORENO (Ficha V 65|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 5438 Mzo.14-v.mzo.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTA MARIA LUISA AICARDI o AYCARDI BACCINO o BACINO o BAZZINO de FERREIRA (Ficha V|1537|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 7 de noviembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5490 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCO o MARCOS DA CUNHA MACHADO o MARCOS CUNHA (Ficha V|113|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 7 de marzo de 1980 — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5489 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NICASIO AROLDO o AROLDO ROBREDO HERNANDEZ y AROLDO ROBREDO BALSA (Ficha V|1107|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5454 Mz.14-v.mz.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO ALONSO PEREZ COSTA (Ficha E. 173|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 marzo 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6405 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO ALONSOPEREZ COSTA (Ficha E. 173|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 marzo 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42,00 10|pub. 6406 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA LILA HERNANDEZ LARROCA de RODRIGUEZ (Ficha E 85|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 febrero 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6473 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SILVEIRA (Ficha E. 1801|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 11 marzo 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6348 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN UMPIERREZ GONZALEZ (Ficha E. 169|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 marzo 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6369 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LAMAS (Ficha E. 19|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6215 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNARDA LORENZO de GRESPAN (Ficha E. 149|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5972 Mzo.20-v abr 9

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALDO FRANCISCO SANCASSANO SOUST Ficha E. 145|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5792 Mzo.19-v abr 8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEIDAMIO ONOFRE ESPINO GONZALEZ. (E 431|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 20 de abril de 1976. — Esc. Andrés Paselle, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 5838 Mar.19-v.abr 8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL AMARAL de CARDOZO (Ficha E. 143|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 marzo 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5837 Mar.19-v.abr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIO LORENZO MOTA de ARMAS (Ficha E 1 829|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 12 de febrero de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 42 00 10|pub 5503 Mzo.17-v.mzo.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GARCIA GARCIA (Ficha E 455|79) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 4 de marzo de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto
1) N$ 42 00 10|pub. 5561 Mzo.17-v.mzo.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL FEDERICO CORAL LUZZI (Ficha E. 113|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de marzo de 1980 — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5417 Mzo.14-v mzo 27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODORO CABEDA (Ficha E 1 771|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 1º de febrero de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub 5430 Mzo 14-v mzo 27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA CANDIDA LOPEZ de GONCALVEZ (Ficha E 91|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 27 de febrero de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 4990 Mz 14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIO TEMPONE DE FEO y MARIA o MARIA CONCEPCION PETRUCCELLI FEDESCO de TEMPONE (Ficha E|1051980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de marzo de 1980 — Esc. Andrés Paselle, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 5486 Mz.14-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME MATIAS CARRAU OCHOA (Ficha S|563|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54,00 10|pub. 6773 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ALONSO RUBIO - Ficha S|3.980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 6475 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE IBAN ESPOSITO FAZZINI Ficha S 459|979, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6372 Mz.24-v.ab.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DELIA VECINO o VECINO de FIERRO S|63|80, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6231 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO GREGORIO GONZALEZ Ficha S|61.80, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6221 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO EDISON PAREDES Ficha S|617|79, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980 — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6220 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTA CANESSA o CANESA LUQUEZ o GILBERTA CANESSA LUQUE de DEVVALLY Ficha S|55|80, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 6245 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BONIFACIO CIRILO ROLANDO PASSADORE (Ficha S. 9|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 14 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 5976 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CAGGIANI (Ficha S 53|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980 — Dr. Hermann G Peinado, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5829 Mzo.19-v abr 8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO MARIO OLAZABAL IRIBARREN Ficha S|619|79, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub 5715 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMANDO FELIPE DALL'ORSO BERNINZONI (Ficha S|569|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de febrero de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5480 Mar.18-v.abr.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO TRUCIDO (Ficha S. 47|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub 5507 Mzo.17-v.mzo.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO HERNANDEZ PESCE (Ficha S. 627|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5411 Mzo.14-v.mzo.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LAZARO PODESTA BASIGALUPE o BACIGALUPE, TERESA ROCCA LANDO de PODESTA, PEDRO PODESTA ROCCA, LAZARO DOMINGO PODESTA ROCCA y MARIA SEGUNDA MARTINEZ de PODESTA (Ficha S 607|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 5059 Mzo.12-v.abr.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ HERMIDA (Ficha S 531|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 6 de febrero de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
1) N$ 126.00 30|pub. 3707 Feb.28-v.abr 16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA FERREIRO y MOUSO (Ficha S 611|979) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1980. — Esc María Amalia Berhouet, Actuaria
1) N$ 168.00 30|pub. 3204 Feb 21-v abr.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO GABRIEL MOREIRA PEREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (S|3129|979). — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6616 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de PEDRO NICANOR BARBOZA, MARCELO NICANOR y ADRIANA ELIZABETH BARBOSA BARBOZA (S|257|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6637 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FELICIA ACOSTA de BATISTA o BAPTISTA y de MERCEDES LORETA CARRERAS ACOSTA S|3.83|79, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 marzo 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6135 Mz.25-v.ab 14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIANA RODRIGUEZ GARIBOTTI de CURBELO y TERESA RAQUEL CURBELO de CROSA S 447.976, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 19 de 1980 — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 6494 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA TERESA PASCUAL|NI CABRERA S. 185|80, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 6136 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA CONTRERAS GARCIA S|243|80, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6212 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALIANO o ALIANO ALFREDO GONZALEZ S|3247|79, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de diciembre 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6218 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DANTE MIERES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (S|2557|1979). — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 6217 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELICINDO VIDAL RIAL (Ficha S. 355|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. marzo 14 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 126.00 30|pub. 5804 Mz.21-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO DONATO PEREDA BALBIS S 217|79, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 17 de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5506 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA DE LOS SANTOS de YAÑEZ (Ficha S|468|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5796 Mzo.19-v.abr.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PERFECTO LORES AGIS (S|2.369|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub 5842 Mar.19-v.abr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ADOLFO CARZOGLIO o CARZOGLIO TORRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. —Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub 5714 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA GIARRETTO CRAVANZOLA (S. (S 3.355|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 27 de diciembre de 1979. — Juan C Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5749 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERACLIO GONZALEZ CARBALLAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Ficha 27|1980. — Montevideo, 20 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5510 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CLIMACA BONILLA DELGADO de TEJERA (S. 43|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5414 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS LARROCA o LARROCA TROPIANE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — (Ficha 29|980). — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5418 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELEDONIA GADEA de LACUESTA o CELEDONIA DONATILA GADEA de LACUESTA o DONATILDA GADEA de LACUESTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 5050 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JULIO DEARMAS MICHELINE (S|283|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5481 Mz.14-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRIDES o IRIDES MARIA FIORINA de GONZALEZ (F.A. 885|79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1980. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 6622 Mz.25-v.ab 14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIANA CASTRO de TENREIRO o TENRREIRO (F.A. 763|79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6619 Mz.25-v ab 14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORINDA BERAMENDI o BERAMENDI ACHARD de SARNO (F.A 895|79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 11 de 1980. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 6618 Mz.25-v.ab 17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CLARE DORTA LASERRE F. A. 837|979, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, diciembre 28 de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6352 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS FALCONE o FALCON F. A. 53-980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6409 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUFRACIO ESTEBAN TECHERA F. C 881|979, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6427 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA EZEIZA IRASTOLLO de CASSULLO o CASULLO o AGUSTINA ECEIZA IRASTORZA F. A. 45|80, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 11 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6228 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO CONRADO SUCUNZA UBICI (F. C. 67|80, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 12 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 6295 Mz.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA AZUCENA ARAMBURU de LABORDE o BLANCA ASUCENA ARAMBURU de LABORDE (F. A. 75|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5056 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON TORRADEFLO ROSAS (Ficha C. 907|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 6 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5973 Mzo.20-v.abr.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE DIMAS FREITAS (Ficha A. 61|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6048 Mzo.20-v.abr.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6118 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA RAVERA (F. C. 21|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, marzo 10 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5925 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, marzo 10 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5549 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA ALICIA RUSSO (F. C 1|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 1º de febrero de 1980 — Raúl A. Avcuet, Actuario
1) N$ 126.00 30|pub. 3474 Feb.26-v abr 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELIC MERCOGLIANO DELFINO (S|63|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, marzo 3 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6562 Mz.25-v ab.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SIEGFRIED o SIGFREDO HEINRICH o ENRIQUE HAYD (S-81 980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 126.00 30|pub. 6568 Mz.25-v.my.13

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONOR CARDEZO de CASAS (S-33-980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 26 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 6496 Mz.25-v.ab 14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA TERESA FONTANA de FRUGONI (S 27-980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 26 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6408 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RENE MARIA GARDEBLED COIRAID y FRANCISCA ASUNCION GARCIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 10 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 129.00 30|pub. 6458 Mz.24-v.my.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO GARCIA (S|69|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6226 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ CORREA S|21|80, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 3 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6137 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL PELLETTI o PELETI BRIL y PAULINA o PAULINA MAURA ECHEVESTE o ECHEVEZTE GAYBAN o GAIBAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42,00 10|pub. 6260 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON VIVIANO VARELA (Ficha S. 53|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, marzo 3 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5978 Mzo.20-v abr 9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERMUDEZ (Ficha S. 23|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, marzo 3 de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5800 Mzo.19-v abr 8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA BURGOS de HERNANDEZ (Ficha S. 35|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, marzo 3 de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 5799 Mzo.19-v abr.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEMETRIO KIRAZOPULOS GIL (Ficha 341|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 5 de 1980. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 5798 Mzo.19-v abr 8

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA RAFFO CERRUTTI (Ficha S 31|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 26 de 1980. — Esc Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 42 00 10|pub 5826 Mzo 19-v abr 8

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN BERTUA NIETO (S-1-980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 42.00 20|pub 3852 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ROCA o ROCA OLASO de HERNANDEZ (S|95|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 3852 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE WAWRYNCZAK o WAWRYNCZAK ARENA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5546 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCO ROSA PEDROSO o PEDROZO de BLANCO (S|785|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 5479 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE BUKOVEC o BUKOVEC MIHOLIC (S-37-980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 42 00 10|pub. 5476 Mz.14-v.mz.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de EDUARDO BUITUREIRA o BUITUREIRA AÑON y MARIA DOLORES o MARIA DE LOS DOLORES VILLAMIL o VILLAMIL LOPEZ Ficha A 371|979 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1979 — Esc Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6498 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORLINDO WALDEMAR MARTINEZ, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 25 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6133 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA LIBIA TOSI COSTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 18 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6564 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROMEO ORSINI MENVIELLE, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 6414 Mz.26-v.my.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PANOS KEDIKIAN MARCARIAN o MARKARIAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 4 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42,00 10|pub. 6324 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIA JUANA BUZZETTI de PEGGI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 6 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6032 Mzo.20-v.abr.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODORO SUAREZ OSORIO (Ficha A. 515|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 5794 Mzo.19-v.abr 8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE LUIS MANCIN e HILDA AIDA VAZQUEZ de MANCIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. marzo 4 de 1980. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5655 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOMINGA GESTO TORREIRA de NEGREIRA y MANUEL NEGREIRA GESTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de febrero de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 4993 Mz.14-v.mz.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTOS FLORENCIO ANDIARENA INDART F. 187|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 6767 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ELSA BEATRIZ BACCINO BARRETO y GREGORIC BRITOS LAVANDEIRA F. 201|980 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6674 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMMA GARDIOL de MAMBELLI (F. 57|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 21 de febrero de 1980. — Ma Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6608 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CESAR MORGANTI MARTINEZ (F. 1157|79), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.0 010|pub. 6615 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO VIERA FERIA (F 203|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Ma. Alicia Curi Pérez. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6614 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO NICOLAS SECONDO ESPEN F. 59 980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de febrero de 1980. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6370 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLAUBIANO SIMOENS ARCE (Ficha F. 161|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6106 Mar.24-v.abr.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL CARLOS FELIX NICOLETTI o NICOLETTA D'ANTUONI o ANTUONO (Ficha F. 89|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 6049 Mzo.20-v.abr 9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ENRIQUE CORSIGLIA F.33|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 2 de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126 00 30|pub 6715 Mar.19-v.may.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA JETELINA BISTRICKY o JETELINA de KOSAN (Ficha F. 175|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 13 de marzo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub 5808 Mzo.19-v abr 8

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ILLEA MARTINS BORCHE (F 151|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5668 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VITE MIRAMONTES (E. 115|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5717 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULEMA ANDRADE OTEGUY, u OTHEGUY de GONZALEZ (F. 163|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 5731 Mzo 18-v abr 7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SILVA TOME (F 155|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Ma Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 5747 Mzo.18-v.abr.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINO ISABELINO ARNABAL PEÑALBA F 139|80, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980 — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5564 Mz.17-v mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTA FERRARO FERRARO de MEDINA, Ficha A 593|979, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir sus intereses. — Montevideo, 24 de marzo de mil novecientos ochenta. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54,00 10|pub. 6763 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA FAGALDE de SARAVIA (Ficha A, 661|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 54.00 10|pub. 6684 Mar.26-v.abr.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CANTO Ficha A 51|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6497 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS MOREIRA Ficha A 89|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6491 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JUSTINO ESCOBAR (Ficha A 119|80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus intereses. — Montevideo 17 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6490 Mar.25-v.abr.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CEFERINA DIAZ RAMIREZ o MARIA CEFERINA DIAZ de PINTOS F. A. 481|978, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6513 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Tur-

no, dispuso la apertura de la sucesión de RIVEIRO POSE de REY, ELVIRA (Ficha A 67|80) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Verdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6563 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS MANUEL GARCIA ILLANES Ficha A 95|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 12 de marzo de 1980. -- Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1 N$ 42.00 10|pub. 6373 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ AGIS Ficha A 71|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10 pub. 6371 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EGISTO DESTRI (Ficha A. 113|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6407 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AURORA LUCRECIA o LUCRECIA HELGUERA de FERNANDEZ Ficha A 77|80 citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6130 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. -- El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLVIDO o MARIA DEL OLVIDO GARCIA de VALLARINO Ficha A 83|80 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus intereses. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6129 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. -- El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO WILDER RUSE ALBE Ficha A 667|79, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6138 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. -- El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURELIA VARELA de DE LOS SANTOS (Ficha A. 79/80), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42,00 10|pub. 6248 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. -- El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMMA PEREZ BALIERO de DELGADO (F. A. 471 79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42,00 10|pub. 6247 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASTORE ANNA (Ficha A. 653|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6005 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRADAMANTE ISMENES TOYOS PECORA (Ficha A. 109|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 14 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5807 Mzo.19-v.abr.8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN VAZQUEZ LOPEZ (Ficha A. 107 80), citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5809 Mzo.19-v.abr 8

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO OLIVERI RAMPONI, (F. A. 347|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de setiembre de 1979 — Escribano Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5845 Mar.19-v.abr.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM BIDERMAN Ficha A 575, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub 5657 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA BO SINAMOMO de SORIA (Ficha citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo. 14 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub 5732 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BORITZ BORITZ SAMUEL Ficha A 63|80, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5511 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TRIGO BORRAZAS MARIA ANGELICA Ficha A 61|80, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5548 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR DE SANTIS BONFANTTEO BONFANTTI o BONFANTE Ficha A 73|80 citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5566 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NOE SENSOLI BANDASSI Ficha A 23|80, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5568 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARGARITA MOLINARI de LOPEZ y MIGUEL LOPEZ COLMAN (Ficha A. 615|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 17 de diciembre de 1979 — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5620 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA AMALIA SARICH VASICH de LOPEZ y MATEO SARICH (Ficha A 617|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 17 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5619 Mz.17-v mz.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TORQUEMADA de ROSANO, CARMEN (F. A 599|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5475 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PEAN SABIO (Ficha A 41|980), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 25 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5361 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS WILUZANSKI SILBERSTEIN (Ficha A. 53|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5366 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ENRIQUE ESTEBAN ESCARDO MAC KINNON (Ficha A. 59|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5365 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR ROTONDARO (Ficha A. 3|980) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo trece de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) N$ 126.00 30|pub 4244 Mar.5-v.ab.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MARGOT ZAMERA VITACCA (Ficha A 25|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo 22 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 4095 Mzo.4-v.mzo.27

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORDALINA ALMEIDA u ORDALINA DORNELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 28 de diciembre de 1979. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6574 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA PAIVA de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de marzo de 1980. — Esc. Orestes J. Balestrino, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6577 Mz.25-v ab. 14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR BAPTISTA MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2. de febrero de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6576 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO TIRONI LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 28 de diciembre de 1979. — Esc. Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6575 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES PAZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de marzo de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6152 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de noviembre de 1976. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6101 Mzo.20-v.abr.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL RODRIGUEZ DURAN o GABRIEL RODRIGUEZ LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 6 de febrero de 1980. — Esc. Vicente T. Pólito, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5810 Mzo.18-v.abr 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERIANO GONZALEZ y BACILIA VEIZ o BASILIA JOSEFA VEIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de marzo de 1980. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5437 Mz 18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANTE OCTAVIO PORTA MOREIRA y UMBERTO PORTA SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, diciembre 28 de 17979. — Juan M. Sarasua, Escribano Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub 6153 Mzo.21-v.abr 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VALENTINA CLAVIJO de MESA Ficha Civil V|26|980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de marzo de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
N$ 42.00 10|pub. 6690 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LILLI JULIA NAKLER de BORCHARDT (Ficha Civil V|317|79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga— — Canelones, 11 de nesonCaleO SHRDLU CMF. YP CMF. YP cmf febrero de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6532 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CALERO BERRUTTI (Ficha Civil V|8|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de febrero de 1980. — Cesar D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6533 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUFINA TIRELLI MADINI (Ficha Civil V|27|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de marzo de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6534 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ADJADEFF de YAFFE (Ficha Civil V|37|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de marzo de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6535 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE ROGELIO SANTOS CABRERA (Ficha Civil V|318|79). — Habilítase Feria Judicial Mayor, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Canelones, 27 de chos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 6536 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTO o NORBERTO MARTINEZ MARTINEZ (Ficha Civil V|315|79). — Habilítase Feria Judicial Mayor, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 27 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 6537 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL o PASCUAL EDUVIGES o EDUVIGE CACERES y de JUANA CARABALLO o CARABALLO FRANCO DE CACERES (Ficha Civil V|34|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de marzo de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 6527 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN MEDINA ABREU (Ficha Civil V|4|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de febrero de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6526 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN de DIOS FRANCISCO o JUAN FRANCISCO de DIOS o JUAN FRANCISCO o JUAN P. MICHETTI BUSCHIAZZO Ficha Civil V|30|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de marzo de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 6013 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LEOPOLDINA o LEOPOLDINA NIEVES FERNANDEZ de VADONE Ficha Civil V| 23|980), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de marzo de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 6012 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERICO TABO LUCIAN (Ficha Civil V|29|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de marzo de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6011 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesion de ALEJANDRO LERETE (Ficha Civil V|22|980), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de marzo de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5957 Mar 19-v.abr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de FLORENCIO GONZALEZ o FLORENCIO GONZALEZ POSE o POSSE y de ROSA POSSE BRAGUNDE de GONZALEZ o ROSA POSE de GONZALEZ (Ficha Civil V|21|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 29 de febrero de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 5958 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ANDRES FREIRE BARBE (Ficha Civil V|292|1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5956 Mar.19-v.abr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DE LEON de BETANCOR o BETANCUR o BENTANCUR CARRION, (Ficha Civil V|18|80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de febrero de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56 00 10|pub. 5444 Mz.14-v mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILOMENO FINUGLIO (Ficha V número 457|979), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras febrero 1º de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6385 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS RAMON MIÑON FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha C. Nº 657, Año 1979). — Rosario, 15 de febrero de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6397 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDINA CARMEN GALLO DELGADO de ROJAS (Ficha V Nº 17|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 21 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6384 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERICO ALONSO GARCIA (Ficha V Nº 8|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 6386 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA TAMMARO BOCCHETTI de ARINI (Ficha V Nº 22|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 26 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 6387 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA ISLAS INARDI o ISNARDI de SIRI (Ficha V Nº 26|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras febrero 15 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 6388 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTINA ANGELA PAULA o PAULINA PAVESE de CORREA (Ficha V Nº 39|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 13 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 6389 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEBASTIANA NATALIA MERINO de MACHIN -Sucesión- (Ficha V Nº 2|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras febrero de 1980. — Graciela V. González López Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 6390 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ESTEFANIA PALINSKI KRAWCZUK (Ficha V Nº 48|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de marzo de 1980. — Graciella V. González López, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 5449 Mar.18-v.abr.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL FERREIRA CURBELO de RODRIGUEZ. (Ficha V Nº 47|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 4 de marzo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 5447 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARTIN JOAQUIN o JOAQUIN PEREZ MAGIN (Ficha V. Nº 555|979), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de marzo de 1980. — Graciela V González López. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 5448 Mz.14-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CESAR DEVICENCI. Sucesión (Ficha 37|B|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 6 de marzo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6571 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR SAGAIDAK, "Sucesión" (Ficha B. 8|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 25 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6159 Mzo.21-v.abr.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SANTIAGO o ROBERTO GARCIA CEDRES "Sucesión" (Ficha B. 53|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 14 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 6160 Mzo.21-v.abr 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FACELLI URTIAGA, "Sucesión" (Ficha B. 41|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 14 de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6161 Mzo.21-v.abr 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLI Ficha B|27|1980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 3 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 6008 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PEREZ Ficha B|21|1980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 3 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6007 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ELADIO SUAREZ PEREZ Sucesión Ficha 403|B|1979, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando diciembre 3 1979. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5936 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VERGA MONTE de BERIO Sucesión Ficha 31|B|1980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 6 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5937 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ Sucesión Ficha 33|B|1980 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, marzo 6 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 5938 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR EULALIO FERNANDEZ ROSAS Sucesión Ficha 34|B|1980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando marzo 6 1980. — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5939 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EXEQUIEL FACELLI VILLAR Sucesión Ficha 32|B|1980. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 6 1980 — Martha Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5940 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO o SATURNINO FILOMENO MORALES Sucesión Ficha 19|B|1980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, marzo 3 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5941 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO CAPRA Sucesión Ficha 20|B|1980 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 3 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5942 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SPATOLA FALERO Sucesión Ficha 407|B|1979, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 3 1979. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5943 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO SANGREDE o SANGREDI o SANGREDI MAROLA Sucesión Ficha 436|B|1979, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando diciembre 19 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5935 Mz.19-v.ab.8.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GREGORIO SILVERA RODRIGUEZ SOTO SILVERA MORALES y VISITACION CLARA MORALES BARRETO de SILVERA (Ficha 431|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de noviembre de 1979. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 27779 Mar.26-v.abr.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELLEJEIC (F. 328|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de noviembre de 1979. — Fredy E. Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 6507 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL VIÑOLES GOROSABEL (Ficha 77|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de marzo de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 6518 Mzo.25-v.abr.14

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERDOMO de ALFARO, MARIA CONCEPCION (Fa 23|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo marzo 3 de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 5577 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN PERDOMO VELLEDA (Ficha 27[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, cuatro de marzo de 1980. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 5434 Mz.14-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GUALBERTO GENOVA (Ficha B. 13|980), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 6 de febrero de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5432 Mz.14-v.mz.27.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA NELIDA ARENAS de POS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de febrero de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5402 Mar.18-v.abr.7.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO LORENZO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de febrero de 1980. — Raúl L. Rogelio Olivaro, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5404 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ BERTOLDI BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de febrero de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5405 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA RUFINA RIVERO o RIVEROS de ABBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de diciembre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5403 Mz.14-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FRANCISCO GROSSO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Ficha 51|C|980). — Carmelo, 13 de marzo de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42,00 10|pub. 6708 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JESUS RAUL ALMANDOS GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha 46|C|980). — Carmelo, 13 de marzo de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6709 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DECIDERIO PARODI BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha 43|C|980). — Carmelo, 11 de marzo de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria
1 N$ 42.00 10|pub. 6710 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALLE BALDI de GRAMAGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 35|980). — Carmelo, 5 de marzo de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6047 Mar.24-v.abr.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BANCHERO NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 40|980). — Carmelo, 10 de marzo de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 5995 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARTINIANO MONTANER RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. 31|975). — Carmelo, 28 de febrero de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5994 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAVERA de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 248|972). — Carmelo, 7 de febrero de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5993 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ALEJANDRO RIBAGA o RIVAGA VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. 594|979). — Carmelo, 5 de febrero de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5992 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RICARDO MEDINA NEGRUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. 600|979). — Carmelo, 7 de febrero de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5991 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO CAREAGA PIZURNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 38|980). — Carmelo, 7 de marzo de 1980. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5990 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA FAUSTINA o JUSTINA GIORELLO o GIOREL POLONI de BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. 4|980). — Carmelo, 12 de febrero de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5966 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA RUFINA ALVAREZ REINOSO de BAEZ y de ELISEO JACOBO BAEZ BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 41|980). — Carmelo, 1 de marzo de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 5996 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CARMEN EUGENIA o TERESA BACIGALUPE BANCHERO de BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C. 34|980). — Carmelo, 5 de marzo de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1. N$ 42.00 10|pub. 6058 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEREO QUINTANA DA SILVA (Ficha 25|C|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Ficha 25|C|80). — Carmelo, 23 de febrero de 1980 — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5690 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN HARILDO DIAZ CEPEDA e ILDA o HILDA NELIA CUELLO PIERUCCIONI de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 18|980). — Carmelo, 21 de febrero de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 5161 Mar.17-v.mar.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA ARMAND PILON DAVYT de ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Ficha C. 28|980). — Carmelo, 25 de febrero de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub 5406 Mz.14-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 689|979). — Rosario, 15 de febrero de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6738 Mzo.26-v.abr.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALICOSQUI de BARTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C 7|980). — Rosario, 29 de febrero de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6739 Mzo.26-v.abr.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ARMAND UGON ALLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 716|979). — Rosario, 28 de febrero de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6740 Mzo.26-v.abr.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CUEVAS DOMINGUEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 2|980). — Rosario, 29 de febrero de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6741 Mzo.26-v.abr.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GORRIARAN BARAIBAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. 3|980). Rosario 29 de febrero de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6742 Mzo.26-v.abr.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DALCHIELE DOMINGUEZ y ANTONIA EUGENIA DALCHIELE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del

término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Ficha C. Nº 658, Año 1979). — Rosario, 3 de marzo de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6396 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesion de MARIA VICTORIA LOSTAU INDART, citandose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha C 678|1979). — Rosario, 13 de febrero de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6158 Mzo.21-v.abr.10

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, marzo 4 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6401 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ZAMUZ y ANTONIA MARTINA GARCIA RODRIGUEZ, citandose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, marzo 4 de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5618 Mz.21-v.ab.10.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN de DIOS GIRONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, marzo 7 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6713 Mzo.26-v.abr.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO OMERO o MARIO HOMERO CHIAPPARA o CHIAPPARA MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 29 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6714 Mzo.26-v.abr.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BERTOCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 30 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 6715 Mzo.26-v.abr.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CORTI MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. marzo 14 de 1980. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6716 Mzo.26-v.abr.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MONTI ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 21 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6717 Mzo.26-v.abr.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instnncia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COLOMBO o COLOMBO BOTAZI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 29 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6072 Mz.20-v.ab 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instnncia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de marzo, 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6073 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instnncia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA CLEOFE OSVALDE u OSWALDE ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de febrero, 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 6074 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUDECINDO EUDOCIO REIDI y MANUELA BARRETO o BARRETO de REIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida febrero 21 de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5672 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida diciembre 28 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5673 Mzo.18-v abr.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida noviembre 7 de 1979 — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 5674 Mzo 18-v abr 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LATEULADE BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, febrero 4 de 1980. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto
1) N$ 42 00 10|pub. 5675 Mzo 18-v, abr 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida diciembre 26 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5676 Mzo.18-v.abr 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS EULALIA RIVERO de CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida noviembre 23 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5677 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber la apertura de las sucesiones de DOROTEA CLAVIJO de BOSCH, STILITO DANIEL BOSCH y RAFAELA BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. noviembre 14 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub 5678 Mzo.18-v.abr 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesion de BLANCA ROSA DEL VALLE HERNANDEZ de PARODI o DEL VALLE de PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 14 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto
1) N$ 56.00 10|pub 5679 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. se hace saber la apertura de la sucesion de ANTONIA o ANTONIA DOLORES RODRIGUEZ de VIÑA o RODRIGUEZ DELGADO DE VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, diciembre 26 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 5680 Mzo 18-v.abr.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA o ANASTASIA LUCIANA o ANASTACIA LUCIANA DELGADO de TEJERA o DELGADO MOREIRA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida noviembre 14 de 1979. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto
1) N$ 56.00 10|pub 5681 Mzo 18-v.abr.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CASTRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, febrero 28 de 1980 — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5703 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO NICOLAS BRUSCHI BELLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, diciembre 17 de 1979. — Nelson Musto Dodera. Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5704 Mzo 18-v abr 7

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA VALENTINA RODRIGUEZ de CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de febrero, 1980. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 42 00 10|pub 6059 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONEL MARCELO LARROSA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de diciembre, 1978. — Walter Urtiagada Patrón, Actuario.
1) N$ 42 00 10|pub. 6060 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SEVERO BARRIOS ZENONA OCAMPO y ANTONIO ALFREDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de diciembre, 1979. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6061 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONARDO SEVERO FELIX ARNALDO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de agosto de 1978. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5441 Mz 14-v.mz.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO JULIAN FRACHIA MARTINEZ, citándo-

se a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de diciembre de 1979. — Walter Urtiaga Patron, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5440 Mar.18-v.abr.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MIRTA RAMOS GALLO de ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MAIDANA TRELLES y de JUSTINA CHOCHO REYES de MAIDANA (Ficha 519|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de julio de 1978. — Esc. Roger Cantón Señora, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 6752 Mzo.26-v.abr.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDA BOBYK (Ficha 697|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de marzo de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 6757 Mz.26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANGEL BARRALES BUSTAMANTE Ficha 969|979, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de diciembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6339 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA PURA CAIRO MONTAÑEZ Ficha 961|979, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 5 de diciembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6338 Mz.24-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REINALDO GONZALEZ o GONZALEZ BORGES (Ficha 766|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de diciembre de 1979 — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56 00 10|pub. 5691 Mzo.18-v abr.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ANGEL PEREIRA ACOSTA, (Ficha 976|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de noviembre de 1978. — Esc Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6753 Mz.26-v.ab 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de IRENE DIONISIA PEREZ LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de marzo de 1980 — Esc Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6754 Mz.26-v.ab 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO DONALDO QUEVEDO CRUZ (Ficha A|364|1979). — Queda habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de diciembre de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 6556 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO MARIA CABRERA CABRERA (Ficha A|14|1980), citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de marzo de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 6557 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DE LEON ELHORDOY (Ficha A|18|1980), citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de marzo de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6555 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de JUAN COMELLI, o GIOVANNI GIUSEPPE COMELLI o JUAN COMELLI BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de marzo de 1980. — Nelly Jude Cerollini de Lamberti, Actuaria Adjunta
1) N$ 168.00 30|pub. 6340 Mz.24-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO WENCESLAO o REMIGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ (Ficha 799|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. 6 de marzo de 1979. — Nelly Jude Cerollini de Lamberti, Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 5694 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de los DOLORES TOLEDO TACORONTE o TOLEDO de SILVEIRA (Ficha 866|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 4 de marzo de 1980. — Nelly Jude de Lamberti, Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 5693 Mzo.18-v abr.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMONA TECHERA de RODRIGUEZ, en los autos Techera de Rodríguez, Juana Ramona. "Sucesión" (Ficha J 181|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, febrero 28 de 1980 — Nelly Jude Cerollini de Lamberti, Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub 5695 Mzo.18-v abr.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO ALONZO o ALONSO o JERONIMO y EUGENIA LEOPOLDINA MACHADO PEREYRA o MACHADO de ALONSO (Ficha C. 496|979) citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. 19 de setiembre de 1979. — Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub 5692 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BURGUEÑO GONZALEZ de LINARES, JORGELINA (Ficha 789|979). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. 19 de diciembre de 1979. — Esc Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56 00 10|pub. 5583 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de CORREA ROMULO FELIPE (Ficha 790|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de febrero de 1980. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5588 Mz.17-v.mz.28.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GERFAUO o GERFO BANCHERO (B. 22/1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de marzo de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 42,00 10|pub. 6282 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandu, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GUSMAN o GUZMAN RODRIGUEZ VIDAL B|5|1980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandu 11 de febrero de 1980 — Josefina Oberti Falcone. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5960 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandu, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GONZALEZ de ZAZATTI B|7|1980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandu, 12 de febrero de 1980. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 5961 Mz.19-v.ab 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SABOREO de ORTIZ B|4|1980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de febrero de 1980. — Josefina Oberti Falcone Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 5962 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandu, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CARDOZO ARAUJO B|9|1980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandu 12 de febrero de 1980 — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 5963 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA ARGENTINA PESCETTO CORRADI de LARA B|19|1980 citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. 29 de febrero de 1980. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5964 Mz.19-v.ab 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandu, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO LISOWIK o LISOVIK o LOSOVYK MUDREK (B 6|80). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandu. 20 de febrero de 1980. — Josefina Oberti Falcone. Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 5237 Mz.13-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandu, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSA PERALTA CABRERA de DIVERSO y LUIS DIVERSO (Ficha A 2|1980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú 21 de febrero de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 5238 Mar.17-v.mar.28.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ISIDORA REQUITERENA de CRISTOBAL (Letra B, Nº 34|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 7 de marzo de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 42,00 10|pub. 6663 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE CONSTANCIO MARTINEZ o JOSE CONSTANCIO MARTINEZ RIOS (Letra B Nº 33|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 7 de marzo de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 6664 Mar.26-v.abr.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ANGEL BRUNO (Letra B. Nº 29|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, 28 de febrero de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6417 Mz.24-v.ab.11.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMPA CAPRINALI y MARIA GLORIA LISBOA de RAMPA (B|335|79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de febrero de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 6580 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDINA MACHADO PEREIRA (Ficha B|9|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 28 de febrero de 1980. — Esc. Mabel Eguren, Actuaria.
1) N$ 42 00 10|pub. 5948 Mz.19-v.ab 8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de SUELY o SULLY o ZUELY ALVEZ de MOREIRA y DELMAR MOREIRA (Ficha B|3|80), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de marzo de 1980. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6579 Mzo.25-v abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUBEN COSTA o RUBEN COSTA CARDOZO y de NEIDA GOULART o GOULARTE o NEIDA GULART de COSTA (Ficha B|341|979), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de diciembre de 1979 — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56 00 10|pub. 5949 Mz.19-v.ab 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO RODRIGUEZ u HONORIO RODRIGUEZ SILVEIRA (B. 351|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de diciembre de 1979. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5341 Mar.17-v.mar.28.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO SOSA DE LEON (Ficha 45|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 12 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5784 Mzo.19-v.abr.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMERO FRANCISCO NOGUERA (Ficha 117|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha febrero 28 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5785 Mzo.19-v.abr.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA GONZALEZ de CLAVIJO y PEDRO MARIA CLAVIJO MARTINEZ (Ficha 146|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 4 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 5786 Mzo.19-v.abr.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RECUERDO DE ONOLLO o DAINOLLO o D'ONOLLO (Ficha 118|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 28 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 5787 Mzo.19-v.abr.8

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLF GERHARD HORST BARFELD (Ficha 13|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 6 de febrero, 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5613 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ (Ficha 151|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de marzo, 1980 — Esc José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5614 Mz.17-v.mz.28

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MANCUELLO OLASCUAGA (Ficha 125|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de febrero, 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5615 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO COSTA PEREYRA (Ficha 126|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de febrero, 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub 5616 Mz.17-v.mz.28.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREIRA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 12 de marzo de 1980. — Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6789 Mz.26-v.ab 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO COSTA SOSA (A|53|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados parfa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 6 de 1980. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5967 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ERCILIA ANCEL de INVERNIZZI o ERCILIA ANCEL de INVERNIZZI (A|28|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de marzo, 1980 — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario.
1) N$ 168.00 30|pub. 5893 Mz.19-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ABEL MATTIO TORRES (A|1228|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de febrero 1980. — Miguel Malvasio Laxagüe, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5881 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO PIASTRI DEAMBROGIO (A|99|980) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 10 de marzo, 1980. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5882 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CERIOTTI PERAZZO (A|60|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 6 de marzo, 1980. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 5883 Mz.19-v.ab 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ZOILO ULISES VILLA, (A|75|980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 6 de marzo de 1980. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6785 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO VICENTE FARIAS, (A|88|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de marzo de 1980. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6786 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM BENDERSKY, (A|90|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 6 de marzo de 1980. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6787 Mz.26-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARRESTIA PEZZI, (A|113|980). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 10 de marzo de 1980. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6788 Mz.26-v.ab.15.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN CERDEÑA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — San José, marzo 5 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6685 Mar.26-v.abr.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 25 de 1979. — Escribano Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6686 Mar.26.v.abr.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose, se hace saber la apertura de la sucesion de AMBROSIO GANDINI RE o REE, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Jose, marzo 5 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 6173 Mzo.21-v.abr.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose, se hace saber la apertura de la sucesion de VICTORIA ORTIZ BARRIOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Jose, marzo 13 de 1980 — Esc. Fernando C Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6174 Mzo.21-v.abr.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose, se hace saber la apertura de la sucesion de JUAN BAUTISTA BALDOVI MARTINEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 12 de 1980. — Esc Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 6176 Mzo.21-v.abr.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesion de JUAN MAMERTO BURNALLI CHAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, marzo 12 de 1980 — Esc Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 6175 Mzo.21-v.abr.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA MORALES MEDINA de VERA o DEBERA o VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 17 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 56,00 10|pub. 6195 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REYES de CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 4 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42,00 10|pub. 6196 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIMA ARROCHA CABRERA de RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de marzo de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42,00 10|pub. 6197 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PASTOR SARRATALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 20 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42,00 10|pub. 6198 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ELIDO MONTES DE OCA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 13 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42,00 10|pub. 6199 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILBERTO INTHAMOUSSOU o HEDILBERTO INTHAMOUSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 4 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42,00 10|pub. 6200 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL TERAN JAUREGUY o TERAN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 7 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42,00 10|pub. 6201 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERROU o FERRO de PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Carolina y Guadalupe Piston Ferrou, Juana Auristela, María Elida Isabel, Onofre Orestes, Ernesto Gregorio, Blanca Elbia, Hilda Marina, Elsa Beatriz, Lorenzo Neri o Nery o Neris, Ruben Larren o Larre Enve y Gladys Veltis o Gladis Vettiz Viñas Pistón, Daniel Concepción, María Victoria, Alfredo Lucián, León Rodolfo, Enriqueta Leomar Eselda y Quinquiliano Lorenzo Travieso Pistón; para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo ap. rcibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, marzo 10 de 1980. — Esc Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 294,00 30|pub. 6205 Mz.21-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDILBERTO FUENTES ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 6 de 1980. — Esc. Fernado C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6022 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES GULMAR ACUÑA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 12 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6025 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA o WILMA GRACIELA PERAZA de RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Jose, 12 de marzo de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6024 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA RODRIGUEZ de GARCIA o CELMIRA IGNACIA o ZELMIRA IGNACIA RODRIGUEZ CABRERA de GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 4 de 1980. — Esc. Fernando C Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 6023 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA MARTINEZ CORUJO de ESPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de febrero 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5912 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TORRES o TORREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Jose 15 de febrero, 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5913 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesion de ELENA VAICHAUS JARMOLAVICIOS o JARMOLAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de febrero, 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 5914 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ORTIZ de CANCELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de marzo, 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5915 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BOZZOLASCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Jose, marzo 7 de 1980 — Esc Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5391 Mar.18.-v.abr.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO o GERVASIO PERDOMO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, marzo 10 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5392 Mzo.14-v.mzo.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, marzo 7 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42 00 10|pub. 5393 Mzo 14-v mzo 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SEVERO VIERA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Jose, marzo 4 de 1980 — Esc Fernando C Capote López, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub. 5394 Mzo.14-v.mzo 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ISIDORO REY DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, diciembre 3 de 1979. — Esc Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto
1) N$ 42.00 10|pub 5395 Mzo.14-v mzo 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HERNANDEZ GUARDALOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 5 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 5396 Mzo.14-v.mzo 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA HERNANDEZ DE DENIS o EULOGIA HERNANDEZ CABRERA de DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de marzo de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 5397 Mzo.14-v.mzo 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMIRO DE ARMAS ACOSTA o JUAN RAMIRO o JUAN RAMIREZ DE ARMAS o DE ARMAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, marzo 10 de 1980 — Esc Fernando C Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub 5398 Mzo.14-v.mzo 27

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MILLAN TROLIO (Ficha Nº 18 año 1980) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 7 de marzo de 1980. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6652 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por la disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL JAVIER BAUHOFFER PEYROT Ficha Nº 20, año 1980 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, 7 de marzo de 1980. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5879 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por la disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN GUILLERMO FACCHINELLI o FACCINELLI Ficha Nº 13. año 1980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, 6 de marzo de 1980. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5880 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SAUL ERNESTO SASSO AMACORIA (Ficha 6|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. 4 de marzo de 1980. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5772 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE CARLOS BROGGI PASTORINO (Ficha 1.433|979). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes. 28 de noviembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5771 Mzo.18-v.abr.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES ROSA MATOSAS VINARDELL (Ficha 29|980), citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, 7 de marzo de 1980. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5773 Mz.18-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO FERNANDEZ WETHERALL Ficha Nº 30 año 1980. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de marzo de 1980. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5579 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEOPOLDO FRONTAN ALVAREZ Ficha Nº 25 año 1980, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, 5 de marzo de 1980. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 5580 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON ALBERTO ACQUISTAPACE o ALBERTO ACQUISTAPACE (Ficha 1.358, año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. 10 de diciembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 5626 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAVIERA FERNANDA LAURENT PIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 26 de diciembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 5624 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión ISIDORO JULIO VIZCAINO CAMACHO (Ficha 81, año 1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 27 de febrero de 1980. — Esc. Martín Irisarri, Actuario
1) N$ 42.00 10|pub. 5623 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ASENCIO DE LEON SANTANTONIN y ROSA JOSEFA CABALLERO (Ficha 1 668, año 1979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. 22 de febrero de 1980. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 5625 Mz.17-v.mz.28

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALCIRA DOS SANTOS LEITES de ATAIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 12 1980. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 6515 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARIA FEIJO ASTENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, marzo 12 1980. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín. Actuaria
1) N$ 48.00 10|pub. 6514 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELTA CACERES de RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 7 de 1979. — Esc. Edith E. Baygorria Mourín, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5820 Mzo.19-v.abr.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ILDEMARO FURTADO DA SILVEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó. febrero 14 de 1980. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria
1) N$ 56.00 10|pub. 5821 Mzo.19-v.abr 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINO RIVERO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, noviembre 16 de 1979 — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 5701 Mzo 18-v abr 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de TORCUATO DOMINGUEZ SILVEIRA citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 14 de marzo de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 6511 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ANSELMO ALVEZ RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 23 de noviembre de 1979. — Yolanda R De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6510 Mz.25-v.ab.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de FADUA ISPER NAREZ citándose y emplazándose a herederos acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 17 de agosto de 1977. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria
1) N$ 42.00 10|pub. 5791 Mzo.19-v abr 8

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NAME REZK REZK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 14 de marzo de 1980. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6540 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER IGNACIO PEREIRA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de agosto de 1979. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6541 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LARROSA CALDAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de febrero de 1980. — Yolanda Techera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6542 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA BENICIA o JOAQUINA CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de marzo de 1980. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6543 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BENICIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1980. — Yolanda Techera Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6544 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA UMPIERREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de marzo de 1980. — Yolanda Techera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6545 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1980. — Yolanda Techera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6546 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANTONIO BRANDI MACHADO o MACHADO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1980. — Yolanda Techera, Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 6547 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEDRO ZUNINO y PAULINA NIEVES RIVERO de ZUNINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1980. — Yolanda Techera, Actuaria Adjunta
1) N$ 56.00 10|pub. 6548 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES SUAREZ CAMEJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de marzo de 1980. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 6549 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO CORNELIO PEÑA o BRAULIO CORNELIO PEÑA MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1980. — Yolanda Techera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6550 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAVANDEIRA ZEBALLOS LACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos. — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1980. — Yolanda Techera. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6551 Mz.25-v.ab.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA LUZARDO SUAREZ de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de febrero de 1980. — Yolanda Techera, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6069 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARRIOS o BARRIOS CORRALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres: 5 de febrero de 1980. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6068 Mz.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CARDOZO SUAREZ de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de febrero de 1980. — Esc. Yolanda Techera Rodríguez, Actuaria Adjunta
1) N$ 42.00 10|pub. 6067 Mz.20-v.ab.9.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

JORGE MARTINEZ ROCCA

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099 se comunica la caducidad de los derechos del promitente comprador sobre solares del fraccionamiento propiedad de Carlos Joaquín Arcelus Bosch y Sucesores de Antonio Víctor Arcelus Bosch, 4ª Sección Judicial de Canelones, Paraje Las Piedras a las siguientes personas:
Anastasio Tabárez Cardozo, solar 704, manzana 24, padrón 2609 mayor área.
Jesús González Alonso, solar 604, manzana 15, padrón 2610, mayor área.
2) N$ 210.00 15|pub. 5137 Mz.13-v.ab.9.

JORGE MARTINEZ ROCCA

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099 se comunica la caducidad de los derechos del promitente comprador sobre solares del fraccionamiento propiedad de Carlos Joaquín Arcelus Bosch y Sucesores de Antonio Víctor Arcelus Bosch, 5ª Sección Judicial de Canelones, paraje La Paz, a las siguientes personas:
Isabel Campos Silveira, solar 994, manzana 35, padrón 753, mayor área.
Juan Carlos Ferrari Bruschi, solar 1005, manzana 35, padrón 753, mayor área.
2) N$ 210.00 15|pub. 5136 Mz.13-v.ab.9.

COMPAÑIA SOLIS S. R. L.
CADUCIDAD DE COMPRA

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099 habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresan, como asimismo a sus representantes y|o sucesoraes a cualquier título que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus compromisos y|o promesas de compraventa y|o documentos relativos a los solares que se refiere el siguiente aviso, ubicados en Residencial "Las Vegas" sito en Octava Sección Judicial de Canelones.
Manzana 01, solar 14, padrón 2513 Angel Sironi y L. Marchisio mayor área 37.584.
Manzana 06, solar 10, padrón 2579, Mabel Ramos González, mayor área 37.584.
Manzana 06, solar 27, padrón 2596, Zulma María de Thevenet, mayor área 37.584.
Manzana 06, solar 39, padrón 2608, Yole Belgnardello de Moll, mayor área 37.584.
Manzana 08, solar 14, padrón 2637, Alfredo Maricha Ferreira, mayor área 37.584.
Manzana 09, solar 11 padrón 2651, Manuel Cambre Barizo, mayor área 37.584.
Manzana 09, solar 22, padrón 2662, José Ignacio Lozano Coco, mayor área 37.584.
Manzana 12, solar 13, padrón 2748, Juan Carlos Preira Larrosa, mayor área 6.166.
Manzana 16, solar 02, padrón 2816 Yamandú Caballero Rodríguez, mayor área 6.166.
Manzana 23, solar 04, padrón 2903, Carlos Eduardo Milano, mayor área 6.166.
Manzana 13, solar 12, padrón 2768 Rodolfo Durán mayor área 6.166
Manzana 10, solar 27, padrón 2707, Ma. Dalia Lamoach de Lorenzo, mayor área 37.584
Manzana 11, solar 13, padrón 2723, Hugo Mondino Acuña, mayor área 37.584.
Manzana 12, solar 19, padrón 2754 María Mercedes Pintos Rado, mayor área 6.166.
Manzana 14, solar 01 padrón 2770, Letizia Milazzo de Graziano, mayor área 6.166.
Manzana 23, solar 12, padrón 2911, Rolando Guardia Blanco, mayor área 6.166.
Manzana 24, solar 04, padrón 2935, Herminia Taroco de Vázquez, mayor área 6.166
2) N$ 787.50 15|pub. 4693 Mz.10-v.mz.28

MALDONADO

MALDONADO
ANDRES ABEL TARRIO

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas convenidas, se hace saber a las personas que se expresan, sus representantes y|o sucesores a cualquier título, que una vez transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos emergentes de los compromisos de venta, propuestas, títulos provisorios y|o cualquier otra documentación relacionada con los solares que seguidamente se detallan, ubicados en el Balneario Ocean Park en la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado.
Interesados presentarse en Montevideo, calle Rincón 717.
Sara Evangelina Olivera Cesar de Queralt. Manzana 1 (550). Solar 4. Padrón 12.453.
Bonifacio Mascareñas e Ismaela Palba de Mascareñas. Manzana 1 (550). Solar 9. Padrón 12.458.
Irene Stella Carolina Ugarte de Quirno Lavalle. Manzana 1 (550). Solar 14. Padrón 12.463.
Herminda Bustamante y Pascual Mario Saroppa. Manzana 3 (556). Solar 6 Padrón 12.565.
Silvio E. Malagamba y Silvio Luis Malagamba. Manzana 4 (557). Solar 16 Padrón 12.587.
Elsa Leonor Porretti de Gómez Codret. Manzana 8 (560). Solar 3. Padrón. 12.647.
Juan Carlos Suárez. Manzana 11 (566). Solar 1. Padrón 12.765.
Antonio, Artemio y Mario Suárez y Emilio Suarez. Manzana 11 (566). Solar 9. Padrón 12.773.
Antonio, Artemio y Mario Suárez y Emilio Suarez. Manzana 11 (566). Solar 10. Padrón 12.774.
Blanca Ardiles de Bornquit. Manzana 14 (562). Solar 16. Padrón 12.692.
Juan Carlos Collino. Manzana 16 (569). Solar 1. Padrón 12.817.
David Enrique Finochietto. Manzana 16 (569). Solar 2. Padrón 12.818.
Jorge A. Real. Manzana 16 (569). Solar 8. Padrón 12.824.
Josefa Amini Salim de Musri. Manzana 16 (568). Solar 6. Padrón 12.808
Tomás Ramón Rosas y Helda Laura Sequeiros de Rosas. Manzana 19 (565). Solar 15. Padrón 12.758.
Arturo Horacio Rial. Manzana 21 (571). Solar 18. Padrón 12.882.
David Luis Amadeo. Manzana 21 (571). Solar 22. Padrón 12.886.
Diana Isabel Ricotti y Silvia Clelia Ricotti. Manzana 23 (572) Solar 1. Padrón 12.892.
Eduardo Ricardo James. Manzana 23 (572). Solar 11. Padrón 12.902.
Eduardo Ricardo James. Manzana 23 (572). Solar 12. Padrón 12.903.
Joaquín Elosegui. Manzana 23 (572). Solar 26. Padrón 12.917.
Ofelia Graciela Williams. Manzana 23 (572). Solar 28. Padrón 12.919.
Amalia Beatriz Williams. Manzana 23 (572). Solar 29. Padrón 12.920
Ulises Enrique Omar José y Nerón Sordelli. Manzana 23 (572) Solar 30 Padrón 12.921.
Ulises Enrique, Omar Jose y Nerón Sordelli. Manzana 23 (572). Solar 31 Padrón 12.922
Juan Domingo Landolfi y Jose María Andian. Manzana 24 (573). Solar 2 Padrón 12.928.
María Antonia Vitta. Manzana 26 (574). Solar 13. Padrón 12.966.
Elsa Rosendo de Blanco y Noemí E. de Prutos Manzana 26 (574). Solar 24. Padrón 12.977.
Silvio E. Malagamba y Silvio Luis y Horacio Malagamba. Manzana 27 (575). Solar 4. Padrón 12.991.
Néstor Calvo. Manzana 28 (576). Solar 14. Padrón 13.036.
Néstor Calvo, Manzana 28 (576). Solar 15. Padrón 13.037.
Benito Evaristo Fernández. Manzana 30 (578). Solar 7. Padrón 13.082.
Ernesto M. L. Bonsignore. Manza 32 (584). Solar 6 Padrón 13.229
Adalberto Antonio Nicolás Suárez y Virginia Curras de Ruzzuti. Manzana 33 (583). Solar 4. Padrón 13.196.
Manuel Avelleira. Manzana 33 (583). Solar 26. Padrón 13.219.
Jesús Aguirre. Manzana 34 (582). Solar 12. Padrón 13.171.
Rafael Cabal. Manzana 36 (580). Solar 18. Padrón 13.130.
Daniel Marcelo Vammalle. Manzana 38 (587). Solar 11. Padrón 13.305
Daniel Marcelo Vammalle. Manzana 38 (587). Solar 12. Padrón 13.306.
Matilde Aubone de Schroeder, Alfredo Eduardo y Juan Agustín Aubone. Manzana 38 (587). Solar 20. Padrón 13.314.
Matilde Aubone de Schroeder, Alfredo Eduardo y Juan Agustín Aubone. Manzana 38 (587). Solar 21. Padrón 13.315.
Daniel Marcelo Vammalle. Manzana 38 (587). Solar 23. Padrón 13.317.
Daniel Marcelo Vammalle. Manzana 38 (587). Solar 24. Padrón 13.318.
Omar O. Ranaudo y Roberto López. Manzana 40 (589). Solar 4. Padrón 13.364
José Murad. Manzana 40 (589). Solar 27. Padrón 13.387.
Héctor C. Sansone y Gustavo Héctor Sansone. Manzana 40 (589). Solar 29 Padrón 13.389.
Elena María Lynch de Grondona. Manzana 41. (590). Solar 26. Padrón 13.423
Marta M. de Constantinidis y Jorge, Crisula, Héctor y Alex Constantinidis. Manzana 43 (592). Solar 6. Padrón 13.463.
Marta M. de Constantinidis y Jorge, Crisula, Héctor y Alex Constantinidis. Manzana 43 (592). Solar 7. Padrón 13.464
Marta M. de Constantinidis y Jorge, Crisula, Héctor y Alex Constantinidis. Manzana 43 (592). Solar 8. Padrón 13.465
Marta M. de Constantinidis y Jorge, Crisula,

Héctor y Alex Constantinidis. Manzana 43 (592). Solar 9. Padrón 13 466.

Marta M. de Constantinidis y Jorge, Crisula, Héctor y Alex Constantinidis. Manzana 43 (592). Solar 10 Padrón 13 467.

Marta M. de Constantinidis y Jorge Crisula, Héctor y Alex Constantinidis. Manzana 43 (592). Solar 11. Padrón 13 468.

Marta M. de Constantinidis y Jorge, Crisula, Héctor y Alex Constantinidis. Manzana 43 (592). Solar 13. Padrón 13.470

Guillermo Carvajal. Manzana 45 (593). Solar 1. Padrón 13.472.

Horacio Alberto Wuille Bille. Manzana 45 (593). Solar 2. Padrón 13 473.

Adolfo Mieres. Manzana 47 (596). Solar 6. Padrón 13 540.

Haydé Yolanda Correa. Manzana 49 (599). Solar 10. Padrón 13.587.

Jorge Juan Erian y Luisa Rodríguez de Erian. Manzana 53 (603). Solar 1. Padrón 13.640.

Jorge Tocagni. Manzana 54 (604). Solar 4. Padrón 13 659.

Izilda María Beja. Manzana 54 (604). Solar 6. Padrón 13.661.

Izilda María Beja. Manzana 54 (604). Solar 7. Padrón 13 662

Manuel Rodríguez Rivas. Manzana 54 (604). Solar 17 Padrón 13 672.

Sabas Maurudi. Manzana 55 (605). Solar 13. Padrón 13 688.

Mario Juan Amaral. Manzana 55 (605). Solar 14. Padrón 13 688.

Alberto Cordero Biedma. Manzana 57 (606). Solar 14. Padrón 13 709.

Enrique Cordero Biedma. Manzana 57 (606). Solar 15. Padrón 13.710.

María Cecilia Bonel y Gabriel Juan Bonel. Manzana 57 (606) Solar 19. Padrón 13.714.

Eduardo Ricardo James. Manzana 60 (610). Solar 9. Padrón 13.788.

Omar O. Ranaudo y Elena Delia Saborido. Manzana 61 (611). Solar 27 Padrón 13 815

Agustín Juan Suárez. Manzana 63 (613). Solar 14 Padrón 13.847.

Agustín Suárez. Manzana 63 (613). Solar 15. Padrón 13 848.

Juan José y Hugo Roberto Berdina. Manzana 63 (613). Solar 20. Padrón 13.853.

Héctor Sbertoli y G. Di Marzo. Manzana 64 (614). Solar 6. Padrón 13.860.

Antonio López. Manzana 64 (614). Solar 7. Padrón 13.861.

Fernando Félix Zubrzycki y Héctor Sbertoli. Manzana 64 (614). Solar 18. Padrón 13.872.

Ricardo Nicolás Zubrzycki. Manzana 64 (614). Solar 19. Padrón 13.873.

Francisco Ernesto López. Manzana 64 (614). Solar 21. Padrón 13.875.

Héctor Sbertoli. Manzana 64 (614). Solar 22. Padrón 13.876

Pablo Thormann y Leonor Haydée Thormann. Manzana 65 (615). Solar 5. Padrón 13.881.

Pablo Thormann y Susana Inés Thormann. Manzana 65 (615). Solar 6. Padrón 13.882.

Jacobo Constantinidis. Manzana 65 (615). Solar 10. Padrón 13 886.

Jacobo Constantinidis. Manzana 65 (615). Solar 11. Padrón 13 887.

Max Ludwig Kaufer. Manzana 70 (621). Solar 5. Padrón 14.016.

Jorge Enrique Haymes. Manzana 70 (621). Solar 11. Padrón 14.022.

Jorge Enrique Haymes. Manzana 70 (621). Solar 12. Padrón 14.023.

Ramón Eugenio Jazmi. Manzana 70 (621). Solar 21 Padrón 14.032.

Luis Juan Sarramea. Manzana 73 (625). Solar 2. Padrón 14 081.

Luis Lanari. Manzana 73 (625). Solar 18. Padrón 14.097.

Rodolfo Montes de Oca. Manzana 73 (625). Solar 21. Padrón 14.100.

Ernesto Sergio Quiroga. Manzana 74 (619). Solar 11. Padrón 13 962.

Isolina Serapio. Manzana 74 (619). Solar 13. Padrón 13 964.

Ricardo Jorge Larrien. Manzana 74 (619). Solar 28. Padrón 13 979.

Juan José Vidal Pereña. Manzana 75 (620). Solar 2. Padrón 13.983.

Juan José Vidal Pereña. Manzana 75 (620). Solar 3. Padrón 13 984

Magdalena Rusconi y Ernesto José Martínez. Manzana 75 (620). Solar 10. Padrón 13 991.

Juan José Vidal Pereña. Manzana 75 (620). Solar 26 Padrón 14.007.

Juan José Vidal Pereña. Manzana 75 (620). Solar 27. Padrón 14.008.

Fernando Marcelo del Río. Manzana 77 (628). Solar 7. Padrón 14.167.

Fernando Marcelo del Río. Manzana 77 (628). Solar 18. Padrón 14.178.

Jaime Américo Pita. Manzana 78 (629|28). Solar 12. Padrón 14.194.

Juan Enrique Bravo. Manzana 80 (631). Solar 17. Padrón 14.257.

Juan Enrique Bravo. Manzana 80 (631). Solar 18. Padrón 14.258.

Félix Volpin. Manzana 80 (631). Solar 29.

Félix Volpin. Manzana 80 (631). Solar 30. Padrón 14.270.

Simón Edimburg. Manzana 80 (631). Solar 31. Padrón 14.271.

Mario Luciano Coluccio. Manzana 80 (631). Solar 35. Padrón 14.275.

Mario Luciano Coluccio. Manzana 80 (631). Solar 36. Padrón 14.276.

Juan Antonio Troncoso y Haydée Sara Roccuzzo de Troncoso. Manzana 81 (632). Solar 7. Padrón 14.290.

Enrique Horacio Otegui. Manzana 81 (632). Solar 16. Padrón 14.299.

Víctor Maceiras Quintans. Manzana 81 (632). Solar 20. Padrón 14.303

Zulema Angélica Rossano de Marcilla. Manzana 82 (633). Solar 9. Padrón 14.317.

Isaac Guillermo Gutman y Nora Beatriz Ostrovsky de Gutman. Manzana 82 (633) Solar 10. Padrón 14.318.

Isaac Guillermo Gutman y Nora Beatriz Ostrovsky de Gutman. Manzana 82 (633). Solar 11. Padrón 14.319.

Elena Zelmira Benítez. Manzana 82 (633). Solar 29. Padrón 14 337.

José Alberto Díaz Solá. Manzana 82 (633). Solar 30. Padrón 14.338

María Esther Heredia de Rodon y Ramón Maximiliano Rodon Heredia. Manzana 82 (633). Solar 33. Padrón 14.341.

Enrique Federico Christian Hastrup y Elizabeth María Reynolds de Hastrup. Manzana 83 (638). Solar 13. Padrón 14.456.

Nélida R. de Arguelles. Manzana 92 (643). Solar 17. Padrón 14 599.

Julia Uballes de SchWeitzr. Manzana 92 (643). Solar 22. Padrón 14 604.

Nélida R. de Arguelles. Manzana 92 (643. Solar 23. Padrón 14 605.

Joaquín Inocencio Arguelles. Manzana 92 (643). Solar 26. Padrón 14.608.

Pedro Fundunklian y Pablo Mario Fundunklian. Manzana 92 (643). Solar 43. Padrón 14 625.

2) N$ 4.200.00 15|pub. 6485 Mz.25-v.ab.21.

BANCO MERCANTIL

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9 099, se comunica al promitente comprador Teresa Fernández o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compraventa del solar 3, manzana 107, padrón 6.071 mayor área, plano de los agrimensores M. Casciani y J. Suárez del 20 de mayo de 1960 inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado el 12 de setiembre de 1961. Primera Sección Judicial de Maldonado.

2) N$ 210.00 15|pub. 5132 Mz.12-v.ab.8.

SALTO

Cumplidos plazos y condiciones artículo 10 ley 9.099. 20|9,933, infórmase caducidad de promesa de compraventa solar 17, manzana 717, Padrón 8 506, Primera Sección Judicial Salto, plano agrimensor M. Devincenzi inscripto en Catastro de Salto Nº 190, el 25|10|952, a promitente comprador Heráclito Martínez Pereira y|o sus sucesores a cualquier título.

2) N$ 157.50 15|pub. 6790 Mz.26-v.ab.22.

3-Convocatorias Comerciales

HIJOS DE A. GALIANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 14 de abril de 1980 a las 19 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 463 piso 5 escritorio 56 a fin de considerar como único punto del día nombramiento del nuevo Directorio y designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea

Registro de acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 112.50 5|pub. 6751 Mz.26-v.ab.8.

"LA AURORA" - JOSE MARTINEZ REINA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a lo señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Uruguayana Nº 3795 de esta ciudad, el día 7 de abril de 1980 a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos Accionistas para que computen los votos y firmen el Acta.

2º) Elección de los miembros del Directorio.

3º) Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1978.

5º) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1979.

6º) Consideración del informe del Síndico.

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943 y artículo 29 de los Estatutos Sociales, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en las oficinas de la Sociedad, Uruguayana 3795, con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, en el horario de 13 a 14 horas. En esa oportunidad, se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. — Yolanda Martínez Ferrari, Presidente. — Armando Litvan, Secretario.

3) N$ 77.00 2|pub. 6466 Mz.26 v. mz. 27

A. C. S. MU.
ASOCIACION COLONIA DE SOCORROS MUTUOS

REG. DE PERSONERIA JURIDICA Nº 9.442

Señor Asociado:

Se convoca a Ud. al acto eleccionario a llevarse a cabo en nuestra sede el día 28|3|980 a las 20 horas a fin de renovar la Comisión Directiva por el período 1980 - 1982. — La Comisión Directiva.

3) N$ 31.50 3|pub. 6662 Mar.26-v.mar.28.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentó ANA AMANDA CASTAGNINO de GONZALEZ, solicitando un certificado que les habilite el uso del Panteón Nº 1.980 del Cementerio del Buceo, cuya primitiva titular era doña Luisa Costa de Figallo.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Carlos Rassa Méndez, Escribano.

4) N$ 40.50 3|pub. 6764 Mz.26-v.mz.28.

Se presentaron María Cristina y Jorge Pérez Prins; Eloísa Sara Otero Pérez; María Teresa y Pedro Alfonso Seré Otero; Javier Exequiel Gómensoro Pérez; Ezequiel Román, Alfredo, Enrique y Gustavo Pérez Alvarez; Román Mauricio, Diego y Cecilia Pérez Burín Oesrozieri, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 963 del Cementerio Central (1er. Cuerpo) cuya primitiva titular era Manuela Navia de Pérez.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector Escribano.

4) N$ 52.50 3|pub. 6482 Mz.25-v.mz.27.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. Amelia Campo de Sarubbi, en su carácter de titular del Sepulcro Nº 1630 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Juan Mancebo Felipe Macías, Manuel Cardozo, Felipe Cada, En Primer Turno, se hace saber que se decretó Enriqueta P. de Cada, María B. de Macías, Ramón Roberto Lago, María Josefa C. de Carluccio, Segismundo Fita, Sara Gerpe de Marana, Petrona M. de Estellardo, Ana María Carluccio, Enrique Tammaro, María M. Talamás, Serafín Vaglio, Angélica Fita, Alfredo Blanco, Emma C. de Spinelli, Matteo Spinelli, Carluccio, Delia Ghiggia, Romeo Ghiggia e Irma Lanusse de Barboza, se hace pública esta petición por el término de 10 días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, marzo 20 de 1980. — Washington R. Balliva Bruno, Adscripto a la Intervención.

4) N$ 280.00 10|pub. 6419 Mz.26-v.ab.15

EMPLAZAMIENTO
Servicio de Necrópolis

Se presentó ante este Servicio la señora Elisabeth Engstrom, como compradora (en remate público) del señor Luis Martín Otero, y de los sucesores de Bergliot Bergstrom, solicitando título duplicado del Nicho Nº 1234 del Cementerio, del cual eran titulares los mencionados y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeran con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita.

Montevideo, julio 7 de 1979 — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Director Interventor.
4) N$ 175.00 10|pub. 6581 Mz.25-v.ab.14

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora ROSA MIR de ARENAS, en su carácter de titular del Nicho de Urna Nº 1913 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Luis Piquillen Torrens, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por treinta (30) días a quienes se crean con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, marzo 11 de 1980.
4) N$ 175,00 10|pub. 6126 Mz.20-v.ab.9.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIRECCION DPTAL. DE NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza Nº 578|973, artículo 30, Apdo. "C" se hace saber que los señores Silvestre Ceterino Gallo Giacosa, Ana Gallo Giacosa de Riguero, Modesta Victoria Martínez Gallo de Rodríguez, Teresa Juliana Gallo Giacosa de Sande, Eduardo Nicomedes Gallo Giacosa, Clelia Elvia Gallo Astorga de Aypnassorho, María Guadalupe Gallo Astorga de López, José Alfredo Guarnieri Lugano, Rivera Elena Cendali Bartora y Juan Isidro Calero Gallo, solicitan título del Nicho Nº 92, sector H, del Cementerio de la ciudad de Canelones, que figura en su lápida a nombre de José Gallo y Flia., en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de treinta días a partir de la presente publicación. — Exp. A. 66 503|79. — Antonio Castro Reboredo, Director Departamental de Necrópolis.
4) N$ 140.00 5|pub. 6694 Mz.26-v.ab.8

Por disposición de la Ordenanza Nº 578|973, artículo 30, Apdo. "C". se hace saber que los señores: Yolanda Pacheco Rodríguez, Orfilia Petrona Pacheco de Sanguinetti, Angélica Elbia Bentancur Pacheco de Pereira y Laudelino Irán Pacheco, solicitan título del Nicho Nº 41, sector H, del Cementerio de la ciudad de Canelones, que figura en su lápida a nombre de Dr Claudio López en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableceindo un plazo de treinta días a partir de la presente publicación. — Exp. A. 67.445. — Antonio Castro Reboredo, Director Diviisón Registros Municipales.
4) N$ 105.00 5|pub. 6693 Mz.26-v.ab.8

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que: Ante esta Oficina se presentó el señor JUAN AZPIROZ AZANZA, solicitando segundas copias de título del Nicho 166 C, del Cementerio de la ciudad de San José y que figura a nombre de Juan A. Azpiroz Azanza y Margarita Azpiroz Azanza de Nede el año 1952

Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza del Cementerios, se publica el presente por el término de diez días. — Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.
4) N$ 140.00 10|pub. 5502 Mz.19-v.ab.8.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BEATRIZ PEREIRA URIARTE de PAULLIER y VICTOR PAULLIER MARTINEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 46|980), dentro de setenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 6145 Mzo.21-v.abr.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUIDO BERRO ORIBE y MARIA MERCEDES ROVIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 72|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112,00 20|pub. 6236 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MYRIAM ROJIDO MALTEZ de PADIN y CLEMENTE PADIN PORTUGAL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 360/979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de agosto de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6041 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE RUBEN PUPPO y MARIA CECILIA OLMEDO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días (Ficha V. 1.170|979). — Montevideo, 3 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5831 Mzo.19-v.abr.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS SOLOCHIELLO y ALBA OJEDA DE SOLOCHIELLO (Ficha V 740|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112 00 20|pub. 4143 Mar 4-v ab. 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GORGOROSO SAPIS MARIA DOLORES o GORGOROSO, MARIA DOLORES c| MONTEMAR, LUIS ALBERTO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|606|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 diciembre 1979. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6503 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FAZZIO DANIEL ANTONIO o FAZZIO SAGRERA DANIEL ANTONIO y CARVALLO, GLORIA ELENA DOBRILA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|670|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979.
5) N$ 112.00 20|pub. 6512 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PETTI, CONRADO GERVASIO y ALMADA, MARIA ELVIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 618|979) dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 5 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 112,00 20|pub. 6038 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ, MARIA VALERIA y RAMIREZ CLAVIJO VICTOR LUCIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. (Ficha D. 530|979). — Montevideo, diciembre 4 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5662 Mzo.18-v.abr.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS PALERMO y EVA DE OLIVEIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 874/979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de febrero de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 112,00 20|pub. 6235 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR ROLANDO BOCCHI y ALBA DORIS ARCE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días (Ficha D 18|980). — Montevideo, 13 de febrero de 1980 — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 5803 Mzo.19-v.abr.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN ELOY GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 4|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 8 de febrero de 1980. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112 00 20|pub. 5062 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO OSCAR VAEZZA y MARY KAHLERT (Ficha D 640|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de octubre de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112 00 20|pub. 4893 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUS LEMA y ELECTRA ISABEL TRUCIDO (Ficha D 864|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de febrero de 1980. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4658 Mar.10-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS JUAREZ y NOELI NOGUEIRA PINHO (ficha D 140|78) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 15 de noviembre de 1979 — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub 4141 Mar.4-v.ab 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE RUBEN DIAZ y MARIA ISABEL RODRIGUEZ (ficha D 852|79) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 18 de diciembre de 1979 — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub 4140 Mar 4-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ESCOBAR MOREIRA y GRACIELA ROKARSKY (Ficha D 692|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 25 de octubre de 1979 — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 3943 Mzo.3-v.mzo 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR LUCIANO CHIOZZA y MIRTA SILVERA SIERRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 220/980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112,00 20|pub. 6230 Mz.26-v.ab.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREIRA, RUBENS UBIRAJARA y GLADYS SUSANA GADEA ABELLA de PEREIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 3.450|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 6659 Mar.26-v.abr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA AMALIA BAGNASCO y MARIO ANTONIO ORTELLI CABRERA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (V|3408|79), dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6633 Mz.25-v.ab.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER MAZZOLINI BERNOTTI y SERGIO SILVA CARRO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 260|980) dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 5769 Mz.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLIVERI de RADESCA, LILIANA y JORGE OMAR RADESCA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 975|1979) dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de setiembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 4541 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUIDO FRANCO ANNUNZIATA CARRETA y MIRIAM GONZALEZ CARBALLO (Ficha V 3040|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de febrero de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4748 Mz 10-v.abr.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN GONZALEZ y SILVIA DE SOUZA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 2181|90), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 5495 Mz.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MENDEZ y AMANDA ROCCO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 456|1980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 5984 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DUARTE, SOLIS BELTRAN y RINA ADA AMARAL de DUARTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|3364|79), dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1980 — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5723 Mz.20-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO PEREZ RODRIGUEZ y NORMA GLADYS QUARTIANI RAVERA (Ficha C. 62|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6476 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los conyuges CARLOS ANGEL PAGANI ANTOLA y OLGA AIDA MATA CABRERA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos: (F.C.|66|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6611 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AQUILES UMPIERREZ e HILDA TERESA FUENTES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. C. 800|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de febrero de 1980. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) N$ 140,00 20|pub. 6040 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por SERGIO RAUL SILVA MAZZOLINI y SERRANA TERESA CONDENANZA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos (F. A. 40|980). — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5770 Mz.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por NIBEL SAUL OTERO TECHERA y ELIDA RITA SOSA de SANTIS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (F. C. 574|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de octubre de 1979. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 5008 Mz.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por LUIS ALBERTO RODINO y VERONICA RAQUEL ALALLON (Ficha C 634 bis|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1979 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4532 Mz.7-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO SUR y BETTY GLEICHER CASTELLANOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días (Ficha C|54|80. — Montevideo, 10 de marzo de 1980 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5554 Mzo.17-v.abr.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE HORACIO MIRABAL DE LA LLOSA y RAQUEL CARMEN MARTIN SCARZELLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 746|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5065 Mz 14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR LOPEZ LUZARDO y SILVIA VOLPE VIEGAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 990|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de febrero de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 5009 Mz.12-v.ab 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DOLORES VALE PUENTES y JOSE R. FERNANDEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C 32|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 4956 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE JULIAN DIMAS ALVAREZ y TERESA RAQUEL (Ficha C 1228|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub 4815 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORESTES FELIX ZAMPEDRI con LEONOR VILLARRUBIA (Ficha C. 752|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de febrero de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112,00 20|pub. 4507 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISIDORO JASLOWITZER LUTTWAK y CAROLINA SCHIFFENBAUER GLOSSER (Ficha C 230|79), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de febrero de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub 4142 Mar 4-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IVONNE REGUEIRA DOBAÑO con NILSON MANUEL FAGUNDEZ PASTRANA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 846|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 6375 Mzo.24-v.abr.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR EDUARDO REYES y ALBA GLADYS VEGLIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A.D.|48|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13, 980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6567 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORLANDO AQUILINO BENTANCOR y EVA BENITEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha A B|888|79), dentro de sesenta días — Montevideo, marzo 3 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 6632 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO PUGLISI y GRAZZIELA MARY ISABEL TRAVERSI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. (Ficha A B 884|79) — Montevideo, marzo 3 de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 5555 Mzo.17-v.abr.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIANO ALEJANDRO RAYMOND y JUANA ROSA BENTANCOR, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha AB 822|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de febrero de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 5005 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA MARIA DE MEDINA y JOSE PEDRO BASTARRICA MAGARIÑOS (Ficha AB 248|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de agosto de 1979 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta

5) N$ 112.00 20|pub. 2940 Feb.20-v.mzo.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal integrada por: JORGE TOMAS LARRIEUX y LINA ANTONIETA CIUFFREDA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Fichas 114|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 6645 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO DARIO MARTINEZ TORI y LILYAN TECHERA TERRANOVA, y que se cita a todos aquellos que ducir sus derechos en los respectivos autos, tuvieren interés, para que comparezcan a de- (Ficha E 703|79), dentro de sesenta días. — Montevideo,, 17 de setiembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 6093 Mar.24-v.abr.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERNANDEZ FUENTES, HEBER GABINO y PARRA GALLETO BEATRIZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E 58|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de marzo de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

5) N$ 112.00 20|pub. 6141 Mzo.21-v.abr.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZIBECHI, ALBERTO y DA ROSA, RITA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E. 14|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de febrero de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112,00 20|pub. 6039 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DUBE GONZALEZ, OCTAVIO y ACHAVAL ELENA MARIA CRISTINA (F. E 16|80), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de febrero de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 4668 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución, liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL ROBERTO OTERO y ALBA RUBI SALA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E. 1 250|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 5064 Mz.12-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO RAMIREZ y ANA MARIA DE LOS SANTOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 410|979), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 5985 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SARA MIRTHA DURANTE y ROBERTO FINOCCHIETI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo. (Ficha E 704|979) dentro de los sesenta días. — Montevideo, 28 de febrero de 1980 — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 5248 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESA ELOISA NOGUEIRA y OSVALDO MACHADO SALORD (Ficha E 12|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, en el expediente respectivo, dentro de los sesenta días — Montevideo 26 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 4892 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IBRAHIMA DOS SANTOS DE GOMEZ C| JOSE MARIA GOMEZ (Ficha E. 586|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo dentro de los sesenta días. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 4880 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE ALBERTO TERRAGNO y POLA SOFIA SUAREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 1048|1979), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 8 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

5) N$ 112.00 20|pub. 4623 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTHA SOSA DE LOS SANTOS C| RUBEN SIERRA (F. E. 774|978), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo 13 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 3700 Feb.28-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR OMAR SANABRIA VERA y ALBA ELIZABETH DE LA FUENTE MORALES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V|1021|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 6531 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR TECHERA LAZARRAGA y MARIA MARCELA DE LEON GOMEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 1071|979) dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112,00 20|pub. 6094 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMELO GIOSA y MARIA NILA BEJEREZ (Ficha V|1111|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. 20 de setiembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

5. N$ 112.00 20|pub. 5725 My.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE ANIBAL ROMAN CLAVIJO y ELIZABETH VICTORIA PINO TULA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 523|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de abril de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 5375 Mz.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE TAMBOLINI RODRIGUEZ y KETTYS GLADYS GARAZA VILA (Ficha V. 1429|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

5) N$ 112 00 20 pub 1864 Mz.11-v.ab.14.

Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NUBLE WILFREDO ORREGO SILVA y NORMA GLADYS RODRIGUEZ BARBOZA (Ficha V 1677|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

5) N$ 112.00 20|pub. 4752 Mz.10-v abr.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL VIDAL MARTINEZ y ASCENSION FERREIRA (Ficha V 917|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112,00 20|pub. 4755 Mz.10-v.abr.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR MARIO RIVAS ZERBI y JACQUELINE o MARIA JACQUELINE DE MALHERBE CAPO (ficha V.1545|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que

comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 198. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112 00 20|pub 4144 Mar 4-v ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VARELA, JOSE y VIGNOLI de VARELA, NELLY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 4347|977), dentro de sesnta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1977. — María del Carmen Todeschini, Actuaria. Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6232 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FUENTES LATESSA, RICARDO ALBERTO y PANARIO DELGADO, LILIAN MARTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 7/80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112,00 20|pub. 6233 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DORA IRENE DA COSTA o IRENE DA COSTA y MARCELINO JACINTO GUERRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B. 537|979) dentro de sesenta días — Montevideo. 10 de marzo de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112,00 20|pub. 6051 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEL POGGIO, PEDRO HECTOR o DELPOGGIO RUSSO, PEDRO HECTOR y ACOSTA, ANGELA MARGARITA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 555|979) dentro de sesenta días. — Montevideo 29 de noviembre de 1979. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5983 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MESDE LEON OSTA y CARMEN HUESPE AGUILERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 4593|977), dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1980.
5) N$ 112.00 20|pub. 5745 Mz.18-v.ab.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUVALTER REVELLO o REVELO MIRANDA y EDITH EMELINA MARTINEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha D|49|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de febrero de 1980 — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5635 Mz.17-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTYNIUK, ANTONIO y FERNANDEZ, MARIA ELODIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, (Ficha D|509|79). — Montevideo, diciembre 28 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5522 Mzo.17-v.abr.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL HUERTO CHALELA y CARLOS FERNANDO BARANZANO PEREZ (Ficha 11|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de febrero de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4659 Mar.13-v.ab.1'

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PABLO MONTERO ZORRILLA de SAN MARTIN y OLGA ELENA MORELL BORDOLI (Ficha D. 55|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de marzo de 1980 — H. Gustavo Fernández D. Maggio, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 4860 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANTONIO FRANCISCO JOSE RAINUSSO CUNEO y DIVINA GLORIA CASALES MARCIAL (Ficha D. 1|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de febrero de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4861 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GARCIA, AQUILINO y GARCIA, MARIA GUADALUPE, y que se cita a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos respectivos autos (Ficha C. 15|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de febrero de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4621 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAZOS RODRIGUEZ, NELSON ARIEL y GONZALEZ PEREYRA, NANCY ADRIANA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha D 245|1979), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 14 de 1979. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4617 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHEKER, CARLOS JOSE o CHEKER JURI, CARLOS JOSE con CARLEVARO, MARIA GRAZIA ALESSANDRA o CARLEVARO FORCELLATI, MARIA GRAZIA ALESSANDRA (Ficha C 415|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de octubre de 1979. — Nelly Alberto Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20|pub 3967 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARQUIMEDES MACIEL o MACIEL SEGREDO y CESIRA LANZANI de MACIEL o LANZANI DE MAIO de MACIEL (Ficha D 29|980) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 27 de febrero de 1980. — Esc. Andrés Paselle. Actuario
5) N$ 140.00 20|pub. 3925 Mzo.3-v.mzo 28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FALKEN, ROBERTO y WEST, MARIA JOSE (Ficha C 601|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 12 de febrero de 1980. — Nelly Alberto, Actuaria
5) N$ 112.00 20|pub. 3942 Mzo.5-v.abr.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: PARACAMPO, JUAN ANTONIO contra ALVES, MARIA de los ANGELES "Divorcio por Causal" (Ficha D|99|979), se cita, llama y emplaza a María de los Angeles Alves, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Está amparado por auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de agosto de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 40869 Mz.26-v.my.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL SANTIAGO OLIVERI COTELO y ELIZABETH CABRERA DELBONO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D-779|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de febrero de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 5764 Mz.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VALENTIN BENIGNO FRANCO BALADAN y ALBA IRIS GARCIA ARRECHE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. (Ficha D|969|979). — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 5573 Mzo.17-v.abr.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DELIA ESTHER BARTEL TERAN y PABLO WASHINGTON HUARTAMENDIA MARQUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 969|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de febrero de 1980. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5425 Mz.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre VICENTE RODRIGUEZ MARIÑO y MARIA PURIFICACION VAZQUEZ CARRIL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 27|980), por dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de febrero de 1980. — María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 5424 Mz.14-v.ab.17.

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ROSINA PYREFIRO MARQUEZ y GUSTAVO SARTORI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, Ficha D. 33|980, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de febrero de 1980. — María Amalia Berhouet, Actuaria
5) N$ 112.00 20|pub. 5134 Mz.14-v.ab.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE GUILLERMO LOPEZ THODE y OFELIA ELSA COPPO BIASOTTI, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha D 1 087|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 5265 Mz.13-v ab. 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SANTOS DIGHIERO y HELENA TAVARES FOGLIA (Ficha D. 25|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de marzo de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 112 00 20|pub. 4818 Mz.11-v ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSINA MARIA DEL ROSARIO CROCCI y FEDERICO ROBERTO VI-

LLAR (Ficha D 301|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 4862 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre CARLOS ALBERTO SEVERI y JOSEFA FABER (Ficha D 1019|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de febrero de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 4466 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEMOS WILFREDO LUCAS y PEREZ SHIRLEY LILE (ficha D 1017|79) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 4098 Mar.4-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO CHEKER y ANTONELLA MARIA COLOLAGO (Ficha D 919|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de noviembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 3956 Mzo.3-v.mzo.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDITH SUSANA PEÑA y WALTER MANEIRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D-955|79), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 5724 Mz.20-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO ENRIQUE PALMA y MIRTA ILDARA OLIVERA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha V. 5|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 18 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 6703 Mz.26-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALFREDO LASSERRE FIERRO y CARLA JOSEFINA BOCCHIO CASSANO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 3303/979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 6237 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO HECTOR TORRES y NELIDA ESTHER MONTIGLIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 319|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 6140 Mzo.21-v.abr.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAQUEL AZUCENA CASTRO y JUAN CARLOS VALLEDOR (Ficha V.1289|79), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de agosto de 1979. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6142 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ARTURO ETCHEVERRITO LEON y SUSANA DORMA SUSANA PALACIOS FRIAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha V 2079|79), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 5494 Mz.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVIA ADELINA NUÑEZ y ALBERTO MANUEL THEVENET LUIS, que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 1745|978), dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de octubre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 5097 Mz.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por PEDRO RIPOLL PONS y MARIA JULIA PEDROSA BAREA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 2541|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 5148 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN GASPARD DI TRAPANI GROSSO y ORIETTA CAROLINA MARTINEZ ROSSI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 3.123|979), dentro de sesenta días. — Montevideo 27 de febrero de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5063 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADELINA PINHEIRO VIERA y JULIO CESAR RUMBO (V. 3121-979), citándose a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 25 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112,00 20|pub. 4496 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCIENNE PATRICIA LEONDINA CASALAS y DANIEL EDUARDO AZZATO (ficha V 3335|79), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 4064 Mar.4-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ELBIO LUIS ROCA y GRACIELA JOSEFINA OLIVERA CASTELLS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha C|59|80), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6523 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por WASHINGTON BERMUDEZ SANTOS o WASHINGTON ALFREDO BERMUDEZ SANTOS y NIDIA PRIMAVERA BERDIÑAS FAJARDO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. (F A|49|80). — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6635 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CHARLES THEODOR GARLAND SLOANE y MARIA CARMEN MULLIN DIAZ (Ficha B Nº 821|1979), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 febrero de 1980. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 5936 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANIBAL FERI LOPEZ y BEATRIZ CANCELA RECAYTE, y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 759|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 12 de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5722 Mz.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por RUBEN RICARDO BENTANCOUR y MARIA ESTHER BRUNET y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — (F A. 21|980). — Montevideo 10 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5374 Mz.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por NELSON FEIJO y ROSA BLANCA AZZIZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — (F A 705|979). — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5423 Mz.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RAUL - RAUL RODOLFO ACHA y ANA ZUBATY (Ficha A 11|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4723 Mar.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber: que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ANTONIO GARCIA ALVAREZ y AURELIA SEQUEIROS CURRAS (Ficha B 761|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan ante esta Sede a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 29 de febrero de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4617 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por HECTOR SPINELLI KIRKERUP y ALICIA SERNAS ONI MARTINEZ (F C. 691|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1º de octubre de 1979. — Cristina Gutierrez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4863 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS ODICINI y CAROLINA SASTRE (Ficha B 25|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos

en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo. 3 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4624 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por JUAN PEDRO SEHABIAGA y GRACIELA LIDIA ALONSO (F. A 577|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112 00 20|pub. 4391 Mar.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por los cónyuges HERMINIA ELENA HARGOUS y ENRIQUE PEDRO VAZQUEZ (Ficha 569|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos. — Montevideo, 12 de febrero de 1980. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) N$ 112 00 20|pub 4045 Mzo.3-v.mzo.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges OLGA ESTHER HERRERA NERON y HERNAN MARTINEZ GIBERT (F. 803|79), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de febrero de 1980. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) N$ 112 00 20|pub. 2942 Mz.3-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARDIROS SEXENIAN IZMIRLIAN y LAURA BEATRIZ GONZALEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, (Ficha C. 25|980). — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5830 Mzo.19-v.abr.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA AMPARO PERALTA RUBI con JUAN CARLOS URRUZOLA LECUMBERRY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|1.011|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de febrero de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 6674 Mar.26-v.abr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS PELUFFO y GLADYS ROSA ECHEGARAY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 97/980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 6231 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLEGARIO REQUEJO y FLORENTINA NICOLASA COTTO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días (Ficha C|176|79). — Montevideo, 4 de abril de 1979 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5523 Mzo.17-v.abr.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS MURAÑA BARITE y MARIA ROSA SARANTINOS FERNANDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días (Ficha C|1021|79. — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5557 Mzo.17-v.abr.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIN VALVERDE y NANCY ROLAND GEYMONAT, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha C. 707|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 115.00 20|pub. 5211 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTIN PEDRO MARQUES SOLARI y BEATRIZ MARIA TISNES NUÑEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha 1.007|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de febrero de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5061 Mz.12-v ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA GARCIA y MILTON SALDIVIA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha C. 829|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de noviembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5042 Mz.12-v ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER RAMON BALAS y CELIA NAIR MARQUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 867|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de octubre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 4957 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO LEONEL SAN MARTIN CONTI y ELBA LINA ALZUETA LEIVA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 9|980), dentro de sesenta días — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 4959 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS NOVO y GRACIELA PARRILLA (Ficha C 859|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 1º de febrero de 1980. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 4762 Mz.10-v.abr.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA PEREZ POSTIGLIONI con CARLOS ALBERTO DEANDRAYA OCHUZO (Ficha 829|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo. 19 de diciembre de 1979. — Esc. Arturo Yglesias, Actuario Adjunto.
5) N$ 112,00 20|pub. 4468 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALKIRIA VEIGA y ESTEGAN CASINI (Ficha C 651|79) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 112 00 20|pub 4183 Mar 4-v ab 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELADIA SIMONA MALDONADO y GILBERTO SENCION (Ficha C. 873|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de febrero de 1980 — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 3882 Feb 29-v mzo.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMERICO MANUEL ZAGARZAZU y BERTA NELLY FERNANDEZ (Ficha C 895|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 14 de febrero de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 3814 Feb.29-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO ANTONIO TOMEO y MIRTA IRIS SUAREZ TABOAS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha AB 347|979) dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de julio de 1979 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5753 Mz.28-v.ab.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR ANTONIO DIAZ DESCHAMPS y ALICIA MARTHA TRAVERSARO PEREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha AB 825|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5147 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO BENJAMIN NAHUM GANIZ y MARIELA GRISELLE WEISS FIALLO (Ficha AB 661|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub 4653 Mar.10-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEOPOLDO EDUARDO LAFFERRANDERIE y MYRIAM EMA BRAGANA (Ficha A B 887|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112 00 20|pub. 3800 Mzo.10-ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ y SAMUEL YACOUBIAN (Ficha A B 769|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 6 de febrero de 1980 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
5) N$ 112 00 20|pub. 3801 Feb 29-v mzo 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANUBIO LARROSA LARROSA y GREGORIA GONZALEZ (Ficha A B 845|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro

de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112 00 20|pub. 3832 Feb.29-v.mzo.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se nace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por De OLIVEIRA NELSON y DENIS GRACIELA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E. 925|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de setiembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6144 Mz.26-v.ab.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BONTI LYONNET, GRACIELA ESTHER y CASTRO MARTINEZ, WALTER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E. 13|980). dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de febrero de 1980 — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4958 Mz.26-v.ab.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUS ANGEL MARTINEZ y AIDA ESTHER LOPEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E. 141/980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112,00 20|pub. 6234 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME ORENTRAICH y SULTANA SUSANA SAAD HAZAN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 797|77), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 8 de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6148 Mzo.21-v.abr.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER CARLOS RICARDO SPETH y TEREZA NOEMIA SCOPEL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, (Ficha E. 1.309|979), dentro de sesenta días. — Montevideo 1º de febrero de 1980. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5066 Mar.17-v.abr.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GONZALEZ y ROSA ESTHER RIOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 533|977), dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de setiembre de 1977. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 5006 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YAÑEZ LATORRE, SUSANA ELENA y RIOS MARTINEZ, RICARDO ARMANDO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos (Ficha E|5|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de febrero de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5010 Mar.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DELMA BEATRIZ CERVIERI y JOSE BRAULIO CARLERO (Ficha E 349|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de agosto de 1979. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4747 Mz.10-v.abr.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SPERA LAGUARDIA LUIS y GUZZO ROMANIELLO, CONCEPCION (Ficha E 63|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de febrero de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 4389 Mar.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASAL DA SILVA, JUAN ALBERTO y SPERA LAGUARDIA, TERESA (Ficha E. 65|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de febrero de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.50 20|pub. 4390 Mar.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORZE EDELSTEIN y ROSA FRYDMAN (Ficha E. 19|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 11 de febrero de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub 3831 Feb.29-v.mzo.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO ALDAO ANIDO y ANA MARIA KRIKAVA - Dis. Liq. Soc. Con. » y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo. (Ficha E|1185|79), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 6477 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTEBAN OCTAVIANO VIEIRA ISASA y ELIZABETH COLLAZO SILVEIRA de VIEIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 19|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 25 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5280 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMIR, ALIAL C MARIA ELOY HERNANDEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, (Ficha E. 43|980), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5149 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLARA NIEVES DELGUE BALBELA con PABLO A. SALMIERI CATTANEO - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal", y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo (Ficha E. 475|77), dentro de los sesenta días. — Montevideo, 3 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 140,00 20|pub. 5213 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO ANTONIO BARTOLOMEO y SENA BETHULIA BANQUERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha E. 400 año 1978), dentro de sesenta días. — Montevideo 8 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 5123 Mz.12-v.ab.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON FOLCH y JACQUELINE DEL SOCORRO LAMOTHE (Ficha E 39|980). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo. dentro de los sesenta días. — Montevideo. 4 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 4816 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BONIFACIA CONCEPCION OSANO y HERMENEGILDO ALEJANDRO BALLESTEROS (Ficha E 975|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo, dentro de los sesenta días. — Montevideo 21 de febrero de 1980 — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 4535 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEMETRIO URIEL PEREYRA y ZULMA NERI MOLINARI MARTINEZ (Ficha E 177|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo dentro de los sesenta días — Montevideo, 6 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss. Actuaria
5) N$ 112 00 20|pub. 3960 Mzo.3-v.mzo.28

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: DEMETRIO DE VARGAS c|MARIA ELENA FERREIRA. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. Nº 37|80), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los nombrados, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 19 de marzo de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 6576 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha B. 25|980) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don ILDEBRANDO NUÑEZ y doña MARGOT VIOLETA RIANI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 12 de marzo de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 6190 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, (Ficha B|Nº 6|980) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre NELIDA MARGARITA DAVILA y EDILIO DA SILVA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de febrero de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 5811 Mz.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos: (Ficha B|Nº 14|980), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal, existente entre ALVARO ENEO BARRIOS PEREIRA y ANA MARIA CORNELIUS VIEIRA, debiendo los

interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 11 de marzo de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 5812 Mz.19-v.ab.22.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos: ESPINOSA de TONELLI, OLGA BLANCA c|CARLOS EDUARDO TONELLI. 'Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil C. número 214|979), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el art. 7º de la ley 10.783. — Canelones, 28 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 6572 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos: CABRERA TORRES LIVIA NELLY con WEYLER EFRAIN MARTINEZ VIDAL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Ficha Civil C. 241|979), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10 783. — Canelones, 25 de febrero de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) N$ 112.00 20|pub. 5689 Mzo 18-v abr.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BALTO ECHEVESTE c/BERLUHI DER BOGHOSIAN (Ficha V. 70|977), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 140.00 20|pub. 5453 Mz.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre GENOVEVA GARCIA y VITERBO ROGALIO COLMAN DE LOS SANTOS, citándose a los acreedores y demás interesados dentro de sesenta días a que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. (Ficha V Nº 95|79). — Las Piedras, 7 de mayo de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 112,00 20|pub. 5333 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: CARLOS ALBERTO CABRERA C| BLANCA NOEMI CALUPRESSI, Ficha B|355|1979, y debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley 10.783. — Pando, 2 de noviembre 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 6006 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO CESAR BERGARA y RAQUEL FELOCHE (Ficha B 412|979) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta (60) días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10 783. — Pando 10 de diciembre de 1979 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 32356 Dic.27-v.dic.31.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OROSIL ALFREDO SILVEIRA GONZALEZ y CELINA OLIVERA GONZALEZ (Ficha 485|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, diciembre doce de mil novecientos sesenta y nueve. — Fredy Emilio Cousillas Actuario Adjunto.
5) N$ 140.00 20|pub. 6521 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EUGENIO PASTORINI y MARY MABEL PEREZ (P. 9|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 28 de febrero de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6612 Mz.25-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORESTE XAVIER y TERESA NELDA CHANES (273|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, 7 de setiembre de 1979. — Fredy E. Cousillas, Actuario Adjunto.
5) N$ 112,00 20|pub. 5305 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por ALTIMIDOR ROSAS y YACY SILVA, (Ficha 434|978), citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 6520 Mzo.25-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, se hace saber al público que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por CARLOS HONORIO MACHADO y GRISEL YURRAMENDI (605|979), citándose a todos aquellos a deducir en forma sus derechos dentro de 60 días ante este Juzgado. — Melo, 14 de diciembre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 6519 Mzo.25-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos BEATRIZ BELLINI c| DAVID ALMITRAN. — Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (F.63|979), se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los mencionados cónyuges, citándose a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 60 días. — Melo, 22 de noviembre de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 140.00 20|pub. 6522 Mzo.25-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 30 de noviembre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VANIA LIZETH SOUZA RODRIGUEZ y DIMAR AMEIGENDA BERGERO (ficha 584|979), citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días. — Melo, diciembre 10 de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 4172 Mar.4-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos WALTER DA LUZ y MARIA del CARMEN ARELLANO (Ficha 353|979) citándose a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, diciembre 28 de 1979. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 140.00 20|pub 3781 Feb.29-v mzo.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por ARTIGAS SOLANO RIOS y NELLY ALCIRA ALEMAN REGGIARDO (F. 15|980), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Melo, febrero de 1980. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 5431 Mz.14-v.ab.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 110 de fecha febrero 4 de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don REMO BETTA y doña ESTHER MORANDINI citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783. — Colonia, febrero 12 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
5) N$ 140 00 20|pub 4773 Mz 10-v abr.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por providencia Nº 6 900 de fecha diciembre 3 de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don JOSE SCHEIDEGGER y doña MARGARITA CONSTANTIN citándose a todos los que tuvieron interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783. — Colonia, diciembre 21 de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto
5) N$ 112.00 20|pub. 4332 Mz.5-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ y MARIA ELENA PEDERNERA BUJAN (Ficha C. 593|979) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Carmelo, 20 de febrero de 1980. — Esc. Esther Stabilito de Barrò, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 5162 Mz.13-v ab.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 4 de diciembre de 1979 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANA MARIA BONJOUR LAUSAROT y EMILIO EXEQUIEL MARTINEZ FIRIZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10 783, del 18 de setiembre de 1946 — Rosario, 13 de diciembre de 1979. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 4332 Mzo.5-v.abr.8.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos caratulados: PURTSCHER, NELSON RUBEN y MEDIZA, MARIA del HUERTO. "Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". (Ficha B. Nº 598|979) se hace saber al público que por auto de fecha 3 de diciembre de 1979 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Nelson Rubén Purtscher Waller y María del Huerto Mediza González, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 14 de diciembre de 1979. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168.00 20|pub. 4334 Mzo.5-v.abr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por autos de fecha 17 de diciembre de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANDRES CANDIDO VILA MUÑIZ y EVERILDA BENITA PINO MELGAREJO (Ficha . Nº 672|979) citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7º de la ley Nº 10 783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 11 de febrero de 1980. — Esc. Nélida Viera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20|pub. 4335 Mzo 5-v.abr.8.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: CARMELO HUGO DEMARCO contra MELBA DOROTEA REBOBA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C 296|972) se hace saber al público que con fecha 24 de mayo de 1972, se

decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carmelo Hugo Demarco Menéndez y Melba Dorotea Recoba Arellano y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de setiembre de 1946 — Durazno, 21 de febrero de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
5) N$ 168.00 20|pub. 4639 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos caratulados: MARIA JOSEFA GAMBOA contra CARLOS EMILIO CAMPOAMOR. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 560|979) se hace saber al público que con fecha octubre 26 de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Josefa Gamboa y Carlos Emilio Campoamor, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 8 de febrero de 1980. — Susana Bella Grassi, Actuaria.
5) N$ 168.00 20|pub. 4640 Mz.7-v ab.10.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal legal de bienes integrada por LUIS ALBERTO BIDONDO TABERNE y MIRIAM BEATRIZ ECHEVERRIA GARCIA (Ficha 79|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del plazo de sesenta días. — Trinidad, mayo 30 de 1979. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 5815 Mz.19-v.ab.22.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por interlocutoria de fecha 5 de setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre NELSON REGINO CASTILLO y FLOR de MARIA ALVARADO de CASTILLO emplazándose a los interesados por el término de sesenta días (artículo 6º, ley 10 783). — Florida setiembre 17 de 1979. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
5) N$ 112 00 20|pub. 5684 Mzo 18-v.abr.21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos OLIVERA MARIA ANTONIA c|SILVERA PINTOS JULIO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Fa. 1.043 año 1978). se hace saber que por resolución de fecha 6 de octubre de 1978 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran doña María Antonia Olivera y don Julio Silvera Pintos y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 26 de octubre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
5) N$ 168.00 20|pub. 6063 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos MARICHAL JASSO, LUIS y GARRIDO LARZABAL de MARICHAL, ANGELICA "Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes" (Fa. 1.030 año 1979), se hace saber que por resolución de fecha 5 de noviembre de 1979 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Luis Marichal Jasso y doña Angélica Garrido Larzabal, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 3 de diciembre de 1979 — Walter Urtiaga Patrón, Actuario
5) N$ 168 00 20|pub. 5095 Mz 12-v.ab 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos SUAREZ CENTURION MARIA del CARMEN c. BRUNO DELUCCHI SOLLA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Fa. 200|972), se hace saber que por resolución de fecha 1º de abril de 1972 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Bruno Delucchi Solla y María del Carmen Suárez Centurión y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 11 de diciembre de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
5) N$ 168.00 20|pub. 4564 Mar.7-v ab.10.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 30 de noviembre de 1979, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RAUL ANTIOCO ODIZZIO EDYE y MARIA PAULINA BAEZ DELGADO (Ficha 1.025|979), citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 17 de diciembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168.00 20|pub. 5697 Mzo.18-v.abr.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 31 octubre 1979 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ASCENSION OSABEL MEDINA y MIGUEL ANGEL MARTORANO (Ficha Nº 838|979). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.738 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado 17 de diciembre de 1979. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 140.00 20|pub. 6508 Mz.25-v.ab 28.

Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 28 de diciembre de 1979 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TERESA ELVIRA PUGA VAZQUEZ y PEDRO DE NEGRI DATTINI (Ficha Nº 1133|979). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 20 de abril de 1979. — Esc. María Teresa García, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168,00 20|pub. 4442 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11|2|1980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos JUAN MARIO TARAMASCO y RAQUEL GAIBISSO (Ficha Nº 13|80), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 4 de marzo de 1980. — Emma Moreira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168.00 20|pub. 5593 Mz.17-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14|11|1980 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JACINTA MARIA DEL CARMEN PORTELA y ORTIZ MARCELINO GARCIA ALTEZ (Ficha Nº 41|80) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de febrero de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168.00 20|pub. 559- Mz.17-v.ab 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 20 de febrero de 1980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MENDEZ HOMERO y GUADALUPE NELSA RENES (Ficha 31|980), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 13 de marzo de 1980. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168.00 20|pub. 6341 Mzo.24-v.abr.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 28 de IX 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO GERARDO BARRETO y GLORIA LONGO ARMENDARIZ. (Ficha 778|79) citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de octubre de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168.00 20|pub. 5584 Mz.17-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 31 de agosto 1978 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL VARELA y OLGA RAMONA ALONSO (Ficha 768|978), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de noviembre de 1978. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168.00 20|pub. 5585 Mz.17-v.ab.18.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LABORDE DOTTI, CARLOS MARIA e IZAGUIRRE DUARTE, NELVA DOLORES - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lº A, Fº 99 Nº 19), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos María Laborde Dotti y Nelva Dolores Izaguirre Duarte. citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 17 de abril de 1979. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
5) N$ 168.00 20|pub. 5246 Mar.17-v.abr.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges OSMAR TELIS y MARTA BEATRIZ MEZQUITA de TELIS (Ficha B. 19/1980), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 21 de febrero de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 112,00 20|pub. 6283 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges MAGADALENA IBARBURU de GRAU con JOSE GRAU Ficha B. 52|980), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 29 de febrero de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 112,00 20|pub. 5242 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges JACINTO CORTS y MARTA NELIDA ARBELO (Ficha B. 16|980). citándose a todos los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días en este Juzgado. — Paysandú. 21 de febrero de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 112,00 20|pub. 5243 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges JOSEFINA BLANCO de PIGRAU y LUIS ALBERTO PIGRAU (Ficha B 15|1980), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 21 de febrero de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 112 00 20|pub. 4791 Mz.10-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges MARTHA MARIA ANTONIA BECCARIA PESCE c RICARDO MOLINELLI ROTUNDO (Ficha B 56|1980) citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Paysandú, 28 de febrero de 1980. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 112 00 20|pub. 4346 Mz.5-v ab 8.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos PEDRO PABLO CARDOZO y MARIA CRISTINA CENTURION de CARDOZO (Letra A Nº 38|980), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7º de la ley 10.783. — Fray Bentos, marzo 6 de 1980.
5) N$ 140.00 20|pub. 6666 Mar.26-v.abr.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JULIA ROMANA MACIEL de VIQUE y JUAN JOSE VIQUE (Letra A, número 5|980), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Fray Bentos, febrero 14 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario
5) N$ 140.00 20|pub. 6418 Mz.24-v.ab.25.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ADEMAR CUELLO y CELINA ANTUNEZ de CUELLO (A. 128|978), y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días ante este Juzgado. — Rivera, marzo 15 de 1979. — Mabel Eguren, Actuaria.
5) N$ 112,00 20|pub. 5952 Mz.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ARMANDO CHUCARRO y MARIA DORITI RUIZ de CHUCARRO (A. 14|980) y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a manifestar sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de marzo de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
5) N$ 112,00 20|pub. 5877 Mz.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SHERLOCK JOAQUIN ESCOBAR y OLGA NELLY SAINS (A. 251|79), y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Rivera, febrero 25 de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
5) N$ 112,00 20|pub. 5350 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre JULIO CESAR FERREIRO y NELLY VAZ MENDEZ (Ficha A 27|79). En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados a efectos de que comparezcan ante este Juzgado en un plazo de 60 días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 3 de mayo de 1979. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112,00 20|pub. 5351 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre FRANCISCO JAIME PALERMO JUAN y MIRTA SUAREZ RAMOS (Ficha A 150|979); en consecuencia se cita llama y emplaza a todos los interesados a efectos de que se presenten ante este Juzgado en un plazo de 60 días a deducir en forma sus derechos — Rivera, 28 de diciembre de 1979 — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta
5) N$ 140 00 20|pub 3977 Mzo 3-v mzo 28

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: "OSCAR RAMON VIQUE con FELIPA AURORA CABRERA - Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (A. 1128|979), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Felipa Aurora Cabrera y Oscar Ramón Vique, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 29 de febrero de 1980. — Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168,00 20|pub. 5895 Mz.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos: "RODRIGUEZ, NEPOMUCENO con OLGA ELENA TAMENDER . Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha A. 1010|979), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nepomuceno Rodríguez y Olga Elena Tamender, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 11 de febrero 1980. — Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
5) N$ 168,00 20|pub. 4407 Mz.6-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6-2-980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ADOLFO RAMON MEDINA y BLANCA INES BURGOS (A|9|980), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783 — Salto, marzo 11 de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 180 00 20|pub. 6778 Mz.26-v.ab.29

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3|3|980, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HORACIO LEPERA DI GENOVA y ROSA BORGHI GHELFI (A|103|980), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783. — Salto, marzo 18 de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 180.00 20|pub. 6779 Mz.26-v.ab.29

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 6 de febrero de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FERNANDO ADILIO da CRUZ y NAIR MANUELA GONZALEZ, (Ficha A.7|980) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783 — Salto, marzo 11 de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 6378 Mzo.24-v.abr 25

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 29 de mayo de 1979, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NESTOR OSCAR NARIO y OFELIA VAZ MARTINS, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto, junio 7 de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
5) N$ 140,00 20|pub. 5892 Mz.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 24 de octubre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PASCUAL FORNI y ARGENTINA GLADYS PAIVA (A. 575|979), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la lely 10.783. — Salto, marzo 5 de 1980. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 140,00 20|pub. 5891 Mz.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 7 de febrero de 1980 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MONICO JARDIM RODRIGUEZ SANTANA o MONICO JARDIM RODRIGUEZ SANTANA o MONICO JARDIM RO-ZULMA ROSA GABRIELLI MARTINEZ de JARDIM (A 16|980), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10 783. — Salto, 15 de febrero de 1980 — Angel Malvasio Laxague, Actuario Adjunto
5) N$ 140.00 20|pub. 5357 Mz [illegible]

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 23 de octubre de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELSA GODOY y JULIO SOSA (A. 940|979) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. — Salto, noviembre 20 de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
5) N$ 140,00 20|pub. 4406 Mz.6-v ab.9.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 12 de febrero corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MIGUEL ZUBIRI y ROSA ESMERALDA CHIARLA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7, ley 10.783). — San José, marzo 7 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 112,00 20|pub. 6204 Mz.21-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 23 de agosto corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ANGEL ROGELIO BRITOS SELLANES y NOHELIA JOSEFA FERNANDEZ BENTOS, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º ley 10 783). — San José, 9 de noviembre de 1979. — Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 5399 Mz.14-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 16 de febrero de 1978, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de AGUSTIN ALBERTO CABRERA RUIZ e IRMA DOLORES VIERA DENIS, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7, ley 10.783). — La presente gestión se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — San José, febrero 5 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
5) (R. 20|4|55) 20|pub 40732 Mz.14-v ab.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 18 de junio corriente se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de RUBEN DARIO ALAYON CASTRO y MARIA DEL CARMEN CABALLERO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7º ley 10 783). — San José, agosto 17 de 1979. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 6395 Mz.24-v.ab.25.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacua-

rembó. se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por OSMAR ACOSTA C|A MARIA TERESA DUARTE, citándose a los acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó, febrero 1º de 1980 — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 5822 Mz.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por PEREZ, CARLOS MARIA y MIRTA MARGOT PUSILLO de PEREZ, citándose a los acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó. febrero 29 de 1980. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.
5) N$ 112 00 20|pub. 4966 Mar.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por MARCELO LATORRE SAN CRISTOBAL C|A MIRNA GONZALEZ TECHERA. citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó. febrero 1º de 1980 — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 4967 Mar.12-v.abr.15.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembo. se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por ANTONIO EMILIO MAJFUD y. ROSA MARLENE ALBERNAZ. citándose a los acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días — Tacuarembó. febrero 19 de 1980 — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria
5) N$ 112 00 20|pub 4175 Mar 4-v ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros dictada en autos: HEGUABURU JOSE MARIA contra LAURA PIQUINELA "Disolución de la Sociedad Conyugal" (ficha A 437|979) se hace saber que con fecha 4 de diciembre de 1979 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jose Maria Heguaburu y Laura Piquinela citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella — Paso de los Toros 12 de diciembre de 1979 — Yolanda R. De León de Díaz. Actuaria
5) N$ 140.00 20|pub 4082 Mar 4-v ab.7.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente RAMON MOTA GUERRA y TOMASA AVILA CRUZ, citándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1980. — Esc. Yolanda Techera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 84.00 20|pub. 6553 Mzo.25-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decreto la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, existente entre JOSE JACINTO ALGARE y MARIA JULIA TELES, citándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 3 de marzo de 1980. — Esc. Yolanda Techera, Actuaria Adjunta.
5) N$ 84.00 20|pub. 6552 Mzo. 25-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre WALDEMAR ANTONIO IANCREDI y SUSANA BEATRIZ CARRASCO, citándose por sesenta días — Treinta y Tres, 3 de marzo de 1980. — Esc. Yolanda Techera, Actuaria Adjunta
5) N$ 84.00 20|pub. 6070 Mz.20-v.ab.23.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza al señor ROBERTO CADUR. a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. en los autos caratulados: "Cencio. Maria Cristina contra ROBERTO CADUR. Divorcio" (Ficha D 32|980). En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello. signo y firmo en Montevideo a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta — Montevideo. 22 de febrero de 1980 — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto
7) N$ 210.00 30|pub. 4230 Mzo.5-v.abr.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Se cita. llama y emplaza a la señora REGINA BODEK a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados Berger Jose Kraus C REGINA BODEK "Divorcio" (Ficha D 90|979). — Montevideo. 11 mayo de 1979. — Arturo Héctor Otero, Escribano Actuario
7) N$ 126 00 30|pub. 3538 Feb.26-v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos Silva Mario Edelmiro c| BENTANCUR, ANGELES MARIA DEL HUERTO "Divorcio" (Ficha B 298|979) y Silva Mario Edelmiro c BENTANCUR. ANGELES MARIA DEL HUERTO "Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha B 300|979), citar y emplazar a MARIO EDELMIRO SILVA para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de febrero de mil novecientos ochenta.
En fe de ello: de mandato judicial. expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. — Nelly Alberto, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40566 Feb.28-v.abr.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno; dictada en los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "SANCHEZ ESCALANTE, ASDRUBAL c|AMONTE, ANALIA ADELAIDA - Divorcio por causal" (Ficha D. 50|80). se cita, llama y emplaza a Analia Adelaida Amonte, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 6 de marzo de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
7) N$ 210,00 30|pub. 5500 Mz.14-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. en autos Kadessián Agranik c| ANA MARIA SUSANA REY GARCIA "Divorcio" (Ficha B 850|979). se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a Ana María Susana Rey García para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y para tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de febrero de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta
7) N$ 168 00 30|pub. 4661 Mz.12-v.abr.29.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. en autos Marcela Adriana Rotstein "Divorcio sola voluntad" (Ficha 24|979) se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a MAXIMINO ELADIO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
7) N$ 168.00 30|pub. 4819 Mz.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Juan Pablo Portantier c. SUSANA COTIGNOLA. Divorcio" (Ficha c|274|979), y "Juan Pablo Portantier c| SUSANA COTIGNOLA Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha c 276|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Susana Cotignola, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 18 de febrero de 1980 — Raúl A. Avondet, Actuario.
7) (Res.20|4|55) 30|pub. 40428 Feb.20-v.ab 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. dictada en autos: "Conde Myriam Jacinta contra RODRIGUEZ LUIS EDUARDO, Divorcio sola Voluntad" (Ficha AB 804|979), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Eduardo Rodriguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. — Montevideo. 19 de diciembre de 1979 — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
7) N$ 168 00 30|pub. 4536 Mzo.7-v.abr.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, caratulados: "LILIA IRIDE GRANDILLO y VILLALBA MIGUEL ANGEL - Divorcio" (Ficha E. 472|78), se cita, llama y emplaza a Miguel Angel Villalba por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y tentar la conciliación. bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 11 de marzo de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40723 Mz.13-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: Grandillo Lidia Iride contra MIGUEL ANGEL VILLALBA Divorcio" (Ficha E 472|978) se cita. llama y emplaza a Miguel Angel Villalba por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio — Se encuentra auxiliado de pobreza. días para que comparezca a estar a derecho y tentar la conciliación bajo apercibimiento de tran auxiliados de pobreza — Montevideo. 6 de abril de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta
7) (R 20|4|55) 30|pub 40613 Mar 4-v ab 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Gueu. dug. C LOPEZ IRIA Divorcio F. E. 104|980", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora IRIA LOPEZ a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, doce de marzo de mil novecientos ochenta. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 210.00 30|pub. 6505 Mz.25-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Mondino, Elina contra VICTOR DANIEL RODRIGUEZ, "Divorcio" (F. E. 102|80), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victor Daniel Rodríguez, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 168.00 30|pub. 6506 Mz.25-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber que en los autos caratulados: María Elena Beltran Balboa contra RICARDO JUAN STOBITZER. "Divorcio" (F E 634|1979). se cita. llama y emplaza por el término de noventa días. a don Ricardo Juan Stobitzer. a que comparezca ante este Juzgado. a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales. se hace esta publicación. — Montevideo 14 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
7) N$ 210.00 30|pub. 4894 Mz.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: DARRAIDO, ALICIA HILDA, c/ MESA HORNOS, BERNARDO SEVERINO. Divorcio" (F. E. 2/980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BERNARDO SEVERINO MESA HORNOS a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

7) N$ 210.00 30|pub. 3709 Mz.4-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Apolinario, Alba c/ ARTURO FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad" (F. E. 992|979, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Fernández a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 13 de 1980. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

7) N$ 210.00 30|pub. 3138 Feb.21-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se cita, llama y emplaza al señor CLEMENTE ARTURO ALONSO a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en los autos caratulados: "Bañales María del Carmen c/ CLEMENTE ARTURO ALONSO. Divorcio sola voluntad" (Ficha D/616/979). — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero. Escribano Actuario.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.

7) N$ 252.00 30|pub. 2832 Feb.15-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso en autos Rodríguez Freitas, Aracelis c/ LEIVAS ENCARNACION "Divorcio" Ficha B. 591/979) citar y emplazar a ENCARNACION LEIVAS para que dentro de noventa días comparezca en este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, veinte de febrero de mil novecientos ochenta. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

7) N$ 158.00 30|pub. 3544 Feb.26-v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza a la señora Nellys Esperanza Sánchez a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los autos caratulados: "CENTURION MATTURRO, ROBERTO LUIS c/SANCHEZ, NELLYS ESPERANZA - Divorcio por causal" (Ficha D. 1119/79). — Montevideo, 25 de febrero de 1980. — María Amalia Berhouet, Actuaria.

7) N$ 168,00 30|pub. 5214 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, dictada en autos: CRISTINA RISCHEWSKI c/ ENRIQUE HERIBERTO LOBL "Divorcio" (Ficha 323/979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Heriberto Lobl, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1979. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

7) N$ 210.00 30|pub. 6625 Mzo.25-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno en autos: "Carballo Ramos Roque c/ SASTRE, MARIA ISABEL Divorcio". (Ficha 413/979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Isabel Sastre, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

7) N$ 168.00 30|pub. 3109 Feb.21-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en autos: "Undi de Mello c/ WALTER CARLOS CORREA Divorcio" (A/753/979) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Walter Carlos Correa para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

7) N$ 168.00 30|pub. 2994 Feb.20-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a MIRTA PEREIRA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados, Rodríguez, Ramón Lucio c/ PEREIRA, MIRTA "Divorcio causal" (D. 553/979), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de febrero de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

7) N$ 168.00 30|pub. 4393 Mar.6-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se cita, llama y emplaza a RUDDY WILLIAM AYZAGUER para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Almeida Alonso Teresita Beatriz contra AYZAGUER RUDDY WILLIAM (Ficha D. 543/979) Divorcio causal", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 21 de febrero de 1980. — Martha Fernández Moledo. Actuaria.

7) N$ 168.00 30|pub. 3620 Feb.27-v.abr.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Gomez Alba contra OTTONELLO, JULIO HILARIO. Divorcio" (Ficha AB 789/979) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julio Hilario Ottonello para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 3 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) N$ 168.00 30|pub. 31315 Dic.12-v.dic.28 Mz.6-v.abr.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, ALICIA LILIAN C/PIÑEYRO RAMON - Divorcio" (Ficha AB. 795/79), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramón Piñeyro para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. 3 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) N$ 168,00 30|pub. 5215 Mz.13-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "DORELO, AMELIA NAHIR contra TRINIDAD, LIVER EDUARDO - Divorcio" (F. D 52/980), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Liver Eduardo Trinidad Espinosa, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40829 Mz.21-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, en autos "Perez Andrada Blanca Mabel c/ FARALDO CARLOS ALBERTO Divorcio" (Ficha EII 257/979) se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto Faraldo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo 21 de diciembre de 1979. — Arselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

7) N$ 168.00 30|pub. 2482 Feb.13-v.mzo.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en autos: Rabbione Edmundo c/ BEATRIZ GAMBERONI QUINTAS "Conversión al Divorcio" (F. E. 1187/979), se cita, llama y emplaza a la señora BEATRIZ GAMBERONI QUINTAS, por el término de noventa días para que conteste la demanda que sobre conversión al divorcio ha iniciado su esposo Edmundo Rabbione bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, seis de marzo de mil novecientos ochenta. — Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) N$ 168.00 30|pub. 5177 Mz.13-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se cita, llama y emplaza al señor EDISON MILTON BENTANCOR, (Ficha E 13/980), por el término de noventa días, en los autos caratulados: Fuentes María Graciela contra EDISON MILTON BENTANCOR "Divorcio por Sola Voluntad" para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio, ha iniciado su cónyuge, la señora María Graciela Fuentes. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) N$ 168.00 30|pub. 4899 Mz.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: Yaniselli Alba contra CARLOS SCHMIT "Divorcio" (Ficha E 787/979) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Carlos Schmit a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se tramita la auxiliatoria de pobreza (Ficha 1459/979) — Montevideo, diciembre 17 de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40612 Mar.4-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Susana Furtado contra RAMON SANTIAGO BENTANCOR Divorcio S/V" (Ficha E 647/979) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramón Santiago Bentancor que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de octubre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) N$ 210.00 30|pub. 4030 Mzo.3-v.abr.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Obelar, Anabell contra SERGIO RODRIGUEZ LOPEZ Divorcio" (Ficha E. 1 159/979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Sergio Rodríguez López, a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 14 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) N$ 210.00 30|pub. 5665 Mz.18-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: IVONNE ELVIRA ANGELICA BERTHIER contra RAMON FELIX GONZALEZ, "Divorcio" (E.E. 661/979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Ramón Félix González a que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 18 de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

7) N$ 210.00 30|pub. 5728 Mz.18-v.my.6

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se emplaza a NICOLAS SILVA GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos Santa Enotelina Viana contra NICOLAS SILVA GONZALEZ "Divorcio" (Ficha A Nº 24/980), por el término de noventa días, bajo apercibi-

miento de nombrársele defensor de Oficio.
Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Artigas, 29 de febrero de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 40682 Mz.10-v.ab.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos "Freire, Yamandú Alberto contra ESTADES, MARTA CECILIA, Divorcio" (Ficha A 35|1980), se cita, llama y emplaza a Marta Cecilia Estades, para que comparezca a estar a derecho en autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio — Pando, 5 de marzo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
7) N$ 126.00 30|pub. 6165 Mzo.21-v.mayo9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "Juncal, Walter Hugo contra LA ROCA, GLADYS, Divorcio" (Ficha 249|C|974), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la señora Gladys La Roca, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. — Pando, 6 de mayo de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
7) N$ 56.00 10|pub. 6164 Mzo.21-v abr 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos. "Vechi, Roberto Nicolás c/MALDONADO, MARTA SUSANA - Divorcio" (F. A. 60|980), se cita, llama y emplaza a Marta Susana Maldonado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Pando, 3 de marzo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
7) N$ 168,00 30|pub. 5929 Mz.22-v.my.7.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dispuso en autos: "Rodriguez, Sara Cristina contra DIEGO ACEVEDO Divorcio Unilateral" (Letra A 14|980). citar y emplazar a Diego Acevedo. para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, febrero 12 de 1980 — Nelson Musto Dodera Actuario Adjunto
7) N$ 56.00 10|pub 5682 Mzo 18-v abr. 7

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "García, Milka Inés c/CARBAJAL, CARLOS HEBER, Divorcio", (Ficha Nº 1 005|79) se cita, llama y emplaza a Carlos Hebert Carbajal por el término de noventa días a estar a derecho en autos y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones — Maldonado, 1º de febrero de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta
7) N$ 210.00 30|pub 5586 Mz.17-v.my 5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "Luzardo, Alma c/TAYLOR, CARLOS, Divorcio" (Ficha Nº 1 055|979) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Taylor a estar a derecho en autos y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, con quien se seguirán las actuaciones — Maldonado, 1º de febrero de 1980 — Nelly Jude Cerolini de Lamberti Actuaria Adjunta.
7) N$ 168.00 30|pub 4413 Mz 6-v ab 23.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "MARIA del ROSARIO ARDOLFI contra OMAR ENRIQUE HENDERSON "Divorcio por causal" Ficha B 703|979) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Omar Enrique Henderson, para que comparezca en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú, 8 de febrero de 1980 — Milka Verde Flaceres de Rodriguez Legal Actuaria
7) N$ 168 00 30|pub. 4792 Mz 10 v abr 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos. MAGALLANES AROSTEGUI FELICIA contra GOMEZ MANOEL CANDIDO (Ficha 112|979) "conversión de separación en divorcio" se hace saber que por sentencia de este Juzgado Nº 425 de fecha 21 de noviembre de 1979 se declaró la conversión en divorcio de la separación legal operada entre los cónyuges Felicia Magallanes Arostegui y Manoel Cándido Gómez y a los efectos de la notificación legal del cónyuge Manoel Cándido Gómez se efectuan estas publicaciones — Rocha diciembre 18 de 1979. — Esc José A Ribot Llana, Actuario
7) N$ 210 00 30|pub 3367 Feb.25-v.abr 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictado en los autos caratulados: "Chiriff, José Luis con MARTINEZ, MARIA JULIA - Divorcio" (A. 769|979), se cita, llama y emplaza a María Julia Martínez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos durante el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos — Salto, 22 de noviembre de 1979. — Esc. Angel Malvasio, Actuario Adjunto.
7) N$ 70.00 10|pub. 5889 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en los autos caratulados: URRETA, MARIA SUSANA con PESCE, FELIX RODOLFO "Divorcio por sola voluntad" (A. 1125|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Félix Rodolfo Pesce a fin de que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Salto, 31 de diciembre de 1979 — Esc Manuel Ferreira, Actuario.
7) N$ 168.00 30|pub. 6791 Mz.26-v.my 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: "Inverizzi, Teresita María c JULIO CARLOS ABELLA Divorcio por causal" (A|1 152|979) se cita y emplaza por el término de noventa días a Julio Carlos Abella para que comparezca a estar a derecho en este juicio y para la conciliación previa bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto diciembre 1º de 1979 — Angel Malvasio Laxague. Actuario
7 N$ 168.00 30|pub 2513 Feb.13 v mzo 27

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "REYES MARIA DEL HUERTO contra SCOTT, CARLOS OMAR - Divorcio por la sola voluntad" (Ficha A. Nº 110|980), se cita, llama y emplaza a don Carlos Omar Scott, por el término de treinta días a que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad le ha iniciado María del Huerto Reyes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se le designará defensor de oficio. — San José, marzo 11 de 1980. — Esc Fernando C. Capote López Actuario Adjunto
7) N$ 84,00 10|pub. 6203 Mz.21-v.ab.10.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

División Edificación y Equipamiento Escolar

Se cita y emplaza al señor Alberto Maurín, funcionario de la Sección Talleres del Consejo de Educación Primaria para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo como renunciante al cargo.
8) (C. C.) 3|pub. 40365 Mzo.25-v.mzo.27.

AFE ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor IBER AGUILAR TORRES GOMEZ, funcionario de la Gerencia de Explotación, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 40871 Mz 26-v.mz.28

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

ANTEL ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE AGRIMENSURA Y BIENES RAICES

EDICTO. — Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de junio de 1979, se ha designado para su expropiación y declarado urgente la toma de posesión del siguiente inmueble ubicado en la 2ª Sección Judicial del departamento de Rivera.

Un predio compuesto por 3 fracciones: A (padrón Nº 2036 parte), B y C (padrón número 428 parte) según plano Nº 130 levantado por el ingeniero agrimensor Hugo Víctor Lalanne en enero de 1979 y registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 1735, el día 4 de julio de 1979, con un área de 1 Ha. 7500 m.c. y que se deslindan así:

La fracción A correspondiente a parte del padrón 2036 tiene un área igual a 1 Ha. 0771 m.c., siendo su deslinde el siguiente: al norte, una recta de 195 mts. 40 cms.; al este, otra recta de 110 mts. 45 cms., lindando ambos vientos con el padrón 2036 en mayor área de cual procede; al sur, una recta de 218 mts. 51 cms., compuesta por tramos, uno de 190 mts. 21 cms. lindando con fracción B, y otra de 28 mts. 30 cms. lindando con fracción C.

La fracción B está ubicada en parte del padrón 428, siendo su área de 4509 m.c., tiene el siguiente deslinde: por el norte, una recta de 190 mts. 21 cms., lindando con fracción A; al sureste, una recta de 60 mts. 70 cms. lindando con el padrón 428 en mayor área; y al suroeste una recta de 159 mts. 51 cms. lindando con fracción C.

La fracción C está ubicada en parte del padrón 428, tiene un área de 2220 m.c. siendo su deslinde el siguiente: al noreste, una recta de 159 mts. 51 cms. lindando con fracción B; al sureste, una recta de 18 mts. 15 cms.; y al suroeste, otra recta de 180 mts. 13 cms. lindando ambos vientos con el padrón 428 en mayor área; al norte, una recta de 28 mts. 30 cms. lindando con fracción A.

Las fracciones A y B son ocupadas por la señora Iroina González Leytes, y la fracción C es ocupada por el señor Pedro Sosa.

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 11 y siguientes de la Ley 14.224. del 11 de julio de 1974, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario poseedor y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, en el Juzgado de Paz de la 2ª Sección Judicial del departamento de Rivera y en el Departamento de Agrimensura y Bienes Raíces de ANTEL, Paraguay 2431, 5º Piso. — Prensa y Relaciones Públicas.
9) (C.C.) 8|pub. 40839 Mz.24-v.ab.9.

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

S.O.N.C.U.

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM), de acuerdo con las disposiciones vigentes (leyes 13.958, de 10 de mayo de 1971; 9.722, de 1º de noviembre de 1937; y 3.958, de 28 de marzo de 1912), hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de treinta (30) inmuebles urbanos y suburbanos ubicados en las Secciones Judiciales Octava y Undécima del Departamento de Salto, para todos los cuales el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichos inmuebles están delineados en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en las oficinas de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (Sector Obras No Comunes Uruguayas, S.O.N.-C.U.), Guayabo 1729, piso 4, escritorio 402 (Edificio del Notariado), y en el Juzgado de Paz de las respectivas Secciones Judiciales y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

I — Octava Sección Judicial - Departamento de Salto - Pueblo Belén

Expropiación Nº 917; Padrón y Fracción: 333/a; Propietario: Suc. Domingo Finozzi; Plano SONCU Nº 729.

Expropiación Nº 918; Padrón y Fracción: 581 (parte); Propietario: Club "Juventud Unida"; Plano SONCU Nº 745.

Expropiación Nº 919; Padrón y Fracción: 409/[illegible] [illegible]etario: Florencio Cáceres; Plano S[illegible] [illegible]4.

[illegible] Nº 2063; Padrón y Fracción: 536/b, [illegible]tario: Edermindo Lázaro Gómez; Plano SONCU Nº 746.

Expropiación Nº 2064; Padrón y Fracción: 445/b; Propietario: Hermógenes Rodríguez y Hnos.; Plano SONCU Nº 720.

Expropiación Nº 2238; Padrón y Fracción: 131/a; Propietario: Emilia Silva de Rolín; Plano SONCU Nº 985.

Expropiación Nº 1616; Padrón y Fracción: 22/1; Propietario: Suc. Norberto Orihuela; Plano SONCU Nº 853.

Expropiación Nº 1625; Padrón y Fracción: 570/H; Propietario: Hugo Ramón Cardozo; Plano SONCU Nº 851.

Expropiación Nº 1638; Padrón y Fracción: 651/1; Propietario: Pedro Aníbal Chamorro Dubarry; Plano SONCU Nº 854.

Expropiación Nº 1642; Padrón y Fracción: 99/5; Propietario: Juan María González; Plano SONCU Nº 854.

Expropiación Nº 1661; Padrón y Fracción: 101/24; Propietario: Juan María González; Plano SONCU Nº 854.

Expropiación Nº 1665; Padrón y Fracción: 91/28; Propietario: Domingo Galletto; Plano SONCU Nº 854.

Expropiación Nº 1672; Padrón y Fracción: 107/35; Propietario: Ramón Alberto Acerbis; Plano SONCU Nº 854.

II — Undécima Sección Judicial - Departamento de Salto - Villa Constitución

Expropiación Nº 2239; Padrón y Fracción: 83/a; Propietario: Iglesia Católica Apostólica Romana (Diócesis de Salto); Plano SONCU Nº 1008.

Expropiación Nº 2240; Padrón y Fracción: 954; Propietario: Caja de Fomento Agrícola Ganadero de Salto; Plano SONCU Nº 1008.

Expropiación Nº 2241; Padrón y Fracción: 281/a; Propietario: Elida Patricia Sena; Plano SONCU Nº 786.

Expropiación Nº 2242; Padrón y Fracción: 814 (parte); Propietario: Suc. Valentín Ferreira; Plano SONCU Nº 1023.

Expropiación Nº 2552 1; Padrón y Fracción: 658/17 b; Propietario: Pedro Gionet Addy; Plano SONCU Nº 807.

Expropiación Nº 2538; Padrón y Fracción: 905/4; Propietario: Roque D. Lavecchia; Plano SONCU Nº 807.

Expropiación Nº 2572; Padrón y Fracción: 895/16 a; Propietario: Horasildo De Souza; Plano SONCU Nº 808.

Expropiación Nº 2573; Padrón y Fracción: 286/17 a; Propietario: Juan Ribeiro e Hijos; Plano SONCU Nº 808.

Expropiación Nº 2590; Padrón y Fracción: 293/IV; Propietario: Carlos Cámara; Plano SONCU Nº 808.

Expropiación Nº 2602; Padrón y Fracción: 274 (Remanente); Propietario: Angélica M. Gómez; Plano SONCU Nº 807.

Expropiación Nº 2603; Padrón y Fracción: 267 (Remanente); Propietario: Ruben Cabrera; Plano SONCU Nº 807.

Expropiación Nº 2604; Padrón y Fracción: 275 (Remanente); Propietario: Haydé Alfonso de Aguirre; Plano SONCU Nº 807.

Expropiación Nº 2605; Padrón y Fracción: 311 (Remanente); Propietario: Francisco J. Gutiérrez; Plano SONCU Nº 807.

Expropiación Nº 2606; Padrón y Fracción: 310 (Remanente); Propietario: Sucesión Luis Baldassari; Plano SONCU Nº 807.

Expropiación Nº 1607; Padrón y Fracción: 695; Propietario: Nelson Goslino Silva; Plano SONCU Nº 944.

Expropiación Nº 2608; Padrón y Fracción: 817/11; Propietario: Alberto Ramos; Plano SONCU Nº 944.

Expropiación Nº 2609; Padrón y Fracción: 817/12; Propietario: Alberto Ramos; Plano SONCU Nº 944.

Este aviso se hace a los efectos correspondientes de lo dispuesto por las leyes citadas, notificando a los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles la iniciación del trámite de expropiación.

La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz de las respectivas Secciones Judiciales como en el local de esta Oficina, pueden ser consultados los planos de mensura de la zona a expropiar a cada propietario. — Montevideo, marzo de 1980.

9) (C.C.) 10|pub. 40736 Mz.14-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.639, de fecha 6 de febrero ppdo. y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 142.516, de fecha febrero 26 de 1980, han sido designados para expropiar con destino afectado por el proyecto de ordenamiento de la manzana frentista a la sede central del Banco de la República Oriental del Uruguay, el siguiente inmueble:

Padrón 33.297. Superficie afectada: 145 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3958, y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, marzo 14 de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 40847 Mz.24-v.ab.9.

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.644, de fecha 6 de febrero de 1980, y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 142.521, de fecha 26 de febrero de 1980, han sido designados para expropiar con destino afectado por la apertura de la calle Hervidero, entre las de Carlos M. Princivalle y Gral. Farías, el siguiente inmueble:

Padrón 403.044. Superficie afectada: 134,66 m2. (antes 54 491 m.a.).

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones número 3958, y por el artículo 1º del Decreto-Ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados, o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 14 de marzo de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 40848 Mz.24-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.640, de fecha 6 de febrero ppdo., y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 142.517 de fecha 26 de febrero de 1980, han sido designados para expropiar con destino afectado por la apertura de la calle conocida por Pedragosa Sierra entre la última de las citadas avenidas y la calle conocida por Carlos Martínez Vigil, los siguientes inmuebles:

Padrón 56.128, superficie afectada: metros cuadrados 1.150.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3 958 y por el artículo 1º del decreto-ley 10 247 se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados, representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, marzo 19 de 1980.

9) (C.C.) 8|pub. 40874 Mz.26-v.ab.11

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 8 — "Brig. Gral. Juan A. Lavalleja".
Tramo VII — Arroyo Gutiérrez — Arroyo del Medio
Ubicación Primera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.
Expediente Nº 3756.
Propietarios Roberto B. Da Costa Tanco y Otros
Padrón Nº 6.503 (p).
Area a expropiar 6.230 metros cuadrados.

Ruta Nº 26.
Tramo Picada Cohelo — Las Toscas.
Ubicación Octava Sección Judicial del departamento de Tacuarembó.
Expediente Nº 5.488.
Propietario Marcolino da Costa.
Padrón Nº 7.324 (p).
Area a expropiar 4.307 metros cuadrados.

Ruta Nº Carretera de Enlace de Ruta Nº 8 con la Ruta Nº 17.
Tramo Ciudad de Treinta y Tres.

Ubicación Primera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.
Expediente Nº 0964
Propietarios María Celia Ferreira y Suc. Luis G. Ferreira.
Padrón Nº 9.102 (p).
Area a expropiar 326 metros cuadrados 63 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 18.
Tramo Ruta 26 — Paso del Dragón.
Ubicación Segunda Sección Judicial del departamento de Cerro Largo.
Expediente Nº 7 362.
Propietario Victoriano Morales.
Padrón Nº 3.725 (p).
Area a expropiar 2 hectáreas 3.713 metros cuadrados.

Ruta Nº 31.
Tramo Salto — Escuela Agronómica.
Ubicación Tercera Sección Judicial del departamento de Salto.
Expediente Nº 0620.
Propietarios Antenor, Antonio Alcino, Víctor Manuel, Florinda, María Elida y Elisa De Souza.
Padrón Nº 6662 (p).
Area a expropiar 8.101 metros cuadrados 59 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 106.
Tramo Cerro de las Armas — Colonia Miguelete.
Ubicación Segunda Sección Judicial del departamento de Colonia.
Expediente Nº 6876.
Propietario Ignacio Tolosa.
Padrón Nº 7487 (p).
Area a expropiar 2 hectáreas 1.484 metros cuadrados.

Ruta Nº 18.
Tramo Vergara — Río Tacuarí.
Ubicación Tercera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.
Expediente Nº 0983.
Propietario: María de Lourdes Freitas Gómez Chagas
Padrón Nº 6340 (p).
Area a expropiar 4 hectáreas 4.158 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados.

Ruta Nº Ramal de Ruta Nº 18.
Tramo Río Branco — Laguna Merín.
Ubicación Tercera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo.
Expediente Nº 4070.
Propietario Domingo Uría
Padrón N: 6242 (p) y 2485 (p).
Area a expropiar 1 hectarea 3.800 metros cuadrados.

Ruta Nº 27.
Tramo Puente y Accesos sobre Arroyo Corrales
Ubicación Sexta Sección Judicial del departamento de Rivera.
Expediente Nº 0835.
Propietario Suc. Miguel Berrutti.
Padrón Nº 1154 (p), 1155 (p).
Area a expropiar: 10 hectáreas 7062 metros cuadrados.

Ruta Nº 26.
Tramo Tacuarembo — Melo.
Ubicación Octava Sección Judicial del departamento de Tacuarembó.
Expediente Nº 0940
Propietario: Jovina Brizolara de Alves De Moura

Padrón Nº 9904 (procedente del Padrón número 1969).
Area a expropiar: 24 hectáreas 4125 metros cuadrados.

Ruta Nº 31.
Tramo Salto — Escuela Agronómica.
Ubicación Tercera Sección Judicial del departamento de Salto.
Expediente Nº 7569.
Propietario Onofre Márquez.
Padrón Nº 6453 (p).
Area a expropiar 8.100 metros cuadrados 59 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí número 390, esquina Zabala, 4º piso, por el término legal.
9) (C. C.) 8|pub. 40851 Mz.24-v.ab.9.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos VERA, ELSA HAYDEE "Incapacidad" (Ficha 270|979), por auto 172, de 1.o de febrero de 1980, se declaró en estado de incapacidad a Elsa Haydée Vera, designándose curadora a Ana María Reyes de Vera. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
10) N$ 42.00 10|pub. 6640 Mzo.25-v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|1185|979), se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a MARTHA NINAN BALDA CORTES, designándose curadora a la misma a Gilma Margarita Cortés Gonlez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 24 de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
10) N$ 54.00 10|pub. 6777 Mz.26-v.ab.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos HERALDO LUIS FAVREAU, "Incapacidad", (F. E. 99|978) se hace saber que se decretó por resolución del 30 de marzo de 1979 Nº 2 849 la designación de curadora interina de Heraldo Luis Favreau a Alda Renée Favreau cuya aceptación se comete. — Montevideo, 26 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
10) N$ 42.00 10|pub. 6116 Mz.20 v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que en autos JUSTINA MODERNEL FAGUNDEZ "Incapacidad" (Ficha FB. 869|975), por auto número 12 831 de 21 octubre 1977, fue declarada en estado de incapacidad Justina Modernel Fagúndez y que por auto Nº 12 667 de 19 noviembre 1979, fue designada curadora de la incapaz Juana Modernel de Ferreyra, sirviendo este auto de discernimiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta
10) N$ 70.00 10|pub. 5421 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados: TORRES, MARTHA BEATRIZ "Incapacidad" (Ficha E. 801|979), se designó curador interino de la presunta incapaz Martha Beatriz Torres a su padre Orlando Torres Mariotti.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta.
10) N$ 42.00 10|pub. 5369 Mz.14-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos BERRUTI, PAULA C "Incapacidad" (F. 475|979), se hace saber que por resolución Nº 16.329 de fecha 13 de setiembre de 1979 se declaró a Paula Cristina Berruti en estado de incapacidad y se designó Curador Propietario de Rolando Berruti. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
10) N$ 56.00 10|pub. 6241 Mz.21-v.ab.10.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictadas en los autos caratulados: RIBERO PEREZ LUIS SILVIO. "Incapacidad" (Ficha V. Nº 248|979), se hace saber que se ha decretado por auto Nº 9215 de fecha 4 de diciembre de 1979 la incapacidad de Luis Silvio Ribero Pérez, designándose curador a Alfredo Ribero Pérez — Las Piedras, febrero 1º de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
10) N$ 56.00 10|pub. 5450 Mz.14-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado por auto Nº 7614, de fecha 23 de octubre de 1979, la incapacidad de ROCIEL ANIBAL BURIANO designándose curadora a su hermana Aída Amabil Buriano de Estramil. — En fe de ello, extiendo el presente que signo y firmo en Las Piedras, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta. — Graciela V. González López, Actuaria.
10) N$ 56.00 10|pub. 5959 Mz.21-v.ab 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos MORALES, RAMON EMIR "Incapacidad" (Ficha B. 293|1979), se hace saber que con fecha 5 de octubre de 1979 y por auto 8 234 se declaró en estado de incapacidad a Ramón Emir Morales, habiéndose designado curador a José Pedro Morales, quien tomó aceptación del cargo con fecha 31 de octubre de 1979 — Pando 14 de marzo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
10) N$ 56.00 10|pub. 6162 Mzo.21-v.abr.10

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se presentó MYRYAM ISABEL MARIA LUBERTO VIDAL, domiciliada en Gral. Lorenzo Latorre 1526, Apto. 8, optando al título de Procurador ofrece la declaración de Elionor Oliveri y Ulises Fernández.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo febrero 25 de 1980. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
11) N$ 56 00 10|pub 4742 Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Marina Inés Vaccaro Martorell, constituyendo domicilio en Dr. Lorenzo Carnelli 1094 Apto. 2, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador vengo a solicitar se tome declaración a Ema Muiños de Silva y Juan Carlos Nasiff sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio.". — Graciela Díaz Cámera, Abogado. — Marina Inés Vaccaro Martorell. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70.00 10|pub. 6528 Mzo.25-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que: ANA MARIA SAPRIZA CORRADI, constituyendo domicilio en la calle Brandzen 1990, piso 5, apartamento 27, al señor Juez dice: "Que optando al Título de Procurador, solicita se reciba la información de los testigos señora Helena Ledoux de Beille y señorita María del Rosario González, quienes prestarán declaración sin necesidad de previa citación, sobre la vida y costumbres de la compareciente, expidiéndose testimonio. — Ana María Sapriza Corradi — Luján Flores de Sapriza, Abogada." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 84.00 10|pub. 5777 Mz.18-v.ab.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se presentó MARIA DEL ROSARIO POMPEYA GARCIA PELUFO, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1082, Esc. 204, expresa: "Que optando al Título de Procurador, ofrece la declaración de Carmen Bessio y Winston Castro sobre su vida y costumbres, quienes concurrirán a la audiencia sin previa citación. — Rosario García Pelufo. — Alicia Castro Rivera, Abogada". — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 56.00 10|pub. 5721 Mz.18-v.ab.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno SUSAI GINZO, constituyendo domicilio en Antonio Costa 3542, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información de estilo de Paula Fraquelli y Graciela Jardí. — Susai Ginzo. — Jaime Chaffer, Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70.00 10|pub 5756 Mz.18-v ab.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. LEONEL PUIG MARQUEZ, constituyendo domicilio en Ramón Massini 3392, apartamento 301, al señor Juez digo: Que optando al Título de Procurador y Escribano, solicito se reciba la información de estilo de Paula Fraquelli y Graciela Jardí. — Leonel Puig. — Jaime Chaffer, Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de marzo de 1980 — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70.00 10|pub. 5757 Mz.18-v ab 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno PAULA FRAQUELLI IGLESIAS, constituyendo domicilio en Enrique Muñoz 2586 al señor Juez digo: Que optando al Título de Procurador solicito se reciba la información de estilo de Leonel Puig y Graciela Jardí. — Paula Fraquelli. — Jaime Chaffer, Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. 13 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero. Actuaria Adjunta
11) N$ 70 00 10|pub. 5758 Mz 18-v ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, AURORA SYLVIA STUPINO, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, piso 2º, Esc. 14, al señor Juez se presenta y dice, que optando al título de Procurador ofrece la declaración de los testigos, Ema Labruna, Susana Amestoy, y Dra. Olga Carballo de Baltar, que informarán de mi vida y costumbres — A. Sylvia Stupino. — Arthur Ney Ferreira, Abogado". — Montevideo, 19 de febrero de 1980. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.
11) N$ 70.00 10|pub. 6296 Mz.21-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante esta Oficina se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, NAHIR ZUNILDA VELASQUEZ ZABALA, con domicilio en calle Nancy Nº 4219, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco las declaraciones de Stella Balletto y María Teresa Narinoni Fliker, con domicilios en Avda. Rivera Nº 4354 y Juan Cabal Nº 2322,

Apto. 4; respectivamente, sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nahir Z. Velásquez. — Roberto Arbeleche Cortés, Abogado". — Montevideo 1º de octubre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 84.00 10|pub. 6250 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante esta Oficina se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, JOSE DARIO CLARA VILLANUEVA, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 34 (piso 3), al señor Juez: Que optando por el título de procurador, vengo a solicitar se tome declaración a los señores José A. Ronchi y Darío Caviglia, domiciliados en E. Valdenegro 4177 y Cerro Largo 1441, respectivamente, expidiéndose testimonio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado y por constituido el domicilio. 2) Disponga que se reciban las declaraciones ofrecidas y se expida el correspondiente testimonio. — José Clara — J. J. Villanueva, Abogado". — Montevideo, 5 de octubre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 98.00 10|pub. 6298 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JULIO CESAR SPERANZA POGGIO, domiciliado en Rincón 625, optando por el título de Escribano Público, ofrece la declaración de Beatriz Baroffio y Edith Cassina (ambas domiciliadas en Rincón 719). — Julio C. Speranza. — Renán Rodríguez, Abogado — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 56,00 10|pub. 5919 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante esta Oficina se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. SILVIA MEDINA MILANFSI, constituyendo domicilio en el escritorio 1 del piso 2º del edificio ubicado en Buenos Aires Nº 520, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador y al de Escribano Público viene a ofrecer el testimonio de Inés Barrios González y María Noel Butler Escabini. De acuerdo a lo prescripto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, y demás que correspondan. — S. Medina. — Luis E. Brennan (h), Abogado". — Montevideo, 5 de octubre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
11) N$ 98.00 10|pub. 5210 Mz.13-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: RIJO FREYRE, MARIA DEL ROSARIO "Inf. de vida y costumbres". (Ficha V|1239|979), se presentó el siguiente escrito: "MARIA DEL ROSARIO RIJO FREYRE, constituyendo domicilio en Sgo. de Chile Nº 1304 Apto. 002, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio de Francisco Freyre Borbonet y Mario Rijo Pregliasco, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Por lo tanto, al señor Juez pido: Decrete la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio, autorizando a notificarse a Blanca Franco Fraguas. — María del R. Rijo Freyre — César Alvarez Larraburu, Abogado". — Montevideo, 8 de noviembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
11) N$ 84.|00 10|pub. 5373 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: FRANCO FRAGUAS CEDRO BLANCA AMELIA "Información" (Ficha V. 1241|979), se presentó el siguiente escrito: BLANCA A. FRANCO FRAGUAS CEDRO, con domicilio en 18 de Julio 1066 Apto. 302. Digo: I) Que optando al Título de Procurador vengo a ofrecer declaración de los testigos: Artigas Muñoz y Lydia A. Mallarini, que les informarán sobre mi vida y costumbres. — II) Expídase testimonio. — Blanca Franco Fraguas. — Julio César Ríos, Abogado. — Montevideo, 7 diciembre 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
11) N$ 70.00 10|pub. 5372 Mz.14-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Ficha V|1235|979), se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: MARIA DEL PILAR BARELLI ROSSI, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, Esc. 61, dice: que optando por el título de Procurador ofrece la declaración de las señoras Ana Godoy y Elizabeth Mari sobre su vida y costumbres, expidiéndoseme los edictos y testimonios correspondientes — María del Pilar Barelli Rossi — Edgardo Elerd Vilaseca, Abogado. — Montevideo, noviembre 20 de 1979. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70.00 10|pub. 5505 Mzo.17-v.mzo 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se presentó SILVIA BEATRIZ SILVEIRA NOBLE, constituyendo domicilio en Cerrito 420, Escritorio 303 al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procuradora pido se interrogue a Walter Willebal y Loreley Paz, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Silvia B Silveira Noble. — Juan C. Silveira Zavala, Abogado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo doce de marzo de mil novecientos ochenta. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
11) N$ 70 00 10|pub. 5436 Mz.14-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno: LIDIA ESMERALDA ACOSTA VILLANUEVA, constituyendo domicilio en Paraguay 1321, piso 5, Esc 502 al señor Juez digo: Que optando al título de procurador universitario por el rendimiento de las asignaturas correspondientes, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, solicitando la declaración de los siguientes testigos: Doctora Lidie Collazo, domiciliada en Paraguay 1321, Esc. 502; Sara Esther Sannino Lannes domiciliada en la calle Peteroa Nº 3153. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que me tenga por preesntada y constituido el domicilio. 2) Que se reciba la declaración de los testigos ofrecidos. 3) Que se realicen las publicaciones de estilo. Otrosí digo: Que se agilite el trámite en la medida que sea compatible con el recargo de trabajo de la oficina. — Lydia E. Costa, Abogado — Dr. Roberto Mazal Nuthes, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, ficha 923|976. — Montevideo, 25 de febrero de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 140.00 10|pub. 6239 Mz.25-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado GABRIEL GADEA SELLANES, constituyendo domicilio en los estrados, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio de Daniel Mondelli Pérez y Arturo Alemán Ameigeiras, acerca de mi honradez de vida y costumbres. — Gabriel Gadea Sellanes. — Juan A. López Zerpa, Escribano. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
11) N$ 56,00 10|pub. 6410 Mz.24-v.ab.11.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACIONES

DEL EXTERIOR:

Licitación Nº 215. — Pliego de Condiciones A 175

Objeto: 5.000 Aparatos Telefónicos de Batería Local y Repuestos.

Apertura: 30 de mayo de 1980, hora 14. — Segundo llamado: 6 de junio, hora 15. — Precio del ejemplar: N$ 30.00.

Licitación Nº 216. — Pliego de Condiciones A 176

Objeto: 1.000 Máquinas Teleimpresoras Electrónicas.

Apertura: 3 de junio de 1980, hora 14. — Segundo llamado: 6 de junio, hora 15. — Precio del ejemplar: N$ 30.00.

DE PLAZA:

Licitación Nº 217. — Pliego de Condiciones A 177

Objeto: Ampliación del edificio de la Central Telefónica Satélite Nº 2 en Manga.

Apertura: 22 de mayo de 1980, hora 14. — Segundo llamado: 29 de mayo hora 15. — Precio del ejemplar completo N$ 150.00. — Juego de planos extra: N$ 85.00.

Licitación Nº 218. — Pliego de Condiciones A 178

Objeto: Contratar asistencia y certificaciones médicas al personal de ANTEL en el Interior.

Apertura: 14 de mayo de 1980, hora 14. — Segundo llamado: 21 de mayo, hora 15. — Precio del ejemplar: N$ 25.00.

Las aperturas tendrán lugar en la Sala de Licitaciones de la Gerencia de Abastecimientos, 1er piso de la Sede Central, Paraguay 2431.

Los pliegos respectivos podrán obtenerse en la Sección Adquisiciones en el 5 piso de 12.15 a 17.15 los días hábiles. — Tel. 29-3905. — Montevideo, marzo 24 de 1980. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 40866 Mz.25-v mz 27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
SECTOR GRANOS — SEGRA
Licitación Pública Nº 1|980

Objeto: Adquisición de 8 (ocho) vehículos automotores de plaza, cuyas características se determinan en el Pliego de Condiciones.

Apertura: 17 de abril de 1980 a las 16 horas, en caso de declararse desierto el primer llamado, será hecho efectivo un segundo llamado el mismo día a las 16 y 30 horas.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del SEGRA, avenida Uruguay 1016 en días y horarios hábiles de Oficina. Valor del Pliego de Condiciones N$ 30.00 (nuevos pesos treinta).
12) (C. C.) 3|pub. 40867 Mzo.25-v.mzo.27.

MINISTERIO DE JUSTICIA
LICITACION Nº 1|80

El Ministerio de Justicia llama a Licitación Pública para adquirir un sistema de computación para el Registro General de Inhibiciones.

La apertura de la Licitación se realizará indefectiblemente el día 14 de abril de 1980 a la hora 14.30 en el primer llamado, efectuándose —en caso necesario— un segundo llamado a la hora 15, en el Ministerio de Justicia, sito en la Avda. 18 de Julio 1865.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la dirección mencionada.
12) (C.C.) 3|pub. 40857 Mz.25-v.mz.27

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial - Dpto. de Compras
LICITACION PUBLICA Nº 14|980
Primer y Segundo Llamado

Objeto: Suministros y abastecimiento de Azúcar en Sacos.

Apertura: 8 de abril de 1980 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.

Valor del Pliego: N$ 10.00.

Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo 737, Planta Baja.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737, 2º Piso.
12) (C.C.) 8|pub. 40776 Mz.18-v.mz.27

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial - Dpto. de Compras
— Licitación Pública Nº 15|80
Primer y segundo llamados

Objeto: Suministros y abastecimiento de lentejas en sacos.

Apertura: 14 de abril de 1980 a las 10 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 11 horas.

Valor del pliego: N$ 10,00.

Los Pliegos de Condiciones Especiales y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, en la calle 25 de Mayo 737, Planta Baja.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Secretaría Privada de la Intervención del Consejo, calle 25 de Mayo 737, 2º Piso.
12) (C.C.) 8|pub. 40884 Mz.26-v.ab.11.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Licitación Pública N.o 1/79 — Primer y Segundo Llamados

Objeto: Adquisición e instalación de un Sistema de Equipo Teleimpresores.

Apertura: Día 22 de abril de 1980 a las 13 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones particulares y generales podrán ser retirados en la División Proveeduría de la Dirección Nacional de Aduanas. Rambla 25 de Agosto de 1825 y Yacaré Costado Este.

12) N$ 112.00 10|pub. 5468 Mz.14-v.mz.27

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS
Licitación Pública Nº 907

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de 100 000 metros cuadrados de gasa hidrófila, destinada a su Central de Servicios Médicos.

Los recaudos correspondientes pueden ser retirados en la Sección Aprovisionamiento de la Central de Servicios Médicos (Mercedes 1004, primer piso), en horario de oficina.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el jueves 17 de abril de 1980 a las 15 y a las 15 y 30 horas, primer y segundo llamados, respectivamente.

12) (C. C.) 5|pub. 40840 Mz.24-v.mz.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION RESTRINGIDA 1|980

El Instituto Nacional de Colonización llama a Licitación Restringida para el arriendo por un período mínimo de un año con opción a prolongar el arriendo hasta por un año más, de hasta dos equipos "Olivetti Auditronic 770" o similar.

Las ofertas se recibirán en la División Abastecimientos y comercialización del Instituto Nacional de Colonización, calle Cerrito Nº 488. planta baja, hasta el día [illegible] de abril de 1980, hora 15 todos los días hábiles en el horario normal de oficina.

Apertura: a) Primer llamado: día 8|4|980, hora 16 b) Segundo llamado: día 8|4|980, hora 17.

El segundo llamado se hará en caso de presentarse menos de tres propuestas al primero y será válido cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

Aclaración: Serán de aplicación las normas contenida en el pliego general de condiciones vigentes para el Instituto Nacional de Colonización en lo pertinente.

Los pliegos de condiciones particulares y generales se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada División Abastecimientos Comercialización en el horario de 12.30 a 19 horas. — Hugo Cersosimo Jefe.

12) (C.C.) 3|pub. 40864 Mz.25-v.mz.27

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Licitación Pública: Frutas y verduras

Pago: 45 días.
— Viernes 18 de abril de 1980
L. P. Nº 5|80: Frutas y verduras - Periódica - Plaza
Primer llamado: Hora 15.
Segundo llamado: Hora 15:15.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 24 de marzo de 1980.

12) (C C.) 2|pub. 40897 Mz.26-v.mz.27.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

— Licitación Restringida Nº 2623.
Primer llamado

Llámase a Licitación Restringida para el suministro de: "Hojas papel mimeógrafo y papel obra blanco", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 P. 3, teléfono 49 62 78, al precio de N$ 20.00.

El acto de recepción y apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 10 de abril de 1980 a las 15.30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15:30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de suministros se encuentran en esta Oficina al precio de N$ 10.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C.C.) 2|pub. 40880 Mz.26-v.mz.27.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
PLAZA Y EXTERIOR

8.058 — Adquisición de un equipo para medición de niveles de agua en ríos.

Apertura: 6 de mayo de 1980, hora 15.
13 de mayo de 1980, hora 15 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 20 00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, planta baja, de 12 y 15 a 17 y 15 horas, los días hábiles. — Montevideo 19 de marzo de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 40842 Mz.24-v.mz 28.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE TRASMISIONES ELECTRICAS

— Nº 8053: Construcción del edificio destinado a garaje, depósito y taller en la Usina Eléctrica de Tarariras (Dpto. de Colonia).
Apertura: 24 de abril de 1980; hora 16.
5 de mayo de 1980; hora 16 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 20,00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, hábiles. — Montevideo, 21 de marzo de 1980. Planta Baja, de 12:15 a 17:15 horas, los días — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras - Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 40881 Mz.26-v.ab.8.

Plaza —
— 8059: Fabricación y montaje de un tanque de 375 m3, provisto de calefactor a vapor.
Apertura: 25 de abril de 1980; hora 15.
5 de mayo de 1980; hora 15 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 15.00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12:15 a 17:15 horas, los días hábiles — Montevideo, 20 de marzo de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras - Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 40882 Mz.26-v.ab.8.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION DE ADQUISICIONES

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a Licitación Pública para adquisición de agregado grueso (pedregullo) y viguetas prefabricadas pretensadas y moldes huecos para la estructura del futuro Edificio Sede de sus Oficinas Centrales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, calle Montevideo 745 (tel. 24010) donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 200.00 para el pedregullo, y nuevos pesos 300.00 para las viguetas prefabricadas y moldes huecos.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de abril en la Sala de Comisiones, a la hora 15 para el pedregullo y en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes se realizará el segundo llamado a la hora 15:30 con el número de oferentes que concurra.

En el mismo día y lugar, para la adquisición de viguetas prefabricadas y moldes huecos se ha fijado la hora 16 para el primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, se realizará el segundo llamado a la hora 16:30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, marzo de 1980. — Wilson Ariel Moreno, Jefe de Sección.

12) (C.C.) 5|pub. 40844 Mz.24-v.mz.28.

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

Montevideo. — Llamado a acreedores de JUAN CARLOS CARABAJAL y RAMONA DIAZ de CARABAJAL. Presentarse con sus créditos en Garzón 1950. — Ley 26 setiembre 1904.

13) N$ 70.00 20|pub. 5518 Mar.17-v.abr.18.

Montevideo. — Llamado a acreedores del señor MARTIN MENJOU — Presentarse con sus créditos en Carlos Maeso 2771, apto. 1 — Ley 26 de setiembre de 1904.

13) N$ 70 00 20|pub 3940 Mzo 3-v mzo 28

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 26 de marzo de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 de 31 de diciembre de 193[illegible] de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

MARTIN DIAZ, 56 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Larravide Nº 2664 y JUANA ODIMIA PEÑA 59 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2666.

ROBERTO DELGADO 47 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Salto 1032 y DIOMAR TORRES, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Salto 1032.

JORGE ARCA 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Villademoros 2729 y ROSA GLADYS CABRERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlomagno Pasaje E número 5962.

OFICINA Nº 2

UBALDO JORGE BERTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1264 Apto. 402 y SYLVIA ALICIA dos SANTOS, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Acosta y Lara Nº 2375.

JESUS ENRIQUE ESQUITIN, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ramón y Cajal Nº 2473 y RAQUEL SILVETTI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez Nº 2742.

JOSE BERGLES, 38 años, soltero, mecánico electricista oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4502 y GLORIA GLADYS ANIDO, 43 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Perú 2186.

SAMUEL KRAVITZ, 26 años, soltero, tornero, oriental domiciliado Durazno Nº 1590 Apto. 4 y ALICIA IRIS AMEIJENDA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1590 apartamento 4.

OFICINA Nº 3

OSCAR FERNANDO CATALDO, 20 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Dunant 4265 Apto. 1 y GLORIA SUSANA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4265.

JOSE MARIA CORREA, 54 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Galicia 2246 y GERVASIA NOEMA HERNANDEZ, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Galicia 2246.

HECTOR ERLICIO CORREA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3291 Apto. 20 y MARIA del CARMEN ALEMAN, 24 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Cardal número 3291 Apto. 20.

JORGE ARIEL CANTERA, 26 años soltero, empleado oriental, domiciliado Juan J. Rouseau 4235 y BRENDA BERISSO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4238.

OFICINA Nº 4

ANTONIO LOPEZ, 23 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Almirante Harwood 6153 y RUTH MARIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Almirante Harwood 6151.

GEORGE ATOS FALCON, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3692 y MIRTA ELENA PETEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3647 bis.

CARLOS FEDERICO LUCIARDI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3412 bis y MARTA AIDA LOPEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Manuel Correa Nº 3687.

JORGE ENRIQUE FAGUNDEZ, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 5850 Apto. 2 y RAQUEL MARIA FAZIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3327.

JUAN CARLOS LOPEZ, 26 años, viudo militar, oriental, domiciliado Paso del Andaluz 3921 e IVONNE ARACELLI ROMERO, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Con. Vecinal 6284.

OFICINA Nº 5

JORGE ENRIQUE MARIO GUERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 6543 y MARIA GRISEL SANDER, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena Nº 2567 Apto. 12.

ESTEBAN HERMANN, 65 años, viudo, jubilado, rumano C.|L., domiciliado San Martín 3169 bis y ELENA SZTANCSIK, 68 años, viuda, húngara, C.|L., domiciliada San Martín 3169 bis.

ADOLFO HABLUN, 55 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Otelo 1534 y TEOTIMA ESPERANZA CEBALLOS 58 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Canelones 1293.

RICARDO NESTOR HIRIGOYEN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 584 y NOEMI RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 568.

FERNANDO GASTON GOMEZ, 27 años soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Arenal Grande 1420 Apto. 102 y MARIA GLORIA ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1274 apartamento 502.

ALDO GIL, 27 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Lavalleja 1894 apartamento 101 y MARIA del ROSARIO VILLALBA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 697 apartamento 102.

GERARDO RAUL IVALDI, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bolivia 2356 y LOURDES YENIFER de MELLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Lagarmilla 4793.

LUIS ALBERTO GIAMPIETRO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 6185 y JANNET MARISEL NANTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zaragoza 1929.

JOSE LUIS GUZZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Castro 570 y MARINA AGUIRRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Castro Nº 570.

OFICINA Nº 6

LUIS PEDRO FRANCISCO MUSETTI, 40 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Arrieta 3233 y DELLY CRISTINA ANDUEZA, 33 años, soltera maestra, oriental, domiciliada Newton 1580.

ROBERTO FRUCTUOSO MARCOS, 21 años, soltero, pintor oriental, domiciliado Calle 2, Nº 6040 (Colón) y MARTHA RENEE RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraíso 2528 (Las Torres)

ANTONIO MORELLI, 64 años, viudo, empleado italiano, domiciliado Brazo Largo 3718 Apto. 6 y CATALINA MAURICI, 60 años, viuda comerciante, italiana, domiciliada Centenario 3312.

ARQUIMEDES CAYETANO MANTA, 62 años, viudo arquitecto, oriental, domiciliado Constituyente 1663 y JUANA ISABEL MILANO, 53 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Avda. Cataluña 3189.

WALTER LEONEL MERCAPIDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osorio 1167 Bis Apto. 202 y GRACIELA IRENE MARTINEZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla Nº 2927 Apto. 2.

OFICINA Nº 7

HEBERT PASTORINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1481 y MIRIAN AGUEDA TODARO 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asturias 1495.

SERGIO OMAR PIRIZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 2051 e IRIS CRISTINA ROMAY, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Continuación Austria 2493.

PRUDENCIO PRADO, 74 años, viudo, empleado oriental, domiciliado 25 de Agosto 444 y CLOTILDE ROTELA 50 años, soltera, empleada oriental, domiciliada 25 de Agosto 444.

OFICINA Nº 8

SERGIO WATENBERG, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Martí 3194 Apto. 601 y ADRIANA RUANOBA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 5228.

VICTOR LUJAN RIBEIRO, 29 años, soltero, empleado oriental domiciliado Eusebio Cabral 4190 y ANE SUSI DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4188.

DIONISIO ROLANDO RODRIGUEZ, 26 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Avellaneda 3917 y MARIA ELENA COITIÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 5421 (B. Borro).

VICENTE REGIO 66 años, soltero jubilado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4309 y MARIA VASSALLO 55 años, viuda, pensionista italiana, domiciliada Francisco Tajes 1195 Apto. 108.

WALTER AMERICO RIAL, 56 años, divorciado, herrero, oriental, domiciliado San Martín 3718 y ROSA NELLY PEROSIO, 47 años divorciada, enfermera, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2309.

CHUN CHEN YANG, 26 años, soltero, marino, chino, domiciliado Juan C. Gómez 1587 y MARIA del LUJAN CORZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1587.

JUAN DANIEL YVANOSKY, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chimborazo 3841 y MARIA de los ANGELES ABRINES, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Erlich 3925.

MARIANO RIVERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 865 y TERESITA NAHIR OLVEIRA, 31 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan Jackson 865.

OFICINA Nº 9

WASHINGTON FERNANDO SALVATIERRA, 22 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Juana A. de Padilla 5136 y ADRIANA ROSAS, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4164.

ELBIO EDINSON SENCION, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5162 y SILVIA SUSANA BEDROSIAN, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2876.

WALTER ALFREDO SEQUEIRA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4259 Apto. 001 y ANA CARMEN PELUFFO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3790.

JUAN JAVIER SOSA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 13 Nº 138 (Brio. Casabó) y MARIA JULIA ARAUJO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Holanda 3043.

14) N$ 6.00 3|pub. v. mar.28.

Montevideo, 26 de marzo de 1980

OFICINA Nº 1

CARLOS AYALA, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 17 Metros (Punta Espinillo) y TERESA MAGDALENA SARACHO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 1 Nº 5976 (Paso de la Arena).

ANIELO ANTUONI, 26 años, soltero, desvirador, italiano, domiciliado Francisco Plá 4347 y ANA ELIZABETH VELAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3775.

CARLOS JOAQUIN ARRECHE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1527 Apto. 7 y ANA RAQUEL BENITEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1527 Apto. 4.

ENRIQUE CARLOS DIAZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 3348 Apto. 4 y CRISTINA ALMADA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada 17 Mts. Nº 4226 (Piedras Blancas).

EDISON RAFAEL ARAUJO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2576 y MARIA de LOURDES IGLESIAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chuy 3475.

JULIO de los SANTOS, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chile 3338 Apto. 5 y CARMEN MABEL CEDRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3338 Apto. 5.

HEBER da LUZ, 31 años, soltero, carpintero, modelista, oriental, domiciliado Galicia 1331 y CRISTINA LILIAN RONDAN, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pedro Berro 734.

RAMON ANGEL ALANIZ, 25 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Dr. Magested 1572 y MARIA ROSA MOZO, 21 años, soltera, policía, oriental, domiciliada Magested 1572.

OFICINA Nº 2

EUDALDO BASADONI, 72 años, divorciado, jubilado argentino C|Legal, domiciliado Durazno 1817 Apto. 005 y CARLOTA RAQUEL ALSINA, 57 años, soltera jubilada, argentina, domicilada Durazno 1817 Apto. 005.

SERGIO BARON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Godoy Nº 4551 Apto. 2 y MARTHA OTILIA PERALTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Godoy Nº 4548 Apto. 202.

OSCAR LUIS BENITEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rodolfo Rincón Nº 330 (Nuevo París) y ANA MARIA MORENO, 18 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Carlos de la Vega Nº 4786 (Nuevo París).

MIGUEL ANGEL BACCAREZZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima Nº 1832 Apto. 2 y ALBA MARGOT BIRRIEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira Nº 2020.

OFICINA Nº 3

JULIO CESAR JUAN CAGGIANI, 56 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1456 número 1456 Apto. 601 y BLANCA LEAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Fabini 4648.

OFICINA Nº 4

RAUL OSCAR FUMERO, 24 años, divorciado, ceramista, oriental, domiciliado Santurio 878 y MARIA del CARMEN POMMERENCK, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3377.

AMERICO MIGUEL FERRERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Masini 3041 y ADELA GARCIA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 2254 apartamento 5.

JORGE ASENCIO FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haití 1707 y MARIA CLEMENCIA DOGLIOTTI, 51 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Gil 1191.

OFICINA Nº 5

RAUL JORGE GONZALEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1035|2 y BLANCA VALENTINA LINARES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esparta Nº 3939.

ATILA CRESO GARASSINI, 79 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2533 y GLADYS ELSA SANCHEZ, 58 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Comercio 2031.

FELIPE ADIR GALIANO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pilar Costa 147 y PERLA BEATRIZ AYALA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 122|2116 apartamento 102 (Malvín Norte).

ORIBE GONZALEZ, 59 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Agaces 3866 Apto. 1 y MARIA ELIAZAR ORTEGA, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Agaces 3866.

ALFREDO MIGUEL HALM, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1162 y MARIA CRISTINA ROSA ALLOIS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. España Nº 2954 Apto. 501.

OFICINA Nº 6

EDUARDO MORALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3557 y SARA MARGARET VIDELA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Nery 3445.

OFICINA Nº 7

CARLOS OSCAR PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Posadas - Calle V Nº 3836 Apto. 703 e HILDA BENIGNA IBARBUDES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vera Nº 2583 Apto. 7.

GERONIMO GUILLERMO PALACIO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Haití 1767 y DIBER MABEL MISA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Haití 1793.

JESUS ALFREDO PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 807 (La Teja) y GRACIELA LILIAN FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 840 Apto. 2.

OFICINA Nº 8

LUIS ALBERTO RUIZ, 34 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Av. Centenario 3803 y DANIA ISABEL RASCIUS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Puerto Rico número 4092.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3933 y OLGA CAETANO 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3933.

JOSE LUIS ZAPATA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción del Uruguay 1929 y NELLY YVON BLANCO, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Concepción del Uruguay 1929.

LUIS ALBERTO RAMIREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael 3845 y GLADYS MARIA PEÑA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael 3845.

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Teniente Galiano 4519 y JUANA LEITES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 17 Mts. (Piedras Blancas).

SERGIO ROSADILLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3036 y DIOLESA INES MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1115.

OFICINA Nº 9

CARLOS ESTEBAN SAQUIERES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 4007 y ROSA IRIS PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, ciliada Marín Durand 1080.

JULIO CESAR SPERANZA, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Ing. Carlos María Maggiolo 469 apartamento 502 y MARTA BEATRIZ RODRIGUEZ, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Mariano Uriarte Nº 6677.

JUAN MANUEL SANTURIAN, 21 años soltero, comerciante, oriental, domiciliada Rambla Rpca. del Perú 1413 apartamento 201 y LUCY BALIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Rpca. del Perú 1413 Apto. 201.

OFICINA Nº 10

JUAN PEDRO NUÑEZ, 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Javier Barrios Amorín Nº 1110 y GLADYS MARIA COOPER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Habana número 2986.

WASHINGTON VANACORE, 41 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mateo Cortés Nº 4809 y GILA URIOSTE 46 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cortés Nº 4809.

JUAN LUIS OBLEDA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 Nº 5031 (Hipódromo) y MARIA ELISA DUARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 Nº 5031 (Hipódromo).

14) N$ 6.00 3|pub v. mar.28.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: NAVARRO GOURDO, RUBENS. "Prescripción adquisitiva". (Ficha 1.636|979), se hace saber que se inició acción de prescripción adquisitiva sexanal sobre el siguiente bien: Vehículo automóvil marca De Soto, modelo 1949, empadronado con el número 196.625, de Montevideo, matrícula 215.453 (antes 27.682).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien, y en especial a Flora Myriam Silvera y Eriberto Ferrari o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas ppblicaciones. — Montevideo, 7 de febrero de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

16) N$ 29400 30|pub. 3932 Mz.11-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: DE LEON GONZALEZ, ROMANA GUADALUPE. "Prescripción" (Ficha 1 572|979), se hace saber que se presentó Romana Guadalupe De León González, solicitando acción de prescripción sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 79.444, consta de una superficie de 400 metros, y da frente de 10 metros al Noroeste a calle Gregorio Pérez Nº 4820 distando su punto medio de la esquina formada con Itacumbú 40 metros; 40 metros al Noreste lindando con padrón Nº 79.945; 10 metros al Sureste lindando con padrón Nº 79 435 y 40 metros al Suroeste lindando con padrones Nos. 79 943, 79 942, 79 941 y 79 940. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de octubre de 1979. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

16) N$ 420.00 30|pub. 2230 Feb.13-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados. CARLOS ALCIDES NARIO EGUREN "Prescripción (Ficha B 300|979) se hace saber que en este Juzgado se ha presentado Carlos Alcides Nario Eguren, iniciando prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble ubicado en la Decimoctava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 28.343 con frente a la calle Marco Bruto Nº 1529, entre las calles General Prim y Varela, que según plano del agrimensor Carlos J. Borotra, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el Nº 51 812 el 8 de julio de 1965, consta de una superficie de 449 metros con 60 cms que se deslinda: por el Sureste 45 metros con el solar empadronado con el Nº 28 344; por el Suroeste 10 metros con el padrón Nº 28.358 y por el Noroeste 45 metros con los padrones números 28 336, 28.338 y 28.342 y por el Noroeste, 10 metros sobre la calle Marco Bruto.

En consecuencia se cita, llama y emplazo a todos los que se consideren con derecho al referido bien; y en especial a Florinda Avallone Botta, Juana Avallone de Plantieri, Juaquín Alvarez Suarez, Deodorina Alvarez Suárez y Odete Alvarez Suárez o a sus sucesores a título universal o singular; y a los propietarios del

padrón Nº 28 336 señores Gustavo Alberto Sciandro, Dora Núñez Strazzarino Cecilia Sciandro y Nicolás Sciandro o a sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.

A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 5 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

16) N$ 630.00 30|pub. 2977 Feb.25-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: GONZALEZ COSTA ESTEBAN "Prescripción" (Ficha C. 763 979) se hace saber que se presentó Esteban González Costa, solicitando la prescripción ad quisitiva treintenaria del inmueble padrón 36391, terreno y demás mejoras ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, frente a la calle José Mármol 533 entre Ameghino y Vicente Yañez Pinzón que tiene una superficie de 442 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados que se deslindan: 10,30 frente a la calle José Mármol al Nor-Oeste; 42,95 al Nor-Este lindando con padrón 36392; 10,30 al Sur-Este lindando con padrón 173.628 y 42,95 al Sur-Oeste lindando con padrón 36330.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a deducirlos ante esta Sede y en especial a los linderos José Fernández propietario del padrón 36.390 de José Mármol 525; Manuel Pereira propietario del padrón 36392 de José Mármol 545; sucesores de Juan Urretavizcaya propietario del padrón 173 628 de Laureles 526|34, y de Manrique Daniel Beceiro bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos nombrándoseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de diciembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) N$ 462.00 30|pub. 4662 Mar.13-v.abr.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "SOL SECCO BELLO - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha C. 500|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sol Secco Bello, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble urbano Padrón Nº 38.172, ubicado en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, en la calle Emilio Romero 485, que consta de un área de 368 m.c. 94 dm. 6 cms. c. que se deslindan así: 8 mts. 59 cms. al Noroeste, con frente a la calle Emilio Romero; 42 mts. 95 cms. al Noreste lindando con el Padrón Nº 38.173; 42 mts 95 cms. al Suroeste lindando con el Padrón Nº 38.171; y 8 mts. 59 cms. al Sureste, lindando con el Padrón Nº 38.183. Todo ello según plano del agrimensor Ibsen Mario Peyrot, de julio de 1979, inscripto en la Dirección de Catastro el 17 de julio de 1979 con el Nº 89.386

En consecuencia se cita, y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y en especial a los linderos Padrón Nº 38173, Santiago Carboni en Emilio Romero 475; Padrón 38171 Vida Bollotta en Emilio Romero 487 y Padrón 38183 Carlos Gripino en José María Vidal 489 y particularmente se cita y emplaza a los anteriores condóminos Mario, Olga y Estela Zucchelli, cuyo domicilio se desconoce.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — Gerardo G. Marichal, Actuario Adjunto.

16) N$ 630,00 30|pub. 4726 Mz.10-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: JUAN BAQUET "Prescripción" (Ficha C. 774|979) se hace saber que se ha presentado Juan Baquet solicitando la prescripción adquisitiva del inmueble empadronado con el número 161 401 situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Andrés Latorre número 5333 que según plano del Agrimensor Natalio S. Bieque de junio de 1949 inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 de junio de 1949 con el número 21 171 tiene una superficie de 393 metros cuadrados con 84 decímetros que se deslindan: 12 metros de frente al Sur Este a la calle Andrés Latorre por donde la puerta de entrada está señalada con el número 5333 distando su punto medio de la calle Cochabamba 46 m. cor 3ª cm.; 33 m. 39 cm. al Nor-Este con padrones 161 400 y 161 397; 12 m. 06 cm al Nor-Oeste con padrón 161 396 y 32 m. 25 cm. al Sur-Oeste con padrón 161 402.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble y especialmente a Luis Pastorino y sus sucesores para que comparezcan a deducir en el término legal, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.

Y para constancia se expide el presente en Montevideo a nueve de octubre de 1979. — Martha Fernández Moledo Actuaria.

16) N$ 546.00 30|pub. 3545 Feb.26-v.abr.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: GUINEA de MONTERO JUSTA BEATRIZ y otra. "Prescripción adquisitiva - treintañal". (F. C B. 416|77), se cita, llama y emplaza a Sara Villarnobo Moyano y Liboria Busquets de Romero y sus causahabientes a título universal y|o singular, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Padrón 126 672, Vigésima Sección Judicial del Departamento de Montevideo; superficie 323 metros cuadrados con 56 dec. sobre la calle Campeche 4499, entre las calles Inclusa y José M. Romanello; a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio y continuar el trámite sin su intervención.

— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 5 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

16) N$ 294.00 30|pub. 5524 Mz.17-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: MACHIN, MARIA ESTHER. "Prescripción adquisitiva" (Ficha C 313|1979), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien inmueble sus edificios y demás mejoras sito en la Séptima Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 18 919, compuesto según títulos de una superficie de 309 metros y según plano del Agr. Joaquín Spinak de diciembre de 1978, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 del mismo mes y año con el Nº 87 614, de una superficie de 304 metros 24 centímetros, que linda: 10 metros 21 centímetros al N sobre la calle Nueva Palmira (frente); 29 metros, 72 centímetros al E con padrón 18 920; 30 metros, 14 centímetros al O con padrón 18 918 y 10 metros 12 centímetros al S con los padrones 20 251 y 18 924.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido inmueble y especialmente a los herederos de Felicia Fontan de Villalengua, a Roberto Villalengua y a los propietarios de los inmuebles linderos padrones actuales número 18 920 Nº 18 924 Nº 20 251 y Nº 18 918, o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducirlos en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de agosto de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

16) N$ 546 00 30|pub. 2731 Feb.14-v.mz 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ DE LEMES BLANCA AURORA y otros, "Prescripción Adquisitiva" (Ficha CC. 243|978), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Blanca Aurora Rodríguez de Lemes, Blanca Nelly Lemes y Jorge Norberto Lemes Rodríguez, promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en la actual Decimasexta Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 69 340, solar Nº 6, en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Barboza (h.) del 10 de octubre de 1925 y aprobado por el Consejo Municipal el 19 de enero de 1927, y que se deslinda así: 10 mts. de frente al Sureste a la calle Alberto Susviela Guarch 3165, por 30 metros de fondo y con una superficie total de 300 metros cuadrados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y a los linderos existentes, y a cualquiera que se considere con derecho por cualquier título que sea sobre el bien referido para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — Esc. José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.

16) N$ 504.00 30|pub. 6484 Mz.25-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se han presentado Asiria Balbela Nunes por Amelia Margarita, Ana Adela, María Ester y Antonio Omar Genta Juani (Ficha C. 2281|979), solicitando la prescripción adquisitiva del inmueble Padrón Nº 7436, ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Yaguarón Nº 1607 entre Paysandú y Cerro Largo, con una superficie de 224 metros cuadrados, lindando por el Norte con el inmueble Padrón Nº 7434 perteneciente a "Dis Car S. A." y por el Sur con el inmueble Padrón Nº 7435 perteneciente a "Intembere Felipez Frans y Vicente Hugo Souto. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en la presente gestión y en especial a todos los sucesores de la Sucesión Formoso y G. Gen... disposición de los interesados en a División ta o sucesores; y de Rosa Juana Genta o sus herederos. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — María Emilia Giess, Actuaria.

16) N$ 378.00 30|pub 4395 Mar.5-v ab.23.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ALDINA ... de FOCOL (Ficha A 355|979), solicitando acción de prescripción treintenaria respecto del siguiente bien:

Inmueble urbano padrón Nº 709, manzana 88, superficie 292 metros cuadrados, plano del agrimensor Miguel Angel Saldaña, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 30|10|978 con el Nº 1.127, lindando: 10 metros al Noreste, de frente a calle Río Branco; 29 metros 20 centímetros al Sureste de frente a calle Florencio Sánchez por formar esquina; 10 metros al Suroeste con parte del padrón Nº 4 184 y 29 metros 20 centímetros al Noroeste con padrón Nº 703

En consecuencia se cita, llama y emplaza en el término de noventa días, a todos los que tuvieren interés en el inmueble padrón 709 especialmente a los sucesores por cualquier título de Rosa Taveira y a los titulares de los padrones Nos. 4 184 y 703 para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Artigas, 6 de febrero de 1980. — V. Tomás Pólito, Actuario Adjunto.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 40426 Feb 20-v.abr.8

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: DIAZ FACUNDA VISITACION "Prescripción Treintenaria Adquisitiva" (Ficha C 155|979), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble: Padrón Nº 1152 con frente a calle Brasil y Florida manzana 243 perteneciente a la Segunda Sección Judicial; que linda con los padrones Nº 1157 de José María Bartoliotti; Padrón 1153 de Pedro Angel Beduino; 1155 de José Rossi y 1156 de Angel Gómez de Canel y en especial a los vecinos linderos o sucesores de los mismos, para que comparezcan a deducirlos en el término legal bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien seguirán los procedimientos de acuerdo a los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil — Canelones, 13 de febrero de 1980 — Se hace constar que la actora se le concedió auxiliatoria de pobreza. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.

16) (Res 20|4|55) 30|pub. 40672 Mz 10-abr 25

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "COSTA PERDOMO MARISA - Prescripción Adquisitiva" (F. 132|78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: - fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la 1ª Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el Nº 929, que según el plano del agrimensor Car-

los E. Barone, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 5813 el 30 de diciembre de 1976 tiene una superficie de metros 2373.62 con el siguiente deslinde: al norte, frente a la calle Florencio Sánchez; al sur, padrones 910 y 911; al este, padrón 928; y al oeste, padron 909. para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, 18 de abril de 1978. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario
16) N$ 336,00 30|pub. 5306 Mz.13-v.ab.30.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se han presentado MARIA ISABEL GHIGLIERMINO MONTEIRO de BERMUDEZ, HUGO RICARDO, NIDIA ETEL, RAUL EMO y MANUEL PABLO BERMUDEZ GHIGLIERMINO (Ficha C 19|980). promiviendo acción de prescripcion adquisitiva treintañal sobre cuatro fracciones de campo. ubicadas en el paraje "Colonia Agraciada". zona rural de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Soriano:

a) Padron Nº 1.520. con un área de 91 hectáreas. 6 910 metros; b) Padrón Nº 1 522 con un área de 14 hectareas, 2 964 metros: y c) Padrones Nos 1 523 y 1.527. con un area total —en conjunto— de 46 hectáreas. 0.577 metros

En consecuencia. se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles y en especial a los sucesores de Palmira Gómez de Bermúdez, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa dias bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. con quien se continuarán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Carmelo 25 de febrero de 1980 — Esc Esther Stabilito de Battó. Actuaria
16) N$ 378 00 30|pub 4052 Mzo 4-v abr.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario. dictada en autos: "URIBE DE VICO. AMELIA - Prescripción Treintenaria" (Fa. Civil, número 714|979). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título. sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy especialmente a la sucesión de Amelia Legerens de Welker, de Amelia Welker de Uribe y de Antonio Uribe. como asimismo a los linderos: padrón 397 sucesión de Elena Barrientos de de la Fuente (Leopoldo Fuica Nº 74): padrón 400. señor Washington Velazco (José María Garat s|n.): padrón 401. Ricardo Menéndez (Leopoldo Fuica Nº 96): padrón 2488. Ladislao Batista (José Ma. Garat s|n.): y 2516. Adolfo Solinger (José María Garat s|n.). para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. emplazándoseles para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307, inciso 2º. 308 y 282 del C.P.C del inmueble ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Colonia (Rosario). inscripto en la Dirección de Catastro Nacional de Montevideo el 26 de noviembre de 1979. con el Nº 8019. del que resulta que su área es de 944 metros 10 centímetros. que se deslinda así: 22 metros 15 centímetros al Norte sobre la calle Leopoldo Fuica: 43 metros 20 centímetros al Este con los padrones 401. 2516 y 2488: 21 metros 50 centímetros al Sur con padrón Nº 400: y 43 metros 42 centímetros al Oeste con padrón 397. — Rosario. 12 de marzo de 1980 — Esc. Nélida Viera. Actuaria Adjunta.
16) N$ 588 00 30|pub. 6743 Mz.26-v.my.14.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: LACUESTA de BENITEZ. FLOR de MARIA. "Prescripción Treintenaria" (Ficha 1040|979). se hace saber que se ha presentado: Flor de María Lacuesta de Benitez promoviendo acción adquisitiva de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: solar de terreno y sus mejoras. ubicado en la zona urbana de la decimosegunda Sección Judicial del departamento. pueblo José Batlle y Ordóñez, empadronado con el Nº 394. que según plano del Agrimensor José Pedro Núñez. de agosto de 1977. se compone de una superficie de 1 250 metros cuadrados. que se deslinda: veinticinco metros al Noroeste de frente a Camino Vecinal. cincuenta metros al Noroeste con Sucesión Cándido Prego: veinticinco metros al Sureste con Joaquín Lacuesta y otro y cincuenta metros al Suroeste con Máximo Antonio Nalerio

El día 15 de diciembre de 1978 adquirí ante el Esc. Luis E Ochoteco Alberti. a doña Hermenegilda Donata Lacuesta la totalidad de los derechos posesorios que le correspondían sobre el referido inmueble.

En consecuencia se cita. llama y emplaza a don Medardo Rodríguez sus sucesores y herederos a todos aquellos que se consideren con derechos al referido bien y especialmente a los linderos: Sucesión Cándido Prego; Maximo Antonio Nalerio y Joaquín Lacuesta para que se presenten a deducirlos en el termino de noventa días bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguiran los procedimientos. — Minas. 28 de noviembre de 1979. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
16) N$ 504.00 30|pub. 5443 Mz.14-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos GARCIA PAGOLA. OSVALDO. "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 955|1979) se hace saber que se ha presentado Osvaldo García Pagola promoviendo accion adquisitiva de Prescripcion Treintenaria sobre el siguiente bien: una fraccion de campo situada en la Primera Seccion Judicial del departamento de Lavalleja. que se encuentra empadronado con el Nº 5 348. según plano del Agrimensor Tabare Farina de setiembre de 1978. inscripto en la Direccion General del Catastro Nacional con el Nº 4 880 con una superficie de 180 hectareas. 1 719 metros cuadrados. que lindan: al Oeste: Camino vecinal. al noroeste con padrones Nros. 6 142 y 4 580; al Noreste con padron 4 733 y al Sureste con padrones Nros. 11 691 y 4 592.

En consecuencia se cita. llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: Marcelino Doroteo de los Santos y Blanca García de Astor: Numar Edison de los Santos; Rudecindo Núñez: Rodolfo Cipriano Santos, Antonina B Figueredo de Casa y Rosa Figueredo de de Los Santos para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designarseleees defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Minas 14 de diciembre de 1979. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario Adjunto.
16) N$ 462 00 30|pub 3021 Feb.20-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. dictada en autos NUÑEZ INZAURRALDE RUDECINDO "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 960|1979) se hace saber que se ha presentado Rudecindo Núñez Inzaurralde promoviendo accion adquisitiva de Prescripcion Treintenaria sobre el siguiente bien: fracción de campo con alambrados construcciones arboledas y otras mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Lavalleja empadronado con el Nº 6 340 según plano del Agrimensor Tabare Farina de octubre de 1978: que linda: al Este con camino Vecinal; al Sureste padrón Nº 4 585: al Suroeste con Edgardo de los Santos y otros y Elvira Figueredo de Casas: y al Noroeste con Rosa Figueredo de de los Santos y Blanca García de Astor

En consecuencia se cita. llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos: Edgardo de los Santos: Elvira Figueredo de Casas: Rosa Figueredo de De los Santos; Blanca García Astor: Osvaldo García Pagola y Edgardo Milton De los Santos para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Minas 3 de diciembre de 1979. — Pedro M Díaz Prieto. Actuario Adjunto
16) N$ 420 00 30|pub 3020 Feb 20-v ab.8.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Maldonado. dictada en autos: Ferreira Nelson contra FERREIRA SANTIAGO. "Prescripción" (Ficha 843|979), se hace saber que ante este Juzgado. se ha presentado Nelson Ferreira, iniciando prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble:

Padrón Nº 653, de la manzana 130, con un área, según títulos de 296 metros cuadrados y que según plano de agrimensor Jorge Rodríguez Mata. de marzo de 1979. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro. el día 7 de marzo de 1979 con el Nº 4.523. posee un área de 312,03 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte en 13,15 metros. con padrón 655. al Oeste en 23,13 metros. con padrón 1 871: al Este en 22.64 metros, con padrón 654 y al Sur en 14,13 metros con frente a la calle Brigadier Juan Antonio Lavalleja (ex Claudio Williman) Ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Santiago Ferreira, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia. para que comparezcan a deducirlos en el plazo legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Maldonado, 27 de febrero de 1980. — Dra. Emma C. Moreira.

Certifico: que en la fecha expedí tres ejemplares de edictos del tenor que antecede — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
16) N$ 546.00 30|pub. 6343 Mzo.24-v.mayo12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Garmendia, Pedro C. ROSSI. CARLOS. Prescripción": (Ficha 1 008|979). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Efrain Garmendia iniciando prescripción del automovil marca Jaguar modelo 1952, empadronado en la ciudad de Montevideo con e Nº 135-477, matriculado con el Nº 217 766 N: de motor A3097-8 de una potencia fiscal de 25 HP y 6 cilindros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo referido, en especial a Carlos Rossi, Arturo Poblet Videla y Miguel Angel Rodríguez Leiza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de serles nombrado defensor de oficio con quien se proseguirán estos procedimientos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, diez de enero de mil novecientos ochenta. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
16) N$ 336.00 30|pub. 5699 Mar.10-v.may.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "MOZZO CABRERA, PRUDENCIO MANUEL; MOZZO ROSSI, NYBIA CENDIS, Mª OLGA y JORGE ERNESTO - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha Nº 1118|979). se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre la fracción de campo empadronada con el Nº 304, ubicada en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado. paraje Los Ceibos, y que según plano del agrimensor Washington A. Pereira de León. de mayo 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Maldonado con el Nº 6097 el 30 de dicho mes y año, se compone de una superficie de diez hectáreas cuatro mil trescientos ochenta y cuatro metros y está señalada en el plano citado con las letras A y B y se deslinda: la fracción A tiene un área de 4 hás 6.729 mts. y linda al norte 862 mts. 15 decímetros con padrón 4252 y 303; al este 61 mts 35 centimetros espacio de la vía férrea; al sur, 884 mts 50 centimetros con padron Nº 11181; y al oeste, 52 mts. 75 centimetros con Ruta Nacional Nº 9 General Leonardo Olivera; y la fracción B tiene un área de 5 hectáreas 7655 mts. y linda al norte 1142 mts. con padrón 303; al este. Arroyo Maldonado; al sur 1125 mts. 50 centimetros con padrón 305; y al oeste. 61 metros 55 centímetros con espacio de la vía férrea.

En consecuencia se cita. llama y emplaza a todos los interesados por el termino ya expresado y en especial a los linderos. propietarios anteriores. sucesores a título universal o particular y todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido bien. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. con quien se seguirán estas actuaciones. — Maldonado, 11 de enero de 1980. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti

A los efectos de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor. — Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.
16) N$ 756.00 30|pub. 3096 Feb.21-v.ab.9.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: GIORDANO DANTE LORENZO "Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha B 242|979) se cita y emplaza a los sucesores de Amaro Nuñez y María Cecilia Decombe de Núñez y a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno con el edificio y sus mejoras ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, Padrón 13 462 señalada con el número 1 en el Plano del agrimensor Rafael Thevenet registrada en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1.794 en julio de 1960 con una superficie de 553 metros 7 420 centímetros para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Paysandú, 26 de febrero de 1980. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta
16) N$ 294.00 30|pub. 4446 Mz.6-v.ab 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú. en autos: DELFINA SAMPAYO de SILVA, DIVA ARGELIA y GRACIELA

RENEE SILVA SAMPALLO "Prescripción adquisitiva treintenaria" ("A" 315|979), se emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho, en especial a los sucesores de Nolberto Silva, Santiago Mallarino y Ana Pereira de Mallarino, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en el siguiente bien: padrón 1 775 de la Segunda Sección Judicial de Paysandú, que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio, tiene una superficie de 5 hás. 1 976 metros. — Paysandú, 25 de octubre de 1979 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
16) N$ 252 00 30|pub. 3856 Feb.29-v.ab.17.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "JULIA ZULEMA ZETTA de TORRES, CLOTILDE ZETTA de CUNEO, ZULMA LILI ZETTA y LUIS ALBERTO ZETTA - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Letra A Nº 371|979) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Julia Zulema Zetta de Torres, Clotilde Zetta de Cuneo, Zulma Lili Zetta y Luis Alberto Zetta, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble Padrón Nº 136 de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro con una superficie de 462 metros cuadrados que limita: 10 mts 50 cms de frente al sudoeste a la calle Rivera, por 44 mts. de fondo hacia el nordeste, confinante con Alberto A. Cánepa, con el que también limita por el noroeste; y al sudeste con la fracción padrón Nº 1135.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 12 de 1979 — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
16) N$ 462,00 30|pub. 3085 Feb.21-v.ab.9.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se presentó MATILDE MICHELIN de DEL LONGO, AMARO MALDONADO, ANGEL MARNES y PERLA ESMERALDA DEL LONGO MICHELIN, iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: 2 fracciones de campo, con construcciones y demás mejoras, ubicadas en la 2ª Sección Judicial de Rivera, padrones rurales Nos. 3290 y 7616, señaladas con los Nos. 2 y 3 en el plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del 4 de octubre de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 213, el 8 del mismo mes y año, según el cual tienen las siguientes superficies y deslinde.

Fracción 2: 13 Has. 5868 m2. y linda: al norte, quinientos treinta y siete metros con vía del ferrocarril; al sur, línea recta de 286 metros, 40 cms. camino por medio, separa de la Fracción Nº 4; al este, línea quebrada por cinco rectas de 88 metros, 30 cms 69 metros, 10 cms 69 metros, 10 cms 177 metros, 20 cms, y 45 metros camino por medio, separa de las Fracciones 3 y 4; al oeste, recta de 324 metros, 80 centímetros separa de campos del Estado. Las fracciones linderas son del mismo plano y corresponde al bien deslindado el padrón Nº 3290.

Fracción 3: Superficie: 11 Hás. 8582 metros, 3560 cms. cuadrados, y linda: al norte, línea recta de 218 mts. 20 cms lindando con fracción 1; al noreste, recta de 278 metros, 80 cms.; al sureste, recta de 391,60 cms separa de Enrique Carlos Cadenas; al suroeste, recta de 217 metros 80 cms separa de Fracción 4;, y al noroeste, línea quebrada formada por cuatro rectas de 44 metros, 30 cms.; 100 metros 60 cms.; 37 metros y 45 metros 30 centímetros, camino por medio, linda con Fracción 2 antes descripta. Le corresponde el Padrón Nº 7616.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto, y en especial a Manuel Vázquez de España, sus herederos, causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá el juicio. — Rivera, 27 de febrero de 1980. — Mabel Eguren, Actuaria.
16) N$ 8[illegible],00 30|pub. 5355 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUIS VAZ y MATILDE DOS SANTOS "Iniciando acción de Prescripción Treintenaria" (A 149|1978) referente al siguiente bien: una fracción de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera padrón Nº 10 762, que es parte del solar 4 de la manzana 116 y que según plano del Agrimensor Daniel Rigoli inscripto en la oficina de Catastro de Rivera el 17 de junio de 1968, con el Nº 3 926 tiene una superficie de 417 metros 68 750 mm y se deslinda así: 19 metros 45 centímetros al S E sobre calle Figueroa; 21 metros 475 mm al S O con padrón 857, mayor area, 19 metros 45 centímetros al N O con padrón 858 y 21 metros, 475 mm., al N E con calle Pantaleón Quesada.

En consecuencia se cita llama y emplaza a JOSE A PALACIOS sus herederos causahabientes y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en un plazo de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos — Rivera 28 de diciembre de 1979. — Marta Elena Laserre Actuaria Adjunta.
16) N$ 462 00 30|pub. 2661 Feb.14-v.mz.28.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ORLANDO SEGOVIA FERRA (F 1566|979), solicitando iniciación de acción de prescripción treintenaria, respecto del siguiente inmueble:

Un terreno solar baldío padrón Nº 181, señalado con el Nº 9 manzana Nº 2, según plano de mensura levantado por el Agr Eduardo Joanicó Otorgués en abril de 1910, ubicado en Pueblo Cebollatí Sexta Sección Judicial de Rocha con una superficie de mil metros cuadrados y linda al Sur recta de 20 metros con calle Garzón; al norte: recta de 20 metros confinando con solar Nº 3, padrón Nº 175, propiedad de Suc de Camila Rodríguez de Rodríguez al Este: recta de 50 metros lindando con los solares: Nº 8 padrón Nº 181 de Suc José M Regal; solar Nº 7, padrón Nº 179 de la Suc de Manuel Shabán y parte del solar Nº 6, padrón Nº 178 de Alejandro Gutiérrez: por el Oeste, recta de 50 metros, lindando con el solar Nº 10, padrón Nº 182, propiedad de Justina Avila de De los Santos y parte de solar Nº 12, padrón Nº 184, perteneciente a Carmelo Guerra.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado a deducir los mismos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Rocha, diciembre 21 de 1979. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario
16) N$ 588.00 30|pub. 3065 Feb.20-v.abr.8

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: DIAZ LACABANNE EDISON WILMAR, "Prescripción" (Ficha A 1 422|1979), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título (artículo 307, incisos 3 y 308 del Código de Procedimiento Civil) sobre el inmueble urbano, padrón Nº 117, ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, con su edificio y demás mejoras, —manzana Nº 35— el que según plano levantado por el agrimensor José María Teijeiro, en setiembre de 1966, inscripto con el Nº 3 840 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 9 de mayo de 1967, consta de una superficie de 1 190 metros, 14 dcm c., que se deslindan así:

Por el Norte, en 34 metros 59 cm, de frente a la calle Ansina; por el Este, en 34 metros 32 centímetros con bien de Brígido Amado Borges; por el Sur, en 34 metros 44 cm. con propiedad de Hildo Tempone, y por el Oeste en 34 metros 47 cm. frente a la calle Prudencio Montagne, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio

Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — San José, enero 10 de 1980. — Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
16) N$ 504.00 30|pub. 6177 Mzo.21-v.mayo9

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: RODRIGUEZ, EUSTAQUIO. "Prescripción". (Fa. A.1005|979), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título y especialmente a los linderos en el inmueble Padrón Nº 1477, que según plano del Agr. Daniel Sierra Navia, de agosto de 1979, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de San José, con el Nº 5.457 el 16 de agosto de 1979, según el cual consta de una superficie de 257 metros cuadrados 29 decímetros cuadrados y linda al Norte 16.32 con calle Dr. Becerro de Bengoa; al Sur igual longitud con padrón 1.478; al Este 15.88 con calle Antonio Pan; y al Oeste en 15.65 con padrón 1.476, ubicado en la manzana Nº 96, Primera Sección Judicial.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos y especialmente a los linderos por el Norte linda la calle Dr. Julián Becerro de Bengoa, por el Sur José Luis Reyes Olivera por el Este la calle Antonio Pan y por el Oeste Tomás Ramón García Abreu, bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos y designárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, febrero 29 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
16) N$ 504.00 30|pub. 5400 Mar.14-v.may.2.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: BENTANCOR BRAVO de SOBRIBA, ANTONIA "Prescripción" (Fa. A. 106|977) se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título, en especial a los linderos del inmueble señores Leopoldo González, Ricardo Barbé, Suc. Degracia Díaz y a los señores Juan Echeverri y Juana Slee, en el inmueble padrón Nº 3517 de la Primera Sección Judicial de San José que es parte del huerto 131 del actual amanzanamiento de la ciudad de San José (Barrio Manuel Artigas) inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 4786 el 22 de noviembre de 1973 y que tiene una superficie de 1.500 metros cuadrados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de acuerdo a los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — San José, 29 de marzo de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
16) N$ 378.00 30|pub. 4674 Mar.10 v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: MARTA RODRIGUEZ, CIRIACO JUAN "Prescripción". (Fa A 27|980) se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título especialmente a los sucesores de Juan Arenas y a los linderos y|o sucesores a cualquier título señores Natalio O. Carbajal, Rudecindo Camacho, Santiago Peña Luzardo, Elena Hernández de Perdomo Faustino Marta y Felipe Marta, en el siguiente bien inmueble ubicado en Raigón, manzana Nº 1, urbana padrón Nº 4, Segunda Sección Judicial de San José: Fracción de terreno, con construcciones y mejoras con un área de 2 570 metros cuadrados según plano del Agrim. Perez Alvez trazado en agosto de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el Nº 4.259 el 22 de agosto de 1969 con el siguiente deslinde: al N 30 metros de frente a Camino, al Sur 30 metros con padrón 11 de Faustino Marta, al Este 85 16 metros con padrón 5 de Natalio C. Carbajal y al Oeste 86 48 metros con padrones números 3, 13 y 12 de Rudecindo Camacho, Santiago Peña Luzardo y Elena Hernández de Perdomo, respectivamente a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 27 de febrero de 1980 — Esc. Fernando C Capote López, Actuario Adjunto.
16) N$ 504.00 30|pub. 4316 Mz.5-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos DOMINICH de SELLANES, OLGA "Prescripción" (A-1 240|979), se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título en el inmueble Padrón 3.908 de la Primera Sección Judicial de San José, con una superficie de 816 metros cuadrados, 85 decímetros cuadrados según plano del Agr. Julio F. Teijeiro de marzo de 1979 y con el siguiente deslinde: al Norte 23 metros calle Suiza; al Este, 34 metros a calle Colonia; al Sur, 24 metros 15 centímetros con inmueble padrón 3 907 y al Oeste 34 metros con inmueble padrón 5 936, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio

Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza — San José, febrero 25 de 1980 — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 40594 mzo.3-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: PETROSINO BARRIEL BRUNO MIGUEL, "Prescripción". (Fa. 6 4|980) se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título especialmente a los sucesores de Angel Chiolini Bartolo Mene, José Agustín de Arane, Victorio, José Manuel y María Isabel Banchero Reggiardo y|o sus sucesores y a los linderos señores Cándido Reyes Braggio y Juan C. Reyes en el inmueble rural ubicado en Paraje "Carretón" Séptima Sección Judicial del departamento de San José, con un área total de 38 hectáreas 8 347 metros cuadrados según plano del Agrim. Daniel Sierra Navia trazado en octubre de 1979, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José con el Nº 5 494 el día 31 de los mismos mes y año empadronado con el número 3 331, antes 4 091 y 3.331, con el siguiente deslinde al N. 655.50 metros con padrón 3.356 de Cándido Reyes Braggio y 163 80 metros con Camino Vecinal, al Sur 857 metros con padrón 15.067 propiedad de Juan C. Reyes, al Este 453 metros con Camino Vecinal y al Oeste tres líneas de 174, 110.50 y 132.50 metros con Camino Vecinal.

El referido inmueble se encuentra dividido de hecho en dos fracciones por la Carretera San José "Carretón". — San José, 27 de febrero de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

16) N$ 504.00 30|pub. 4650 Mz.7-v.ab.24.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: ALFREDO SCHIAVONE CIRONE y RUMUALDO SILVEIRA, "Prescripción Treintañal", se hace saber que dichos gestionantes han iniciado respectivamente la acción de prescripción sobre los siguientes bienes:

a) Solar de terreno con sus construcciones y mejoras, padrón Nº 845, Primera Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 491 metros 94 decímetros cuadrados, fracción Nº 1 del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Daniel F. Gravina, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el Nº 3.080, el 5 de julio de 1977;

b) Solar de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón Nº 8.941, Primera Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 344 metros 52 decímetros cuadrados, fracción Nº 2, del mismo plano.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 17 de 1980. — Esc. Edith E. Baygorria Mourin, Actuaria.

16) N$ 378.00 30|pub. 6517 Mz.25-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos FLORENCIA MOREIRA de RODRIGUEZ. "Prescripción Treintañal", se hace saber que compareció la nombrada, iniciando la acción de referencia sobre el siguiente inmueble: Fracción de terreno baldío sito en Barrio Echeverry 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón Nº 2921, con una superficie de 1 000 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de Julio y Esther Echeverry, así como a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó noviembre 8 de 1979. — Esc. Edith E. Baygorria Mourin, Actuaria.

N$ 252 00 30|pub. 2799 Feb.15-v ab.7.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "COSSIO PIMIENTA, EFRAIN SALVADOR y otros - Prescripción Treintenaria" (Ficha 893|C|979), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Efraín Salvador, Ilda Blanca, Edilda Diana y Edilberto Saulino Cossio Pimienta, promoviendo acción de Prescripción sobre el siguiente bien inmueble: 1 solar de terreno con sus construcciones y mejoras, sito en esta ciudad, manzana 261, que figura como padrón 2863 y consta de una superficie de 345 mts. 6670 cm. y linda 16 mts. 10 cms. con frente al sur a calle Jacinto Trápani, distando su punto medio 42 mts. 41 cms. de la esquina a calle Santa Isabel y tiene de fondo 21 mts. 47 cms. lindando al oeste con Luis Gómez (padrón 2866); al este con Rafael Javier (padrón 2861) y al norte con Celestino Fernández (padrón 2865).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Esc. Yolanda Techera Rodríguez, Actuaria Adjunta.

16) N$ 420,00 30|pub. 5110 Mz.12-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "RAMIREZ de ALVAREZ ENILDA - Prescripción Treintenaria" (Ficha 588|C. 1979), se hace saber que ante esta sede se presentó Enilda Ramírez de Alvarez, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: 1 fracción de terreno y todas sus mejoras, empadronada con el Nº 46, ubicada en Villa Sara, 7ª Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres, manzana Nº 6, y según plano del agrimensor Ramón María Cabrera, del 24 de setiembre de 1979, inscripto el 25 de setiembre de 1979 en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 5110, tiene una superficie de 800 mts. y se deslinda: al noroeste, 16 mts. de frente a Ruta 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja; al noreste, 50 mts. con Camilo Varga; al sureste, 16 mts. también con Camilo Varga; y al suroeste, 50 mts. con el lindero antes mencionado.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Se hace constar que se concedió Auxiliatoria de Pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 5 de marzo de 1980. — Esc. Yolanda Techera, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 40712 Mz.12-v.ab.29.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS BARREIRO PENELO solicita la inscripción de los versos titulados "Pa'mi barrio", "Poeta", "Porque escribo", "Yotivengo", "El árbol de navidad" y "La calle", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 45.00 10|pub. 6655 Mar.26-v.abr.15.

AGADU, registra obras de sus Asociados. Pequeño Derecho

JULIAN C. OLASCOAGA: "Hondureña". Canción Rítmica.

MARCOS GABAY: "Preguntas". Canción; "Montevideando". Tango.

CESAR VALLEJO: "El Pan Nuestro" (con César Vallejo, "Dominio Público"). Canción.

CESAR VALLEJO: "Los Dados Eternos" (con César Vallejo, "Dominio Público"). Canción.

CANDIDO BELANDO VIOLA y RICARDO LARRAYA: "Orillera". Tango.

ANTONIO ACCUOSTO: "Silencio Total". Melodía Beat.

ROBERTO CUENCA y JOSE CASAS HOZ: "Si Pasaras a mi Lado". Tango.

MIGUEL ANGEL GARCIA: "La Negra Telma". Candombe; y "Coplas para tu Beso". Milonga.

ARAMIS ARELLANO: "Por la Huella del Procer". Huella.

JORGE MARTINEZ OBERTI y HUGO MERLO: "Mi Puerto Azul". Canción.

ORLANDO PEREIRA y HUGO MERLO: "Uruguay Tierra Bendita". Canción; "Ayer Te Soñé". Cumbia; "Sueño Imposible". Cumbia.

MAXIMO NAVARRETE: "Muchacho de Ayer". Tango; y "La Jardinera Celosa". Vals.

ELBA BERHAU: "Vendimia". Canción.

HUMBERTO ANGELELLI: "A mi Morena". Son Habanera.

JORGE GERMAN: "Dulce Pequeña". Canción; y "Recuerdos de Estudiante". Canción Melódica.

CARLOS SACULA: "A Reir". Marcha; y "Les Vamos a Brindar". Marcha.

NIDIA MARY SILVERA FEO, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi Mundo" y el seudónimo "Charlie Belvet" de la cual se declara autora. — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (WHC).

17) N$ 35,00 10|pub. 5337 Mz.13-v.mz.26.

JOSE FRANCISCO PEREYRA GARAY solicita la inscripción de los textos para los proyectos titulados "Curso teórico - práctico de gimnasia respiratoria y correctiva por televisión" y "Creación del Centro del Servicio de Urgencia (C.S.U.)", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 52.50 10|pub. 5359 Mar.14-v.mar.27.

MANUEL MUSULEN FAJARDO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Método de escritura artística mecanográfica" de la cual se declara autor. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 5473 Mz.14-v.mz.27.

LEONARDO JUAN VERTIZ PEREIRA, solicita la inscripción del plan para la obra titulada "Libro del Bicentenario de Canelones" del cual se declara coautor. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 5541 Mz.17-v.mz.28.

GUZMAN GONZALEZ RUIZ, por Generación 2001 S.R.L. solicita la inscripción del "Afiche Artístico" del cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 5640 Mz.17-v.mz.28.

CECILIO EDUARDO MEZQUITA CARDOZO, solicita la inscripción de la obra titulada "Al pie de una mata de pasto" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de diciembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35 00 10|pub. 5780 Mz.18-v.ab.7.

JULIA BELOSO de BLUMSZTEIN solicita la inscripción del seudónimo "Estudios Unidos" del cual se declara autora. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 5825 Mz.19-v.ab.8.

LEONOR ESCUDER BALLESTEROS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Vida de Jesús Galileo", de la que se declara autora. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 5920 Mz.19-v.ab 8.

JESUS ALFONSO CARBAJALES SANTA EULALIA y JAVIER BENITO CARBAJALES SANTA LALIA solicitan la inscripción de los siguientes modelos en cerámica: 1) Doberman grande (111); 2) White Terrier grande (112); 3) Bobtail (113); 4 Chihuahua (114); 5) Doberman chico (211) y 6) White Terrier chico (212), de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 70 00 10|pub. 6017 Mz.20-v.ab.9.

JUAN ANDRES PASTORINI, solicita la inscripción de los doce dibujos zodiacales, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 35.00 10|pub. 6099 Mz.20-v.ab.9.

GUZMAN GONZALEZ RUIZ por B.R.B. Merchandising Internacional S. L. solicita la inscripción de los personajes denominados. "Rodrigo - el pequeño Cid" - "Ximena", de los cuales se declara autor el mandante. — Montevideo 14 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SFD).

17) N$ 52.50 10|pub. 6064 Mz.20-v ab.9.

18–Quiebra

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en los autos caratulados: LES ENFANTS LTDA. "Quiebra. Cesación de pagos". (Ficha B-233|979), se hace saber que por resolución Nº 13.349, se fijó como época de efectiva cesación de pagos de la Sociedad de autos, el día 16 de marzo de 1979, y que el informe del Síndico y la referida resolución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (Mercedes 933), a disposición de los acreedores y del fallido; a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 14 de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

18) N$ 135.00 15|pub. 6667 Mar.26-v.abr.22.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber al público que atento a lo dispuesto por los artículos 1.572 y siguientes del Código

de Comercio, en autos: ROBERTO EMILIO RODRIGUEZ GUS "Quiebra" (Ficha 658 A/979. se declaró en estado de quiebra a Roberto Rodríguez Gus, con domicilio en Río Branco 217 (Artigas), girando dicho comercio en el ramo de Distribuidor de Mercaderías.

Se hace constar que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar quienes lo hicieren, exonerados de sus obligaciones respecto de la masa de acreedores e intimándose a quienes tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de las responsabilidades penales correspondientes. Presenten los acreedores —con excepción de los hipotecarios y prendarios— los justificativos de sus créditos al señor Síndico dentro del término de sesenta días. — Artigas, 12 de febrero de 1980. — Vicente Tomás Pólito, Actuario Adjunto.

18) N$ 224.00 20|pub. 4698 Mz.10-v.ab.11.

19 — [illegible]aciones de Par[illegible]das

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELO VALDES CIURICH, (Ficha V|616|978) en la misma donde el nombre de su padre figura como: HERIBERTO, debe decir ISIDORO HERIBERTO, por ser este su nombre completo y donde el nombre de la abuela paterna figura como: MARIA debe decir: MARIA ELENA, siendo este su nombre completo — Montevideo 14 de marzo de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

19) N$ 105.00 15|pub. 6037 Mz.20-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CECILIA RODRIGUEZ RUBILES (Ficha v 68|979)) Acta Nº 40 de la Oficina Nº 8 de Montevideo, de fecha 8 de enero de 1975, en la misma donde el apellido materno se estableció como RUBILE, debe decir. RUBILES. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1º de febrero de 1980. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

19) (Res.20|4|55) 15|pub. 40673 Mz.10-v.mz.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO ELIAS POLOVEI (Ficha V. 664|9.9), Acta Nº 34 de la Tercera Sección de Montevideo de fecha 2 de junio de 1944, en dicha acta nota marginal se establece que fue reconocido por ILIE POLIOVEI CATALINA DUBISKI, padeciendo error en el apellido de la madre; no es DUBISKI sino DUBINSKA. — Montevideo, 17 de octubre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

19) N$ 105.00 15|pub. 4609 Mz 7-v mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: WENCESLAO NOBLE y TERESA SEBASTIANI, "Rectificación de partida", (Ficha E. 102|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde el contrayente figura como hijo de CARMEN SEGOVIA, debe decir: BENITA AZAMBUYO, por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 40836 Mz.24-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "NESTOR EDUARDO MENDEZ CABRERA - Rectificación de partida" (Ficha E. 1450|979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Néstor Eduardo Méndez Carrera en el sentido de que donde el apellido paterno de la madre del inscripto figura como CARRERAS, debe decir: CARRERA, por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo marzo 14 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

19) (L. 20|4|55) 15|pub. 40796 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "ABRAHAM SAPORTA Rectificación de partida. — Ficha E 38|80" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Lea Rosio en el sentido de que donde el mismo figura como ALBERTO SAPORTA debe decir ABRAHAM SAPORTA, por ser ello como corresponde. — Montevideo, marzo 10 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

19) N$ 84.00 15|pub. 5574 Mz.17-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 34|980), se hace saber que solicitose estas "Rectificaciones de Partidas": Matrimonio de NELSON GARATE y MALVINA BETTY CORREA PAIVA, donde la contrayente figura como Betty Correa, debe decir. MALVINA BETTY CORREA PAIVA. — Nacimientos de GUSTAVO y ANDRES GARATE CORREA PAIVA, donde la madre de los inscriptos figura como Betty Correa, debe decir: MALVINA BETTY CORREA PAIVA, por así corresponder. — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

19) N$ 84.00 15|pub. 6181 Mz.26-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|1026|979), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Cristhians Jhoan Pereira Vidal, donde dice de SEXO FEMENINO, debe decir MASCULINO, por así corresponder — Montevideo, marzo 17 de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

19) N$ 63.00 15|pub. 5980 Mz.20-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|8|980). se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas: Nacimiento; de ERNESTO MARIÑANSKY donde dice: MARIÑASKY debe decir. MARIÑANSKY y Matrimonio de ERNESTO MARIÑANSKY y DORA GUTMAN, donde la contrayente figura como nacida el 7 de NOVIEMBRE DE 1937, debe decir: 15 de DICIEMBRE DE 1937 (V|8|980), por así corresponder. — Montevideo, febrero 8 de 1980. — María Amalia Berhouet, Actuaria.

19) N$ 84.00 10|pub. 3616 Mz.3-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento y Defunción de JOSEFINA de FREITAS (V. 976|979), donde dice: FREITAS, debe decir: de FREITAS, por así corresponder — Montevideo, 22 de febrero de 1980. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

19) N$ 63.00 15|pub. 3744 Feb.28-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de GRACIELA ALICIA ADAM TORMA (V. 198|979), donde el apellido paterno figura como ADAN, debe decir: ADAM, por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 40710 Mz.12-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|182|979), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de WALTER RODOLFO HUELMO BERAN. donde dice: WALTER ROMEO GUELMO, debe decir: WALTER ROMEO HUELMO, y donde dice: FLORENCIO GUELMO, debe decir: FLORENCIO HUELMO, por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 40824 Mz.21-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: JOSEFA SALTO PERERA de SALVADOR "Información ad Perpetuam" (Ficha 14|980), se hace saber que se solicitó la corrección del nombre de la compareciente en el sentido que donde su nombre figura como: Pepita, debe decir: JOSEFA. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) N$ 84.00 15 pub. 6641 Mz.25-v.ab.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY ALAHIDES IGRUZQUIAGUIRRE SAURA, donde el apellido de la madre figura: SILVERA, debe decir: SAURA Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — Juan C Irigoyen, Actuario

19) (R 20|4|55) 15|pub. 40772 Mz.18-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de JOSE OSTROGNAY. donde el apellido paterno y nombre figura como ANDRES ASTROGNAY, debe decir: ANDRES OSTOGNAY Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de febrero de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) (Res 20|4|55) 15|pub. 40677 Mz 10-v mz 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados: "GUILLERMO TORRES y BELKIS SEQUEIRA, SERGIO GUILLERMO y BELKIS LOURDES TORRES SEQUEIRA - Rectificación de partida" (F. E. 924|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Guillermo Torres y Belkis Sequeira, pues donde dice que el apellido de la cónyuge es FONSECA, debe decir: SEQUEIRA FONSECA. Se ha solicitado también la rectificación de las partidas de nacimiento de Sergio Guillermo Torres y de Belkis Lourdes Torres, pues donde dice el apellido de la madre FONSECA, debe decir: SEQUEIRA FONSECA, y al margen debe decir: TORRES SEQUEIRA. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de marzo de 1980. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

19) (L. 20|4|55) 15|pub. 40303 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caartulados: CAVALLO, SILVIO ANGEL. "Rectificación de Partida". (Ficha 204|980). se hace saber que ante este Juzgado se presentó José Cavallo solicitando la rectificación del Acta de Nacimiento de su hijo Silvio Angel Cavallo. en el sentido que donde dice: HIJO NATURAL de JOSE CAVALLO y LUISA PIANO. debe decir: HIJO LEGITIMO de JOSE CAVALLO y LUISA PIANO. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

19) N$ 105.00 15|pub. 5653 Mar.18-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados GLORIA CELESTE BALDERRAMO, "Rectificación de partida", (Ficha A. 218|76), se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de GLORIA CELESTE BALDERRAMO VIVAS, pues en la misma, donde la fecha de nacimiento de la inscripta figura como 13 setiembre de 1913, debe decir: 13 setiembre de 1933. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo 2 de agosto de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 40728 Mz.14-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de defunción de GREGORIO CABRERA, pues donde dice de estado soltero debe decir: casado por así corresponder. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. (Ficha V|1044|79). — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.

19. (R.20|4|55) 15|pub. 40852 Mz.25-v.abr.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de partida de nacimiento de MARIA ESTHER CARBAJAL SOSA (Ficha V. 24|80), pues donde dice "hija de LILA PELAEZ" debe decir: VENTURA LILA SOSA; y donde dice: "nieta por línea materna Cuarto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de de MARI APELAEZ" debe decir: MARIA PEREIRA. por así corresponder. — Se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 18

le marzo 1980. — Martha Fernández Molelo Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 40702 Mz.12-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: ANTONIO DI SESSA "Rectificación de partida" (F. 429|979), se han preesntado Antonio Di Cesar (Di Sessa, por si y en forma conjunta con Elsa Beatriz Lanz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:
a) De nacimiento del compareciente Antonio Di Cesar y b) de nacimiento de Jeannette Silvana Di Cesar en el sentido de que donde dice: Di CESAR, debe decir: DI SESSA por así corresponder. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — José M. Cestau. Actuario.
19) N$ 105.00 15|pub. 5146 Mz.21-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SERENA y TORRES - Rectificación de partida" (F. V. 114|79), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Serena y María Cristina Torres solicitando la rectificación de su partida de martimonio en el sentido de que donde dice: MARIA ANGELICA, debe decir: MARIA CRISTINA TORRES, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 6 de 1980. — Se hace constar que litigan auxiliados de pobreza. — José M. Cestau, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 40716 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: CARBAIEDA, ARTURO "Rectificación de partida" (F. V. 24|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Arturo Carbaieda solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: CABAIEDA debe decir: CARBAIEDA; donde dice: "27 de octubre de 1949" debe decir: "27 de setiembre de 1949", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de marzo de 1980. — Jose M. Cestau, Actuario.
19) N$ 105.00 15 pub. 5178 Mz.13-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos. "SARDEÑA BELTRAN, BLANCA IRMA . Rectificación" (F. 44|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Irma Sardeña Beltran, pues donde el padre figura: ANTONIO BELTRAN, debe decir: ANTONIO SARDEÑA. — Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 3 de marzo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) 15|pub. 40794 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "JUAREZ TREMEZANO, AMIR - Rectificación" (F. 74|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Amir Juárez Tremezano, pues donde el nombre del padre figura: AMIR BENTURA SUAREZ, debe decir: AMIR VENTURA JUAREZ. — Montevideo, 3 de marzo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 84,00 15|pub. 5032 Mz.12-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "CAMPELO, ELVIRA - Rectificación" (F. 1692|79), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Ignacio Ubio Colman y Elvira Campelo, pues donde el nombre de la contrayente figura: ELOISA, debe decir: ELVIRA — Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 3 de marzo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 40868 Mz.26-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que han presentado ALBERTO PENTANCOURT y ELISA BITTENCOURT, (Ficha C. 92|980), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de su matrimonio, en el sentido que donde el contravente figura como: ALBERTO BENTANCURT hijo de ERACLITO SECUNDINO BENTANCURT, debe decir: ALBERTO BENTANCOURT hijo de HERACLITO BENTANCOURT y donde la contravente figura como: ELISA BENTANCUR hija de ATAIDES BENTANCUR y de AMALIA MARTINEZ, debe decir: ELISA BITTENCOURT hija de ATHAYDES BITTENCOURT y de AMALIA MARTINS, por ser como corresponde; b) de nacimiento de sus hijos ADRIANA ELISA, ALEJANDRO ALBERTO, ANDREA VERONICA y ALVARO DANIEL BENTANCOURT BITTENCOURT, en el sentido que donde dice: ALBERTO BENTANCURT, debe decir: ALBERTO BENTANCOURT, donde dice: ERACLITO BENTANCURT, debe decir: HERACLITO BENTANCOURT, donde dice: ELISA BENTANCUR, debe decir: ELISA BITTENCOURT, donde dice: ATAIDES BENTANCUR, debe decir: ATHAYDES BITTENCOURT, y donde dice: AMALIA MARTINEZ, debe decir: AMALIA MARTINS, por ser como corresponde. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 189.00 15|pub. 6036 Mz.20-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se han presentado RAMON OJEDA y MARIA ANTON, (Ficha C. 1.056|78), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GABRIELA OJEDA ANTON, en el sentido que donde dice: que es hija legítima de MARIA ANTON de OJEDA, debe decir: que es hija legitima de MARIA ANTON de OJEDA y de RAMON OJEDA, por ser como corresponde. — Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40729 Mz.14-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se han presentado AUGUSTO CESAR BLANCO y BEATRIZ ORDRIOZOLA de BLANCO (F. C. 62|980), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandro Jose Blanco Odriozola, en el sentido que donde dice: ODIOZOLA, debe decir: ODRIOZOLA, por ser como corresponde. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 84.00 15|pub. 5408 Mar.14-v.abr.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de JOSE LUIS ROCHA BRUN (Ficha V. 1001|979). Acta Nº 12 de la 8ª Sección de Montevideo, de fecha 2 de enero de 1968, en la misma donde el nombre de la madre figura como GLADYS debe decir: GLADIS; y partida de matrimonio de Benjasmín Rocha y Gladis Brun, Acta Nº 368 de la 10ª Sección de Montevideo, de fecha 5 de abril de 1963, en la misma donde el nombre de la contrayente figura como GLADYS, debe decir: GLADIS. — La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de marzo de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 40717 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO ANTONIO MAIARU ZETA (Ficha V. 149|978), de la Decimocuarta Sección de Montevideo, Acta Nº 2370 de fecha 8 de octubre de 1964, en la misma donde el apellido paterno aparece como: MARIARU, debe decir: MAIARU. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
19) N$ 84 00 15|pub. 4099 Mar.7-v.mar.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: EMILIO GARCIA y NORMA DULCELINA BARRETTO y OTROS, "Rectificación de partidas", (Ficha E. 1.737|979), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de los comparecientes y b) de nacimiento de MILTON DANIEL, OLGA OBDULIA, GLORIA ETHEL, OSCAR WALTER, ALBA MABEL, CARLOS y LUIS EMILIO GARCIA BARRETTO en el sentido de que donde en la primera el apellido de la contrayente y en las restantes el apellido de la madre de los inscriptos figura como: BARRETO, debe decir BARRETTO, por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de febrero de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40818 Mz.21-v.ab.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: LEONEL GABRIEL y GABRIELA ELISABETH PITTALUGA BRÜCKNER, "Rectificación de Partidas" (Ficha E. 103|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LEONEL GABRIEL y GABRIELA ELISABETH PITTALUGA BRÜCKNER, en el sentido de que donde la madre de los mismos figura con el apellido paterno: BRUCKMER, debe decir: BRÜCKNER, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 105.00 15|pub. 6252 Mz.21-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: JORGE GUSTAVO MAURO VIZCAINO, "Rectificación de partida". (Ficha E. 147|980), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE GUSTAVO MAURC VIZCAINO en el sentido de que donde el apellido de su madre y el de su abuelo materno figuran como: VISCAINO, debe decir en ambos casos: VIZCAINO, por ser ello como corresponde. — Montevideo 10 de marzo de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 105.00 15|pub. 6251 Mz.21-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ANTONIO TEJERA, "Sucesión" (Ficha E. 1.609|979) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR ANTONIO TEJERA ORONAZ, en el sentido de que donde su madre figura como: MARIA ORONA, debe decir: MARIA AZUL ORONAZ, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 84.00 15|pub. 6229 Mz.21-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: ALICIA MILAN. "Rectificación de Partida". (Ficha E. 7|80), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, en el sentido de que donde en la misma existe un espacio en blanco en el lugar que debe expresarse nombre del inscripto, debe decir: ALICIA, por ser ello como corresponde. — Montevideo, 8 de febrero de 1980. — Escribano H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 105.00 15|pub. 6035 Mz.20-v.abr.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: SERGIO HECTOR ACTIS VAN VELTHOVEN "Rectificación de Partida" (Ficha E. 1733|979) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sergio Héctor Actis Van Velthoven en el sentido de que donde el apellido de su madre figura como VAL VELTHOVEN debe decir VAN VELTHOVEN por ser ello como corresponde. — Montevideo 21 de febrero de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio Actuario Adjunto.
19) N$ 105.00 15|pub. 4746 Mz.10-v.mz.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: MARIA GIOCONDA PARODI AMOROSINI de FERNANDEZ "Rectificación de Partida" (Ficha E. 1827|79), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Santiago Fernández, en el sentido de que donde en la misma figura como: nacida el 3 de diciembre de 1915, debe decir: nacida el 3 de diciembre de 1913, y donde su apellido materno figura como Ambrosino debe decir AMOROSINI, por ser todo ello como corresponde. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
19) N$ 105.00 15|pub. 6546 Mz.25-v.ab.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V|879|979), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Defunción de CARLOS LEONEL CORREA, donde dice: nacido en Soriano (Mercedes), el día 22|III|1925, debe decir: nacido en Soriano (Mercedes el día 22|III|1921, y donde dice, divorciado, debe decir: casado con MARIA ROSA LECETA, por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40742 Mz.14-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 127|980), se nace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de RUBEN WALTHER IGLESIAS y ADORACION MIGUEZ, nacimientos de Sylvia Claudia, Alvaro Walter y Gabriela Rosa Iglesias Miguez, en todas donde dice: RUBEN WALTER, debe decir: RUBEN WALTHER, por así corresponder. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) N$ 34,00 15|pub. 5209 Mz.13-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se nace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de OLMIS GONZALEZ DA ROSA, (V. 143|980), donde dice: nijo de JUANA LARROSA, debe decir: JUANA ROSA DA ROSA, por así corresponder. — Montevideo 4 de marzo de 1980. — Brenda Rifas Actuaria Adjunta.
19) N$ 63.00 15|pub 4895 Mz.11 v ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se nace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ORAIDES LOPEZ MACHADO, (V. 1.503|979, donde figura como nacida el 21 de octubre de 1930, debe decir: 10 de octubre de 1930 por así corresponder. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 40698 Mz 11-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO DANIEL FARIAS donde el nombre del padre inscripto figura como EDUARDO FARIAS, debe decir: SILVINO FARIAS, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de febrero de 1980. — Juan C. Irigoyen. Actuario.
19) N$ 84 00 15|pub 5122 Mar.14-v.abr.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EUSEBIO ESTEVES, donde el nombre y apellido del padre y sexo del gestionante, aparece como: BENTURA ANACLETO ESTEVEN y EUSEBIA, debe decir: respectivamente: VENTURA ANACLETO ESTEVES y EUSEBIO, del sexo masculino. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40743 Mz.14-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALVARO DANIEL CAZENEUVE FERRO, donde el apellido paterno figura como: CAYENEUVE, debe decir: CAZENEUVE. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40837 Mz.24-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados "SANCHEZ CERISOLA, ROBERTO - Rectificación de partida" (F.E. 617|979), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Lino Sánchez Cerisola, pues donde dice que es hijo de Olga Irene Saccone, debe decir OLGA IRENE CERISOLA SACCONE. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 40854 Mzo.25-v.abr.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de María Cecilia Pozniak Viroga pues donde dice POSNIAK debe decir: POZNIAK por así corresponder. Ficha V|765|79. — Montevideo, febrero 27 de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) N$ 63.00 15|pub. 6146 Mz.25-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de ENERINA ILAMA, pues donde dice: ENEDINA, debe decir: ENERINA, por así corresponder. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. (Ficha V. 979|979), — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40805 Mz.20-v.ab 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de ELBIO RAUL COTROFE y MARIA CAPEL MORENO y de nacimiento de ROCIO COTROFE CAPEL, pues en ambas donde dice: MARIA del CARMEN, debe decir: MARIA; b) de nacimiento de MARISEL COTROFE CAPEL, pues donde dice MARIA del CARMEN, debe decir: MARIA y donde dice: CATROFE, debe decir: COTROFE, por así corresponder. (Ficha V. 963|979). — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo Actuario Adjunto.
19) N$ 105.00 15|pub. 5967 Mz.12-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO ARIEL PEREZ CUBAS, pues donde dice: MYRIAM NELLY CUBA debe decir: MYRIAN NELIS CUBAS por así corresponder. (Ficha V|3|980). — Montevideo, febrero 27 de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) N$ 84 00 15|pub. 3929 mzo.6-v.abr.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de partida de matrimonio de Otto Stern y Violeta Nara Gualco de Stern, pues donde dice "VIOLETA ALICIA" debe decir "VIOLETA NARA" por así corresponder. Ficha V|977|79. — Montevideo, 21 de febrero de 1980. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
19) N$ 63.00 15|pub. 5515 Mz.17-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: MACHADO LOPEZ. "Rectificación de partida" (F V. 36|980), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juana Ilma, María Licia y José María Machado López solicitando la rectificación de la partida de defunción de Juana Cirina López Casariego de Machado en el sentido de que donde dice: CASADA debe decir: VIUDA, por así corresponder. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 6 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) N$ 105.00 15|pub. 5661 Mz.21-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: BENITEZ ELENA, "Rectificación de Partida", (Ficha CA. 645|978), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELENA BENITEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en ella se padeció error respecto a que donde dice: en la partida de nacimiento: apellido paterno BENITES, debe decir: BENITEZ, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 24 de mayo de 1979 — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) R.20|4|55) 15|pub. 40633 Mar.12-abr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ZULMA RAMIREZ y MARIA ZULINA RAMIREZ solicitando la rectificación de las partidas de sus respectivos matrimonios la defunción de su padre y de nacimiento de Zulma Ramírez en virtud de que en ellas se padeció error: 1) Acta de nacimiento de Zulma Ramírez donde consta que es hija legítima de Victoriano Ramírez, de estado civil casado y de su esposa Severina Larregui y que es nieta por línea materna de Jose Larregui y María Rodríguez debe decir que: "Es Hija Natural de VICTORIANO RAMIREZ de estado civil SOLTERO" 2) Acta de matrimonio de Carlos Rodolfo Podestá con María Zulina Ramírez donde consta que la esposa se llama MARIA ZULEMA y que es hija de VICTORIANO RAMIREZ, de estado civil casado debe decir: "contrajo matrimonio MARIA ZULINA RAMIREZ, hija de VICTORIANO RAMIREZ de estado civil SOLTERO; corrigiéndose en consecuencia la anotación al margen por la disolución del matrimonio donde debe decir MARIA ZULINA RAMIREZ; 3) Acta de matrimonio de Julio Agusto Tatayer con Zuima Ramírez por error consta que la contrayente es hija de Victoriano Ramírez, de estado civil casado debe decir estado civil SOLTERO; 4) Acta de defunción de Victoriano Ramírez, padre de las comparecientes por error consta que el nombrado era de estado civil VIUDO donde debe decir: SOLTERO" — Montevideo, 2 de agosto de 1979. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) N$ 273.00 15|pub. 4367 Mz.11-v.ab 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: SEGOVIA LUCAS de OLIVERA, SANDRA. "Rectificación". (F. V. 61|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Edgardo Daniel Segovia y Olga Lucas de Olivera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Sandra Segovia Lucas de Olivera en el sentido de que donde dice: LUCAS debe decir: LUCAS de OLIVERA por así corresponder. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 4 de 1980. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) N$ 105.00 15|pub. 4701 Mz.10-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos PENA CASTRO ALSIRA, "Rectificación de Partida" (Ficha C. 518|978), se presentó ALSIRA PENA CASTRO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su menor hija MARIA DOLORES en virtud de que en ellas se padeció error, respecto a que donde dice: ALCIRA, debe decir: ALSIRA: donde dice: nacida el cinco, debe decir: nacida el seis; y en la partida de nacimiento donde dice: ALCIRA, debe decir: ALSIRA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de marzo de 1979. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.
19) N$ 126.00 15|pub. 4625 Mz 7-v mz 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: BIANCUYO, SERGIO. "Rectificación". (F.65|980). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Sergio Angel Biancuyo debe decir: BIANCUYO. — Montevideo. .. de .. y Gladys Gloria Nieto, pues donde el contrayente figura, de apellido paterno: BIANCULLO, marzo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 84.00 15|pub. 5409 Mar.14-v abr.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: ESCUDERO PEREZ, NORMA STELLA y otro. "Rectificación". (F|75|980). se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Norma Stella Escudero Pérez y Esteban Emilio Pimás Masllorens, pues donde los contrayentes figuran: NORMA ESCUDERO y ESTEBAN PIMAS, debe decir: NORMA STELLA ESCUDERO PEREZ y ESTEBAN EMILIO PIMAS MASLLORENS — Montevideo, 3 de marzo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 84.00 15|pub. 4940 Mar.12-v ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "CURBELO, ALFREDO y otra - Rectificación" (F 1789|79), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Curbelo y Marüce Araújo, pues donde el contrayente figura "hijo de SERGIO CURBELO" debe decir "hijo de SERAPIO CURBELO" — Montevideo, 6 de febrero de 1980 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 84,00 15|pub. 4745 Mz 10-v mz.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: "GUILLEMAT de VIGO, OLGA - Rectificación - F|1447|79", se hace saber que se solicitó la rectificación de

la partida de matrimonio de Olga Guillemat y Héctor Vigo, pues donde la contrayente figura nacida el "6 de enero de 1937", debe decir: "5 de enero de 1937". — Montevideo, 11 de febrero de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) N$ 84.00 15|pub. 5519 Mz.17-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente caratulado: "DIEGUEZ ABELENDA, DARIO MARCELO - Rectificación de partida" (Ficha C. 387|979), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Darío Marcelo Diéguez Abelenda, en el sentido que donde el inscripto figura como hijo legítimo de NELLY A. NUÑEZ, debe decir: NELLY ABELENDA, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que en estos autos se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 15 de 1979. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) 15|pub. 40801 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente: ARIEL YAMANDU RODRIGUEZ. "Rectificación de partida". (Ficha C.319|979), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Ariel Yamandú Rodríguez y Santa Laura Da Rosa, en el sentido que donde el contrayente figura como YAQUE, debe decir: RODRIGUEZ, y en la partida de nacimiento de RITA YANET RODRIGUEZ en el sentido que donde dice: YAQUE, debe decir: RODRIGUEZ, por ser todo como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de junio de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 126.00 15|pub. 5663 Mar.18-v.abr.14.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALVARO ALVES y MODESTA SERRA de ALVES (Ficha B. número 22|80), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Francisco Mesaia, en la siguiente forma: En el Registro General, donde dice: JOSE ALVES, debe decir: ALVARO ALVES; y donde dice: "ambos orientales", debe decir: "ALVARO ALVES, oriental y MODESTA SERRA, española". En el Registro Local, donde dice: MODESTA SENA, debe decir: MODESTA SERRA; y donde dice: "ambos orientales", debe decir: "ALVARO ALVES, oriental y MODESTA SERRA, española", por así corresponder. — Artigas, 3 de marzo de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) N$ 126,00 15|pub. 4761 Mz.10-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: GENEIDA PAIVA. "S|Rectificación de Partida" (Ficha B. Nº 2|980), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: En el acta, donde dice NACIDA EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, debe decir: NACIDA EL DIA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, por así corresponder. — Artigas, 22 de febrero de 1980. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) N$ 105.00 15|pub. 4696 Mar.10-v.mar.28.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DEL CARMEN PUCHE ALVAREZ (F. C. V. 221|78), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido donde dice: PUIG, debe decir: PUCHE. — Canelones, 20 de octubre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario.
N$ 63.00 15|pub. 6691 Mz.26-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado YOLANDA GUTIERREZ ORTIZ (Ficha Civil V. 138|978), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido donde dice HIJA LEGITIMA DE JUAN R. GUTIERREZ y TRINIDAD ORTIZ debe decir HIJA NATURAL de JUAN R. o ISRAEL JUAN RAMON GUTIERREZ y TRINIDAD ORTIZ por ser lo que corresponde. — Canelones, 28 de febrero de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) N$ 84.00 15|pub. 6014 Mz.20-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos ANDRUSKIECZ, ARTEMIO ORLANDO y NELDA EVANGELISTA CABRERA de ANDRUSKIEVIZ, "Rectificación de Partida" (F. C. V|248|79), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR EDGARDO ANDRUSKIEVICZ en el sentido donde dice: ANDRUSKIENICZ, debe decir: ANDRUSKIEVICZ, por ser lo que corresponde. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 18 de diciembre de 1979. — César D. Menoni Sarti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40737 Mz.14-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esta Ciudad, en autos PAIS DE MACHIN, MARIA RENEE, "Rectificación de Partida". (Ficha B|484|79); se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PEDRO MACHIN GURRICHON, extendida por la Oficina del Estado Civil Nº 6 el 19 de setiembre de 1979, Acta Nº 1.155, en el sentido que donde dice: de estado viudo, debe decir: de estado casado, por resolución Nº 8.925 de 27 de noviembre de estado viudo, debe decir: de estado casado; de 1979, habilitóse la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Las Piedras, 10 de diciembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
19) N$ 126 00 15|pub. 5452 Mz.14-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos "SANCHEZ, JUAN BAUTISTA - Rectificación de partida", (Ficha B|421|1979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Juan Bautista Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Inoel Sánchez, en el sentido que donde dice "nacido el 10 de junio de 1944", debe decir "nacido el 10 de julio de 1944". — Pando 11 de diciembre de 1979. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 84.00 15|pub. 6580 Mzo.25-v.abr.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: "GONÇALVEZ PEREIRA, JOSE JOAQUIN y otro - Rectificación de Partida" (F. B. 58|980), se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Francisco Gonzales y María Joaquina Pereira, Acta Nº 16, en donde dice: GONZALES, debe decir: GONÇALVEZ; B) Partida de nacimiento de Francisco Manuel González Pereira, Acta Nº 24, en donde dice: GONZALEZ, debe decir: GONÇALVEZ; C) Partida de nacimiento de José Joaquín Gonzales Pereira, Acta Nº 165, en donde dice: GONZALES, debe decir: GONÇALVEZ. — Pando, 10 de marzo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) N$ 105,00 15|pub. 5945 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "RABELLINO ROMERO, ELIDO - Rectificación de Partida" (Ficha 11|V|975), se ha solicitado la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Elida Rabellino Romero, donde dice: ELIDA, debe decir: ELIDO. — Pando, 14 de marzo de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
19) N$ 63,00 15|pub. 5944 Mz.19-v.ab.15.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: SENA DE OLIVEIRA, ILZA MARIA. "Rectificación de Partida" (F. 427|977), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente en el sentido de que donde dice: MARTINS DE OLIVERA debe decir solamente DE OLIVEIRA por ser lo correcto — Melo, 31 de octubre de 1977. — Jose Fernando Burgos Lucas Actuario Adjunto.
19) N$ 84 00 15|pub. 5433 Mar.14-v.abr.10.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en autos. SELVA NAIR SCARONI o SCARONE "Rectificación de Partida" (Ficha J. 231|979), se hace saber al público que ante esta sede se ha presentado Selva Nair Scarone, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio de sus padres en el sentido de que donde dice SCARONI debe decir: SCARONE — Durazno, noviembre 6 de 1979. — Susana Bella Grassi, Actuaria
19) N$ 84.00 15|pub. 3682 Mz.3-v.mz.31.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIA ADELMA NONGOY SILVERA y Otro "Rectificación de partidas Ficha B. 7|1980. se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de "María Adelma y Domingo Gualberto Nongoy Silvera, en el sentido que donde dice: HUNGOY debe decir: NONGOY — Trinidad, marzo 10 de 1980. — Sara Garrone Actuaria Adjunta.
19) N$ 63.00 15|pub. 5814 Mz.19-v.ab.15.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA DEL HUERTO SOCA - TEJERA, asistida por el Dr Cono Crucci Brignoni, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se padeció error, en el sentido que, en todo donde dice: SOCCA, debe decir: SOCA que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 27 de febrero de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
19) N$ 84.00 15|pub. 6075 Mz.20-v.ab 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MARIA ESPATH, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se padeció error, en el sentido que, en todo donde dice: ESPATT, debe decir: ESPATH, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: — Florida, noviembre 28 de 1979. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
19) N$ 84.00 15|pub. 5683 Mar.18-v.abr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado ARISTIDES BOLIVAR CABO, ADELA CABRERA de CABO, VICTOR CONO CABO CABRERA y ADRIANA E RUBANO de CABO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de ARISTIDES BOLIVAR CABO y ADELA RODRIGUEZ, en la que se padeció error, en el sentido que, en todo donde dice: ADELA RODRIGUEZ, debe decir. ADELA CABRERA, y donde dice: hija de desconocido, debe decir: hija de AUGUSTO AGUSTIN CABRERA; B) Nacimiento de ARISTIDES VICTOR CONO CABO, en el sentido que donde dice: ADELA RODRIGUEZ, debe decir: ADELA CABRERA y C) Matrimonio de ARISTIDES VICTOR CONO CABO y ADRIANA ELIZABETH RUBANO, en el sentido que donde dice ADELA RODRIGUEZ debe decir: ADELA CABRERA, que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 27 de febrero de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
19). N$ 168.00 15|pub. 4877 Mz.11-v.ab.7.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos MARTINEZ HERNANDEZ MARIA LETICIA, "Rectificación de partida de nacimiento" (Fa. 1 114|979), se hace saber que se ha presentado NORMA GLADYS HERNANDEZ y CESAR MARTINEZ solicitando la rectificación de partida de: a) Nacimiento: donde dice: hija de padres desconocidos, debe decir: hija legítima de la declarante y de su esposo CESAR MARTINEZ oriental, casado, de 46 años, que es nieta por línea paterna de INOCENCIO MARTINEZ y VICTORIA LARROSA y por línea materna de PEDRO HERNANDEZ y ROSA CALCERRADA — Minas, 21 de febrero de 1980. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario
19) N$ 105.00 15|pub. 4566 Mz.7-v.mz.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "MIERES, SANDRA CAROLINA - Rectificación de Partida" (Ficha 800|79), se hace saber que se ha presentado ante esta sede Everildo González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Sandra Carolina Mieres, en cuanto donde dice: "31 de julio de 1975", debe decir: "31 de julio de 1972". — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. María Teresa García, Actuaria.

19) N$ 105,00 15|pub. 6755 Mz.26-v.ab.22.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú (Ficha B. 11|980), se hace saber que se decretó la rectificación de partida de nacimiento de DANILO MARCELO TRENKENCHU HARTWICH, estableciéndose que donde figura el apellido HARWICH, debe decir: HARTWICH, por ser el correcto. — Paysandú, 4 de marzo de 1980. — Marta M. Paradiso, Actuaria.

19) N$ 83,00 15|pub. 5239 Mz.13-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "GUILLERMO ERNESTO OYLENART - Rectificación de Partida" (Ficha A 335|979). se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Guillermo Ernesto Oyhenart, por figurar el apellido como OYLENART, siendo el verdadero OYHENART. — Paysandú, 28 de noviembre de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

19) N$ 84,00 15|pub. 5240 Mz.13-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "DARCY BERNARDA PEREIRA de ANTUNEZ de OLIVEIRA, MARTA OFELIA ANTUNEZ de OLIVEIRA y CARLOS ALBERTO ANTUNEZ de OLIVEIRA - Rectificaciones de Partidas" (F. A. 112|975), se hace saber que se han presentado Darcy Bernada Pereira de Antúnez de Oliveira, Marta Ofelia Antúnez de Oliveira y Carlos Alberto Antúnez de Oliveira, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: I) De matrimonio de Pedro Segundo Antúnez de Oliveira con Darcy Bernarda Pereira, pues donde dice: PEDRO DE OLIVEIRA CANO, debe decir: PEDRO SEGUNDO ANTUNEZ DE OLIVEIRA CANO; II) De nacimiento de Marta Ofelia Antúnez de Oliveira, pues donde dice: "como hija de PEDRO SEGUNDO DE OLIVEIRA debe decir: "hija de PEDRO SEGUNDO ANTUNEZ DE OLIVEIRA; III) De nacimiento de Carlos Alberto Antúnez de Oliveira, pues donde dice: "como hijo de PEDRO OLIVEIRA". debe decir: "hijo de PEDRO SEGUNDO ANTUNEZ DE OLIVEIRA". todo por ser lo real, correcto y verdadero. — Paysandú. 28 de agosto de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

19) N$ 189,00 15|pub. 4790 Mz.10-v.mz.28.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: DIONICIA GERSEY SANTELLAN PEREIRA. "Rectificación de su partida de nacimiento". (Letra B. Nº 32|980), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Dionicia Gersey Santellan Pereira de la siguiente manera: donde dice: DIONICIA, debe decir: DIONISIO; y donde dice: FEMENINO debe decir: MASCULINO, por ser lo correcto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, marzo 10 de 1980. —

19) N$ 105.00 20|pub. 6665 Mar.26-v.abr.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MARIA NATAY ARTAGAVEITIA MARTINEZ de CAIRUS "Rectificación de su partida de nacimiento" (Letra B. Nº 16|980), se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Natay Artagaveitia Martínez de Cairus, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento Acta Nº 177, Libro "A" de la Primera Sección Judicial de Río Negro, año 1946, en el sentido de que, en donde el apellido de la compareciente figura como ARTAGAVEITIA debe figurar ARTAGAVEYTIA, donde dice que ES HIJA LEGITIMA DE DOÑA MARIA ELSA MARTINEZ de ARTAGAVEITIA, casada con don WASHINGTON ARTAGAVEITIA debe decir que ES HIJA LEGITIMA DE DOÑA MARIA ELSA MARTINEZ de ARTAGAVEYTIA. CASADA CON DON WASHINGTON ARTAGAVEYTIA, todo por ser lo verdadero y corresponde. — Fray Bentos, febrero 27 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

19) N$ 147.00 15|pub. 5813 Mz.19-v.ab.15.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida matrimonio de TABARE DE SOUZA y LUIZA OLIVEIRA BOUNOCORE (B. 131|79), en el siguiente sentido: donde la nacionalidad de la esposa figura "oriental". debe decir: "brasileña"; y donde figura como nacida en la 1ª Sección de Rivera, debe decir: "en el 3er. Distrito de Quaraí, Estado de Río Grande del Sur, Brasil". — Rivera, octubre 3 de 1979. — Mabel Eguren, Actuaria.

19) N$ 84,00 15|pub. 5348 Mz.13-v.ab.9.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado AMARO JOSE CORREA y GLADYS RODRIGUEZ (F. 12 1980), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio ocurrido el día 27 de diciembre de 1947. Cuarta Sección Judicial de Rocha en el sentido que donde los contrayentes aparecen como de nacionalidad oriental, debe decir de nacionalidad brasileña.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha 27 de febrero de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario

19) N$ 105.00 15|pub 5040 Mz.12-v.ab.6.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Primer Turno de Salto, recaída en los autos caratulados: "RABELLI, ANTONIA - Rectificación de partida" (A. 1134|79), se hace saber que se presentó Antonia Rabelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. en el sentido que donde dice: "del sexo masculino", debe decir: "del sexo femenino"; y donde dice: ANTONIO, debe decir: ANTONIA. — Salto, 29 de febrero de 1980 — Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.

19) N$ 84,00 15|pub. 5262 Mz.13-v.ab.9

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MILAN ANKICP SAVIN y MARIA DEL CARMEN FLEITAS COLMAN, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de su hija ANA DANKA pues donde dice que es hija legítima de MILAN ANCKICH, debe decir que es hija legítima de MILAN ANKICH, que es como corresponde

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. 6 de marzo de 1980. - Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

19) N$ 105.00 15|pub. 6202 Mz 21-v ab 17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA SOFIA MARTINEZ, solicitando rectificación de sus actas de nacimiento, pues en las mismas figura con el nombre de ANTONIO SOFIA cuando en realidad debe decir ANTONIA SOFIA; y donde dice: sexo "masculino" debe decir "femenino" que es como corresponde.

Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 25 de 1980. — Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

19) N$ 126,00 15|pub. 40670 Mz.10-v.mz.28.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: NELSON MONNET y LIRIS LUISA MONTES DE OCA. "Rectificación de partida". (Ficha Nº 1.634, año 1979), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Nelson Monnet y Liris Luisa Montes de Oca, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de los comparecientes Luis Daniel Monnet, en el sentido de que donde dice el apellido materno: MONTESDEOCA debe de decir: MONTES DE OCA, que es lo correcto. A los efectos judiciales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 12 de marzo de 1980. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

19) N$ 135.00 15|pub. 6683 Mar.26-v.abr.22.

EDICTO. — En autos caratulados: VALENTINA ELOISA CAIRABU, "Rectificación de partida". (Fa. 1 534|979), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELISEO RAFAEL CAIRABU en el sentido que donde el nombre de la madre figura como: ELOISA VALENTINA, debe decir: VALENTINA ELOISA por ser ello lo que corresponde. — Mercedes 12 de diciembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri Actuario.

19) N$ 63.00 15|pub 5027 Mz.12-v ab 8.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres en autos: POSADA ALIPIO, "Rectificación de partida" (Ficha 928 año 1979) se hace saber que se presentó ALIPIO POSADA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA POSADA CARNALES en el sentido de que donde dice: hija de ALIPIO PASADA, debe decir: hija de ALIPIO POSADA y donde dice nieta por línea paterna de TOMAS PASADA, debe decir: nieta por línea paterna de TOMAS POSADA, por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 4 de febrero de 1980 — Esc. Yolanda Techera, Actuaria Adjunta

19) N$ 126.00 15|pub. 5109 Mz.12-v ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres en autos: MEDINA ALBERTO ENRIQUE y YURACY PEREIRA DA SILVA "Rectificación de partida" (Ficha 35 año 1980), se hace saber que ante este Juzgado se tramita las rectificaciones de las partidas de matrimonio de YURACY PERDOMO DA SILVA, debe decir: YURACY PEREIRA DA SILVA PERDOMO, en la de nacimiento de ROBERT ENRIQUE, donde dice: YURACY DA SILVA PERDOMO. debe decir: YURACY PEREIRA DA SILVA PERDOMO; en la de nacimiento de GABRIELA, donde dice: YURACY PERDOMO DA SILVA. debe decir: YURACY PEREIRA DA SILVA PERDOMO, por ser lo verdadero — Treinta y Tres 3 de marzo de 1980 — Esc Yolanda Techera Rodríguez, Actuaria Adjunta

19) N$ 126 00 15|pub. 5108 Mz.12-v.ab 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres. en autos: "CANTO, GENUINA NILSA - Rectificación de Partida" (Ficha 62|980), se hace saber que se presentó de la partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: GERMINA, debe decir: GENUINA NILSA CANTO; al margen, donde figura GRAÑA, DARIO AURELIO - CANTO, GENUINA NILSA. por ser lo verdadero — Treinta y Tres 4 de marzo de 1980 — Esc. Yolanda Techera Rodríguez. Actuaria Adjunta.

19) N$ 105,00 15|pub. 4781 Mz.10-v.mz.28.

Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

UN SOLAR DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES AREA 922 m c. 14 dms., CON 21 mts. .. cms. FRENTE A LA CALLE PIEDRAS SIN NUMERO ENTRE FRAY UBEDA Y VEINTI-

CINCO DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE TRINIDAD. DEPARTAMENTO DE FLORES

Sucursal Trinidad. 10 de abril de 1980, 15 horas. Base: 337,54 unidades reajustables, equivalentes a N$ 21.211,43

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Isidoro Agosto (matrícula 1143 - R.U.C. 0060001920018), venderá en remate público y al mejor postor, en las condiciones indicadas precedentemente, una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Flores (ciudad de Trinidad) padrón N° 875, con 21 metros 47 centímetros de frente a calle Piedras sin número entre Fray Ubeda y Veinticinco de Agosto, área 922 metros cuadrados 14 decímetros.

1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, en hipoteca Clase 85 Serie 150 N° 2.028 a nombre de Artigas Israel Peláez Sánchez.

2°) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3°) El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más el I.V.A., en efectivo y en el acto.

4°) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo, gastos, honorarios de compromiso, escrituras y certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5°) El valor de la unidad reajustable en el mes de marzo de 1980 es de N$ 62,84. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad reajustable vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6°) Informes en la Sección Procuración Daniel Fernández Crespo 1508 o en la Sucursal Trinidad, calle Gral. Flores 602 de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 4084c Mz.24-v mz.28.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos caratulados: "Industria Gráfica Papelera contra HUGO COITO GARCIA Juicio Ejecutivo" (Fa. C. 698|978), se hace saber que el día 15 de abril de 1980 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Máximo Klein, asistido por el Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de las 2/3 partes de su tasación de N$ 14.000,00, equivalente a N$ 9.334,00, inmueble empadronado con el número 41.131, ubicado en la 14ª Sección de Montevideo, paraje Paso Molino, el que según plano del agrimensor Roberto Ureña, de julio de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el N° 1935, del 28 de julio de 1973, consta de una superficie de 252 mts. 57 dms. con frente al N.O. a la calle Pilar Costa (puerta Nos. 285, 287 y 291); por ser esquina da también frente a Avda. Luis Batlle Berres al S.O. de 9 mts. 59 cms., 26 mts. 50 cms. al S.E. lindando con padrón N° 41.130; y 9 mts. 58 cms al N.E. con propiedad de Juan Asteggiante.

Se previene: 1) Que el inmueble se encuentra gravado con la hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de préstamo por la suma de 1.044.04567 U.R.

2) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y en efectivo.

3) Que son de su cargo (del comprador) gastos de escrituras, certificados, comisión e impuestos nacionales y municipales y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo.

4) Que la titulación se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (propuesta número 172.681).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 28 de 1980. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 357,00 15|pub. 4764 Mz.10-v.mz.28.

AQUILES A. LOPEZ

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Weitzman Bernardo C| RUBEN SPOSITO" (Ficha C. 1.476|979) se hace saber que el día 28 de marzo de 1980, a las 15 horas en José Benito Lamas 2895, se procederá por el martillero Aquiles A. López, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, de lo embargado en autos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

20) N$ 70,00 10|pub. 4954 Mar.17-v.mar.28.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Marzol Johnson, Eliseo Tomás y otros contra RENEE HILDA FERMINA CONDOM JOHNSON y otros - Cesación de condominio" (C|77|75), se hace saber que el próximo 16 de abril, a las 14 y 30 horas en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate al mejor postor y sobre las bases que se indicarán (2|3 de la tasación) los siguientes bienes inmuebles:

A) Solar de terreno, con sus construcciones y mejoras empadronado con el N° 23.002, ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, con un área de 229 metros cuadrados con 1.238 centímetros con 13 metros, 87 centímetros de frente al S. E. a la calle Durazno Nros. 2061 y 2063. Base N$ 10.000,00;

B) Fracción de campo con todas las mejoras que se hayan incorporado y accedan, ubicada en el paraje "Miguelete" 17ª Sección Judicial de Montevideo, padrón N° 92.489, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 1.666 metros, 6.666 centímetros con un frente al N. a Camino Rigel de 184 metros, 82 centímetros, según títulos y según plano de H. Calcagno de marzo de 1941, inscripto en la Dirección de Catastro con el N° 5316 el 8 de marzo de 1941 de 3 hectáreas 1.840 metros, 84 decímetros con un frente de 184 metros 32 centímetros. Base N$ 1.000,00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en garantía de la misma.

2) Que los gastos de escritura, comisión del rematador, así como los impuestos que la ley pone de su cargo serán por cuenta del comprador.

3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 13 de 1980. — Marta Elichirihebety Pelfort, Actuaria Adjunta.

20) N$ 112,00 5|pub. 6117 Mar.24-v.mar.28.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "BANCO REPUBLICA c/BAMBINA S. A. - Juicio Ejecutivo" (C. 3195/977), se hace saber que el próximo 29 de abril, desde las 9 horas, en el lugar en que se encuentran depositados, Km. 34 de la Ruta 1, sede de la demandada, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate de las maquinarias e instalaciones consistentes en líneas para la producción de productos alimenticios: duraznos, membrillos, tomates, triturados de arvejas, motores, molinos, maquinaria agrícola, planta de vapor, canastos, etiquetadoras, pailas, polipasto, equipo de frío, picadora de carne, balanzas, compresores de aire, bombas de vacío y demás bienes prendados que se detallan en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta, así como la comisión e impuestos en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 17 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 126,00 10|pub 6471 Mz.24-v.ab.11.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "BANCO REPUBLICA c/BAMBINA S. A. - Juicio Ejecutivo" (C. 3195/977), se hace saber que el próximo 30 de abril, desde las 15 horas, en el lugar en que se encuentran depositados, José L. Terra 2730, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: máquina programadora de contabilidad electrónica "Olivetti 203", máquinas de escribir y calcular.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 % de su oferta, así como la comisión e impuestos en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 17 de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 98,00 10|pub. 6469 Mz.24-v.ab.11.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "BERNARDO WEITZMAN contra MAYVE S.R.L." (Ficha C. 11|79), se hace saber que el próximo 14 de abril de 1980, a las 16 horas, en su ubicación calle Córcega 2142, se procederá por el martillero Román Bado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación de la mercadería embargada e inventariada en autos, escritorio madera, sofá esquinero, calefactor Behring, calculadoras eléctricas y manual Olivetti, ventilador y demás mercadería. — Y a los efectos legales expido el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor en Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

20) N$ 32,40 3|pub. 6760 Mz.26-v.mz.28.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Lewentaj Jaime Elías c|LIRA CASAÑAS MOTTA Cesación de Condominio" (Ficha C|401|79), se hace saber que el próximo 28 de abril, a las 15 horas en el lugar de su ubicación el rematador Ariel D. Pintado, asistido de la Alguacil del Juzgado Letrado de Segundo Turno de Maldonado, comisionado al efecto, sacará a la venta, al mejor postor, en remate público, con la base de las 2|3 partes del valor real que figura a Fs. 31, el siguiente inmueble:

Unidad 311, padrón individual N° 16|311 con un área de 26 metros 3 876 centímetros que se ubica en el tercer piso de edificio construido en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado (Balneario Punta del Este" padrón matriz N° 16, dando frente a 3 calles: Por el Nor Oeste a la Avda. Gorlero, en 33 metros; al Nor Este, en 99 metros a calle Inzaurraga, puerta N° 565 y al Sur Este, en 49 metros 50 centímetros a calle El Mesana.

Se previene: I) El remate se realizará en valor real del inmueble N$ 33.651,00, y aplicando dólares estadounidenses. Por tanto, siendo el de la cotización al día de hoy, en el mercado financiero —tipo vendedor— de N$ 8.63 por dólar, el valor real del bien en dicha moneda es de U$S 3.876,84.

En consecuencia, la base de venta serán los 2/3 dicha cantidad o sean U$S 2.584,56; II) El comprador deberá depositar el 40 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada.

Para el caso de que el adquirente efectuare el pago total de la compra en el momento de la subasta, se le otorgará inmediatamente la posesión del inmueble.

Tanto la seña como el saldo del precio deberán ser abonados en dólares estadounidenses; III) Serán también de cargo del comprador: la comisión del rematador, IVA sobre la misma e impuesto municipal a los remates así como también los gastos, impuestos y honorarios de la escrituración que la ley pone de su costo. IV) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdeguer, Actuario Adjunto.

20) N$ 560,00 20|pub. 5853 Mz 19-v ab.22.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, dictada en autos: "Lapadjian, A. contra EMPRESA IMPERO S. A. Cobro de Salarios" (Ficha 132|979), se hace saber que el próximo martes 8 de abril de 1980, en el local de Cuareim 1978, se procederá por el martillero Horacio Castells, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los bienes embargados e inventariados en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, marzo 20 de 1980. — Esc. Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

20) N$ 45,00 5|pub. 6676 Mzo.26-v.abr.8

ROMAN BADO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Quinta Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Montevideo, dictada en autos: MILLINGTON STAWSKI c. CLARITA IRMA IRIGOYEN MIRANDA, "Acción Ejecutiva", (Ficha 1.080|978), se hace saber que el próximo 14 de abril de 1980, a las

16 horas, en su ubicación calle Córcega 2142, se procederá por el martillero Román Bado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación de la mercadería embargada e inventariada en autos.
Y a los efectos legales expido el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor en Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Daniel Vigo Paz, Actuario.
20) N$ 27.00 3|pub. 676 Mz.26-v.mz.28.

CANELONES

ISIDRO CARTAYA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
JUDICIAL
EDICTOS. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos "Dos Santos, Manuel Telis C| PEREIRA, CARLOS - Medidas Preparatorias" F|93|C|1978, se hace saber que el día 18 de abril de 1980, a la hora 15, en los salones del Club Urupán, 25 de Mayo esquina Ituzaingó, Pando, se procederá por el señor rematador Isidro Cartaya, asistido por la señora: Alguacil, a la venta en remate público, con la base de N$ 3.322, 66 del inmueble rural padrón Nº 23.499 de la Séptima Sección Judicial de Canelones, Paraje Solís Chico con una superficie de 3 hectáreas 3 651 metros 1 decímetro.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del mismo la comisión del rematador y los impuestos. — Pando, 14 de marzo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) N$ 147.00 15|pub. 6167 Mz.21-v.ab.17.

NELSON CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en autos: "Camejo, Celestina Anastacia c|ANGEL TORIBIO BELTRAN, "Liquidación de la sociedad conyugal", (F|311|V|1977) se hace saber que el día 25 de abril, a la hora 15, en los salones del Club Urupán 25 de Mayo 1115 esquina Ituzaingó, se procederá por el rematador Nelson Correa, asistido por la señora Alguacil, a la venta en remate público con la base de N$ 8.660 00, de los derechos que emergen de la promesa de compraventa a plazos del bien ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo padrón 92.100 en mayor área (hoy padrón 189.327) con 541 0439 metros cuadrados de superficie, con frente a la calle Oficial.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del mismo la comisión del rematador y los impuestos — Pando 12 de marzo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) N$ 190.40 17|pub. 5946 Mz.19-v ab 17.

CERRO LARGO

ADAN FERNANDEZ CALTIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: RAMONA CANDIDA MEDEIROS de GAMIO. "Sucesión". (Lo. 33, Fo 292). se hace saber al público que el día 27 de marzo de 1980 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Adán Fernández Caltieri (matrícula Nº 996) asistido del señor Alguacil, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación total, N$ 40 000) del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 4 907, manzana 219, de la Primera Sección Judicial de Cerro. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar y consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a su cargo, serán de parte del adquirente, así como los honorarios del señor martillero. Que los títulos de propiedad del referido inmueble se encuentran depositados en este Juzgado. — Melo, febrero veintiocho de mil novecientos ochenta. — Fredy Emilio Cousillas Actuario Adjunto.
20) N$ 126 00 10|pub. 5435 Mar.14-v.mar.27.

ADAN FERNANDEZ CALTIERI
Juzgado de Paz de la Primera Sección
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo en los autos caratulados "Raúl Perugorría Acuña c CARACE ECHEVARRIA MORALES y EDUARDO PACHECO-Intimación y Juicio Ejecutivo" (F. 110|978), se hace saber que el día 10 de abril del corriente año a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador Adán Fernández Caltieri y la asistencia del Alguacil Ad-hoc designado, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor del inmueble sito en Melo, empadronado con el Nº 9.147, manzana Nº 153, con una superficie de 77 metros — Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la misma, 2) Que los gastos de escritura y demás gastos que la ley pone de su cargo, serán de cuenta del comprador. 3) Que los títulos del bien referido, se encuentran en el Banco Hipotecario, hipoteca clase 39, Nº 4551. Serie 366. 4) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 29 de febrero de 1980. — Dr. José W. Lobelcho Laguna, Juez de Paz.
20) N$ 184.80 12|pub. 5578 Mz.17-v.ab.8.

COLONIA

SEVERINO CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Giacometti Fernández, Silvio c| HUGO NELSON ZUNINO LIMONGI. Juicio Ejecutivo" (Fa. 177|978), se hace saber, que el 27 de marzo próximo a la hora 15, en esta ciudad, calle Colón 615, se rematará por el martillero Severino Camacho, asistido de la señora Alguacil: un automóvil marca "Vauxhall", año 1951, matrícula L 10.054.
Se previene: Que el mejor postor pagará al contado el total de su oferta; 2) Que los gastos de titulación, impuestos, comisión del rematador y demás que la ley imponga serán de cargo del adquirente. — Colonia, marzo 10 de 1980. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
20) N$ 84.00 10|pub. 5407 Mar.14-v.mar.27.

PAYSANDU

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay C|. BAZZINI AGUILERA, VICTOR MANUEL. "Reconocimiento de firma" ("A" Nº 53|979), se hace saber que el día 15 de abril de 1980, a la hora 15, en calle 30 y Límite Este, se procederá por parte del martillero Edgar S Valiente, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentra, de 1 tractor marca CASE con motor a nafta y queroseno, 4 cilindros Nº CEQ 4300439 rodado de fierro.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuesto. Será de cargo del comprador el retiro del tractor. — Paysandú, 5 de marzo de 1980 — Esc. Martha Paradiso, Actuaria.
20) N$ 126.00 10|pub. 5244 Mar.17-v.mar.28.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY c| EVARISTO ALVAREZ Y SUS SUCESORES. Ejecución de prenda ("B" Nº 541|979), se hace saber que el día jueves 17 de abril a la hora 15, en Km. 21 de la Ruta 90 (Chacra familia Salvo) se procederá por intermedio del Martillero Edgar S. Valiente, asistido de las señoras Actuaria y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran, de los bienes siguientes: arado de 2 rejas con accesorios para sembrar maíz; siete cuerpos de rastra de dientes pesados; aporcador de mancera; tractor M C Deering a queroseno, de 35 HP, rodado de hierro; arado de 4 discos marca Jabail, de tiro, levante mecánico. También saldrán a la venta en este remate los animales siguientes un toro holando de 4 años, una vaca de 5 años y seis vaquillonas de dos años y medio. — Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, más comisión del Rematador e impuestos. El retiro de las máquinas, herramientas y animales será de cuenta del comprador. — Paysandú, 18 de marzo de 1980. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 168.00 10|pub. 6560 Mzo.25.v.abr.14.

ROCHA

ROBERTO BRUNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c. CASELLA GIMENEZ MARIA RAMONA "Ejecución prendaria" (F|356|79) se hace saber que el día 28 de abril de 1980, de las 15 horas en adelante en el local ubicado entre las calles Aquiles Sención y Ansina de la ciudad de Rocha, se rematará por intermedio del señor rematador Roberto Bruno, un tractor marca: Internacional Mc. Cormick-modelo 430- con motor diesel de 4 cilindros número 233210 con levante de tres puntos y rodado de neumáticos; un arado de tres rejas para levante de trespuntos, sin base y al mejor postor. — Se previene: 1º) Que el mejor postor de serle aceptada su oferta, deberá consignarla en forma total en el acto. 2º) Que serán de cargo del comprador los impuestos nacionales y municipales, así como la comisión del rematador.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, marzo 11 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario
20) N$ 126.00 10|pub. 5788 Mz.21-v.ab.10.

SALTO

BENICIO S. CABRAL
JUDICIAL
AVISO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: IGLESIAS GARBANI EDUARDO, "Quiebra. Pieza sobre venta de bienes". (Letra A. Ficha 1.025), se hace saber que el día 20 de abril de 1980, a las 10 horas y 45, en calle Larrañaga 323 rematará por las 2|3 partes de su tasación. cantidad de ropas de hombre y dama y zapatos para hombre y dama, gorras, etc., inventariadas en el referido expediente. — Salto, 10 de abril de 1980.
20) N$ 56.00 10|pub. 5887 Mz.19-v.ab.8.

BENICIO S. CABRAL
JUDICIAL
AVISO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto. en autos: "Caja de Asignaciones Familiares Nº 7 contra JUAN CARLOS FERNANDEZ, Juicio Ejecutivo" (Letra A. Ficha 343|978), rematará el 20 de abril de 1980, a las 10 horas, en calle Larrañaga Nº 323, un compresor de 2 cilindros pintado de azul, con motor y manómetro marca F.K.C. número 372 de 1 H.P. — Salto, 12 de marzo de 1980.
20) N$ 56.00 10|pub. 5588 Mz.19-v.ab.8.

BENICIO S. CABRAL
JUDICIAL
AVISO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "Jure Hugo con ADIR TAVAREZ DA ROCHA y ESTHER CABALERO de TAVAREZ, Medidas Preparatorias" (Letra A. Ficha 7.6|76), rematará el 20 de abril de 1980, a las 9 y 30 horas. en calle Larrañaga Nº 323, una moto "Zanella", de 50 c.c. motor Z.K 48.2998, matriculada en Salto con el Nº 12.488 — Salto, 1º de marzo de 1980.
20) N$ 56.00 10|pub. 5885 Mz.19-v ab 8.

BENICIO S. CABRAL
JUDICIAL
AVISO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "Banco Comercial contra MILKA VARELA de CATALDO y JULIO CATALDO, Medidas Preparatorias" (Letra A. Ficha 528|975), rematará el 20 de abril de 1980, a las 9 horas, en calle Larrañaga Nº 323, un horno comercial con garrafa para 13 kilos por las 2|3 partes de su tasación. — Salto, 12 de marzo de 1980
20) N$ 56.00 10|pub. 5884 Mz 19-v ab 8.

BENICIO S. CABRAL
JUDICIAL
AVISO — Por disposición del señor Juez de Paz Segunda Sección de Salto, en autos: "Pamparatto José A. contra CERECETTO EDGAR Juicio Ejecutivo". (Ficha 211|978), el 20 de abril de 1980, a las 8 y 30 horas. en Larrañaga 323, rematará, por las 2|3 partes de su tasación: 1 ventilador "Joya" . radio portátil de 2 bandas, 1 licuadora "Yelmo" 7 velocidades. — Salto, 12 de marzo de 1980.
20) N$ 56.00 10|pub. 5886 Mz.19-v.ab.8.

SALTO

ELBIO I. LLOBET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno d. Salto en autos: BANCOS DEL LITORAL ASOCIADOS con LUIS ALBERTO SANTANA

F. .L DES, "Juicio Ejecutivo", (Letra A. Ficha ... .3), se hace saber al público que el día 7 de mayo de 1980 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esquina Gral. Artigas), el martillero Elbio I. Llobet, asistido del Oficial Alguacil procederá a la venta en remate público y con la base de N$ 9.156.67, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Salto, Manzana Catastral Nº 987, empadronada con el número 18.482, y compuesta de una superficie de 29.. metros y con frente a Avda. Viera.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escrituración certificados e impuestos, los que legalmente correspondan, serán de cargo del comprador como también la comisión del rematador. 3º) Que los títulos de propiedad, antecedentes, planos y estos autos, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 20 de marzo de 980. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.

20) N$ 252.00 15|pub. 6782 Mz.26-v.ab.22.

ELBIO I. LLOBET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto en autos: SANTOS, JOSE MARIA con LUIS EDUARDO GUARINO y OTROS. "Cesación de Condominio". (Letra A. Ficha número 599|978), se hace saber al público que el día 8 de mayo de 1980 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esquina Gral. Artigas) el martillero Elbio I. Llobet asistido del Oficial Alguacil procederá a la venta en remate público y con la base de N$ 300.000.00 el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Salto, Manzana Catastral Nº 84, empadronada con el Nº 1.242, de una superficie de 669 metros 70 centímetros con frente al Este sobre Avda. Blandengues y cuya puerta de entrada se encuentra señalada con el Nº 245.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, los que legalmente correspondan, serán de cargo del comprador como también la comisión del rematador. 3º) Que los títulos de propiedad, antecedentes, planos y estos autos, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 20 de marzo de 1980. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.

20) N$ 252.00 15|pub. 6783 Mz.26-v.ab.22.

ELBIO I. LLOBET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: REGUEIRA MARECO, DIEGO con WILSON DARCY BELLUSCI GALVAN. "Juicio Ejecutivo". (Letra A. Ficha número 298|978). se hace saber al público que el día 6 de mayo de 1980 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esquina Gral. Artigas), el martillero Elbio I. Llobet, asistido del Oficial Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de N$ 1.418.67, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Salto, Manzana Catastral Nº 24, empadronada con el número 12.907, con frente a calle Uruguay cuya puerta de entrada se encuentra señalada con el Nº 2073.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2º) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, los que legalmente correspondan, serán de cargo del comprador como también la comisión del rematador; 3º) Que el bien a venderse se encuentra gravado ante el Banco Hipotecario del Uruguay encontrándose los títulos del bien raíz depositados en la Sección Tesoro de Títulos de esa Institución; 4º) Que estos autos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 20 de marzo de 1980. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.

20) N$ 273.00 15|pub. 6784 Mz.26-v.ab.22.

SORIANO

RAUL E. CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Sucesión de CLAUDIA ALCIRA VESPA de CHICHIZOLA y Partición" (Ficha Nº 761 año 1977), se hace saber: Que el día domingo 30 de marzo de 1980 en Bulevar Viera y Benavídez Nº 1245 esquina 28 de febrero de la ciudad de Mercedes, el señor rematador Raúl E. Castro, matrícula Nº 1099, e inscripto en el R.U.C. con el Nº 180000060016, sacará a la venta en pública subasta lo siguiente:

Hora 9: Muebles y útiles entre los que se detallan: una cocina eléctrica Delne con 2 h. y 1 h. a reparar tasada en N$ 300.00; un armario de cocina con 2 puertas, un estante y un cajón, tasado en N$ 180.00; un juego patio hierro con 1 mesa con tapa de madera, 2 butacas y 2 sillas, tasado en N$ 180.00 un juego de living de pantasote estilo americano, un sofá y dos sillones, tasado en N$ 450.00; un juego de comedor madera, hierro y cerámica con un bargueño y 6 sillas, tasado en N$ 1.500.00; un ropero 3 puertas con espejo, tasado en N$ 150.00; un juego de dormitorio de dos plazas estilo francés tasado en nuevos pesos 600.00; un tocadiscos marca Zeta 33|45|78 R.P.M., tasado en N$ 180.00; y muchos bienes muebles más que no se detallan por su extensión pero que constan inventariados a fojas 19 y 19 vto. y tasados a fojas 23, 24 y 25 de los referidos autos y se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado.

Hora 11: Una fracción de terreno y las mejoras que en ella existen ubicada en Huerto 13 de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, empadronada con el Nº 7743 antes en mayor área con el Nº 5097, señalada con el Nº 18, en la manzana D, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Fernando Visetti, en diciembre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 447 en el mismo mes y año y que según título consta de una superficie de 359 m.c. 65 dm c., cuyo deslinde es el siguiente: 12 m. 94 al S. de frente a calle Pública (hoy 28 de febrero) de 17 m. de ancho; 28 m. al W. de frente a carretera a Dolores (Boulevard Viera y Benavídez), por ser esquina; 12 m. 74 al N. lindando con el lote 19, del mismo plano; y al E., 28 m. 02, lindando con el lote 17 del mismo plano.

Se previene: Respecto de los bienes muebles, saldrán a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las 2/3 partes de sus respectivas tasaciones, siendo de cargo de o de los compradores la comisión del rematador y los gastos que demanda la ley. Respecto del bien inmueble saldrá a la venta con la base de las 2/3 partes de su tasación, que es de N$ 18.000.00, debiendo consignar el mejor postor, en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 % de la misma, siendo de su cargo la comisión del rematador y los demás gastos que demanda la ley. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación de los edictos. — Mercedes, 18 de marzo de 1980. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.

20) N$ 203.00 5|pub. 6426 Mz.24-v.mz.28

TREINTA Y TRES

J. FRANCISCO PEREIRA DAS NEVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres en autos IZURCO LEONOR A. contra NEMESIO GUILLERMO IZURCO. — Cesación de Condominio. (Ficha 187ciaño 1978), se hace saber que el día 21 de abril de 1980 a las 15 horas, en las puertas de este juzgado, el martillero señor José Francisco Pereira Das Neves sacará a la venta al mejor postor, un solar de terreno con sus construcciones y mejoras identificado con el Nº 1 de la manzana Nº 41 de la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial del departamento, empadronado con el Nº 389 y que consta de una superficie de 268 metros 72 decímetros y que se deslinda según plano del Agrimensor Hector Renee Damasco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 611, el 29 de diciembre de 1961, 22 metros, 30 centímetros, al Norte a la calle Santiago Gadea y ochava de 2 metros 78 centímetros y 8 metros 6 centímetros. Al Oeste a calle Andres Aregliati, 25 metros 20 centímetros. Al sur con padrón Nº 4.615 y 10 metros 70 centímetros. Al Este con padrón Nº 4.595.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o (veinte por ciento) de la misma; b) Que los gastos, comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que graven a los enajenantes; c) Que los títulos de propiedad del inmueble y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados donde podrán ser examinados — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 14 de marzo de 1980. — Esc. María Elisa Giudice de Mouro, Actuaria.

20) N$ 315.00 15|pub. 6554 Mzo.25-v.abr.21.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "PELUFFO PERI, JUAN JOSE y VICTORIO RAMON" Segunda copia (Ficha V|980|79), se hace saber que se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el 26 de julio de 1952, por el Esc. José María Córdoba del siguiente bien: Inmueble padrón 41653, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 354 metros 40 decímetros de frente a la calle Mariano Sagasta (ex Tajes) entre las calles Santa Lucía y Copiapó estando su puerta de acceso señalada con el número 135. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos egales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, . de marzo de 1980. — Esc. Brenda Ritas Actuaria Adjunta.

21) N$ 112.00 10|pub. 5572 Mz.17-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: BARLETA PUGLIESE GENARO y FRANCISCO "Segunda Copia" (Ficha (V|28|980), se hace saber que se solicitó la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el 3 de julio de 1959 por el Esc Carlos Blanco Zipitria, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 332, da de frente a la calle Paysandú Nº 1595 En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de febrero de 1980. — Esc. Brenda Ritas, Actuaria Adjunta.

21) N$ 112.00 10|pub. 5726 Mz.18-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos BERTHOLD WERTHEIMER WEIL "Segunda Copia" (Ficha E. 286|980), se hace saber que se solicitó expedición de la segunda copia de la escritura que el 14 de agosto de 1953 autorizó el escribano Abel G Domínguez, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 465 al Folio 337 del Libro 447, por lo cual los esposos Juan Dinkin Latt y Ana Vigoder Sandel vendieron a Berthold Wertheimer Weil, soltero, un solar con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden ubicado en la Decimaquinta antes Decimoctava Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 121.098, consta de una superficie de 269 metros 85 decímetros y tiene 10 metros de frente al Sudoeste a la Avda. al Parque de los Aliados, hoy Dr. Francisco Soca 1306 y 1303. — En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención; y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 13 de marzo de 1980. — Raúl A. Avondet, Actuario.

21) N$ 154 00 10|pub. 5180 Mar.17-v.mar.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos: "LEDESMA, CARLOS. Segunda copia. F V|18 980" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Ledesma solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el 6 de setiembre de 1956 autorizó el Escribano Horacio González Mullin por la cual Serafín Le-

desma Iglesias compró a la entidad: Sud America Construcciones S. A." el siguiente inmueble: apartamento de propiedad horizontal (L. 10.751) sito en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, emplazado en el edificio ubicado en la calle Paraná 746, piso 3, Padrón matriz 4786 Ind. 4786/303 (anterior: 202 227) que según plano del Agr. Hipólito Zas Recarey de octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 304 664 el 12 de mayo de 1955, se compone de una superficie de 55 metros, 680 centímetros, con una cota de más 10 metros, 93 centímetros. El Terreno en el cual se encuentra la citada unidad tiene una superficie de 213 metros 20 centímetros, según plano del Ing. Armando Aresti Herve, archivado en Topografía el 13 de noviembre de 1930, con frente a las calles Paraná, al norte, con 22 metros, 42 centímetros, y a la calle Ciudadela, al este, con 9 metros, 55 centímetros.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideran con derecho para oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 3 de marzo de 1975. —. Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

21) N$ 196 00 10 pub 5852 Mz 21-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: GONZALEZ VILARELLE, JOSE LUIS, "Segundas Copias", (Ficha V. 1.141/973), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó González Vilarelle, José Luis, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que el 7 de octubre de 1970, autorizó el escribano Pablo Rey Boiso, por la cual "El Palmar Sociedad Anónima" vendió a González Vilarelle, José Luis, un solar sito en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "Monterrey" empadronado con el Nº 16.650, señalado con el 1 de la manzana F, en plano del agrimensor Carlos Hughes, compuesto de una superficie de 613 metros 34 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. — Montevideo, 22 de octubre de 1979. — Marta Etchiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

21) N$ 126.00 10 pub. 6253 Mz.21-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno en el expediente caratulado: EMILIO MIRANDA LOPEZ "Segunda Copia" (Ficha E. 1467/979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el compareciente solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la Escribana Nora Amilivia Zeballos el 11 de abril de 1967, por la cual Ana Amelia Ramos Suárez le vendió al compareciente el inmueble sito en la Novena Sección Judicial de Durazno, manzana N 97 de Sarandí del Yí, empadronado con el Nº 691. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 8 de febrero de 1980. — Esc. H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

21) N$ 112 00 10/pub. 5179 Mz.13-v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undecimo Turno, dictada en autos: "LILA BLANCA PAEZ CORREA Segunda Copia. Ficha E. 121/80", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Lila Blanca Páez Correa, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Lucio H. Nieves Cestau el 19 de octubre de 1963, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el Nº 946 al Folio 444 del Libro 2 del año 1963, por la cual los esposos Antonio Panella y Esnilda Acosta le vendieron a la compareciente veinte solares de terreno ubicados en la Sexta Sección Judicial de Maldonado, Paraje "Balneario Buenos Aires", empadronados actualmente con los Nros. 8.733, 8 734, 13.539, 13.538, y 8.737 a 8.752, inclusive respectivamente (antes padrón Nº 11.832, con excepción del solar 31 cuyo padrón es el número 8.737.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — H Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

21) N$ 154.00 10/pub. 5851 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado ALCIRA SAMSON de BORDINO, por sí y por su menor hijo MARIO LUIS BORDINO SAMSON, Ficha C/38/80 solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa, autorizada por el Esc. Carlos M. Garat, con fecha 31 de diciembre de 1966, en la ciudad de Montevideo, relativa al siguiente bien: una onceava parte del Padrón Nº 90 044, con frente a la calle Belvedere Nros. 4329 y 4329 bis, apartamento Nº 9

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión. — Montevideo, 6 de marzo de 1980 — María Emilia Gleiss, Actuaria

21) N$ 252.00 30/pub. 5933 Mz.19-v.my 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha presentado RICARDO PANTIN BUJIA (Ficha C 1.673/979), solicitando expedición de Segundas Copias de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Raúl Trigo con fecha 22 de junio de 1949, relativa al bien inmueble Padrón Nº 178 870, ubicado en la entonces Vigésimosegunda Sección Judicial de Montevideo, con 10 metros de frente al N.O. sobre la calle Chiávari, 17 metros 50 centímetros S.O. lindando con el solar "A" 10 metros 32 centímetros al S.E. lindando con el bien padrón Nº 86 620 y 19 metros 4 centímetros al N.E. lindando con el solar "C".

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todo el que se considere con derecho a oponerse a la siguiente gestión. — Montevideo, 13 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) N$ 112.00 10/pub. 5376 Mar.14-v.mar.27.

CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "CASTRO, ELBIC CARLOS y otra 2ª Copia de escritura", se hace saber que ante esta sede se presentó el señor ELBIO CARLOS CASTRO, a los efectos de gestionar la expedición de 2ª Copia de Escritura de compraventa, por la cual el compareciente siendo casado en segundas nupcias con Amabilia o Amavilia María Bonizzi Ferrari hubo por título de compra-venta y modo tradición de Sara Boggio Avosta de Bogliolo, viuda de sus primeras nupcias con Francisco Bogliolo Stela y Estela Bogliolo Boggio de Guarniero casada en primeras nupcias con Antonio Guarnieri Etcheverri, según escritura que autorizó el Escribano Juan Carlos González Laborde el 30 de julio de 1966 en Santa Lucía, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Canelones con el Nº 819, al folio 31 vuelto, del Libro 1º el siguiente bien inmueble, terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la Ciudad de Santa Lucía, 2ª Sección Judicial, del departamento de Canelones, en la manzana Nº 120, empadronado con el Nº 998, que según plano del Agrimensor Carlos A. Novo, suscrito en mayo de 1966 e inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 4.605 el 16 de mayo de 1966 que consta de una superficie de 582 metros, 69 centímetros que se deslindan así; 21 metros, 47 centímetros al N.E. de frente a Bulevar Federico Capurro 26 metros, 88 centímetros al S.E. que por ser esquina es también de frente a la calle Washington Beltrán; 21 metros, 47 centímetros al S.O. lindando con Padrón 3.735 y 27 metros, 60 centímetros al N.O. colindando con Padrón 997.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención — Canelones, 6 de marzo de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.

21) N$ 238.00 10/pub. 6015 Mz.20-v.ab.9.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Segundo Turno se hace saber que en autos caratulados, BANCHERO CALO TEOFILO EDMUNDO y DABO REVELLO LUCRECIA "Segunda Copia" (Ficha 937/79), se presentó la Escribana Martha Turnes en nombre y representación de los esposos Teófilo Edmundo Banchero Calo y Lucrecia Dabo Revello, solicitando expedición de una segunda copia de la escritura otorgada en Montevideo, el 30 de agosto de 1967, ante la Escribana Elsa González de Golpe y por la que el Banco Mercantil del Río de la Plata enajenó por título compraventa y modo tradición al señor Teófilo Edmundo Banchedo Calo la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: solar de terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial de Maldonado, paraje "Pinares de Maldonado", empadronado con el Nº 8989, que según plano del Agrimensor Marcelo Casciani y José Suárez Abal de enero de 1961, inscripto con el número 2428 el 1º de marzo del mismo año, en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado se compone de una superficie de 897 metros, 22 decímetros, se señala como solar Nº 3 de la manzana Nº 75.

Se deslinda así: al N.O. 22 metros de frente a calle 51 entre Cno. a Laguna del Diario y calle 31, al N.E. 41 metros, 13 centímetros con solar 2; al S.E. 22 metros con padrón número 2976 y al S.O. 40 metros, 65 centímetros con solar 4.

Punto medio: 43 metros de la alineación del Cno. a Laguna del Diario.

De dicha escritura matriz, fue expedida primera copia por la Escribana autorizante la que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el Nº 1227 del tomo 2, el 8 de setiembre de 1967.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 26 de febrero 1980 — Esc. Nelly Jude Cerolini de Lamberti, Actuaria Adjunta.

21) N$ 252.00 10/pub. 5587 Mz.17-v.mz 28.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: PIENICA ISAAC y BRENER SZAIMAN SENDER (ALEJANDRO) (F/87/80), solicitando la expedición de segunda copia del testimonio de la Sentencia Nº 150 dictada con fecha: 29 de junio de 1966, a fojas 98 en el expediente caratulado: "PIENICA ICZEC y BRENER SENDER (ALEJANDRO) "Prescripción adquisitiva" Nº 1187, Folio 109, Libro 20 archivado con el Nº 61222 en el año 1966, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, en la cual fueron declarados propietarios por prescripción del siguiente bien inmueble: solar terreno y sus mejoras ubicado en la manzana Nº 61 A de la ciudad de Rocha, empadronado con el Nº 1790 el que según plano del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 1º de noviembre 1954, compuesto de una superficie de 909 metros 51 decímetro. El primer testimonio de la referida sentencia fue inscripto en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rocha con el Nº 686 al Folio 440 del Libro 35 en el mes de agosto de 1966.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tuvieran interés en oponerse a esta gestión y que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Rocha, marzo 12 de 1980. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

21) N$ 168.00 10/pub. 5789 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que ante esta sede se ha presentado JULIO MASIDE (Ficha 1653/79), solicitando la expedición de segunda copia de escritura de compra venta, que autorizó el Escribano Angel A. Rocca López, inscripto en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rocha, el día 15 de julio de 1959 con el Nº 167 al Folio 127 del Libro 23, del bien ubicado en la manzana F.17 de la Primera Sección Judicial del departamento de Rocha integrado por dos solares de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, con una superficie total de mil trescientos cuarenta y cuatro metros, tres mil setecientos cincuenta centímetros, empadronado con el Nº 7 181 según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 1802 el 1º de julio de 1959.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención — Rocha, 5 de marzo, 1980. — José A. Ribot Llana, Actuario.

21) N$ 140.00 10/pub. 5617 Mz.17-v mz.28.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "PERAZA PERAZA, VE-

NANCIO - Segundas Copias" (Ficha A. número 1230/979), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Venancio Peraza Peraza, solicitando la expedición de las segundas copias de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Edelmiro Guerrero el 12 de noviembre de 1913 según la cual se le adjudicó a don Venancio Peraza Peraza, entre los bienes quedados al fallecimiento de don Venancio Peraza y doña Ercilia Peraza de Peraza, el siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en la Segunda Sección Judicial del departamento de San José, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en setiembre de 1913. Padrón actual Nº 2086, con un área de 9 hectáreas 3 691 metros y 90 decímetros cuadrados y lindan por el Norte con la fracción Nº 4; al Sur con José Gallo; por el Este con don Apolinario Britos; y por el Oeste con la fracción Nº 2.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión. — San José, marzo 13 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

21) N$ 154,00 10|pub. 6207 Mz.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "PORLEY NUÑEZ, ROBERTO - Segundas Copias" (Ficha A. Nº 1408/979), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Roberto Porley Núñez, solicitando la expedición de las segundas copias de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Pedro Washington Cersósimo en la ciudad de Montevideo, el 3 de abril de 1968, según el cual el Banco Industrial y Comercial de San José (en liquidación) vendió a don Roberto Porley Núñez, un terreno baldío, ubicado en Balneario "Kiyú", zona suburbana de la 6ª Sección Judicial del departamento de San José, empadronado con el Nº 29, señalado con el Nº 17 de la Manzana 2 en el plano de los agrimensores Dardo R. Barceló y Marcos R. Barboza, que según títulos constan de un área de 450 mts. y se deslindan así: 15 mts. al Norte, de frente a calle Pública; Costanera al Oeste; igual medida al Sur con Solar 20 y 30 mts. por cada uno de sus lados Oeste y Este, lindando por el primero con Solar 16 y por el último con los Solares 18 y 19, todos del plano respectivamente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión. — San José, marzo 10 de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

21) N$ 168,00 10|pub. 6206 Mz.21-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Aviso

Se hace constar que: ante esta Oficina se presentó el señor MARTIN DELFINO UMPIERREZ solicitando Segundas Copias del título del nicho Nº 72, del Cementerio de la Ciudad de Libertad que figura a nombre de Sebastián Umpiérrez y Hermanos desde el año 1925.

Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios, se publica el presente por el término de 10 días. — Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.

21) N$ 140.00 10|pub. 5401 Mar.14-v.mar.27.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO: Segunda Copia de Escritura"; Ficha 52|980; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Norberto Bernachin en carácter de Intendente, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la Escritura que el 22 de junio de 1956, autorizó el Escribano Antonio Pastore; en la ciudad de Montevideo, por la cual el solicitante adquirió por permuta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria la manzana de terreno Nº 254, planta urbana de esta ciudad inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 19 de marzo de 1946 con el Nº 666 de un área de 6 572 metros cuadrados; con el siguiente deslinde: Al noroeste da frente Avenida Manuel Oribe, al suroeste da frente Washington Beltrán al noreste da frente calle 25 de Agosto y al sureste da frente a calle Zabala.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, marzo 3 de 1980. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.

21) N$ 140.00 10|pub 5700 Mz.18-v.ab.7.

22-Sociedad de Responsabilidad Limitada

IMPRESORA HARRY'S LTDA.

Contrato: 11 febrero 1980.
Registro: Nº 145, Folio 530, Libro 1.
Socios: ENRIQUE NIETO - ARTIGAS RAUL CALVO - JULIO CESAR SPOSITO - CLAUDIO EDMUNDO DIZ - MABEL SUAREZ y MIGUEL ANGEL PELERINO.
Objeto: Industrialización y comercialización toda clase de productos.
Capital: N$ 50 000 00
Administración: Dos socios cualquiera conjuntamente.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 105.00 10|pub. 5873 Mz.19-v.ab.8.

RIOS, PEZZOLANO Y MARTINEZ S. R. LTDA.

Contrato: 4 febrero 1980, inscripto Registro Público de Comercio Nº 90 F. 331 L. 3.
Socios: JESUS RUBEN MARTINEZ VENCE, GUILLERMO JOSE RIOS NASAZZI ROALDO OSVALDO PEZZOLANO NEGRO y ROALD EDUARDO PEZZOLANO BOUZOUT.
Razón Social: "Ríos Pezzolano y Martínez Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Domicilio: Calle Beyrouth 1405 Montevideo.
Objeto: Restaurante, bar, salón de te, cafetería elaboración, compra y venta de productos alimenticios importaciones, exportaciones, representaciones.
Capital: N$ 12 000 00.
Plazo: 2 años a contar del 1º de febrero 1980, prórrogas automáticas de dos años.
Administración: Jesús Ruben Martínez con uno cualquiera de los otros socios.
22) N$ 175.00 10|pub. 5558 Mz.19-v.ab.8.

CARCICE LTDA.

Contrato: 14 de febrero de 1980.
Registro: Nº 131, F.o 498, Libro 2 de Contratos.
Socios: CARLOS ANTONIO CICERI MENENDEZ NELVIS ROSARITO RODRIGUEZ DAMIANO.
Objeto: Taller de confección y façon, venta de telas, prendas de vestir y afines, importación exportación
Capital: N$ 2.000 00.
Administración: Conjunta o indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 6780 Mz.26-v.ab.15.

KEBUENO S. R. L.

Contrato: 1º de enero 1980.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Nº 194, F.o 709, Libro 1.
Socios: ADRIANA BONAUDI ALCARRAZ y ROZA GONZALEZ
Plazo: 2 años con prórrogas.
Capital: N$ 6.000 00.
Administración: Indistinta.
Objeto: Confección, importación, exportación y venta de prendas de vestir
22) N$ 90.00 10|pub. 6759 Mz.26-v.ab.15.

MOTOTECNICA S. R. L.

Contrato: 10 de diciembre de 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado, 24 de enero de 1980, con el Nº 12 del F o 49 al F.o 51 del Tomo 19 de Contratos
Socios: MARTHA YOLANDA RODRIGUEZ CORREA y FIORE LUIGI EUGENIO BONAVIA.
Capital: N$ 5.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Mecánica automotriz, mecánica en general, armado y reparación de máquinas y motores, venta y consignación de vehículos automotores y accesorios tornería mecánica
Administración: Los dos socios en forma conjunta o separada.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Calle Maldonado esquina Rincón (San Carlos)
22) N$ 175.00 10|pub. 6758 Mz.26-v.ab.15.

UNION S. R. L.

EDICTO. — UNION S R. L. domicilio: Andes 1185, suscribió concordato privado con mayoría legal de acreedores Pagará totalidad créditos, 22 cuotas y 2 adicionales por intereses.
22) N$ 45.00 10|pub. 6762 Mz.26-v.ab.15.

COMUNICACIONES LTDA.

Contrato: 1º febrero 1980.
Inscripto: Nº 180, Folio 659, Libro 1.
Socios: HUMBERTO TABARE TOMEO COUDURES DE LANNE ELSA LIRA GAIERO IONCOLI y ANA MARIA TOMEO COUDURES DE LANNE.
Objeto: Asesoramiento integral industria, comercio o servicios.
Capital: N$ 15 000.00 (Humberto Tomeo N$ 7 000 00, Elsa Gaiero N$ 7.000 00 y Ana Tomeo N$ 1 000 00)
Administración: Humberto Tomeo.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 5856 Mz.19-v.ab.8.

BLEND LIMITADA

Contrato: 28|1|980.
Inscripción: 13|12|980, Nº 84, Fº 303, Lº 3 de Contratos.
Socios: ANTONIO PISANI, FELIX OBES, PEDRO PIÑEYRUA, DANIEL ZAFFARONI.
Administración: Antonio Pisani y Félix Obes conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20 000 00.
Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de 5 años.
Objeto: importación y comercialización de productos alimenticios entre otros.
22) N$ 105.00 10|pub 5387 Mar.14-v.mar.27.

PAPA NOEL LTDA.

Contrato: 28 de noviembre de 1979.
Registro Público de Comercio de Maldonado. Nº 244 del folio 935 al folio 939 del tomo 19.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Socios: HALA o LINDA MATTA de SADER y RENE KAMAL GABRIEL.
Domicilio: Punta del Este.
Administración Rene Kamal Gabriel.
Objeto: Tienda, Bazar, Mercería, Disquería, y Anexos.
Capital: N$ 100.000.00, aportes por partes iguales
22) N$ 140.00 10|pub. 5591 Mar.17-v.mar.28.

VELARY LIMITADA

Contrato: 25 febrero 1980.
Inscripción: 7 marzo 1980, Nº 79, Folio 308|311 Legajo 9 (Florida).
Socios: GRACIELA IVONNE LABARRERE ANDUEZA, MARIA del CARMEN CARREÑO SANSEVIERO y ANA MARIA REGO ALVAREZ.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 45.000 00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comercialización de artículos de bazar y afines y artículos de cuero. Exportaciones, importaciones, representaciones, etc.
Plazo: 20 años.
Domicilio: José E. Rodó 375 - Florida
22) N$ 105.00 10|pub 5685 Mz.18-v.ab.7.

RELOJES PUBLICITARIOS S.R.L.

Contrato: 12 de setiembre de 1979, inscrito en Registro Público de Comercio Nº 240, Fº 883 Lº 4 de Contratos.
Socios: JOSE ISIDRO CRISTIA BAIXERAS, LUIS DANIEL PUGLIA RONCHI y JUAN ANTONIO POLLIO GNAZZO.
Capital: N$ 10 000 00.
Administración: Jose Isidro Cristiá Baixeras y Luis Daniel Puglia Ronchi, conjuntamente.
Objeto: Publicidad y afines. Compra, venta y administración de inmuebles y empresas; importación y exportación: marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.
Plazo: 10 años. prorrogable.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 140.00 10|pub. 5377 Mar.14-v.mar.27.

URTUBEY LIMITADA

Constituída el 4.2.1980 por Juan Di Leva y Angela Risso Núñez e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 147 al Folio 537 del Libro Nº . de Contratos.
Objeto.: ramos de vidriería, hojalatería, sanitaria, etc. importación exportación, etc.
Domicilio: en esta ciudad.
Duración 5 años prorrogable.
Capital: N$ 5.000 00 integrado.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 6156 Mz.21-v.ab.10.

SOLDERPLAST LTDA.

Contrato: 11 de febrero de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio, 4 de marzo de 1980 con Nº 199 al folio 725 del Libro Nº 1 Contratos.
Socios: ORLANDO V. PEREZ SCHIPANI y GRACIELA O. DELFINO GUEREQUIZ.
Capital y aportes: N$ 20.000,00, partes iguales.
Administración. Indistinta.
Objeto: Soldadura plástica, matricería, pintura y estampados planograf.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 105,00 10|pub. 6261 Mz.21-v.ab.10.

ASISTEM S. R. L.

Inscrip. 20|12|79 Reg. de Colonia Folio 411 a 413.
Socios: LUIS DE LEON, ROBERTO MIEGGE, LUIS FERREIRA.
Objeto: procesamiento de datos.
Domicilio: Rosario Dpto. Colonia.
Plazo: 4 años c/prórroga automática.
Capital: N$ 900 00
Administración: cualquiera de los tres socios.
Otorgamiento: 19|12|79.
22) N$ 105 00 10 pub 5575 Mz 17-v mz.28.

SERVICIO DIESEL LIMITADA

Contrato: 18 enero 1980
Registro: Nº 25, Fº 92, Lº 3 Contratos.
Socios: HECTOR GUSTAVO MARTIGANI, BARREIX, EDUARDO NUÑEZ MANZIONE, LIMBERG SAMPALLO, JOSE ROBERTO PATIÑO GUTIERREZ y SANTIAGO PATIÑO BARONE.
Objeto: Mecánica, chapa y pintura vehículos automotores exportación e importación repuestos y herramientas.
Capital: N$ 10 000 00. partes iguales.
Plazo: 2 años. prórrogas automáticas.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 5425 Mar.14-v.mar 27.

LOS NIETITOS LIMITADA

Contrato: 25 de febrero de 1980.
Socios: NELSON JOSE MOLEDA SMITH y HECTOR RAUL BONJOUR MCLEDA.
Inscripción: Nº 13. Folio 40 al 43 del tomo año 1980 del Registro Público de Comercio de Colonia.
Objeto: Industrialización y comercialización de todos los productos de granja y sus derivados.
Domicilio: Villa de La Paz C. P. calle Juan Quevedo s n, Dpto. Colonia.
Plazo: 10 años a contar de la fecha prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno.
Capital: N$ 40 000 00 (nuevos pesos cuarenta mil) aportado por partes iguales.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 175 00 10|pub. 5576 Mz.17-v mz.28.

LABORATORIO DENTAL URUGUAYO LTDA.

Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscipción en Registro Público y General de Comercio: el 28 de noviembre de 1979 con el Nº 482, Fº 1 765, Lº 4.
Socios: RUBEN WALTER BOLAGNO RECAGNO, NILDA GARCIA GUENAGA, OSCAR MARIO BOLAGNO GARCIA, LUIS EDUARDO TORTEROLO GULPIO, JULIO CHAVARRIA MAURI.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 10 000 00 divididos entre los 5 socios en partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización de aparatos para prótesis dental, compraventa de equipos dentales y médicos, industrialización de materias primas.
Administración: Ruben Bolagno, Oscar Mario Bolagno, Luis Eduardo Torterolo y Julio Chavarría, actuando indistintamente de a dos.
22) N$ 210 00 10|pub. 5427 Mar.14-v.mar.27.

INTERTEX LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por cesión de cuota social de diciembre 6 de 1979, MAURICIO MINOR BANIVUR y REBECA GILVICH, cedieron su cuota parte en Intertex Ltda. a León Minor Banivur y Dora Gold.
Inscripción Nº 110 Folio 399, Libro 1 de Contratos el 5 de febrero de 1980.
22) N$ 105.00 10|pub. 5553 Mz.17-v.mz.28.

MASIA S.R.L.

Contrato: 3 de diciembre de 1979.
Registro: Público de Comercio de Maldonado: Nº 3 del folio 1. al folio 14 del Tomo Nº 19.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Socios: MIGUEL ARCANGEL PAEZ, MILTON EDMUNDO PELOCHE y JORGE GUSTAVO TEMPESTA.
Domicilio: Maldonado.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Objeto: Fiambrería, Rotissería, Granja y Anexos.
Capital: N$ 6 000 00. Aportes: Miguel A. Paez N$ 3 000 00, Milton E. Peloche N$ 1.500 00 Jorge G. Tempesta N$ 1 500.00
22) N$ 140 00 10|pub. 5589 Mar.17-v.mar.28.

LA FERNANDINA S. R. L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 18|9|79.
Registro: R. P. C. Maldonado Nº 141 Folio 510 a 511 Tomo 18.
Cedentes: JOSE GERVASIO GOMEZ BADANO, FATIMA RAMOS MON.
Cesionarios: José María Ramos García, Montserrat Ramos Mon.
22) N$ 70.00 10|pub. 5658 Mz.21-v.ab.10.

DELCAMP LTDA.

Contrato: 31 de diciembre de 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 23, del Folio 86 al 88 del Tomo 19 de Contratos
Socios: HORACIO FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ JESSIE JESSYE GARCIA PLACERES, MIGUEL ANGEL CURBELO BARREIRO, FLORINDA RENEE MILANO.
Razón social: "Delcamp Ltda.".
Objeto: Explotación de servicios de cafetería, realización de todo tipo de operaciones y actividades civiles y/o comerciales.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
Plazo: 3 años, a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: Uno de los socios fundadores, actuando en forma indistinta.
Capital. N$ 50 000 00, aportado por los socios por partes iguales.
22) N$ 245 00 10.pub. 5596 Mar.17-v mar 28

AYESA LTDA.
MAREJADA INVERSIONES LTDA.

Contrato: 22|12|979, inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con el número 32, del Fº 136 al 138, Tomo 19 de Contratos
Socios: CARLOS ALBERTO AYESA MARGUATI y ESTHER NOEMI CHERAZZO SLONGO
Razón social: "Ayesa Ltda.".
Denominación: "Marejada Inversiones Ltda".
Objeto: Explotación hotelera.
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de 3 años.
Administración: Socios fundadores en forma indistinta
Capital: N$ 20 000 00 dividido en 200 cuotas de N$ 100 00 c/u, aportado por los socios por partes iguales.
22) N$ 175 00 10|pub. 5595 Mar.17-v.mar.28

CHILDRENS' GOODS (URUGUAY) LIMITADA

Contrato: 13 de febrero de 1980.
Registro de Comercio Nº 107, Folio 384, Libro 3 de Contratos el 15 de febrero de 1980.
Socios: LUIS ALCIDES ALTEZOR FUENTES, FRANKLIN WISTON DE LOS SANTOS FARIAS y LEONCIO ANIBAL RAIZ COELHO.
Capital: N$ 6 000 00, partes proporcionales.
Objeto: Compra - venta arrendamiento, permuta, importación, exportación, reexportación y distribución de toda clase de productos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
22) N$ 140.00 10|pub 6505 Mzo.25-v.abr.14

ROBERTO ZANDER MONTEVIDEO LIMITADA

Por documento privado del 20|1|80, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 149 al folio 544 del Libro 1 de Contratos, 1) Silvia Riedl López, cedió a CARLOS EDUARDO y BEATRIZ MARGARITA ESPERANZA FRESNEDO ALBANELL, quienes lo adquirieron por partes iguales, la totalidad de las 125 cuotas sociales que le correspondía en esta Sociedad; 2) Beatriz Albanell Mac Coll cedió a ROMAN DANIEL FRESNEDO ALBANELL 62 cuotas y media, de las 125 que le correspondían en esta Sociedad. El uso, dirección y administaración de la firma social corresponde únicamente a los socios Carlos Eduardo y Beatriz Margarita E. Fresnedo Albanell. El capital queda fijado en la suma de N$ 6.000,00, aportado por los cuatro actuales socios por partes iguales, dividido en 60 cuotas de N$ 100,00 cada una.
22) N$ 245.00 10|pub. 6043 Mz.25-v.ab.14.

IMPORTACION PARCANT S.R.L.

Con fecha 15 de enero de 1980, los señores Alberto Paredes y Ana C. de Del Riego, cedieron al señor ROBERTO PAREDES sus cuotas sociales con vigencia al 1º de enero de 1980.
Nueva integración sociedad: Roberto Paredes, 80 %, Sofía C. de Paredes, 15 % y Luis M. Canto, 5 %.
Administración: indistinta de los tres socios.
22) N$ 105.00 10|pub 6502 Mzo.25-v.abr 14

DUARTE Y CIA. LTDA.

Contrato: 15 de enero de 1980.
Inscripción: Nº 69, Fo. 245, Libro Nº 1 de Contratos a 17|1|80
Socios: AMADO FELIPE DUARTE MUÑOZ y MARTA ADELA LOPEZ PASCUAL.
Capital: N$ 50.000 00. Aportes: Amado Duarte N$ 35 000.00 y Marta López. N$ 15 000.00
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: almacén de ventas de comestibles, bebidas y artículos varios, al por menor y mayor.
22) N$ 140.00 10|pub. 6149 Mz.25-v.ab.14.

MIPEL LTDA.

Constituida por documento privado del 15 de febrero de 1980.
Socios: MANUEL GRUNBERG y SALVADOR SEUL.
Objeto: Compraventa de textiles, artículos de tiendas y afines; importación, exportación
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios conjuntamente
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 258, folio 940, libro Nº 1 de Contratos, el 7 de marzo de 1980.
22) N$ 105.00 10|pub. 6479 Mzo.25-v.abr 14

CUMBRA LTDA.

Contrato: 1 de setiembre de 1979
Registro: Nº 146, folios 526 al 529, del Tomo Nº 1.
Capital: N$ 50 000.00.
Socios: JOSE ASENCIO CARLES, RAMON BOSCH, MANUEL RODRIGUEZ VARELA, JOSE MARIA BOSCH y JUAN BOSCH.
Domicilio: Maldonado.
Plazo: 10 años prorrogables.
Objeto: Transformación y estampado de metales; metalúrgica en general, importación, exportación.
Administración: José María Bosch o Juan Bosch en forma conjunta con cualquiera de los otros socios: José Asencio Carles o Manuel Rodriguez Varela.
22) N$ 140.00 10|pub. 6504 Mzo 25-v.abr 14

PUERTA DEL SOL LTDA.

Contrato: 1º de octubre de 1977.
Registro: Nº 745, Folio 2.597 Libro Nº 1.
Capital: N$ 2 000 00
Socios: ALBERICO GONZALEZ RODRIGUEZ y DANILO AZPIROZ BARRERA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Objeto: Explotación del ramo "Empresa Constructora"
Administración: indistinta.
22) N$ 70.00 10|pub 6500 Mzo 25-v abr 14

SELLERS IMPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de 11 de diciembre de 1979, inscripto con el Nº 104, Fo. 378 Libro 1 de Contratos, Carmela Anita Fernández Bouroncle de Piñeiro y Alba Mary Aguilar Percovich de Casal modificaron el contrato social y establecieron que cualquiera de las socias podrá ceder sus cuotas sociales en cualquier momento y Carmela Anita Fernández Bouronele de Piñeiro cedió a Hugo Andrés Casal Ghisolfo las 10 cuotas sociales que le correspondían.
Integración actual: ALBA MARY AGUILAR PERCOVICH de CASAL: 10 cuotas. HUGO ANDRES CASAL GHISOLFO: 10 cuotas.
Administración: Alba Mary Aguilar Percovich de Casal y Hugo Andrés Casal Ghisolfo, indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 6624 Mz.25-v.ab.14

CENTRO DE ATENCION E INVESTIGACION PSICOPEDAGOGICO Y PSICOMOTRIZ URUGUAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CAIPPU S.R.L.)

Contrato: 31 de diciembre de 1979.
Inscripto: Nº 103, Fo. 374 Lo. 1 de Contratos.
Socios: MARGOT TERESITA AGUERRE VASALLO de VIÑOLY, MARIA HAYDEE CORBO PRIETO de MANDRACHO, NANCY INTROZZI DEMEDICI de FERNANDEZ, ELENA GRUNDEL MIQUELARENA de ZORRILLA de SAN MARTIN y ANA MARIA CERUTTI ALBARELLO de ZORRILLA de SAN MARTIN.
Capital: N$ 5.000 00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año cada uno.
Objeto: Atención neuropediátrica, psicológica, psicopedagógica y psicomotriz del niño y del adolescente en todas sus etapas
Administración: María Haydée Corbo Prieto de Mandracho, Nancy Introzzi Demedici de Fernández y Ana María Cerutti Albarello de Zorrilla de San Martín, actuando dos de ellas en form conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 245.00 10|pub 6626 Mz.25-v.ab.14

PAL LIMITADA

Contrato: 12|2|80, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 148 al folio 541 del Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: GUSTAVO CARRERE CHIARINO, N$ 19.000,00; y MAURICIO CARRERE, nuevos pesos 1.000,00.
Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de todo tipo de mercaderías y en especial de fletes y transportes de personas o cosas. Todo tipo de operación civil o comercial en general.
Capital: N$ 20.000,00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente
22) N$ 175,00 10|pub. 6042 Mz.20-v.ab.9.

MORENO S. R. L.

Contrato: 5 de febrero 1980
Inscripción: Nº 111 Folio 398 Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: JOSE MARIA MORENO CABRERA y DALMACIO NESTOR MORENO CABRERA.
Capital: N$ 10 000 00 en partes iguales.
Objeto: Arrendamiento, construcción, compra, venta y administración de inmuebles.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 5670 Mz.18-v.ab.7.

WINWORD S. R. L.

Contrato: 5 de febrero 1980.
Inscripción. Nº 110 Folio 396 Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: CARLOS LUIS ANTONIO MAZZONE GONZALEZ y NELVA GRAZIELLA MAZZONE COITINHO.
Capital: N$ 10 000 00 en partes iguales.
Objeto: Industrialización y comercialización de bienes y servicios en la rama textil.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 5671 Mz.18-v.ab.7.

YANIERO S. R. L.

Contrato: 9 de enero de 1980.
Inscripto: 18-1-80 en el Libro 3 de Contratos con el Nº 7 al 25.
Socios: MARIA MARTINEZ de YANIERO, ELSA CASULO de MARTINEZ DIBER YANIERO.
Giro: Fabricación, compra venta, importación y exportación de todo tipo de calzado.
Capital: N$ 50 000 00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable por un año automáticamente
Administración: Cada uno de los socios indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 5664 Mz.18-v.ab.7.

SOCIEDAD AUDITORA LTDA.

CESION DE CUOTAS

Cesiones cuota 2 enero 1980. PASCUAL PICERNO cede 10 o|o cuota social a Mónica Sotelo, ENRIQUE DONORO cede 90 o|o cuota social a Pascual Picerno.
Administración indistinta. Inscripciones números 104|182 Folios 405|663, Libro 2, el 12 y 29 febrero 1980.
22) N$ 70.00 10|pub. 5802 Mz.19-v.ab.8.

GABIALDO S. R. L.

Contrato: 29|6|79
Registro: Nº 779 Folio 3769 Libro 1.
Plazo: 2 años prorrogable.
Socios: RAMONA BLANCA FLORES SOSA, JAIME GIACOYA DODERA.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
Objeto: Farmacia perfumería, afines importaciones y exportaciones
Capital: N$ 10 000 00 partes iguales.
22) N$ 70.00 10|pub. 5659 Mz.18-v.ab.7.

MC. MILLAN, MIDDLEDITCH Y COMPAÑIA S.R.L.

Cesión de cuota social.
Fecha: 28 junio 1979.
Cedentes: Delia del Carmen y Elena Angela Portillo Fernández.
Adquirentes: DOROTEA HOWARD de MIDDLEDITCH, JORGE RICARDO y MARIA ELENA MIDDLEDITCH HOWARD, AUGUSTO JOSE LOPEZ HERRAN y DUILIO RICHARD PARMA ANGELILLO.
Inscripción: Registro Público y General Comercio 1º febrero 1980, Nº 95, folio 342 del Libro 1 Contratos
22) N$ 105.00 10|pub 5492 Mz.18-v.ab.7.

PEREIRA Hnos. S.R.L.

Contrato: 25 de enero de 1980.
Registro: Nº 123, Fº 471, Lº 2.
Socios: AMADEO PEREIRA PORTEIRO y LUIS ROGELIO PEREIRA PORTEIRO.
Capital: N$ 50 000 00 por partes iguales.
Plazo: 60 años a contar del 14|VIII|953.
Objeto: Cafe y Bar.
Administración: ambos socios indistintamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105 00 10|pub. 5520 mar.17.-v.mar.28.

FIMETA LIMITADA

CESION DE CUOTA

Fecha: 5 de diciembre de 1979
Cedentes: SIMON RAFAEL AMIEL JULI y NEFER MENDEZ
Cesionario: Henry Víctor Grunwald Pronzuk.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 817. Fo 318. Lo 3 de Contratos.
22) N$ 70.00 10|pub. 5152 Mar.18-v.abr.7.

CENTRAL-PARK

Contrato: del 14 de febrero 1980.
Registro: Nº 125 Folio 479 Libro 2.
Socios: CLAUDIO ALEJANDRO WEBER MOHR y MARIA BEATRIZ FONTES de WEBER
Objeto: Explotación de playas de estacionamiento de automotores y kiosco de venta de cigarrillos, golosinas, helados, diarios, revistas quiniela y afines.
Plazo: 3 años a contar del 1º de marzo de 1980 prorrogable automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo. Puede instalar agencias o sucursales en el interior o exterior.
Administración: Ambos socios indistintamente
Capital: N$ 4.000 00.
22) N$ 140 00 10|pub. 5706 Mz.18-v.ab.7.

CECIL S.R.L.

Contrato: 31 octubre 1979.
Registro: 533 F. 195 L 4.
Plazo: 2 años prorrogable.
Socios: JULIO HERNANDEZ RECAREY, ANGELICA FUENTES PEREZ.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Objeto: Farmacia, perfumería, droguería, fotografía y afines.
Capital: N$ 10 000 00 partes iguales.
22) N$ 70.00 10|pub. 5660 Mz.18-v.ab.7.

DAR'S LTDA.

Contrato: 14 de febrero de 1980.
Inscripción en Registro de Comercio: Nº 113 al Folio 439, Libro 2 Contratos.
Socios: RAUL CAGNONE SANGUINETTI y DIANA KALIOPE COPANESOS FERNANDEZ.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Farmacia y afines.
Administración: Indistinta.
22) N$ 105 00 10|pub. 5776 Mz 18-v.ab 7

HUDAN-TEX LTDA.

Contrato: 27 de noviembre de 1979.
Registro Público de Comercio: Nº 579, Folio 2126 Libro 4
Socios: ROSA NIRIAN CAGNO LOPEZ, HUGO JORGE RIESTRA ULIANO y JULIAN SANTIAGO RIESTRA GARCIA.
Objeto: Industria textil y lo que a ella acceda.
Domicilio: Montevideo
Administración: Los tres socios. Firma dos conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 6.000.00
22) N$ 105 00 10|pub. 5763 Mz.18-v abr.7

SIEMA PUBLICITARIA LTDA

Contrato: 17 diciembre 1979.
Registro: Nº 722 Folio 2648, Libro 4.
Razón social: Arte Cine Publicidad Ltda.
Socios: SANTIAGO LUIS RODRIGUEZ STRATTA y JOHAN GABRIEL KOZUB TORCHIA.
Capital: N$ 20 000 00.
Administración: Indisinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización, producción, realización de programas de radio, cine, televisión y otros, representación y promoción de actividades artísticas, culturales, científicas, deportivas, artes gráficas y fotográficas, explotación de cines emisoras de radio televisión salas de espectáculos compraventa. distribución. arrendamiento. distribución de films, tapes, discos.
22) N$ 140.00 10|pub. 5754 Mz.18-v abr.7

DEPORTERIA LTDA.

Contrato: 1º de diciembre de 1979.
Inscripción: 4 de diciembre de 1979. Nº 569, Folio 2086. Libro Nº 4.
Socios: JUAN IDIARTE BORDA, JORGE EDUARDO GOMEZ
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: 18 de Julio 1296, local 9.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Aportes. Juan Idiarte Borda, 60 o|o; Jorge Eduardo Gómez 40 o|o.
Objeto: Compraventa de artículos de deporte en general
22) N$ 140 00 10|pub. 5727 Mz.18-v ab.7

YAEL LTDA.

Contrato: 4 de febrero de 1980.
Registro: Con el Nº 106 al Folio 385 del Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: OLGA E. DOTTA RODRIGUEZ FREDDY PESELEWITZ DOTTA, NACIRA JMIELEWSKI ALFIE.
Capital: N$ 45.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Freddy Pesetewitz Dotta y|o Nacira Jmielewski Alfie indistintamente.
Objeto: Compra. venta y confección de telas y prendas de vestir
Domicilio Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 5235. Mz.18-v.ab.7.

INTERNATIONAL BUS LIMITADA

Contrato: 12 de febrero de 1980.
Inscripción: Nº 80, Folio 289, Libro 3, Contratos.
Socios: HEBER WASHINGTON VIÑA RODRIGUEZ y LUIS MARIO DELGADO ARROCHA.
Capital: N$ 50.000.00. partes iguales.
Objeto: Transporte de pasajeros. turismo, venta de pasajes, organización de excursiones nacionales e internacionales, explotación de líneas regulares.
Plazo: Dos años, prórrogas automáticas
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 5924 Mz.19-v.ab 8.

DIS-CAR-EN LTDA.

Contrato: 6 febrero 1980.
Registro: Nº 119, Folio 425, Libro 3.
Socios: LUIS ANTONIO BULA - ANA MARIA BORDONI.
Objeto: Distribución Cartas y Encomiendas y comercialización toda clase de objetos. Importaciones - Exportaciones.
Capital: N$ 10.000 00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 70.00 10|pub 5874 Mz.19-v.ab.8.

ROGITO LTDA.

Contrato: 20 febrero 1980.
Inscripción: Nº 117, folio 452, libro 2.
Socios: JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PRATTO, JORGE GUILLERMO GILARD CHIAPPE y LUIS ALBERTO TOUCEDO MARTINEZ.
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo (Delicia 4790 Apto 2).
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones.
Capital: N$ 1.530,00.
22) N$ 70,00 10|pub. 5849 Mz.19-v.ab.8.

OPTICA CORAL LIMITADA

Contrato: 12 febrero 1980
Registro: Nº 102, folio 370, libro 3 Contratos.
Socios: JUVENAL HORACIO SORIA, JULIO CESAR DIAZ ESTEVEZ y WASHINGTON BERNARDO ERRECART
Capital: N$ 50 000 00.
Objeto: Optica
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Juvenal Soria.
Javier Barrios Amorín 1463. Montevideo.
22) N$ 70 00 10|pub. 5848 Mz.19-v.ab.8.

DEVI S.R.L.

Contrato: 22 de febrero de 1980.
Registro: Nº 144, Folio 526, Libro 1.
Socios: JOSE LUIS DELLEPERE - CATALINA ELENA VITA.
Objeto: Comercialización toda clase de productos. Importaciones Exportaciones.
Capital: N$ 30 000 00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70 00, 10|pub 5876 Mz.19-v ab.8.

ANGII TRADING S.R.L.

Contrato: 30 de enero de 1980.
Inscripción: 1º de febrero de 1980.
Socios: VICENTE ENRIQUE ANCHORDOQUI CANNIZZARO, NELLY DELIA CORINA PETERSEN BASIGALUZ y EDUARDO GIL JIMENEZ de ARECHAGA
Administración: Vicente E. Anchordoqui y Eduardo Gil. indistintamente.
Objeto: Representaciones. importación, exportación
Plazo: Tres años. prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50 000 00.
22) N$ 105 00 10|pub. 5124 Mar.17-v.mar.28

SANELL S.R.L.

Contrato: 4 diciembre 1979.
Domicilio: Montevideo.
Registro Nº 1235. folio 4546, Libro 3.
Socios: EUCLIDES ENRIQUE y ETEL ALICIA MOLINA TESSA.
Capital: N$ 5.000,00.
Plazo: 100 años.
Administración: Indistinta y a Samuel Molina Rodríguez
Objeto: Afectar, disponer, administrar. toda clase de bienes, representaciones, importación, exportación
22) N$ 105,00 10|pub. 5491 Mz 14-v.mz.27.

REFORMA DE CONTRATO DE SOCIEDAD

Documento privado de 10 marzo de 1980, se modifica por unanimidad de representantes de todo el capital social de Sanguinetti Hnos y Basiaco Sociedad de Responsabilidad Limitada, el artículo 8º que queda redactado así: "Artículo 8º La cesión de cuotas del capital social se regulará en todos los casos por las disposiciones del artículo 10 del decreto ley 8992 de 26 abril de 1933". — Concretada la cesión se comunicará por escrito a la sociedad para su anotación en el registro social. La sociedad no será garante en ningún caso de cesiones que verifiquen los socios.
22) N$ 175.00 10|pub. 6151 Mz.21-v.ab.10.

PAXI LTDA.

Contrato: 1|9|79.
Registro: Nº 866 al Folio 4077 Libro 1.
Socios: VIOLETA de los ALPES y VILMA RAQUEL GARCIA.
Capital: N$ 2.000.00 aportado por mitades.
Objeto: Decoración y diseño de telas.
Administración: indistinta.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 6183 Mz.21-v.ab.10.

BARSTI S. R. L.

Contrato: 16 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 745, Folio 2730, Libro 4 de Contratos a. 24|12|79.
Socios: LUIS RODOLFO BARBAGELATA IRIGOYEN AMERICO STILLO ZAGLIO y BLANCA ROSA STILLO ETCHESSARRY.
Capital: N$ 50.000 00. Aportes: Luis R. Barbagelata, N$ 16.700 00; Americo Stillo, nuevos pesos 16.600.00 y Blanca Stillo, nuevos pesos 16 700 00.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: farmacia.
22) N$ 140.00 10|pub. 6150 Mz.21-v.ab.10.

TRAINING FILMS INTERNATIONAL LIMITADA

Contrato: 5 de enero de 1980.
Inscripción: Nº 12 Folio 45 Libro 1 Contratos.
Socios: CLAUDIO ALEJANDRO MADANES SALITA y DORITA MITTELMAN.
Objeto: Producción, distribución y comercialización de películas; importación y exportación.
Capital: N$ 10.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 105.00 10|pub. 6147 Mz.21-v.ab.10.

VIAJES NELSON S. R. L.
CESION DE CUOTAS

I) Documento privado otorgado el 16 de enero de 1975, inscripto en Registro de Comercio con Nº 948 Folio 3426 Libro 3 de Contratos, HOMERO CASTERAN y NELDA MELGAR cedieron su cuota a Aron Fraiman.
II) Documento privado otorgado el 28 diciembre 1976, inscripto en Registro de Comercio con Nº 949 Folio 3429 Libro 3 de Contratos, JACOB RICARDO FRAIMAN cedió su cuota a Raúl Ignacio Fraiman.
22) N$ 140.00 10|pub. 6148 Mz.21-v.ab.10.

BAC S.R.L.

Contrato: 15 de enero de 1980.
Inscripción: con el Nº 100, al folio 393 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: BENITO ALBERTO COSTA VILLEGAS, JOSE LUIS COSTA ROSSI, MARIA ROSA COSTA ROSSI y BERNABE RODRIGUEZ MACALUSO.
Objeto: Fabricación de transformadores, rebobinados en general y todo lo que sea anexo o afín a dicho objeto.
Capital: N$ 20.000,00, aportados de la siguiente manera: Benito Alberto Costa, N$ 11.000,00, y los restantes socios, N$ 3.000,00 c/u.
Administración: Benito Alberto Costa y José Luis Costa, indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 175,00 10|pub. 6249 Mz.21-v.ab.10.

IMPEX S. R. L.

Contrato: 23|11|79.
Inscripción: Nº 36 Folio 142 del Libro 4 de Contratos.
Socios: JOSE ANTONIO AYALA FAVAL y RODRIGO ALBERTO ALEGRE MORAES.
Capital: N$ 200 000 00 dividido en cuotas de N$ 100.00, correspondiendo 1.000 a cada socio.
Domicilio: Ciudad de Artigas
Plazo: 5 años a partir del 1|II|80, prorrogable.
Administración: José Antonio Ayala Faval.
Objeto: Importación y exportación de bienes, productos, mercaderías, y valores, sin limitaciones de especie alguna.
22) N$ 140.00 10|pub. 6154 Mz.21-v.ab.10.

DESIN LTDA.

Contrato: 22 febrero 1980.
Inscripción Nº 185, folio 674, Libro 1.
Socios: NELLY MARIA HALEGUA de RAMON y GRACIELA MARY CUADRO SOLLENARTE de CALLIARI.
Objeto: Gestoría de ventas y cobranzas de servicios y/o efectos y/o útiles y/o mercaderías, afines y anexos.
Administración: Indistinta.
Plazo: Prorrogable por períodos de 2 años.
Capital: N$ 20.000,00.
22) N$ 105,00 10|pub. 6242 Mz.21-v.ab.10.

PUGLIA LIMITADA
CESION DE CUOTAS

El 1º|8|975 por documento inscripto en Registro Público Comercio Nº 438, Fº 1.607, Lº 4 de Contratos, Enrique Alfredo Puglia Ronchi cedió todas sus cuotas a Susana Clara Pollio Gnazzo.
22) N$ 70.00 10|pub. 5371 Mz.19-v ab.8.

OFICINA ORIENTAL LIMITADA

Contrato: 22 julio 1979.
Registro Público Comercio Canelones, Nº 129, Fos. 445|448, Libro Contratos, 8 agosto 1979.
Socios: GERARDO NORBERTO POSE MORELLO y PABLO RENDO GARCIA.
Objeto: Operaciones bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y servicios, administración - venta propiedades; representaciones, comisiones, consignaciones, marcas, patentes y comercialización toda clase productos.
Domicilio: Santa Lucía (Dpto. Canelones).
Plazo: 2 años, prórrogas automáticas.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Capital: N$ 1.000,00, aportados partes iguales.
22) N$ 140.00 10|pub. 4688 Mz.10-v.mz.27.

SUPERMERCADO AKO LIMITADA
CESION DE CUOTAS

MARIA CELANIRA DIAZ cedió su cuota social a Miguel Castro y Hosvel Mattos.
Contrato 31 de marzo de 1979. Registro Nº 712 Folio 2613 Libro 4.
MIGUEL CASTRO y NORA RODRIGUEZ cedieron parcialmente a Hosvel Mattos el 2.50 por ciento a Washington Salvo el 3 o|o y a Juan Luis Salvo el 3 o|o y JUAN JOSE VIDAL cedió a Juan Luis Salvo el 7 o|o del capital social.
Contrato de 31 de marzo de 1979. Registro Nº 713 Folio 2615 Libro 4.
22) N$ 175.00 10|pub. 5805 Mz.19-v.ab.8.

GREEN S.R.L.

Contrato: 20 de febrero de 1980.
Inscripción: 152|555|1.
Socios: OMAR MOLITERNO MOLINA Y MARY NOEL ABREU RAMA.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Importación, exportación máquinas y equipos, limpieza industrial, productos, repuestos y accesorios
Domicilio: Montevideo
Plazo: dos años prorrogables.
Administración: Omar Moliterno.
22) N$ 70.00 10|pub. 6357 Mzo.24-v.abr 11

ELYSEE LIMITADA

Contrato del 25 de febrero de 1980, registrado con el Nº 165, al Fo. 599, del Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: JEAN PAUL BONDOUX y DOMINIQUE JEAN PATRICK PARTARRIEU.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales por los socios.
Administración: los dos socios en forma conjunta.
Objeto: Importar, exportar, consignaciones, representaciones, dedicarse al comercio en general.
Plazo: seis años, prorrogable por períodos de 2 años hasta 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 6360 Mzo 24-v.abr 11

DUXON IMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por documento privado del 10 de enero de 1980.
Socios: FELIX FRIEDENBACH NUSSBAUM, RUBEN FRIEDENBACH CAPAUNER, JACOBO SADRES MALKI, LUNA SADRES MALKI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, industrialización y comercialización de textiles en general.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000.00. por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº. 45, Fo. 157, Libro 1 de Contratos, el 15 de enero de 1980.
22) N$ 140.00 10|pub. 6377 Mzo.24-v.abr.11

PEINADOS CAPRI LIMITADA

Constituida por documento privado del 19 de diciembre de 1979.
Socios: SONIA CLAVIJO TESTONI y ZULEMA IZQUIERDO CABRERA.
Objeto: Peluquería para damas.
Domicilio: Valparaíso 1291, Montevideo.
Capital: N$ 10.000 00. por partes iguales.
Administración: conjuntamente.
Plazo: 1 año.
Inscripción: Nº 740, Fo. 2 714, Libro Nº 4 de Contratos, el 24 de diciembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 6376 Mzo.24-v.abr.11

CADDY LTDA.

Cesión de cuota social.
Cedente: WILMER EDDY GONZALEZ OTORMIN.
Cesionaria: Ana Hilda Cabrera Dorado de Gonzalez.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Durazno, el 27 de junio de 1979, con el Nº 401, al Folio 1.345 del Libro de Contratos.
22) N$ 70.00 10|pub. 6379 Mzo 24-v.abr 11

DUILIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato original 21 febrero 1979
Inscripto: Nº 161, Fo. 561 del Libro 3.
Cedentes: MIGUEL ANGEL SANGUINETTI y AGUSTIN JORGE SANGUINETTI, 15 cuotas cada uno (totalidad de sus cuotas).
Cesionarios: Marcos Basiaco (25 cuotas) y Rubén Treibich (5 cuotas).
Administración: Marcos Basiaco.
Acreedores: Vazquez 1435.
Efectos y contrato: 12 de marzo de 1980.
22) N$ 105.00 10|pub. 6359 Mzo.24-v.abr.11

PRIMAX LTDA.

Fecha: 1º de marzo de 1980.
Registro: Nº 209, al folio 751 del Libro Nº 1 de Contratos.
Capital: N$ 6.000,00.
Socios: MARIA LUCIA RODRIGUEZ PERI, RAQUEL MARIA BERTIZ MORATORIO y MARIA del CARMEN CELIA VIÑA CAYAFA.
Objeto: Comercialización y/o industrialización, importación, exportación y/o representación de todo género de frutos, productos, materias primas, mercaderías y semovientes, explotaciones agropecuarias.
Administración: Conjunta.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 6415 Mz.24-v.ab.11

YANIERI Y TORTEROLO LTDA.

Contrato: 21 de enero de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 76, F.o 274, Libro 1 de Contratos.
Socios: CIRILO YANIERI CONTI, RICARDO YANIERI PALLANTE y JULIO RAUL TORTEROLO AGUILAR.
Capital: N$ 30.000 00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente
Administración: Dos cualesquiera de los socios conjuntamente
Objeto principal: Plantación de vid y demás frutales; su industrialización y comercialización y distribución de los productos elaborados en el país y en el exterior.
22) N$ 140.00 10|pub. 6392 Mz.24-v.ab.11.

TALLERES RENO LIMITADA

Contrato: 3 de octubre 1962
Registro: Nº 644, F.o 2.099, Libro 1 de Contratos.
Socios: RAFAEL PEDRO PASCUAL TORRE BONOMO, NELSON DANTE GIULIANI BIGATTI, JESUS OSCAR CASTRO y ANDRES AVELINO FERNANDEZ.
Objeto: Explotación de reparación de automóviles, (taller mecánico chapa, pintura y tapicería venta, importación de automóviles y repuestos y todo lo que se relaciona con el comercio del automóvil o le sea afín, pudiendo adquirir o hipotecar inmuebles).
Capital: N$ 36.00.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Administración: Los 4 socios, resolviendo por mayoría.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 175.00 10|pub. 6460 Mz.24-v.ab.11.

ORPECA LIMITADA

Cesión de cuota: Contrato 25 febrero 1980.
Efectos al 12 enero 1980.
Registro Público y General de Comercio: número 210, F.o 753, Libro 1 de Contratos.
Cedente: Pedro Tomé Daives.
Cesionarios: JULIO GERARDO PERNAS ROLANDO y CARLOS ENRIQUE VEIGA SOTO.
22) N$ 70.00 10|pub. 6461 Mz.24-v.ab.11.

SUEÑOS INFANTILES S.R.L.

Constitución: 14 de enero de 1980.
Registro Público y General de Comercio número 80, Folio 287 del Libro 1.
Socios: JOSE ALFREDO SUAREZ VIDAL, MARIA DOMINGA CROCCE de SUAREZ, NELSON OMAR GONZALEZ y AURISTELA SCAMPINI de GONZALEZ.
Capital: N$ 8.000 00 en partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: indistinta.
Objeto: Fabricación y comercialización de juguetes de todo tipo
22) N$ 105.00 10|pub. 6358 Mzo.24-v.abr.11

KORINA'S TOURS S. R. L.
Contrato: 29 de enero de 1980.
Inscripción Registro Público y General de Comercio Nº 132, Folio 483, Libro Nº 1 de Contratos.
Socios: FRANCISCO JOSE JAUREGUY MARTIRENE CRISTINA MAUHOS de MORIXE, CORINA CHAPUIS de JAUREGUY y ALEJANDRO MORIXE CARDOSO.
Capital: Nuevos pesos ocho mil integrado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Corina Chapuis de Jaureguy, solo o por dos de los restantes socios conjuntamente.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Objeto: Organización, programación y promoción de planes e itinerarios turísticos dentro y fuera del territorio nacional y en general la realización de todo tipo de actividades propias de las agencias de viajes.
22) N$ 210 00 10|pub. 6240 Mz.21-v.ab.10.

DICOR S.R.L.
Contrato: 22 febrero 1980.
Registro: Nº 178, Folio 648, Libro 1.
Socios: JOSE DIAZ KOVACS - ERIS ELIDACOR DEL PINO.
Objeto: Transporte Carga o pasajeros. Importaciones - Exportaciones.
Capital: N$ 10 000 00.
Administración: Indistinta.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70 00 10|pub. 5875 Mz.21-v.ab 10.

CASARINO LIMITADA
Contrato de fecha 2 enero 1980, inscripto en Registro Público de Comercio con el Nº 52 al Folio 106, Libro 1 de Contratos.
Socios: LUIS W. CASARINO LUZARDO, JORGE E. CASARINO OKRETICH y CARLOS CASARINO OKRETICH.
Objeto: Bazar, ferretería, juguetería, librería, almacén, supermercado, farmacia, tienda, despensa, artículos para el hogar y comercio en general. Importación, exportación y todo tipo de actividad civil o comercial.
Capital: N$ 10 000 00 aportado por orden de socios: N$ 7.000 00; N$ 1.500.00 y N$ 1.500.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: todos los socios indistintamente.
22) N$ 175.00 10|pub. 5832 Mz.21-v.ab 10.

MULTI - CENTER LIMITADA
Contrato: 6 febrero 1980
Registro: Nº 129, Folio 492, Libro 2.
Socios: CARLOS EDUARDO BARRIOS, OSCAR WALTER LACRUZ y SUSANA ISABEL PICCARDO.
Administración: dos conjuntamente.
Objeto: explotación comercio, etc.
Capital: N$ 6 000 00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70 00 10|pub. 5806 Mz.19-v.ab.8.

FAMET LTDA.
Contrato: 2|1|980.
Inscripción: Nº 98, Folio 356, Libro Nº 1.
Objeto: Metalúrgica en general, Importación, Exportación.
Capital: N$ 10 000 00.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Socios: CARLOS MARIA AYALA ALFONSO, AMALIA DAMIANA SILVA DELGADO, BORTOLINO ALBERTO CIELO TESSARO, WILMA ETHEL PERINE MARCHETTO.
Administración: Carlos María Ayala Alfonso y Bortolino Alberto Cielo Tessaro conjuntamente.
22) N$ 165.00 10|pub. 4664 Mar.12-v.mar.27.

PANIFICADORA "EL BUEN SABOR LIMITADA"
Rescisión parcial sociedad.
Otorgamiento: 28 de noviembre de 1979.
Otorgantes: Remma Santana, Abel José Buydid y Matilde Osta.
Socio saliente: MATILDE OSTA OSTA.
Continúan: Reina Santana Bascardache y Abel José Buydid.
Inscripción: Nº 65, Folio 253, Legajo 9.
22) N$ 70 00 10|pub. 6076 Mz.20-v.ab.9.

SALGAR LTDA.
Contrato: 20 de febrero de 1980.
Registro: Nº 230, F.o 822 Libro 1 de Contratos.
Socios: ROSARIO SALAFRANCA ARENA, LUISA ARENA RUGGIERO.
Objeto: Compraventa, distribución, importación, exportación de material eléctrico y ferretería, artículos para el hogar y afines.
Capital: N$ 50 000 00.
Administración: Rosario Salafranca Arena.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 6744 Mz 26-v.ab.15.

EL CIERVO S R L.
Contrato: 7 de marzo de 1979.
Inscripción: Nº 192, Folio 661, Libro 3.
Socios: MARIA ANGELICA PACHECO LUCERO, FRANCISCO CARMELO URIOSTE GARESE, JUANITA MARTINEZ MOURELLE.
Capital: N$ 10.000 00 (nuevos pesos diez mil).
Objeto: Venta y elaboración de comidas y bebidas así como importación, exportación y representación de las mismas.
Administración: Indistinta, en sus relaciones con terceros, representante Francisco Carmelo Urioste Garese (para el primer ejercicio).
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo (Jaime Zudáñez 2717).
22) N$ 140,00 10|pub. 6383 Mz.26-v.ab.15.

FORESTAL QUEBRACHO S.R.L.
Contrato: 14 de enero de 1980.
Registro: Nº 125. Folio 456, Libro 1.
Socios: ALEJANDRO SERE PREVITALI y ANTONIO VADELL MEZZETTA.
Capital: N$ 50 000.00 por partes iguales.
Plazo: 40 años
Objeto: compra y venta de madera bruta y elaborada; elaboración de madera; realización de forestaciones y cortes de montes.
Administración: ambos socios indistintamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105,00 10|pub. 5521 Mz.26-v.ab.15.

ORA LTDA.
Contrato: 1º de marzo de 1980.
Registro: Nº 231, Fo. 825, Lo. 1 de Contratos.
Socios: MARIA DEL PILAR OTERO GUICHON, OLBERS JORGE RODRIGUEZ ARRIBIO.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, administración y asesoramiento de empresas, personas físicas y jurídicas.
Capital: N$ 20.000 00.
Administración: conjunta o indistinta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 6745 Mz.26-v.ab.15

"PANADERIA LA MARIPOSA S.R.L."
Contrato: 19 febrero 1980.
Registro: Nº 245. Fº 888, Lº 1
Socios: TELESFORO HUMBERTO PINTOS BRUSCHI y BLANCA NELLY PESQUEIRA PEREZ.
Captial: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Plazo: 40 años.
Objeto: Panadería.
Administración: ambos socios indistintamente
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 90.00 10|pub. 6658 Mar.26-v.abr.15.

B. YG. LTDA.
Contrato de 1º marzo de 1980, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 220 Fº 787 del Lº 1 de Contratos.
Socios: EVA BABETTE STRAUS de BELLO y ALFREDO GOLDBERG GOREL.
Objeto: Fabricación, compra y venta de hilados, tejidos, confecciones, importación, exportación.
Plazo: dos años, prorrogable.
Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Razón social: "Goldberg y Bello Ltda.".
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 6679 Mar.26-v.abr.15.

DOS AVENIDAS S.R.L.
Contrato privado de 29 diciembre 1979.
Socios: GUALBERTO H. MAGARIÑOS; MYRIAM E. ROMAY; NELSON A. ANDRADE y RENEE I. MAGARIÑOS.
Objeto: Todo tipo de comercio.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.
Administración: Gualberto H. Magariños y Nelson A. Andrade, indistintamente.
Inscripta Registro Comercio Nº 115 Fº 418 Lº 1 de Contratos.
22) N$ 135.00 10|pub. 6678 Mar.26-v.abr.15.

S. E. R. F. LTDA.
Contrato: 8 de febrero de 1980.
Socios: ENRIQUE SPINOGLIO ACOSTA y RICARDO AMERICO FORK KLICH
Objeto: Prestación de servicios, taller mecánico y afines, compraventa de repuestos y|o mercaderías.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Marcelino Berthelot 1696.
Capital: N$ 10.000 00 dividido en 10 cuotas de N$ 1.000.00 cada una.
Administración: cualquiera de los socios actuando conjunta o indistintamente.
Inscripción: Nº 202 Fo. 732, Lo. Nº 1 del Registro Público de Comercio.
22) N$ 180.00 10|pub. 6712 Mz.26-v.ab.15

BARRACA LA PALMA S.R.L.
Contrato: 7 marzo de 1980.
Inscripción: Nº 68, Fº 232 a 234 Libro de Contratos.
Capital: N$ 10 000.00.
Socios: ULISES RAMON FARIAS LUJAN y JESUS FLORENTINO PIREZ RANGEL.
Domicilio: La Paz (Canelones).
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Comprar y vender, industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de Barraca, en todo lo referente a artículos necesarios para la construcción, equipamiento y afines, pudiendo hacer importaciones y exportaciones, compra y venta, arrendamiento y toda clase de operaciones que tengan relación con la explotación de un negocio en el ramo de barraca y afines.
22) N$ 270.00 10|pub. 6675 Mar.26-v.abr.15.

SILMAR S. R. L.
Contrato: 11 de diciembre de 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado, Nº 273, Fo 1069 al 1071, Tomo número 18 de contratos.
Socios: MARIA GRACIA ICASURIAGA AMENDOLA y SILVIA RAQUEL PEREIRA VIROGA.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de librería, papelería, artesanías, bazar, representaciones y consignaciones.
Administración: Conjunta o separada indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: San Carlos, Treinta y Tres número 833.
22) N$ 140.00 10|pub. 6756 Mz.26-v.ab.15

SEGURIDAD TOTAL S.R.L.
Constituida por documento privado del 2|1|1980.
Socios: RUBEN PIANA RONCO y NAHIR FRADILETTI GARCIA.
Domicilio: Mar Antártico 1250, Montevideo.
Objeto: Compraventa, importación, exportación armado reparación fabricación y toda forma de disposición de bienes y|o servicios relacionados con seguridad industrial
Capital: N$ 5 000.00, por partes iguales
Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente.
Administración: Rubén Piana Ronco.
Inscripción Nº 36, Folio 133, Libro 3 de Contratos el 24|1|80
22) N$ 140.00 10|pub. 5783 Mz.20-v.ab.9.

TRANSPORTADORA RIO BRANCO LTDA.
Contrato: 26 noviembre 1979.
Registro: 513 al Folio 1.882 Libro Nº 4 de Contratos.
Socios: LORENZO ENSSLIN, WALDEMAR ENSSLIN y HAROLDO ENSSLIN.
Administración: Cualquiera de los socios autorizado individualmente
Objeto: Empresa de transporte Nacional e Internacional
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 30 000 00.
22) N$ 70.00 10|pub. 6052. Mz.20-v.ab.9.

VICIBA LTDA.
El 10 octubre 1979, Roberto Vicente Ibáñez Andrade y Blanca Noemia Rodríguez Botto, constituyeron "Viciba Limitada", objeto explotación rotisería, fiambrería despensa, expendio comestibles y fermantadas. Plazo 5 años. Uso firma ambos socios; capital N$ 50 000 00 aportado totalmente. Administración ambos socios, domicilio Acosta y Lara 2386 Registro Público y General de Comercio Nº 1.116, Folio 4.976, Libro 1 Contratos 18|10|79.
22) N$ 105.00 10|pub. 5982 Mz.20-v.ab.9.

CHEMSIL S.R.L.
Contrato: 18 junio 1979.
Inscripción: Nº 664, Folio 2.382, Libro 3.
Socios: RAUL POCHINTESTA VARELA y RICARDO NARVAJA PEREZ.
Administración: Conjuntamente.
Capital: N$ 10 000.00
Objeto: Importaciones y Exportaciones
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70 00 10|pub. 6066 Mz.20-v.ab.9.

CAUBARRERE Y TERRA LTDA.
Contrato: 31 de diciembre de 1979.
Inscripción: Libro 1, folio 392, Nº 108.
Socios: DANIEL TERRA MEREGALLI y GUSTAVO CAUBARRERE HORTA.
Administración: En forma indistinta cualesquiera de ambos socios.
Capital: N$ 5.000,00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogables.
Objeto: Importación, exportación, industrialización, distribución, representación y venta por mayor y menor de toda clase de artículos.
22) N$ 105,00 10|pub. 5493 Mz.14-v.ma.27.

AAUDI LTDA.
CESION DE CUOTA
Desde 31|8|79.
Inscrip. Nº 451 Folio 1658 Lo. 4.
Cedentes: ALFREDO FEDERICO CAMUSSI CALVI y MASSIMO PAOLO DA RONCH GUIGLIA (5 cuotas c|u).
Cesionario: Marco Emilio Umberto Da Ronch Guiglia.
22) N$ 70.00 10|pub. 5552 Mz.19-v.ab.8.

OJEDA y MARICHAL LTDA.
Modificación de contrato de sociedad de 11| enero|1980.
Nuevo nombre y razón social: "MARICHAL y PICOREL LIMITADA", Registro Público de Comercio de Canelones Nº 34, folio 116|117, Lo. 80.
22) N$ 70.00 10|pub. 6692 Mz.26-v.ab.15

EXPOSUR S.R.L.
Contrato del 6 de febrero de 1980, inscripto con el Nº 117, al Folio 417 del Libro 3.
Socios: MIGUEL ANGEL LAPENNE FERRANDO y JOSE MIEDZOWICZ.
Objeto: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos para el hogar, automotriz bar. bazar bebidas, carne, caucho. cine. combustibles. construcción y subsidiarios. cosmetica cuero deportes. electrotecnia, enseñanza, espectáculos. extractivas, ferretería, fotografía hotel, imprenta. joyería, juguetería librería, madera, máquinas, metalurgia minería, música, óptica. papel, perfumería. plástico, prensa propaganda. química, radio, tabaco. televisión textil. turismo, valores mobiliarios. vestimenta, veterinaria y vidrio;
B) Representación de firmas comerciales y de otra naturaleza ya sean nacionales o extranjeras dentro y fuera de la República Oriental del Uruguay;
C) Importaciones exportaciones y comisiones.
Plazo: 5 años prórroga automática.
Capital: N$ 40 000 00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 245.00 10|pub. 5379 Mz 14-v.mz.27.

S. de R. L.
Juan Carlos Lateulade y Escritorio Romualdo Rodriguez con Edgardo y Alfredo de Palleja Limitada.
Contrato. 6 de marzo de 1980.
Inscripción: Registro Público Departamental de Comercio de Florida 10 de marzo de 1980; Nº 80; Folios 312|316; Legajo 9 de contratos.
Socios: JUAN CARLOS LATEULADE DELLA VENTURA, ROMUALDO ANGEL RODRIGUEZ CAMEJO, EDGARDO DANIEL de PALLEJA FERNANDEZ, JULIO ALFREDO de PALLEJA FERNANDEZ.
Objeto: La sociedad tendrá por objeto todo lo relativo a la realización de remates ferias ganaderos; liquidación de establecimientos rurales, remates en general, y toda actividad de intermediación en la comercialización de semovientes y productos del agro; así como toda otra forma de operaciones comerciales. como consignaciones; comisiones; representaciones, importaciones; exportaciones; en general; pudiendo realizar todas aquellas operaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines; adquirir, enajenar, gravar todos los bienes; muebles e inmuebles; en forma total o parcial mercaderías valores; ya sea por cuenta propia o de terceros, integrar otras sociedades; y en general realizar cualquier operación de carácter comercial civil o industrial en el país o en el extranjero.
Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de un año cada uno automático.
Administración: Julio Alfredo de Palleja Fernández.
Domicilio: Sarandí Grande, departamento de Florida, Avda. Artigas Nº 919.
Capital: N$ 6.000 00 (integrado: N$ 3 000 00- Juan Carlos Lateulade, Della Ventura y N$ 1.000.00 cada uno de los restantes socios.
22) N$ 420.00 10|pub. 6077 Mz.20-v.ab.9.

ROFON LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Contrato: 26 de enero de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano, Nº 8 del Libro de Contrato, de fojas 82 a 85, el 12 de febrero de 1980.
Objeto: Comercialización industrialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías máquinas, útiles y objetos usados y prestación de servicios técnicos, profesionales y administrativos, por cuenta propia o de tercero, o para terceros, especialmente en el ramo de importación y venta de muebles y artículos para el hogar en general.
Domicilio: Mercedes, departamento de Soriano.
Socios: OSCAR, HECTOR, RAUL y GABRIEL ROSAS FONRODONA.
Administración: A cargo de los socios, en forma indistinta.
Capital: N$ 8.000.00.
Plazo: 5 años con prórrogas automáticas.
22) N$ 210.00 10|pub. 6651 Mz.25-v.ab.14

HERRERIA MILAN S.R.L.
Contrato 29 de noviembre de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 593, Folio 2.180, Libro 4.
Socios: ROSARIO INFANTE SANTOMAURO, MARIA TERESA CATALINA KOVACS o COVACS.
Capital: N$ 6 000 00, integrado por partes iguales.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
Objeto social: Herrería de Obra y compraventa de hierros y materiales de construcción. industrialización y comercialización materias primas y mercaderías.
Administración: los dos socios indistintamente
22) N$ 140 00 10|pub. 5426 Mar.14-v.mar.27.

URUSALVO S.R.L.
Contrato: 8 de febrero de 1980.
Registro: 109 Folio 423 Libro 2 de Contratos.
Socios: ALBERTO JAVIER FLORIT ORTIZ, PEDRO D'ANGELO FERNANDEZ, RAUL SANGUINETTI LEGASPI
Domicilio: Angel Salvo 149.
Administración: Los tres socios. Firma: dos conjuntamente.
Plazo: 20 años prorrogables cada 2 años a la finalización.
Objeto: Explotación de estaciones de servicios, venta de combustibles lubricantes, etc., prestación de todo tipo de servicios al automovilista, compraventa de automotores, venta de toda clase de bienes, maquinarias, garrafas de supergas.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 140.00 10|pub. 6586 Mz.25-v.ab.14

FUMEAUX e HITATEGUY S. C.
SOCIEDAD COLECTIVA
Contrato: 28|1|980.
Socios: FRANCISCO RAUL FUMEAUX y CARLOS ALBERTO HITATEGUY.
Capital: N$ 40.000.00. Señor Fumeaux, nuevos pesos 30.000.00. Señor Hitateguy, nuevos pesos 10.000.00.
Administración: Francisco Raúl Fumeaux.
Movimientos bancarios: ambos socios conjuntamente.
Objeto: Comercio en general, especialmente compraventa, industrialización, y comercialización de productos derivados del petróleo (nafta, gas-oil, etc.).
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Ciudad de Paysandú, calle Juncal Nº 617.
Escribanía Lamas.
22) N$ 140.00 10|pub. 6559 Mz.25-v ab.14

TRANSERVICE LTDA.
Contrato: 26 de febrero de 1980.
Inscripción: Nº 47, Fo. 162|166 Libro de Contratos 1980, Registro de Comercio Canelones.
Socios: OSCAR JULIO COTELO EDMOND y MIGUEL ANGEL CASTILLA RIJO.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Objeto: Taller mecánico en general, la gestión, prestación e intermediación en toda clase de servicios, representaciones y comisiones en general, transporte de personas cosas y noticias gestión y promoción del turismo e industrias y actividades conexas, la exportación, importación, comercialización, consignación distribución e industrialización por cuenta propia o de terceros de automotores maquinarias industriales, de oficina y del hogar, sus repuestos y accesorios y en general todo tipo de mercaderías, productos alimenticios y frutos del país, materias primas, productos semielaborados o elaborados de cuero, plástico, madera, vestimenta, textiles, fertilizantes, remedios, plaguicidas, semillas, plantas y todo tipo de productos y herramientas para el agro, barraca y artículos de construcción, artículos de ferretería, bazar y menage.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Sauce, Depto. de Canelones.
22) N$ 280.00 10|pub. 6539 Mz.25-v.ab.14

PRODUCTORA SANTA ISABEL S.R.L.
Contrato: 10 noviembre 1979.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Paysandú Nº 76, folio 301 al 305, Libro 2.
Socios: ARLINGTON COTDEMIEY. FERNANDO COTDEMIEY. MARIA CELIA REYNO de COTDEMIEY y DARWIN ROQUE MERINO.
Objeto: Semillas, avicultura, piscicultura, granja, exportación. importación. comercialización e industrialización de los rubros expresados.
Domicilio: Quebracho (Paysandú).
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Arlington Cotdemiey con otro cualquiera de los socios.
Capital: N$ 50 000.00. aportado: N$ 30.000.00 por Arlington Cotdemiey; N$ 10.000.00 María C. Reyno; y N$ 5.000.00 cada uno de los restantes.
22) N$ 175,00 10|pub. 5503 Mz.14-v.mz.27.

OTEMAR S R L.
Contrato 22 enero 1980.
Registro: Nº 79, Folio 283, Libro 1 de Contratos. Año 1980.
Socios: NILIA JUANA MARTINEZ y JUAN ENRIQUE OTERO.
Capital: N$ 10.000 00, aportados por partes iguales.
Administración: indistintamente.
Giro: Gestoría Comercial y Administrativa.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 6481 Mzo 25 v abr.14

EPOCAS S.R.L.
Contrato: 8 febrero 1980.
Inscripción: 3 marzo 1980, Nº 133, folio 504, Libro 2
Capital: N$ 34.112,00.
Socios y aportes: ALEJANDRO BARREIRO CAVESTANY, N$ 17 056 00 y ESTEBAN SCHROEDER OROZCO, N$ 17.056,00
Objeto principal: Actividad fotográfica en forma ilimitada.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Administración: Cualquiera de los dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales.
22) N$ 140.00 10|pub. 5471 Mz.19-v ab.8.

DON APOLO S.R.L.
Por documento privado del 5|7|1979, inscripto con el Nº 96. folio 350. Libro 3 de Contratos, Rómulo Nanotti Corrales y Etel o Ethel Cerillo, cedieron la totalidad de sus cuotas a FLORENTINA y LEONISA MARTINEZ SANTAMARIA y JORGE CARLOS VAZQUEZ MARTINEZ, quienes adquirieron en la proporción del 50 % la primera, y el 25 % cada uno de los restantes.
22) N$ 140,00 10|pub. 6053 Mz.20-v.ab.9.

ELLIS LIMITADA
Contrato: 1º de enero 1980.
Inscripto con el Nº 112 al folio 407, Libro 1.
Socios: EDWIN GARTH ELLIS TEDD y HAZEL ROY ELLIS TEDD.
Domicilio: Montevideo.
Objeto. Comprar. vender, importar, exportar, comercializar por cuenta propia o de terceros toda clase de muebles y mercaderías; realizar trámites de importación y/o exportación. aduaneros, bancarios y administrativos; representaciones, comisiones y asesoramiento. pudiendo en cumplimiento de su objeto celebrar toda clase de actos y contratos que fueran necesarios.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 5.000,00.
Administración: Conjunta o indistintamente.
22) N$ 175,00 10|pub. 5499 Mz.14-v.mz.27.

MADERARTE S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato de cesión: De fecha 23 de noviembre de 1979.
Registro: 29 de noviembre de 1979, Nº 236, F.o 224|22, año 1979.
Cedente: Alberto Luci Schiaman Zysholz.
Cesionario: Luis Alberto Paperán Pintos.
Domicilio: Gral. Flores 590, Las Piedras.
22) N$ 105.00 10|pub. 4586 Mar.24-v.abr.11.

CALDERAS INDUSTRIALES LIMITADA
CAL.INDUST. LTDA..
Por documento de fecha 26 diciembre 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 2 al folio 6 del Libro 3. Vicente Iglesias Buzán, cedió a JUAN C. MONESTIER y JOSE R. CHARQUERO, su cuota social, con retroactividad al 15 junio 1975.
22) N$ 105,00 10|pub. 4121 Mz.4-v.mz.27.

GRANDAL S.R.L.
Contrato: 4 de febrero de 1980.
Registro: Nº 51, Folio 158, Libro 15 de Contratos.
Socios: ALBERTO CABRERA CASASSUS, CARLOS ANTONIO INFANTE MIGLIANI y HUGO ANGEL VAZQUEZ ORTIZ.
Objeto: Producción, elaboración, compraventa, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones. depósitos, transportes etc. de bienes en general
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50 000 00, por partes iguales
Administración: Todos los socios, en forma conjunta o separada.
Domicilio: Minas.
22) N$ 140.00 10|pub. 6062 Mz.20-v.ab.9.

BRAAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Cesión de cuota: 23 noviembre 1979. Efectos al 8 noviembre 1979.
Registro Público : General de Comercio: número 191, F.o 697, Libro 1 de Contratos
Cedente: Rodolfo Uhlfelder Gusstein a GUSTAVO BERNINZON ALVAREZ
22) N$ 70.00 10|pub. 6459 Mz.24-v.ab.11.

LOS MOLINOS S.R.L.

Contrato: Fecha 8 febrero 1980.
Inscripción: Nº 156, folio 568, Libro Nº 1 Contratos el 27 febrero 1980.
Socios: I) IRMA LOMBARDO de RAIMONDI; II) GLORIA CONCEPCION CEDRES MARTINEZ de LOMBARDI; y III) CARLOS ALBERTO FERNANDEZ SANCHEZ.
Capital: N$ 40.000,00, aportado por Irma Lombardo de Raimondi: N$ 20.000,00; Gloria Concepción Cedrés Martínez de Lombardi: nuevos pesos 10.000,00; y Carlos Alberto Fernández Sánchez: N$ 10.000,00.
Objeto: Fábrica de pastas, venta de productos de granja y envasados, venta de productos de panificación, venta de helados, importaciones, exportaciones y representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automática e indefinidamente.
Administración: Indistinta.
22) N$ 175,00 10|pub. 5983 Mz.20-v.ab.9.

MACO S.R.L.

Constituida por documento privado el 12 de febrero 1980.
Socios: CESAR WALTER MAURENTE FRANCO y BLANCA NIDIA CORRALES RIOS.
Domicilio: Timoteo Aparicio 4025, Montevideo.
Objeto: Compraventa de artículos de ferretería y afines.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, por partes iguales.
Administración: César Walter Maurente Franco.
Inscripción: Nº 118, folio 422, Libro 3 de Contratos, el 15 de febrero 1980.
22) N$ 140.00 10|pub. 5496 Mz.20-v.ab.9.

Fecha: 26 de noviembre de 1979.
Cedente: Horacio Poggi Areco.
Cesionario: ALEJANDRO PABLO FONTAINA MINELLI y MARIA CELIA MINELLI DE FONTAINA.
Precio Cesión: U$S 36.675,00.
22) N$ 70.00 10|pub. 6523 Mzo.25-v.abr.14.

YAFER LTDA.

Contrato: 3 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 6, Folios 18 al 20.
Socios: YAMANDU FERNANDEZ PAEZ, ANITA RIBERO CARDONA.
Objeto: Compra y venta de neumáticos y accesorios, recauchutage.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Cada socio, indistintamente.
Domicilio: General Flores 349 (Tacuarembó).
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 6516 Mzo.25-v.abr.14

PANADERIA CITY PAN LIMITADA

Contrato: 1 de febrero de 1980.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Canelones Nº 51, Fo. 175|177 1980.
Socios: STELLA MARY CAMEJO CABRERA y LEANDRO AMERICO BRANDI ROSADO.
Objeto: Explotación del ramo de panadería y confitería.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Avenida Italia, Km. 18,500, Shangrilá, Canelones.
22) N$ 105.00 10|pub. 6529 Mz.25-v.ab.14

FRANCO HNOS. LTDA.

Contrato: 15 de enero de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 114, F.o 414, Libro 1 de Contratos.
Socios: HUGO REQUEL y ADEMAR NORBERTO FRANCO BENVENUTO.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Objeto principal: Plantación de vid y demás frutales, su industrialización y comercialización y distribución de los productos elaborados en el país y en el exterior. Avicultura, apicultura, cunicultura y semovientes en general.
22) N$ 140.00 10|pub. 6391 Mz.24-v.ab.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 172.920. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — ANGELA P. AMORIN SENCION (San Carlos, Dpto. Maldonado, Uruguay), solicita la marca MANOS CAROLINAS, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5535 Mar.17-v.mar.28.

ACTA Nº 3.982. — Montevideo, 11 marzo, 1980. — Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo), solicita marca DOCE MATCH clases 26, 29 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5380 Mz.14-v.mz.27.

ACTA Nº 172 850. — Montevideo, 11 marzo de 1980. — Erna Siegmund, por Supermercados Disco del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca DOWIE HOUSE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5463 Mz.14-v.mz.27.

ACTA Nº 172 851. — Montevideo, 11 marzo de 1980. — Erna Siegmund, por Neffa S. A. (Uruguay), solicita marca GOOD-FIRE clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 5464 Mz.14-v.mz.27.

ACTA Nº 172 852. — Montevideo, 11 marzo de 1980. — Erna Siegmund, por Laboratorio Bome S. A. (Uruguay), solicita marca PRESITON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5465 Mz.14-v.mz.27.

ACTA Nº 172 854. — Montevideo, 11 marzo de 1980. — Erna Siegmund, por Productos USA S.A.C.I.F.I.A. (Argentina), solicita marca NO-BROT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub 5467 Mz.14-v.mz.27.

ACTA Nº 172.949. — Montevideo, febrero 13, 1980. — Manfredo Cikato, por Melitta - Werke Bentz & Sohn (Alemania), solicita marca

Melitta

clases 1, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 15, 16 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 202.50 10|pub. 6695 Mzo.26-v.abr.15

ACTA Nº 172.799 — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — Manfredo Cikato por Mauricio Averbuj (Montevideo, Uruguay), solicita renovación de la marca: APOLO, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6326 Mz.21-v.ab.10.

ACTAS Nos. 172.958 - 3 985. — Montevideo, marzo 11, 1980. — Manfredo Cikato por Marca S. A. (Montevideo), solicita marca: ERRANTE, clases 18, 19, 23, 24, 28, 30, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6327 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 172.859. — Montevideo, marzo 11, 1980. — Manfredo Cikato por Roal Ltda. (Montevideo), solicita marca: AUTOPARTES, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6322 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 173.188. — Montevideo, 24 marzo 1980. — Eduardo Medina Ylla por Poeymiro y Cía. S.R.L. (Uruguay), solicita marca: PREDNICORT, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 6774 Mz.26-v.ab.15

ACTA Nº 173.187. — Montevideo, 24 marzo 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Ariel Montandon (Uruguay), solicita marca: TERMO TECHO, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 6775 Mz.26-v.ab.15

ACTA Nº 173.166. — Montevideo, marzo 21 de 1980. — Erna Siegmund por Albarosa S. A. Uruguay), solicita marca: OLD GUN, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 6750 Mz.26-v.ab.15

ACTA Nº 173.127. — Montevideo, marzo 19 1980. — Juan C. Dalqui por Atari Inc. (USA), solicita marca: ATARI, de las clases 12, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 6706 Mz.26-v.ab.15

ACTA Nº 172.950. — Montevideo, marzo 13, 1980. — Manfredo Cikato por Isaac Dodel e Hijo (Montevideo), solicita renovación marca: RIPLEY, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 6699 Mz.26-v.ab.15

ACTA 172.861 — Montevideo, marzo 11, 1980. —Gonzalo Tato por Barraca Suiza S. A. (Montevideo), solicita marca: ST. MARTINE clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5599 Mz.17-v.mz.28.

ACTAS Nos. 172.800 - 3 970. — Montevideo, 7 de marzo de 1980 — Manfredo Cikato por Mauricio Averbuj (Montevideo, Uruguay), solicita renovación de la marca: APOLO, de las clases 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6325 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 172.803. — Montevideo, marzo 7 de 1980 — Erna Siegmund por Leao Junior S. A. (Brasil), solicita marca MIXMATTE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5080 Mz.14-v.mz.27.

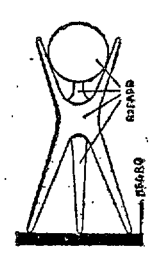
ACTA Nº 173.023. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Rubicar Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: MATCH, de las clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6267 Mz.21-v.ab.10.

ACTA 173.066. — Montevideo, marzo 18, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Rosil Ltda. (Montevideo), solicita marca:

SIMAC

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105,00 10|pub. 6277 Mz.21-v.ab.10.

ACTAS Nos. 172.965 - 3 994. — Montevideo, marzo 13, 1980. — Manfredo Cikato, por Strasad Trading And Investments Corporation S. A. (Suiza) y Mandatos Internacionales S. A. (Argentina), solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 292.50 10|pub. 6698 Mzo.26-v.abr.15.

ACTA 173.125. — Montevideo, marzo 19 de 1980. — González Ruiz, por Laboratorios Bago S. A. (Argentina), solicita marca: TRATUL RETARD, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6443 Mz.26-v.ab.15.

ACTA Nº 173.175. — Montevideo, 21 marzo de 1980. — Juan C. Dalqui por Ciferal Comercio e Industria S.A. (Brasil), solicita la marca: CIFERAL, de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 6707 Mz.26-v.ab.15

ACTA Nº 173.033. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Rubicar Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca SPRING, de las clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6264 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 173.027. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Rubicar Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca. FOOTING, de las clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6265 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 173.029. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Rubicar Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: CORNER, de las clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6266 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 172.989. — Montevideo, 14 marzo de 1980. — Reyles S. A. (Montevideo, Uruguay) la marca: SHERPA'S de las clases 1 a 12 y 15 al 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6270 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 172 853. — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Erna Siegmund, por Christian Dior Societe a Responsabilite Limitee (Francia) solicita marca

Christian Dior JUNIOR

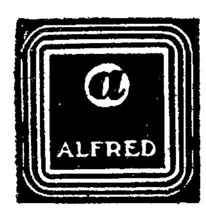
clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 105.00 10|pub. 5466 Mar.14-v.mar.27.

ACTA 172 807. — Montevideo, marzo 11 1980. — Jones & Cía. S. A. - El Mago Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca



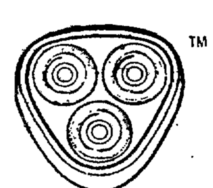
clases 4-5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 122.50 10|pub. 5456 Mar.14-v.mar.27.

ACTA Nº 172 737. — Montevideo, marzo 5, 1980. — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 5381 Mar.14-v.mar.27.

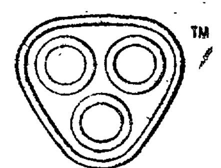
ACTAS N.os 172 398 y 3 926. — Montevideo, 1º febrero de 1980 - Gonzalo Fato por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken (Holanda), solicita marca



clases 15, 17, 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 3983 Mz.14-v.mz.27.

ACTA Nº 172.802. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Erna Siegmund por Leão Junior S. A. (Brasil), solicita marca MIXMATTE LEAO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5079 Mz.14-v.mz.27.

ACTAS Nos 172 397 y 3 927. — Montevideo, 1º febrero de 1980 — Gonzalo Fato por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken (Holanda), solicita marca



clases 15, 17, 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 4009 Mz.14-v.mz.27.

ACTA Nº 172 834 — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Oscar Bacot por Electroplast S. A. (Montevideo), solicita marca CROMSICAT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5605 Mz.17-v.mz.28.

ACTA 172.835. — Montevideo, marzo 11, 1980 — Oscar Bacot por Dixie S.R.L. (Montevideo), solicita marca WAGNER clase 7 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 5606 Mz.17-v.mz.28.

ACTA 172 836. — Montevideo, marzo 11, 1980. — Oscar Bacot por Dixie S.R.L. (Montevideo), solicita marca NOVA-CONCORD clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5607 Mz.17-v.mz.28.

ACTA Nº 172.967. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Summit Radio Corporation - E. U. America, solicita la marca: AUDIOVOX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5922 Mz.19-v.ab.8.

ACTA Nº 172.966 — Montevideo, marzo 14 de 1980 — Jones & Cía. S. A. - Alberto - Culver Company - E. U. America. solicita la marca: DESTAPA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70,00 10|pub. 5921 Mz.19-v.ab.8.

ACTA Nº 172 860 — Montevideo, marzo 11, 1980. — Monfredo Cikato por Gerardo Bolentini (Montevideo), solicita marca: REPBO-CONTROL SOLAR, clases 8 - 19 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6925 Mz.21-v.ab.10.

ACTA 173.017. — Montevideo, marzo 14, 1980. — González Ruiz, por Química Ariston Uruguay S. A. (Montevideo), solicita renovar marca: VASODYNAM, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 5897 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 3.996. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Uruguay), solicita marca: FUCELITE FUCESA, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70,00 10|pub. 5898 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 3.997. — Montevideo, marzo 14 de 1980. Guzmán González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Uruguay), solicita marca: INCAL-CUER, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70,00 10|pub. 5899 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 3.998. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Uruguay) solicita marca: CHAMPION, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70,00 10|pub. 5900 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 3.999. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA) (Uruguay), solicita marca: INCAL - FLEX, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70,00 10|pub. 5901 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.930. — Montevideo, marzo 13, 1980. — Billy Fox, por Société des Produits Nestlé S. A. (Suiza), solicita marca: MENTEX, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5859 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.932. — Montevideo, marzo 13, 1980. — Billy Fox, por McGregor - Doniger Inc. (USA), solicita marca: RUGGER, clases 4 - 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5861 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.933. — Montevideo, marzo 13 de 1980 — Billy Fox, por Majestic Drug Co. Inc. (USA), solicita marca: YOUTHAIR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 5862 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.934. — Montevideo, marzo 13, 1980. — Oscar Bacot, por Sudy & Cía. S. A. (Montevideo), solicita marca: FINIS, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 5863 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.935. — Montevideo, marzo 13 de 1980. — Oscar Bacot, por La Manchega S. A. (Montevideo), solicita marca: PICAFAIN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 5864 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172 862 - 3 986. — Montevideo, marzo 11. 1980 — Pedro Nossovitch y Cía. (SAICAFI, (Argentina) solicita marca

NOSSO

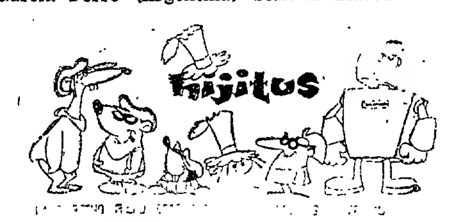
clases 6, 11, 12, 24, 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 122.50 10|pub. 5600 Mz.19-v.ab.8.

ACTA Nº 3.980. — Montevideo, marzo 10, 1980. — Guzmán González Ruiz por Bertelsmann Akt. (Alemania) solicita marca

círculo de lectores

clases 26a, 27a, 30a, 32a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 5641 Mz.19-v.ab.8.

ACTA Nº 172 827. — Montevideo, marzo 10. 1980. — Guzmán González Ruiz, por Manuel García Ferré (Argentina) solicita marca



clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 175.00 10|pub. 5646 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.790 - 3.962.. — Montevideo, marzo 6, 1980. — González Ruiz por Monte Belo S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 4a, 5a, 23a, 31a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub 5649 Mz.19-v.ab 8.

MANN

ACTA 172.763. — Montevideo, marzo 6, 1980. — González Ruiz por Futerwerk Mann & Hummel GmbH (Alemania) solicita marca clases 6a, 11a, 24a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 5650 Mz.19-v.ab.8.

ACTAS Nros. 172.857 - 3 984. — Montevideo, 11 marzo, 1980. — Guzmán González Ruiz por Bertelsmann Akt. (Alemania) solicita marca: PRINTER clases 15a, 26a, 27a, 30a, 32a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5648 Mz.19-v.ab 8.

ACTA Nº 172.856. — Montevideo, 11 marzo, 1980. — Guzmán González Ruiz por Opax Lotteries International N. V. (Antillas Holandesas), solicita marca: OPAX clases 15a, 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5647 Mz.19-v.ab.8.

ACTA Nº 172.915. — Montevideo, 12 marzo, 1980. — Guzmán González Ruiz por Cubalan S. A. (Montevideo), solicita renovar marca: SLAKY clases 4a, 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 5643 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.916. — Montevideo, marzo 12, 1980. — Guzmán González Ruiz por Cubalan S. A. (Montevideo), solicita renovar marca NEHRU clases 4a, 5a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5644 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.789. — Montevideo, marzo 6, 1980. — Guzmán González Ruiz por Eva Sirota de Sabaj (Montevideo), solicita marca: XAMADU clases 4a, 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 5645 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.973. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — Oscar Bacot por Pinturas Inca S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 5867 Mz.19-v.ab.8.

ACTA Nº 172.953 — Montevideo, marzo 13 de 1980. — Erna Siegmund por Pedro Luján Aguilar (Uruguay), solicita marca: PLA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5767 Mz.18-v.ab.7

ACTA Nº 172.848. — Montevideo, marzo 11 de 1980. · Walter Jones por Instituto Veterinario Uruguay S.A. (Montevideo), solicita marca: KREEPY KRAULY, clases 6, 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) — N$ 70.00 10|pub. 5737 Mz.18-v.ab.7

ACTAS Nros. 172.951 y 3.990. — Montevideo, marzo 13, 1980 — Walter Jones por Sibils & Cía. Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: EN SIBILS EL MUNDO DE LA ALFOMBRA, clases 19, 28 y 31 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5738 Mz.18-v.ab.7

ACTA Nº 172.786. — Montevideo, marzo 6, 1980. — Walter Jones por Sedatex S.A. (Montevideo), solicita marca: TRIDENT, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5739 Mz.18-v.ab.7

ACTA Nº 3.983. — Montevideo, marzo 11, 1980. — Walter Jones por Samuel Veinstein (Montevideo), solicita marca: FANATICOS DE, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 5736 Mz.18-v.ab.7

ACTA Nº 172.922. — Montevideo, marzo 13 de 1980. — Jones & Cía. S.A. - Aetna Bearing Company (E. U. América), solicita la marca: AETNA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub 5735 Mz.18-v ab.7

ACTA Nº 172.833. — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Oscar Bacot, por Atma S. A. (Montevideo), solicita marca: ATMA clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 5604 Mz.17-v.mz.28.

ACTA Nº 172.995. — Montevideo, marzo 14, 1980. — Erna Siegmund, por Parfums Christian Dior S. A. (Francia), solicita marca: DIORELLA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 5917 Mz.19-v.ab.8.

ACTA Nº 172.667. — Montevideo, 3 marzo, 1980. — M. Dubourg por Meisy's S.R.L (Montevideo), solicita marca RHYTHM clases 12, 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5383 Mz.14-v.mz.27.

ACTA Nº 172.773. — Montevideo, 6 marzo, 1980. — M. Dubourg por Lanca S. A., solicita marca LOUIS FERAUD clases 4, 5, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 5384 Mz.14-v.mz.27.

ACTAS Nros. 172.774 - 3.960. — Montevideo, 6 marzo, 1980. — M. Dubourg por Roberto Devoto (Montevideo), solicita marca AMERICAN-HOBBIES clases 23, 26, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5385 Mz.14-v.mz.27

ACTA 172.837. — Montevideo, marzo 11, 1980. — Oscar Bacot por Dixie S.R.L. (Montevideo), solicita marca ELTO clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5608 Mz.17-v.mz.28.

ACTA 172.838. — Montevideo, marzo 11, 1980. — Oscar Bacot por Dixie S.R.L. (Montevideo), solicita marca DIXIE clases 4, 5, 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5609 Mz.17-v.mz.28.

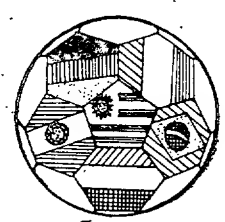
ACTA 172.839 — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Oscar Bacot por Giulini Chemie GmbH (Alemania), solicita marca TARI clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5610 Mz.17-v.mz.28.

ACTA 172.840. — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Oscar Bacot por Poliuretan S. A. (Montevideo), solicita marca LUBREFLON clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub 5611 Mz.17-v.mz.28.

ACTA 172.817. — Montevideo, 10 marzo, 1980. — Oscar Bacot por Sonics Corporation (Japón) solicita marca: SONICS, clase 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5318 Mz.17-v.mz.28.

ACTA Nº 173.021. — Montevideo, marzo 14, 1980. — M. Dubourg, por Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca: CORPORIKERR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6085 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 173.055. — Montevideo, marzo 17 de 1980. — Erna Siegmund, por Intertex Ltda (Uruguay), solicita marca



NEGRO AMARILLO
ROJO CELESTE
VERDE NARANJA
AZUL BLANCO

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 245.00 10|pub. 6096 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 173.024. — Montevideo, marzo 14 1980. — M. Dubourg por Inos S. R. L. (Montevideo), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 6088 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 173.023. — Montevideo, marzo 14 1980. — M. Dubourg por Roberto Devoto (Montevideo), solicita marca

REEVES

clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 6087 Mz.20-v ab.9.

ACTA Nº 173.022. — Montevideo, marzo 14 1980. — M. Dubourg por Roberto Devoto (Montevideo), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 6086 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 172.828. — Montevideo, marzo 11 1980. — Martín Hnos. & Gutiérrez Ltda. (Montevideo), solicita marca

Remsen

clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 6081 Mz.20-v.ab.9.

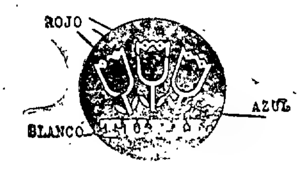
ACTA Nº 172.829. — Montevideo, marzo 11 1980 — M. Dubourg por Mauricio Jasinski (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 6082 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 172.824. — Montevideo, marzo 10 de 1980. — Erna Siegmund, por Beecham Inc. (EUA), solicita marca: BACTOPEN, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5287 Mar.17-v.mar.28.

ACTA Nº 172.963. — Montevideo, marzo 14 1980. — Jones & Cía. S. A. - Tulip Meat Packers Dinamarca, solicita marca



clases 1, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 5923 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.972. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — Billy Fox por Houdaille Industries, Inc. (USA), solicita marca: STRIPPIT, clases 6, 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5866 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.974. — Montevideo, marzo 14, 1980. — Oscar Bacot por Pharmedical International S. A. (Panamá), solicita marca: DECIDEX ROEMMERS, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5868 Mz.19-v.ab 8.

ACTA 172.975. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — Oscar Bacot por Herix S. A (Montevideo), solicita marca: COLLAGEN-DENT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 5869 Mz.19-v ab.8.

ACTA Nº 173.026. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Nelson Balbirer Mitnik. Montevideo, Uruguay, solicita marca BOCHITA'S, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5790 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 172.971. — Montevideo, marzo 14, 1980. — Billy Fox por Charles of the Ritz Group Ltd. (USA), solicita marca: ENJOLI, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5865 Mz.19-v.ab.8.

ACTA Nº 173.020. — Montevideo, marzo 14, 1980. — Dubourg, por Belieres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca: BIO CUR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6084 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 173.056. — Montevideo, marzo 17 de 1980. — Erna Siegmund por Abbott Laboratories (EUA), solicita marca: TENALET, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6097 Mz.20-v ab 9.

Acta Nº 172.631. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Manfredo Cikato, por Mirabel - Productos Alimenticios S. A. (Brasil), solicita marca BREK, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 5192 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 173.031. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Rubicar Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: POWER, de las clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6162 Mz.21-v ab.10.

ACTA Nº 1.478. — Montevideo, 21 de enero de 1980. — Con esta fecha, Agor Israelián "Uruguay". solicita patente de invención para "Taco y cambrillón incorporado". y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5762 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 173.074 — Montevideo, marzo 18 de 1980. — Erna Siegmund por O. Mustad & Son A/S (Noruega), solicita renovar marca: MUSTAD, clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 6287 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 173.072. — Montevideo, marzo 18, 1980. — Erna Siegmund por Reckitt & Colman (Overseas) Limited (Inglaterra), solicita marca: GILALON, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6285 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 173.045. — Montevideo, 17 marzo 1980. — Cambre Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: BODAS DE OURO. de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6120 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 173.046. — Montevideo, 17 marzo 1980. — Cambre Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: BODAS DE PRATA. de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6121 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 173.047. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Cambre Ltda. (Montevideo, Uruguay). solicita la marca: ERLAN. de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6122 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 173.048. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Cambre Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: FALCHI. de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6123 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 4.003. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Servicio Seguridad Social S.R.L. (Paysandú, Uruguay), solicita la marca: S S S, de las clases 26, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70,00 10|pub. 6124 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 172.754. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Pablo A. Arcieri Demarco (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: VISKOVITA, de las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6109 Mz.20-v.ab.9.

Acta Nº 172 630. — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Manfredo Cikato por Companhia Uniao Dos Refinadores Açucar e Cafe Brasileira, Industrial e comercial (Brasil), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 5191 Mz.20-v.ab.9.

ACTAS Nos. 173.025 - 4.001. — Montevideo, marzo 14, 1980. — Dubourg. por Antonio Mario Amorelli (Montevideo), solicita marca: TELEAUDIO, clases 12, 21, 28. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35,00 10|pub. 6089 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 173.018. — Montevideo, marzo 14, 1980 — M. Dubourg, por Mario Penza (Montevideo), solicita marca: VIA VENTURA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6083 Mz.20-v.ab.9.

ACTA Nº 3.973. — Montevideo, 10 marzo, 1980. — Luis Alberto Viera Rivero (San José - Uruguay), solicita marca CELOS de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5077 Mz.12-v.mz.25.

ACTA Nº 3.895. — Montevideo, 6 febrero, 1980 — Quijano y Aguilar (Montevideo R.O.U.), solicita la marca TELSIAM de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 2604 Feb.13-v.feb.28.

ACTA Nº 172.805. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Erna Siegmund, por Cussons (International) Limited (Inglaterra), solicita marca CUSSONS clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 5082 Mz.12-v.mz.25.

Acta Nº 172 634 — Montevideo, febrero 29 de 1980 — Manfredo Cikato, por Laboratorios Osiris Saicii (Argentina), solicita marca ALERCROM OSIRIS, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 6195 Mzo.13-v.mzo.26

ACTA Nº 3 974. — Montevideo. 10 de marzo de 1980. — Nicolás Beniuc (Montevideo - Uruguay), solicita la marca ATLANTTUR de la clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 5084 Mz.12-v.mz.25.

ACTA Nº 172.863. — Montevideo, 12 marzo de 1980. — Jones & Cia. S A L'Oreal (Francia), solicita la marca "LYS BLEU" clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5632 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 173.116 — Montevideo, marzo 19 de 1980. — Cheker S. A (Uruguay), solicita marca: JIFFYPOP, clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6448 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 173.117. — Montevideo, marzo 19 de 1980 — Erna Siegmund por Pocitos Limitada (Uruguay), solicita marca: LA CALOBRA clases 1, 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 6449 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 173.118 — Montevideo, marzo 19 de 1980. — Erna Siegmund por Laboratorio Bome S. A. (Uruguay), solicita marca. HIDROPROLINE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6450 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 173.119 — Montevideo, marzo 19 de 1980. — Erna Siegmund por Casa Giffoni S. A (Uruguay), solicita marca: SANWA, clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6451 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 173.120 — Montevideo, marzo 19 de 1980. — Erna Siegmund por Chapastalt S. A. (Uruguay), solicita marca: ONDA 2000, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6452 Mz.24-v.ab.11.

ACTA 173 105. — Montevideo, marzo 18 1980. — González Ruiz por Cubalan S. A. (Montevideo) solicita renovar marca: KING ARTHUR clases 4a. - 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 6440 Mz.24-v ab.11.

ACTA Nº 173.103. — Montevideo, marzo 18, 1980. — Guzmán González Ruiz por Juan Pedro Visca (Montevideo). solicita marca: MELILLA, clase 2a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6441 Mz.24-v.ab.11.

ACTA 173.106. — Montevideo, marzo 18 1980. — Guzmán González Ruiz por Cubalan S. A. (Montevideo) solicita renovar marca: MAHARAJA clases 4a. - 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6442 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 172.919. — Montevideo, marzo 12 de 1980. — Dirsa S. A. (Montevideo), solicita la marca: TOBISHI, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6431 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 172 918. — Montevideo, marzo 12 de 1980. — Sergio Di Russo (Montevideo), solicita marca E T C, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6430 Mz.24-v.ab.11.

ACTA 173.107. — Montevideo, marzo 18, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Cubalan S. A. (Montevideo), solicita renovar marca: CHAPULTEPEC, clases 4a. y 5a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6445 Mz.24-v.ab.11.

ACTA 173.104. — Montevideo, marzo 18, 1980. — González Ruiz, por Cubalan S. A. (Montevideo), solicita renovar marca: HAPPENING clases 4a., 5a., 14a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6446 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 173.132. — Montevideo, 20 de marzo de 1980. — Yael Ltda. solicita la marca: YAEL, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6416 Mz.24-v.ab.11.

ACTA 173 067. — Montevideo, marzo 18 de 1980. — Oscar Bacot por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H.I.S I.S A.) (Montevideo) solicita marca: CAR-SKIN. clases 1, 6 - 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6276 Mz.21-v.ab.10.

ACTA 172.931. — Montevideo, marzo 13, 1980. — Billy Fox, por Societé des Produits Nestlé S. A. (Suiza); solicita marca: SUFLAIR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5860 Mz.21-v.ab.10.

ACTA N.os 172.775 - 3 959. — Montevideo, marzo 6|1980. — M. Dubourg por Roberto Devoto (Montevideo), solicita marca



clases 23, 26, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 140.00 10|pub. 5385 Mar.18-v.abr.7.

ACTA 172 841. — Montevideo, marzo 11, 1980 — Billy Fox por Pony International, Inc. (USA) solicita marca



clases 4-5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 5612 Mar.17-v.mar.28.

ACTA Nº 172.806 — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Erna Siegmund, por Avila S A (Uruguay), solicita marca MURJANI clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5083 Mz.14-v.mz 27.

ACTAS Nos. 172 791, 3 963. — Montevideo, 6 marzo, 1980. — Guzmán González Ruiz por Monte Belo S. A. (Montevideo), solicita marca: HIPPOPOTAMUS, clases 4, 5, 23, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5224 Mz.13-v.mz 26

ACTA 172.864. — Montevideo, marzo 12, 1980. — Jones & Cia. S. A. - Gist-Brocades N V. (Holanda), solicita marca LOCOIDON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub 5633 Mz.17-v.mz.28

ACTA Nº 172.831. — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Oscar Bacot, por Lazaro Ltda. (Montevideo), solicita marca: MAUNA LOA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5602 Mz.17-v.mz.28

ACTA Nº 172 832. — Montevideo, marzo 11 de 1980. — Oscar Bacot, por Lazaro Ltda. (Montevideo), solicita marca MACADAMIA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5603 Mz.17-v.mz.28.

ACTA N: 172.849. — Montevideo, 11 de marzo de 1980. — Erna Siegmund, por Supermercados Disco del Uruguay S A (Uruguay), solicita marca RELIANCE clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5462 Mz 14-v.mz.27.

ACTA 173.036. — Montevideo, marzo 17 de 1980. — Billy Fox por Maremont Corporation (USA) solicita marca: HI JACKERS, clases 11 - 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6273 Mz.21-v.ab.10.

ACTA 173.035. — Montevideo, marzo 17 de 1980. — Billy Fox por Maremont Corporation (USA) solicita marca: STRIDERS, clases 11 - 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6274 Mz.21-v.ab.10.

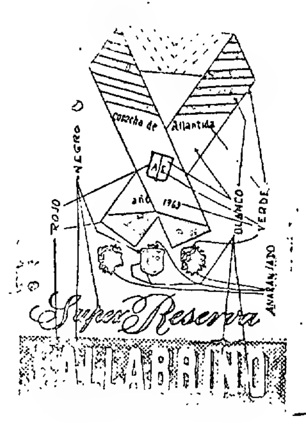
ACTA 173.034. — Montevideo, marzo 17 de 1980 — Billy Fox por Maremont Corporation (USA) solicita marca: RED RYDER, clases 11 - 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6275 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 173.110. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Oscar Bacot, por Fábrica de Bayas São João S. A. (Brasil), solicita marca: ZUNG, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 170.00 10|pub. 6590. Mzo.25-v.abr.14.

ACTA 4.000. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — Guzmán Gonzalez Ruiz. por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A (FUNSA) (Uruguay), solicita marca: "INCAL" clases 26ª a 33ª — Publiquese diez dias consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5896 Mzo.24-v.abr 11.

ACTA Nº 172.952 — Montevideo, marzo 13 de 1980. — Erna Siegmuno por Bylcan S A. (Uruguay), solicita marca: INDESIT, clase 12 — Publiquese diez dias consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 5766 Mzo.24-v.abr.11

ACTA Nº 173.108. — Montevideo, marzo 18, 1980. — Guzmán González Ruiz, por Angel Fallabrino (Montevideo), solicita renovar marca:



clase 2a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 280,00 10|pub. 6439 Mz.24-v.ab.11.

ACTA 173.126. — Montevideo, marzo 19 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Bago S. A. (Argentina) solicita marca: CEFALOMICINA. clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6444 Mz.24-v ab 11.

ACTA Nº 173.049. — Montevideo, marzo 17, 1980. — Jones & Cía. - Kumiai Chemical Industry Co. Ltd. (Japón), solicita marca: BLA-S. clase 9 s/d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6091 Mar.24-v.abr 11.

ACTA Nº 3.981. — Montevideo, marzo 10, 1980. Guzmán González Ruiz por Bertelsmann Akt. (Alemania) solicita marca

clases 26a, 27a, 30a, 32a. — Publíquese diez dias consecutivos. — La Dirección
23) N$ 105.00 10|pub. 5642 Mz.24-v.ab 11

ACTA Nº 172.994 — Montevideo, marzo 14, 1980. — Erna Siegmund, por Carlos S. Sus (Uruguay). solicita marca: AEROPLANE, clases 4, 5 14 y 23. — Publiquese diez días consecutivos. — La Direccion
23) N$ 70 00 10|pub. 5916 Mz.21-v.ab.10.

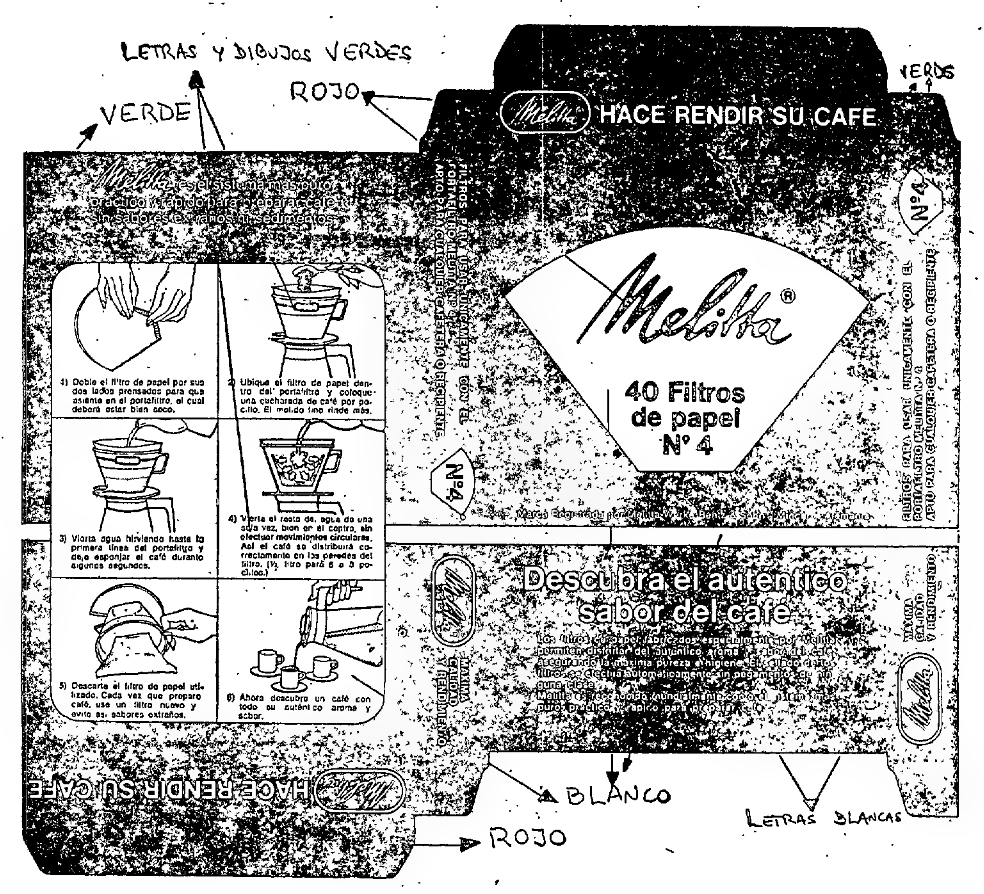
ACTA Nº 173.032. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Rubicar Ltda (Montevideo, Uruguay). solicita la marca: TRAX, de las clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Direccion
23) N$ 70 00 10|pub 6769 Mz.21-v ab 10.

ACTA Nº 173.142. — Montevideo, 20 de marzo de 1980. — Erna Siegmund, por Disgal sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: "BLEDINE", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6631 Mzo.25-v.abr 14.

ACTA Nº 4.007. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Oscar Bacot por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: TOMBORIFA, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 6597 Mzo.25-v.abr.14.

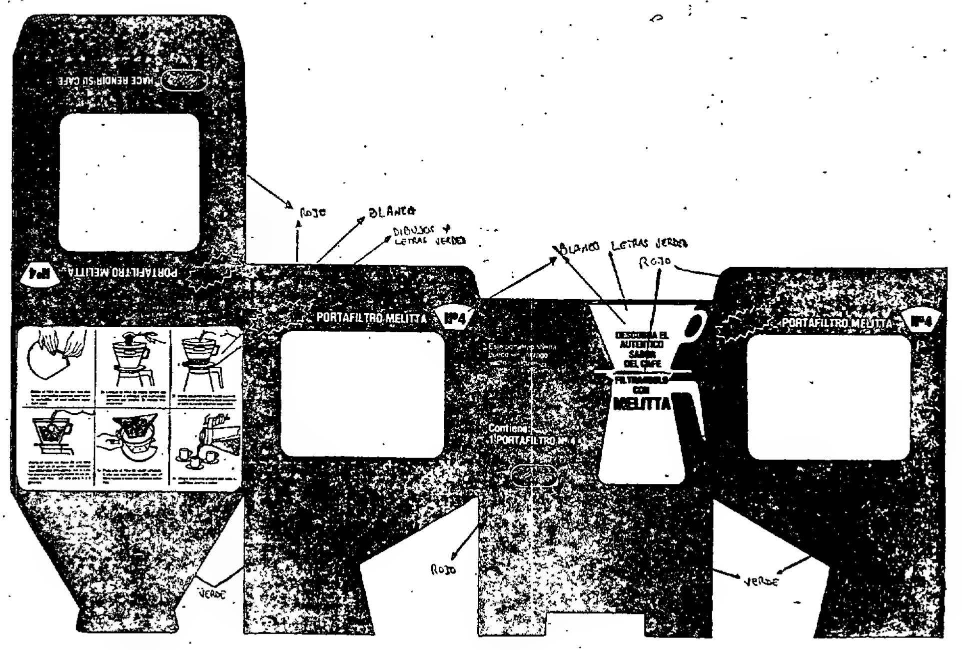
ACTA Nº 21.088 — Montevideo, marzo 18 de 1980. — Erna Siegmund, por Raúl Andrés Agustín Comastri (Argentina), solicita patente para: "Mejoras en intercambiadores de calor para fluidos". denunciando prioridad solicitud brasileña, presentada bajo Acta Nº PI 7902908. de fecha mayo 10 de 1979 — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 6289 Mz.25-v.ab.14.

ACTA Nº 173.100. — Montevideo, marzo 18, 1980. — Manfredo Cikato, por Melitta - Werke Bentz & Sohn de Alemania, solicita marca



clases 1, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 15, 16 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.215 10|pub. 6696 Mzo.26-v.abr.15

ACTA Nº 173.099. — Montevideo, marzo 18, 1980. — Manfredo Cikato, por Melitta - Werke Bentz & Sohn de Alemania, solicita marca



clases 1, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 15, 16 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 855.00 10|pub. 6697 Mzo.26-v.abr.15

ACTA Nº 173.112. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Oscar Bacot por Fábrica de Balas São João S. A. (Brasil), solicita marca: LILLY PUT, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6592 Mzo.25-v.abr.14.

ACTA 173 037. — Montevideo, marzo 17, 1980. — Billy Fox por Tevaro S A (Suiza) solicita marca: STELLA, clases 4 - 11 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00. 10|pub. 6272 Mz.25-v.ab 14.

ACTA Nº 21 081. — Montevideo, 12 marzo de 1980. — Con esta fecha, Libero Romeo (Uruguay), solicita patente de invención para "Cámara doble de seguridad para neumáticos" — Y de acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub 5390 Mz.14-v mz.27.

ACTA Nº 1.494. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Ruben Arrolli, por Hilda R. de Barreiro (Montevideo), solicita modelo industrial: "Escobillón" — Publíquese según ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35,00 10|pub. 6428 Mz.24-v.ab.11.

ACTA 173.068. — Montevideo, marzo 18, 1980. — Oscar Bacot, por Tem Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:

GURY

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 6278 Mz.25-v.ab.14.

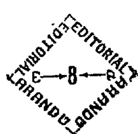
ACTA Nº 173.030. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Rubicar Ltda. (Montevideo, Uruguay) solicita la marca: NORTH STAR, de las clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6268 Mz.25-v.ab.14.

ACTA Nº 173.128. — Montevideo, 20 de marzo de 1980. — Billy Fox por Guaranteed Parts Company, Inc. (USA) solicita marca:



clases. 6, 11, 12, 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub 6596 Mzo.25-v.abr.14.

ACTA Nº 173.170 - 4.009. — Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Eduardo Medina. — Carlos Chaves del Valle (Uruguay) solicita marca:



clases: 15, 21, 32, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 6584 Mzo.25-v.abr.14.

ACTA Nº 172 865 — Montevideo, marzo 12 de 1980. — Jones & Cía S A - Pastas Don Giulio S.R.L. (Montevideo) solicita la marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 5734 Mz.18-v.ab.7

ACTA Nº 172.826. — Montevideo, marzo 10, 1980. — Manfredo Cikato, por Tecnos S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140,00 10|pub. 6330 Mz.21-v.ab.10.

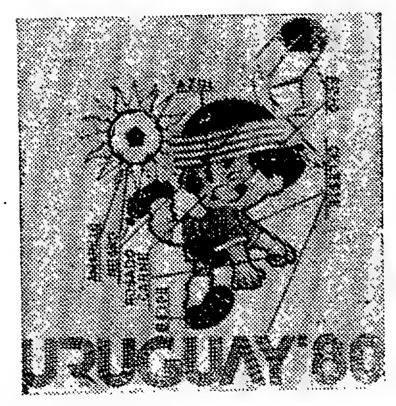
ACTA Nº 173.115 — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Billy Fox por Pierre Balmain sociedad anónima francesa (Francia), solicita marca:

pierre balmain

Clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 6595 Mzo.25-v.abr.14.

ACTA Nº 173.113. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Oscar Bacot por Fábrica de Balas São João S. A. (Brasil), solicita marca: ZUNG BOL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6593 Mzo.25-v.abr.14.

ACTAS Nos. 172.993 - 3.995. — Montevideo, marzo 14 1980. — Manfredo Cikato, por Dogary S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 1 a 25 y 26 a 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 382,00 10|pub. 6700 Mz.26-v.ab.15.

ACTA Nº 173.169. — Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Eduardo Medina Ylla por Nipro Import Export. Ltda. (Uruguay), solicita marca: NIPRO, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6583 Mzo.25-v.abr.14.

ACTA Nº 173.114. — Montevideo, 19 de marzo d 1980. — Billy Fox por Helena Rubinstein, Inc. (USA), solicita marca: PRE-MELANYL clases 9-10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6594 Mz.27-v.ab.16.

ACTA Nº 173.109. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Oscar Bacot, por Fábrica de Balas São João S. A. (Brasil), solicita marGELLS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70,00 10|pub. 6589 Mzo.25-v.abr.14.

ACTA Nº 173.111. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Oscar Bacot por Fábrica de Balas São João S. A. (Brasil), solicita marca: BUZZY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 6591 Mzo.25-v.abr 14.

ACTA 173.069. — Montevideo, marzo 18, 1980. — Oscar Bacot, por Tem Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:

aquamatic II

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105,00 10|pub. 6279 Mz.21-v.ab.10.

ACTA 173.070. — Montevideo, marzo 18, 1980. — Oscar Bacot, por Tem Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca:

sussman

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105,00 10|pub. 6280 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 173.073. — Montevideo, marzo 18 de 1980. — Erna Siegmund por Cheker S. A. (Uruguay), solicita marca: FARTY, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 6286 Mz.21-v.ab.10.

ACTA Nº 173.044. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Cambre Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca: PRINK, de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35,00 10|pub. 6119 Mz.20.v.ab.9.

ACTA Nº 172.457. — Montevideo, febrero 22, 1980. — Oscar Bacot por Kiestorny - Szerman Ltda y Franklin Rosenfeld (Montevideo) solicita marca ZASTAVA clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35.00 10|pub. 3760 Mz.14-v.mz.27.

ACTA Nº 3 961. — Montevideo, 6 marzo 1980. — M Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S A (Montevideo) solicita marca EL CASTILLO DE LA SUERTE clases 26, 29, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 5382 Mz.14-v.mz.27.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U-905. — Montevideo. — Eduardo Medina Ylla por Josefa Cal de Iraurgui (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad para: "Descascarador citrícola". — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 5932 Mz.19-v.ab.8.

ACTA Nº 1.495 — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Carlos M. Seoane Gamba (Uruguay), solicita patente de modelo industrial "Visor para luneta trasera de automotores" — Y de acuerdo con la ley Nº 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 5455 Mz.14-v.mz.27.

ACTA U. 903. — Montevideo, marzo 4 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Bernardo Osvaldo Lungo (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Limpiavidrios". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 6447 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 21.082. — Montevideo, marzo 13 de 1980. — Erna Siegmund, por Widmer - ERNST AG (Suiza), solicita patente para: "Parrilla de hogar para un horno crematorio" denunciando prioridad solicitud, Suiza, Acta Nº 2.416/79-9, presentada marzo 14 - 1979. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 6455 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 21.090. — Montevideo, marzo 19 de 1980. — Erna Siegmund, por Maquinaria Cerezo S. A. (España), solicita patente para: "Perfeccionamientos introducidos en máquinas recolectoras de tubérculos", denunciando prioridad solicitud española Acta Nº 489.110, presentada febrero 29-1980. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 6454 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 21.089. — Montevideo, marzo 19 de 1980. — Erna Siegmund, por Maquinaria Cerezo S. A. (España), solicita patente para: "Máquina ordeñadora", denunciando prioridad solicitud española Acta Nº 488.877, presentada febrero 22 - 1980. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 6453 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 21.100. — Montevideo, 24 marzo, 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Ariel Montandon (Uruguay), solicita Patente Invención: "Nuevo Hidrófugo Térmico para Erteriores". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 45.00 10|pub. 6776 Mz.26-v.ab.15

ACTA Nº U-847. — Montevideo, diciembre 12 1979. — Jones & Cía. S.A. por Miguel Belza Franco (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Terraja con Guía Directriz". — Publíquese conforme ley 14.549 — La Dirección.
24) N$ 90.00 10|pub. 6688 Mz.26-v.ab.15

Acta Nº 1.498. — Montevideo, marzo 19 de 1980. — Jones & Cía. S. A · Julián Bentancourt y Tabaré R. Vázquez (Montevideo), solicita Modelo Industrial PRECINTO DE SEGURIDAD PARA GARRAFAS — Publíquese conforme ley 14 549 — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 6382 Mzo.24-v.abr.11

ACTA Nº 1.493. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Ruben Arrolli, por Hilda R. de Barreiro (Montevideo), solicita modelo industrial: "Escobillón" — Publíquese según ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35,00 10|pub. 6429 Mz.24-v.ab.11.

ACTA Nº 1.496. — Montevideo, marzo 13 de 1980 —Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita modelo industrial para "Suela de Calzado". — Publíquese conforme ley Nº 14 549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 5768 Mz.20-v.ab.9.

ACTA U-904. — Montevideo, 13 marzo, 1980. — Con esta fecha, Jones & Cía. S. A. - Rent Design, Inc. - E. U. América solicita modelo de utilidad "Estante para discos y casettes" — Publíquese conforme ley 14 549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 5733 Mz.20-v.ab.9.

ACTA 21.078. — Montevideo, marzo 10, 1980. — Oscar Bacot, por Robert Yabeck (Montevideo), solicita patente para: "Anunciador Modular". — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 5316 Mz.13-v.mz.26.

ACTA Nº 20.902. — Montevideo, 17 julio de 1979. — Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche & Co Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Esteres y éteres de la cefalosporina y procedimiento para su preparación", denunciando prioridad solicitud suiza Acta 7786|78, de fecha 19 julio 1978 — De acuerdo con la ley 10 089 se ordena esta publicación — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 4913 Mz 13-v.mz.26.

ACTA Nº 21.079. — Montevideo, marzo 10 de 1980. — Erna Siegmund, por UOP Inc. (EUA), solicita patente para: "Mejoras en la recuperación hidrometalúrgica de valores metálicos". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 5289 Mz.13-v.mz.26.

ACTA Nº 20.909. — Montevideo, julio 26 1979. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para: "Derivados de Oxadiazolotriacina y procedimiento para su preparación", denunciando prioridad solicitudes suizas Actas Nros 8.184|1978 y 4.505|1979, de fechas julio 31 de 1978 y mayo 15 de 1979 respectivamente. De acuerdo con la ley Nº 10 089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub 4916 Mz.13-v.mz.26.

ACTA Nº U-895. — Montevideo, febrero 28, 1980. — Manfredo Cikato, por Polionda S. A. (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Dispositivo de cerramiento en cajas conformadas por una lámina". — Publíquese según ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 5201 Mz.13-v.mz.26.

ACTA U 906. — Montevideo, 17 marzo 1980. — Eduardo Medina Ylla, Josefa Cal de Iraurgui (Uruguay), solicita patente modelo utilidad: "Protector aislante". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 5930 Mz.19-v.ab.8.

ACTA Nº U-896. — Montevideo, febrero 28, 1980. — Manfredo Cikato, por Polionda S. A. (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Dispositivo de cerramiento de envase unilaminar". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 5200 Mz.13-v.mz.26.

ACTA U-907. — Montevideo. 17 marzo 1980. — Eduardo Medina Ylla por Enrique Rosas Patrón (Uruguay), solicita patente de utilidad: "Mate con imán". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 5931 Mz.19-v ab.8.

ACTA Nº 21.084. — Montevideo, marzo 14 de 1980. — Erna Siegmund por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente para: "Dispositivo para tratamientos profilácticos o terapéuticos de reses de ganado vacuno" denunciando prioridad solicitudes alemanas Actas números P 29 10 629.4 y P 29 26 283.7 de fechas marzo 17 de 1979 y junio 29 de 1979, respectivamente. — Publíquese conforme ley 10 089. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 5918 Mz.19-v ab.8.

ACTA 20.892. — Montevideo, julio 3 de 1979. — Billy Fox por Nyegaard & Co. A|S (Noruega), solicita patente: "Un proceso para la preparación de soluciones inyectables esteriles, fisiológicamente aceptables, de agentes de contraste de rayos X y un tampón" denunciando prioridad Acta británica 28764|78 presentada el 4 de julio de 1978, de acuerdo a la ley 10 089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 140.00 10|pub. 5870 Mz.19-v.ab 8.

ACTA Nº 1 478. — Montevideo, 21 de enero de 1980. — Con esta fecha Agop Israelian "Uruguay". solicita patente de invención para "Taco y cambrillón incorporado" y de acuerdo con la ley Nº 14 549. se ordena esta publicación.
24) N$ 70.00 10|pub. 5762 Mz.21-v.ab 10.

ACTA Nº U. 908. — Montevideo, marzo 18 de 1980 — Erna Siegmund, por Guillermo Abal (Uruguay), solicita modelo de utilidad para: "Preformador desechable de porciones de hielo" — Publíquese conforme ley Nº 14.549 — La Dirección
24) N$ 70,00 10|pub. 6288 Mz.21-v.ab.10.

5—Ventas de Comercios

Ley 29 de setiembre de 1904. — Eduardo Daniel Pastorino Mesa promete vender a Luis Cono Di Mayo Ruiz a Ange. Teobaldo Labanca Sabbia el comercio sito en Baltasar Brum Nº 419, de la ciudad de Florida, en el ramo de Provisión y Bar Acreedores presentarse en Escribanía Bentancor Peraza Rodó Nº 385, (Florida)
25) N$ 210 00 20|pub. 4195 Mz.4-v.ab.7.

Ley 20 setiembre 1904. — Osvaldo Alberto Colatto Yema cedió a CARLOS BONASSO, BENIGNO PEREZ SENAC, GERMANO FOGALE y FRANCISCO BONASSO los derechos de promitente comprador del Hotel Albert, sito en la Calle Nº 8 de Punta del Este. Acreedores en el mismo.
25) N$ 140,00 20|pub. 6457 Mz.24-v.ab.25.

Ley 26|9|904. — LA SERRANA S.R.L. prometio vender comercio Manuel Correa (ex Criollos) 1813 de Montevideo, a Ildemar Peraza. Acreedores allí.
25) N$ 70.00 20|pub. 6499 Mzo.25-v.abr.28

Ley 26|9'904. — Prometimos vender a Zulma Gladys Fuiz Díaz Cedrez comercio en ramo de tienda y mercería bajo el nombre de "La Jirafa", sito en 8 de Octubre 4117. — Acreedores en 8 de Octubre 4117 — ANGELA ELOISA BONILLA de CALGARO. — MARIA DEL ROSARIO CALGARO.
25) N$ 140.00 20|pub. 6587 Mz.25-v.ab.28

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Hady Hernandez comercio en ramo de bar, restorán, parrillada, etc., bajo el nombre de "Castellano Grill" sito en Sarandí 249. — Acreedores en 18 de Julio 1005 piso 6 apartamento 11. — EVA CARSIN CALABUIG
25) N$ 140.00 20|pub. 4310 Mz.5-v ab.8.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos promesa confitería y heladería La Toscana, sita en J. J. Amézaga 2300. Acreedores Misiones 1381 Esc. 201 — ILIO GIUSTI. — ALVANA PAOLINI.
25) N$ 70,00 20|pub. 6412 Mz.24-v.ab.25.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a CATIA WAICEL de SUAREZ, la Farmacia del Sol, calle Aurora s/n. Playa Pascual, Dpto. San José. Acreedores: Rivera 641, Las Piedras. — Las Piedras, 22 de febrero 1980.
25) N$ 140.00 20|pub. 6393 Mz.24-v.ab.25.

LEY 16|9|904. — Prometimos vender a "Juan Luis Gutiérrez Zorrilla S R L" comercio sito en Treinta y Tres Nº 603, de San José Acreedores, al mismo. — JUAN LUIS GUTIERREZ ZORRILLA e ISABEL C. PEDREI
25) N$ 140.00 20|pub. 3939 Mzo.3-mzo.28.

Ley 29 de setiembre de 1904. — Jose Luis y Domingo Duver Saria Ventura y cónyuges, prometen vender a cónyuges Aleci Danilo de los Santos y Mary Peña Soca, y Alfredo Díaz Dotta, el comercio sito en Avenida Artigas Nº 500, de la ciudad de Florida en el ramo de Bar, Provisión y Almacén. Acreedores presentarse en Escribanía Bentancor Peraza, Rodó 385 (Florida).
25) N$ 210 00 20|pub. 4196 Mz.4-v.ab.7

Ley 26|9|1904. — HUGO WALTER REY prometio vender a Constantino Rivas Limitada. Almacén comestibles sito en Manuel Pérez 6060. — Acreedores al mismo.
25) N$ 70 00 20|pub. 3873 Feb.29-v.mar.31.

Ley 26|9|1904. — CRISANTO GUTIERREZ DOMINGUEZ y CELESTINA DELL'OCA POLVORINI, prometimos vender a Carlos José Casella bodega El Repecho ubicada en Progreso, Cuarta Sección Judicial de Canelones. Padrón 29 234 - Acreedores en La Niña 1917, (Montevideo)
25) N$ 140 00 20|pub. 4298 Mz.5 v.ab.8.

Prometimos vender a María Tuimil el almacén de Carlos Anaya 2751 Acreedores a Comandante Braga 2584 Apto. 11. — YAMANDU INDARTE: ADELFA MONDUERI, e HILDA MONDUERI.
25) N$ 70 00 20|pub. 4630 Mz.7-v.ab.10.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Zulema Margarita Silva Antúnez. pensión sita en Agraciada 369 Acreedores presentarse en Brasil 1065. — HECTOR CLARIMUNDO GONZALEZ SUAREZ.
25) N$ 70,00 20|pub. 5346 Mz.13-v.ab.16.

Ley 26|9|904.
Prometí vender a "Distribuidora O'globo Limitada" comercio Minas 1336 Acreedores, al mismo. — FRANCISCO ERNESTO SOSA SOSA.
25) N$ 70.00 20|pub. 3955 Mzo.3.v.mzo.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Wilder Ríos y Beatriz Beleratti prometen vender a "Farmacia Científica S R L" la Farmacia Científica, ubicada en Avda. Agraciada Nº 4217. Acreedores Brandzen Nº 1956|401.
25) N$ 140.00 20|pub. 4839 Mz.13-v.ab.16.

OMAR GUERRA SILVA: prometí vender a Esther Zoraida Ivanoff González el establecimiento comercial que gira en esta ciudad. General Flores 3350 Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1512, escritorio 6. — Ley 26|9|904
25) N$ 140 00 20|pub. 4227 Mzo 5-v abr.8

Ley 26|9|904.
Enajenamos a Libertad Alvarez. Granja El Bocoy de Fco. Solano López Nº 1630. Acreedores, en el mismo. — GRACIELA HAYDEE BARRERA y HUGO NOVO.
25) N$ 70.00 20|pub. 3913 Mzo 5-v.abr.8

Ley 26|9|904. — Prometí vender a José Martínez Nuñez Pensión de Uruguay 1804. — Acreedores a la misma. — CARMEN VARELA.
25) N$ 70.00 20|pub. 5151 Mz 13-v ab.16.

Ley 26|9|904. — Cónyuges. RUBEN F. URCHITANO y MARIELA BRUNO prometieron vender casa de comercio ramo "boutique", en casa Nº 820 de Independencia de esta Ciudad. — Acreedores presentarse Escribanía Bentancor Peraza, Rodó 385, (Florida).
25) N$ 140.00 20|pub. 6078 Mz.20-v.ab.23.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender comercio Avda. Millán 2897 acreedores Marcelino Sosa 2525. — LUIS LEIVA HEUS NORMA MABEL TOBLER. Ley 26|9|904
25) N$ 70.00 20|pub. 3598 Feb.27-v.mar.25.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometimos vender comercio Estomba 3374 a Marie Caraballo - Acreedores allí. — OLGA FAGIAN - ANTIRIO READ.
25) N$ 70 00 20|pub. 4083 Mz.4-v.ab.7.

Prometimos vender a Américo Strata, ferretería y bazar Casa Milver. 25 de Mayo 635, Minas. — Acreedores al mismo — PABLO GUTIERREZ. — SOFIA RODRIGUEZ
25) N$ 70.00 20|pub. 3850 Mz 4-v.ab.7.

CAMBADU. — Prometimos vender a Enrique Barbeito Bocija, comercio en Emilio Raña 2452, ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — ARTEMIO COITINHO BARAYBAR — MARIA NELSA TRAPANESE.
25) N$ 70,00 20|pub. 5031 Mz 12.v.ab.15.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a "Nobes Ltda." Carnicería de calle Cerro Largo 1692. Acreedores al mismo. — KRIKOR BAKERDJIAN. — ISABEL KAPRELIAN
25) N$ 70.00 20|pub 5752 Mz.18-v.ab.21.

VENTA DE COMERCIO
Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos cuatro cuotas sociales de "Lei Passi Ltda" a Juana Jacinta Rivas González y Alicia González Canterucci. — Colonia 1266, Galería del Litoral, Local 017. — Acreedores al mismo. — MARIA LIDIA LOPEZ DIAZ. — JAIME ABO GONZALEZ. — MARIA ANTONIA SPERA BELLANCA. — JUAN CARLOS MACHINENA.
25) N$ 140.00 20|pub 4537 Mar.7-v ab.10.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Eduardo Padilla y Pedro Larruina carnicería en local 5, Mercado Municipal Canelones. — Acreedores en el mismo — CARMEN PERRONE. — EDISON MIGUES.
25) N$ 70.00 20|pub. 5687 Mz.18-v.ab.21.

Por documento del 28|7|79, inscripto con el Nº 377, folio 1435, Libro 2 de Compromisos de Compraventa, MARIO CESAR LAIOLO y ANGELA POZZI prometieron vender Farmacia Salmai calle Guipuzcoa 420, a SUSY TRIGO y MARIA ELENA GOMEZ y el 22|9|79 estas cedieron a Aída Esther Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 210,00 20|pub. 5216 Mz.13.v.ab.16.

Ley 26|9|1904, prometimos vender a Luis Pasquariello y María Silvia Días de Pasquariello, Café y Bar sito en Justicia 2050. — Acreedores en el mismo. — RICARDO LAGOA RODRIGUEZ. — HERMINIA FERNANDEZ de LAGOA.
25) N$ 140 00 20|pub. 3884 Mzo.5-v.abr.8.

Prometimos vender a Víctor Blas Sergio Gazzaneo comercio de Bartolomé Mitre 1359. — Acreedores. ley 26 setiembre 1904 en el mismo. — GLORIA CARMEN CENDON LOUREIRO. — RAUL CENDON LOUREIRO
25) N$ 70.00 20|pub. 6168 Mz.21-v.ab.24.

Cedí a Nelson Mario Fernández Ballestrino, derechos en la promesa de compraventa de Agencia Texaco, sita en esta ciudad. calle Lecueder Nº 706. Acreedores en la misma. — Artigas, 6|2|980. — JORGE NELSON SILVEIRA GOMEZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 4697 Mar.10-v.abr.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio ramo Carnicería, ubicado en Baltasar Brum esquina Independencia —ciudad de Pando—. Acreedores presentarse allí — HUGO WALTER RIVERO VERO NERES y NILSO RIVERO NERES — TERESITA SEIMUR. — GREGORIA VIDAL.
25) N$ 140.00 20|pub. 5014 Mz.21-v.ab.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Nonyc Sociedad Anónima Estación Servicio en San Jacinto, departamento de Canelones, acreedores en el mismo. — ELBIO EDUARDO PEREGALLI y señora.
25) N$ 70 00 20|pub. 5801 Mz.19-v ab.22.

Prometimos vender a Daniel y Jorge Pereira Machado, supermercado y carnicería "Mercado 87" calle General Artigas Nº 1431 (Salto). — Acreedores al mismo. — PEDRO FERRANDO, IRMA LIDIA BASALLI, YAMANDU DE PAULA y NELIDA TERESITA GUIMARAENS.
25) N$ 140.00 20|pub. 5890 Mz.19-v.ab.22.

Prometimos vender estación de servicio Avda. San Martín y Avda Millán a Ceferino Esoin y Francisco Iribarren. — Acreedores: Pérez Castellano 1519. — ELIAS ALBAUM y NELLY BRAVER.
25) N$ 70 00 20|pub. 676 Mz.19-v.ab.22.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos cesión derechos comercio Bar Plaza, Artigas 1126, Ciudad Pando, a Walter Carlos Chiola Marchisio. — Acreedores presentarse al comercio — LUIS ALBERICO MEDINA TAPIA. — LUISA VIGNONE de MEDINA. — GABRIEL ALBERICO MEDINA VIGNONE.
25) N$ 140.00 20|pub. 6166 Mz.21-v.ab.24.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender mi cuota parte a Armando da Silveira en el comercio "Da Silveira Hermanos" giraba en M. de Corrales. Acreedores en el mismo, calle Dr. Davison esq. 18 de Julio. — 31|12|979. — WALTER da SILVEIRA
25) N$ 140,00 20|pub. 5352 Mz.13-v.ab.16.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José Del Castillo, la farmacia ubicada en Castelar y Cataluña, Villa Casupá, (Florida) Farmacia Santana. — Acreedores en la misma. — SYLVIA ESTHER SANTANA FACHELLI
25) N$ 140.00 20|pub. 5835 Mz.19-v.ab.22.

Ley 26 setiembre 1904. "COBO-BRUN y COBO Ltda" (Cobruco Ltda.) prometimos vender a Fernando Alberto Figueredo Ithurralde, comercio sito en Avda. Libertador Juan Antonio Lavalleja 1973 Local 001. — Acreedores: Andes 1409 P 3 Esc. 301. — FRANCISCO DANIEL BRUN ANTELO. — NESTOR DANIEL COBO VAZQUEZ
25) N$ 140.00 20|pub. 4375 Mar.6 v.ab.9.

Prometí vender a Wilson Viera Da Cunha y Osvaldo Dutra Rodríguez, carnicería "Treinta y Tres Orientales" sita en la calle Enrique Cottens Nº 628 (ciudad de Rivera). Acreedores al mismo — TERESITA MARIA OLIVER de ATAIDES.
25) N$ 140 00 20|pub. 3976 Mzo.3-v.mzo.28.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Engri's Limitada farmacia Grito de Asencio en Colonia Nº 2152 (Montevideo). — Acreedores: José Scoseria 2754 de 10 a 12 horas. — NELSA ROCHA BALLESTA de HERNANDEZ. — HUGO ALBERTO HERNANDEZ MIGUEL. — LUCERACOS LIMITADA.
25) N$ 140.00 20|pub. 4323 Mz.5-v ab.8.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Ana Rosa Silva Martínez compromiso compraventa salón Gaboto 1185. — Acreedores al mismo. — MARIANA WILLET de BARRELLA. — LUIS ENRIQUE BARRELLA.
25) N$ 70.00 20|pub. 5981 Mz.20-v.ab.23.

Ley 26|9|904. — ELIAS FRYDLENDER y LEONOR GOLOVANEVSKY prometieron vender a Nelda Rodríguez de Lavaggi y Alvaro Lavaggi zapatería "Milca Calzados" sita en Avda. Millán 4150 bis — Acreedores al mismo
25) N$ 140.00 20|pub. 6125 Mz.20-v.ab.23.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio Garzón 1950 a Angel Javier Valeri Gobbo — Acreedores allí, JUAN CARLOS CARABAJAL y RAMONA DIAZ de CARABAJAL.
25) N$ 70,00 20|pub. 5517 Mz.20-v.ab.23.

VENTA DE COMERCIO

Ley del 26 de setiembre de 1904.
El 31 de octubre de 1979 prometimos vender a Tuffic El Haffar Craker, establecimiento comercial que gira en el ramo de Kiosco y anexo, taller de costuras y tejidos. "Boutique Juana", sito en la calle Florida 719 de Maldonado. Acreedores en la misma.
25) N$ 210.00 20|pub. 6342 Mzo.24-v.abr.25

Ley 26|9|904. — JUAN MARIA SOSA e IRIS ELOISA CATTANEO prometieron vender a Coro Deluca, comercio ramo carnicería, con asiento casa Nº 630, calle Rodó de esta Ciudad. — Acreedores presentarse en Escribanía Bentancor Peraza, Rodó 385, (Florida).
25) N$ 140.00 20|pub. 6079 Mz.20-v.ab.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Nilda María Gardini Strata y Roberto Ferenozi, prometieron vender el 27 de octubre de 1978 "Farmacia Científica" sita Avenida Agraciada 421, a Wilder Julio Ríos Fábrega. Acreedores en Brandzen 1956|401.
25) N$ 140.00 30|pub. 5497 Mz.20-v.ab.23.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Blas Martín Sánchez Acuña el comercio de "Heladería, bar y parrillada "La Ponderosa", sito en la calle Sarandí 1162 esquina Cebollatí (Maldonado). Acreedores en el mismo. — Maldonado, marzo 1980. — LUIS ALBERTO FERREIRA. — MARIA LUISA SHMIT de FERREIRA.
25) N$ 180.00 10|pub. 6687 Mar.26-v.abr.29.

Ley 26 de setiembre 1904. — Prometí vender Casa de Comercio, ramo Mercería, Quinielas, Cigarrillos, Golosinas, artículos escolares y afines, gira en esta ciudad, calle San Quintín Nº 4282 bis. Acreedores al mismo. — Luis Alberto Berreta Bottaro.
25) N$ 180.00 20|pub. 6673 Mar.26-v.abr.29.

27-Varios

MONTEVIDEO

CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Corte de Justicia, se cita y emplaza a ZULEMA ARDAYA para que dentro del término de noventa días, comparezca ante la misma por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex-esposo Mieczyslaw Slotnicki Krasnostawski, solicitando exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el señor Juez Tercero de Partido en lo Civil de La Paz, Bolivia, el 13 de junio de 1950. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación
27) N$ 210.00 30|pub. 4394 Mz.11-v.ab.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto Nº 640|73, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 83|2372 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 20 de febrero de 1980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 8.344,90 (nuevos pesos ocho mil trescientos cuarenta y cuatro con 90|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar LUBIO FARIAS OLIVERA, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Fisco. Rodríguez, Spickerman y otros contra LUBIO FARIAS - Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40889 Mz.26-v.mz.28.

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|962 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 27|2|80 adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318, de 28.12.64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14.3.73, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 3.369,27 (nuevos pesos tres mil trescientos sesenta y nueve con 27|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Roberto Alvarez Cairo según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, en autos: FISCO contra ALVAREZ CAIRO, ROBERTO "Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40890 Mz.26-v.mz.28

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 83|2174 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 27|2|80 adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13 318 de 28.12.64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14.3.73, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 5.886,80 (nuevos pesos cinco mil ochocientos ochenta y seis con 80|100 m.n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Uruguay Wáshington Martínez Piriz, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno, en autos FISCO y DA ROSA H. y Otros contra MARTINEZ PIRIZ, Uruguay Wáshington "Imputación de Infracción Aduanera.

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iniciando los procedimientosochntn3.PzH días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40891 Mz.26-v.mz.28

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|1473 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 20|2|80 adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28.12.64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14.3.73, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 5.100.00 (nuevos pesos cinco mil cien m|n.), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Ubacito Eddie Balduvino, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y Contencioso Administrativo de Tercer Turno en autos: F.S.CO, HECTOR R. DEL CAMPO y Otros contra UBACITO EDDIE BALDUVINO. "Por Imputación de Infracción Aduanera" (Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno F. 203|971).

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.
27) (C.C.) 3|pub. 40892 Mz.26-v.mz.28

INFRACCION ADUANERA
Banco de la República Oriental del Uruguay

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|2042 de la División Contralor del Comercio Internacional, Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 20|2|80 adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28.12 64, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14.3.73, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 9.579.00 (nuevos pesos nueve mil quinientos setenta y nueve m|n), el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Amaury Luis Martín Techella Siciliano según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno en autos: FISCO

contra TACHELLA SICILIANO, AMAURY LUIS MARTIN "Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C.C.) 3|pub. 40893 Mz.26-v.mz.28.

INFRACCION ADUANERA
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 83|2.587 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 20|2|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 10.950.00 (nuevos pesos diez mil novecientos cincuenta m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Felizardo Moraes, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos. FISCO y ARIEL E. RIANI c|PEDRO AURELIO BENTIN y OTROS, "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40894 Mz.26-v.mz.28.

INFRACCION ADUANERA
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|2.718 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 20|2|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 8.208.72 (nuevos pesos ocho mil doscientos ocho con 72|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Luis Rodríguez según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo en autos: FISCO. BORGARELLI, CESAR c|a RODRIGUEZ, LUIS, "Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40876 Mz.26-v.mz.28.

INFRACCION ADUANERA
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|4.389 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 20|2|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 2.700.00 (nuevos pesos dos mil setecientos m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Nelson H. Calviño Gaibisso, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: FISCO RAMIREZ, EDMUNDO y OTRO c|CALVIÑO GAIBISSO, NELSON H., "Infracción Aduanera" (Juzgado Letrado Primera Instancia Rivera F. 178|969).

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40883 Mz.26-v.mz.28.

IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|2.333 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 20|2|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de setenta m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Benito Milton Godán Morra, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos. FISCO, RUBEN ACOSTA MONERO y JESUS MARIA ROCHA SILVA c|BENITO MILTON GODAN MORRA. "Imputación de Infracción Aduanera".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40887 Mz.26-v.mz.28.

CONTRABANDO
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 84|3.215 de la División Contralor del Comercio Internacional - Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 20|2|980, adoptó la siguiente resolución:

1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 4.500.00 (nuevos pesos cuatro mil quinientos m|n.) el monto del doble de los recargos de importación que debe pagar Martha Susana Manetta, según sentencia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos: FISCO, HUGO PINTOS FUNES y OTRO contra MARTHA SUSANA MANETTA, "Contrabando".

2º) Notifíquese esta resolución al interesado por medio de edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciense los procedimientos de ejecución de sentencia.

27) (C. C.) 3|pub. 40888 Mz.26-v.mz.28.

FAU
FUERZA AEREA URUGUAYA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

EDICTO. — De acuerdo a la Resolución número 5|980 dictada por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica en expediente Remoción de Aeronave Constellation LV-IGS y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 del Código Aeronáutico y al artículo 2 del Decreto 149 del 13 de marzo de 1979 la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica notifica al señor Enrique Tomassini o a quien fuera el propietario o explotador la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe:

"El Director General de Infraestructura resuelve.

1º) Declárase consumado a favor del Estado el abandono de la aeronave Constellation LV-IGS y su correspondiente adquisición de dominio con destino a la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.

2º) Ofíciese al Registro de Aeronaves a sus efectos, notifíquese y procédase a la ejecución de las tasas de estacionamiento que se adeudaren cometiéndose a la Asesoría Jurídica.

3º) Hecho, vuelva. — El Director General de Infraestructura Aeronáutica. Coronel (Av.) Wilder Jackson".

27) (C. C.) 3|pub. 40895 Mz.26-v.mz.28.

FAU
FUERZA AEREA URUGUAYA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

EDICTO — De acuerdo a la Resolución 4|980 dictada por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica en expediente Remoción de Aeronave Constellation LV-IIC y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 del Código Aeronáutico y el artículo 2 del Decreto 149 del 13 de marzo de 1979, la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica notifica a Raymundo Faes y|o Aerolíneas Carreras o a quien fuera el propietario o explotador la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe:

"El Director General de Infraestructura Aeronáutica resuelve:

1º) Declárase consumado a favor del Estado el abandono de la aeronave Constellation LV-IIC y su correspondiente adquisición de dominio con destino a la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.

2º) Ofíciese al Registro de Aeronaves a sus efectos, notifíquese y procédase a la ejecución de las tasas de estacionamiento que se adeudaren cometiéndose a la Asesoría Jurídica.

3º) Hecho vuelva. — El Director General de Infraestructura Aeronáutica Coronel (Av.) Wilder Jackson".

27) (C. C.) 3|pub. 40896 Mz.26-v.mz.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, 24 de marzo de 1980.

Cartelera P. 13|980

Llamado a Aspirantes para la Provisión Interina de Cargos Docentes

Por resolución del señor Interventor de la Facultad de Veterinaria se llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:

(Restringido a Médicos Veterinarios o Doctores en Veterinaria).

1 Profesor Agregado de Histología, Escalafón 2, Grado 4, 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 3.024.00.

1 Profesor Agregado de Patología Médica, Escalafón 2, Grado 4, 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 3.024.00.

1 Profesor Adjunto de Farmacología y Toxicología. Escalafón 2, Grado 3, 20 horas semanales sueldo mensual N$ 2.610.00.

1 Profesor Adjunto de Microbiología, Escalafón 2, Grado 3, 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.610.00.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Los aspirantes deberán presentar una relación documentada de méritos en papel simple con copia. Asimismo, en el momento de la inscripción deberán exhibir su Credencial Cívica, Cédula de Identidad, entregar 3 fotos tipo carne y firmar toda la documentación a que se refieren las disposiciones vigentes.

Plazo de inscripción: Desde el 25 de marzo hasta el 18 de abril de 1980, inclusive. — Sección Personal.

27) (C. C.) 3|pub. 40873 Mz.26-v.mz.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, 24 de marzo de 1980.

Cartelera P. 14|980

Llamado a Aspirantes para la Provisión Interina de Cargos Docentes

Por resolución del señor Decano Interventor de la Facultad de Veterinaria se llama a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:

1 Asistente de Enfermedades Parasitarias, Escalafón 2, Grado 2, 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.239.00.

1 Asistente de Equinotecnia y Caninos, Escalafón 2, Grado 2, 20 horas semanales, sueldo mensual N$ 2.239.00.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Los aspirantes deberán presentar una relación documentada de méritos en papel simple con copia. Asimismo, en el momento de la inscripción deberán exhibir su Credencial Cívica, Cédula de Identidad, entregar 3 fotos tipo carne y firmar toda la documentación a que se refieren las disposiciones vigentes.

Plazo de inscripción: Desde el 25 de marzo hasta el 18 de abril de 1980, inclusive. — Sección Personal.

27) (C. C.) 3|pub. 40872 Mz.26-v.mz.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Vista su no comparecencia a la citación formulada, se notifica por este medio al señor ABAYUBA LIMA, funcionario de la Facultad de Agronomía, de la cesantía dictada por la División Sumarios de la Universidad con fecha 15 de enero de 1980 (expediente 6671|79-AGR, numeración de Rectoría), la cual expresa en lo pertinente: "4) ... la División Sumarios de la Universidad recomienda disponer la cesantía de Abayuba Lima, por la causal de ineptitud física". Se le notifica asimismo que las actuaciones estarán de manifiesto en esta División (18 de Julio, 3er. Piso), por el término de diez días a partir de la fecha. — Montevideo, 26 de marzo de 1979. — Dr. Roberto Falchetti, Director de la División Sumarios de la Universidad

27) (C.C.) 3|pub. 40877 Mz.26-v.mz.28.

CITACION

Se cita a todos los socios de la Cooperativa de Vivienda Atahualpa. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 19 de abril a las 20 30 horas en Luis A. de Herrera 4324 para tratar el siguiente orden del día:

1) Informe del Consejo Directivo sobre documentación social.

2) Disolución de la Cooperativa. — Consejo Directivo

27) N$ 63|00 6|pub. 5582 Mar.17-v.mar.28.

CITACION

Se cita a todos los socios de la Cooperativa "COVIDEL" a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29|4|980 a las 20 horas, en Dante 2252 para tratar el siguiente orden del día:

Disolución de la Cooperativa y firma del Consejo Directivo.

27) N$ 90.00 10|pub. 6677 Mar.26-v.abr.15.

COMUNICADO
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 26|11|979, Sidney Orfeu Altesor Aguirre, domiciliado en Ejido 1415, Apto. 501, ha dejado de pertenecer a Bresa Ltda., en virtud de haber adquirido ésta su cuota social, obligándose a liberarlo de todas y cada una de las obligaciones que por sí y para la sociedad hubiese suscripto a cualquier título.

27) N$ 135.00 10|pub. 6781 Mz.26-v.ab.15

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: EYRAS NILDA NORMA, "Escrituración de Oficio", (Ficha C. 1 062|979), se intima a Rafael Stipanicic Mailnaric o sus herederos para que comparezcan a esta Sede en el término de noventa días a otorgar a escritura de enajenación prometida referente a la unidad 002 construida en el padrón matriz 129.038 situado en la Vigésimocuarta Sección Judicial de este Departamento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de febrero de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

27) N$ 210.00 30|pub. 4362 Mar.12-abr.29.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: ROTHSCHILD MAX o MARX LEOPOLDO "Sucesión" (Ficha A|542 977), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del C P C., se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, 17 de setiembre de 1979. — Esc Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.

27) N$ 140.00 20|pub 26792 Nov.8-v.nov.21. Mz.14-v.mz.27.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERRER ABREU o ABREU de DIAZ VICENTA, Sucesión" (Ficha A. 560|978) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Omar Antonio Adinolfi Ferrer, para que comparezca a manifestar si acepta o repudia esta herencia bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes que lo represente — Montevideo, 18 de diciembre de 1979 — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.

27) N$ 158.00 30|pub. 4231 Mzo.5-v.abr.22

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y demás interesados en la sucesión de JACQUELINE PIERRETTE MICHEL de HAIM (Ficha A. 558|979), a que comparezcan a deducir sus derechos y manifestar si aceptan o repudian la herencia. Se les cita también al inventario solemne que se efectuará en este Juzgado por el Alguacil el día 27 de junio próximo a las 15 horas. — Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, marzo 20 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 270.00 30|pub. 6660 Mar.26-vmay.14.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que en autos: BASSEY NERY BLANCA "Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha V. 763|979), se presentó Blanca Nery Bassey iniciando trámite de posesión notoria de estado civil de MARGARITO EULOGIO GONZALEZ, por lo que se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quienes se proseguirán las gestiones. — Montevideo, 13 diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

27) N$ 168.00 30|pub. 5150 Mz.13-v.ab.30.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos LANZARE SILVA, SABADO EUGENIO y Otros contra AGUERRE de CASTRO, MARIA ANTONIA y Otros. "Escrituración de Oficio" (Ficha D 523| 979), se hace saber que se presentaron Sabado Eugenio Lanzare Silva, Juana Flores de Lanzare, Bernardo Ibis Barcelona Villafán y Gilsen Flores de Barcelona solicitando la escrituración judicial del siguiente bien

Solar ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo (antes Vigesimosegunda) empadronado con el Nº 122 793, señalado con el Nº 36 en el plano del Agrimensor Félix Logaldo de enero de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de enero de 1927, con una superficie de 315 metros 8 371 centímetros con 5 metros 21 centímetros de frente a la calle Ramón Márquez esquina Acha. Dicho bien fue prometido en venta por documento privado del 14 de octubre de 1938 por María Antonia Aguerre de Castro María Josefina Aguerre de Revello y Felix B. Aguerre, según promesa inscripta en el Registro de Promesas de Enajenación de inmuebles a Plazos el 22 de octubre de 1931 con el Nº 14.175 al Fº 55 364 del L.o 158 y cedido por documentos privados de fechas 14 de octubre de 1938; 13 de marzo de 1942, 25 de junio de 1942 y finalmente el 17 de octubre de 1968.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a María Antonia Aguerre de Castro, María Josefina Aguerre de Revello y Félix B. Aguerre y a sus Sucesores a título universal o singular para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado por el término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1979 — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

27) N$ 630.00 30|pub. 2410 Feb.12-v.ab.18

POSESION NOTORIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se cita, llama y emplaza a MARIA NERY, LUCINDO LANES y MARIA ALICIA ALVAREZ AGUIRRE a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio en los autos caratulados: ALVAREZ AGUIRRE, MARIA. "Posesión Notoria e Inscripción Tardía". (Ficha D-911|979). — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

27) N$ 168.00 30|pub. 4660 Mar.10-v.abr.25.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que en autos MARCIANO SANTOS. "Declaración de Ausencia" (Ficha C|797|978), se presentó Amalia Tourn de Santos, solicitando la declaración de ausencia de Marciano Santos.

Y a los efectos del cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hacen estas publicaciones — Montevideo, 10 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

27) N$ 11.20 2|pub. 31495 Dic.13-v dic.13. Mz.14-v.mz.14.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: MARIA LUISA PEIRANO contra CARLOS COITINHO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha C|645|79), se cita, llama y emplaza por el término de noventa, a Carlos Coitinho, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

27) N$ 210.00 30|pub. 6642 Mz.25-v my.13

HERENCIA YACENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BLANCO "Herencia Yacente" (Ficha S. 1.055|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de seesnta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 5 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

27) N$ 42.00 10|pub. 2831 Feb.16-v.mz.3. Mz.18-v.ab.7.

ACEPTACION DE HERENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, en autos: BARBOZA de IMAS, CELIA "Sucesión" (F 175|977) se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Ricardo María Barboza Laforia, María Elena Barboza Laforia y Luis Alfredo Barboza Laforia, a fin de que comparezcan en estos autos manifestando si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes, que los represente y acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Montevideo 11 de febrero de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 210.00 30|pub. 4750 Mz.10-v.ab.25

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno dictada en autos: Padin Robles, Andrés contra BENJAMIN WINAKUR CORRONA "Cobro de Pesos" (Ficha C. 227| 1976), se cita y emplaza a Benjamín Winakur Corrona a que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. —Montevideo, febrero 12 de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

27) N$ 168.00 30|pub. 4627 Mz.7-v.ab 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor RAMON GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F E 397|979), le ha iniciado su cónyuge Ivonne Elvira Angélica Berthier Zunin.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 27 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 163.00 30|pub 4392 Mz.13-v.ab.30.

DESALOJO UN AÑO
Juzgado de Paz de la Decimoprimera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "Oficina Baldovino S.R.L. contra JOSE MARIA CENSATO LARROTA - Desalojo 1 año" (Ficha Nº 1034|979), se cita y emplaza por el término de noventa días a sucesores de José María Censato, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Montevideo, 1º de febrero de 1980. — Esc. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

27) N$ 168.00 30|pub. 3215 Feb.21-v.ab.9.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Decimoséptima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimoséptima Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: Castro De Demicheli María A. con BANCO ITALIANO "Escrituración Judicial" (F. 423|977), se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Angélica Castro de Demicheli solicitando la escrituración judicial del inmueble que se dirá en virtud de promesa de compraventa suscrita el 16 de junio de 1944, inscripta en el Registro General de Inhibiciones sección Unica de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 5 al Folio 2 del Libro 34, el 4 de enero de 1945, por la cual el Banco Italiano del Uruguay como apoderado de Carlos Prados Medeiros, Amalia Prados Medeiros y María Prados Medeiros prometió vender a Juan Carlos Demicheli el siguiente bien:

Un solar de terreno y edificio sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 79862, el que está señalado con el Nº 14 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de noviembre de 1941, inscripto en la Dirección de Avalúos con el Nº 6505 el 2. de octubre de 1941 según el cual tiene una superficie de 535 metros cuadrados con frente al N.E. a la calle Yurupí.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho o interesados en esta gestión y en especial al Banco Italiano del Uruguay y a Carlos Prados Medeiros, Amalia Prados Medeiros y María Prados Medeiros, o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del citado término a estar a derecho, bajo apercibimiento de otorgar de Oficio la escritura solicitada. — Montevideo, 14 de mayo de 1979. — Zenaida Luján, Actuaria.

27) N$ 588.00 30|pub. 5154 Mz.13-v ab.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Dluznienski, Bogdan y Carbajal de Dluznienski, María An-

genca c|SENA, WALTER ANIBAL y HERNANDEZ, MARIA CRISTINA, Perdida de la Patria Potestad". (C 442|79), se cita, llama y emplaza a Walter Aníbal Sena y a María Cristina Hernandez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.209). — Montevideo, 25 de octubre de 1979. — Esc. Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.
27) (L. 13.209) 10|pub. 40808 Mz.20-v.ab.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados: Rivero, Eugenio Estanislao y Spinelli, Myladi Irene contra MARTINEZ RIVERO, NANCY LEONOR. "Perdida de la Patria Potestad" C 23|80, se cita, llama y emplaza a Nancy Leonor Martinez Rivero para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el termino de treinta dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio (Publicación gratuita ley 13 209. 17|12|963). — Montevideo, 25 de febrero de 1980 — Esc. Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
27) (R. 20|4|55) 10|pub. 40758 Mz.20-v.ab.9.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados "Rodriguez, Maria Cristina c| MIGUEL MIGUEL ANGEL. Perdida de la Patria Potestad" (C 575|979) se cita, llama y emplaza a Miguel Angel Miguel para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1979). — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Esc. Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40565 Feb.28-v.ab.16.

CESE DE PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Rabiales Arnoldo c| GONZALEZ de RABIALES LUCIA "Cese de Pensión Alimenticia" (C 478|979) se cita, llama y emplaza a Lucia González de Rabiales, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el termino de noventa dias bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio — Montevideo, 26 de octubre de 1979. — Esc. Graziella Parisi, Actuaria adjunta.
27) N$ 168 00 30|pub. 3645 Feb.27-v.abr 15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO — Por disposicion de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados Larrosa Escobar Jose Francisco contra PEÑA JOSE RICHARD "Perdida de la Patria Potestad" (C 584|979) se cita llama y emplaza a Jose Richard Peña, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el termino de noventa dias bajo, apercibimiento de designarsele defensor de oficio (Publicacion gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13 209) — Montevideo, diciembre 19 de 1979. — Esc. Graziella Parisi. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40377 Feb.13-v.mz.27.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados "Ortega, Manuel y Garicoits de Ortega, Irene c|SOUZA, MARIA del ROSARIO. Pérdida de la Patria Potestad", (C 2|80), se cita, llama y emplaza a Maria del Rosario Souza, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 6 de marzo de 1980 — Mabel Maria Guido Pesce, actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 40795 Mz.19-v my.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Conti Giani. Iris Beatriz c|SUAREZ. RODOLFO PETER. Pérdida de la Patria Potestad". (C 502|79). se cita llama y emplaza a Rodolfo Peter Suárez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13 209). — Montevideo 8 de noviembre de 1979 — Nelly Perdomo de Elhordoy. Actuaria Adjunta
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40730 Mz.14-v.my.2.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: MOREIRA PINTOS, DINAMAR y CACERES, ISABELINO c|MAQUEIRA, PEDRO. "Perdida de la Patria Potestad", (C 40|980), se cita, llama y emplaza a Pedro Maqueira, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, 7 de marzo de 1980. — Mabel Maria Guido Pesce, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40875 Mz.26-v my.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernandez Sosa, se cita, llama y emplaza a FERNANDO RAFAEL de TEZANOS o De TEZANOS CASTINEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: FAGET GUTIERREZ, Graciela Susana Andreina contra de TEZANOS o De TEZANOS CASTINEIRAS, FERNANDO RAFAEL. Perdida de Patria Potestad" Ficha "B" Numero 1100; Año 1979, dentro del plazo de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209, del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo, diciembre 21 de 1979. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
27) (Ley Nº 13.209) 30|pub. 40782 Mz.20-v.my.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dr Juan Carlos Fernández Sosa, se cita llama y emplaza a Gladys Ester Arena, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: LOPEZ, JOSE LUIS Y BLANCO MORAES ELMIRA contra BENTANCOR GARCIA, NELDO AGUSTIN y ARENA, GLADYS ESTER "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B Nº 985. Año 1979), dentro del plazo de noventa dias bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo diciembre 11 de 1979 — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 40376 Feb 28-v.abr 16

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno: Dr. Juan Carlos Fernandez Sosa, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO LORENZO CHIESSO o CHESSIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Albarracin, Irma Iris contra CHIESSO o CHESSIO, SANTIAGO LORENZO. "Perdida de Patria Potestad" (Ficha "B" número 903. Año 1979), dentro del plazo de noventa dias bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo, octubre 23 de 1979 — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40696 Mz.11-v ab.28.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernandez Sosa, se cita, llama y emplaza a OSVALDO WASHINGTON ETCHECHURY, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Sanchez, Maria del Carmen contra ETCHECHURY, OSVALDO WASHINGTON. "Pérdida de Patria Potestad" Ficha "B" Nº 786, año 1979, dentro del plazo de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria adjunta.
En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40759 Mz.17-v.my 5.

AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dr. Juan Carlos Fernández Sosa, se cita llama y emplaza a BERGES HENRI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados Pastorino Yolanda contra BERGES HENRI "Aumento de Pensión Alimenticia" (Ficha A. Nº 616 del año 1979) dentro del plazo de noventa dias bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo 13 de febrero de 1980 — Esc Nelly H Garcia de Cestau. Actuaria Adjunta
27) N$ 168 00 30|pub. 4069 Mz.4-v ab.21

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan Carlos Fernández Sosa. se cita llama y emplaza a LUIS MARIA BENGOA CENOZ o CENOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Amerio Chaves de Rodriguez, Maria Cristina contra BENGOA CENOZ o CENOS, LUIS MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad (Ficha "B" número 1.136, año 1979, dentro del plazo de treinta dias, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209. del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 6 febrero de 1980. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 40744 Mz.14-v.Mz.27

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a los señores Noel Bodeaut Martha Lopez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados 'Daleiro, Bonifacio y Ferra de Daleiro Angela' contra BODEAUT, NOEL y LOPEZ, MARTHA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B 399|978), dentro del plazo de noventa dias bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13 209 del 17 de diciembre de 1963 — Montevideo. octubre 19 de 1979 — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
27) (L 13.209 30|pub. 40471 Feb.22-v.ab.10.

PERDIDA DE LA PRATIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. Dr. Juan Carlos Fernandez Sosa. se cita, llama y emplaza a GLORIA GRISEL AGUERRONDO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Da Silva o da Silva Silveira, Pedro y Bertha Cuadrado de da Silva o Da Silva, Beatriz Susana contra AGUERRONDO, GLORIA GRISEL. 'Perdida de la Patria Potestad' (Ficha "B" numero 1 044 año 1979), dentro del plazo de noventa dias. bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo. diciembre 14 de 1979 — Escribana Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13 209) 30|pub 40416 Feb 15-v ab 7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa. se cita, llama y emplaza a GLADYS ESTHER BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Almeida Luis Alberto y Malveder o Marvedel de Almeida, Mirian o Miriam Marlen c|BENITEZ GLADYS ESTHER. Pérdida de la Patria Potestad" Ficha "B" Número 1072. Año 1979 dentro del plazo de treinta dias, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo febrero 13 de 1980. — Escribana Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 40771 Mz.26-v.ab.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan Carlos Fernández Sosa. se cita, llama y emplaza a Federico Luis Bonino. para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Mazzini. Laura María, contra BONINO FEDERICO LUIS - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B Nº 1125. año 1979) dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo febrero 13 de 1980. — Esc. Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta
27) (Ley 13.209|963) 30|pub. 40443 Feb.21-v.ab.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Juan Carlos Fernández Sosa se cita, llama y emplaza a Guillermo Gómez Pereyra para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández Vázquez, Martha Mabel, contra GOMEZ PEREYRA GUILLERMO - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha "B" Nº 1152. año 1979) dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13 209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo. febrero 13 de 1980. — Esc. Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209|963) 30|pub 40445 Feb 21-v.ab.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Juan Carlos Fernández Sosa, se cita, llama y emplaza a Mirta Aurora Galli, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: GONZALEZ PEREZ, LUKYS o LUCKY ALBERTO y RODRIGUEZ RAQUEL TERESA contra GALLI, MIRTA AURORA "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B Nº 74 bis año 1980) dentro del plazo de treinta dias, bajo apercibi-

miento de nombrársele Defensor de Oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. - Montevideo marzo 11 de 1980. — Escribana Nidia Iris Martcri, Actuaria Adjunta.
27) (L 17|12|1963) 10|pub. 40853 Mz.25-v.ab.14

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 19ª Sección de Montevideo, y en los autos caratulados: Oficinas London contra JULIO ORTIZ BARREDO - Desalojo - Ficha 2286|79, se emplaza a los sucesores de Julio Ortiz Barredo en el arriendo de la finca de Rodríguez Larreta 2793 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia — Montevideo 25 de febrero de 1980. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.
27) N$ 168.00 30|pub 5782 Mz.18-v.my.6.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo, y en autos caratulados: Crespo, Angela contra Suc. de JUAN A. ALVAREZ. "Desalojo" (60 días) (Ficha 3 628|979), se emplaza a los herederos de Juan Antonio Alvarez Fernández, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia — Montevideo, 25 de febrero de 1980. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria
27) N$ 168.00 30|pub. 6483 Mz.25-v.my.13.

CANELONES

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en autos: CORSINI CLAVIJO WILLIAM ALEXIS, ""Concurso Voluntario", (F. C. 268|979,) se cita llama y emplaza por el término de treinta días a los interesados para Junta de acreedores del señor William Alexis Corsini Clavijo la que tendrá lugar el día 22 de abril próximo a la hora 17, en la sede de este Juzgado.

Se previene que los acreedores deberán concurrir con justificativos de sus créditos, y que la Junta resolverá con los que concurran y que la relación de bienes y estado de deudas y demás documentos e informes que produzca el Contador designado, podrán ser examinados en la oficina en todo tiempo. — Canelones, 6 de marzo de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario
27) N$ 196.00 20|pub. 5955 Mz.19-v.ab.22.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que en los autos: DUFFARD NERYS ROSA c|JUAN VICTO MAUTONE, "Pérdida de Patria Potestad", (Ficha C Nº 17 año 1980) se cita, llama y emplaza a Juan Victo Mautone para que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Las Piedras, 13 de marzo de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
27) (Ley 13.209 30|pub. 40870 Mz.26-v.my.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: 'Brassesco Sonia Lilián' contra DAMADIEL ISLAIN BUZZI. 'Pérdida de la Patria Potestad' (Ficha C 381|979), se cita, llama y emplaza al señor Damadiel Islain Buzzi para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Las Piedras 24 de diciembre de 1979. — Graciela V González López, Actuaria
27) N$ 210 00 30|pub. 3282 Feb.22-v.abr.10

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, dictada en autos "RUSSO MENOTTI, y otra c| CLODOMIRO FERREIRA y otra - Pérdida de la Patria Potestad y Legitimación Adoptiva". F|C|410|1979, se cita, llama y emplaza a CLODOMIRO FERREIRA y AMANDA CUSTODIO, para que comparezcan a estar a derecho en autos por el término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Pando, 20 de febrero de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) N$ 56.00 10|pub. 6163 Mz.21-v.ab.10.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Vechi, Roberto Nicolás c|MARTA SUSANA MALDONADO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (F|B|28|1980), se cita, llama y emplaza a Marta Susana Maldonado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Pando, 3 de marzo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) N$ 168.00 30|pub. 5926 Mz.19-v.my.7.

MALDONADO

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: GRANIZAL DE LEON JUSTO "Sucesión" Ficha 607|74, se cita, llama y emplaza a JUDITH DINORAH GRANIZAL GIMENEZ a fin de que comparezca en estos autos a manifestar si acepta o repudia la herencia que en ellos corresponde, bajo apercibimiento de que su silencio se entenderá por repudio de la herencia, por el término de noventa días

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Maldonado, ocho de enero de mil novecientos ochenta. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
27) N$ 252.00 30|pub. 5597 Mz.17-v.my.5.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Rocco. Carmelo C| FALABELLA. JUAN CARLOS y otros. Cobro de pesos" (Ficha 827|979) se cita, llama, y emplaza a los demandados Ricardo Ceide Auguste, Francisco Giambroni y Juan Carlos Falabella, para que comparezcan ante este a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento. Juzgado. dentro del término de noventa días. bimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los trámites hasta su terminación. — Maldonado once de febrero de mil novecientos ochenta. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta
27) N$ 210.00 30|pub. 3702 Mz.3-v.ab.18.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: "Luzardo, Alma Russy C| TAYLOR, CARLOS Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha 1471979) se cita, llama y emplaza a Carlos Taylor para que comparezca a estar a derecho en autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de considerársele rebelde y designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Maldonado, ocho de enero de mil novecientos ochenta. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
27) N$ 210 00 30|pub. 3672 Mz.3-v ab.18

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: Perdomo Om.r Washington y Medina Lirompeya c. GARCIA, MARIA CRISTINA - Pérdida de la Patria Potestad - Ficha 711 79 . se cita, llama y emplaza a MARIA CRISTINA GARCIA, por el término de treinta días a que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención y designarsele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado. 24 de octubre de 1979. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.
27) N$ 84.00 10|pub. 5696 Mz.20-v.ab.9.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: GIASSANTI MAINERO, MARIA LUISA c| URRUTIA. DOROTEO (Sucesores de) Cesación de Condominio - Ficha 894|79". se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Doroteo Martín Urrutia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de diciembre de 1979. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
27) N$ 210.00 30|pub. 5698 Mz.18-v.my.6.

PAYSANDU

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: STELMAJ, ELIAS "Concurso Voluntario", (Ficha A|16|1980) se hace saber al público que por interlocutoria del 13 de febrero de 1980 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 955 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se decretó el concurso voluntario de Elías Stelmaj, convocándose a Junta de Acreedores para cuya celebración se señala el día 17 de abril de 1980 a la hora 14, en el local de este Juzgado —calle Leandro Gómez 955 (altos)— citándose a los acreedores con la prevención que establece el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, es decir con la justificación de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta que resolverá con los concurrentes. — Paysandú 11 de marzo de 1980. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
27) N$ 137.20 14|pub. 5965 Mz.19-v.ab.14.

CITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: LASAGA, FERMIN WALTER contra Los Sucesores de LUIS F. CANEPA ("A" 133|976), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Luis F. Cánepa, sobre el bien que se describirá para que comparezcan dentro del término de (90) noventa días a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecer con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación.

Un terreno y mejoras ubicado en la manzana Nº 36 de la localidad de Guichón empadronada con el Nº 640 y compuesto según plano de agosto de 1971 por el Agr. Rogelio de San Vicente, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 4.203 el 16 del mismo mes y año de 648 metros que se deslindan así. 18 metros al Nord-Oeste, de frente a calle Agricultura, igual medida al Sud-Este, separado del inmueble Padrón Nº 641 de Carlos Della Valle; 36 metros a cada uno de sus otros lados, lindando por el Sud-Oeste con bien Padrón número 639 de Haydee A. de Mendiburu, y por el Nord-Este con frente a la calle 19 de abril, formando esquina con la anterior. — Paysandú, 9 de agosto de 1976. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
27) N$ 504.00 30|pub. 6735 Mz.26-v.my.14

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: RODRIGUEZ HEIMEN, JUAN EUGENIO y LORENZO GOYENECHE, MARIA ROQUELINA, solicitan emancipación de sus menores hijos Mario Gastón y Alfredo David (Ficha C|48|979) se hace saber que por resolución 21 del 13 de febrero de 1980 se concedió la emancipación para ejercer el comercio a los menores Mario Gastón y Alfredo David Rodríguez Lorenzo. — Paysandú, 26 de febrero de 1980 — Josefina Oberti Falcone. Actuaria Adjunta.
27) N$ 56.00 10|pub. 6558 Mz.25-v ab.14

RIO NEGRO

PRESCRIPCION DE UN VEHICULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: CONRADO WASHINGTON ZECCA "Prescripción Adquisitiva de un vehículo". (Letra A Nº 416|979) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Conrado Washington Zecca. iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: automóvil Marca Ford Taunus. modelo 1949. empadronado en la ciudad de Pan de Azúcar. Departamento de Maldonado con el Nº 096. matrícula del mismo departamento B-1-096 número de

motor 36 806. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, febrero 7 de 1980. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) N$ 336.00 30|pub. 3911 Mz.10-v.ab.25.

SALTO

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: ROHNER RUIS, ARTURO WALTER. "Concurso voluntario" (A|306|1979), se convoca a los acreedores de don Arturo Walter Bohner Ruis, para que concurran a la Junta General de Acreedores, que se celebrará el día 16 de abril de 1980 a las 15 horas, en esta Sede, calle Treinta y Tres y Artigas, Palacio de Oficinas Públicas, 2º Piso, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta, y que esta resolverá con los que concurran. — Salto, 27 de febrero de 1980. — Esc. Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
27) N$ 168.00 20|pub. 4652 Mar.10-v.abr.11.

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Salto, de Segundo Turno, se cita llama y emplaza a Raquel Da Silva, para que comparezca a este Juzgado y estar a derecho en los autos. DA SILVA, DIEGO MANUEL, "Gaurda", (Letra C. Ficha 131|978), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 1º de marzo de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
27) N$ 168.00 30|pub. 5894 Mz.19-v.my.7.

SAN JOSE

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don RAMON FERRE BALIENTE o VALIENTE y DOLORES FRANQUES GARCIA, solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de su propiedad Padrón Nº 3.565 situado en barrio Manuel Artigas al Norte de esta Ciudad.

A los efectos de la ley 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. — San José, 10 de marzo de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 15|pub. 40735 Mz.14-v.ab.10.

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don VICTORIO PESECHE CARABALLO y doña MARIA ELENA ACOSTA ALVAREZ solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de su propiedad, Padrón Nº 7.653 situado en el huerto Nº 138, de la Primera Sección Judicial de San José.

A los efectos de la ley 9 770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. — San José, 5 de marzo de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 15|pub. 40734 Mz.14-v.ab.10.

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que han presentado ante este Juzgado don DIEGO LAPIZAGA CABRERA y doña MARIA GENOVEVA CURBELO DIAZ, solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de su propiedad Padrón Nº 13.596, ubicada en "Manantiales" Séptima Sección Judicial de San José.

A los efectos de la ley 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. — San José, 7 de marzo de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 15|pub. 40733 Mz.14-v.ab.10.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Auro César y otra c| FACCIO PETRONA CARMEN y OTRO, Pérdida de la Patria Potestad". (Fa. A. 1.396|979), se cita y emplaza a Petrona Carmen Faccio y Alberto Lemos para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — (Publicación gratuita - ley del 17 de diciembre de 1963 número 13 209). — San José, 28 de febrero de 1980. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40635 Mz.5-v.ab.22.

SORIANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — En autos: "Victoriana Eugenia Padilla Alanis contra VICTORIANA ALANIS Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha número 818|979), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Victoriana Eugenia Padilla Alanis, iniciando juicio Posesión Notoria Estado Civil contra Victoriana Alanis. Se cita y emplaza a todos los interesados en oponerse a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — A los efectos judiciales, se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 12 de setiembre de 1979. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
27) N$ 210,00 30|pub. 5029 Mz.12-v.ab.29.

TACUAREMBO

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "WASHINGTON ULPIANO PIREZ RIVERO - Emancipación Civil", se hace saber que el referido menor emancipado, ha sido autorizado para ejercer el comercio, según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio inscripta con el Nº 93, Folio 23, Libro 118 de fecha 26 de diciembre de 1979. — Tacuarembó, marzo 4 de 1980. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.
27) N$ 56.00 10|pub. 5702 Mz.18-v.ab.7.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Braga, Felipe c|a SUCESORES de BASILIO BRAGA MELLO, Posesión Notoria de Estado Civil de Hija Natural y Petición de Herencia", se cita y emplaza a don Humberto Braga y a los herederos a cualquier título de don Segundo Braga, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 9 de noviembre de 1979. — Esc. Edith E. Baygorria Mourin, Actuaria.
27) N$ 56.00 10|pub. 5950 Mz.19-v ab 8.

TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a VICTOR HUGO ALVES (Ficha Nº 888|C|1979), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por daños y perjuicios y lucro cesante, le inició don Luis Alves Vergara, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designara defensor de oficio con quién se seguirá este juicio. — Treinta y Tres, 24 de diciembre de 1979. — Esc. María Elisa Glúdice de Mouro, Actuaria.
27) N$ 168 00 30|pub. 4190 Mz.4-v ab.21.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres en autos: MENDEZ LAURO y NAIR RODRIGUEZ, "Autorización de Emancipación", (Ficha 506c-año 1979), se hace saber que por resolución Nº 4.021 del 17 de setiembre de 1979, dictada de conformidad, se concedió a los esposos Lauro Méndez y Nair Rodríguez, la emancipación necesaria del menor hijo legítimo Alcides Felipe Méndez Rodríguez y la autorización para ejercer el comercio con las facultades que otorga la ley, emancipación y autorización que han sido formalizadas por escritura que en esta Ciudad otorgó el día 29 de octubre de 1979 el escribano Venancio Saravia Silvera, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2, F.o 3 del libro 26.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 3 de marzo de 1980. — Esc. Yolanda Techera Rodríguez, Actuaria Adjunta.
27) N$ 112.00 10|pub. 6071 Mz.20-v.ab.9.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento ochenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 24 de marzo de 1980

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS					
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300	N$ 4,56000	N$ 4,58000	1,8877
Austria	Chelín Austríaco	0700	” 0,63690	” 0,63890	13,5300
Bélgica	Francos Belgas	0800	” 0,28230	” 0,28320	30,5200
Canadá	Dólares Canadienses	2309	” 7,26500	” 7,28750	1,1865
Dinamarca	Coronas Danesas	1800	” 1,45750	” 1,46250	5,9135
España	Pesetas	2100	” 0,12230	” 0,12270	70,4500
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	” 8,62400	” 8,64500	1,0000
Francia	Franco Francés	2600	” 1,96000	” 1,97250	4,3865
Holanda	Florines Holandeses	3100	” 4,16000	” 4,18250	2,0680
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	” 18,79250	” 18,94250	U$S 2,1910
Italia	Liras	3500	” 0,00980	” 0,00982	879,5000
Japón	Yens	3600	” 0,03464	” 0,03471	249,0500
Noruega	Coronas Noruegas	4600	” 1,68750	” 1,69500	5,1070
Portugal	Escudo Portugués	5200	” 0,17140	” 0,17220	50,2000
Suecia	Coronas Suecas	5800	” 1,95250	” 1,96000	4,4150
Suiza	Francos Suizos	5900	” 4,81250	” 4,84000	1,7865
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	Pesos Ley	0500	———	———	1.734,0000
Australia	Dólares Australianos	0105	———	———	0,8850
Brasil	Cruceiros	1000	———	———	46,6000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandés	1490	———	———	0,9800
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620	———	———	0,8385
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
Argentina	Peso Ley Billete	0501	N$ 0,00495	N$ 0,00496	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	” 0,18300	” 0,18400	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	” 8,62400	” 8,62900	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	” 8,62400	” 8,62900	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	” 8,62500	” 8,63000	———

COTIZACIONES A TERMINO

EE.UU. — 1 Dólar USA — Fdo B.C.U.

Al 28/03/80	N$ 8,63700	N$ 8,65900	Al 30/04/80	N$ 8,74100	N$ 8,76300
Al 30/05/80	” 8,86400	” 8,88600	Al 30/06/80	” 8,98100	” 9,00300

EURO - DOLAR Y ORO

Londres Libo	Cierre - 6 Meses	9100	———	———	19 1/8
Londres Oro	Onza Troy - Cierre	9000	———	U$S 564.00	U$S ———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 40907 v.mz.27.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PERFECTO LOPEZ VARELA (Ficha V. 158|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Peltort, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 6806 Mzo.27-v.abr.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO MARIA SOSA (Ficha S. 98|980) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 6821 Mzo.27-v.abr.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MULLER o ANA MULLER MISEK de KUCINAK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 6802 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGEL BORSANI y FRANCISCA AURELIANA MUGICA o MUJICA SILVA (S|3268|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 6634 Mar.27-v.abr.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO RIPOLL DARDER (Ficha S. 28|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 29 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 6823 Mzo.27-v.abr.16

...DO LETRADO DE PRIMERA ...STANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOHN ALEXANDER DREVER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 6800 Mzo.27-v.abr.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN COLLAZO de TUSET (Ficha 194|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 6792 Mzo.27-v.abr 16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PROSPERO ZIPITRIA (Ficha 78|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 6793 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MARIO SEBASTIAN BELTRAME CORE (Ficha 124|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 6818 Mzo.27-v.abr.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUISA CHAVEE o CHAVES PEREZ y JUAN BIANCO REDA (Ficha A. 14|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 6803 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA AGRELO GIL de PEREZ (Ficha A. 56|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus intereses. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 54 00 10|pub. 6820 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR CRAPUCHET o CRAPUCHETT o CRAPUCHETTI o CRAPUCHETTE o CRAPUCHETES; VACCAREZZA o VACAREZZA o VACCAREZA o VACAREZA (Ficha A. 488|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 6913 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CAVALIERE o CAVALIERI o CAVALIERO y BALBINA GARCIA (F. A. 562|77), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1977. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) N$ 56.00 10|pub. 6472 Mar.27-v.abr.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELICA RAVA de RENAU y EMMA RENAU RAVA Ficha A 54|980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus intereses. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 6588 Mz.27-v.ab 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO MANUEL CROVETTO o CROVETTO BOZZO (Ficha V. 29|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de febrero de 1980. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 6805 Mzo.27-v.abr.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BETBEDER LAYERLA (Ficha S 41|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 54.00 10|pub. 6797 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA BALIERO VEGA o PETRONA VALIERO VEGA o VALIERO VEGA de VEGA (Ficha S. 51|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Dr. Hermánn G. Peinado, Actuario Adjunto.

1) N$ 72.00 10|pub. 6825 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELAIDA CASTAINGS de BRACCO (Ficha S. 89|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Dr. Hermánn G. Peinado, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 6866 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIO EXEQUIEL FINO PORTILLO Ficha S|25.980, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de marzo de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

1) N$ 42.00 10|pub. 6350 Mar.27.v.abr.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCO ALBERICO o ALVERICO SOSA ESTELLA (Ficha S. 277|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

1) N$ 54.00 10|pub. 6801 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA AURORA o AURORA GOMEZ BARREIRO o GOMEZ y BARREIRO (Ficha 125|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

1) N$ 72.00 10|pub. 6824 Mzo.27-v.abr.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL (Ficha C. 465|976), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1980. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) N$ 54.00 10|pub. 6822 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORINDA BERAMENDI o BERAMENDI ACHARD de SARNO (F. A. 895|79); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 11 de 1980. — Raúl A. Avondet, Actuario.

1) N$ 56 00 10|pub. 6618 Mar.27-v.abr.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA del CARMEN FERNANDEZ de FLORES y SANTANA FLORES (Ficha S. 45|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 26 de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 54.00 10|pub. 6804 Mzo.27-v.abr.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

ESTEBAN ANTONIO o ANTONINO GALLO (Ficha A. 479|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 6799 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALDOMERO ELIAS TAIBO GARCIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 13 de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 6798 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROMEO ORSINI MENVIELLE, citandose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1980. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 6414 Mar.27-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesion de JULIAN RUBENS AMEIGENDA OLIVER (Ficha 33|980), citándose a herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 6795 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ROMEO ANGEL CAMMI FRANCIA o ROMEO ANGEL CAMMI FRANCIA (Ficha 39|980), citándose a herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 6794 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO MARINI CADENAZZI (Ficha 113|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 6815 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR VAZQUEZ GRANADA o GRANADOS (Ficha 1.271|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub. 6819 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MIGUELINA MARTINEZ LEZAETA de VAZQUEZ (F. 71|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de febrero de 1980. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 6468 Mar.27-v.abr.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAMILO SPINOGLIO RICCI (Ficha 183|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 54.00 10|pub 6863 Mzo.27-v.abr 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOLEM KATZ BORUCHSON (Ficha A. 103|989), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 6796 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS GRUNBLATT o GRUMBLATT (Ficha A. 97|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus intereses. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 6864 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN ORONOZ LUCHO (Ficha A. 99|980), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 54.00 10|pub. 6865 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CEFERINA DIAZ RAMIREZ o MARIA CEFERINA DIAZ de PINTOS (F. A. 481|78), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6513 Mz.27-v.ab.16.

CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LILLI JULIA NAKLER de BORCHARDT (Ficha Civil V|317|79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de febrero de 1980. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6532 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE ROGELIO SANTOS CABRERA (Ficha Civil V|318|79). — Habilítase Feria Judicial Mayor, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de diciembre de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 6536 Mar.27-v.abr.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO RAMON o RAMON CIRILO GENTA BONELO o BONELLO (Ficha V. 11|977), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 23 de febrero de 1977. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) N$ 72.00 10|pub. 6906 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABILIO TEODORO ANDRADE CORREA (Ficha V. 61|980), emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 14 de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6893 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA CARMEN ó AMELIA del CARMEN MENESES de MOREIRA (Ficha V. 571|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 1º de 1980. — Graciela V. González López, Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 6894 Mzo.27-v.abr.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CESAR DEVICENZI. "Sucesión". (Ficha 37|B|1980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 6 de marzo de 1980. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6571 Mar.27-v.abr.16.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL o ISABEL BRAGA de VELAZCO (Ficha B. 13|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 17 de 1980. — Sara Carrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6882 Mzo.27-v.abr 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA AIDA BERRO MOMBELLI de CRISTECH y HUGO RUBEN CRISTECH GUERRERO (Ficha B 11|980), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, febrero 29 de 1980. — Sara Carrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 6881 Mzo.27-v.abr.16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJO o ALEJOS PEREZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 21 de 1980. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6849 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO HERRERA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 agosto de 1979. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6850 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO SABINO OLAZABAL LAROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 19 de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 6851 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OSCAR ESTANISLAO DARTAYETE IREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, diciembre 13 de 1979. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 6852 Mz.27-v.ab.16.

MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO ALONZO ó ALONSO o JERONIMO ALONSO y EUGENIA LEOPOLDINA MACHADO PEREYRA o MACHADO de ALONSO (Ficha C.496|79) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado — Maldonado, 19 de setiembre de 1979. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 5692 Mar.27-v.abr.16.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AQUINO DIAZ CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 20 de 1980. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub 6839 Mzo.27-v.abr.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON GARCIA MALDONADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 20 de 1980. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6840 Mzo.27-v.abr.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de MAURO URBANO ARISTIMUÑO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 19 de marzo de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) N$ 72.00 10|pub. 6877 Mz.27-v.ab.16.

TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA BENICIA o JOAQUINA CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de marzo de 1980. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.
1) N$ 42.00 10|pub. 6543 Mar.27-v.abr.16.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

BANCO RURAL (en liquidación)

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9 099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de los boletos y promesas de venta relativos a los solares ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "Barros Blancos", según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano de mayo de 1956 inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 970 el 26|6|1958: padrón 322 mayor área.

solar 29; padrón 2143, Elbio Rivero.
solar 50; padrón 2164, José Luna.
solar 73; padrón 2188, Juan Araújo.
solar 83; padrón 2199, Alberto Fernández.
solar 104; padrón 2220, Wanchy Vargas.
solar 107; padrón 2223, Ramón Gayoso.
solar 132; padrón 2248, Luis Reyes y Esteban Barboza.

2) N$ 472.50 15|pub. 6848 Mz.27-v.ab 23.

ATHOS ARISMENDI ROJAS

Comunica a los promitentes compradores o sus sucesores, la caducidad de las promesas de venta (artículo 10, ley 9 099), Balneario "Lago Merín" (Cerro Largo), siguientes:
I) Zilmo de Oliveira Soares y Natalio Farías, solar 31, manzana 44;
II) Lauro Pimentel, solar 14, manzana 21.
2) N$ 135.00 15|pub. 6838 Mzo.27-v.abr.23

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

LA CANDELARIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestro local de Jujuy Nº 2691 el día miércoles 9 de abril de 1980, a la hora 9.30 en Primera Convocatoria y a las 10 horas en Segunda Convocatoria, para tratar la siguiente orden del día:
1º) Reforma de Estatutos por Ampliación del capital Autorizado.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.
Nota: El Registro de Accionistas para esta Asamblea se cerrará 72 horas antes de la realización de la misma, la que en segunda citación sesionará con el número de accionistas presentes y de acciones que ellos representen. — El Directorio.
3) N$ 135.00 5|pub. 6916 Mz.27-v.ab.9.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de abril de 1980, a las 10 y 30 horas en la sede de la Sociedad, Avda. Gral. San Martín 2778 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Memoria del Directorio, Inventario, Balance General al 31 de diciembre de 1979, demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas", formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2) Elección de Directores titulares y suplentes y fijación de honorarios a los primeros.
3) Elección de Síndico titular y suplente, y remuneración al primero.
4) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que el registro para intervenir en la Asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma deben presentar en la Caja de la Compañía, sus Acciones o los Certificados bancarios de depósito. — Montevideo, marzo de 1980. — El Secretario.
3) N$ 121.50 3|pub. 6907 Mz.27-v.ab.7.

NERON S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 17 de abril de 1980, en el local de Avenida del Libertador Lavalleja 1513|2, hora 18 30', a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria y Estados de Situación y Resultados al 31|10|979.
2) Elección de Directorio.
3) Distribución de Dividendos.
El registro de acciones se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará al iniciarse el acto. — El Directorio.
3) N$ 18.00 1|pub. 6905 Mz.27-v.mz.27.

COT
COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO S. A.

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de abril de 1980, a la hora 19, en la Sede de la Sociedad, calle Sarandí Nº 699, para tratar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de junio de 1979.
2º) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de junio de 1979.
3º) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán acreditar su calidad de tales, con dos días de anticipación por lo menos con respecto del día fijado para la celebración de aquella, mediante certificado habilitante expedido por la Gerencia General de la Sociedad, en las condiciones previstas en el artículo 26 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
3) N$ 36.00 1|pub. 6886 Mz.27-v.mz.27.

SAUDEC
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de abril de 1980 a las 18.30 horas en el domicilio social, Canelones 1238, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la Memoria Anual, Estados de Situación y de Resultados, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1979.
2º Aumento del Capital Social Integrado.
3º) Elección de dos miembros para integrar el Directorio y sus suplentes.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. (Art. 30).
Nota. Para asistir e intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán munirse, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse la Asamblea, de un certificado que expedirá la Sociedad en el que conste número de acciones y de votos que les corresponden por derecho propio y por representación, de acuerdo con el Registro de Accionistas.
Al inscribirse, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el justificativo del depósito bancario de las mismas, de acuerdo con la ley (Art. 29).
3) N$ 148.50 3|pub. 6885 Mz.27-v.ab.7.

COMERCIAL IMPORTADORA S. A.

De acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 10 de abril de 1980, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Agosto 709, para tratar el siguiente orden del día:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio terminado al 31 de agosto de 1978.
2º Elección de Autoridades. — Marzo 25 de 1980. — El Directorio.
3) N$ 36.00 2|pub. 6884 Mz.27-v.mz.28.

AUGE S. A.

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1980, a las 11 horas en Echevarriarza 3387 para considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1979;
2º) Fijar el número de Directores, proceder a su elección y adjudicar los cargos de Presidente y Secretario;
3º) Elección de Síndico y su suplente.
Registro de acciones o recibos de custodia en Echevarriarza 3387, hasta con 48 horas de anticipación al día fijado. — El Directorio.
3) N$ 21.00 1|pub. 6184 Mz.27-v.mz.27.

SADAR
SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES Y REPUESTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de abril de 1980, a las 18 horas, en el local social de la calle Paraguay 1579, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1979.
2º) Elección de Directorio y Síndico.
3º Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9º del estatuto, la asamblea quedará debidamente constituida cuando estén presentes socios que representen más de la mitad del capital social: si no se consigue este quórum media hora después de la fijada para la reunión, la asamblea quedará habilitada para sesionar y adoptar resoluciones, con los socios presentes, cualquiera sea el capital que representen.
Asimismo, se previene según el artículo 10 del estatuto, que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta seis horas antes de la indicada para la reunión, o presentar en el mismo plazo, un certificado del depósito de las acciones en cualquier Banco de plaza. — Montevideo, 24 de marzo de 1980. — El Directorio.
3) N$ 49.50 1|pub. 6847 Mz.27-v.mz.27.

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DE USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentó ANA AMANDA CASTAGNINO de GONZALEZ, solicitando un certificado que les

habilite el uso del Panteón Nº 1.980 del Cementerio del Buceo, cuya primitiva titular era doña Luisa Costa de Figallo.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Carlos Rassa Méndez, Escribano.
4) N$ 40.50 3|pub. 6764 Mz.26-v.mz.28.

Se presentaron María Cristina y Jorge Pérez Prins; Eloísa Sara Otero Pérez; María Teresa y Pedro Alfonso Seré Otero; Javier Exequiel Gometsoro Pérez; Ezequiel Román, Alfredo, Enrique y Gustavo Pérez Alvarez; Román Mauricio, Diego y Cecilia Pérez Burín Des Roziers, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 963 del Cementerio Central (1er. Cuerpo, cuya primitiva titular era Manuela Nagia de Pérez.
Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector Escribano.
4) N$ 52.50 3|pub. 6482 Mar.27-v.abr.7.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NAZIRA ZETUNE y ALBERTO ROSA (Ficha V. 980|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V. 890|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 6811 Mzo.27-v.abr.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS PIEDRA BUENA MORINIGO y ALICIA MARTA DIAZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 830|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Dr. Hermánn Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 6830 Mzo.27-v.abr.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHACE TAUB e INDIANA ARTIGAS COLMAN -Dis. Liq. Soc. Con.-, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el expediente respectivo ficha E|52|980, dentro de los sesenta días. — Montevideo, 14 marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 6809 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO VITO TECHERA LOSCO y CLARA LIZARRAGA MURIGOSA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha V 1.073|79), dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de octubre de 1979. — Marta Elichiribeehty Pelfort, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 6095 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUCHINETTI SOCA, EDUARDO OTTON ALDO y JOSEPH JOSEPH, MELITA REGINA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|667|979), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario.
5) N$ 144.00 20|pub. 6831 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre FERMINA ISABEL LUZ y ROBERTO CARLOS SIERRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D 635|978), dentro de sesenta días. — Montevideo 17 de marzo de 1980. — Dr. Hermánn G. Peinado, Actuario Adjunto
5) N$ 144.00 20|pub. 6810 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO ENRIQUE ALEMAN y SELVA RENEE LEGELEN, y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|45|980), dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 6832 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HARRINSON RAUL SCRIA y GLADYS ESTHER RIVERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C-1.009|979) dentro de sesenta días — Montevideo, 25 de febrero de 1980. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 144.00 20|pub. 6868 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON MACCHI y OLGA FERRARO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, Ficha E 1183|979 dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub. 6812 Mz.27-v.ab.30.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos ROMEGO DE POSE, MARIA ELENA c| VENANCIO PRESENTACION POSE D. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Civil C|Nº356|76), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 10.783. — Canelones, 22 de noviembre de 1978. — Milton Machado Ribas, Actuario
5) N$ 112.00 20|pub. 6538 Mar.27-v.abr.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: MARTINEZ, YOLANDA MARIA c.D'ACUNTI SCHUBERT ANTONIO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha V Nº 4|979), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Yolanda María Martínez y Schubert Antonio D'Acunti y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días — Las Piedras, 8 de marzo de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 216.00 20|pub. 24031 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO ANTONIO C... LERA CAMEJO y ANGELICA MABEL BLANCO PEREZ, (Ficha V Nº 62|980) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, .. de marzo de 1980. — Esc. Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 140.00 20|pub. 6895 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUSTAVO RODRIGUEZ BALTAR y MARIA ELENA LARRIERA, (Ficha V Nº 515|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de diciembre de 1979. — Graciela V. González Lopez, Actuaria.
5) N$ 140.00 20|pub. 6896 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON CARLOS DANESE CAMPANELLA y MARIA MARTA LARRIERA ECHAVARREN, (Ficha V Nº 516|979), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de diciembre de 1979. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 140.00 20|pub. 6897 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, librado en los autos: PEREZ ALBA LUZ c.DANIEL DELGADO LUNA, "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V número .08|978), se hace saber: que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alba Luz Pérez y Daniel Delgado Luna y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del plazo de sesenta días. — Con beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Las Piedras. 28 de abril de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 40910 Mz.27-v.ab.30.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos PRANDO MARMO, NELSON HUGO y ALMEIDA DUARTE, SUSANA REBECA (Fa. 1.194 año 1979) se hace saber que por resolución de fecha 27 de diciembre de 1979 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Nelson Hugo Prando Marmo y Susana Rebeca Almeida Duarte, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 13 de marzo de 1980. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
5) N$ 168.00 20|pub. 6653 Mz.27-v.ab.30.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENII ACOSTA y ADAN GUEVARA (Ficha 17|980), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Maldonado, 20 de marzo de 1980. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.
5) N$ 144.00 20|pub 6633 Mz.27-v.ab.30

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio integrado por ABEL BORGES y MIRIAM RO-

DR:GUEZ OLIVERA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de sesenta días. — Tacuarembó, marzo 12 de 1980. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourin, Actuaria.
5) N$ 144.00 20|pub. 6841 Mz.27-v.ab.30.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en autos, mediante resolución Nº 2.993 de fecha 26 de julio de 1979 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre don JUSTO DIAZ GABRIEL y ESTELA GLADYS GONZALEZ, (Ficha Nº 381. c. año-C-1979), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 31 de agosto de 1979. — Esc. María Elisa Giúdice de Moure, Actuaria.
5) N$ 140.00 20|pub. 6856 Mz.27-v.ab.30.

7—Divorcios

MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Guedes Hugo C| LOPEZ. IRIA Divorcio F. E. 104|980", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora IRIA LOPEZ a que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, doce de marzo de mil novecientos ochenta. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
7) N$ 210.00 30|pub. 6509 Mar.27-v.may.15.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

MSP

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

HOSPITAL Dr. PEDRO VISCA

Se emplaza a la funcionaria AMANDA ROMERO MALACRE, Auxiliar III Servicio - Correlativo Nº 9.470, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley 10.388 del 13 de febrero de 1925 se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha fijado. — Montevideo, 10 de marzo de 1980. — Dr. Héctor Mourigan, Encargado Dirección Hospital "Dr. Pedro Visca".
8) (C. C.) 3|pub. 40909 Mz.27-v.ab.7.

10—Incapacidades

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros en autos: GONZALEZ KUSTER LUCIO RAUL, "Su incapacidad", (F. A 225|979) se hace saber que por auto Nº 4.744 del 10 de diciembre de 1979 se declaró en estado de incapacidad a Lucio Raúl González Kuster. designándose curadora a su madre legítima doña Elba Kuster de González. — Paso de los Toros, 14 de marzo de 1980. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
10) N$ 72.00 10|pub. 6878 Mz.27-v.ab.16.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante esta Oficina se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. SUSANA UBBRIACO GUALTIERI, constituyendo domicilio en Azambuya 2404 al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Laura Bello y Ana Montemar sobre su vida y costumbres. — Mª Susana Ubbriado Gualtieri. — César A. Abad F., Abogado". — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 6828 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante esta Oficina se presentó el siguientes escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. BEATRIZ BLASI GIACOYA, constituyendo domicilio en Marcos Muñoz 123 bis, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Laura Bello y Ana María Montenegro sobre su vida y costumbres. — Beatriz Blasi. — Alvaro Laguarda, Abogado". — Montevideo, 5 de marzo de 1980. — Dra. Cristina Gutiérrez Aparicio, Actuaria Adjunta.
11) N$ 90.00 10|pub. 6827 Mz.27-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, FRANCISCO MONTORO HEGUERTE, domiciliado en Treinta y Tres 1374, Esc. 108, dice: Optando al título de procurador ofrece el testimonio de Marta Pigni y Elisa Melcho, que serán interrogadas, sobre mi honradez y costumbres morales" Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, aprobar la información y expedir testimonio. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 6912 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, REX ALBERTO ROSAS GRIECO, constituyendo domicilio en Zabala 1338, piso 3 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la declaración de Jorge Rostom y Carmen Berriel, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ramón C. Abín de María, Abogado. — Rex Alberto Rosas Grieco".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de marzo de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria
11) N$ 108.00 10|pub. 6908 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: DANIEL ROBERTO VENERI RINALDI, domiciliado en Colonia 909, piso primero, escritorio 7º, optando al título de Procurador solicita se reciba la información de estilo de Daniel Ramos Miraballes y de Ismael García Olivera. — Daniel Roberto Veneri. — Ricardo Relly Salaverry, Abogado".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
11) N$ 90.00 10|pub. 6889 Mz.27-v.ab.16.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Expediente: 346.320|1
"PLAZA Y EXTERIOR"

8.060 — Adquisición de equipos para localización de defectos en cables subterráneos.
Apertura: 27 de mayo de 1980, hora 15.
3 de junio de 1980, hora 15 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 20.00.
De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12 y 15 a 17 y 15 horas, los días hábiles. — Montevideo, 24 de marzo de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 40905 Mz.27-v.ab.9.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 1.506
Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública para la construcción de: "Tuberías de distribución de agua a construir en Tarariras (departamento Colonia), Sauce (departamento Canelones), J. Enrique Rodó (departamento Soriano)", de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 496278 al precio de N$ 150.00.
El acto de recepción y apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 8|5|80 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada (14 y 30), para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran en esta Oficina al precio de N$ 10.00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 40902 Mz.27-v.ab.7.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 27 de marzo de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

ESTEBAN MIGUEL DAWID, 27 años soltero, empleado, oroiental, domiciliado José Ellauri 1058 Apto. 201 y ESTELA MARIA PONCE de LEON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 1927.

ANTONIO D'AMADO, 19 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 1774 y ANA MARIA CRODARA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1419.

ARMANDO FRANCISCO DE CHIARA CASELLA, 26 años, soltero, empleado,

oriental, domiciliado San Salvador 1965 bis Apto. 11 y ELENA NOELIA CARBAJAL ALVAREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1965.

OFICINA N.o 2

EDUARDO ALFREDO ESPINOSA, 33 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Mar Antártico 1252 Apto. 2 y CARMEN ELISA BALPARDA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2596 Apto. 702.

ANDREW EDWARD BEARE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 909 Apto. 703 y HELENA JORGE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3106.

OFICINA Nº 2

EMILIO WALTER BARREIRO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Nápoles 3592 y TOMASA INES PEREIRA, 50 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna Nº 4658.

JUAN JOSE BARRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle B Nº 7993 (Cno. Maldonado Km. 16) y MARIA del CARMEN RAQUEL BORBA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 3297 (Cno. Maldonado Km. 16).

MARIO BOMBAU, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hugo Antuña 3407 y GRACIELA RIVERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2126 Apto. 2.

DANIEL BARTOLO BARONE, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 3574 y ROSA ADRIANA VILLARES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 3870 Apto. 2.

OFICINA N.o 3

ENRIQUE RUBEN CORRENGGIA, 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán y Lecocq Calle 4 Block 24 Apto. 312 Entrada 823 y ROXANA LUCIA FATIMA CANAVESSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán y Lecocq Calle 4 Block 24 Entrada 823 apartamento 12.

FABIAN MARCEL CAPDEVIELLE, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Italia 2811 Apto. 15 y NANCY GABRIELA GRIEGO 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Genera: Aguilar 1120 Apto. 102.

OSCAR JORGE CARABALLO, 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1089 Apto. 3 y GRACIELA CARMEN GARCIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bompland 543 Apto. 5.

GUSTAVO ALBERTO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1384 Apto. 301 y NORA ELENA POZZOLI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Yaguarón Nº 1536 5o. piso Apto. 9.

OFICINA Nº 4

ANTONY FERNANDEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1428 Apto. 201 y OLGA DENISSOW 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Luis Piera 1937.

OFICINA N.o 5

EDUARDO JOSE GAMBARDELLA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2681 y NANCY RAQUEL TATO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Susviela Guarch 2999 Apto 6.

JORGE EDUARDO GONZALEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Fco. Martínez 3666 y MARIA de LOURDES PEREYRA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cibils 2242 (Cerro).

JUAN TRANQUILINO INZAURRALDE, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia Nº 8022 y MARIA del ROSARIO SENA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 12 metros 4840.

OFICINA Nº 6

VICTOR URUGUAY MELLO, 34 años, divorciado, marino mercante, oriental, domiciliado Godoy 4657 y ANA RAQUEL OLAGUE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Godoy 4657.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Méndez 3687 y ORLANDA AGUIAR 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan Méndez 3687.

MARIO ALEJANDRO MORALES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 5171 y ROCIO MARTINEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 5171.

ROBERTO RICHARD MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Gardel 1170 y LAURA DINORAH LATALLADA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 5626 (Bo. Nuevo París).

OFICINA Nº 7

RAUL RICARDO PAZOS, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2536 Apto. 205 y CRISTINA MONICA MALCUORI, 21 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3820 Apto. 501.

JUAN BENITO PASTORINO, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Ariel 5750 y MARIA ISABEL FABRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piribebuy 5292.

LUIS AMERICO PRINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amberes 5077 y MARIA NANCY GUADALUPE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal Nº 2064 Apto. 2.

JUAN JOSE PANUCCI, 24 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2881 Apto. 004 y MARIA DEL ROSARIO BERRO, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Luis de la Torre 942.

OFICINA Nº 8

NERY WALDEMAR RANCEL, 23 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Diego Espinosa 2762 y BLANCA ESTHER RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo Nº 2090 bloc 5 Apto. 101.

JULIO CESAR ZIPITRIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zufriategui 4260 y MARTHA ADELA SEQUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3785.

KEVOR LEON KHOU AMANIAN, 28 años, soltero, comercio oriental domiciliado Lima 1628 y MARTA MABEL RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1628.

MIGUEL ZAMELSON, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado José Martí 3194 Apto. 401 y ESTHER SCHUTZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1256.

RICARDO OSCAR ROCHA, 15 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 3 de Octubre 3023 Apto. 301 y JANET GLORIA BERTHET, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 2377.

MORDECHAI RINGEL, 23 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado Leyenda Patria 2924 y MERY GRACIELA ZELME, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leyenda Patria número 2924.

HECTOR ASUNCION RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2395 y CRISTINA LILIAN BECERRA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomkinson 3252.

CARLOS MARIA RIVERO, 25 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Casavalle 1417 y ALICIA de los SANTOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 1417.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3974 y CRISTINA ISABEL ADORNO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Cano 3314.

OFICINA N.o 9

ANTONIO SASTRE, 21 años, soltero, empleado, venezolano C|N, domiciliado Yi 1242 y CRISTINA ALICIA ANZUETA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Principaile número 921 bis.

JUAN MARCELINO SORIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 777 Apto. 9 y MIRTA VIVINA CONDE, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Wenceslao Regules 3682 Apto. 1.

OFICINA N.o 10

ALEJANDRO VOITIUK, 74 años, divorciado, jubilado, ruso C|L, domiciliado Hum 3674 y ANA KONOPACKAITE, 75 años, viuda, lituana, domiciliada Hum Nº 3674.

JULIO FIDEL ODINI, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ruta 1 Km. 18 (Barrio Gori) y ESMERALDA BEATRIZ GIMENEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 Nº 9229 (Barrio Gori)

EDUARDO FRANCISCO TORRES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saenz Peña Nº 5438 y MARIA ROSA POSTIGLIONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dalmiro Costa Nº 4328.

JUAN NARDONE, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó Nº 1725 Apto. 102 y ANGELITA IRENE FERNANDEZ, 27 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Vilardebó número 1725 Apto. 102.

14) N$ 6.00 3|pub. v. ab. 7.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ARTHUR YOUNG & COMPANY-URUGUAY, solicita la inscripción de la obra titulada "Fórmula para la liquidación de Sueldos y Jornales" (Carpeta: Nº 1 especificaciones, Nº 2 manual de procedimientos administrativos, Nº 3 operación del sistema, Nº 4 programa), de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 67.50 10|pub. 6870 Mz.27-v.ab.16.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, AMELIA JACINTA SILVA. Rectificación de partida" (Ficha E|980|79), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA JACINTA SILVA, pues donde dice AMALIA, debe decir AMELIA.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de febrero de 1980. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 135.00 15|pub. 6867 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos "GONZALEZ de MARTINEZ, IRMA Rectificación de Partida, F. 110|980", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José María Martínez e Irma Esther González, pues donde la cónyuge figura como IRMA ESTER debe decir IRMA ESTHER. — Montevideo, 20 de marzo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini Actuaria Adjunta.
19) N$ 108.00 15|pub. 6814 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha presentado ERNESTO VASCONI MARELLI, (Ficha C|198|80), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice GACOMINA MARELLI, debe decir GIACOMINA MARELLI, y de la partida de matrimonio de sus padres, AURELIO VASCONI y GIACOMINA MARELLI en el sentido que donde dice GACOMINA MARELLI, debe decir GIACOMINA MARELLI, por ser como corresponde. — Montevideo, 21 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
19) N$ 135.00 15|pub. 6887 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de YOLANDA MANGANELLI y PATRICIO GONZALEZ. (Ficha V|1.529|979), Acta Nº 75 de la Sección Adjunta "B" de Montevideo de fecha 7 de abril de 1960, en la misma donde el apellido de la contrayente figura como: MANGARELLI, debe decir: MANGANELLI.
La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40906 Mz.27-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|135|980), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: -Nacimiento de Isabel Yafalián Gkazarian, donde dice GHAZARIAN, debe decir GKAZARIAN. — Nacimiento de Gregorio Yafalian Gkazarian, donde dice KAZERIAN, debe decir GKAZARIAN, por así corresponder. — Montevideo, marzo 7 de 1980. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) N$ 81.00 15|pub. 6826 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|1.509|979), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de MARIA ESTHER BARTHE de GIMENEZ, donde dice: MARTHA y MARIA ESTHER, debe decir: MARTHA y GABRIELA, por así corresponder. — Montevideo, 14 de marzo de 1980. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
19) N$ [illegible] 00 [illegible]pub. 6411 Mz.24-v ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "CARBAJAL ARRASCAETA, SERGIO JESUS, Rectificación de Partida (Ficha 1415|79), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Sergio Jesús Carbajal Arrascaeta, pues donde el apellido paterno de dicho menor figura "Carabajal" debe decir CARBAJAL, donde dice que nació el "veintidós de noviembre" debe decir "veintidós de noviembre de 1966"; donde dice que es "hijo masculino" debe decir "hijo legítimo". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40855 Mar.27-v.abr.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se han presentados ROBY NELSON RACIOPPI y JUANA FLEITAS de RACIOPPI, Ficha C 27|980, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde establece como fecha de nacimiento del esposo el 14 DE FEBRERO DE 1926, debe decir el 14 DE FEBRERO de 1929, donde establece como fecha de nacimiento de la esposa el 7 DE FEBRERO de 1926, debe decir el 7 DE FEBRERO DE 1921, y donde dice que la esposa ES HIJA DE PETRONA FOCARILE de nacionalidad oriental de estado casada de profesión labores domiciliada con el anterior, debe decir DE MADRE DESCONOCIDA, por ser como corresponde. — Montevideo, 27 de febrero de 1980. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) N$ 189.00 15|pub. 6834 Mz.27-v.ab.23.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos MARIA TEJEIRA s|"Rectificación de Partida", (Ficha A|Nº 589|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: al margen, donde dice: TEXEIRA MARIA, debe decir: TEJEIRA MARIA, y donde dice: que es hija de CELIA TEXEIRA, debe decir: que es hija de EUFRACIA TEJEIRA, por así corresponder. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 14 de febrero de 1980. — V. Tomás Pólito, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40968 Mz.27-v.ab.23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos con el tenor siguiente: Por disposición de la señora Juez Letrado de Las Piedras en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PATRICIA RAQUEL DIAZ BENTANCOURT, (F. 371|979), solicitando la rectificación de acta de nacimiento, en la siguiente forma: en el acta Nº 564 donde dice: PATRICIA RAQUEL DIAZ BENTANCOUR, debe decir: PATRICIA RAQUEL DIAZ BENTANCOURT, por así corresponder. — En estos autos se concede auxiliatoria de pobreza.
En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a los 17 días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta — Graciela V. González López, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40912 Mz.27-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se presentó ante este Juzgado ROBERTO DE LAS CARRERAS, promoviendo acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus demás mejoras, ubicado en la decimaséptima Sección Judicial del departamento de Canelones (Progreso), individualizado con el padrón número ocho, tiene una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros, que se deslinda así: Al Este de frente a calle Pública (hoy calle Durazno) cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros; también de frente por ser esquina al Oeste a Ruta Nacional Nº 5, cinco metros con veinte centímetros; al Norte cuarenta y siete metros con cuarenta y dos centímetros lindando con el padrón trescientos setenta y tres del Club Social Progreso y parte del padrón trescientos setenta y cuatro de Carlos Enrique Varela.
Y al Este lindando con el padrón número siete en veinte metros, de propiedad de Sucesión Pedro Infante. Todo ello consta en el plano de la Manzana Catastral Nº 1 de dicha Sección Judicial.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el plazo de noventa días a todos aquellos, que se consideren con derechos al bien de referencia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Así mismo se cita, llama y emplaza, a los linderos existentes: Sucesión de don Pedro Infante, padrón número siete; Club Social Progreso, padrón número trescientos setenta y tres; Carlos Enrique Varela, padrón número trescientos setenta y cuatro todos de la Decimaséptima Sección Judicial del departamento de Canelones, también sus sucesores o causahabientes, a título universal o singular para que comparezcan a deducir sus derechos ante esta Sede, bajo apercibimiento de seguirse la causa con el defensor de oficio que se designará. — Las Piedras, diciembre 26 de 1979.
En fe de ello y de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial del departamento de Canelones, febrero seis de mil novecientos ochenta. — Graciela V. González López, Actuaria.
16) N$ 756.00 30|pub. 6898 Mz.27-v.my.15.

20—Remates

MONTEVIDEO

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: MIDOBER'S S. A. c|ALBERTO KARDJIAN, "Juicio Ejecutivo", (100|979), el 17 de abril próximo, desde las 15 horas en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Jorge Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 horno para secado "Master" (N$ 13 333.00), 2 máquinas de coser "Necchi" Nos. 910-0002605 y 910-002710 (nuevos pesos 10.666.00), 1 pulidora "Rever" 5 062 (N$ 2 333 00), 1 rebajadora "Fanafresa" número 6.190 (N$ 4.000 00), 1 desviradora "Fanafresa" 61.188 (N$ 4.333 00), 1 desformadora "Olympia Nº 7722B (N$ 5.333.00) y sin base y al mejor postor: 1 máquina de pegar suelas "Torielli" Nº 77|1122.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de marzo de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
20) N$ 126.00 10|pub. 6899 Mz.27-v.ab 16.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: CONTROL'S LTDA. c|KARDJIAN, ALBERTO, "Juicio Ejecutivo", (C 758|979). el 17 de abril próximo desde las 15 horas, en Agraciada 2506, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 298 pares zapatos niños.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de marzo de 1980. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
20) N$ 72.00 10|pub. 6909 Mz.27-v.ab 16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: BANCO REPUBLICA c|BAMBINA S. A. "Juicio Ejecutivo", (C. 3 195|977), se hace saber que se procederá al remate sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil en los lugares fecha y hora que se indican, de los siguientes bienes inmuebles:
1º El día 29 de abril, desde las 14 horas en su lugar de ubicación las siguientes fracciones de campo: del plano del Agr. Dardo Barceló de 10 de junio de 1971 inscripto en Catastro de San José con el Nº 2.316 de 14 de agosto de 1971 las señaladas con las letras "A" y "B" compuestas la fracción "A" padrón Nº 12.654, Sexta Sección Judicial de San José, por una superficie de 14 hectáreas 7.576 metros 20 decímetros lindando al S.O. con la fracción B del mismo plano. Esta fracción está afectada

según plano por una servidumbre de paso de 10 metros de ancho a favor de las fracciones 1, 2 y 3 del mismo plano Fracción "B". padrón Nº 9.091 con una superficie de 135 hectáreas 6.312 metros 55 decímetros con 1.051 metros 50 centímetros al S O. de frente a la Ruta Nº 1. Esta fracción está igualmente afectada por una servidumbre de paso de 17 metros de ancho a favor de las fracciones 1, 2 y 3 y A del mismo plano que les da salida a Ruta 1. Del plano del Agr. Dardo Barceló de 22 de setiembre de 1959 inscripto en Catastro de San José con el Nº 1.839 el 23 del mismo mes y año, fracción C padrón número 12433, Sexta Sección Judicial de San José, con una superficie de 822 metros 7.135 centímetros de frente al S.O. a la Ruta 1.

2) El día 30 de abril, a las 15 horas en su lugar de ubicación: a) un terreno y construcciones ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 85 223 con una superficie de 822 metros 7.135 centímetros con 15 metros 15 centímetros de frente al N.O. a la calle José L. Terra puertas de acceso números 2730|32 y b) terreno y construcciones situados en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 65.212 con una superficie de 339 metros 52 centímetros con 9 metros 06 centímetros de frente al S.E. a la calle José L. Terra puertas de acceso números 2729|31.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en garantía de la misma; 2) Que serán de su cargo los gastos de escrituración comisión del rematador y los impuestos que la ley pone de su cargo; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de marzo de 1980. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 182.00 5|pub. 6470 Mar.27-v.abr.9.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES c|SUAR LTDA., "Juicio Ejecutivo", (1.753|977), el 17 de abril próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, remataré, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: escritorios, mostradores sillas, máquinas sumar Burroughs, prensas, libros, balanza 2 platos, caja fuerte y demás bienes embargados en autos. — Montevideo 25 de marzo de 1980.

20) N$ 72.00 10|pub. 6911 Mz.27-v.ab.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: ALEJANDRO SANCHEZ, "Concurso", (S 43|974), el 17 de abril próximo, desde las 15 horas, en Agraciada 2506, remataré sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: hormigoneras, motores, herramientas, estanterías, escritorios y demás bienes embargados en autos. — Montevideo. 25 de marzo de 1980

20) N$ 72.00 10|pub. 6910 Mz.27-v.ab.16.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "JOSEPH JOSEPH MELITA -Expedición de Segunda Copia- Ficha V 43|979" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Melita Joseph Joseph solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el 2 de junio de 1961 autorizó el escribano Héctor Ramón Albónico por la cual Hildegarda Enriqueta Herta Joseph siendo casada en únicas nupcias con Enrique Marcos Joseph y separada judicialmente de bienes, adquirió por compraventa y tradición de Walter Ruben García Carrano la propiedad y posesión del siguiente bien: un solar y las mejoras que le acceden, ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, localidad de Piriápolis, empadronado con el Nº 3477 (antes 266 m|a) manzana catastral Nº 468 y señalado con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Juan Alberto Nicola de enero de 1950 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1545 el 20 de marzo del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 525 metros, con 15 metros de frente al Sur-Este sobre la calle Atanasio Sierra.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.

21) N$ 216.00 10|pub. 6835 Mz.27-v.ab.16.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los actos: AIDA MOZZO JUNA CARMELO "Segunda Copia de Escritura" (Ficha Civil V|279|79), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Carmelo Aida Mozzo, solicitando se ordene la expedición de la segunda copia de escritura que el día 15 de diciembre de 1949, autorizó el escribano Rafael F. Ruano Fournier, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Canelones con el Nº 121 al F. 69 del L. I, siendo enajenado por compraventa-tradición al compareciente, casado con María Berriel de la Primera Sección del departamento, zona rural, (Juanicó) Padrón 12.131, las siguientes fracciones de campo: a) Fracción letra G en plano del Agr. Roberto Shinca inscripto en la Dirección General de Catastro el 7|7|949 y linda: al Este: calle, al Sur: Arroyo de la Lana; al Oeste: fracción G, al Norte: Luis Buschiazzo; área 12 hectáreas 5940 metros; b) Fracción, letra E, en el plano del mismo Agrimensor, inscripto el 13|2|947 en la Dirección General de Catastro, lindando al Oeste calle; al Norte: Luis Buschiazzo; al Este: Cañada Florencio Nicora y parte del mismo padrón; al Sur: Eulogio A. Cabrera. Area: 5 hectáreas 7.000 metros; D) Fracción letra O en plano del mismo Agrimensor, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de julio último y que linda: al Sur: carretera a Juanicó; al Oeste: fracción A; al Norte: Arroyo de la Lana y al Este: calle. Area: 17 hectáreas 0284 metros, D) Fracción letra M en el plano del mismo Agrimensor, inscripto el 16 de julio de 1948 en la Dirección General de Catastro el 16|7|948 y linda al Sur, carretera a Juanicó al Este: la misma carretera y calle; al Norte: Cañada Eulogio N. Cabrera; y al Oeste fracción 6 Area: 16 hectáreas 7.30 metros. Del inmueble Padrón 24.625 se enajenó por compraventa en favor de Mercedes Hilario Pombo Martínez, casado con Josefina Alberta Pérez, una superficie de 3 hectáreas y que se deslinda según plano del agrimensor Roberto Shinca inscripto en la Dirección General de Catastro en agosto de 1954 dicha fracción fue inscripta en el Registro citado el 30|3|955 con el Nº 374 al F. 193 vto. del L. 1.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones 3 de marzo de 1980. — Milton Machado Ritas. Actuario.

21) N$ 308.00 10|pub. 6573 Mz.27-v.ab.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: COLLETTE GIUSIANO, MATILDE ALICIA y OTROS, "Segunda Copia de Escritura", (Fa. Civil B Nº 616|979), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José Milán Cotelo, el día 4 de marzo de 1960 por la cual adquirió a "Molinos Rosario Sociedad Anónima" una fracción de terreno, sita en la Cuarta Sección Judicial del departamento de Colonia, padrón Nº 10.176, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de enero de 1935, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia el 23 de enero de 1935, tiene un área de 6 hectáreas 2 352 metros 2.750 centímetros, que se deslinda así: 51 metros al Suroeste de frente a camino que lo separa del predio de Ana Bonjour de Bonjour; al Oeste y al Noroeste, tres tramos rectos que partiendo de dicho frente miden 240 metros 50 centímetros, 241 metros 50 centímetros y 130 metros 60 centímetros terminando este último en el cauce del arroyo Rosario, corriendo el primero y tercero de Sur a Norte y el segundo de Sureste a Suroeste, todos lindando con la fracción Nº 1 del mismo plano; por el Norte el Arroyo Rosario que la separa de la que seguidamente se deslindará y por el Noreste recta de 486 metros que divide esta fracción con predio que fue de Juan David Bonjour; I) Otra parcela denominada "Isla de los Durazneros o de los Duraznos", situada en la Tercera Sección Judicial de Colonia, padrón Nº 7.103 que según otro plano del mismo agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de igual fecha e inscripto en la ya citada Oficina Técnica Departamental de Empadronamientos de Colonia el mismo día y con el Nº 5, tiene una superficie de 9 hectáreas 603 metros 6.950 centímetros que se deslinda: por el Oeste con el brazo del arroyo Rosario que la separa de los predios de otros propietarios y por el Este y Sur (por ser la parcela de forma aproximadamente triangular) con el cauce principal del arroyo Rosario que la separa de predios de Juan David y Juan Bartolomé Bonjour y de la parcela anteriormente deslindada.

De dicha escritura matriz le fue expedida al comprador una primera copia de título por el Escribano autorizante, la que fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia con el Nº 348 al F.o 199 del Libro 27.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rosario, 7 de febrero de 1980. — Esc. Nélida Viera Actuaria Adjunta.

21) N$ 322.00 10|pub. 6876 Mz.27-v.ab.16.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución dictada en los autos UBILLA MARIA NIDIA. "Segunda Copia de Escritura" (Ficha Nº 117|C|Año 1980), se ha autorizado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el Esc. Carlos A. Larrosa, el 26 de agosto de 1930, —de Partición, expedida para la adjudicataria Palmira Ubilla de Suárez e inscripta en el Registro de Traslaciones de dominio de Treinta y Tres; en la que se adjudicó el inmueble rural ubicada en Otazo, Cuarta Sección de este departamento empadronado con el Nº 801, en consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, con referencia al siguiente bien; Inmueble padrón Nº 1.116 (antes 801), fracción 6 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Augusto Nogueira hijo, de julio de 1929, con una superficie de 598 hectáreas 5.694 centiáreas, lindando: al Norte con Mauricio Silva, Felicia Araújo de Pereira; al Este con el Bañado de Portela que lo separa de Francisco Ferreira de Araújo y las fracciones 4 y 5 del mismo plano; al Sur y Sur Oeste con las fracciones 2 y 1 del referido plano y al Nor Oeste con Mauricio Silva.

Esta publicación se hace a los efectos legales. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1980. — Mª Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

21) N$ 234.00 10|pub. 6857 Mz.27-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento en autos: DIAZ VELAZQUEZ INDEMBUR c|HECTOR DE BARBIERI y JOBA RAMIREZ. "Segunda Copia de Escritura", (Ficha 914c-año 1979), se hace saber que se ha presentado el doctor Indembur Díaz Velázquez solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura expedida en esta Ciudad el 5 de noviembre de 1972 ante la escribana Clelia Ubilla Cal de Caballero por la cual compró a Héctor De Barbieri Viera y Joba o Casimira Ramírez parte del inmueble Padrón 4.243 Padrón Actual 9.030 ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento huerto 277, zona no rural, compuesto por los solares números 4 6, 8, 13, 14 y 15 del plano del agrimensor Augusto Nogueira, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 3.539 el 30 de marzo de 1971, con una superficie de 12.275 metros cuadrados 8.212 centímetros cuadrados, que por estar unidos y a los efectos de esta gestión se deslindan así, en conjunto: 152 metros al Este con frente a la calle 4 de Octubre; 86.50 metros al Norte lindando con el solar 2 del mismo plano, 62.42 metros y 82.58 metros al Oeste lindando con los solares 3, 5, 7 y 12; 10 metros y 76 metros al Sur lindando con solar 12 y frente a calle Ignacio Medina, respectivamente.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho sobre el bien descripto a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 7 de marzo de 1980. — Esc. Yolanda Techera, Actuaria Adjunta
21) N$ 270.00 10|pub. 6852 Mz.27-v.ab.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LETICIA LIMITADA
Socios: GUIDO CABRERA ROCCO y MARIA GRACIELA SORIA ALVAREZ.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Comercialización e industrialización de prendas de vestir o cualquier otra mercadería o materia prima.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Guido Carrara Rocco.
22) N$ 90.00 10|pub. 6890 Mz.27-v.ab 16.

TORMUR LIMITADA
Contrato:: 10 enero 1980.
Inscripción: Nº 133, Folio 487, Libro 1 Contratos.
Socios: HUGO WALTER MAIERNA LAINO y MARTIN ROBERTO CHALUKIAN ELMASSIAN
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Administración: Conjuntamente.
Objeto: Tornería mecánica en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) N$ 90.00 10|pub. 6891 Mz.27-v.ab 16.

ERNESTO AVERBUG LTDA.
Fecha: 1º de febrero de 1980.
Inscripción 93|361|2.
Objeto: Comercialización por cuenta propia y|o de terceros, mercaderías en general, venta artículos para el hogar; discos y afines. Importación; exportación y comisiones.
Socios: ERNESTO AVERBUG PEREZ y JORGE WALTER AVERBUG DEL RIO.
Administración: Ernesto Averbug Pérez.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Domicilio: Avenida Uruguay 1374.
22) N$ 105.00 10|pub. 6524 Mar.27-v.abr.16.

INTEGRAL IMPORT EXPORT S.R.L.
Contrato celebrado el 28 de febrero de 1980.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Nº 177, Folio 645, Libro 1.
Socios: Sres. GERARDO CARABALLO HERNANDEZ, LUIS ALMEDA LUNGARO, WALTER LINAS ASPESI, JULIO CESAR MENDIZABAL, JUAN ANTONIO TAMMARO.
Administración: Almeda y Mendizábal conjuntamente con uso de la firma.
Objeto: gestión de importaciones y exportaciones, corretajes, intermediación en todo negocio lícito. Realizar actividad civil y comercial de cualquier naturaleza con excepción de actividad ilícita y la específicamente prohibida.
Capital: N$ 15 000.00 totalmente integrado.
Plazo: 15 años.
Domicilio: en Montevideo en 4 de Julio número 3227.
22) N$ 225.00 10|pub. 6880 Mz.27-v.ab.16.

CIM LTDA.
Fecha: 1|2|1980.
Inscripción: 94|265|2.
Objeto: Reparaciones y mantenimiento de instalaciones industriales y|o comerciales de cualquier tipo.
Socios: YRMA GRACIELA AMARILLO GUERRA; MARIA CRISTINA BELTRANCHINI RODRIGUEZ y MARIA JULIA URTI MENINI.
Capital: N$ 3.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Guillapi Nº 3611.
Administración: Indistinta 2 en forma conjunta.
22) N$ 135.00 10|pub. 6879 Mz.27-v.ab.16.

PHOTO CENTER 80 S.R.L.
Contrato: 22 de febrero de 1980.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 207, Folio 745, Libro 1 de Contratos.
Socios: MARIO CESAR AREAN ALVEZ, MARIO JORGE BARCELO FRAIXANET y MARTIN CARLOS MARTINEZ TULIPANO.
Administración: Los tres socios actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogado automáticamente por períodos iguales de 2 años.
Capital: N$ 30.000.00.
Objeto: Estudio fotográfico y todo lo que se refiere a fotografía
Domicilio: Yaguarón 1269 de la ciudad de Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 6860 Mz.27-v.ab.16.

OSSIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 20 de febrero de 1980.
Registro: 22 de febrero de 1980, Nº 124 al Folio 475, del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: OSVALDO ENRIQUE MOLINELLI TORRENS; SILVANA COLOMBA MOLINELLI TORRENS de PARODI.
Objeto: Industrialización y Comercialización de Mercaderías en todas sus formas. Zapatería Importación y Exportación.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 20 años prorrogables automáticamente.
Administración: Alberto Molinelli Guidali
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 135.00 10|pub. 6892 Mz.27-v.ab.16.

SEGURIDAD SERVICE LTDA.
Contrato: 15 febrero, 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 83, Folio 300, Libro 3 de Contratos.
Socios: NELSON SAN JUAN FRANCHI y ABRAHAM VELTMAN KURIATE.
Administración: Los dos socios actuando indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogado automáticamente por períodos iguales de 2 años.
Capital: N$ 5 000.00.
Objeto: Industrialización, comercialización, importación y exportaciones de toda clase de bienes, productos y|o materias primas, especialmente venta, reparación y recarga de extinguidores.
Domicilio: Avenida 8 de Octubre 4219, ciudad de Montevideo.
22) N$ 180.00 10|pub. 6861 Mz.27-v.ab.16.

URUBRASIL S.R.L.
Contrato de fecha 1º de diciembre de 1979.
Inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 594, Folio 2 484, Libro 4.
Integrantes: ADRIAN PEREZ SAN MARTIN y MILTON XAVIER MUÑOZ SERRA.
Objeto principal: intermediación integral en toda actividad comercial e industrial, importar, exportar, ejercer representaciones, etc.
Capital: N$ 5.000.00, por mitades.
Administración: cualquier socio indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 6501 Mar.27-v.abr.16.

P.A.I.D.U. LTDA.
Contrato: 1º marzo 1980.
Inscripción: Nº 197, Fo. 719, Libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS BARIANI DUARTE, CARLOS ANGEL VASSALLO ESPERON, JUAN BOSCO PITTINI COLONNESE y RUBEN LUIS FUSARO VEIGA.
Domicilio: Paysandú 1033|5 Montevideo.
Objeto principal: importación, exportación, reembarque, reexportación y tránsito de toda clase de mercaderías.
Capital: N$ 20.000.00, integrado por partes iguales.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración.
Administración: dos socios cualesquiera actuando en forma conjunta.
22) N$ 140.00 10|pub. 6480 Mar.27-v.abr.16.

LANERIA COLON LTDA.
Por documento de 10-7-979 con el Nº 636 al Folio 2337 del Libro 4 de Contratos, LUISA STERN cedió a Maximiliano Schatz las 200 cuotas que tenía en Lanería Colón Ltda. y ANDRES FRIEDMAN le cedió 312 cuotas de la misma sociedad, quedando la sociedad constituída por Maximiliano Schatz con 512 cuotas y Andrés Friedmann con 288 cuotas.
S. modificó el contrato:
a) Plazo: 25 años.
b) Administración: Los 2 socios, que podrán actuar indistintamente;
c) Pérdidas y ganancias, Schatz, 64 o|o y Friedmann, 36 o|o.
22) N$ 225.00 10|pub. 6837 Mz.27-v.ab.16.

SAN DIEGO S. R. L.
Por documento privado de 23 de noviembre de 1979, se ha modificado la cláusula séptima del contrato original, la cual quedará redactada en la siguiente forma: "La representación de la sociedad y el uso de la firma social, así como la administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, señores Eguzkin De Gorriarar, Siandre, Fernando Juan De Magalhaes Ferro, o Sonia Esther De Gorriaran Leiva".
Inscripción: Nº 115 Folio 409 Libro 3 de Contratos el 15 de febrero de 1980.
22) N$ 225.00 10|pub. 6836 Mz.27-v.ab.16.

DEPROMOR S. R. L.
Contrato: 6 de marzo de 1980.
Inscripción: Nº 247 Folio 894, Libro 1.
Socios: ALVARO MOREIRA ARIZTEGUI y FERNANDO de PRO.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogables.
Objeto: Exportaciones, importaciones y representaciones.
22) N$ 90.00 10|pub. 6807 Mz.27-v.ab.10.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 4.015. — Montevideo, 25 de marzo de 1980. — S. H. Limitada, solicita la marca S.H., de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 6915 Mz.27-v.ab.16.

ACTA Nº 4.014. — Montevideo, 25 de marzo de 1980. — S. H. Limitada, solicita la marca SOFTWARE HOUSE de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 6914 Mz.27-v.ab.16.

ACTA Nº 173.185. — Montevideo, marzo 24 de 1980. — Rodolfo Molles por Juan R. Muñoz Pando y Carlos A. Alvarez Romero (Montevideo), solicita la marca BASKEBOLIN clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 6904 Mz.27-v.ab.16.

ACTA 173.161. — Montevideo, marzo 21, 1980. — Norman Fox por Sociedad Exportadora de Confecciones Limitada (Colombia), solicita marca: BABOO, clases 4, 5, 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 90.00 10|pub. 6875 Mz.27-v.ab.16.

ACTA Nº 173.216. — Montevideo, 25 marzo, 1980. — Irma J. Delfino de Neuschul, solicita la marca: FRAGANCE, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 6862 Mz.27-v.ab.16.

ACTA 173.207. — Montevideo, 25 marzo 1980. — Eduardo Medina Ylla por "Hijos de Genaro González" (Uruguay), solicita marca:

plastipar

clases 6, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 135.00 10|pub. 6816 Mz.27-v.ab.16.

ACTA Nº 173.186. — Montevideo, 24 marzo 1980. — Yofi Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca



de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 225.00 10|pub. 6817 Mz.27-v.ab.16.

ACTA Nº 173.160. — Montevideo, marzo 21, 1980. — Oscar Bacot por Rafael Vidal Marrero (Montevideo), solicita marca: PIM PAM PUM clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 6873 Mz.27-v.ab.16.

ACTA Nº 173.178. — Montevideo, marzo 24 de 1980. — Erna Siegmund por Fay S. R. L. (Uruguay), solicita marca: KRASIL, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 6869 Mz.27-v.ab.16.

ACTA 173.180. — Montevideo, marzo 24, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Rafael Vidal Marrero (Montevideo), solicita marca: PIO NONO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 45.00 10|pub. 6874 Mz.27-v.ab.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 21.098. — Montevideo, marzo 21, 1980, con esta fecha, Jones & Cía. S. A., Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T. (Hungría), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de un nuevo tipo de materia prima conteniendo heparina", denunciando prioridad solicitud húngara Acta RI-705 del 21|3|979, y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 6901 Mz.27-v.ab.16.

ACTA 21.097. — Montevideo, marzo 21, 1980, con esta fecha, Jones & Cía. S. A., Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T. (Hungría), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la extracción de material sólido, por cristalización, de una solución", denunciando prioridad sol. húngara Acta RI-704 del 21|3|979, y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 6902 Mz.27-v.ab.16.

ACTA 21.094. — Montevideo, marzo 21, 1980, con esta fecha, Jones & Cía. S. A., Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T. (Hungría), solicita patente de invención para: "Equipo para secado y granulado de materiales húmedos, pastosos y|o fusibles", denunciando prioridad solicitud húngara Acta RI-701 del 21|3|979, y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 6903 Mz.27-v.ab.16.

ACTA 21.099. — Montevideo, marzo 21, 1980, con esta fecha, Jones & Cía. S. A., Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T. (Hungría), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de un nuevo tipo de materia prima conteniendo heparina", denunciando prioridad solicitud húngara Acta RI-705 del 21|3|979, y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 135.00 10|pub. 6900 Mz.27-v.ab.16.

ACTA U 910. — Montevideo, 19 de marzo de 1980. — Billy Fox por Allware Agencies Limited (Inglaterra), solicita patente de modelo de utilidad, para "CONJUNTO DE PALETAS DE VENTILADOR PARA VENTILADORES DE CAJA", denunciando prioridad de patente estadounidense Acta 802.040, del 29 de mayo de 1977 y uruguaya Acta Nº 20.665, del 29 de mayo de 1978 de acuerdo a la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 6599 Mar.27-v.abr.16.

ACTA Nº U-909. — Montevideo, marzo 19 de 1980. — Billy Fox por Dart Industries Inc. (USA), solicita patente de modelo de utilidad, para: CONJUNTO RECIPIENTE, denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta 849066 de fecha noviembre 7|977 y de la solicitud uruguaya Acta 20.739 de fecha setiembre 20|78). — De acuerdo con la ley 14 549, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) N$ 105.00 10|pub. 6598 Mar.27-v.abr.16.

ACTA Nº 21 087. — Montevideo, 18 de marzo de 1980. — Con esta fecha, Antonio Felippa (Uruguay), solicita patente de invención para: ASPIRADORA DE POLVO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES. — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 6585 Mar.27-v.abr.16.

ACTA 21.092. — Montevideo, 21 marzo 1980. — Medina, por Juan García Gamba (Uruguay), solicita invención RECUPERADO DE RESIDUOS CUEROS CURADOS AL CROMO. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 6582 Mar.27-v.abr.16.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Armando Arza Rodríguez el comercio de Café, Bar y Pizzería, denominado "Luz" sito en Avda. Rivera N.os 2145|49. — Acreedores en el mismo. — LEONARDO BARCIA GARCIA y CLAUDIA GONZALEZ LOPEZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 6570 Mz.25-v ab.14

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Madajc S.R L. la farmacia "Casavalle" sita en Avda. Garzón Nº 1709. — Acreedores en el mismo. — MYRIAM YOLI GOMEZ VILA.
25) N$ 140.00 20|pub. 6569 Mz.25-v ab.28

Ley 26 de setiembre de 1904.
EL 4|2|1964. AMELIO FRANCISCO CURBELO, LIDIA ALBA VALLARINO MOREIRA y WALTER SALVADOR VALLARINO MOREIRA, vendieron a Osvaldo Abelenda Mato la panadería "Del Uruguay", sita en Cufré 2830, quien la prometió en venta el 14|12|1969 a Maurelle y Andrade y Cía., quien el 21|2|1973 cedió sus derechos a Roberto García Mella, Olga Clerys Regueira y Roberto García Regueira, quienes el 10|4|1973 cedieron sus derechos a Walter Ariel Castro Gómez y Elizabeth Judith Hermida, quienes el 19|2|1975 cedieron sus derechos a Arnoldo Walter Caggiano Martí y Guillermina Rodríguez, quienes cedieron sus derechos el 23|3,977 a Jesús y Daniel Varela Aldao, Ramona Fernández Verdia y Elba Scarone Camilo, quienes cambiaron su denominación por "Panadería Jacinto Vera", y cedieron sus derechos el 30|1|80 a "Panadería Jacinto Vera S.R.L.". Acreedores, Brandzen 1956|401.
25) N$ 569.00 20|pub. 6478 Mar.27-v.abr.30.

Ley 26|9|904. — Vendí a Francisco Veiga Roja comercio sito en calle Comercio 2533. — Acreedores en el mismo. — ROBERTO GUILLERMO BONIFACIO BRIANO.
25) N$ 90.00 20|pub. 6808 Mz.27-v.ab.30.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS "CLEMENTE ESTABLE"

Montevideo, 24 de marzo de 1980.

LLAMADOS A CONCURSOS

Se llama a Concurso de Méritos y Oposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del Reglamento de Concursos del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable para proveer los siguientes cargos:
1 cargo de Investigador Ayudante, Escalafón ACC, Grado E 5, correlativo 380, 30 horas semanales, sueldo N$ 3.660.00, para la División Neuroanatomía Comparada.
Exigencias: Conocimientos básicos de Neuroanatomía y de las Técnicas Neurohistológicas (incluyendo las usuales en Microscopía Electrónica).
1 cargo de Oficial I Carpintero, Escalafón ACB, Grado 07, 30 horas semanales, sueldo N$ 1.657.00 para el Departamento de Instrumentación Científica.
Exigencias: Secundaria (primer ciclo). Formación documentada en Carpintería.
Plazo de inscripciones: Del 7 de abril al 16 de mayo de 1980, de 12 y 15 a 18 horas, en el local del I.I.B.C.E., Avda. Italia 3318.
Documentación: Cédula de Identidad, Credencial Cívica, Carné de Salud y los certificados de: Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, de Conducta y de Habilitación para Cargo Público.
Asimismo, toda la documentación relacionada con los méritos, deberá entregarse en el momento de la inscripción y no se aceptarán enmiendas o documentación complementaria una vez cerrado el plazo.
Por más datos en el Departamento de Administración del I.I.B.C.E., Avda. Italia 3318 de 12.15 a 18 horas. — La Dirección.
27) N$ 49.50 1|pub. 6854 Mz.27-v.mz.27.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 26|2|980 R|D 730|980
Dar por finalizada la contratación de los servicios del Limpiador 1 de la Intendencia General señor Francisco Toledo González, número 6.903, a partir del 5|2|980.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 40903 Mz.27-v.ab.7.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 1|2|980 Acta Nº 252, aceptar la renuncia presentada por el Oficial de Obras Categoría "C", padrón 1.953 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Hugo César Palmiri, a partir del 8|1|980.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 40904 Mz.27-v.ab.7.

COOPERATIVA DE PRODUCCION DE MARMOLES Y GRANITOS

El Consejo Directivo de Copromagra convoca a los señores socios de la Cooperativa para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 15 de abril del corriente año a las 18 horas en local de la empresa sito en Camino del Andalúz 3031, y a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de autoridades.
2) Consideración de la conducta de los socios en cuanto a sus obligaciones relativas al estado de la Cooperativa y la existencia de su pasivo Fiscal y Parafiscal. Esta decisión se adopta por unanimidad de los presentes
Se advierte que se trata de la primera convocatoria y que será necesaria la presencia de por lo menos cinco socios para que la Asamblea sesione válidamente.
27) N$ 94.50 3|pub. 6829 Mz.27-v.ab.7.

GUARDA Y TENENCIA
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en los autos caratulados "LAVIANO DE NIETO, ALICIA c| NIETO, WALTER -Guarda y Tenencia- C 110|977", se cita, llama y emplaza a WALTER NIETO, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 21 de 1979 — Esc. Graziella Parisi, Actuaria Adjunta.
27) N$ 216.00 30|pub. 6813 Mz.27-v.my.15

CANELONES

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en autos: ACOSTA de FIGUEROA MIREYA c|OSCAR ARBELO, "Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha C. Nº 289|979), se cita, llama y emplaza a Oscar Arbelo, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, en el término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 24 de octubre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
Publicaciones. — Se hace constar que está auxiliado de pobreza, y que se habilita en la Feria Mayor. — Las Piedras, 24 de octubre de 1979. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30 pub. 40911 Mz.27-v.my.15.

FLORES

CONVOCATORIA
CLUB CAMPESTRE DE TRINIDAD S. A.

El Directorio Provisorio del "Club Campestre de Trinidad Sociedad Anónima" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos convoca a los señores accionistas a las asambleas ordinaria y extraordinaria que se celebrarán a la hora 16 y 17 y 30 minutos, respectivamente, del día 12 de abril de 1980 en la Sede Social, Ruta Nacional Nº 14 Kilómetro 192, para tratar el siguiente temario:
A) Asamblea ordinaria: I) Ratificación de todo lo actuado por el Directorio Provisorio; II) Establecer la iniciación y finalización de cada ejercicio anual; III) Aprobación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 1980; IV) Elección del Directorio y la Comisión Fiscal para el período 1980-1982.
B) Asamblea extraordinaria: I) Ratificación de lo actuado por el Directorio en lo referente al incremento del patrimonio social; II) Autorización al Directorio electo por la asamblea ordinaria para otorgar la escritura pública de compraventa del inmueble padrón Nº 3.391 de la Primera Sección Judicial del departamento de Flores —Sede del Club— y cuyo precio ya se integró definitivamente en diciembre de 1979; III) Autorización al Directorio a contratar préstamos que sean necesarios, con o sin garantía real, para comenzar en el presente ejercicio la construcción de una piscina abierta en la Sede Social de acuerdo al presupuesto aprobado por el Directorio y IV) Aprobación del Reglamento Interno y autorización al Directorio para dictar a posteriori normas atinentes al mismo.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes las listas de aspirantes a cargos de Directores y miembros de la Comisión Fiscal deben ser presentadas con una antelación no menor a los quince días anteriores a la celebración de la asamblea ordinaria, a la Jefatura de Policía de Flores. — José Cherif Beyruti Penza, Presidente. — Jorge Oscar Toureeilles Irazábal, Secretario.

27) N$ 66.50 1|pub. 6883 Mz.27-v.mz.27.

ROCHA

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos Lavallen Altez, Doroteo y Casanyes Rosa, America contra ALTEZ HERMOGENES y MAURAN NERIS NELIDA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha 1348|1979) se cita, llama y emplaza a los Sres. Hermogenes Altez y N. Nélida Mauran para que comparezcan a estar a Derecho en estos autos dentro del plazo legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio.

Se deja constancia que se tramita con Auxiliatoria de pobreza. — Rocha febrero 20 de 1980. — Esc. Jose A. Ribot Llana. Actuario

27) (Res.20|4|55) 30|pub. 40615 Mar.27-v.may.15.

TREINTA Y TRES

POSESION NOTORIA DE HIJA NATURAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: BARRETO GILA c|SUCESORES de MARTINA BARRETO, "Posesión Notoria de Hija Natural", (Ficha 831c-1979), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Martina Barreto y a todos los que se consideren con derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 14 de marzo de 1980 — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

27) N$ 210.00 30|pub. 6856 Mz.27-v.my.15.

28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

WARREN POINT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó WARREN POINT S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos que se transcriben.

Acta de Constitución de

WARREN POINT S. A.

En Montevideo, a 30 de julio de 1979, reunidos los firmantes en la calle 25 de Mayo 444, piso 2, aprueban el siguiente

Estatuto

Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1º Constitúyese WARREN POINT S. A., que se regirá por los presentes estatutos, por la ley 11.073, en especial su artículo 7º y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años **a partir de hoy.**

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: a) Inversiones y administración de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles; b) Dar y recibir préstamos con o sin garantía. Realizar toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias; d) Adquirir, vender y explotar marcas, patentes de invención, privilegios industriales por cuenta propia o de terceros; e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza. Todas las operaciones detalladas las podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros y siempre en el exterior en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su artículo 7º.

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º Será de U$S 50,000.00 (cincuenta mil dólares), representados por acciones al portador de cien dólares (U$S 100.00) cada una, que se podrán emitir en títulos de una o más que serán firmados por dos Directores.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de dos a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. El primer directorio será electo por los fundadores dentro de 180 días a contar de hoy.

Art. 5º Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por otro Director o un tercero por carta o telegrama poder. Resolverá por mayoría de presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 6º Representan a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. El Directorio, por unanimidad de votos podrá: a) Cambiar la forma de representación; b) Distribuir los cargos; c) Proveer total o parcialmente las vacantes; d) Aumentar el número de Directores hasta siete.

Art. 7º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá otorgar poderes generales y|o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos.

Asambleas

Artículo 8º Serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 por ciento del capital integrado. El Directorio tiene un plazo de treinta días para convocarla. Se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, no se necesita publicación, cumpliéndose las normas vigentes.

Art. 9º La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias convocadas para tratar los temas de la ley 14 548, sesionarán con cualquier quórum y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las Ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de cerrado cada ejercicio.

Art. 10. El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones corresponde un voto. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 11. Es optativo de la Asamblea, la designación de Síndico. Si lo hace, establecerá sus atribuciones y la duración de su mandato.

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 12. El ejercicio social durará un año, fijando el Directorio la fecha de cierre, que podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. El Directorio propondrá el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, que serán considerados por la Asamblea.

Disolución y Liquidación

Artículo 13. La sociedad se disolverá cuando lo resuelva una Asamblea de accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará liquidador o liquidadores.

Generales y Transitorias

Artículo 14. Corresponde a los fundadores, por mayoría de votos y con las facultades del Directorio, realizar todas las gestiones, actos y contratos, sin limitación alguna, con amplias facultades de administración y disposición, hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 15. Se autoriza a los fundadores, para que conjunta o separada o alternativamente obtengan la aprobación de este estatuto, con facultad para modificarlo y procedan a la inscripción de la sociedad en las oficinas públicas. Los abajo firmantes solicitamos certificación de nuestras firmas por Escribano Público. — Carlos José Lecueder, Mercedes Linares de San Román, Luis Alberto Robirú.

Gerardo Rocca Couture, Escribano, Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, Carlos José Lecueder, casado con Dora de San Vicente; Luis Alberto Robirú; casado con Mabel Pioli y María de las Mercedes Linares, casada con Juan Carlos San Román, todos orientales, mayores de edad, primeras las nupcias expresadas y domiciliados en esta ciudad en 25 de Mayo 444, piso 2º; II) Los firmantes solicitaron mi intervención notarial y se ratificaron en el contenido del acta social constitutiva de WARREN POINT SOCIEDAD ANONIMA que antecede, previa lectura que de la misma les di.

En fe de ello y a solicitud de los firmantes, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, haciendo constar que el dólar norteamericano se cotizó hoy a nuevos pesos ocho cinco centésimos por lo que, el capital social, reducido a moneda nacional uruguaya, ascienda a nuevos pesos cuatrocientos dos mil quinientos. — Gerardo Rocca Couture, Escribano.

TESTIMONIO

Exp. Nº 1.455|979. Tercer Turno. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 25 de setiembre de 1979. — Señor Director de División Cr. Juan Lucas Blasina: El proyecto de estatutos de WARREN POINT S. A., constituido al am-

paro de las disposiciones de la ley 11.073, del 24 de junio de 1948 y en especial de su artículo 7º, no merece observaciones. Corresponde de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230, de 2 de junio de 1893, que el Juez competente señale un término prudencial dentro del cual deberán verificarse la suscripción e integración de los porcentajes de capital prescriptos. Saluda a Ud. atte. La Inspectora de Hacienda, Esc. Beatriz Renart Oronoz.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1º de octubre de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I.) Dr. Eduardo Chavarría. Vº Bº. — El Inspector General de Hacienda, Dr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Cuarto Turno. Entrada: 17 de octubre de 1979. Salida: 19 de octubre de 1979. — Vista Nº 6.306. Señor Juez: La Fiscalía se remite a lo expresado por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, octubre 17 de 1979. — Dra. Sara Bocanegra, Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Cuarto Turno.

16.960. — Montevideo, 24 de octubre de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de WARREN POINT S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de treinta días a los efectos previstos en el artículo 4º de la ley 2.230, de 2 de junio de 1893. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Berhouet.

Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a fs. 5 v., 6 y 6 v. del expediente caratulado WARREN POINT S. A., "Estatutos", tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha 672|979). Se deja constancia: de que el auto Nº 16.960, de fecha 24 de octubre de 1979 fue notificado el día 15 de noviembre de 1979.

En fe de ello: de mandato judicial y a pedido de parte interesada, se expide el presente testimonio a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Esc. Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las 16 y 15 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 748, al Fo. 4.702 del Libro Nº 3 de Estatutos. Exonerada. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de diciembre de 1979. — Esc. Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 1.099.00 — 5536 — 1|pub.

BASF URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: BASF URUGUAYA LTDA. en BASF URUGUAYA S. A. "Transformación de Sociedad" (Ficha 1 C|1565|1979), se hace saber que ante esta oficina se presentó BASF URUGUAYA LTDA, en lo sucesivo BASF URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la transformación de su personería jurídica en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta

En Montevideo, el día primero de octubre de 1979, reunidos los señores don Claus Hinrich Meyer, quien firma "Meyer", con Cédula de Identidad número 1:689.153, alemán, mayor de edad, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad BASF AKTIENGESELLSCHAFT de la ciudad de Ludwigshafen, República Federal de Alemania, según mandato que se dirá y el señor Jürgen Bauer, alemán, mayor de edad, quien firma "Bauer", con Cédula de Identidad Nº 1:804.582, quien concurre en nombre y representación de la sociedad BASF ARGENTINA S. R. L. de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, según mandato que se mencionará, y siendo ambas sociedades, únicas integrantes de la sociedad BASF URUGUAYA LIMITADA después de un cambio de ideas, resuelven transformar esta sociedad en Sociedad Anónima de acuerdo con las siguientes bases:

Primero. — Antecedentes. — I) Por escritura autorizada por el suscrito el 27 de junio de 1955, la sociedad "Basf Handels - und Exportgesellschaft m. b. H." de la ciudad de Ludwigshafen, Alemania, - y el señor Erwin Guillermo Adolfo Blankschein, constituyeron la sociedad BASF URUGUAYA LIMITADA con un capital de N$ 95.00, y un plazo de tres años, a partir del 1º de abril de 1955, con prórrogas automáticas, y que a la presente fecha se halla vigente. La copia de este contrato fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 384, al Folio 1447, del Libro 1 de Contratos, y debidamente publicado.

II) Por escritura de cesión de cuotas de fecha 31 de diciembre de 1959, los esposos Erwin Guilermo Blankschein y doña Cristina Petersen de Blankschein cedieron la totalidad de sus cuotas sociales a la sociedad "Basf Transatlántica S. A.", de Panamá. Y la sociedad Basf Handels - und Exportgesellschaft m. b. H." cedió de sus 85 cuotas la cantidad de 73 cuotas a la misma sociedad "Basf Transatlántica S. A." de Panamá. La copia de esta escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 138 al Folio 476, del Libro 1 de Contratos y debidamente publicada.

III) Por escritura de fecha 20 de enero de 1960 autorizada por el escribano Werner Dix, los socios nombrados, es decir, BASF HANDELS und EXPORTGESELLSCHAFT m. b. H., de la ciudad de Ludwigshafen, Alemania, y la sociedad BASF TRANSATLANTICA S. A., aumentaron el capital de la Sociedad BASF URUGUAYA LIMITADA a la suma de N$ 500,00, cuyo aumento fue aportado únicamente por la sociedad BASF TRANSATLANTICA S. A., de Panamá, quedando constituido el capital en consecuencia: 12 cuotas por BASF HANDELS - und EXPORTGESELLSCHAFT m. b. H., y 488 cuotas por BASF TRANSATLANTICA S. A. La copia de esta escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 139 al folio 480, del Libro 1 de Contratos y debidamente publicada.

IV) Por escritura de cesión de cuotas de fecha 31 de diciembre de 1962, la sociedad BASF HANDELS - und EXPORGESELLSCHAFT m. b. H. cedió todas sus cuotas a la sociedad BASF HOLDING AKTIENGESELLSCHAFT, de la ciudad de Zurich, Suiza, y la sociedad BASF TRANSATLANTICA S. A., de Panamá, cedió 487 cuotas a la misma sociedad BASF HOLDING - AKTIENGESELLSCHAFT, y cedió 1 cuota a la sociedad BASF ARGENTINA S.R.L. (antes Unión Química Sociedad de Responsabilidad Limitada) de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. El capital de la sociedad quedó constituido por: 499 cuotas aportadas por BASF HOLDING - AKTIENGESELLSCHAFT, de Zurich, y 1 cuota aportada por la sociedad BASF ARGENTINA S.R.L., de la ciudad de Buenos Aires. La copia de la escritura fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 80, al folio 266, del Libro 1 de Contratos y debidamente publicada.

V) Por escritura de aumento de capital de fecha 30 de noviembre de 1964, los socios BASF HOLDING - AKTIENGESELLSCHAFT, de Zurich, y BASF ARGENTINA S.R.L., de Buenos Aires, aumentaron el capital de la sociedad BASF URUGUAYA LIMITADA en nuevos pesos 500,00 a la suma de N$ 1.000,00, el que quedó aportado en la siguiente forma: N$ 998,00 por la sociedad BASF HOLDING - AKTIENGESELLSCHAFT, y N$ 2,00 por la sociedad BASF ARGENTINA S.R.L. La copia de esta escritura fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 507, al folio 1816, del Libro 1 de Contratos y debidamente publicada.

VI) Por escritura de cesión de cuotas de fecha 29 de diciembre de 1977, la sociedad BASF HOLDING - AKTIENGESELLSCHAFT, de Zurich, Suiza, cedió todas sus cuotas sociales a la sociedad BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de la ciudad de Ludwigshafen, República Federal de Alemania, quedando la misma con las 998 cuotas que a aquella pertenecían. La copia de esta escritura fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 18, al folio 56, del Libro 2 de Contratos, y debidamente publicada.

VII) Por escritura de aumento de capital, de fecha 27 de diciembre de 1978, los socios BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de Ludwinshafen, y BASF ARGENTINA S.R.L., de Buenos Aires, aumentaron el capital de la sociedad BASF URUGUAYA LIMITADA en nuevos pesos 49.000,00 a la suma de nuevos pesos 50.000,00, resolviendo que este aumento sea efectuado únicamente por el socio BASF AKTIENGESELLSCHAFT, y mediante la capitalización de reserva de revaluación de activo fijo y adjudicado únicamente a la cuenta de capital de este socio. La copia de esta escritura fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 38, al folio 145, del Libro 1 de Contratos y debidamente publicado.

VIII) En consecuencia, el capital de la Sociedad BASF URUGUAYA LIMITADA quedó constituido por N$ 50.000,00, dividido en cuotas de N$ 1,00 cada una, y aportados por el socio BASF AKTIENGESELLSCHAFT N$ 49.998,00, equivalentes a 49.998 cuotas, y por el socio BASF ARGENTINA S.R.L. (antes "Unión Química Sociedad de Responsabilidad Limitada") N$ 2,00, equivalentes a 2 cuotas.

IX) Se deja constancia que el señor Claus Hinrich Meyer representa a la Sociedad BASF AKTIENGESELLSCHAFT, de Ludwigshafen, de Alemania, de acuerdo con el mandato de fecha 24 de agosto último, otorgado en Alemania, con facultades suficientes, y debidamente legalizado y protocolizado, y el señor Jürgen Bauer representa a la sociedad BASF ARGENTINA S.R.L., de acuerdo con el

mandato de fecha 31 de agosto último, con facultades suficientes, otorgado en la ciudad de Buenos Aires, debidamente legalizado y protocolizado.

Segundo. — Resolución. — Esta asamblea general de socios resuelve: I) Transformar la naturaleza jurídica de la sociedad BASF URUGUAYA LIMITADA, convirtiéndola en Sociedad Anónima, y que el capital integrado inicial de BASF URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA será de N$ 50.000,00, que se integrará con la cuenta capital social de cada uno de los socios en la misma proporción que tenían en BASF URUGUAYA LIMITADA. II) Que mil cuotas (1000) de la Sociedad Limitada, representarán una acción de nuevos pesos mil (N$ 1.000,00) de la Sociedad Anónima. III) Que regirá en adelante las nuevas disposiciones contenidas en los siguientes estatutos.

Tercero. — Estatutos de BASF URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

Nombre, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º BASF URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA es una sociedad anónima cuya duración será de noventa y nueve años desde hoy, cuyo domicilio se fija en Montevideo y que podrá constituir sucursales o agencias en todo el territorio del Uruguay. La sociedad podrá girar también con la sigla BASF URUGUAYA S. A.

Art. 2º Su objeto es: a) La importación, exportación, representación, intermediación y distribución de todo tipo de mercaderías en general y, en especial, en materia de productos químicos, sistemas audiovisuales, fertilizantes y plaguicidas; b) La industrializacin, fabricación, fraccionamiento y comercialización de todo tipo de materias primas y mercaderías en cualquier estado de elaboración o, en su caso, terminadas en todas las ramas de actividades y productos; c) La prestación de servicios de cualquier tipo con relación a cualquier actividad, asesorar y administrar y prestar la asistencia técnica que le sea requerida; d) La adquisición, enajenación, tramitación y registro de privilegios, exenciones, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica de la industria y del comercio; e) Realizar toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las actividades prohibidas expresamente por el ordenamiento público vigente y las que requieren el concurso público; f) La instalación de fábricas, la adquisición, constitución y/o participación en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza, cualquiera fuere el objeto social de las mismas y se relacionen o no con el suyo propio, y general, todo negocio o actividad que se considere útil o necesario para el desarrollo de sus actividades y el mejor cumplimiento de su objeto social. La sociedad podrá cumplir con su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, y asociada a terceros, en la República o en el extranjero. Para el desarrollo de cualquiera de las actividades que emprenda la sociedad, deberá cumplirse previamente, si fuere del caso, con todas las normas legales, administrativas y reglamentarias que establezcan regulación particular y/o especial y/o autorizaciones o requisitos particulares reguladores de las mismas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º El capital autorizado se fija en N$ 50.000,00, pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo, en una o varias oportunidades, hasta la suma de N$ 5:000.000,00.

Art. 4º El capital estará representado por acciones al portador de nuevos pesos 1.000,00 cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones.

CAPITULO III

Asambleas de Accionistas

Artículo 5º Las Asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año y dentro de los 180 días de terminado el ejercicio social, en el lugar, día y hora que a tal efecto señala el Directorio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen el 50 % del capital integrado a la fecha. En estos dos últimos casos, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de un plazo de treinta días de recibida la solicitud escrita.

Art. 6º La convocatoria a asamblea se efectuará por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación de tres días a la fecha fijada. La convocatoria deberá contener el orden del día, lugar, fecha y hora de la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la referida publicación, bastando en este caso el cumplimiento de las disposiciones que las normas vigentes establezcan al respecto.

Art. 7º El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma. Para formar parte de la asamblea se deberán registrar y depositar las acciones en el domicilio de la empresa; asimismo, podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 8º Las asambleas quedarán constituidas legalmente con la presencia de accionistas que representen el 51 % del capital integrado. Si no se logra ese quórum, transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea funcionará válidamente con cualquier asistencia. Cualquier accionista puede hacerse representar por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto, por cualquier accionista designado a esos efectos por la asamblea. Las resoluciones y demás actuaciones de la asamblea serán transcriptas en un Libro de Actas, que será firmado por el Presidente de la asamblea y un accionista designado a ese efecto.

Art. 9º La asamblea ordinaria tendrá por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiera, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores que determinare, cuando correspondiere, y/o Síndico en su caso, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos que hayan sido motivo de su convocatoria, con exclusión de todo otro punto, salvo que reúnan la totalidad del capital integrado.

Art. 10. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría simple de votos. Los asambleístas tendrán, por sí o por representación, derecho a un voto por cada acción, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan las normas vigentes.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno hasta siete miembros, personas físicas o jurídicas que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para cada período la asamblea ordinaria fijará el número de integrantes, elegirá o reelegirá los miembros. Por asamblea extraordinaria podrá modificarse, dentro de cada período, el número de integrantes eliminándose o eligiéndose los miembros necesarios para llegar al número fijado. Los directores ejercerán sus cargos hasta que tomen posesión sus sucesores. En caso de producirse vacantes, éstas podrán ser llenadas por el propio Directorio hasta la terminación del período, sin perjuicio de que la integración se complete por asamblea extraordinaria, si así lo prefiere el Directorio.

Art. 12. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y Secretario conjuntamente, o por cualquiera de ellos actuando conjuntamente con otro director o apoderado. No obstante, el Directorio podrá designar a otra u otras personas físicas o jurídicas para que también ejerzan la representación de la sociedad. En caso de Directorio unipersonal, o cuando el Directorio pluripersonal quede integrado por un solo miembro por renuncia o cualquier forma de vacancia de los restantes, será éste el que tenga la representación de la sociedad, mientras no se designen otro u otros, de acuerdo al artículo 11.

Art. 13. El Directorio fijará su régimen de sesiones, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda ser convocado por el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o por un tercero, lo que podrán hacer por carta o por telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, con la limitación establecida en el artículo 15; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha del balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar tdo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 15. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para los actos que se enumeran, se requerirá la previa autorización de la asamblea de accionistas: A) Contribuir y/o participar en otras empresas o sociedades o abandonar esas participaciones o pedir la disolución de las mismas; B) Otorgar créditos fuera del ramo de la sociedad; C) Realizar o participar en operaciones comerciales de extraordinaria importancia económica y comercial para la sociedad, cuando así se considere por el Directorio; E) Enajenar, adquirir, comprar, vender, permutar o hipotecar bienes inmuebles.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 16. La existencia de una Sindicatura es facultativa de la asamblea. Esta podrá, en todo tiempo, designar un Síndico que tendrá las atribuciones que la misma asamblea le fije. Durará en su cargo hasta que la asamblea disponga, no obstante su mandato no podrá durar más tiempo, ni ir más allá del plazo en que termine sus funciones el Directorio. El mismo titular puede ser reelegido indefinidamente.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. La fecha de cierre se podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente el Directorio. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo quedando el Directorio obligado a cumplir las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas públicas encargadas del control de las sociedades anónimas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el que constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión. La asamblea resolverá sobre la distribución y destino definitivo a darse a las utilidades del ejercicio, pudiendo resolverse que los dividendos se paguen total o parcialmente en acciones.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Fíjase la fecha de terminación del presente ejercicio en el 31 de diciembre de 1979.

Art. 20. El primer Directorio ejercerá su mandato hasta que sea sustituido por lo dispuesto en la asamblea ordinaria a realizarse en 1980 en oportunidad de considerar el balance correspondiente al ejercicio 1979, y estará integrado por el señor Claus Hinrich Meyer, quien ejercerá la función de Presidente.

Art. 21. Se faculta a los señores Conrado Payssé, Ruben Lardizábal, Eduardo Bello y Dr. Carlos Pirán indistintamente, para tramitar ante los autoridades del Estado y Judiciales la aprobación de estos Estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante, y su publicación, como también aceptar cualquier modificación exigida por las autoridades. — Meyer. — Bauer.

Concuerda, fiel y exactamente con el original de su tenor que luce en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad BASF URUGUAYA LIMITADA, certificado por el Registro Público y General de Comercio el trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, de fojas cuarenta y seis a fojas cincuenta y cuatro, y al que en caso necesario me remito.

En fe de ello, y a solicitud de BASF URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente en siete Sellados Notariales Serie "F" y números 73593/940-947/935/933/938 y /937, que signo y firmo en Montevideo el primero de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — (Hay un signo notarial.) — Werner Dix, Escribano. — (Hay un sello que dice: Werner Dix, Escribano - Zabala 1372 Esc. 42/43 - Tel. 91 30 56 - 91 46 32 - Montevideo - Uruguay.)

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, octubre 9 de 1979. — Recibido hoy. — (Firma ilegible.) — Inspección General de Hacienda. — Día 9, mes 10, año 79. — Carpeta Nº 2867. — Antecedente Nº .... — Pase a la División Sociedades Anónimas. — El Director de División Secretaría, Pedro Etchemendy. — Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 1878. — Fecha: 10/10/79.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de octubre de 1979. — Pase a informe del Inspector Esc. Cholaquidis, Asesor. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de noviembre de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: Los socios de BASF URUGUAYA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron el 1º de octubre de 1979, modificar la naturaleza jurídica societaria, adoptando la de Sociedad Anónima, según resulta de la documentación notarial glosada a fojas 1 a 7. Con referencia al proyecto de estatutos de la nueva forma social, corresponde expresar: I) En el inciso b) del artículo 2º se estatuye que el objeto social es: "La industrialización, fabricación", etc., de todo tipo "de materias primas y mercaderías", etc. Dicha disposición estatutaria, al no especificar el ramo en el cual desarrollará la actividad mencionada, incurre en indeterminación del objeto social, afectando lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio, que exige se determine estatutariamente "el negocio que la sociedad va a emprender"; II) En el artículo 2º, inciso e) se establece que la sociedad podrá realizar operaciones financieras, "con exclusión de las actividades prohibidas expresamente por el ordenamiento público vigente". Esta norma es observable en virtud de no especificar las operaciones financieras que, dentro del marco legal existente, se plantea desarrollar la compañía (artículo 406 del Código de Comercio); III) Asimismo merece objeciones el inciso f) del citado artículo 2º al disponer que la sociedad podrá instalar fábricas, la disposición, participación, constitución, etc., de cualquier tipo de empresa, "cualquiera fuere el objeto", "se relacionen o no con el suyo propio" y agrega que podrá realizar todo acto "que se considere útil o necesario para el desarrollo de sus actividades". Dada la amplitud de los términos utilizados, la sociedad podría realizar actos o contratos que se relacionen indirectamente con el objeto social, lo que aparejaría su indeterminación, afectando por tanto el artículo 406 del Código de Comercio; IV) En el artículo 10 se indica que los asambleístas "tendrán derecho a un voto por cada acción", "sin perjuicio de las limitaciones que establezcan las normas vigentes". De acuerdo a la ley Nº 14.548, artículo 1º, de 29/7/976, se derogó expresamente el límite legal de votos previsto por el artículo 420 del Código de Comercio; V) En el artículo 15º, inciso B), se expresa que el Directorio de la sociedad podrá, con anuencia de la Asamblea, "Otorgar créditos fuera del ramo de la sociedad". Por principio general, las operaciones que puede realizar dicho órgano, se enmarcan dentro de las facultades que las normas estatutarias la asignan, de las cuales es mero ejecutante. En consecuencia, es observable la mencionada disposición al permitir desarrollar operaciones que exceden a las expresamente autorizadas en el objeto social; VI) En el artículo 18 se prevé "que los dividendos se paguen total o parcialmente en acciones". Como ya se ha expuesto por esta oficina, en casos anteriores, se entenderá que los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo, aún cuando la Asamblea acuerde que se abone en acciones (Resolución del Poder Ejecutivo de 29/5/951, publicado en el "Diario Oficial" de 8/9/951); VII) Se deben agregar a estos obrados: 1) los certificados fiscales previstos por el artículo 31, inciso c) de la ley Nº 11.618, de 20/10/950 (Caja de Asignaciones Familiares); por el artículo 69 de la ley Nº 12.996, de 28/11/961 (Banco de Previsión Social - Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio); por el artículo 49 de la ley Nº 14.407, de 22/7/975 (A.S.S.E.); 2) Certificado expedido por esta Inspección General que acredite el cumplimiento de los mínimos de capital suscrito e integrado exigidos por el artículo 207 de la ley Nº 13.318, de 28/12/964. VIII) Finalmente corresponde acreditar la vigencia de los mandatos relacionados a fojas 2 vta. ap. IX. — El Inspector de Hacienda, Arturo Cholaquidis. — Esc. Arturo Cholaquidis.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — De acuerdo con el informe que antecede, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Conrado Payssé González, en los autos "BASF URUGUAYA LIMITADA en BASF URUGUAYA S. A. - Transformación de Sociedad" (Ficha 1 C. Nº 1565, año 1979), al señor Juez digo: I) Que vengo a aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda al proyecto de estatutos de que ilustra este expediente y a proponer, en sustitución de las disposiciones observadas, los siguientes textos: inciso b) del artículo 2º: "b) la industrialización, fabricación, fraccionamiento y comercialización de todo tipo de materias primas y mercaderías en cualquier estado de elaboración, o en su caso, terminadas, en los ramos y anexos de textiles, curtiduría, plásticos, sintéticos, fibras, madera, papel, vidrio, caucho, pinturas, barnices, tintas de imprenta industria de artes gráficas, plastificantes y solventes, detergentes, tensoactivos, ceras; productos de uso agropecuario, fertilizantes, productos de mejoramiento de suelos, plaguicidas, fungicidas y especialidades veterinarias; productos químicos; productos cosméticos, especialidades farmacéuticas de uso humano y conexas; frutos del país, alimentación, bebidas; electrotecnia; industrias extractivas; ferretería; fotografía; minería; óptica; soportes para grabación magnética de sonido e imagen, aparatos de audición, soportes de grabación magnética y sistemas de almacenamiento para el procesamiento de datos; radio y televisión"; inciso e) del artículo 2º: "e) realizar toda clase de operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto social y otorgar avales quedando excluidas las actividades propias de instituciones bancarias y financieras y toda otra prohibida por el ordenamiento público vigente"; inciso f) del artículo 2º: "f) la instalación de fábricas, la adquisición y/o participación en otras empresas o sociedades de cual-

quier naturaleza, siempre que se relacionen directamente con el objeto social y, en general, todo negocio o actividad que se considere útil o necesario para el desarrollo de sus actividades y el mejor cumplimiento de su objeto social, quedando comprendidas la compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles y servicios, respetando las prohibiciones legales que se hallen vigentes".

Artículo 10: "Artículo 10. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría simple de votos. Los asambleístas tendrán, por sí o por representación, derecho a un voto por cada acción".

"Artículo 15. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para los actos que se enumeran, se requerirá la previa autorización de la Asamblea de accionistas: A) Contribuir y/o participar en otras empresas o sociedades o abandonar esas participaciones o pedir la disolución de las mismas; B) Realizar o participar en operaciones comerciales de extraordinaria importancia económica y comercial para la sociedad, cuando así se considere por el Directorio; y C) Enajenar, adquirir, comprar, vender, permutar o hipotecar bienes inmuebles".

Artículo 18: "Artículo 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el que constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión. La Asamblea resolverá sobre la distribución y destino definitivo a darse a las utilidades del ejercicio, pudiendo resolverse que los dividendos se paguen total o parcialmente en acciones, sin perjuicio del derecho de los accionistas a cobrar los dividendos en efectivo".

II) Que se tenga presente que vengo a acreditar, también de acuerdo al dictamen de la Inspección General de Hacienda, la vigencia de los mandatos relacionados a fojas 2 vta ap. IX, según surge de la certificación del Registro de Poderes que se acompaña, y que se agregan a estos obrados los siguientes certificados: Artículo 31, inciso C) de la ley 11.618, de 20/10/950 (Caja de Asignaciones Familiares); Artículo 69 de la ley 12.996, del 28/11/961 (Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio): artículo 49 de la ley 14.407, del 22/7/975 (A.S.S.E.). y el expedido por la Inspección General de Hacienda que acredita el cumplimiento de los mínimos de capital suscrito e integrado exigidos por el artículo 207 de la ley 13.318, de 28/12/964.

Ruego al señor Juez se sirva disponer la prosecución del trámite pertinente. — Conrado Payssé. — Carlos José Pirán. —Carlos José Pirán - Abogado.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, diciembre 14 de 1979. — Recibido hoy. — (Firma ilegible.)

Inspección General de Hacienda. — Día 14, mes 12, año 79. — Carpeta número 2867/79 — Antecedente Nº .... — Pase a la División Sociedades Anónimas. — El Director de División Secretaría, Pedro Etchemendy. — Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 2594. — Fecha: 17 diciembre 1979. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, diciembre 18 de 1979. — Pase a informe del Inspector Esc. Elizabeth Palermo, Asesor. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas, Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: Habiéndose levantado las objeciones formuladas por esta Inspección General en el informe de fecha 13 de noviembre de 1979, de fojas 9 vta. a 11, la suscrita no tiene observaciones que formular al proyecto de transformación de BASF URUGUAYA LIMITADA S.R.L., adoptando la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima. Del certificado adjunto fojas 17, expedido por la Inspección General de Hacienda, resulta que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 207 de la ley 13.318, de fecha 28 diciembre 1964. La sociedad en proceso de transformación, se encuentra en situación regular de pagos por concepto de aporte con los organismos de Previsión Social, como se infiere de los certificados agregados de fojas 13 a 15 inclusive, de estos obrados. — Saluda a usted atentamente. — El Inspector de Hacienda, Elizabeth Palermo. — Esc. Elizabeth Palermo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. — Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía de lo Civil de Cuarto Turno. — Entrada: 5 febrero 1980. Salida: 11 febrero 1980. — Vista Nº 50. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, febrero 6 de 1980. — Sara Bocanegra. — (Hay un sello que dice: Dra. Sara Bocanegra, Fiscal Nacional de lo Civil 4º Turno.)

877. — Montevideo, febrero 14 de 1980. — Vistos: De conformidad fiscal, apruébase la transformación de la sociedad solicitada. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas nueve a once, dieciocho a diecinueve, veinte a veinte vuelta y veintiuna y vuelta de los autos radicados en este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, caratulados: "BASF URUGUAYA LIMITADA en BASF URUGUAYA S. A. - Transformación de Sociedad" (Ficha 1 C. 1565/1979), haciéndose constar que la providencia número ochocientos setenta y siete del catorce de febrero de mil novecientos ochenta, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veinte de febrero de mil novecientos ochenta.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, tres de marzo de mil novecientos ochenta a las 13:30 horas, e inscripto en este Registro con el Nº 75 al folio 318 del Libro Nº 1 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 19 de marzo de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

N$ 1.132,00 — 6487 — 1 pub.

SANVI S. A.

(R.U.C. 210925950017)

Avda. 8 de Octubre 3381

Balance General al 31 de diciembre de 1974

Activo —

	N$
Bancos	1.100.37
Deudores y documentos a cobrar	86.405.27
Bienes de cambio	11.866.85
Bienes de uso	162.13
Cargos diferidos	92.27
	99.626.89

Pasivo —

Acreedores varios y fiscales	95.016.71
Provisiones para impuestos	2.158.73
Capital integrado	200.—
Reserva legal y estatutaria	233.37
Fondo resultados acumulados	1.095.03
Pérdidas y ganancias	923 05
	99.626 89

Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1974

Créditos —

	N$
Venta neta mercaderías	650.—
Rentas y recobros	54.192 95
	54.842 95

Débitos —

Costo de ventas	550.20
Gastos generales	3.265.59
Gastos fiscales	2.162.27
Gastos financieros	47.941 84
	53 919.90
Pérdidas y ganancias	923 05
	54.842.95

Proyecto de Distribución de Utilidades

	N$
A fondo resultados acumulados	923 05

Aprobados por Asamblea Ordinaria del 29 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 21 del libro Copiador de Cartas, certificado el 13 de noviembre de 1964.

N$ 162.00 — 26014 — 1 pub.